Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2015

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2014 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

A lo largo de mi gestión he recordado que la función principal del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías.

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales, la intervención se enmarca en la representación de individuos en condición de pobreza o que se encuentran ausentes. También ejercita la intervención obligada en todo proceso que involucre intereses de niñas, niños y adolescentes y personas respecto de quienes haya recaído sentencia en el marco de un proceso referente al ejercicio de la capacidad jurídica o se encuentren ligadas a este tipo de proceso.

La actuación de las dependencias del Ministerio Público de la Defensa se encuentra minuciosamente detallada en este informe, del que es posible advertir la posición preponderante que ocupa la institución como garantía de acceso a la justicia y asistencia jurídica integral, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad. Es este un carácter distintivo de nuestro organismo, que lo ha posicionado como institución prevalente para la protección de derechos humanos, tanto a nivel local como regional.

Quiero reiterar en este nuevo informe la constante actividad que se emprende en miras de resguardar la autonomía de la defensa pública, garantía consagrada en el art. 120 de la Constitución Nacional y que deviene imprescindible para el logro de los objetivos propuestos. En tal sentido, el día 5 de junio de 2014 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Resolución AG/RES. 2821 (XLIII-O/14) "Hacia la autonomía y fortalecimiento de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia", instrumento que profundiza el compromiso de los Estados Miembros en pos de lograr la autonomía de sus respectivas instituciones de defensa pública.

Cabe mencionar que el proyecto de la citada resolución fue propuesto por la Misión Permanente argentina en la OEA a instancias de esta Defensoría General de la Nación, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la Defensa Pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Asimismo, fue copatrocinado por las Misiones Permanentes de Chile, Costa Rica, Paraguay y la República Dominicana ante la OEA.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada defensor en los respectivos ámbitos funcionales de las distintas dependencias, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2014.

Entre ellos se encuentran: la Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los Programas específicos: para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico; sobre Diversidad Cultural, el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, el Programa contra la Violencia Institucional y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas.

Resulta importante subrayar en esta oportunidad algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

En el ámbito del Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos se han registrado importantes avances en lo que respecta a la protección de derechos. Entre ellos, el 5 de agosto pasado, suscribí en calidad de representante legal de las víctimas en el marco de la utilización del mecanismo de soluciones amistosas promovido por la Comisión Interamericana, un acuerdo con el Estado Nacional y de la provincia de Salta, mediante el cual se dispuso la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas contra Sandra Beatriz Chaves y su padre, Marcos Gilberto Chaves, medida que les permitió recuperar la libertad luego de más de 14 años.

Si bien en esta oportunidad el Estado no reconoció su responsabilidad internacional, las partes arribaron a un acuerdo que incluyó, además de la conmutación de la pena, la obligación por parte del Gobierno de la Provincia de Salta de adoptar diversas medidas en favor de la señora Chaves, de su padre y de sus hijos, tales como brindarles asistencia médica y psicológica, facilitarles los medios para que puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores técnicos o universitarios y proveer medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral, a favor de Sandra Chaves. Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Salta mediante dicho acuerdo se obligó a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre derecho de las mujeres y prohibición de discriminación en la administración de justicia.

El acuerdo de solución amistosa —Informe N° 102/14— fue recientemente aprobado por la Comisión en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014 en su 153 período ordinario de sesiones (Cfr. CIDH, Informe No. 102/14, Caso 12.710. Solución Amistosa. Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves. Argentina. 7 de noviembre de 2014).

Desde el Programa contra la Violencia Institucional se publicó en julio de 2014 la Guía de Buenas Prácticas para la intervención de los Defensores Oficiales ante casos de Tortura, al advertirse desde la labor cotidiana de este Programa que el uso de la tortura -abolido normativamente el 21 de mayo de 1813, en nuestra incipiente organización nacional- es una práctica que continúa sumamente vigente. La Guía elaborada desde este espacio estuvo dirigida a los Defensores Públicos Oficiales, por ser ellos actores fundamentales en la lucha contra la tortura, no sólo por su intervención en un gran porcentaje de causas, sino también porque muchas veces son ellos quienes tienen la primera aproximación a la persona víctima de torturas, apremios ilegales o vejaciones.

Corresponde destacar también la relevante función que, en el ámbito del citado programa, cumple la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional, creada por Resolución DGN N° 1650/10. Este es un espacio en el que se receptan aquellas comunicaciones de hechos de tortura y/o malos tratos de los que sean víctimas personas privadas de su libertad o que ocurran en la vía pública al practicarse una detención.

Por otro lado, es preciso recordar el abordaje propuesto desde el Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, a partir del cual la Argentina se convirtió en el primer país de la región, y uno de los primeros a nivel mundial, en ofrecer defensa pública, gratuita, especializada, universal, independiente y de calidad para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que así lo requieran. La existencia de la Comisión ha sido destacada como "Buena Práctica" por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

En lo que respecta a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados o privados de su libertad, cabe señalar la intervención que incumbe a la Comisión creada en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, ya sea en el marco de contralor que se ejerce mediante la realización de visitas a distintos establecimientos o a través de los canales de comunicación que se generan con otros organismos y la actuación jurisdiccional en casos concretos.

Es relevante mencionar también la actividad institucional del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, máxime frente a la reciente sanción de la ley 27.063. En efecto, la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación significará la instauración de mecanismos de conciliación y mediación, como respuestas distintas a la máxima reacción punitiva que se refleja mediante la imposición de una pena. Sin perjuicio de ello, la importancia de contar con un espacio de trabajo como el que ofrece el programa en cuestión pudo observarse, durante el pasado año, en el marco del abordaje que materializa este Ministerio Público de la Defensa en la denominada causa "Mendoza" (referida a la contaminación de la cuenca Matanza Riachuelo) y frente a situaciones de conflictividad que se plantean en el marco de las distintas relocalizaciones.

Si bien la función principal de la Institución, en lo que refiere al ámbito penal, se proyecta en la defensa técnica de los imputados que no designan un abogado de su elección, no puede soslayarse el servicio de patrocinio, asistencia y asesoramiento que se presta con relación a víctimas de delitos; ello, por intermedio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, del Programa sobre Temáticas de Género y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales y conforme la reglamentación específica que regula lo atinente a cada temática.

Precisamente, durante el año 2014 se creó el último de los programas mencionados con la finalidad de coadyuvar con la implementación de aquellas medidas que permitan resguardar los derechos y posibiliten el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación, de acuerdo con los derechos reconocidos por las Leyes 26.364 y 26.842.

Claro está, hemos mantenido y optimizado el abordaje institucional respecto de las personas privadas de libertad en establecimientos carcelarios. Más allá de las labores que cumplen diariamente los distintos defensores en el marco del ejercicio de la asistencia técnica, quiero destacar una vez más la importante función que cumple la Comisión de Cárceles. La labor fundamental de dicho grupo de trabajo consiste en realizar visitas de monitoreo a todo centro de detención de la justicia federal a fin de evaluar las condiciones de alojamiento, entendida esta en su consideración integral.

Asimismo, la Comisión tuvo una relevante participación en los monitores y recomendaciones realizadas por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, integrado por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal; su Subcomisión, compuesta por jueces de tribunales orales y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; el representante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; los jueces nacionales de ejecución penal; la Procuración General de la Nación -Procuraduría contra la Violencia Institucional-; la Defensoría General de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

También estimo significativo recalcar que, por medio de la Res. DGN Nº 1473/14, aprobé los "Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales", elaborados en el marco del Programa EUROsociAL II (Programa para la Cohesión Social en América Latina) por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). En la misma ocasión instruí a los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as de este Ministerio Público de la Defensa a que, en sus respectivos ámbitos de actuación, apliquen las propuestas y recomendaciones contenidas en los dos documentos, a la vez que impulsé medidas orientadas a su difusión y adopción por parte del organismo y los distintos actores del servicio justicia.

En el período aquí informado hemos concretado valiosas medidas de fortalecimiento institucional que redundan en una más efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas, principalmente de aquellas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Quiero valorar en este punto el trabajo emprendido en razón del ya mencionado Programa EUROsociAL II, orientado en este caso a mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial para garantizar el ejercicio del derecho al voto, mediante la reducción las barreras procesales y socioculturales.

Como se expondrá en este informe, la experiencia fue especialmente exitosa gracias a la participación de los representantes del sector justicia, del Poder Legislativo y Ejecutivo, de redes de usuarios y de las organizaciones de derechos humanos involucradas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial y en el acceso a la justicia y al valioso aporte de las expertas locales e internacionales y al compromiso de los distintos integrantes de esta Institución.

El resultado del proyecto fue la elaboración del "Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial", dirigido a jueces, fiscales, defensores, otros operadores de justicia, cuyo objetivo central está orientado a la identificación de buenas prácticas y a la formulación de recomendaciones que pudieran ser implementadas en Argentina para mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y en particular del ejercicio del derecho al voto de personas con discapacidad psicosocial e intelectual; asimismo, la realización del "Seminario sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para garantizar el ejercicio del derecho al voto".

También en el marco del resguardo de los derechos de las personas con discapacidad, me enorgullece señalar que el "Protocolo para el Acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para el trato adecuado", que fuera adoptado durante el año 2013, en el transcurso de este período ha sido aprobado y tenido en cuenta por diversos organismos de justicia.

Resulta oportuno resaltar la encomiable labor que se desarrolla en el marco de la defensa de los derechos de las personas con problemáticas de salud mental, mediante los grupos de trabajo conformados a tales fines, que ejercen la asistencia técnica de aquellas personas internadas en forma involuntaria, de conformidad con lo previsto en la ley 26.657.

Como se hizo en informes anteriores, por su especial trascendencia, estimo necesario recordar la intervención de esta Institución con relación a la situación que atraviesa la comunidad Potae Napocna Navogoh. En efecto, continúa vigente la Medida Cautelar dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (MC-404-10) con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes comunitarios y sus familias. Es de destacar que la petición en cuestión fue formulada por la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales.

En miras de seguir fortaleciendo la prestación del servicio de defensa pública en el marco de una de las problemáticas de mayor relevancia e impacto colectivo en el ámbito jurisdiccional, y sin perjuicio de la labor que incumbe a las Defensorías intervinientes, conformé un equipo de trabajo en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional con la misión de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones ordenadas como consecuencia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en la ya referida causa "Mendoza". En tal contexto, se desplegaron acciones de abordaje territorial a efectos de consolidar el vínculo entre los actores judiciales y la población afectada por el proceso de la sentencia, así como también se realizaron intervenciones judiciales en casos específicos.

Sin lugar a dudas, el trabajo que se desarrolla en los ámbitos señalados refuerza la ardua tarea que cumplen las distintas defensorías, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de los asistidos. En esta presentación se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y las principales problemáticas que se deben afrontar en el marco del ejercicio de las funciones, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

En lo que respecta a pautas reglamentarias, resulta oportuno destacar el dictado de las Res. DGN Nros. 75/14, 254/14, 366/14 y 1047/14, que tienden a regular el ingreso democrático e igualitario de personal al Ministerio Público de la Defensa, en consonancia con lo establecido en la Ley N° 26.861.

Ello repercutió en un intenso período de trabajo para la Secretaría de Concursos, puesto que con el objeto de llevar a cabo la implementación del referido reglamento se tomaron exámenes para todos los escalafones en todas las provincias de la República Argentina; en el mes de marzo en Mendoza y San Juan, en el mes de abril en Santa Fe, Entre Ríos, San Nicolás, Bahía Blanca, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa, en el mes de mayo en Río Negro, Chubut, Neuquén, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba y Tierra del Fuego, en el mes de junio en Catamarca, La Rioja, La Pampa, San Luis, Mar del Plata y La Plata, en el mes de julio en San Martín y en el mes de septiembre en Santa Cruz. La convocatoria contó con una cantidad de inscriptos próxima a las 20.000 personas.

Me satisface subrayar que la Defensoría General de la Nación es la primera institución dentro del ámbito de la administración de la Justicia Nacional en culminar los exámenes de ingreso para el personal de los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en todas las jurisdicciones del país, en cumplimiento con lo dispuesto por la citada normativa.

Con relación a la selección de los Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014 fueron convocados siete (7) concursos para cubrir cargos vacantes de defensor. Asimismo, y en razón de las designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se recibió juramento de ley a doce (12) Defensores/as Públicos/as Oficiales.

Ya en otro orden de ideas, cabe indicar que durante el año 2014 se hizo la primera

presentación electrónica de los anexos públicos de las declaraciones juradas Patrimoniales a través de un sistema informático desarrollado por el Departamento de Sistemas. Éste permite mediante mecanismos de cifrado y hashing garantizar la integridad y el no repudio de la información cargada.

Como se ha mencionando en informes anteriores, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia impulsó actividades con el fin de promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los integrantes de la Institución, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública a través del reconocimiento de su autonomía y su actuación en la protección de los derechos de los grupos desaventajados. En este último período se ha profundizado la tarea, que se ha constituido en una herramienta fundamental en el marco del fortalecimiento del rol institucional.

Por su parte, en lo que refiere a la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) -creada por resolución conjunta con la Sra. Procuradora General de la Nación-, y especialmente a la Carrera de Especialización en Magistratura, a partir del inicio de dos nuevos períodos (marzo y julio) se completó la cursada en simultáneo de los tres cuatrimestres que componen el posgrado, lo cual implicó el dictado en paralelo de dieciséis asignaturas, para más de trescientos alumnos.

En definitiva, y en el marco de un año especialmente trascendente, marcado por la conmemoración de los 20 años de autonomía del Ministerio Público de la Nación, se presentan aquí los aspectos más relevantes del trabajo que se ha desarrollado desde los distintos ámbitos de actuación en el período 2014.

La defensa pública se posiciona así como un derecho humano fundamental y ocupa un lugar preponderante en el sistema de administración de justicia. Es en este contexto que se emprende una incesante labor para optimizar y ampliar los niveles de cobertura, en miras de garantizar los derechos de los destinatarios de la prestación del servicio, prioritariamente de aquellas personas que integran grupos en especial situación de vulnerabilidad.

El desafío se renueva en cada oportunidad y, necesariamente, el año 2015 exigirá fortalecer el compromiso institucional de cara a las implicancias de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación y del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Esta importante normativa demandará la materialización de iniciativas y propuestas superadoras que busquen resguardar el efectivo acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

STELLA MARIS MARTÍNEZ

Defensora General de la Nación

Índice

Primera Parte. Defensoría General de la Nación

UNIDADES DE LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 7

Área Técnica de la Secretaría Privada

Unidad Central

Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional

Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia

Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Equipo de Trabajo creado mediante Res. DGN N° 704/14

Asesoría Jurídica

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

Dirección General de Auditoría

Coordinación Sistema de Gestión "Defensapública.net"

Secretaría de Concursos

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN 97

Proyecto EUROsociAL

Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos

Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico

Comisión del Migrante

Programa Contra la Violencia Institucional

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas

Comisión Sobre Temáticas de Género

Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Unidad de Letrados Art. 22, Ley 26657 (Personas Mayores de Edad)

Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26657

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL 161

Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de la defensa pública

Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio

Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos

Temas relacionados con la actividad del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

Área de trabajo en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

Programa sobre Diversidad Cultural

Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

Equipo de Trabajo Riachuelo

SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA 203

Consideraciones generales

Jurisprudencia

Capacitación

SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS 211

Recursos Humanos

Superintendencia

Mesa de Entradas

Oficina de Notificaciones
Informática
Intendencia

ADMINISTRACIÓN GENERAL....227
Departamento de Presupuesto
Departamento de Contabilidad
Dirección General de Patrimonio y Suministros
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Arquitectura
Departamento de Viáticos
Depósito
Departamento de Facturaciones
Departamento de Tesorería

Segunda Parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa
FUERO FEDERAL 249
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal

FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO 265
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario

FUERO CRIMINAL 279
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
Cuerpo de Letrados Móviles ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FUERO CORRECCIONAL 295
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

FUERO EN LO PENAL DE MENORES 299
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal
Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 Años de Edad

FUERO DE EJECUCIÓN PENAL....311
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal
Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal
Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

CASACIÓN PENAL 327
Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO....333
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL 347

REGIÓN CENTRO 351
Distrito Judicial Córdoba
Distrito Judicial Rosario

REGIÓN CENTRO SUR 363
Distrito Judicial Bahía Blanca
Distrito Judicial Mar del Plata

REGIÓN CUYO 377
Distrito Judicial Mendoza

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES 387
Distrito Judicial La Plata
Distrito Judicial San Martín

REGIÓN NORESTE 407
Distrito Judicial Corrientes
Distrito Judicial Posadas
Distrito Judicial Paraná
Distrito Judicial Resistencia

REGIÓN NOROESTE 423
Distrito Judicial Salta
Distrito Judicial Tucumán

REGIÓN PATAGONIA 433
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia
Distrito Judicial General Roca

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS A CARGO DE DEPENDENCIAS, CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS 449

Anexo. Estadísticas

Principales Leyes Citadas

Ley Nº 11723	Propiedad Científica, Literaria y Artística
Ley Nº 22278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley Nº 22362	Marcas y Designaciones
Ley Nº 22415	Código Aduanero
Ley Nº 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley Nº 23737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley Nº 23984	Código Procesal Penal de la Nación
Ley Nº 24121	Implementación y Organización del Proceso Penal Oral
Ley N° 24241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley Nº 24270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley Nº 24390	Plazos de la prisión preventiva
Ley Nº 24632	Convención de Belem do Para
Ley Nº 24660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley Nº 24769	Régimen Penal Tributario
Ley Nº 24825	Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación
Ley Nº 24946	Orgánica del Ministerio Público
Ley Nº 25292	Fuero Penal Tributario - Creación
Ley Nº 25689	Modificación Ley N° 22431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley Nº 25871	Nacional de Migraciones
Ley Nº 26052	Modificación Ley Nº 23737
Ley Nº 26061	De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley Nº 26165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley Nº 26364	Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley Nº 26371	De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley Nº 26374	De reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley Nº 26472	De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24660-
Ley Nº 26485	De Protección Integral a las Mujeres
Ley Nº 26657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley Nº 26842	De Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley Nº 26364-

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAJ	Centro de Acceso a la Justicia
CC	Código Civil
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPF	Complejo Penitenciario Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPI	Defensor/a Público/a Interamericano/a
DPO	Defensoría Pública Oficial
ENCOPE	Ente Cooperador Penitenciario
GCBA	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

Primera Parte

Área Técnica de la Secretaría Privada

I. UNIDAD CENTRAL

Programa de visitas carcelarias

Introducción. Continúan vigentes las Res. DGN Nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales, los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y de funcionarios a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión "defensapublica.net" de esta Defensoría General de la Nación, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de la visitas.

Además el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por Magistrados de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada. A partir de la Res. DGN Nº 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN Nº 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica. Por otro lado, con el dictado de la Res. DGN Nº 1893/09, se estableció que las Defensorías procedan a la carga y a la actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Desde la implementación del sistema de gestión "defensapublica.net", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "módulo de visitas", efectuándose el control, hasta tanto se unifique, en ambos sistemas.

El sistema informático. Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso a los sistemas semanalmente para verificar el cumplimiento
- Análisis de manera pormenorizada
- Identificación de problemas o reclamos comunes vinculados a condiciones de alojamiento, control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividiéndolo por jurisdicción. Los controles consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cum-

plimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías. Si las faltas son reiteradas -3 veces o más- se envía un oficio dirigido al magistrado solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaria General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Se verifica un alto grado de cumplimiento en cuanto al pasaje de la información de un sistema al otro, y en relación con las nuevas cargas que realizan en el sistema de gestión.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción. En el punto IV de la Res.DGN Nº 1024/05 se dispuso que, con relación a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los magistrados pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica se ha convertido en un organismo clave en el cumplimiento de las visitas en extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPFCABA (ex U.2), CPF IV (ex U.3), U.19, U.31, CPF I. CPF II y U.24.

También, a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de este Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano-.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio, conjuntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al defensor público oficial correspondiente sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. Cabe destacar que la información resultante de la visita, debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 1900 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, durante el año 2014, habiendo aumentado considerablemente el caudal de internos visitados en los últimos meses del año.

Asimismo, desde el Área Técnica se presta colaboración a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en aquellos casos en los que sus asistidos se encuentran privados de la libertad, y necesitan que suscriban presentaciones que deben realizar o diligenciar oficios en las unidades de detención.

Otras tareas complementarias. Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimento de esta labor.

El Área Técnica recibe cerca de 250 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son redirigidos a los defensores públicos oficiales correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En dichas comunicaciones los responsables del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los magistrados actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso.

Por otro lado, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados y funcionarios en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano.

Asimismo, se recibe diariamente vía mail, a través del portal “consultas on line” de la página web de la Defensoria General, pedidos de información, muchos de los cuales son evacuados por personal del área, y otros son derivadas a las áreas correspondientes.

También, resulta importante destacar que se recibe (vía telefónica, mail u oficio) de la Procuración Penitenciaria y de las delegaciones que de ella depende, diversos pedidos de internos que son visitados por personal de dicho organismo, los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los asisten.

A todo ello se suma que en el área se reciben, de las distintas dependencias, oficios en los que se

ponen en conocimiento diferentes situaciones que padecen asistidos que se encuentran privados de libertad. Muchos de los casos son comunicados la Comisión de Cárceles y/o al Programa contra la Violencia Institucional. Sin perjuicio de ello, se hace un seguimiento de cada uno de los casos informados, hasta tanto se verifique que se ha resuelto la situación planteada, de lo cual se deja constancia.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN Nº 1609/05, se modificó el Art. 5º de la Res. DGN Nº 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Administración General y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de resoluciones DGN originales. Con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación se realiza un proceso de digitalización de todas las resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos los integrantes del Ministerio Publico de la Defensa.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad Nº 28)

Mediante Res. DGN 765/2012 se instruyó a los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Defensores Ad- Hoc a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U- 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada Nº 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN 935/2013 se resolvió instruir a todos los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U-28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de hábeas corpus, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN Nº 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U-28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del defendido dentro de los términos establecidos, manteniendo informada en todo momento a la Defensoría Pública Oficial que comunicó la situación, como así también a la Comisión de Cárceles de este organismo. Dicha información es sistematizada por personal del Área.

En el transcurso del año 2014 han sido pocas las comunicaciones recibidas con relación a personas detenidas por más de 24 horas en la U28. En todos los casos desde el área se entabló comunicación con dicho centro de detención, pudiendo verificarse que las personas allí detenidas ya habían sido trasladadas a otras unidades, situación que se corrobora comunicándose con la unidad de destino.

Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto Nº 18/97

Mediante Res. DGN Nº 380/13 se resolvió recomendar a los Sres. Defensores Públicos que soliciten a los Sres. Jueces que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los Sres. Defensores Públicos para que soliciten a los Sres. Jueces la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del decreto Nº 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN Nº 937/13, se dispuso que los Sres. Defensores Públicos Oficiales que

sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del decreto Nº 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

En el transcurso del año 2014, los CPFI, CFII, CPFCABA, CPFIV, U-24 de jóvenes adultos y la U-31, han realizado las notificaciones con antelación suficiente. Al recibir las notificaciones indicadas, personal del Área Técnica acude a las mencionadas audiencias con el fin de cubrir la prestación del servicio de la Defensa Pública, en el ámbito administrativo. Una vez finalizadas las audiencias, se sistematiza toda la información en la base de datos. Durante el período, el Área Técnica intervino en aproximadamente 2288 audiencias. Se advierte un aumento significativo en el último semestre, con un promedio de concurrencia mensual de 190 audiencias.

Más allá del sistema señalado, toda comunicación del inicio de un proceso disciplinario contra un/a asistido/a recibida en el Área Técnica, es transmitida a la Defensoría Pública Oficial correspondiente vía correo electrónico.

En ese sentido, resulta importante poner de resalto que en el correo electrónico del Área Técnica se reciben a diario partes disciplinarios del CPF I, CPF IV, CPFCABA y U-11. Como se ha mencionado en el punto anterior, luego de verificar qué defensoría asiste a cada uno de los internos/as, ya sea a través del sistema de Gestión "defensa publica.net", o manteniendo comunicación telefónica con los juzgados o tribunales a cuya disposición se encuentran detenidos, los partes son transmitidos a las dependencias correspondientes, constatándose, posteriormente, su correcta entrega y lectura por parte de cada una de las dependencias, de todo lo cual se guarda un archivo en formato papel y se sistematiza en planilla del programa excel. Dicho material es, en muchas ocasiones, utilizado ante requerimientos de dependencias o juzgados/tribunales.

Si se llega a verificar que algún interno se encuentra detenido a disposición de la justicia provincial o contravencional, o es asistido por algún abogado de la matrícula, dicha situación es comunicada vía correo electrónico y por oficio, a la oficina de instrucción.

Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina

A cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada se encuentra la misión de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora General del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina. En tal sentido, corresponde a esta dependencia realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

Conforme a su Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el espacio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El Consejo se encuentra integrado por la Sra. Defensora General de la Nación, los Defensores Generales de las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, La Rioja, Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Asesores Generales de la Provincia de Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el año 2014 los integrantes del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina se reunieron el día 12 de junio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de analizar la afectación de la autonomía de la Defensa Pública en la Provincia de Santa Fe. Al respecto, se resaltó la gravedad de las características del sistema de defensa penal pública en aquella provincia, con especial énfasis en el diseño institucional.

Con relación a lo expuesto, los integrantes del Consejo brindaron su apoyo al Dr. Gabriel Ganon, Defensor General de la Provincia de Santa Fe, quien en pos de proteger los derechos fundamentales de sus asistidos y en virtud de los enfrentamientos ocurridos en consecuencia con distintos actores del sistema de justicia y del poder ejecutivo local, ha sido involucrado en un proceso de remoción.

En ese sentido, la Defensora General de la Nación destacó que las acciones realizadas en Santa Fe son contrarias a las recomendaciones de la OEA mediante las cuales se ha reforzado la autonomía y autarquía de la defensa pública como garantía de acceso a justicia.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Durante el transcurso del año 2014, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Sra. Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF);
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM);
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Rio de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las Defensorías Públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

Reunión en la ciudad de Washington el día 20 de Marzo

La Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Secretaria General, participó de la reunión del Consejo Directivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

La reunión se realizó el jueves 20 de marzo de 2014, en el Salón Gabriela Mistral de la Sede de la Organización de los Estados Americanos.

Durante el encuentro, se aprobó el ingreso de dos nuevos asociados: el Instituto Federal de Defensoría Pública de México y la Asociación de Defensoras y Defensores Públicos del Paraguay (ADEPPY).

Asimismo, entre los diversos temas que se abordaron, se encuentran los siguientes:

a. Intervención de los Defensores Públicos Interamericanos (DPIs) en tres casos que se encuentran en la etapa de fondo ante la CIDH, por presuntas violaciones de derechos humanos por parte de los Estados del Perú, Venezuela y México.

b. La intervención de los DPIs en los cuatro casos que tramitan ante la CorteIDH: S.C.F. y Familiares vs. Argentina; Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina; Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina; y Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia. En especial, se informó el logro de este último caso, que el 25 de noviembre de 2013 obtuvo sentencia de la Corte, declarando la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, circulación y residencia, integridad personal y derechos del niño, en perjuicio de la familia Pacheco Tineo. En ese caso intervinieron los DPIs Dr. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

c. Proyecto AIDEF-EUROsociAL. Validación de los Manuales de monitoreo de visitas generales y de visitas individuales, que surgen de la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad.

d. Organización del próximo Congreso de la AIDEF, a realizarse en el mes de junio en Santo Domingo, República Dominicana.

e. Participación de la AIDEF en el proyecto de la UNODC (Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen) y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) que tiene por objeto realizar un estudio global sobre el estado mundial actual de la provisión y el acceso a la ayuda legal.

f. Presentación de los resultados del Cuestionario “Parámetros de Medición de las Defensas Públicas”, elaborado por la Secretaría General de la AIDEF junto con la Defensa Pública de Chile.

g. Coordinación de la participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, del 21 de marzo de 2014.

Al mediodía, la reunión pasó a un cuarto intermedio para recibir al Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Humberto Sierra Porto; al Vicepresidente, Dr. Roberto Calda; y a su Secretario Ejecutivo, Dr. Pablo Saavedra.

El Presidente y Vicepresidente brindaron unas palabras sobre la misión de las tareas de la CorteIDH, resaltando el agrado de compartir este espacio con los Defensores Públicos de la región, y se abordan asuntos de relevancia para los Derechos Humanos, como el control de constitucionalidad y la jurisprudencia de este alto Tribunal.

Reunión en la ciudad de Washington con el Secretario General de la OEA

El martes 18 de marzo de 2014, la Dra. Stella Maris Martínez junto a otros representantes de la AIDEF mantuvieron una reunión con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos –OEA-, José Miguel Insulza.

Además de la Dra. Martínez, participaron del encuentro la Coordinadora General de la AIDEF y Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana, Dra. Laura Hernández Román; el Coordinador de América del Sur de la AIDEF y Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de la República de Chile, Dr. Georgy Louis Schubert Studer.

Durante la reunión se analizó la importancia de promover la creación de defensorías, autónomas e independientes, en los distintos países de la región, y los participantes del encuentro coincidieron en la importancia de potenciar la cooperación entre la OEA y la AIDEF.

Asimismo, los representantes de la AIDEF expusieron al máximo representante de la OEA los detalles de la creación de la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad, cuyo objetivo es afianzar, consolidar y extender las buenas prácticas existentes, así como mejorar los servicios que las Defensorías Públicas Oficiales prestan en defensa de los derechos de las personas privadas de libertad.

Por su parte, el Secretario General Insulza puso el acento en la necesidad de ampliar las vías de acceso a la justicia con las que cuentan los ciudadanos en las Américas, con especial énfasis en la dotación de recursos para ampliar las oportunidades de llegar al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, un tema en el que consideró clave la labor de las Defensorías.

Taller de Trabajo de EUROsociAL II, en la ciudad de Washington

Durante los días 18 y 19 de marzo, la Dra. Martínez participó del Taller de Trabajo "Defensa Pública y personas privadas de libertad", organizado por EUROsociAL II, que se realizó en el Salón Gabriela Mistral del Edificio de la Secretaría General de la OEA (GSB).

Entre los integrantes del Grupo de Trabajo que elabora los manuales de monitoreo se encuentra, como experta internacional, la Defensora Pública Oficial de Argentina, Dra. Silvia Martínez.

De la actividad, también participaron demás integrantes de la AIDEF, quienes revisaron y validaron la versión 1.0 de los manuales de monitoreo orientados a visitas generales y entrevistas individuales, que surgen de la *Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad*, aprobados en la ciudad de Antigua, Guatemala, en junio de 2013.

EUROsociAL II es un programa regional de cooperación técnica de la Comisión Europea para la promoción de la cohesión social en América Latina. El programa plantea como objetivo específico llevar a cabo actuaciones que permitan apoyar eficazmente los procesos de formulación, aplicación y desarrollo de políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo.

En el marco del Taller de Trabajo, la Dra. Stella Maris Martínez y otros miembros directivos de la AIDEF, mantuvieron una reunión con los representantes del Banco Mundial relacionados con el sector justicia, Camilo Ávila Ceballos, Jorge Silva Méndez, Fernando Monge y Diego Bolívar. Esta reunión fue coordinada por EUROsociAL.

Sesión Especial ante la OEA, en la ciudad de Washington, el día 21 de marzo

La Defensora General de la Nación, el día 21 de marzo, participó, junto con los representantes de las Defensas Públicas de la mayoría de los países del continente e integrantes de la AIDEF, de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en la ciudad de Washington.

La Sesión Especial tuvo como objetivo el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la defensa pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad,

convocada en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2801 (XLIIIO/13) titulada "Hacia la autonomía de la defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia".

La reunión, que tuvo lugar en el Salón Guerrero del Edificio Principal de la OEA, en la ciudad de Washington DC, se realizó bajo la Presidencia del Representante Alterno de Chile, señor Alberto Rodríguez, ante la ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente de la CAJP.

Durante la Sesión, la Dra. Laura Hernández Román (Directora de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana y en ese entonces, Coordinadora General de la AIDEF) presentó el documento "Buenas prácticas y experiencias – Comité Ejecutivo AIDEF", junto con el Anexo "Parámetros de Medición de las Defensa Públicas. Compilación de respuestas al cuestionario elaborado por el Comité Ejecutivo de la AIDEF".

Asimismo, expuso la Dra. Stella Maris Martínez (en su carácter de Secretaria General de la AIDEF), quien presentó el proyecto de resolución "Hacia la Autonomía y Fortalecimiento de la Defensa Pública Oficial como Garantía de Acceso a la Justicia", que luego fue tratado y aprobado en la XLIV Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que se celebró en Asunción, Paraguay, del 3 al 5 de junio de 2014.

Posteriormente se escucharon las presentaciones de los invitados especiales de los Estados Miembros: la Lic. Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública de Costa Rica; el Dr. Georgy Louis Schubert Studer, Coordinador de América del Sur de la AIDEF y en ese momento Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de la República de Chile; la Dra. Alexandra Cárdenas, Directora del Sistema Nacional de Defensoría Pública de Colombia; el Maestro Mario Alberto Torres López, Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública de México.

A su vez, los oradores de la AIDEF hicieron una breve presentación de la *Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad,* aprobada por la AIDEF en la ciudad de Antigua, Guatemala, en junio de 2013. De la Sesión Especial participaron además de los miembros de la AIDEF, los representantes de los Estados Miembros de la OEA, así como también organizaciones internacionales. Cabe destacar que está previsto realizar, durante la próxima sesión especial de la AIDEF ante el mismo organismo internacional –a llevarse a cabo el día 17 de marzo de 2015–, una extensa presentación sobre este documento en atención a su especial relevancia para las instituciones de la Defensa Pública de la región.

Resolución OEA AG/RES.2821 (XLIV-O/14), 5 de junio

El 5 de junio de 2014, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Resolución AG/RES. 2821 (XLIII-O/14) "Hacia la autonomía y fortalecimiento de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia".

Este instrumento, por cuanto profundiza el compromiso de los Estados Miembros en pos de lograr la autonomía de sus respectivas instituciones de defensa pública.

Cabe destacar que el proyecto de esta Resolución fue propuesto por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancia de esta Defensoría General de la Nación en el marco de las políticas de fortalecimiento de la Defensa Pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Asimismo, fue copatrocinado por las Misiones Permanentes de Chile, Costa Rica, Paraguay y la República Dominicana ante la OEA.

Uno de los puntos más salientes que reconoció la Asamblea General destaca el exitoso trabajo que realizan los Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del Acuerdo de Entendimiento entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la AIDEF y Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), instrumentos que tienen por objetivo coordinar esfuerzos entre la AIDEF y los organismos internacionales para garantizar y potenciar el acceso a la justicia interamericana de las presuntas víctimas que carecen de recursos económicos y sin representación legal en un caso llevado ante la CIDH y la CorteIDH.

Asimismo, se reitera que alientan "a los Estados Miembros a promover la participación de los defensores públicos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a fin que el derecho a defensa técnica sea ejercido y garantizado desde la primera actuación del procedimiento dirigida en contra de una persona a nivel nacional hasta, cuando proceda, la emisión de la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos."

En otro de sus apartados, la OEA "reconoce a los Estados Miembros que han alcanzado autonomía funcional, financiera, administrativa y/o presupuestaria, garantizando el acceso a la justicia", y "apoya el trabajo que vienen desarrollando los Defensores Públicos Oficiales de los Estados del Hemisferio, el cual constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia".

Se destaca también el aliento de la Asamblea General de la OEA "a los Estados y a las Defensorías Públicas de la región a que presten colaboración con los mecanismos e instrumentos internacionales y regionales existentes de protección de los derechos humanos, como aquellos contra la tortura y de protección de grupos vulnerables, que favorezca el acceso a la justicia de los grupos más desfavorecidos".

Reuniones en Santo Domingo, 23 y 24 de junio

Los días 23 y 24 de junio, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, tuvieron lugar las reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Directivo y Asamblea General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En este marco, se eligieron las nuevas autoridades de la AIDEF por el período 2014 – 2016. De esta manera, por decisión del Consejo Directivo de la AIDEF, la Defensoría General de la Nación Argentina fue reelecta como Secretaría General de la Asociación.

A continuación, se detallan las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo de la AIDEF para el período 2014 – 2016:

- Coordinadora General: Dra. Noyme Yore Ismael, Defensora General de la República del Paraguay
- Sub Coordinadora General: Dr. Georgy Louis Schubert Studer, Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de la República de Chile
- Secretaria General: Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación de la República Argentina
- Tesorera: Dra. Blanca Aída Stalling Dávila, Directora General en funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal de la República de Guatemala
- Coordinadora de América Central: Dra. Paulina Pérez de Licona, Directora Nacional de la Defensa Pública de la República de Honduras
- Coordinadora de América del Norte: Dr. Mario Alberto Torres, Director del Instituto Federal de la Defensorías Pública de la República de México
- Coordinador de América del Sur: Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General de la República de Ecuador
- Coordinadora del Caribe: Dra. Laura Hernández, Directora Nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana
- Vocal Primera: Dra. Patricia Kettermann, Presidenta de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa de Brasil (ANADEP)
- Vocal Segundo: Dr. Luis Ferrari, presidente de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay
- Fiscalizadora de Cuentas Titular: Dra. Marta Iris Muñoz Cascante, Directora de la Defensa Pública de la República de Costa Rica
- Fiscalizador de Cuentas Suplente: Dr. Gustavo Kollmann, por la Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

VI Congreso de la AIDEF

Los días 25 y 26 de junio se llevó a cabo, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el VI Congreso de la AIDEF, titulado "Constitucionalización, Garantismo, Acceso y Derechos Humanos: Un Reto para América Latina y el Caribe". La Conferencia Inaugural estuvo a cargo del Dr. Luigi Ferrajoli, denominada "El fortalecimiento de las Defensorías Públicas para la construcción de estados democráticos de derecho".

El evento contó además con otras cinco conferencias, dictadas por los Dres. Manuel Miranda, fiscal ante el Tribunal Constitucional Español; Sergio García Ramírez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y ex juez presidente de la Corte IDH; José Cafferata Nores, catedrático universitario y reconocido doctrinario; Marina Grazion, catedrática experta en género de la Universidad de Camerino, Roma, Italia, y Alberto Filippi, filósofo e historiador de la Universidad de Roma La Sapienza y de Camerino. Asimismo, se realizaron otros cinco paneles sobre una variedad de temas. Uno de ellos contó con la

participación de la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional de esta institución y Defensora Pública Interamericana, quien fue invitada por la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana.

Participación de la AIDEF en la Opinión Consultiva sobre Niños Migrantes

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido, el día 19 de agosto de 2014, la Opinión Consultiva OC-21/14 titulada "Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", en respuesta a una solicitud presentada por los Ilustrados Estados de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

En dicha Opinión Consultiva –donde, cabe destacar, tanto la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) como esta Defensoría General de la Nación han remitido sus observaciones, las que han sido expresamente tenidas en cuenta por el alto tribunal–, la CorteIDH determinó las obligaciones estatales respecto de niñas y niños asociadas a su condición migratoria o a la de sus padres, y que los Estados deben considerar, en consecuencia, al diseñar, adoptar, implementar y aplicar sus políticas migratorias, incluyendo en ellas, según corresponda, tanto la adopción o aplicación de las correspondientes normas de derecho interno como la suscripción o aplicación de los pertinentes tratados y/u otros instrumentos internacionales.

La CorteIDH entendió que su respuesta a la consulta planteada prestaría una utilidad concreta dentro de una realidad regional en la cual aspectos sobre las obligaciones estatales en cuanto a la niñez migrante no han sido establecidas en forma clara y sistemática, a partir de la interpretación de las normas relevantes. Esta utilidad se demuestra por el alto interés manifestado por todos los participantes a lo largo del procedimiento consultivo.

Es de resaltar la importancia de esta Opinión consultiva, en tanto que la CorteIDH ha desarrollado específicamente los siguientes puntos:

- Obligaciones generales y principios rectores la materia
- Procedimientos para identificar necesidades de protección internacional de niñas y niños migrantes y, en su caso, adoptar medidas de protección especial
- Garantías de debido proceso aplicables en procesos migratorios que involucran a niñas y niños
- Principios de no privación de libertad de niñas o niños por su situación migratoria irregular
- Características de las medidas prioritarias de protección integral de los derechos de niñas y niños migrantes y garantías para su aplicación
- Condiciones básicas de los espacios de alojamiento de niñas y niños migrantes y las obligaciones estatales correspondientes a la custodia por razones migratorias
- Garantías de debido proceso ante medidas que impliquen restricciones o privaciones de la libertad personal de niñas y niños por razones migratorias
- Principio de no devolución (non-refoulement)
- Procedimientos para garantizar el derecho de las niñas y niños a buscar y recibir asilo
- Derecho a la vida familiar de las niñas y los niños en el marco de procedimientos de expulsión o deportación de sus progenitores por motivos migratorios

Reunión en Asunción, 6 y 7 de octubre

La AIDEF se reunió en la ciudad de Asunción (Paraguay) el 6 y 7 de octubre, donde participaron referentes de un gran número de instituciones y asociaciones de la defensa pública del continente, se trataron temas ligados a las vinculaciones y los casos que la Asociación lleva adelante –a través de la figura de los Defensores Públicos Interamericanos– con la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CorteIDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Los integrantes de la AIDEF, además, debatieron en torno a la necesidad de cubrir las dos vacantes que se generaron en el cuerpo de los Defensores Públicos Interamericanos a partir de dos renuncias de defensores: uno del Estado de Guatemala y otro del Estado de Nicaragua.

Otros puntos destacados de los que se trataron por los integrantes de la AIDEF fueron:

- Ingreso de tres nuevos asociados –la Defensoría Geral da União (Brasil) y dos asociaciones de Defensores Públicos de Colombia-

- Invitación que recibió AIDEF de la UNODC (Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen) y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) para que forme parte del Comité Directivo de un estudio global que tiene como objetivo analizar el estado mundial actual de la provisión y acceso a la ayuda legal
- Sesión Especial ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, a celebrarse en Washington el 17 de marzo del 2015
- Proyectos AIDEF – EUROsociAL del año en curso y los que se desarrollarán durante el año 2015

Defensores Públicos Interamericanos

a. La creación de la figura del **Defensor Público Interamericano** fue ponderada por el presidente de la Corte IDH, Diego García Sayán, en su discurso ante la Asamblea General, como uno de los grandes logros alcanzados por el tribunal a lo largo del último año.

A lo largo del año 2014 han seguido su curso los siete casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos asignados a DPIs entre los años 2011 y 2014: el caso 12.539 (*Sebastián Claus Furlan y Familiares*), el caso 11.618 (*Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina)*, el caso 12.474 (*Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*), el caso 12.167 (*Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina*), el caso 12.679 (*José Agapito Ruano Torres y Familia vs. El Salvador*), el caso 12.214 (Canales Huapaya vs. Perú), y el caso 12.700 (*Augusto Bladimiro Zegarra Marín vs. Perú*).

Se han dictado cuatro sentencias de fondo (casos Furlan y Familiares, Oscar Alberto Mohamed, Familia Pacheco Tineo y Hugo Oscar Argüelles y otros), los DPIs han presentado los escritos de solicitudes, argumentos y pruebas en los otros tres casos (casos José Agapito Ruano Torres y Familia, Canales Huapaya y Augusto Bladimiro Zegarra Marín), y se ha celebrado una audiencia pública en la que participaron los DPIs (caso Canales Huapaya).

Por otro lado, el 8 de marzo, la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Secretaria General de la AIDEF y la Dra. Laura Hernández Román, en su carácter de Coordinadora General de la AIDEF firmaron un acuerdo de entendimiento con el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Dr. José de Jesús Orozco Henríquez y con su Secretario Ejecutivo, el Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria. El acuerdo permite garantizar y profundizar el acceso a la justicia en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para presuntas víctimas cuyos casos se encuentren en la etapa de fondo ante la CIDH, que no cuenten con representación legal y carezcan de recursos económicos suficientes para ello. En tales casos se pondrá en funcionamiento un mecanismo mediante el cual la CIDH podrá solicitar a la AIDEF que designe un/a Defensor/a Público/a Interamericano/a que asuma la representación legal de las presuntas víctimas ante la CIDH.

En el marco de dicho acuerdo se ha aceptado intervenir en cinco casos: el caso 12.682 *(Víctor Manuel Boggiano Bruzzon y/o Juan Ramíres Ortega c. Bolivia*), el caso 12.771 (*Juan Martínez Perez c. Perú)*, el caso 12.270 (*Johan Alexis Hernández de Arellano y Ortiz Ruiz c. Venezuela*), el caso 12.770 (*Fernando Rodríguez González c. México*), y el caso 12.503 (*Gerson Milusk de Carvalho c. Brasil*).

Casos ante la CorteIDH

Caso "Sebastián Claus Furlan y Familiares vs. Argentina"

La representación de las víctimas del presente caso fue asignada en el año 2011 a los Defensores Públicos Interamericanos Dra. María Fernanda Lopez Puleio, de Argentina, y Andrés Mariño López de Uruguay.

Actualmente, se encuentra en etapa de ejecución de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada el 31 de agosto de 2012.

Si bien se han cumplido algunas de las reparaciones dispuestas en la sentencia de referencia, los representantes continúan realizando gestiones a fin de obtener respuestas satisfactorias por parte del Estado de Argentina, con relación a otras que consideran igualmente relevantes.

Finalmente, a solicitud tanto de la representación interamericana como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Sr. Presidente de la Corte IDH ha considerado necesario convocar a una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de la Sentencia.

Caso "Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina"

El caso fue asignado a los DPIs Dr. Gustavo Vitale (Argentina) y el Dr. Marcelo Torres Bóveda (Paraguay) el 16 de septiembre de 2011.

El caso fue resuelto por la Corte IDH conforme a la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012 y se encuentra en etapa de ejecución. Los Defensores Interamericanos han solicitado que la sentencia sea publicada en un periódico de amplia circulación, ya que sólo se transcribió el resumen oficial en un diario desconocido en la mayor parte de la República Argentina. Por otra parte, se pidió que se exima a la República Argentina de proporcionar un recurso al Sr. Mohamed en contra de sentencia condenatoria que lo afectó, debido a que dicho antecedente ya no existe por haber transcurrido el plazo de caducidad registral. De este modo, actualmente darle un recurso lo perjudicaría, ya que implicaría reabrir una causa fenecida sobre la cual no existe hoy rastro registral alguno. Al mismo tiempo, el Sr. Mohamed ya ha cobrado la indemnización ordenada por la Corte IDH.

Caso "Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia"

Este caso es el primero en el que las víctimas solicitan por escrito a la Corte IDH que se designe a un Defensor Interamericano en virtud del Acuerdo suscripto entre la AIDEF y la Corte Interamericana. Este fue asignado a los Dres. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y a Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

El 25 de noviembre de 2013 la Corte Interamericana dictó Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, la que fue publicada el 23 de diciembre del mismo año. En dicha sentencia la Corte declaró la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, circulación y residencia, integridad personal y derechos del niño, en perjuicio de la familia Pacheco Tineo. El Estado de Bolivia ha pagado la indemnización ordenada en la sentencia.

Caso "Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina"

El caso fue asignado en noviembre de 2012 a los DPIs Dra. Clara Leite (por Uruguay) y el Dr. Gustavo Luis Vitale (por Argentina).

La Corte IDH dictó la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones y Costas en fecha 20 de noviembre de 2014 y la notificó a las partes el día 15 de diciembre. En su sentencia declaró al Estado argentino responsable internacionalmente por la violación del derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia, del derecho a ser asistido por un defensor letrado de su elección, y de la garantía judicial del plazo razonable del proceso, respecto de las víctimas del caso.

La Corte IDH sostuvo que "una detención o prisión preventiva debe estar sometida a revisión periódica, de tal forma que no se prolongue cuando no subsistan las razones que motivaron su adopción", y que el juez no tiene que esperar hasta el momento de dictar sentencia absolutoria para que una persona detenida recupere su libertad, sino que debe valorar periódicamente si las causas, necesidad y proporcionalidad de la medida se mantienen, y si el plazo de la detención ha sobrepasado los límites que imponen la ley y la razón". Asimismo, el Tribunal señaló que "ante cada solicitud de liberación del detenido, el juez tiene que motivar aunque sea en forma mínima las razones por las cuales considera que la prisión preventiva debe mantenerse", e incluso, "aun cuando medien razones para mantener a una persona en prisión preventiva, el período de la detención no debe exceder el límite de lo razonable conforme el artículo 7.5 de la Convención". En consecuencia, la Corte IDH consideró que el Estado, al omitir valorar si los fines, necesidad y proporcionalidad de las medidas privativas de libertad se mantenían durante aproximadamente tres años, afectó la libertad personal de los acusados y, por tanto, violó los artículos 7.1 y 7.3 de la Convención Americana, en concordancia con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

Con relación a la duración de la prisión preventiva, la Corte IDH afirmó que "se halla limitada, asimismo, por el principio de proporcionalidad, en virtud del cual una persona considerada inocente no debe recibir igual o peor trato que una persona condenada. El Estado debe evitar que la medida de coerción procesal sea igual o más gravosa para el imputado que la pena que se espera en caso de condena". En consecuencia, la Corte consideró que en el caso, debido a que los acusados permanecieron en detención preventiva hasta 1987, se configuró un adelantamiento de la pena y se les privó de la libertad por un plazo desproporcionado respecto de la pena que correspondería al delito imputado (10 años), y por lo tanto, concluyó que se habían violado los artículos 7.1, 7.5 y 8.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

Asimismo, la Corte IDH afirmó que durante el período en que los acusados estuvieron detenidos preventivamente, era exigible del Estado una mayor diligencia en la investigación y tramitación del caso, de modo a no generar un perjuicio desproporcionado a su libertad y que, por lo tanto, el Estado incurrió en

una falta de razonabilidad del plazo en el juzgamiento de los procesados, en violación del artículo 8.1 de la Convención, en conexión con el artículo 1.1 del mismo instrumento

Con respecto al derecho del acusado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección, con quien comunicarse libre y privadamente, la Corte IDH señaló que el derecho de defensa "debe poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso", y que impedir al acusado de "contar con la asistencia de su abogado defensor significa limitar severamente el derecho a la defensa, lo que ocasiona desequilibrio procesal y deja al individuo sin tutela frente al ejercicio del poder punitivo". En este sentido, agregó que la defensa debe ser ejercida por un profesional del Derecho dado que representa la garantía en el debido proceso de que el investigado será asesorado sobre sus deberes y derechos y de que ello será respetado. Un abogado, asimismo, puede realizar, inter alia, un control crítico y de legalidad en la producción de pruebas y puede compensar adecuadamente la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad en relación con el acceso efectivo a la justicia en términos igualitarios". En el caso, la Corte IDH observó que el hecho de que las presuntas víctimas no tuvieron la posibilidad de ser defendidos por un profesional del Derecho configuró una falencia normativa que afectó "directamente el derecho de defensa y el principio de igualdad de armas de las presuntas víctimas durante el procesamiento ante el foro militar". En consecuencia, consideró que el Estado había violado el artículo 8.2, incisos d) y e).

Por último, la Corte IDH ordenó al Estado, en carácter de medidas reparatorias, que en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la sentencia, publique el resumen oficial elaborado por la Corte, por una sola vez, en el Boletín Oficial y que pague las cantidades fijadas en la sentencia, por concepto de indemnización por daño inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos.

Caso "José Agapito Ruano Torres y Familia vs. El Salvador"

El caso fue asignado a los DPIs Rudy Orlando Arreola Higueros (Guatemala) y Alberto Hassim González Herrera (Panamá) el 14 de mayo de 2014. El 7 de agosto de 2014, los DPIs remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

De la semana del 1º al 4 de julio, uno de los DPIs viajó a la Ciudad de San Salvador para entrevistarse con las presuntas víctimas y con el peticionario Pedro Torres Hércules, y con los potenciales peritos en el caso. El 24 de agosto viajó a la frontera de Asunción Mita Jutiapa en el poblado de San Cristóbal mismo que colinda con la República de El Salvador donde recibió las pruebas documentales en original, que luego fueron remitidas a la Corte. El 4 de diciembre de 2014 la Corte IDH informó a los DPIs que el Estado de El Salvador había reconocido responsabilidad en la contestación a la presentación del caso y observaciones al escrito de solicitudes, argumentos y pruebas, razón por la cual les solicitó observaciones al respecto, que deberán ser remitidas el 5 de enero de 2015.

Caso "Canales Huapaya vs. Perú"

El caso fue asignado a los DPIs Antonio José Maffezoli (Brasil) y Santiago García Berro (Argentina) el 10 de abril de 2014 y consecuentemente remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

La audiencia pública se celebró el 17 de octubre de 2014 en la sede de la Corte Interamericana en San José de Costa Rica. Con posterioridad a ello, con fecha 17 de noviembre de 2014, los DPIs presentaron los correspondientes alegatos finales escritos, y luego, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, efectuaron las correspondientes observaciones a los alegatos del Estado Peruano el día 10 de diciembre. Las peticiones realizadas concluyeron en la solicitud de diversas reparaciones a favor de sus representados por entender que el Estado había violado los arts. 8.1, 21.1 y 2, 24 y 25.1, en relación 2 con los arts. 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se está a la espera del dictado de la sentencia.

Caso "Augusto Bladimiro Zegarra Marín vs. Perú"

El caso fue asignado a los DPIs Silvia Martínez (Argentina) y Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Ecuador) el 1 de octubre de 2014. El 6 de diciembre 2014, los DPIs remitieron el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

La comunicación con la presunta víctima del caso y los DPIs fue sumamente fluida a través de correos electrónicos y de conversaciones mantenidas por Skype. Finalmente, la Corte IDH les corrió vista por el término de un mes a los DPIs de las observaciones y anexos sobre el fondo presentadas por el Estado.

Casos ante la CIDH

Caso "Blas Valencia Campos y otros c. Bolivia"

El caso fue asignado a los DPIs Edwin Daniel De La Vega Echeverría (Defensoría Pública General del Ecuador) y Silvia Martínez (Defensoría General de la Nación Argentina), quienes representan a Víctor Manuel Boggiano Bruzzon y/o Juan Ramíres Ortega.

Los DPIs han tomado contacto con los abogados que llevan el caso en la CIDH. Asimismo, a principios de septiembre han recibido por correo postal un CD con la documentación del caso que presenta un volumen de poco más de 1500 fojas. Asimismo, los DPIs se han comunicado con el peticionario a través del correo electrónico , se encuentran elaborando el informe a fin de ser remitido a la Comisión Interamericana.

Caso "Juan Martínez Perez c. Perú"

El caso fue asignado a los DPIs Antonio José Maffezoli (por ANADEP – Brasil) y Alicia Margarita Contero Bastidas (por Defensoría Pública General de Ecuador) el 14 de abril de 2014. El día 23 del mismo mes, los DPIs requirieron a la CIDH que les remitan los documentos relevantes del caso, que fueron remitidos el 2 de mayo. El 10 de julio del 2014, el defensor Antonio Maffezoli se entrevistó en Lima con el señor Esteban Juan Martínez Pérez, a fin de discutir detalles del caso y explicarle las posibilidades y el alcance del litigio internacional. El 8 de septiembre los DPIs solicitaron el dictado del Informe de Fondo, presentación que fue notificada al Estado el día 23 de ese mes.

Caso "Johan Alexis Hernández de Arellano y Ortiz Ruiz c. Venezuela"

El caso fue asignado a las DPIs Johanny Elizabeth Castillo Sabarí (Defensa Pública de República Dominicana) y Gustava Soledad Aguilar Moraga (Defensa Penal Pública de Chile). Las DPIs realizaron un estudio minucioso del legajo de documentos que les fuera remitido por la CIDH. Simultáneamente, se han contactado con la abogada encargada de los casos contra Venezuela ante la CIDH, quien les informó que el caso estaba pendiente de fondo, requiriéndoles que enviaran cualquier documentación reciente que pudiera obtenerse a su respecto, a fin de que estuviera incluido en el informe final. La comunicación con los señores Zaida Hernández y Edgar Ortiz ha sido desde el principio de la asignación del caso, un tanto difícil, principalmente con relación al segundo, puesto que la primera se ha comunicado constantemente vía correo con las DPIs, incluso lograron conversar vía Skype. Las DPIs solicitaron su colaboración para la obtención de las ofertas probatorias documentales, testimoniales y periciales relevantes para la solución del caso. Sin embargo, los señores Zaida y Edgar no desean continuar arriesgando sus vidas en la búsqueda de dichas pruebas. Las DPIs solicitaron la colaboración de la Defensa Pública de Venezuela, para lo cual se dirigieron en primera instancia al Consultor Jurídico de la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela, Abogado Jorge León, y posteriormente, por expresa indicación de éste último, formalizaron sus requerimientos ante el señor Defensor General Dr. Ciro Araujo. El 10 de octubre recibieron "Minuta y Anexos sobre el caso Geancarlos Rafael Malpica Calzadilla" de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado de Táchira y documentos relevantes para el caso, antecedentes que fueron entregados por la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela en la reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo de la AIDEF en Asunción ese mes.

Caso "Fernando Rodríguez González c. México"

El caso fue asignado a los DPIs Ruddy Orlando Arreola Higueros (por el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala) y Lesly Sofía Medina (por la por la Asociación de Defensores Públicos de Honduras).

El Señor Fernando Rodríguez González se encuentra detenido o privado de su libertad individual, razones por las cuales ha sido un tanto difícil establecer comunicación con él dado que no cuenta con acceso a Internet. Así, ha sido posible únicamente entablar comunicación telefónica con el también peticionario e hijo de la presunta víctima, el Señor Carlos Rodríguez. La propia CIDH ha informado a los peticionarios que se encuentran en una fase de preparar toda la documentación y que ese trabajo de escanear todos los documentos les llevará varias semanas debido a que la región mesoamericana de la Comisión no cuenta con el suficiente personal para realizar dicho trabajo. Hasta la fecha, los DPIs solo han tenido acceso sólo al informe sobre la admisibilidad y a algunas comunicaciones remitidas con relación a las observaciones sobre la admisibilidad, tanto por el Estado de México como de los peticionarios.

Caso "Gerson Milusk de Carvalho c. Brasil"

El caso fue asignado a los DPIs Carlos Eduardo Barros da Silva (por CONDEGE - Brasil) y Alberto Hassim

González Herrera (por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensoría de Oficio de Panamá). Los DPIs han obtenido fotocopias de la documentación del caso a través del contacto con el gabinete del Defensor Público General, pero aún se encuentran aguardando las fotocopias solicitadas a la CIDH de la documentación del caso. En diciembre de 2014 uno de los DPIs se entrevistó con la víctima, testigos y ONGs. Actualmente, se encuentran realizando un resumen técnico que enviarán a la CIDH en marzo de 2015.

Nombramiento de nuevos Defensores Públicos Interamericanos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 (Del proceso de conformación del cuerpo de DPIs) del Reglamento Unificado para la Actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos para el período 2013 – 2016 ha sido actualizado en dos de las Reuniones del Consejo Directivo de la AIDEF celebradas en el año 2014: una primera actualización fue realizada en la Reunión del Consejo Directivo de la AIDEF del 20 marzo de 2014 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de Américas, y se realizó una segunda actualización en la última reunión del Consejo Directivo de la Asociación, celebrada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el pasado 7 de octubre del 2014.

Así, fueron reemplazadas tres vacantes, dejadas por los DPIs Edgardo Enrique Enríquez Cabrera, Defensor de Guatemala quien renunció por motivos personales, y Néstor Enríque Murillo Ulloa y Wendy Carolina Rivera Estrada quienes ya no se desempeñan más como defensores en sus países, Nicaragua y Honduras, respectivamente.

Así, dichos DPIs fueron reemplazados por los Dres. Alberto Hassim González Herrera (propuesto por la Dirección Nacional del Instituto de la Defensoría de Oficio de la República de Panamá), Otto Haroldo Ramírez Vázquez (propuesto por la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, IDPP), y Belinda Guevara Casaya (propuesta por la Defensoría Pública de Nicaragua).

Capacitaciones a Defensores Públicos Interamericanos

En el año 2014 se han realizado dos ciclos de capacitaciones destinados a Defensores Públicos Interamericanos.

El primero de dichos ciclos fue organizado por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y se encontró dirigido, entre otros, a DPIs de países de América del Sur. La capacitación constó de una etapa “online” y otra presencial, la cual tuvo lugar entre los días 26 y 28 de mayo de 2014 en la ciudad de Santiago, República de Chile.

Por otra parte, los días 11, 12 y 13 de agosto de 2014 se llevó a cabo un ciclo de capacitación destinado a DPIs de América Central y Caribe. Dicho curso fue realizado en la sede de la Corte IDH, en San José de Costa Rica.

Cabe destacar que los gastos de traslados y viáticos para que los Defensores Públicos Interamericanos participen de los cursos fueron afrontados por cada institución que lo había propuesto.

Programa AIDEF - EUROsociAL II

En octubre de 2012, este Ministerio Público de la Defensa fue seleccionado como beneficiario del proyecto “Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”, aprobado por EUROsociAL II en el marco de las políticas de desarrollo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

El Programa EUROsociAL II pretende contribuir a aumentar la cohesión social en nuestra región, apoyando las políticas públicas nacionales y regionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social y fortalecer las instituciones que las llevan a cabo.

Con relación al sector Justicia del citado Programa, el componente *Acceso a la Justicia* tiene como objetivo general reducir de manera efectiva las barreras al acceso a la justicia y ampliar la cobertura de justicia estatal en favor de grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la aplicación de las Reglas de Brasilia.

Con ese fin, se identificó a las personas privadas de libertades (preventivas y condenadas) como grupo prioritario, con el objetivo último de contribuir a mejorar su acceso a la justicia y fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas.

De esta manera, los proyectos que mantiene la AIDEF con Eurosocial tienen por objetivo último contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad (preventivos y condenados) fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por la Defensoría Pública.

El marco político y programático en que se inscribió el proyecto de Eurosocial se integró fundamentalmente por el Plan Estratégico para la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de la AIDEF y por las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) AG/RES Nº 2714 (XLI-O/11) y 2656 (XLII-O/12).

Sistemas de videoconferencia instalados en Unidades del Servicio Penitenciario Federal

En este marco, la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, dictó la Res. DGN Nº 2059/14, mediante la cual pone en conocimiento a las/os Magistradas/os y Funcionarias/os dependientes de este Ministerio Público la posibilidad de comunicarse, de forma privada y segura, con personas privadas de su libertad alojadas en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal ("Unidad del SPF") a través del sistemas de videoconferencia ("SVC").

Esta Defensoría General de la Nación instaló, con el apoyo del Programa EUROsociAL II, dos "SVC": uno en la Unidad Nº 7 del "SPF"–Prisión Regional del Norte (ciudad de Resistencia, provincia de Chaco)–, y otro en la Unidad Nº 9 del "SPF" –Prisión Regional del Sur (ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén)–.

A su vez, el "SPF" posee otros "SVC" instalados en diversas "Unidades del SPF" que podrán utilizarse en función del carácter cooperativo del "Acta complementaria al convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio Público de la Defensa", suscripto por la Sra. Defensora General de la Nación y el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Julio Alak (Cf. Res. DGN Nº 1693/13).

En este sentido, la Res. DGN Nº 2059/14 insta a los integrantes de este Ministerio a utilizar esta herramienta a fin de garantizar una mayor comunicación con sus asistidos/as privados/as de su libertad en las "Unidades del SPF" situadas en ciudades distantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin que ello sustituya en modo alguno la obligación de las/os Defensoras/es Públicas/os de realizar las visitas carcelarias periódicas, conforme lo dispone la Res. DGN Nº 1024/05. También determina que la utilización del "SVC" se circunscribirá exclusivamente a entrevistas individuales relativas al seguimiento de la causa judicial y/o de las condiciones de detención, y no se utilizará para cumplir actos procesales.

Las comunicaciones se realizarán a través de un enlace encriptado entre dos puntos: con uno de los "SVC" instalados en las "Unidades del SPF" y con el otro ubicado en la sede de la Defensoría General de la Nación, sita en Callao 970, 1º piso frente, Ciudad de Buenos Aires.

Por último, a fin de garantizar una correcta utilización del "SVC", la Res. DGN Nº 2059/14 aprobó el *Protocolo de uso Sistemas de videoconferencia instalados en Unidades del Servicio Penitenciario Federal.*

Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas

Por otro lado, la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, aprobó, mediante la Res. DGN Nº 1473/14, los *Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales*, elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), en el marco del Programa EUROsociAL II.

Asimismo, la Sra. Defensora General instruyó a los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este Ministerio Público a que, en sus respectivos ámbitos de actuación, apliquen las propuestas y recomendaciones contenidas en los *Manuales*, e impulsó medidas orientadas a su difusión y adopción.

Cabe destacar que estos documentos han sido redactados en el seno del mismo grupo de trabajo que redactó la *Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad* (elaborada por la AIDEF y aprobada por esta institución mediante la Res. DGN Nº 1610/13), a saber: por Argentina, la Dra. Silvia Martínez, por República Dominicana, la Dra. Migdalia Brown, y por Guatemala, el Dr. Hans Noriega, junto con la asistencia técnica de un experto internacional, el Dr. Manuel Miranda, fiscal ante del Tribunal Constitucional español.

Cabe destacar que el resultado de este trabajo se presentó y se debatió en el Taller de trabajo "Defensa Pública y Personas Privadas de Libertad" organizado y financiado por EUROsociAL en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, los días 18 y 19 de marzo de 2014, y donde participaron todos los integrantes de la AIDEF. En dicha oportunidad, la AIDEF validó y adoptó formalmente los Manuales.

En las Consideraciones Generales del *Manual de Visitas Generales* se establece que "las Defensorías Públicas deben establecer mecanismos de coordinación y colaboración con los Mecanismos Nacionales de Prevención que prevé el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas (OPCAT)". Que "el objetivo de estos mecanismos es mejorar el monitoreo y sus resultados", según se estableció en la Regla 74 de la *Guía Regional.* "Esto se realiza con la misión estratégica de contribuir a una reducción progresiva de los niveles de violencia carcelaria y de la cárcel en sí misma como respuesta principal al delito, así como también de velar por la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Reglas 64 y 65 de la Guía Regional)". Asimismo, "el monitoreo no se traduce a la mera observación de los espacios de privación de libertad. Por el contrario, tiene que acompañarse tanto con la intervención y el seguimiento de los casos, como con la producción de información consistente, sólida y pública que contribuya a mejorar las condiciones de privación de libertad". En este contexto, el contenido este *Manual* "se ha diseñado con la mirada puesta en el control de las condiciones de privación de libertad en centros o establecimientos carcelarios".

Por su parte, en las Consideraciones generales del *Manual de Entrevistas Individuales* se establece que "todas las Defensorías públicas de la región conciben las visitas de los/las defensores/as con sus defendidos/as como una obligación inherente al ejercicio de las funciones de información, asesoramiento, representación y defensa técnica". En este contexto, "los/las defensores/as públicos/as tienen, por tanto, la obligación de visitar a los/las privados/as de libertad a cargo de cuya defensa técnica se encuentran". Se destaca que "las visitas constituyen una de las vías para garantizar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, así como para asegurarles una defensa técnica de calidad". En este sentido, "los Principios básicos sobre la función de los abogados, aprobados por el octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y tratamiento del Delincuente, celebrado en la Habana en el año 1990, en su apartado 8 proclama que 'a toda persona arrestada, detenida o presa, se le facilitarán oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un abogado, entrevistarse con él y consultarle, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial'". Es por ello que "la comunicación periódica, regular y fluida entre el/la defensor/a y sus defendidos/as, en el marco que ofrecen las visitas y entrevistas individuales de carácter confidencial, constituye un pilar básico para el correcto ejercicio del derecho de defensa y es garantía de su eficiencia". De ahí que "las visitas individuales no solo deben tener como fin informar a la persona privada de libertad acerca de su situación jurídico-procesal y ofrecerle asesoramiento técnico con el fin de diseñar la estrategia de defensa, sino que deben integrarse en la acción institucional de las Defensorías públicas encaminada a verificar las condiciones de privación de libertad y a garantizar un trato digno y respetuoso de sus derechos humanos, con miras a realizar las acciones que correspondan para, en su caso, evitar que continúen las situaciones violatorias de sus derechos". En este sentido, el objetivo central del Manual es el de "ser una herramienta metodológica puesta al servicio de las Defensorías públicas con el fin de estandarizar las directrices, principios y recomendaciones relativas a las visitas y entrevistas individuales que los/las defensores/as públicos/as vienen realizando en los establecimientos de privación de libertad, con la mirada puesta en la mejora de la calidad del ejercicio del derecho de defensa técnica, así como de las condiciones de reclusión y la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad." Cabe destacar que "las directrices, principios y recomendaciones contenidos en él serán de aplicación a las visitas y entrevistas que se lleven a cabo en cualquier tipo de establecimiento de privación de libertad", ya sea para adultos, como también para adolescentes, para dependencias policiales u otros centros de detención.

Es de mencionar que tanto la Guía como los Manuales fueron publicados en nuestro país por el Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS).

Taller sobre la implementación de los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas

Los días 23 y 24 de septiembre, se llevó a cabo el Taller sobre la implementación de los *Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales,* organizado por el Programa EUROSOCIAL II y esta Defensoría General.

El taller, que estuvo a cargo de la Dra. Silvia Martínez (Defensora Pública de Argentina), el Dr. Manuel Miranda (Fiscal ante el Tribunal Constitucional español) y el Prof. James Haines (consultor investigador en el Centro Internacional de Estudios Penitenciarios King's College de Londres, Reino Unido), fue dirigido a dos Defensores Públicos por país de aquellos que tienen proyectos con Eurosocial.

El objetivo de la actividad, que ha sido intensiva durante los dos, ha sido formar a formadores, a fin de que repliquen los conocimientos adquiridos a los Defensores Públicos de sus respectivos países.

Seminario "Defensa Pública y Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad"

Los días 25 y 26 septiembre de 2014, se llevó a cabo el Seminario "Defensa Pública y Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad", que se desarrolló en el Auditorio Manuel Belgrano del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Dicha actividad, organizada por el Programa EUROSOCIAL II, con la colaboración de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Defensoría General de la Nación, tuvo como finalidad la presentación y difusión de la *Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad* (y su *Memoria Explicativa de la Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad*), elaboradas por la AIDEF en el marco del Programa EUROsociAL II, y aprobadas en el Foro internacional llevado a cabo en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, en junio de 2013. A su vez, también se presentarán los *Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales*, documentos asimismo elaborado por la AIDEF y financiados por EUROsociAL II, y aprobados en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, los días 18 y 19 de marzo de 2014.

Manual de Ejecución de la pena

Durante el período en análisis se confeccionó un Manual de Ejecución de la pena para defensores públicos de ejecución penal. Este manual está dirigido a los Defensores Públicos, con el fin de mejorar sus defensas y así poder asistir a las personas privadas de su libertad que se encuentren condenadas, tanto en el ámbito jurídico como social y personal.

Fortalecer las capacidades de las Defensorías Públicas mediante el diseño de un Manual de Ejecución de la pena con el fin de contribuir a ofrecer una mayor garantía por parte del servicio público en la etapa de la condena a las personas privadas de libertad, logrando en definitiva un avance en la cohesión social y en el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad.

El equipo de consultores financiados por el programa EUROsociAL y que están encargados de la redacción del Manual, está compuesto por un experto internacional (Prof. Borja Mapelli) y dos expertas locales (las Dras. Cristina Caamaño por Argentina, y Olga Espinoza por Chile). A su vez, la redacción está supervisada por dos Defensores Públicos (los Dres. Jorge Perano por Argentina y Rodrigo Lillo por Chile).

El Manual, que se propone llevar adelante una revisión normativa nacional e internacional sobre ejecución de la pena así como también la bibliografía especializada, cuenta con once capítulos. Cada uno de éstos contiene tres partes: 1) introducción redactada por el Prof. Mapelli donde hace hincapié en el Derecho internacional y regional, 2) una parte argentina y 3) otra chilena, estas dos últimas relativas al derecho interno de cada país.

Proyecto de gestión

Por otro lado, EUROsociAL financió a un experto, el Ing. Héctor R. Formento, quien elaboró un diseño de modelo de organización y funcionamiento de las Unidades, Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, en materia de ejecución de la pena.

Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR

XX Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Buenos Aires, septiembre 2014

El miércoles 24 de septiembre de 2014 tuvo lugar, en la sede central de la Defensoría General de la Nación Argentina, la XX Reunión de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

La reunión fue presidida por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en ejercicio de la presidencia pro tempore de la REDPO.

Asimismo, el encuentro contó con la participación de las Delegaciones de los Estados Parte del MERCOSUR: la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. Así también con la presencia de los Estados Asociados: el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú. Cabe destacar que las delegaciones estuvieron compuestas por las cabezas institucionales de las Defensas Públicas de dichos países.

En esta oportunidad, los Defensores Generales y Directores de las Defensas Públicas de los Estados del Mercosur debatieron sobre distintos puntos de sumo interés para las relaciones y fortalecimiento de las Instituciones. Cabe mencionar, entre otros, los siguientes temas: el proyecto de Declaración sobre "Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad", elaborado por la delegación argentina, y que será elevado al Consejo de Mercado común del MERCOSUR para su tratamiento y eventual aprobación.

También decidieron llevar a cabo un relatorio acerca del trabajo de Defensores Públicos Oficiales en materia de derechos humanos, en especial sobre la implementación de la reciente Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional", procurándose elaborar un plan para equiparar estándares en el ámbito del Mercosur, estableciendo sugerencias para la implementación de las recomendaciones y las pautas fijadas en esta la Opinión consultiva.

Por otro lado se aprobó llevar adelante una Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional en el ámbito de los Estados del Mercosur.

Asimismo, la REDPO aprobó la Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad, y los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales, documentos elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) con el apoyo del proyecto EUROsociAL II, en atención a que estos documentos contienen información y recomendaciones muy valiosas para el eficiente trabajo de los Defensores Públicos. Por último, próximamente se publicará en número IV de la Revista del Mercosur, que edita actualmente la delegación de Brasil.

Celebración del día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR

El día 22 de noviembre se celebra el día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR. Para esta ocasión, y a través de Prensa Interna de este Ministerio Público, la Defensora General de la Nación saludó con afecto a los Defensores Públicos en su día.

El "Día Oficial de la Defensoría Pública del MERCOSUR" fue establecido por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), en su encuentro realizado en marzo de 2007, en la ciudad de Asunción (República del Paraguay). Allí, todas las delegaciones acordaron celebrar el día 22 de noviembre, en conmemoración a la fecha de la firma de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Participación en otros foros del MERCOSUR

Argentina contó con la presidencia pro tempore del MERCOSUR en el segundo semestre del año 2014, lo cual permitió que la Secretaría Administrativa Permanente de la REDPO (SAP – REDPO), a cargo de esta Defensoría General, participe de diversas reuniones que tuvieron lugar en Buenos Aires. Así, los días 19 y 20 de noviembre la SAP – REDPO participó del encuentro de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM), en el Palacio San Martín. En dicha oportunidad, se realizó una pequeña presentación de la REDPO y sus principales actividades y proyectos, a la vez que se participó en los diferentes intercambios con las delegaciones de los demás países del MERCOSUR.

Asimismo, los días 20 y 21 de noviembre tuvo lugar la XXV Reunión de Altas Autoridades y Cancillerías en Materia de Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH), en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA). Allí se tuvo intervención en las diferentes comisiones preparatorias, y se participó en el plenario final. En dicho marco también se asistió al acto oficial de entrega del edificio sede del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). La participación de la REDPO en estos foros permitió fortalecer el diálogo entre las diferentes Reuniones que funcionan en el ámbito del MERCOSUR, lo que permitió enriquecer la labor que cada uno desempeña, y consolidar las relaciones y la consecución de actividades comunes entre los organismos que las integran.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR

Escuela itinerante del BLODEPM

Los días 19 y 20 de mayo de 2014 tuvo lugar, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el Taller "Gestión en el Sistema de Justicia. Desafíos y Oportunida-

des". Dicha capacitación fue realizada en la sede de la Defensoría General de la Nación, y estuvo a cargo del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública de Chile, Dr. Andrés Mahnke Malschafsky.

La actividad se desarrolló en el marco de la Escuela itinerante del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR - BLODEPM, iniciativa que tiene por objetivo fortalecer institucionalmente a las Defensorías Públicas de los Estados del MERCOSUR mediante la capacitación del mayor número posible de defensores públicos de los países de la región.

Así, con el propósito de coordinar y fomentar la formación y capacitación de los defensores públicos y demás integrantes de las Defensas Públicas del MERCOSUR, el proyecto plantea que la Escuela Itinerante estará conformada por instructores designados por país, quienes tendrán por misión capacitar en un tema específico a los defensores receptores de dicha capacitación de otro país. Para lo cual, cada Defensoría Pública debe seleccionar un tema de acuerdo con sus necesidades. De esta manera, se permitirá ampliar las temáticas posibles de capacitación así como integrar, conocer y facilitar la transferencia de experiencias comunes entre las Instituciones del MERCOSUR.

El Taller, convocado por Res. DGN Nº 608/14, tuvo el propósito de compartir experiencias sobre la incorporación de las dimensiones de organización, administración y gestión en el funcionamiento de una institución del sistema de justicia. Asimismo, se profundizó acerca de las barreras preexistentes, el cambio cultural que conlleva, los mitos que acompañan estos procesos y la capacidad de adaptación e innovación que se requieren para su éxito.

La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, dio unas palabras de bienvenida a los participantes de la capacitación, resaltando la importancia de la incorporación de sistemas de control de calidad en el sistema de Administración de Justicia, y la vasta experiencia chilena en la temática.

Programa de Intercambio – Brasilia

Defensores públicos de Argentina, Chile, Uruguay y Venezuela participaron del programa de intercambio organizado por la Defensoría Pública de la Unión (DPU), en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil. Por el Ministerio Público de la Defensa Argentina concurrió el Dr. Gustavo Vargas, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Provincia de Misiones. Las actividades se realizaron entre el lunes 21 y el jueves 30 de julio de 2014, y tuvieron como objetivo que los Defensores conozcan el trabajo de las defensorías de Brasil, sus buenas prácticas y formas de gestión así como las dificultades enfrentadas por ellos.

De esta manera, los participantes del programa de intercambio han recibido diferentes charlas brindadas por Defensores Públicos brasileños con competencia en materia militar, salud, civil. Asimismo, han podido conocer las Defensorías Públicas, Tribunales de primera y segunda categoría y los edificios donde funcionan los Tribunales Superiores de Justicia y el Superior Tribunal Federal, máximo órgano jurisdiccional. Otras actividades sumamente relevantes incluyeron la participación en audiencias laborales, en un Juicio por Jurado y en una audiencia ante el Tribunal Judicial Militar. También se participó en audiencias en el Centro de Mediación en materia de Previsión Social y en una mediación en una audiencia de familia. También se analizó y observó la atención al público en la DPU Federal y con la Defensoría Itinerante en la Localidad de Aguas Lindas. Finalmente, los Defensores Públicos han visitado un centro de detención para jóvenes entre 18 y 21 años.

El último día de las actividades, los participantes del intercambio participaron del programa Cultural "Presencia entre ausencias", el cual consiste en mostrar a través del arte la labor de la defensoría pública.

Todas estas actividades se completaron con una exposición brindada por el Presidente de ANADEF - Asociación Nacional de Defensores Públicos Federales - sobre Asociacionismo.

Programa de Intercambio – Caracas

Asimismo, se realizó un segundo ciclo de intercambios en este año 2014, esta vez en la República Bolivariana de Venezuela, del 20 al 30 de octubre.

El programa consistió en la realización de un intercambio entre Defensoras y Defensores Públicos de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela, considerándolo una herramienta de suma importancia para la transferencia de experiencias y conocimientos respecto de la actuación de los Defensores Públicos que generará un impacto positivo en la prestación del servicio, tanto para los defensores anfitriones como para los visitantes.

Por Res. DGN Nº 1640/14, el Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, fue designado para participar del Programa de Intercambio por el Ministerio Público de la Defensa argentino.

El Programa de Intercambio implicó una gran variedad de actividades, como por ejemplo: asistencia a clases magistrales, a un curso de oratoria y a un seminario de jurisprudencia; visita a las dependencias del organismo e interacción con los diversos defensores oficiales mientras realizaban sus funciones; asistencia a los tribunales con el objeto de observar las diversas audiencias; y, por último, la concurrencia a dos centros de detención en donde se pudo entrevistar a distintos detenidos y contar la presencia de personal del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de Venezuela.

Conmemoración 10 Años del BLODEPM

El Congreso Internacional "20 años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación" se realizó en la Facultad de Derecho (UBA), los días 20, 21 y 22 de agosto, y celebró la reforma constitucional de 1994 que dotó de autonomía funcional y autarquía financiera al Ministerio Público y acogió, en ese marco, la figura del Defensor General.

En el marco de dicha actividad, el último panel del Congreso estuvo dedicado al Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM), en conmemoración de los 10 años de su constitución.

Del mismo participaron: la Defensora General de la Nación de la República Argentina, Stella Maris Martínez; el Defensor General de la República Bolivariana de Venezuela, Ciro Araujo; el Defensor Nacional de Chile, Georgy Schubert; el Defensor Público del Paraguay, Carlos Flores, quien asistió en representación de la Defensora General Noyme Yore Ismael; el Presidente de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay, Luis Ferrari; la Presidenta del Conselho Nacional dos Defensores Públicos Gerais, Andrea Alves Coelho; el Vicepresidente por el Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Gustavo Kollmann; el Presidente de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, Fernando Lodeiro; y el Defensor Público General Federal de la República Federativa del Brasil, Haman Tabosa de Moraes. El panel fue coordinado por el Asesor Ad Honorem para las relaciones institucionales en el ámbito internacional de la Defensoría General de la Nación, Juan de Dios Moscoso.

Al finalizar el panel, se les entregaron diplomas a todos los integrantes del Bloque que participaron de él, en conmemoración por los 10 años de existencia del BLODEPM, fortalecimiento a la defensa pública y garantía de acceso a la justicia. Asimismo, se entregaron los siguientes reconocimientos especiales: al Dr. Ciro Araujo por ser el actual Coordinador General del BLODEPM; a Georgy Schubert en razón de su alejamiento del BLODEPM en tanto que culmina su mandato en el cargo de Defensor Nacional de Chile; y a la Dra. Noyme Yore Ismael en su carácter de fundadora del BLODEPM.

Libro "Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR – Homenaje a diez años de su fundación"

Con motivo de los 10 de la fundación del BLODEPM la Defensoría General de la Nación de argentina decidió coordinar y publicar un libro conmemorativo. Así, la publicación incluye detalles de la creación, fundamentos y objetivos, composición y logros del BLODEPM de todos estos años. Asimismo, el libro cuenta con una sección de artículos escritos por representantes de las instituciones fundadoras, otro apartado escrito por las nuevas instituciones, y finalmente una sección con palabras de socios actuales del BLODEPM. Cierra la publicación un anexo fotográfico que retrata las diferentes actividades y reuniones del Bloque.

Boletín de Jurisprudencia

La Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay estuvo a cargo de la elaboración y distribución del Boletín Electrónico de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos Nº 5, elaborado en base a los dos fallos de Jurisprudencia que cada delegación hizo llegar oportunamente.

Reunión de Montevideo – Mayo de 2014

La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, participó de la reunión del Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM), llevada a cabo en la ciudad de Montevideo los días 22 y 23 de mayo.

Participaron de la reunión representantes de las Defensorías Públicas y de Asociaciones de Defensores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (Coordinación General del BLODEPM), de la República Oriental del Uruguay (Secretaría General del BLODEPM), de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile y de Argentina.

Durante la reunión se creó una Comisión de trabajo a los fines de evaluar los aportes de las Defensorías Públicas y Asociaciones integrantes del BLODEPM en materia de acceso a la justicia para las personas en condiciones de vulnerabilidad.

La Delegación de Chile informó sobre los cursos proyectados para la Escuela Itinerante en las anteriores reuniones del Bloque. El primero de ellos -"Gestión en el Sistema de Justicia. Desafíos y Oportunidades"- se llevó a cabo el 19 y 20 de mayo de 2014 en la ciudad de Buenos Aires, en la sede de la Defensoría General de la Nación, y estuvo a cargo del Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública de Chile, Dr. Andrés Mahnke Malschafsky. El segundo curso de la Escuela -que versará sobre temáticas de género- se realizará en Chile y será dictado por una experta en la materia de la Defensa Pública argentina.

Por otra parte, la delegación de Venezuela informó que, a través de su Defensoría Pública, distribuyó la cartografía sobre la situación jurídica y social de las Defensorías Públicas Oficiales de cada país miembro, a todas las Defensorías Públicas y Asociaciones del Bloque. Se evaluó, asimismo, una posible reedición y actualización de este documento.

Por último, el Coordinador General informó que el Grupo de Mercado Común (GMC) del MERCOSUR tomó conocimiento del proyecto de Decisión sobre "Defensa Pública Oficial, Autonomía e Independencia, como Garantía de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por el BLODEPM y elevado al GMC por intermedio de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

Reunión de Buenos Aires – Agosto de 2014

El miércoles 20 de agosto de 2014 por la mañana se reunió, en la sede central de la Defensoría General de la Nación Argentina, el Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

Con la presencia del Coordinador General del BLODEPM y Defensor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Ciro Araujo, y de la Dra. Stella Maris Martínez, Consejera del BLODEPM, participaron de la reunión representantes de las Defensorías Públicas y de Asociaciones de Defensores Públicos de Venezuela, Uruguay, Brasil, Chile y Argentina.

Esta sesión extraordinaria fue convocada para considerar y analizar la modificación del Estatuto de la Asociación. Para ello se creó una comisión de trabajo integrada por la Dra. Zony Lasso (Uruguay), la Lic. Catalina Sadá (Chile) y los Dres. Gustavo Kollmann (Argentina) y Jorge León (Venezuela).

El principal tema a tratar en la reunión fue la consideración del proyecto de Reforma de Estatuto, el cual fue presentado por la Comisión de Trabajo formada a tal efecto.

Dicha reunión fue celebrada en Buenos Aires en ocasión del Congreso Internacional por los 20 años del Ministerio Público de la Nación, donde a su vez se realizó la conmemoración de los Diez Años del BLODEPM.

Reunión de Caracas – Noviembre de 2014

El 4 de noviembre la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, participó en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Anuales del Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR (BLODEPM) y de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del organismo. En esa oportunidad se reunió con representantes, tanto institucionales como asociativos, de Venezuela, Chile y Brasil.

El Consejo Directivo del BLODEPM decidió por unanimidad elegir a la Dra. Martínez como la Secretaría General de la asociación, en atención a la vacante generada en ese cargo tras la renuncia de la Dra. Beatriz Aristimuño Di Angeli, Directora Nacional de Defensorías Públicas del Uruguay.

Entre otros temas, los integrantes del BLODEPM consideraron y aprobaron la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1º de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014.

Por otro lado, en la reunión se consideró la reforma del Estatuto del BLODEPM, tema que se continuará debatiendo en la próxima reunión.

Las delegaciones de la Defensoría Pública de la União y de la Defensa Pública de la República Bolivariana de Venezuela informaron sobre los programas de pasantías desarrollados en sus países, en julio y octubre de 2014. En cuanto a la próxima pasantía, será organizada en la ciudad de Buenos Aires por la Defensoría General de la Nación, junto con las asociaciones ADEPRA y AMFJN durante el primer semestre de 2015.

III. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA

El Equipo CAJ es un grupo de empleados del MPD (abogados y no abogados) que se traslada a los barrios más vulnerables de la Capital Federal a los fines de recibir todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho. Comenzó a cumplir sus funciones en febrero de 2010, orientado principalmente a casos de expulsión de migrantes y de violencia institucional. Desde entonces la demanda de atención ha crecido de forma constante, enfocada también a otras cuestiones como problemas en los trámites migratorios sin orden de expulsión, la posibilidad de patrocinio por parte de las defensorías civiles, la revinculación de un imputado o condenado con la defensoría que interviene en su caso, o la actualización de antecedentes penales de asistidos de defensorías federales del interior.

El objetivo general del equipo es garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, en particular en lo que hace a las funciones y tareas del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con la mira puesta en los objetivos y el alcance de los términos fijados en las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad".

La tarea del Equipo se desarrolla en dos etapas. La primera en los Centros de Acceso a la Justicia que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostiene distribuidos por la ciudad de Buenos Aires, dándose prioridad a aquellos ubicados en barrios humildes o carenciados, o que reciban gran cantidad de consultas de personas en evidente condición de vulnerabilidad. En cada centro, una vez por semana se hacen presentes los empleados móviles de la Defensoría General a los fines de atender al público por toda denuncia, requerimiento o solicitud de entrevista que se les formule relacionada con las funciones y objetos de la competencia de intervención del Ministerio Público de la Defensa. La segunda, en la sede de la Defensoría General consiste en realizar las averiguaciones y comunicaciones tendientes a derivar al consultante a un área o entidad donde pueda acceder a una respuesta definitiva. En este sentido, hay gran heterogeneidad de casos consultados y algunos demandan averiguaciones complejas que no puedan ser resueltas en el momento. Algunos casos excepcionalmente complejos demandan un seguimiento de varios meses o incluso años.

Informe Cualitativo: Ampliación de cobertura y de despliegue territorial. En abril de 2014 se firmó un convenio ampliatorio a los convenios que dieron origen al proyecto en el año 2010, incluyendo como compromiso del Equipo la intervención de todas las áreas del Ministerio Público de la Defensa en los casos de su competencia. Asimismo, se fortalecieron los vínculos de trabajo en común y canales de derivación con proyectos similares de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

A partir de agosto de 2014 se incorporaron a los centros de acceso a la justicia en los que se brinda atención, tres Centros de Acceso a la Justicia "itinerantes". Los CAJ itinerantes son grupos establecidos de operadores que periódicamente (una o dos veces por semana) se internan en las zonas más alejadas o inaccesibles de los barrios vulnerables. Los nuevos CAJ itinerantes que se cubrirán serán los del Barrio Zavaleta (Villa 21/24), Barrio Rivadavia (Villa 1.11.14) y Barrio Rodrigo Bueno (Costanera Sur), totalizando así un total de 16 barrios de la Capital Federal cubiertos por este Equipo. Sin embargo, algunos CAJ también han cerrado o han sido trasladados por razones de seguridad principalmente (por ejemplo, La Boca y la Villa 15), y por tanto suspendidas sus tareas durante algunas semanas.

A partir de mayo y por petición del Consulado de Uruguay se ha establecido comunicación fluida con asesores de esa entidad para detectar y atender en el territorio casos de ciudadanos uruguayos residentes en el país, que con variada problemática en lo que hace a sus derechos, particularmente en casos afectados por la situación de irregularidad de su residencia en el país, que por distintas razones no se referencian o acercan por decisión propia a los CAJs.

En diciembre de 2014 se incorporó a la atención de este Equipo el Centro de Acceso a la Justicia del Barrio de Once, que será el más grande de los que existen hasta ahora, y se prevé que será el que más consultas recibirá.

Informe cuantitativo. Durante el 2014 se abrieron tres nuevos centros itinerantes, pero al mismo tiempo, algunos CAJ fueron cerrados por varias semanas por razones de seguridad (por ejemplo, el de "Ciudad oculta", Villa 15, y el del barrio "Zavaleta"), por razones de remodelación (Constitución y Villa 21/24) o simplemente por otras razones que competen a decisión exclusiva del Ministerio de Justicia de la Nación (por ejemplo el de la Boca). También se ha modificado en sendas oportunidades el plantel de trabajo. Todo ello afecta una de las principales condiciones de trabajo que depende de la continuidad de la presencia del personal en los barrios, factor esencial para construir un vínculo fluido de confianza con

la población y que se referencia al funcionario como un destinatario confiable de las consultas. A pesar de ello, se cierra el año con una proyección de consultas totales levemente superior a la del año pasado (780), lo que demuestra el crecimiento constante de la demanda de los servicios que presta el equipo.

Respecto de los supuestos que se asientan como derivación a defensorías, debe observarse que responden a casos de pueden ser atendidos por este Ministerio Público o sus dependencias, y el trabajo consiste en poner en contacto al consultante con la dependencia, previa consulta telefónica, o en la redacción de una nota de derivación, y posterior seguimiento. En su lugar, los casos que se categorizan como "revinculación" con defensoría, son casos que ya estaban siendo representados por una defensoría (también defensorías de la Ciudad o Provinciales) y el trabajo consistió en averiguar la causa o que unidad de defensa representaba al consultante, y ponerse en contacto con ella para volver a poner en comunicación a las partes.

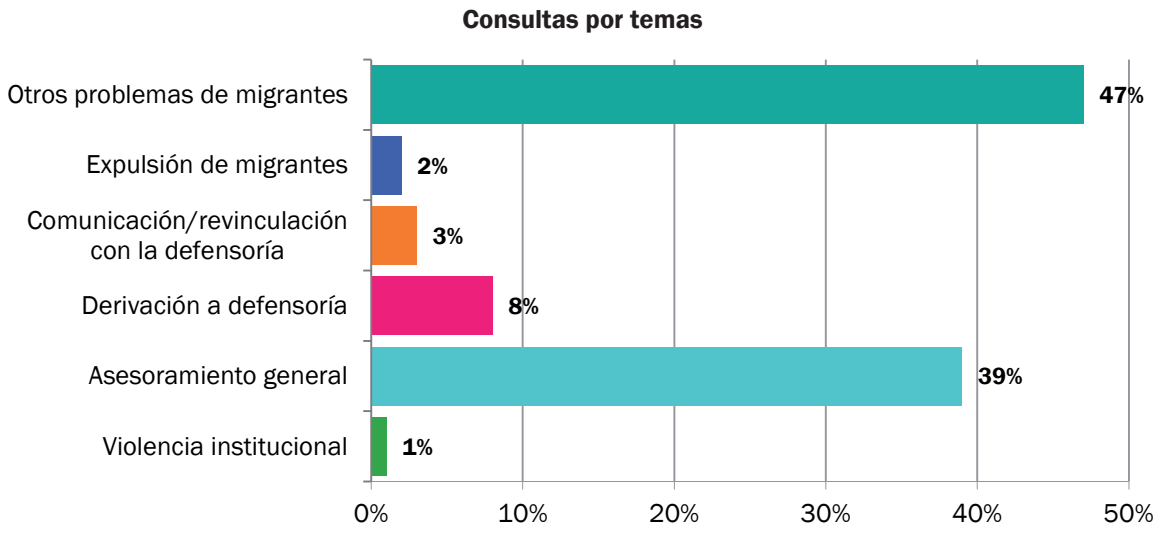

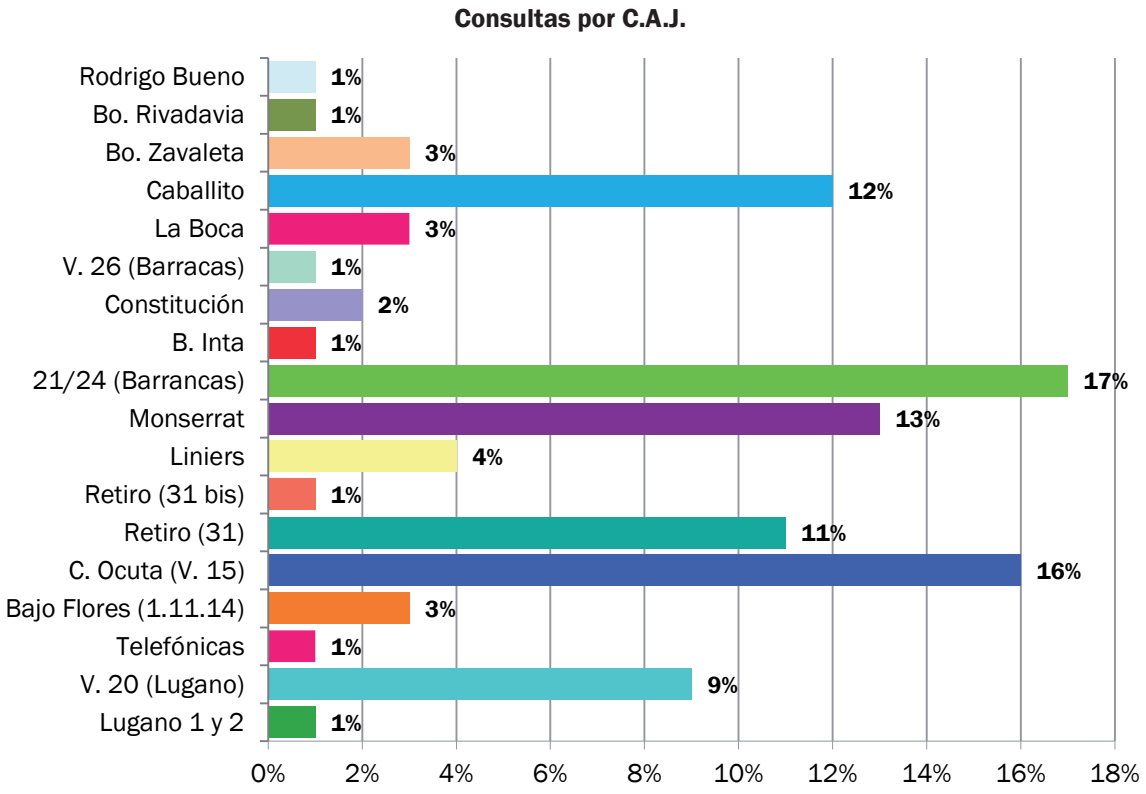

Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Análisis del trabajo realizado

La Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cargo del Dr. Julián H. Langevin, tiene como una de sus principales funciones ser el órgano que representa los objetivos propios de la defensa pública ante el Máximo Tribunal Nacional, esto es: ejercer la defensa del imputado y el condenado en causas penales y en los procesos de extradición; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a los ausentes y a las personas menores de edad y aquellas cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada, incluyendo su representación promiscua, para garantizar sus derechos ante la justicia y, en todos los casos, llevar adelante su actuación velando por la defensa de los derechos humanos.

Estas funciones no son sólo respecto de los ámbitos de actuación judicial propios de la Justicia Nacional o Federal, sino que también la Defensoría ejerce la representación final a nivel nacional del derecho de defensa respecto a todo el territorio, incluyendo el conjunto de las veinticuatro jurisdicciones locales.

Representación que, en definitiva, está en cabeza de la Sra. Defensora General de la Nación, en tanto es quien por mandato legal ejerce ante el Máximo Tribunal del país las facultades del Ministerio Público de la Defensa. Esta función puede delegarse en el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 51, incs. a y b, 52 y 53, Ley 24946), y a partir de la Res. DGN Nº 656/14, el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, interviene en aquellas actuaciones expresamente delegadas por la Defensora General de la Nación.

Mediante la citada Res. DGN N° 656/14, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente y en virtud de las disposiciones establecidas en los arts. 51, inc. a y b, 52 y 53 Ley 24946, se dispuso que, a partir del 16 de junio de 2014, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada a tal efecto –sita en Lavalle 1832 PB, CABA. Una vez ingresadas las causas, la Defensora General delegará la intervención en el Defensor Oficial ante la CSJN en aquellos casos que estime pertinente.

A partir de este marco que establecen su actuación, el Defensor Oficial ante la Corte, Dr. Julián H. Langevin, puntualizó diversas cuestiones al momento de realizar el informe de gestión de la dependencia a su cargo, en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, que se detallan a continuación.

Área de derecho penal

Durante el período señalado ingresaron 28 causas a la dependencia: en 23 de ellas se dotó de fundamentación técnica la voluntad recursiva del justiciable, de las cuales 7 fueron desestimadas y las restantes 16 se encontraban en trámite a la fecha de presentación del informe; en otras 3 se solicitaron las actuaciones principales; en una de ellas se solicitaron piezas faltantes a la CSJN y en la otra se devolvieron las actuaciones principales por haberse tornado abstracta la cuestión.

De todas ellas, en el 92,3% de los casos el tribunal de procedencia fue la Cámara Federal de Casación Penal; mientras que en el 7,7% restante procedieron de los Superiores Tribunales de Justicia de las provincias del interior del país.

Extradiciones

Por su parte, la Defensoría tiene intervención obligatoria en los procesos de extradición que están bajo consideración de la CSJN. Durante el período en análisis fueron 4 las intervenciones en este sentido.

En uno de ellos la Corte declaró procedente el pedido de extradición a la República del Perú rechazando los planteos de la defensa dirigidos a poner de manifiesto que en el país requirente la acción penal del delito por el cual se estaba requiriendo al asistido ya había prescripto. Junto con ello también descartó el agravio vinculado con la falta de intervención del hijo menor de su asistido o, en su defecto, de un representante legal necesario que canalizara debidamente su defensa ante el extrañamiento de su progenitor. Los restantes tres casos, provenientes uno de Ucrania, otro de Brasil y el último de Perú, se encontraban en trámite a la fecha de presentación del informe.

Área Civil

Con respecto a las 134 causas tramitadas durante el período: 89 conciernen a recursos de queja por denegación del recurso extraordinario; 11 por recursos extraordinarios concedidos; 22 corresponden a cuestiones negativas de competencia; 1 expediente tuvo su origen en un recurso por salto de instancia; 1 juicio originario, y 10 por presentaciones varias.

El Defensor, ha informado, además, que se ha verificado intervención destacada en su carácter de representante promiscuo (cf. arts. 59 CC y art. 54 de la Ley 24946), en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos, en 5 causas. Cuatro vinculadas con el derecho a la vivienda, y una en la que se asumió la representación promiscua de 402 personas menores de edad en resguardo de su derecho a la salud en el marco de un amparo ambiental con motivo de la provisión por parte de la accionada de agua contaminada en la ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, ha intervenido también como representante promiscuo de sus asistidos en condiciones de vulnerabilidad, destacándose su actuación en distintas causas. En tres de ellas se asumió la representación promiscua de niños con discapacidad, en resguardo de su derecho a la salud y a la educación, y se requirió que se haga lugar al remedio federal deducido por la parte actora.

Además, se asumió la representación promiscua de la niña B. M., respecto de la cual se había dispuesto como medida cautelar genérica su ingreso a un hogar de tránsito o familia de acogimiento cuando se produjera una vacante de ingreso y, en resguardo de su interés superior, se propugnó su restitución paulatina, acompañada y sostenida en forma terapéutica a los pretensos guardadores.

En otra causa representó a la niña V.E.C., que se halla institucionalizada en el Hogar Nuestra Señora del Valle, en cuanto se declaró su estado de abandono y adaptabilidad, con motivo de haber sido víctima del delito de supresión de identidad en los primeros días de vida cuando fue apropiada ilegalmente por los pretensos guardadores y se propugnó la desestimación del remedio federal deducido por estos últimos.

También se asumió la representación promiscua de una persona declarada incapaz y, luego de un exhaustivo análisis de las actuaciones principales sobre insania y curatela que tramitaron por ante un Juzgado de Familia de la Provincia de Tucumán, se requirió al más Alto Tribunal –sin perjuicio de la desestimación de la presentación efectuada-, que ponga en conocimiento del Supremo Tribunal Provincial las graves irregularidades incurridas por el Juzgado interviniente durante la tramitación de la causa en franca vulneración del derecho a la salud de la asistida, a los efectos que pudieran corresponder.

En ese orden, intervino como representante promiscuo de una persona mayor con discapacidad, que quedó en situación de desamparo y desprotección al haber fallecido su padrastro y su progenitora, quienes le daban lo necesario para la subsistencia; y se propugnó que se mantenga la decisión atacada –que decidió extender la cobertura de la seguridad social al nombrado en su carácter de pariente por afinidad-, y que se desestime el remedio federal deducido por la accionada.

Además se intervino en representación de dos niñas, en el marco de un proceso sobre restitución internacional.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Se mencionan a continuación algunos de los casos señalados por el Dr. Langevin que tuvieron impacto en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Área Penal

- G. 746. XLVII “G, M R s/ homicidio simple –causa nº 4364”, sentencia del 25 de febrero de 2014. En la respectiva sentencia, la Corte sostuvo que frente a un recurso de queja in forma pauperis interpuesto por un imputado que haya sido juzgado y condenado en jurisdicción provincial, la fundamentación de ese

recurso debía ser formalizada por el defensor provincial que haya fundamentado el recurso principal, o sea, el recurso extraordinario.

- S. 336. XLVIII "Sisa, José Antonio s/ causa nº 12.626", sentencia del 1 de julio de 2014. La Corte Suprema, tras remitirse a lo dictaminado por el señor Fiscal, hizo lugar parcialmente al recurso del Defensor y, por tanto, expresó que el agravamiento de la pena de inhabilitación originariamente aplicada había resultado violatorio del principio que proscribe la reformatio in pejus.

- A. 1008. XLVII "Arce, Diego Daniel s/ homicidio agravado", sentencia del 5 de agosto de 2014. En este caso, la Corte Suprema fijó la posición según la cual la acción de revisión es una vía jurídicamente apta para lograr la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de un caso diferente a aquel en la cual se lo dictó. En el presente se encontraba en discusión la validez convencional de las penas perpetuas aplicadas a jóvenes que hayan cometido delitos durante la minoría de edad.

- C. 46. XLIX "Chabán, Emir y otros s/ causa nº 11.684", sentencia del 5 de agosto de 2014. De conformidad con lo requerido en el extenso dictamen refrendado por la señora Defensora General y el Defensor Oficial ante la Corte, el Máximo Tribunal hizo lugar a la queja. En el caso se encontraba en discusión la necesidad de garantizar al imputado un recurso ordinario dirigido a impugnar la sentencia condenatoria dictada in extremis por parte de la Cámara Federal de Casación Penal. La Corte, tal como se dijo, hizo lugar al recurso de esta parte y con arreglo a lo resuelto el mismo día en la causa D. 429. XLVIII "Duarte, Felicia s/ recurso de casación" dispuso la intervención de otra sala del mismo Tribunal de Casación con el objeto de que se garantizase el ejercicio del derecho al recurso.

El 23 de noviembre de 2012 la Corte IDH condenó al Estado Argentino por la violación del art. 8.2.h, CADH, en perjuicio de Carlos Alberto Mohamed en razón de una sentencia de condena emitida al resolver un recurso contra la absolución. Sin embargo, a nivel interno, las consideraciones del caso Mohamed no eran directamente trasladables pues allí la Corte IDH evitó examinar el actual régimen recursivo so pretexto de que los hechos habían acaecido bajo una regulación derogada en la actualidad. Tampoco esta cuestión fue resuelta por la Corte IDH en el caso Mendoza (14 de mayo de 2013) pues no involucraba un supuesto de primera condena dictada por un tribunal de segunda instancia.

Por ende, estaba pendiente que los tribunales locales efectuasen un control de convencionalidad sobre la regulación del recurso de casación en aquellos supuestos que presentan "...la particularidad de que al imputado se le siguió un proceso penal de dos instancias, y fue condenado en segunda instancia por un tribunal que revocó la decisión absolutoria..." (Mohamed vs. Argentina, párr. 90). Si bien se había identificado en la jurisprudencia y la doctrina nacional el problema que ocasionaba el ejercicio de una competencia casatoria positiva, lo cierto es que la Corte Suprema no había adoptado una postura al respecto, a pesar de los votos en disidencia del Sr. Ministro Eugenio Raúl Zaffaroni en los precedentes "Argul" (Fallos: 330:5212, consid. 8) y "Cirilo" (Fallos: 331:36) que advertían ese problema.

Así, mencionó el Dr. Langevin que, a la luz de lo expuesto, la importancia del presente caso radicó en que, por su trascendencia y la entidad de las cuestiones involucradas, constituyó una oportunidad para aplicar el estándar elaborado por la Corte IDH en Mohamed al régimen actual y ensayar su implementación por medio de un control horizontal por parte de una sala distinta de aquella que dictó la condena. Por último, los efectos de esta decisión adquieren mayor relevancia debido a la centralidad que ocupa el recurso de casación en el régimen procesal penal nacional siendo este el recurso contra la condena por antonomasia y por las posibilidades de extender la aplicación del estándar a situaciones que involucren "autos procesales importantes".

Área Civil

Al respecto, el Dr. Langevin informó distintos casos en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se había pronunciado sobre temas de transcendencia relacionados con los intereses del Ministerio Público de la Defensa, como ser:

- Expte. B-580/2011 caratulado "B. V. P. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación OSPJN s/ Amparo". La Excma. Corte, con fecha 4 de febrero de 2014, resolvió –con sustento en lo dictaminado por el Defensor en representación de una persona incapaz, en el sentido de que se había omitido conferirle intervención al Ministerio Público de Incapaces durante la tramitación del proceso, lo que conculcó las garantías de defensa en juicio, del debido proceso legal, de acceso a la justicia en un pie de igualdad- declarar la nulidad de todo lo actuado, y devolver los autos al tribunal de origen, a fin de resguardar el derecho de defensa de la involucrada y garantizarle la doble representación que legalmente le correspondía.

En similares circunstancias y con fundamento en lo requerido por este Ministerio Pupilar, nuestro más Alto tribunal declaró la nulidad de todo lo actuado en otras 5 causas.

EQUIPO DE TRABAJO CREADO MEDIANTE RES. DGN N° 704/14

A través de la Res. DGN N° 656/2014, la Defensora General de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada a tal efecto. Agregó a ello que una vez ingresadas las causas, se delegará la intervención en el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en aquellos casos que estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 51 incisos a) y b) y el artículo 53 inciso a) de la Ley 24946.

Posteriormente, mediante Res. DGN N° 704/2014, se creó el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes y presentaciones judiciales en los casos en los que la Defensora General de la Nación toma intervención ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El grupo de trabajo se integró con seis funcionarios letrados, coordinados por el Secretario Letrado de la DGN, Dr. Javier Lancestremere, que informaron las actividades desarrolladas a partir de su creación -16 de junio de 2014- al 30 de septiembre de 2014.

Cuestiones relevantes en el análisis de la actuación de la dependencia

Materia Penal

Recurso de Hecho deducido por Hernán Marcial Alzona en los autos: Alzona, Hernán Marcial s/ causa N° 108/2013. En este caso, H. M. A. solicitó la suspensión del juicio a prueba fundando su petición en que la escala penal del delito que se le imputa (artículo 210 del Código Penal) y la falta de antecedentes penales tornaban viable la aplicación del instituto.

Sin embargo, el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3 rechazó la solicitud de suspensión del proceso a prueba por considerar vinculante la falta de consentimiento de la Sra. Fiscal con invocación de la doctrina plenaria sentada por la Cámara Federal de Casación Penal *in re*: "Kosuta, Teresa Ramona s/ recurso de casación" y considerando que aquélla no ha sido modificada por el precedente de Fallos: 331:858 (precedente "Acosta").

Contra ese pronunciamiento, el Ministerio Público de la Defensa interpuso recurso de casación agraviándose en la arbitrariedad de la decisión, en tanto su fundamento se ha basado exclusivamente en la oposición de la fiscalía, circunstancia que no puede ser considerada como un óbice a la concesión del instituto, mucho menos cuando no había dado razones fundadas que respaldaran su negativa.

La Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal consideró que el tribunal debía sujetarse a la oposición del Ministerio Público Fiscal puesto que más allá de que pudieran compartirse o no las razones en las que la fiscalía fundó su oposición, "dio fundamentación a su negativa".

Contra aquella decisión, la Defensa Oficial interpuso recurso extraordinario federal el cual se declaró inadmisible por la Cámara.

Ante la presentación directa del acusado, la Defensora General de la Nación fundó el correspondiente recurso de queja. En primer lugar, se señaló que la Cámara había incurrido en una falencia interpretativa de los alcances del artículo 76 bis del Código Penal, de forma contraria a los principios de *ultima ratio* y *pro homine* que integran el principio de legalidad (cfr. arts. 18 de la Constitución Nacional, 29 inc. "b" de la Convención Americana de Derechos Humanos y 5 inc. 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

En este sentido, se hizo referencia a que en el precedente "Norverto, Jorge Braulio s/infracción artículo 302 del CP" (S.C. N. 326; L.XLI), la Corte Suprema de Justicia de la Nación aplicó la doctrina de Fallos: 331:858 a pesar de que había oposición del fiscal, como en el presente caso. En consecuencia, de ninguna manera la sola oposición del acusador estatal puede ser un óbice a la concesión del instituto.

Para finalizar, agregó que en el texto legal no se ha precisado que la falta de asentimiento del acusador público implique necesariamente un obstáculo a la procedencia del instituto y mucho menos que el Tribunal se encuentre impedido de examinar los recaudos que establece el art. 76 bis del Código Penal. Por ende, el alcance semántico de la norma permite otras alternativas interpretativas más favorables para el derecho del justiciable, respetuosas de los principios mencionados.

Recurso de Hecho deducido por A. A. R. en los autos: Rojas, A. A. s/ causa N° 16.648.

En este caso, A. T. R. solicitó la suspensión del juicio a prueba fundando su petición en el carácter del

delito que se le imputa (lesiones leves), el cual torna viable la aplicación del instituto. Ante la oposición del Fiscal, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional N° 5 rechazó la solicitud de suspensión del juicio a prueba.

Contra ese pronunciamiento, el señor Defensor Público Oficial interpuso recurso de casación, que fue resuelto por la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, por mayoría, considerando que "...el beneficio de la suspensión del juicio a prueba no procede respecto de los delitos reprimidos con pena conjunta de inhabilitación...Así, considero que en el precedente 'Norverto' la Corte Suprema de Justicia de la Nación no ha sentado doctrina en favor de la admisibilidad de la suspensión del juicio a prueba en los casos de delitos que prevén la pena de inhabilitación, ya que la cuestión llevada a conocimiento de dicho Tribunal no fue ésa, sino la vigencia del criterio fijado por la Cámara...en el plenario 'Kosuta'"

Contra aquella decisión, el justiciable interpuso recurso *in forma pauperis* que fue debidamente fundado por la defensa oficial. Corrido el traslado de rigor previsto en el art. 257 CPCCN, la Cámara Federal de Casación Penal decidió declarar inadmisible el recurso extraordinario.

Frente a esa resolución, una nueva presentación directa del acusado motivó la interposición del recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fundado por la Defensora General de la Nación.

Con fundamento en jurisprudencia de la CSJN, se señaló que la manda del artículo 76 bis no especifica, en torno a su viabilidad, que la inhabilitación sea aplicada en calidad de pena única o de pena accesoria; de allí que una interpretación literal de la norma resultaría irracional e inequitativa ya que permitiría la aplicación del instituto a quienes se les imputa delitos dolosos, que en términos generales contemplan conductas de mayor nivel de gravedad, y la impediría en todos los casos de delitos culposos donde la producción del resultado, lejos de ser querido por el autor, sobreviene por la violación al deber de cuidado. En este caso, se trataba de una imputación por lesiones culposas, delito que conlleva una escasa penalidad.

Por último concluyó que se ha interpretado la norma en forma irracional, tergiversando el alcance de la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "Acosta" y "Norverto" y desnaturalizando el fin que aquélla persigue.

Recurso deducido por Vega, Silvia Noemi en lo autos Vega, Silvia Noemi s/ Recurso Ordinario

En este caso, la CSJN remitió el expediente seguido contra la Sra. Vega a fin de mejorar los fundamentos de la sentencia dictada por el Juzgado Criminal y Correccional Federal de Posadas, en cuanto no hizo lugar a la solicitud de extradición articulada por la República del Paraguay en perjuicio de la nombrada. Por primera vez, a lo largo del proceso de extradición, se puso de manifiesto que el caso involucraba a una mujer que regresó a la Argentina con sus hijos para escapar de una situación de violencia de género. De las constancias incorporadas al expediente, surgía claramente que la Sra. Vega presentó diversas denuncias contra su ex pareja por hechos de violencia psicológica y física contra ella y sus hijos, las cuales no fueron debidamente investigadas por las autoridades paraguayas. Al no haberse descartado el posible riesgo que podría acarrear para la requerida y para sus hijos el regreso a Paraguay, disponer su extradición en esos términos implicaría una afectación al deber del Estado argentino de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia de género.

En este sentido, los compromisos asumidos por el Estado se encuentran plasmados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de "Belém do Pará"), mientras que, en el plano local, se encuentran regulados por la Ley 26485.

Así también, se resaltó la obligación de debida diligencia que se desprende de los deberes de garantía desarrollados desde la temprana jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, caso "Velásquez Rodríguez c. Honduras", 29 de julio de 1988) y, con posterioridad, extendidos hacia casos que involucran violencia contra las mujeres (Comisión IDH, "María Da Penha Maia Fernandes c. Brasil", Informe 54/01, 16 de abril de 2001 y "Jessica Lenahan (Gonzales) c. Estados Unidos", Informe N° 80/11, 21 de julio de 2011; Corte IDH, "González y otras c. México" –"Campo Algodonero"-, 16 de noviembre de 2009, entre otros). Se indicó que esta obligación encuentra consagración expresa en la normativa citada y en la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que establece el deber estatal de "[p]roceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares" (art. 4, inciso c).

Por último, se planteó que deben extremarse los recaudos para no continuar afectando disvaliosamente a los niños, teniendo en consideración que el interés de ellos es el que debe prevalecer siempre en consonancia con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Materia no penal (civil y de la seguridad social):

Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial, en los autos S., D. J. y Otro c/ Sanatorio Mitre y Otro s/ art. 250 CPC

Carácter de la intervención: Defensor público de menores e incapaces. En este caso se dictaminó respecto de la queja interpuesta por la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia, con motivo de la denegación del recurso extraordinario federal mediante el cual los progenitores de su representada solicitaban que se ordene la inversión de los fondos depositados en autos correspondientes a una indemnización por daños obtenida a favor de la niña M.S. en un plazo fijo en dólares estadounidenses, renovable cada 30 días.

Dicha inversión había sido oportunamente autorizada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil. Contra aquella resolución, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) interpuso recurso de apelación y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil revocó lo resuelto en primera instancia haciendo lugar al planteo efectuado por la entidad bancaria; lo que motivó los respectivos recursos por parte de la Defensora de Menores e Incapaces de Cámara.

En primer lugar, se señaló que la inversión en moneda extranjera ordenada oportunamente por el Sr. Juez de Primera Instancia, claramente ha sido en resguardo de los fondos de la niña como sistema de conservación del valor adquisitivo del capital, que tiene su origen en la reparación de un hecho dañoso.

Se indicó que los depósitos judiciales, cualquiera sea su denominación (caja de ahorro, plazo fijo, etc.), se concretan por imposición legal (Ley 9667, R.J.N. art. 56), en instituciones determinadas con indicación al juicio al que corresponden, a la orden del Juez que interviene en la causa. En ese sentido, la normativa del BCRA orientada a regular el mercado de cambios, no alcanza a los depósitos judiciales por ser de naturaleza distinta a los depósitos bancarios.

Asimismo, se resaltó el carácter alimentario que reviste la indemnización de su representada que se encontraba en juego y se ponía en riesgo su reparación integral prevista en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Por otro lado, se señaló que, de confirmarse la decisión de Cámara, se vulnerarían derechos fundamentales de la niña como el derecho de propiedad, consagrado en los arts. 14 y 17 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Para concluir, se planteó la falta de legitimación pasiva del BCRA toda vez que no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las que la ley habilita para pretender o contradecir, es decir, no existe vínculo entre el BCRA y quienes son parte en el juicio.

Presentaciones varias iniciadas por Juan Carlos RUFFIER en los autos Ruffier, Juan Carlos c/ Malakova, Olga s/ Reintegro de hijo

Carácter de la intervención: Defensor público de menores e incapaces. En este caso el progenitor de su asistido, por sí y en representación de su hijo, interpuso ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 92 de la Capital Federal la acción de restitución internacional contra la madre del niño, con el fin de que su hijo regresara a la República Argentina. El Juzgado mencionado, luego de 8 años de un proceso judicial orientado a encontrar y reintegrar al niño, decidió declinar la competencia a favor de los tribunales de la República de Bielorrusia, lugar donde el niño se encontraba viviendo con su abuela pero sin ninguno de sus padres.

Ello motivó la intervención de esta dependencia a fin de dictaminar sobre la competencia del Juzgado argentino para entender en la causa.

Así las cosas, se entendió que la actividad jurisdiccional debe centrarse en brindar una respuesta adecuada, pronta y eficaz a las necesidades de protección del niño en punto a garantizar su derecho a la identidad, a mantener relaciones personales con sus progenitores y a obtener una decisión judicial respecto a cuál debe ser su lugar de residencia. En otras palabras, si Estado argentino renunciara a los deberes de protección respecto al interés superior del niño, convertiría en incierto su efectivo acceso a justicia, entendido tanto como el ejercicio de un derecho fundamental como una garantía de restablecimiento de derechos vulnerados, en este caso, la identidad y las relaciones familiares. (cfr. reglas 1, 2, 5, 33, 34 y 38 de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad).

Así también, se indicó que la determinación unilateral de la madre de poner a su hijo bajo la custodia de su familia en Bielorrusia claramente altera el patrón cultural en el cual el niño es criado. Circunstancia

que se veía agravada con la ruptura del contacto personal con su padre ya que la identidad del menor se constituye y desarrolla en primera instancia por el vínculo con sus progenitores que, en el caso, se ha visto interrumpido por decisión de la madre.

En ese sentido, se concluyó que la jurisdicción argentina debe intervenir y adoptar las medidas que garanticen la protección del interés superior del niño, a fin de salvaguardar su integridad psicofísica, de restablecer la vulneración de su derecho a la identidad y de mantener relaciones familiares.

Recurso de Hecho deducido por S., Esther Mabel en los autos S., Esther Mabel c/ Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria

Carácter de la intervención: Defensor público de menores e incapaces. En este caso, la defensa pública se expidió con relación al recurso de queja por denegación de recurso extraordinario interpuesto por la señora S., por derecho propio y en representación de su hijo menor de edad. En ese sentido, la actora basó su pretensión en la ilegalidad y arbitrariedad de las resoluciones que denegaron a ella y a su hijo el reconocimiento y pago de la pensión derivada por el fallecimiento del señor Letelle (esposo de la mencionada y padre del niño). Estas decisiones se fundaban en que el causante no se encontraba dentro del "sistema previsional" al momento de su fallecimiento y que no cumplía con los años de aporte para acceder a la pensión solicitada.

Con relación a ello, se planteó que, conforme a la doctrina de la proporcionalidad de los aportes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y apoyada esta sobre los precedentes "Pinto" y "Tarditti", a la familia del causante le correspondería el beneficio previsional por considerarlo a éste "aportante irregular".

A su vez, se indicó con respaldo de la jurisprudencia de la CSJN y de los tratados internacionales sobre derechos humanos, que la seguridad social tiene como finalidad esencial cubrir contingencias sociales o, más precisamente, asegurar lo necesario a las personas que las sufren. Se puntualizó la naturaleza alimentaria de las prestaciones que prevé el sistema y la relación entre éstas y la cobertura de riesgos de subsistencia. Así también, se identificó que el cometido propio de la seguridad social, por mandato de la Constitución Nacional (art. 14 bis.), es la cobertura integral de las consecuencias negativas producidas por las mentadas contingencias.

En consecuencia, teniendo en consideración que la seguridad social en general y el sistema previsional en particular son herramientas fundamentales en pos de la consecución de una sociedad más igualitaria e inclusiva, se dictaminó que negar el otorgamiento de la pensión a favor de la viuda, trae como consecuencia la pérdida del carácter alimentario que este instituto prevé, perjudicando tanto a ella como de forma directa al niño, no amparándolos en el marco de las contingencias sociales ocasionadas luego de la muerte del Sr. Letelle.

Recurso de Hecho deducido por el Defensor Oficial de L.A.H. en los autos H., Gustavo David y otros c/ Obra Social O.S.E.C.A.C. y otro s/ Daños y Perjuicios

Carácter de la intervención: Defensor público de menores e incapaces. En este caso los progenitores de L.A.H., por derecho propio y en representación de su hija, promovieron demanda por daños y perjuicios contra la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles, contra los médicos del hospital, y contra todo aquel que resulte civilmente responsable por los daños ocasionados a la niña durante una intervención quirúrgica.

El Juzgado Nacional en lo Civil recibió la causa a prueba y notificó a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, quien asumió la representación promiscua de L.A.H., constituyendo ese acto su primera y única intervención hasta la ocasión de ser notificada de la resolución que decretó la caducidad de instancia, solicitada por la codemandada OSECAC.

Del acuse de caducidad de instancia se corrió traslado a la parte actora omitiéndose dar la debida intervención a este Ministerio Público de la Defensa. En ese estado de situación, el Juzgado Civil interviniente resolvió "[d]eclarar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones", pasando por alto notificar la resolución a este Ministerio Público.

Por tal motivo, este Ministerio apeló el decreto de caducidad de instancia por causarle gravamen irreparable a la niña.

Sin embargo, la Cámara Nacional en lo Civil confirmó lo resuelto por el *a quo*, decisorio que motivó el recurso extraordinario federal interpuesto por la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia. Aquel remedio procesal fue desestimado dando así lugar al correspondiente recurso de queja; presentación que motivó la vista conferida por la CSJN a esta Defensoría General.

Así las cosas, se destaca que este Ministerio Público no tuvo oportunidad de tomar conocimiento de la marcha del proceso, ni siquiera del acuse de caducidad incoado por la codemandada, circunstancia que privó a este organismo de la posibilidad de ejercer efectivamente la defensa de los intereses de la niña; circunstancia que habría producido un gravamen irreparable al privar a su representada de hacer valer acciones y defensas antes de dictarse el fallo.

Por ello, entendimos que la declaración de caducidad de instancia constituyó un acto jurisdiccional inválido pues debe primar la evidente finalidad tuitiva perseguida por el legislador al prever la defensa apropiada de los derechos del menor, especialmente cuando el tema fue objeto de consideración específica en tratados internacionales de jerarquía constitucional.

Al no haberse conferido intervención previa a la Defensora de Menores en este proceso, se planteó la nulidad de la resolución que declaró la caducidad, pues si bien este Ministerio no sustituye a los representantes legales de la niña, en el caso en particular, con su intervención oportuna se habría integrado la voluntad de los padres. Asimismo, se remarcó que corresponde decretar la nulidad de las actuaciones, toda vez que se hayan comprometidas las garantías de defensa en juicio, del debido proceso legal, de acceder a la justicia en un pie de igualdad, consagradas en la Constitución Nacional y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Para concluir, se resaltó la vulneración del derecho a ser oída de L.A.H.; que la decisión del a quo ha sido adoptada sin observar los estándares internacionales de derechos humanos que deben regir los procesos que involucren la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y la violación al debido proceso legal con relación a la falta de intervención de este Ministerio Público.

F. Segundo Ricardo s/Guarda de Personas / A., Alberto Oscar y M., María del Carmen s/ Guarda Preadoptiva / G., Daiana Cristial, C., Axel Ezequiel y otra s/ Guarda para futura adopción

Carácter de la intervención: Defensor público de menores e incapaces. Entre otros casos similares en cuanto a su contenido, se emitió dictamen respecto del conflicto negativo de competencia entre los titulares de los Juzgados intervinientes, que se declararon incompetentes para entender en sendas acciones en las que se solicitaba la guarda con fines adoptivos de los representados por la defensa pública. En ese sentido, se producía tal conflicto al confrontarse dos criterios: por un lado, algunos jueces entendían que correspondía intervenir al Magistrado del lugar donde viven efectivamente los niños y, por otro lado, otros jueces tenían la convicción de que debería entender el juzgado del lugar de origen de los niños.

Al momento de dictaminar, se indicó que en cuestiones de competencia como la que nos ocupa, se ha otorgado primacía al lugar donde efectivamente viven los menores de edad, ya que se consideró que la eficiencia de la actividad tutelar, torna aconsejable una mayor inmediación del juez con su situación (criterio del "centro de vida" del niño).

Tal solución contribuye, conforme a estándares de la CSJN, a una mejor protección de los intereses del niño porque favorece un contacto directo y personal con el órgano judicial, y la concentración y celeridad de las medidas que deban tomarse en su beneficio.

Más allá de lo expuesto, dadas las particulares circunstancias de los presentes casos, se introdujo el análisis respecto al mecanismo establecido por nuestro ordenamiento jurídico para el otorgamiento de las guardas pre-adoptivas; toda vez que el estudio de las causas permitió concluir que el procedimiento seguido por los peticionantes de autos, en nada condice con el legalmente impuesto. Con ello, se refirieron al eufemismo de la "guarda de hecho" otorgada mediante un documento notarial, que no es otra cosa que la entrega y posterior apropiación de un niño, circunstancia prohibida expresamente por el art. 318 CC.

En este sentido, remarcaron que el art. 316 CC establece que "[...] La guarda deberá ser otorgada por el juez o tribunal del domicilio del menor o donde judicialmente se hubiese comprobado el abandono del mismo [...]". Del juego armónico de este precepto con el que se sostiene en el art. 318 (prohibición expresa de la entrega de niños mediante escritura pública o acto administrativo), se colige que ningún otro procedimiento (v. gr. guarda de hecho) es hábil para una guarda con miras a adopción que la concedida judicialmente.

También se recordó que, en lo que refiere a la elección del/los pretenso/s adoptante/s, los Magistrados deben recurrir al registro creado por la Ley 25854, que en su art. 16 expresamente dispone que "Es requisito esencial de los peticionantes, hallarse admitidos en el correspondiente registro, previo al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos".

Como lo imponen los textos de jerarquía constitucional y lo asevera el propio art. 317 CC debe ser una preocupación esencial de la justicia indagar la situación de la familia biológica a través de la evaluación de los equipos técnicos interdisciplinarios. Una adecuada intervención en esta instancia puede evitar arrepentimientos y situaciones conflictivas posteriores que perjudican, sin lugar a dudas, a todos los protagonistas: los padres, el niño y los pretensos adoptantes.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En los casos sobre guarda mencionados *ut supra* la CSJN, compartiendo los argumentos esgrimidos por este Ministerio, resolvió declarar competente al Juez donde se encontraban viviendo efectivamente sus representados y ordenó con -carácter de urgente- instrumentar las medidas adecuadas para esclarecer la situación de los niños. Esto incluye dar intervención al Ministerio Público Fiscal para indagar sobre la legalidad de la tenencia de los niños.

Observaciones a destacar

Durante el período comprendido entre los días 16 de junio al 30 de septiembre de 2014 la Mesa de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ante la CSJN recibió un total de 118 expedientes.

Respecto a la materia, 62 expedientes del total recibido conciernen a penal, 50 a civil, 4 a laboral y 2 a seguridad social.

En cuanto a las causas civiles, la cantidad de expedientes referida a cuestiones de competencia es de 15 y a cuestiones comunes 35.

En materia penal, del total de 62 expedientes recibidos, 20 de estos concernían a cuestiones comunes y 42 a presentaciones *in pauperis* (en estas presentaciones directas se toma intervención y se solicita a la CSJN la remisión de la causa del tribunal de origen a fin de fundar el correspondiente recurso de queja ante el máximo tribunal).

De lo mencionado surge que el Grupo de Trabajo de la Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervino en un total de 63 expedientes y la Defensoría Pública Oficial ante el mismo tribunal en 55.

De los 63 expedientes en los que intervino el grupo de trabajo creado por Res. DGN N° 704/2014, 14 corresponden a materia civil, 1 a seguridad social y 48 a penal -particularmente 41 expedientes in pauperis y 7 comunes-. Por su parte, la intervención en 55 expedientes de la Defensoría Oficial concernía específicamente a 37 causas civiles, 4 laborales, 1 de seguridad social y 13 penales -1 de las cuales era una presentación *in pauperis*-.

Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica, ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN Nº 115/07, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio Público de la Defensa, siendo una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

Funciones y competencia de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación

La Asesoría Jurídica es la encargada de realizar las siguientes misiones y funciones, las que desarrolla a través de tres áreas de actuación: I. Dictámenes y proyectos de reglamentación, II. Actuación judicial, y III. Honorarios.

I. Dictámenes y proyectos de reglamentación

Misión: Entender y emitir dictamen jurídico en los aspectos relacionados con el régimen legal y gestión de la Defensoría General de la Nación.

- Dictamina con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente. A tales efectos, se elabora el dictamen o informe pertinente.
- Interviene ante el requerimiento de la Defensora General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende la Defensora General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- Interviene previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Toma la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en las oportunidades previstas reglamentariamente y en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

En el marco de sus funciones y competencias se presenta la tarea que ha sido reflejada durante el período (2014).

La mesa de entradas de la dependencia centraliza el control de los expedientes, registrándose hasta el 30 de diciembre de 2014, 983 ingresos. Asimismo, recibe las consultas telefónicas y las deriva en función de la materia a las distintas áreas que funcionan en el ámbito de esta Asesoría Jurídica.

De la misma manera, se encarga de coordinar las tareas, mantiene actualizada la base de datos interna y actualiza la agenda de trabajo.

A fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingresa, además de utilizar el sistema integral de entradas y salidas (SIES), se registran en fichas individuales contenidas en un libro donde se les asigna un número AJ, que permite su seguimiento.

Dictámenes: Los dictámenes jurídicos de mención han sido respecto de cuestiones que podrían dividirse en dos áreas fundamentales:

Contrataciones: En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

▪ Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas aplicables, se formulan las observaciones pertinentes en los expedientes que tramitan, optimizando de esta forma la gestión administrativa.

▪ Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más bajo.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

▪ Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan en caso de ser necesario las observaciones pertinentes.

▪ Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

▪ Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que procederían jurídicamente. Así también, se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

▪ Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos, analizando si los derechos de los particulares se encuentran afectados o no.

En consecuencia, se elabora el acto administrativo que corresponda, haciendo lugar al recurso o rechazándolo, según si el reclamo del administrado es ajustado o no a derecho.

Empleo Público y otras materias

La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significante, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa:

- Equiparación de haberes
- Bonificación por título
- Reconocimiento de antigüedad
- Sanciones
- Asignaciones familiares
- Sumarios
- Haberes adeudados
- Subrogancias
- Licencias
- Autorizaciones
- Vacaciones
- Pasantías
- Honorarios de peritos
- Recursos de reconsideración
- Declaraciones juradas de bienes
- Reescalafonamientos

- Calificaciones
- Modificación de créditos presupuestarios
- Pago por legítimo abono
- Concursos
- Gastos de Traslados
- Intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación
- Gastos de funcionamiento
- Información pública
- Cartas documento
- Convenios con otros organismos
- Viáticos
- Fondo Rotatorio

Gestión anual: Hasta el 30 de diciembre de 2014, se han elaborado 971 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Proyectos de reglamentación

- *Proyecto de modificación a la Res. DGN Nº 564/07 "Reglamento de Locaciones" y la Res. DGN Nº 230/11 "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa"*

Se propuso la modificación del Reglamento para la Locación de Inmuebles, aprobado por Res. DGN Nº 564/07 y, en consecuencia, se dictó la Res. DGN Nº 416/14.

Sobre el particular, se destaca que a través del dictado de la última resolución mencionada, se modificó el art. 2 del Reglamento de Locaciones y se incrementó el monto máximo que determina el trámite del procedimiento de los contratos de locación.

Como corolario de ello, también se modificó el art. 2 del Anexo I de la Res. DGN Nº 230/11 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, en el mismo sentido indicado precedentemente.

II. Actuación judicial

Misión: Entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

Funciones:

- Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la DGN en el ámbito judicial cuando ésta sea actora y/o demandada, o en todo proceso en el cual la DGN deba intervenir como institución. Tal función estará en cabeza de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este Ministerio Público.
- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la DGN a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elabora la respuesta final.
- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la DGN sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

Actividad desarrollada

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN Nº 150/06 y los Dres. Gustavo Maximiliano Nebozenko y Liliana Zalaya, por Res. DGN Nº 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

En la fecha de elaboración del informe (diciembre de 2014) se encontraban 28 causas en trámite judicial, en las que este MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas 23 se encuentran radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5 en el interior del país.

Estas versan sobre:

- Diferencias salariales
- Nulidad de actos administrativos resolutivos
- Reclamos de subrogancia
- Actualización salarial
- Daños y perjuicios
- Impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición
- Reclamos de ABL
- Reescalafonamiento

En tal sentido, se realizaron las siguientes presentaciones, a saber:

- Contestaciones de demanda
- Alegatos
- Contestación Medida Cautelar
- Contestación de demanda
- Informe del artículo 8 de la Ley Nº 16986
- Apelaciones con memorial
- Contestaciones de Expresiones de Agravios
- Contestación de Recurso Extraordinario Federal

Sobre el particular se destaca que se han obtenido 2 sentencias a favor de la Defensoría General de la Nación (firmes).

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza la procuración y consulta 8 veces por mes durante todo el año, salvo feria judicial.

Se destaca esta labor en particular, toda vez, que si bien gran cantidad de Juzgados han implementado el sistema informático de consulta de expedientes, en muchos casos no se encuentra actualizado, por lo que en aras del correcto cumplimiento del servicio, se lleva a cabo la procuración en forma personal.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

III. Honorarios

Misión: Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los magistrados de este Ministerio Público, en función de lo establecido en los arts. 5 y 3 de la Res. DGN Nº 1192/06 –mod. por Res. DGN Nº 1921/10 -.

Funciones:

- Recibir los oficios que remitan los magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor.
- Recibir los oficios que remitan los defensores públicos oficiales informando el depósito de sumas dinerarias en la cuenta oficial de la Defensoría General de la Nación.
- Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.
- Recibir los certificados previstos en el art. 64 de la Ley 24946, remitidos por los defensores públicos oficiales, y controla que hayan sido confeccionados correctamente. Una vez supervisados, se elevan solo los certificados que por convenio corresponde elevar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

▪ Retiene los certificados de deuda y controla lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo suscripto y protocolizado mediante la Res. DGN Nº 1245/06.

▪ Coordinar las acciones tendientes a que la Administración Federal de Ingresos Públicos y la DGN examinen en conjunto las alternativas procesales que estimen más convenientes para llevar adelante el compromiso asumido mediante el acuerdo suscripto entre ambos organismos, y se intenten superar los inconvenientes que puedan plantearse, efectuando para ello todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 51, incs. c), m) y p) y 22 de la Ley 24946, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 63 de la Ley 24946 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un Defensor Público Oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Asimismo, el artículo 64 de la citada ley establece que en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

De esta manera, se desprende del artículo citado que aquellos importes, junto con los honorarios regulados en las causas no penales, se incorporarán a los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Cabe destacar que la ejecución de honorarios impagos -regulados judicialmente a favor de este MPD- debe realizarse en forma coordinada y consensuada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP),en virtud del acuerdo celebrado entre ambos organismos en fecha 5 de septiembre de 2006 (cfr. Res. DGN Nº 1245/06).

Así se instrumentó un sistema en el cual se remitían los certificados de deuda a la AFIP, quien comenzó a iniciar las ejecuciones de honorarios regulados a favor de este Ministerio en todo el país

Ahora bien, luego de varios años en los cuales se encontró en funcionamiento la ejecución de los honorarios por parte de la AFIP, se comunicó a este Ministerio que todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habían confirmado la declaración de incompetencia formulada por los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, disponiendo en consecuencia, que correspondía proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 6º, inciso 1º del CPCCN. Es decir, que las ejecuciones debían iniciarse ante el Tribunal interviniente en el proceso principal y no como ejecuciones fiscales.

En atención a ello, los juicios de ejecución de honorarios (regulados en las causas no penales) debieron iniciarse como incidentes ante el Tribunal interviniente en el proceso principal, y no como ejecuciones fiscales.

En este marco, el 15 de abril de 2011, la AFIP remitió un oficio a este Ministerio informando que “por imperativo legal, la obligación de perseguir el cobro de los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, recaía en cabeza de la AFIP, circunscribiéndose la misma exclusivamente a los que se habían generado en causas penales” (conforme Dictamen DALA nº 1410/10).

Así con posterioridad a ello, se dictó la Res. DGN Nº 1672/11, mediante la cual se estableció un nuevo Régimen de Honorarios regulados a favor de este Organismo.

A fin de determinar la manera en que la AFIP procedería a ejecutar los certificados de deuda emitidos en causas penales, y a efectos de coordinar la labor respecto de aquellos juicios que se encontraban tramitando en los demás fueros, desde esta Asesoría Jurídica se inició un expediente administrativo ante el mencionado Organismo.

Como consecuencia de ello, el 14 de junio de 2013, el Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos dictó la Disposición Nº 288/13, a través de la cual determinó que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, sería la encargada de llevar adelante la ejecución de las obligaciones que surgen de los arts. 63 y 64 de la Ley 24946 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, autorizando asimismo a diferentes órganos del Organismo a efectos de coordinar en el ámbito interno, la forma en que se llevarán a cabo las correspondientes ejecuciones.

Con el dictado de la referida disposición ha culminado una etapa de tratativas entabladas entre la Asesoría Jurídica - en representación de la DGN –y la AFIP, cuyo resultado se traduce en la adopción de mecanismos concretos que permiten encauzar las correspondientes ejecuciones de honorarios, contribuyendo, por ello, a un mejor desempeño en la labor de este MPD.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante los arts. 63 y 64 de la LOMP, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este Organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Asesoramiento Jurídico en materia de honorarios

Se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados respecto a la pertinencia o no de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., lo que ha incrementado la labor desarrollada, toda vez que dichas tareas exceden la función de contralor asignada, adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Juicios de Ejecución de honorarios en trámite

A la fecha de elaboración del informe se encontraban en trámite 8 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN Nº 1672/11.

Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones

Se está trabajando en la suscripción de un ACUERDO MARCO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en forma conjunta con la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuyo objetivo es otorgar un medio que permita adecuar la diferencia de los aportes previsionales realizados por los Magistrados y Funcionarios incluidos en el art. 8 de la Ley 24018, durante el período comprendido entre el mes de julio de 1994 al mes de abril de 2007 inclusive, a los requerimientos de la Administración Nacional de la Seguridad Social para el otorgamiento del beneficio jubilatorio en los términos de la citada Ley.

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de las áreas; dispone las medidas pertinentes respecto de las funciones de los Tutores y Curadores Públicos y las medidas de gobierno y superintendencia que fueren necesarias para la optimización del servicio. La Dirección se encontró a cargo del Dr. Eduardo Madar hasta el 8 de septiembre de 2014, fecha desde la cual ha sido designada transitoriamente la Dra. Anabella Ferraiuolo.

A continuación se desarrolla la tarea llevada a cabo por los Curadores, la Unidad de letrados para la Revisión de Sentencias que Restringen el Ejercicio de la Capacidad Jurídica (Res. DGN N° 805/14) y los Tutores Públicos, por una parte, y luego la tarea desarrollada por las distintas áreas que componen la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, durante el período comprendido entre el 1° de octubre al 30 de septiembre de 2014 (por las características de su actuación, en este caso se iguala el período de análisis con el de las Defensorías con actuación en el ámbito de Capital e Interior del país, que aparecen en la segunda parte de este Informe Anual).

I. CURADORES, TUTORES Y UNIDAD DE LETRADOS PARA LA REVISIÓN DE SENTENCIAS QUE RESTRIGEN EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y particularmente de la Ley 26657 de Salud Mental, la Defensoría General de la Nación ha fortalecido y reconfigurado todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia.

Por medio de las Res. DGN N° 841/11, 1045/12 y 805/14 se especializó la actividad de los Curadores Públicos, diferenciándolos en Curadores Provisorios, Curadores Definitivos de Representación y Curadores de Apoyo; reafirmando el rol de los primeros como defensores técnicos de las personas cuya discapacidad se encuentra judicialmente discutida. Asimismo, recientemente se ha creado la Unidad de Letrados para la Revisión de Sentencias que Restringen la Capacidad Jurídica (Res. DGN N° 805/14), la cual se encuentra en el marco de esta Dirección General.

Los Curadores Definitivos de Representación ejercen la curatela dispuesta para las personas declaradas incapaces en los términos del art. 141 del Código Civil. En cambio, los Curadores Definitivos de Apoyo, ejercen su función respecto de las personas capaces, pero que han sido limitadas para ejercer ciertos actos jurídicos, ya sea en virtud del art. 152 bis del Código Civil, o en atención al mecanismo convencional de apoyos y salvaguardias previsto en el art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por medio de la Resolución DGN N° 1083/13, se asignó esta Dirección al Dr. Julio Martínez Alcorta, quien tiene por misión controlar lo actuado en los expedientes judiciales por los Curadores Públicos, a fin de garantizar los estándares de intervención pretendidos en sus diversos roles; debiendo instar en tiempo oportuno las medidas tendientes a restablecer los derechos de las personas asistidas. El Dr. Julio Martinez Alcorta ha finalizado su relevamiento y sus resultados han sido altamente positivos para la institución.

Cumplen funciones como Curadores Provisorios los Dres/as. María Ceumar Barral, Margarita Bianco, Sebastián Crocci, Analía Fontal, María Perla Goizueta, Laura Hermida, Eduardo Peretti Montaña y Diego Stringa.

Como Curadores Definitivos de Representación los Dres/as. Liliana Barbieri, Alfredo López Bravo, Damián Lembergier, Guillermo Llousas, Eduardo Corneo y Luz Pagano.

Como Curadores de Apoyo los/as Dres/as. Xenia Baluk, Nancy Enciso, María Adelina Navarro Lahitte y Soledad Fernández Mele.

Se desempeñan como Tutoras Públicas la Dra. Marisa Margarita Rodríguez y la Dra. Liliana Iurman.

Asimismo, se desempeñan como Abogados en la Unidad de Letrados para la Revisión de Sentencias que Restringen el ejercicio de la Capacidad Jurídica: los Dres/as: Marcelo Budich, María Josefina Patiño Araoz, Mercedes Christello, María Belén Mazzinghi, Mariana Caramia y Rosalía Muñoz Gestoux.

Curadores Provisorios

En este período, los curadores provisorios también actuaron como Letrados del Art. 22 de la Ley 26657, en diversos casos no abarcados por las Unidades de Letrados. En este rol han tomado contacto con sus asistidos en los centros de internación a fin de escuchar sus planteos e interiorizarse sobre las condiciones de alojamiento. Como Curadores Provisorios han ejercido la defensa técnica de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva. Se efectuaron planteos de desestimación de denuncias, tanto de insanias como de inhabilitaciones, así como la determinación de los sistemas de apoyos respetuosos de los deseos los defendidos. También han ejercido las defensas en los procesos de rehabilitación.

Se ha puesto especial énfasis en que la función del Curador Provisorio es la defensa técnica de la persona cuya capacidad se encuentra cuestionada y no opinar y colaborar con el Juzgado en circunstancias de cualquier índole que acontecen en el expediente. De ser necesario se requirieron facultades especiales para administrar dinero, disponer de bienes o ejercer la defensa de derechos personales y patrimoniales en expedientes judiciales, siempre respetando el paradigma vigente en salud mental, alejándose del modelo de sustitución de voluntad. Se ha priorizado el contacto personal con los defendidos, mediante entrevistas en establecimientos, domicilios particulares y la sede de la Dirección.

Se ha impulsado la utilización de una terminología en consonancia con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por otro lado, se continúa identificando al grupo de personas mayores dentro de la población defendida, para distinguirlas como colectivo diferente.

Los pilares sobre los que se ha basado la intervención de los Curadores Provisorios ha sido el derecho de defensa en juicio y la presunción de capacidad, priorizando la voluntad y preferencias de las personas a quienes defienden en el proceso. Asimismo, se procura la resolución de los procesos en un plazo razonable.

En ese contexto, los Curadores han dado relevante importancia al contacto con las personas cuya defensa técnica se lleva adelante, que se ha cumplido mediante entrevistas en la sede de las Curadurías Públicas y visitas a los lugares en que residen (instituciones, domicilios particulares, entre otras).

Por otra parte, se ha hecho especial hincapié en la autonomía del Ministerio Público de la Defensa.

En cuanto a los resultados, se observa que se ha comenzado a vislumbrar un cambio de criterio en los magistrados intervinientes; hacia una postura más acorde con el nuevo paradigma de preservación de la capacidad, capacidad gradual y la libertad de las personas con padecimiento mental. Sin perjuicio de ello, aun nos encontramos frente a cierta reticencia en el dictado de sentencias en los términos del Art. 12 de la CDPD.

Por último cabe señalar que hasta el dictado de la Res. DGN N º 805/14, los Curadores Provisorios han ejercido la defensa técnica de las personas cuya capacidad jurídica se ha visto restringida, en el marco de la revisión en los términos del art. 152 ter del Código Civil.

Curadores Definitivos de Representación

Los Curadores Definitivos de Representación intervienen en todas las cuestiones personales y patrimoniales de sus asistidos, intentando favorecer la autonomía en caso de ser posible. Este rol les impone innumerables obligaciones, sobre un considerable número de personas; e importa amplias facultades a fin de dar respuesta a situaciones muchas veces complejas.

Si bien dado el alcance de las sentencias (Art. 141 Código Civil) la función se ejerce en representación, desde las Curadurías Públicas se interpreta la función en consonancia con la CDPD y se procura siempre respetar la voluntad, los intereses y preferencias de las personas cuya capacidad ha sido restringida.

Los Curadores Definitivos realizan un importante número de gestiones extrajudiciales, se gestiona documentación, y toman intervención en todas aquellas cuestiones relacionadas con la obtención de recursos sociales y de salud (subsidios habitacionales, traslados, etc.). Por ello, se han reforzado las gestiones

pertinentes para lograr que las obras sociales brinden cobertura para los dispositivos de acompañamiento terapéutico, incluso mediante acciones de amparo y multas a las prestadoras.

Por otro lado, si bien es requisito para la intervención del Curador que las personas no tengan bienes o estos solo alcanzaren para su subsistencia, lo cierto es que los Curadores intervienen en muchos casos en los cuales las personas representadas son titulares de inmuebles. Es por ello que se despliega un importante abanico de tareas en este sentido, para procurar siempre la obtención de los máximos recursos disponibles con miras al efectivo goce por parte de los representados. Por ello, se han efectuado locaciones de bienes, reclamos de cánones locativos, desalojos, etc. Asimismo, en virtud de la situación de mercado en este periodo no se ha alcanzado un significativo número de ventas de inmuebles.

Por último, los Curadores Definitivos instan las revisiones de sentencias y plantean rehabilitaciones en los casos que corresponda.

Cabe resaltar que se ha procurado el respeto de la CDPD en la mayor medida posible. Es en esa tesitura que se ha logrado favorable acogida a las presentaciones judiciales realizadas y finalmente se ha logrado que las Sras. P. V. y Ch. A., asistidas por las Curadurías 18 y 9, puedan contraer matrimonio; el cual se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2014 con sus curadores como testigos. Asimismo, se ha realizado una importante labor para lograr la externación de ambas, que se encontraban internadas en el Hospital Moyano, procurando la posibilidad de realizar una vida en común en la comunidad.

Curadores Definitivos de Apoyo

Desde su introducción, la figura de Curadores de Apoyo ha permitido visibilizar un grupo de casos de características propias, y el desarrollo de estrategias específicas.

En el marco de la Curatela de Apoyo se ha procurado –y en muchos casos logrado- delinear el sistema de apoyos previsto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, acotando las decisiones jurisdiccionales que los aplican a cuestiones estrictamente jurídicas y no, como sucede en muchos casos, a actos de la vida cotidiana.

Con relación a este punto, los Juzgados en general muy lentamente han ido incorporando en sus pronunciamientos la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; en particular, el reconocimiento de la capacidad jurídica de los involucrados (art. 12).

Por ello, a la fecha se han dictado una mínima cantidad de sentencias que reconocen los apoyos establecidos en la citada normativa, en forma independiente de los institutos de insania e inhabilitación. En particular, se ha podido observar cierta confusión entre los servicios de apoyo que puede brindar la comunidad, en el marco de lo previsto en el art. 19 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los apoyos necesarios para el ejercicio de la capacidad jurídica. En este sentido se han interpuesto numerosos recursos de apelación.

Es importante recordar que los Curadores de Apoyo no ejercen representación, sino que acompañan la voluntad de sus asistidos, por ello, mantienen un fluido contacto con ellos en la toma de decisiones.

Por otra parte, se ha hecho un especial trabajo de relevamiento para comprobar que todos los asistidos pudieran ejercer su derecho al sufragio. Así, se detectaron algunas situaciones en las que los asistidos se encontraban erróneamente inhabilitados para votar y se realizaron las gestiones necesarias para cesar esta situación.

Los Curadores de Apoyo han implementado diversas estrategias para lograr que las personas asistidas desarrollen herramientas para su autogestión patrimonial y adquieran autonomía en este sentido. Es por ello que se ha logrado que la mayoría de los asistidos de este grupo de curadores perciban por sí mismos sus beneficios previsionales en las entidades bancarias de su elección.

En cuanto al manejo de bienes, los Curadores de Apoyo operan como asistentes, tanto en la negociación como al momento de realizar el acto jurídico.

Cabe resaltar que se ha logrado el dictado de la primera sentencia en “formato fácil”, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 en los autos “T.M.H. S/Art. 152 ter del Código Civil”. En dicho decisorio el Juez, explicó en lenguaje sencillo la sentencia dictada. La curadora interviniente, Dra. Adelina Navarro Lahitte fundamentó su requerimiento acorde a las normas de Naciones Unidas sobre Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad y las obligaciones asumidas por los Estados de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, bajo un lenguaje simple y directo en el que se evitan los tecnicismos y acorde con el modelo social de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además sumó a su argumentación las previsiones es-

tablecidas en las Reglas de Brasilia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y el Protocolo sobre Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, Propuestas para un Trato Adecuado, realizado por este Ministerio Público de la Defensa junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del Programa EUROsociAL II (Aprobado por Res. DGN N° 1417/2013)

Observaciones generales

En general todos los grupos de curadores realizan trámites de solicitud de beneficios previsionales. La meta es que todos los representados y/o asistidos accedan a un beneficio, si esa es su voluntad. Actualmente, la mayor parte de ellos cuenta con pensiones no contributivas, y un menor número con pensiones derivadas, jubilaciones o beneficios pertenecientes a otras cajas. A su vez, una vez obtenidos los beneficios previsionales, se procede a afiliar a cada persona a la obra social correspondiente.

Otra cuestión a destacar es la labor desarrollada a fin de que todas las personas por las cuales esta Curaduría interviene cuenten con Documento Nacional de Identidad, lo cual resulta fundamental para acceder a los beneficios previsionales y de salud.

En los casos de domicilios en extraña jurisdicción se han formulado planteos de incompetencia, fundados en la jurisprudencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Tufano", "C.M.A." de fecha 27 de dic. 2005, "R.M.J. s/ insania" de fecha 19 de febrero de 2008 y "L.C.M. s/ internación" de fecha 26 de marzo de 2008. Ello en todos los grupos de curadores y en todas las clases de intervenciones (Art. 152 ter e internaciones).

En relación con los representados y asistidos internados en instituciones de tipo psiquiátrico, geriátrico o asistencial, donde se haya advertido que no se encontraban recibiendo tratamientos acordes a sus necesidades terapéuticas, o que los propios representados o asistidos solicitaron su traslado, se realizaron las gestiones tendientes a lograrlos. En este sentido, se ha trabajado fuertemente en obtener los recursos necesarios para evitar la internación psiquiátrica o la permanencia en instituciones por razones de índole social.

Unidad de letrados para la revisión de sentencias que restringen el ejercicio de la capacidad jurídica

La Unidad se creó por Res. DGN N° 805/14 del 6 de junio de 2014, modificando parcialmente la asignación funcional dispuesta por las Res. DGN N° 841/11, 1054/12 y 899/13.

Está compuesta por seis abogados, nucleados por un coordinador y tiene como finalidad brindar la defesa técnica a las personas cuya capacidad jurídica ya ha sido restringida, acotada al marco de la revisión de la sentencia previsto por el art. 152 ter del Código Civil. El cometido principal de los letrados que integran la unidad es llevar la "voluntad y preferencias de las personas" al proceso (en los términos de la CDPD) y lograr que aquéllas sean reflejadas en la adecuación de la sentencia a dictarse. Asimismo, en este marco debe procurarse que la afectación a la capacidad sea la menor posible o que deje de existir.

Teniendo en cuenta esta necesidad de conocer la voluntad de los defendidos, se han mantenido entrevistas tanto en la sede de la Unidad como en las instituciones que alojan a los defendidos. Por ello, la división de casos entre los letrados y entre los psicólogos, se efectúa por Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello permite maximizar recursos a la hora de efectuar las visitas.

Conforme lo dispuesto por la Res. DGN N° 805/14, la Unidad toma intervención en todos los casos, ya sea que el Curador Definitivo sea público, particular o abogado de la matrícula. El único supuesto en el cual la unidad no interviene es cuando la persona elige tener otro letrado de su preferencia.

Tutores Públicos

Las Tutoras Públicas son designadas judicialmente en los términos de los arts. 377, 397 y cc. del Código Civil. Ambas Tutorías realizan el abordaje de los casos en consonancia con lo dispuesto por la normativa internacional (en especial Convención sobre los Derechos del Niño) y las "100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad".

En este marco, se ha tomado intervención en controles de legalidad en los términos de la Ley 26061. Cabe destacar también la actuación de las Tutorías Públicas en la defensa de los DESC, en el marco de desalojos forzosos y ejecuciones hipotecarias.

Las Tutorías tienen como criterio rector la inmediatez en la actuación en aquellos supuestos donde los

NNyA cursan tratamientos bajo la modalidad de internación. Se hace especial hincapié en el principio de capacidad progresiva y el derecho a ser oído.

Por otro lado, las Tutoras Públicas realizan una importante labor extrajudicial, como por ejemplo reuniones y entrevistas tendientes a mediar entre las partes o para acordar estrategias de intervención con los distintos operadores. En el cumplimiento de sus funciones, se realizan innumerables gestiones tendientes a obtener la documentación necesaria para los NNyA (DNI, partidas, etc.). Asimismo, se realiza especial labor en orden a procurar la protección del derecho a la salud, a la educación y el acceso a la seguridad social.

Son cuantiosas también las presentaciones realizadas para restituir y resguardar los derechos de los representados, con miras a exigir traslados a instituciones adecuadas a estándares internacionales.

DIRECCIÓN GENERAL. ÁREAS

Secretaria Privada

Área que gestiona los registros básicos de la Dirección, coordinación de sus actividades y las cuestiones relativas a los RRHH.

Entre los registros mencionados puede mencionarse: caja chica, distribución de artículos de librería, reemplazo de asistentes de curador, resumen con resoluciones de importancia (DGN, DGTCP, Y SGSRRHH), notas recibidas de la Unidad de Letrados del Art. 22 de la Ley 26657 por medio de las cuales derivan casos a los curadores, inventario de libros de texto existentes en la DGTCP y préstamos éstos, Índice de Revistas de La Ley, llaves de edificio, teléfonos del edificio, registro de informes en relación con la Res. DGTCP N° 13/07 (gravedad institucional).

Asimismo, todas las notas u oficios que pasen por la Dirección son registrados en diferentes biblioratos, con sus respectivas copias.

Recursos humanos y capacitación

Capacitación

En el marco de los propios objetivos planteados por el Área de Capacitación de la DGN se llevó a cabo el curso de capacitación en el ámbito de la DGN “Planteos defensistas para el ejercicio autónomo de la capacidad jurídica. Del sistema de sustitución al de asistencia en la toma de decisiones jurídicas”. Se buscó definir el rol de defensor de la capacidad en contraposición al tradicional rol del curador provisorio a la luz del modelo social que prescribe la CDPD y el abandono del paradigma paternalista, brindar herramientas para la defensa, conceptualizar las medidas de apoyo del art. 12 de la CDPD y desarrollar los conceptos básicos sobre la revisión de sentencias.

Administración de Personal

En la Dirección prestaban funciones, a la fecha de elaboración del informe, un total de 139 agentes (considerando el personal de la Unidad de Letrados conforme Res. DGN N° 805/14).

Se han desarrollado políticas tendientes a comprometer a cada uno de los agentes con sus puestos de trabajo; distribuir y optimizar los recursos existentes; generar un clima laboral que permita un adecuado desarrollo profesional y/o personal; y cohesionar la heterogeneidad de la planta actual con el objetivo de mejorar la calidad de servicio prestado.

Para gestionar los temas de personal se cuenta con un archivo de legajos y un sistema informático similar al que se utiliza en la Dirección General de RRHH y Haberes. Con este se administra todo lo concerniente a la situación laboral de cada agente, especialmente la concesión de licencias a cargo del Director según el régimen vigente. Con una periodicidad mensual son remitidos a la Secretaria de RRHH y Haberes los formularios de solicitud de licencias con sus correspondientes certificados originales (se archiva copia de cada una de ellos en los legajos de esta Dirección), con el objetivo de mantener los legajos de los agentes actualizados.

Se practicaron entrevistas a Acompañantes Terapéuticos junto con la Lic. Liliana Bottinelli y/o Lic. Alicia

Leonardi con el objetivo de obtener información calificada (formación y perfil laboral de dichos técnicos) que es transmitida a los Sres. Curadores y Tutores.

En coordinación con la Dirección General de RRHH y Haberes se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Res. DGN Nros.: 1218/13, 1259/13, 1281/13, 1291/13, 1333/13, 1337/13, 1344/13, 1367/13, 1372/13, 1452/13, 1459/13, 1461/13, 1502/13, 1498/13, 1506/13, 1523/13, 1535/13, 1571/13, 1583/13, 1586/13, 1697/13, 1698/13, 3/14, 5/14, 73/14, 136/14, 196/14, 233/14, 251/14, 314/14, 320/14, 398/14, 409/14, 425/14, 430/14, 451/14, 486/14, 520/14, 521/14, 526/14, 545/14, 548/14, 549/14, 552/14, 570/14, 572/14, 612/14, 619/14, 625/14, 649/14, 704/14, 705/14, 719/14, 724/14, 727/14, 737/14, 791/14, 805/14, 815/14, 829/14, 841/14, 845/14, 876/14, 877/14, 887/14, 903/14, 932/14, 979/14, 1001/14, 1021/14, 1022/14, 1023/14, 1061/14, 1065/14, 1066/14, 1118/14, 1142/14, 1181/14, 1221/14, 1227/14, 1233/14, 1248/14, 1257/14, 1301/14, 1328/14, 1331/14, 1348/14, 1354/14, 1414/14, 1415/14 y 1440/14; SGSRRHH Nros: 267/13, 352/13, 375/13, 2/14, 74/14, 90/14, 196/14, 347/14, 351/14; por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, prórrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renuncias.

Se han dictado desde esta Dirección 117 resoluciones mediante las cuales se concedieron licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatoria de ferias Judiciales y las subrogancias necesarias para garantizar el servicio.

Selección de Personal

Hasta la modificación del régimen mediante Res. DGN Nº75/14, se ha trabajado intensamente en el proceso de selección de personal. Dicho proceso se ha realizado con la convicción que la selección es tan importante como el desempeño en sí mismo. En esta instancia se ha evaluado al personal que permanecerá prestando funciones dentro del organismo. Se destaca que el trabajo en este sentido continúa para todos aquellos puestos a los cuales no se les aplica el nuevo régimen.

Personal al 23/09/14

PERSONAL	DGTCP	U. de Rev. de Sentencias	
EFECTIVOS	88	8	
INTERINOS	21	1	
CONTRATADOS	16	1	
LOCACIÓN DE SERVICIOS	1		
VACANTES	3		
TOTAL	**129**	**10**	**139**

Secretaría jurídica

Coordina la actividad del Departamento de Juicios Conexos, el Departamento Psicosocial, la Mesa de Entradas y Salidas y el Centro de Atención Especializada.

Asimismo, lleva los siguientes registros:

- Compra, venta y locaciones de inmuebles
- Instituciones de alojamiento
- Sentencias

Coordinación de visitas institucionales

Por Res. DGN N° 882/08, la Defensora General de la Nación dispuso que los defensores públicos de menores e incapaces, los tutores y los curadores públicos, realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen a personas representadas por el Ministerio Público. En cumplimiento de dicha resolución, los curadores realizaron en el período 132 visitas, tanto en la CABA

como en la Provincia de Buenos Aires. Todas ellas fueron coordinadas con la Defensoría de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

Asimismo, a fin de lograr maximizar los recursos, tanto humanos como económicos, se ha modificado el sistema de asignación de visitas. Se ha configurado un listado de instituciones en condiciones de ser visitadas (teniendo en cuenta la fecha de la última visita, la coordinación con la Defensoría de Cámara y las personas allí alojadas). El listado es remitido a los Sres. Curadores para que del 1 al 5 de cada mes seleccionen la institución a la que concurrirán. Ello con miras a que la visita de carácter institucional coincida con las que deben hacer para tomar contacto personal con sus asistidos.

Registros

Registro y gestión de inmuebles

Se ha asignado al Dr. Mario Macri y al Sr. Nicolás Otero, a fin de colaborar en la correcta administración de los bienes inmuebles y conformar un registro que, a la fecha de elaboración del informe contaba con 337 legajos. La cantidad de bienes inmuebles, distribuidos según cada una de las curadurías públicas, teniendo en cuenta que éstas se dividen en curadores definitivos y curadores definitivos de apoyo, conf. Res. DGN 1045/12 es la siguiente:

Dependencia	Cantidad de Inmuebles
Curaduría Pública Nº 1	37
Curaduría Pública Nº 6	51
Curaduría Pública Nº 9	27
Curaduría Pública Nº 12	60
Curaduría Pública Nº 14	26
Curaduría Pública Nº 16	52
Curaduría Pública Nº 5	13
Curaduría Pública Nº 15	18
Curaduría Pública Nº 17	23
Curaduría Pública Nº 18	30

En tal sentido, desde el área se intenta recabar la mayor cantidad de datos respecto de los inmuebles, efectuando requerimientos vía oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción en donde se encuentre, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), entre otros.

Asimismo, se ha organizado un archivo en soporte papel de todos los datos relativos a los inmuebles, clasificado por cada una de las curadurías públicas en distintos biblioratos, ordenados alfabéticamente, existiendo un legajo individual de cada una de las propiedades. Igualmente, se ha creado una base de datos digital, la cual es actualizada permanentemente.

Por otra parte, el área también realiza gestiones, tales como, visitas, solución de problemas varios (reparaciones, desinsectaciones, etc.), participación en tasaciones del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN, gestiones para obtener pago por cánones locativos, participación en mandamientos, entre otros.

Registro de Compraventas y Locaciones de Inmuebles

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período se registraron 19 locaciones, de las cuales 2 son renovaciones. Por otra parte se concretó 1 operación de venta de inmuebles.

Base de datos de Instituciones de Alojamiento

Cuenta con un total de 710 legajos de instituciones que se ubican en la CABA y en el Gran Buenos Aires, clasificados en establecimientos de Discapacidad, Salud Mental, Hogares de Adultos Mayores y Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

La base contiene un concepto general de cada una de las instituciones, como así también toda la in-

formación generada a partir de las visitas efectuadas por los Tutores, Curadores, Trabajadores Sociales y la Directora General. Señala que se incorporan también las visitas realizadas por los defensores públicos de menores e incapaces, corolario de la coordinación de las visitas institucionales antes referida.

La gran mayoría de los legajos brindan una variedad de datos que abarca desde su habilitación hasta la razón social de la empresa gerenciadora.

Dichos legajos importan un material muy valioso para la gestión, dado que un alto porcentaje de la población asistida se encuentra internada en distintos tipos de instituciones.

Registros de Sentencias

Por Res. DGTCP N° 149/11 se creó un registro de sentencias a fin evaluar la evolución de los criterios judiciales en la materia.

Dicho registro cuenta con un total de 619 sentencias, de las cuales 125 han sido incorporadas en el periodo en cuestión y se encuentran clasificadas por la materia.

Actuaciones administrativas

Como consecuencia de las irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento de las personas internadas, advertidas mayormente durante las visitas institucionales, se encuentran en trámite un total de 59 expedientes.

Durante el período en cuestión se iniciaron 15 expedientes.

En ellos esencialmente se oficia a los organismos administrativos responsables de las diversas jurisdicciones, poniendo en su conocimiento las irregularidades detectadas. En general, la administración realiza una inspección de la institución e informan su resultado. Usualmente se labran actas y se intima a hacer mejoras, llegando en algunos casos a la clausura de los establecimientos. Asimismo, se informan las irregularidades detectadas también al Órgano de Revisión creado por la Ley 26657 a fin de que tome la intervención que considere necesaria en su ámbito de actuación.

Por otro lado, se han iniciado dos expedientes a fin de solicitar a funcionarios de esta Dirección, que brinden explicaciones de su desempeño en situaciones específicas; dos expedientes producto del extravío de documentación y uno motivado en el pedido de explicaciones solicitadas por el órgano de Revisión.

Actuaciones judiciales

A través de los años la actividad de la Dirección General se fue consolidando, al punto de que los jueces han comenzado a correr vista de algunas actuaciones judiciales, sea para fijar una pauta de actuación o para definir el funcionario que deberá asumir el caso. En ese marco se tomó intervención en 90 expedientes de diversos juzgados.

Se han recibido 21 expedientes solicitando la intervención del Sr. Director en miras a que se expida en relación con lo dispuesto por la Res. DGN N° 899/13. En todos los casos se ha propuesto la designación del Curador Provisorio correspondiente. Dicha intervención ya ha quedado superada a partir de la creación de la Unidad de Letrados para Revisión de sentencias mediante Res. DGN Nº 805/14.

Normativización

Se protocolizaron 134 resoluciones dictadas por el Director General en el período analizado.

Relaciones interinstitucionales

Se entablaron relaciones institucionales con otros organismos. Se han mantenido reuniones con las autoridades del Programa Federal de Salud y de la Asociación de Salud Integral (ASI) a fin de lograr la cobertura de los acompañantes terapéuticos por el mencionado programa. A raíz de ello, las autoridades del PROFE/ASI celebraron un convenio con la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Buenos Aires a fin de brindar la cobertura de dicha prestación.

Por otro lado, se ha mantenido también una reunión con la Dra. Graciela Iglesias, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión.

Se atendieron consultas del público en general, como de defensorías del interior del país, enti-

dades públicas y usuarios; ya sea vía telefónica o mediante correos electrónicos que llegan a través del portal de internet.

Asimismo, se distribuyen periódicamente internamente vía correo electrónico aquellas noticias y normativas de interés para la tutela y la curatela pública.

Administración del Sistema Lex Doctor

Mediante Res. DGTCP Nº 85/13 se implementó de manera obligatoria el sistema Lex Doctor, versión oficinas judiciales y se designó a la Dra. Anabella Ferraiuolo y a la Sra. Carolina Dadam como administradoras del sistema.

En el periodo en cuestión, mediante Res. DGTCP Nº 43/14, se implementó el sistema Lex Doctor para las tutorías. Ello, previa carga en el sistema de la base datos proporcionada por los Sres. Tutores Públicos.

Departamento psicosocial

El eje central de la tarea del Departamento Psicosocial es la coordinación general de los tres equipos interdisciplinarios, integrados por profesionales de las áreas de psicología, psiquiatría y trabajo social. Los equipos interdisciplinarios intervienen en todas las diferentes modalidades de actuación de los Sres. Curadores Públicos. En todos los casos los equipos intervienen constituidos como tales, con intercambio de opiniones y la adopción de decisiones conjuntas, en concordancia con el espíritu y contenido de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26657. Los informes de caso presentados son supervisados técnicamente por la coordinación.

A fin de mantener información actualizada sobre establecimientos asistenciales, se coordinaron las visitas periódicas realizadas por los auxiliares técnicos a 42 instituciones de alojamiento permanente.

Se realizó un pormenorizado estudio de la característica de los Acompañamientos Terapéuticos que asisten a las personas representadas por los Sres. Curadores Públicos; en el análisis preliminar se destaca que la prestación estaría orientada a la Rehabilitación en el 27% de los casos y a la mejor calidad de vida el 73%

El Departamento Psicosocial conserva el sistema de guardias diarias y de visitas periódicas a instituciones con los integrantes de los equipos interdisciplinarios.

Interdisciplina

Cantidad de intervenciones

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	NUMERO DE CASOS
LEVY – BARRESI	89
GEREMIA – DRAGONETTI – LA PREZIOSO	174
PEREYRA – PEVERELLI – ABDENUR	183
OTROS EVALUACION AT	18
TOTAL DE CASOS	**464**

Cantidad de intervenciones por tipo de informe solicitado

TIPO DE INFORME	NUMERO DE CASOS
TIPO 1 (INTERNACIONES)	74
Tipo 2 (APERTURA A PRUEBA)	33
TIPO 3 (ACTUALIZACIONES 152 TER)	211
TIPO 6 (OTROS O URGENTES)	89
RES. DGN Nº 899	39
EVALUACION AT	18

Origen de las demandas

Curadores Provisorios: 306

Curadores Definitivos: 60

Curadores Definitivos de Apoyo: 83

Tutorías: 15

Según tipo de institución asistencial

Discapacidad: 34

Geriátricos: 37

Salud Mental: 142

Clínica Médica: 2

Otros: 2

Domicilio particular: 176

Entrevistas en Sede: 71

Cabe señalar, que del total de casos evaluados el 20% (90 personas) corresponde a adultos mayores y el 3% corresponde a personas menores de edad.

Se realizaron informes sobre la evaluación de la capacidad jurídica en 283 casos, de los cuales se determinó que 59 personas (el 20,8%) mantienen su capacidad jurídica conservada.

Sobre el total de las evaluaciones realizadas, en el caso de 64 personas (14%) se estimó la necesidad de tomar de medidas menos restrictivas que las existentes.

Los informes producidos se ingresan en los registros del sistema Lex Doctor implementado.

Se mantuvieron durante el período reuniones con los equipos de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación, con el fin de intercambiar opiniones acerca de las características de las intervenciones de unos y otros.

Equipos Técnicos de Curadurías

La coordinación del área psicosocial mantiene la disposición de supervisión técnica, auditoría de casos, la coordinación de guardias diarias y de reuniones con los profesionales que colaboran de manera directa con los Sres. Curadores.

Los informes realizados por los profesionales se registran en el Programa informático Lex Doctor. Los profesionales asignados a las Curadurías realizaron 1469 informes sociales; 138 informes de psicología y 402 informes técnicos (informes sociales e informes de psicología) y 464 informes interdisciplinarios de los equipos centrales.

Departamento de juicios conexos y trámites previsionales

El Área de Juicios Conexos y Trámites Previsionales de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, asiste a los Sres. Curadores Públicos en el ejercicio de su función, fundamentalmente en la promoción y tramitación de todas las causas conexas al expediente principal sobre artículo 152 ter del Código Civil.

En este sentido, es dable destacar que si bien la designación de los Sres. Curadores Públicos se efectúa en los términos del art. 628 del CPCCN, lo cierto es que los nombrados funcionarios deben resolver cuestiones relativas al patrimonio de sus defendidos y asistidos. En virtud de ello, desde el área se toma intervención principalmente en juicios sucesorios, ejecuciones de expensas, ejecuciones fiscales, como asimismo en daños y perjuicios, usucapiones, etc.

Por otro lado, se inician acciones de amparo, principalmente por falta de cobertura de prestaciones médicas (en general acompañamiento terapéutico) o para acceder a una vivienda digna.

Por ello, se interviene ante los fueros civil patrimonial y de familia, comercial, laboral, civil y comercial federal, contencioso administrativo federal y contencioso, administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas las instancias.

Dentro del área, a su vez, en materia previsional, se da inicio y se realiza el seguimiento del expediente administrativo respectivo de las pensiones no contributivas a favor de los defendidos y asistidos por ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, como así también, la tramitación y seguimiento de los

beneficios previsionales por ante la ANSeS (pensiones derivadas, jubilaciones ordinarias, pensión por viudez, asignación por hijo incapaz, inclusión, pensión por concubinato entre otros).

Una vez otorgado el beneficio previsional correspondiente, desde el Área se realizan las gestiones pertinentes para afiliar al defendido o asistido a PAMI y PROFE (Incluir Salud) y se hace entrega a los Sres. Curadores Públicos de la respectiva constancia de afiliación. Por otro lado, se gestionan las órdenes de pago previsional (OPP) y se tramitan los traspasos del afiliado de una obra social a otra.

Otra de las tareas de este departamento, consiste en la realización de las gestiones pertinentes para documentar a los defendidos. A este fin, se lleva a cabo en forma mensual en el denominado Operativo DNI con la intervención del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas quien procede a documentar y tomar la fotografía y huellas dactilares de todas las personas incluidas en el Operativo para la expedición del DNI correspondiente. Posteriormente, desde el Área se procede al retiro de los DNI por ante la sede del RENAPER y se los entrega a los Sres. Curadores y Tutores Públicos.

Asimismo, y teniendo en cuenta que ciertas personas presentan movilidad reducida o se encuentran imposibilitadas de acercarse a la sede de la Dirección, desde el Área se realizan las gestiones pertinentes para que el Grupo Operativo se constituya en los hospitales públicos, clínicas o en el domicilio de aquellas para su documentación.

Desde el Área, a su vez, se concurre en forma mensual al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de las Personas de la Plata, Provincia de Buenos Aires, para diligenciar los oficios que sean necesarios.

A su vez, se realizan los trámites de radicación de los defendidos y asistidos, gestionándose la documentación pertinente por ante los diferentes organismos a saber: Consulado, Registro Nacional de Reincidencia, Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones etc.

Finalmente, se informa que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 1º de octubre de 2014 se remitieron al área 871 expedientes para su despacho y 1481 requerimientos (pedidos de documentación, afiliaciones, inicios de beneficios previsionales, informes de estado de pensión y beneficios, diligenciamiento de oficios, entre otros). Asimismo, a la fecha de elaboración del informe se encontraban en trámite 472 expedientes en los cuales los defendidos y asistidos son parte, tanto como actores o demandados.

Curadores Definitivos

Curaduría	Curador/a	Expedientes en trámite
Curaduría Nº 1	Dra. Liliana N. Barbieri	37
Curaduría Nº 6	Dr. Damián L. Lembergier	64
Curaduría Nº 9	Dr. Eduardo Martínez Corneo	40
Curaduría Nº 12	Dra. Luz M. Pagano	50
Curaduría Nº 14	Dr. Guillermo M. Llousas	37
Curaduría Nº 16	Dr. Alfredo López Bravo	41
	Total	**269**

Curadores Provisorios

Curaduría	Curador/a	Expedientes en trámite
Curaduría Nº 2	Dr. Crocci	15
Curaduría Nº 3	Dra. Bianco	11
Curaduría Nº 4	Dra. Fontal	7
Curaduría Nº 7	Dra. Goizueta	14
Curaduría Nº 8	Dra. Barral	11
Curaduría Nº 10	Dr. Peretti Montaña	28
Curaduría Nº 11	Dr. Stringa	14
Curaduría Nº 13	Dra. Hermida	18
	Total	**118**

Curadores Definitivos de Apoyo

Curaduría	Curador/a	Expedientes en trámite
Curaduría Nº 5	Dra. Enciso	14
Curaduría Nº 15	Dra. Baluk	16
Curaduría Nº 17	Dra. Fernández Mele	24
Curaduría Nº 18	Dra. Navarro Lahitte	31
	Total	**85**

Otros requerimientos gestionados

Oficios diligenciados RPI PBA	DNI	Afiliaciones a PROFE (Incluir Salud)	Afiliaciones a PAMI	OPP gestionadas
175	209	23	47	57

Curadurías	Pensiones no contributivas	Pensiones derivadas
Curaduría Nº 1	4	-
Curaduría Nº 2	1	-
Curaduría Nº 3	3	-
Curaduría Nº 4	3	-
Curaduría Nº 5	-	4
Curaduría Nº 6	5	2
Curaduría Nº 7	8	10
Curaduría Nº 8	1	1
Curaduría Nº 9	1	5
Curaduría Nº 10	4	-
Curaduría Nº 11	3	-
Curaduría Nº 12	1	2
Curaduría Nº 13	4	2
Curaduría Nº 14	-	-
Curaduría Nº 15	-	1
Curaduría Nº 16	3	1
Curaduría Nº 17	3	2
Curaduría Nº 18	1	-
Total	**45**	**30**

Se destaca asimismo, el recurso jerárquico interpuesto por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – pendiente de resolución – ante la negativa que manifestara la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales al otorgamiento de la pensión no contributiva de un defendido oriundo de la República del Perú y alojado en el Hospital Borda por no contar con 20 años de residencia en el país.

Mesa de entradas y salidas

Mediante Res. DGTCP Nº 89/10 del 19 de octubre de 2010, se designó al Sr. José Luis Palacio Díaz a cargo de la Mesa de Entradas. El Área centraliza la entrada y salida de los expedientes judiciales, cartas y oficios de toda la Dirección. Todos los expedientes recibidos son registrados en el sistema informático y posteriormente entregados en los despachos de los tutores y curadores. El registro de expedientes se encuentra materializado tanto en el sistema Lex Doctor como en los libros respectivos.

Expedientes recibidos en vista durante el período

Los tutores y curadores han recibido y remitido mediante la Mesa de Entradas y Salidas en el período en cuestión, un total de 19527 vistas de expedientes.

Evolución Anual	
2010	30726
2011	32746
2012	29402
2013	19027
2014	19527

Oficios y Cartas

El área diligencia oficios con entrega "en mano" o por correo, confeccionando en su caso los sobres y las planillas del Correo Argentino, dejando constancia en una copia del número de despacho de Correo Argentino para su posterior seguimiento vía internet. Estos listados se archivan en biblioratos con la firma del personal de Correo Argentino.

Se han remitido durante el período 36330 oficios en mano y 4765 cartas.

Del total de oficios: 2750 se han remitido a Bancos, 31253 a Juzgados, 1044 a PAMI, 599 al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, 137 al Registro Nacional de las Personas, 201 al Programa Federal de Salud, 346 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad.

Área de Recepción

Se han asignado dos agentes que funcionan como recepción del público en general, de manera diferenciada de la Mesa de Entradas, que recibe expedientes y otras actuaciones.

Han atendido en el período un total de 7712 personas, de las cuales 6590 (el 85%) concurrieron en forma espontánea. El área también se encuentra incorporada al sistema Lex Doctor, donde registran sus intervenciones.

Área	Cantidad Total	Presentación con cita previa	Presentación espontánea
Cur 1	144	23	121
Cur 2	142	33	109
Cur 3	161	54	107
Cur 4	120	22	98
Cur 5	248	42	206
Cur 6	408	79	329
Cur 7	419	94	325
Cur 8	169	57	112
Cur 9	261	28	233
Cur 10	294	86	208
Cur 11	188	30	158
Cur 12	343	47	296
Cur 13	347	72	275
Cur 14	197	9	188
Cur 15	289	76	213
Cur 16	467	72	395
Cur 17	252	38	214
Cur 18	386	124	262
Tut 1	213	50	163

Área	Cantidad Total	Presentación con cita previa	Presentación espontánea
Tut 2	279	79	200
Trabajo Social	364	0	364
Psicología	170	0	170
Interdisciplinarios	119	0	119
Conexos	200	7	193
Tesorería/Contabilidad	661	0	661
Inmuebles	56	0	56
C.A.P.E.	496	0	496
Recepción	319	0	319
Total	**7712**	**1122**	**6590**

Distribución de atención en recepción por áreas

	Presentación con cita previa	%	Presentación espontánea	%
Curadurías y Tutorías	1115	99%	4212	64%
Trabajo Social, Piscología e Interdisciplinarios	0	0%	653	10%
C.A.P.E.	0	0%	496	8%
Otras Áreas	7	1%	1229	19%
Total	**1122**	**15%**	**6590**	**85%**

Centro de Atención Personal y Especializada

El área es integrada por las Licenciadas en Psicología Geraldine Chammaa y Lucía Andreotti. Funciona como una verdadera guardia, dando respuesta directa a algunas situaciones o intermediando en la constante demanda que del público reciben los funcionarios y empleados de la institución. En su labor diaria mantienen vinculación con las distintas áreas que integran la institución.

Se ha diferenciado la atención en distintos tipos de intervención, según el abordaje realizado en cada caso (Población que asiste de modo periódico a la institución, de modo esporádico con atención compleja o simple, derivación a los equipos técnicos de guardia y atención telefónica). En otro orden de cosas, se asisten las situaciones de emergencia desencadenadas en la institución, -sobre todo aquellas promovidas por situaciones de descompensación psiquiátrica-. Ante ellas, de considerarlo necesario, se ha convocado el servicio público del SAME Psiquiátrico quien ha acudido a intervenir en sede.

Para finalizar, en distintas oportunidades, les es solicitada por las curadurías la confección de diferentes informes. En ellos, los curadores solicitan la explicitación de las distintas intervenciones realizadas, la observación de las dinámicas que en ella se desarrollan, etc. Todas las intervenciones del área se registran también en el Sistema Lex Doctor.

Área de administración y control de recursos

Atento la necesidad de coordinar la tarea de las áreas de la administración, mediante Res. DGTCP Nº 128/12 del 15 de noviembre de 2013 se designó a la Lic. María Margarita Fernández, Jefe de Departamento de esta Dirección, quien se encontraba a cargo del área de Contabilidad, como Responsable del Área de Administración y Control de Recursos. De esta área depende la actividad contable, de tesorería y de rendiciones de cuentas. A su vez es responsable patrimonial y nexo con el Departamento de Informática.

Informatización

A través de la tarea del Departamento de Informática de la Administración General, se han reemplazado la totalidad de las computadoras por nuevos equipos, completando así el plan de renovación previsto, iniciado el año 2013 con el recambio de monitores. De este modo, se cuenta con 95 nuevos equipos con funcionamiento en red.

Asimismo, durante el período se han adquirido 3 nuevos scanners, mejorando el equipamiento disponible y consecuentemente la calidad con la que se desarrollan las diversas tareas de la dependencia.

Tesorería y Contabilidad – Administración de Bienes de Terceros

En el cumplimiento de sus diversas responsabilidades los tutores y curadores son llamados a administrar el patrimonio de sus representados. Dicha gestión es efectuada, por orden del curador o tutor interviniente, a través de las áreas de Tesorería y Contabilidad, a cargo de contador Jorge de Mársico y de la Srta. Paula N. Petillo, respectivamente. A ese fin, disponen pagos sobre las cajas de ahorro, donde se depositan mensualmente las pensiones y jubilaciones.

Mediante Res. DGTCP Nº 15/07 se dispuso que a partir del mes de julio de 2007 todos los pagos se realicen exclusivamente mediante el pagador oficial en los lugares de internación o en la Sede de la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina. Para ello operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General y el Banco de la Nación Argentina, protocolizados mediante Res. DGN Nº 1151/05 y 1141/07. La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos funciona como centralizadora de todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos. Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático *Interbanking* del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a los extractos actualizados de todas las Cajas de Ahorro de los causantes a través de Internet.

El proceso de bancarización descripto permitió implementar desde el mes de septiembre de 2007 un Cronograma de Pagos, que automatiza los pagos corrientes, que suelen ser similares mes a mes (Resolución DGTCP Nº 36/07). El día cuatro de cada mes, se practica el Cierre de Cronograma Mensual, en base a los pagos liquidados por el Área de Contabilidad, que dan origen a las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y las Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en banco por transferencia bancaria), que luego el Área de Tesorería cumplimenta a lo largo del mes, previa la firma de los autorizados y presentación en el banco.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha de elaboración del informe se encontraban abiertas 971 cajas de ahorro, en el Banco de la Nación Argentina, las que son gestionadas por esta dependencia mediante curador o tutor público interviniente en la causa.

A su vez, durante el período analizado se procedió a la apertura de 93 cuentas, y al cierre de 173, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes registradas de Rendición Final de Cuentas, que a su vez importan la Baja en el Sistema de Cronograma de Pagos y/o manejo de dinero del representado, y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Con relación a igual período del año anterior, se verifica una menor cantidad de asistidos a los que se les administra dinero (76 casos menos), lo que resulta consistente con una mayor cantidad de cierre de cuentas que contrarrestó en más la cantidad de cuentas abiertas en el período.

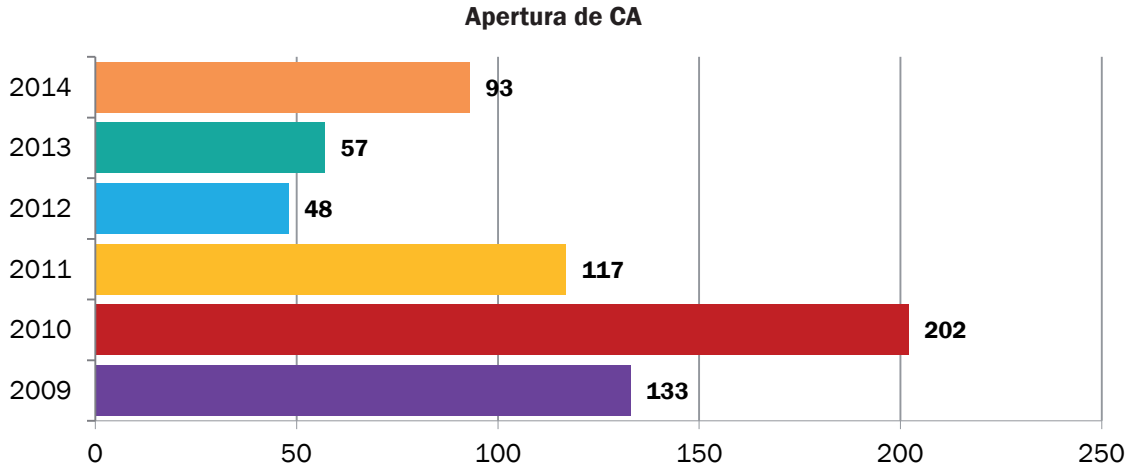

Fuente: Base de Datos Contabilidad al 19/09/2014.

Evolución de fondos gestionados

Durante el período de referencia, se movilizaron fondos por un total de $17.207.833 a razón de $1.433.986 por mes, entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y Clínicas. La distribución de dichos montos, de acuerdo con las tres modalidades de pago vigentes, así como la cantidad de pagos realizados, se resume en el siguiente cuadro:

Situación de Pago	Cantidad de Pagos	Proporción	Monto Total	Proporción
Convenio BNA	5707	44,31%	$ 7.563.486	43,95%
Clínicas	7164	55,62%	$ 9.614.148	55,87%
Tesorería	9	0,07%	$ 30.199	0,18%
Totales	12880		$ 17.207.833	

Fuente: Base de Registros Contables al 19/09/2014. Los días restantes del mes de septiembre se estimaron en base a los pagos dispuestos en el Cronograma del mes en curso, los que usualmente se cumplimentan en más de un 90% de los casos.

En total se movilizaron fondos por $2.041.217 más que en el período anterior, aproximadamente un 13% por encima, lo que resulta nuevamente consistente con el escenario inflacionario, que se traduce en incrementos en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que por lo tanto repercute directamente en los montos movilizados. Si bien se observó una menor cantidad de cuentas administradas, como asimismo de pagos efectuados, su valor nominal se incrementó, en especial en el caso de los pagos en clínicas, en promedio un 30% derivado de la materialización de los aumentos en los haberes antes mencionado, que en suma alcanzan aproximadamente el porcentaje referido.

En cuanto a la proporción de pagos en Banco y en Clínicas, como consecuentemente el dinero movilizado en cada caso, se mantuvo prácticamente invariable con relación a igual período del año anterior, superando la cantidad de pagos en Clínicas levemente los realizados en el Banco.

Respecto de la cantidad de pagos registrados, en cualquiera de las tres modalidades, se verifica una disminución con respecto al año anterior, si bien los importes de los mismos resultan mayores, tal como se indicó anteriormente; de este modo, en el período se obtiene un promedio de $1336 por pago, contra $1027 del año anterior. Por otra parte, considerando la modalidad, cada pago en Banco alcanza un promedio de $1325 y de $1342 en Clínica.

Respecto de la tendencia de los fondos movilizados, continúa siendo creciente, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

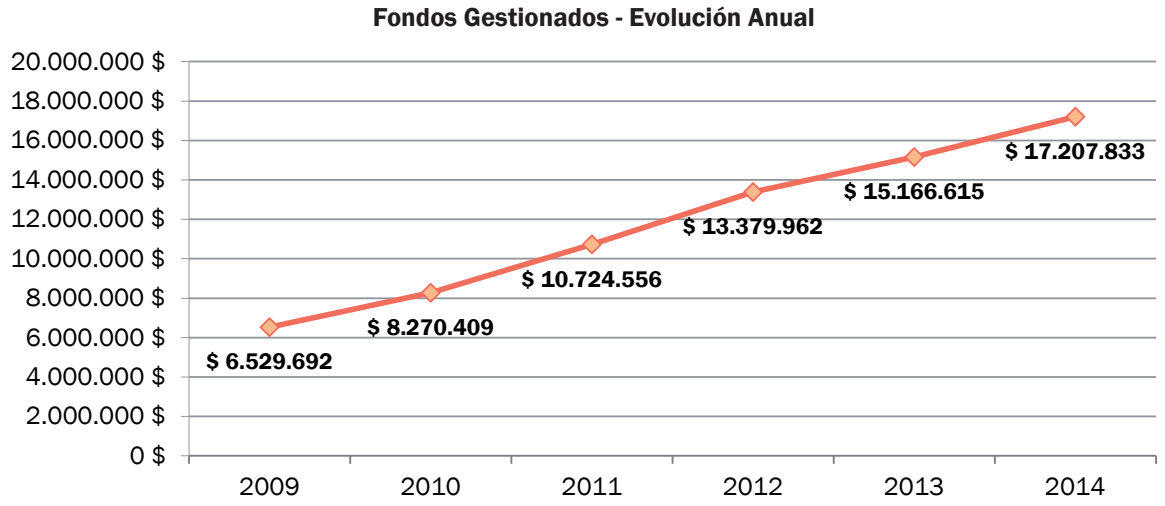

Fuente: Base de Registros Contables al 19/09/2014

Nuevamente, y tal como se indicó, el crecimiento en la cantidad de dinero movilizada obedece casi en su totalidad a los incrementos nominales registrados en los haberes de los asistidos, ya que la cantidad total de pagos realizados se redujo en un 13% (1883 pagos menos).

Por su parte, el crecimiento acumulado de esta variable, a lo largo del período 2009 – 2014, alcanza

un 164%, es decir se ha más que triplicado la cantidad de dinero movilizada anualmente (La tasa de crecimiento anual promedio de fondos movilizados, se ubica en el orden del 22%).

Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, el 85% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, otros gastos -dentro de "Otros Gastos" se consignan aquellos destinados a expensas, tasas de justicia, compra de artículos y otros gastos varios - y gastos de internación.

Al igual que el año anterior, la participación del rubro "otros gastos" se ubica en tercer lugar por encima de los Gastos de Internación. Tanto esta clase de gastos como los destinados al pago de servicios de acompañamiento terapéutico, se vieron reducidos en comparación al período precedente. En el caso de los primeros, la reducción se advierte desde el año 2012 mientras que los segundos si bien sufrieron incrementos derivados de la actualización del costo de los servicios prestados, la cantidad de asistidos con Acompañantes Terapéuticos se vio progresivamente disminuida desde noviembre de 2013 a la fecha de elaboración del informe. -Al 19/09/2014, conforme actualización de estudio de julio se identifican 178 casos con Acompañamiento Terapéutico, 20 menos que en noviembre de 2013. Cabe destacar que en muchos casos, dicho servicio se continuó prestando aunque sin intermediación de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de esta dependencia en relación con el pago de los mismos, el que se delegó en otros organismos, motivo por el cual no se advierten registros en el presente informe-.

En este sentido, se registran 178 casos con acompañamiento terapéutico distribuidos entre 20 prestadores, a razón de 3 asistidos por acompañante.

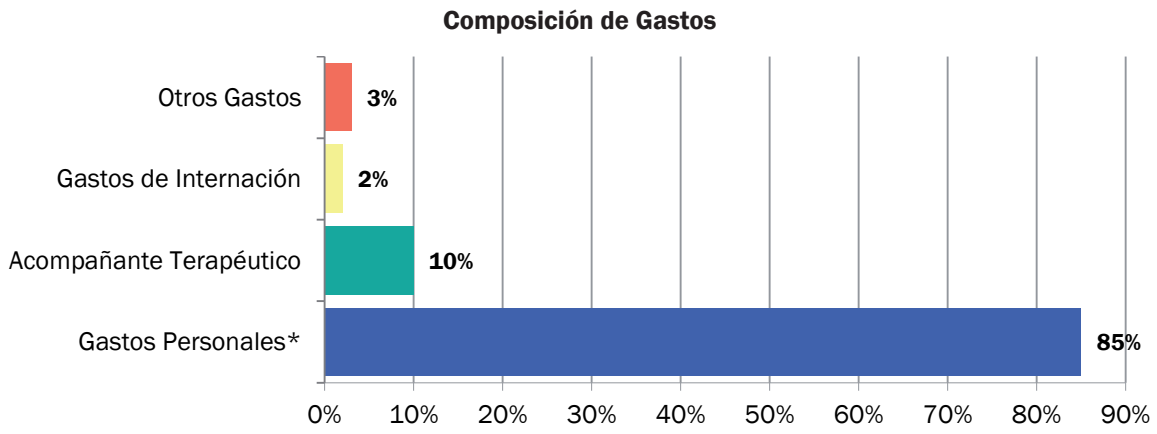

Fuente: Base de Registros Contables y estimaciones sobre mes precedente a partir del 19/09/2014, fecha de corte del informe.
*Nota: Los Gastos Personales incluyen el pago del SAC, efectuado en dos oportunidades en el período analizado.

Inmuebles en alquiler

Respecto de las locaciones en curso de ejecución, a continuación se presenta un cuadro resumen con los principales datos de interés:

Año	Locaciones en Curso	Curadurías/Tutorías Intervinientes	Total Dinero en Circulación	Promedio por Contrato
2009	22	12	$ 16.200,00	$ 736,36
2010	25	15	$ 21.050,00	$ 842,00
2011	20	7	$ 18.719,75	$ 953,99
2012	16	8	$ 17.165,00	$ 1.072,81
2013	19	8	$ 23.670,00	$ 1.245,79
2014	19	6	$ 30.750,00	$ 1.616,68
Variación 2013/14	0	2	$ -7.080,00	$370.89

Fuente: Base de Registro de alquileres Área de Contabilidad al 19/09/2014

De los 19 contratos vigentes, 7 registran retraso en el pago y solo en un caso, éste es superior a un

mes. Por otro lado, según verificación del sistema de *Interbanking*, se advierten dos locaciones en las que el canon mensual fue depositado en las cajas de ahorro correspondientes, si bien no se han podido registrar debido a la imposibilidad de emitir los comprobantes de respaldo hasta tanto los locatarios no se presenten con los comprobantes en la dependencia.

Respecto a la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que es procedimiento habitual del área elevar un informe cuatrimestral a los curadores/tutores intervinientes para su conocimiento y a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Asimismo, se señala que la dilación en la tasación de los inmuebles por parte de Peritos Tasadores de la CSJN acarrea retrasos en la consecuente elaboración de los contratos de alquiler por parte de los curadores, va de suyo que a la fecha de redacción del informe se reconocían 8 casos en los que se espera dicha tasación, destacando que 5 de ellos son registrados como "Ingresos Varios" y en los restantes 3 casos se continua la prórroga del convenio con pertinente autorización del curador respectivo.

Rendiciones de cuentas

El área está a cargo del Sr. Alfredo S. Cavallaro, y tiene como función la confección de las rendiciones de cuentas, sean finales u ordinarias, como asimismo el archivo de toda la documentación de respaldo de los movimientos de fondos registrados en oportunidad de la ejecución del Cronograma de Pagos, a cargo de las áreas de Contabilidad y Tesorería.

Culmina de esta manera el ciclo de gestión de fondos, con la confección de la rendición de cuentas, que por tanto consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En el período analizado se han confeccionado un total de 863 rendiciones de cuentas, de las cuales 655 resultan ordinarias y 208 finales; esto arroja un promedio de aproximadamente 72 rendiciones mensuales.

ESTADÍSTICA AÑO 2014	Total
Anuales u Ordinarias	655
Finales por Fallecimiento	17
Finales por Curador Particular	25
Finales por Autorización Judicial	14
Finales por Incompetencia	97
Finales por otros motivos	55
Total Rendiciones confeccionadas	**863**

Base: Base de Rendiciones de Cuenta al 19/09/2014. Período Analizado 01/10/2013 a 19/09/2014.

Asimismo, cabe destacar que se cumple dentro del plazo requerido con la totalidad de las solicitudes de rendición final, y en cuanto a las rendiciones ordinarias, el 75% se encuentran actualizadas, es decir, se rindieron al cumplir los doce meses de la última rendición presentada, cumpliendo de esta manera con el requisito de plazo anual.

En los siguientes cuadros se verifica la distribución del trabajo en base al tipo de rendición y en base a las curadurías/tutorías destinatarias.

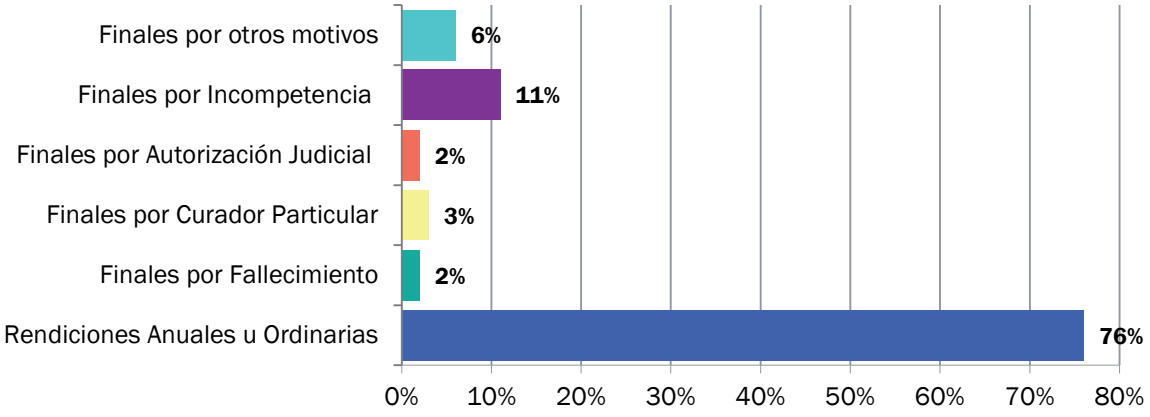

Base: Base de Rendiciones de Cuenta al 19/09/2014. Período Analizado 01/10/2013 a 19/09/2014.

De esta manera, la causal más frecuente de Rendición final durante el período bajo análisis, es la incompetencia en la causa, a diferencia del año anterior en que se posicionaba el fallecimiento del asistido como motivo principal.

Analizando la distribución por curaduría/tutoría, se verifica que el 75% del total de rendiciones confeccionadas en el período, se dirigieron a las Curadurías Definitivas, con un total de 649 rendiciones presentadas, lo que resulta consistente teniendo en consideración que la mayoría de los asistidos a los que se les administran fondos, son representados por éstas. En segundo lugar con el 11% se ubican las Curadurías Provisorias y de Apoyo y en último lugar las Tutorías.

Rendiciones Elevadas - Distribución por Curaduría / Tutoría

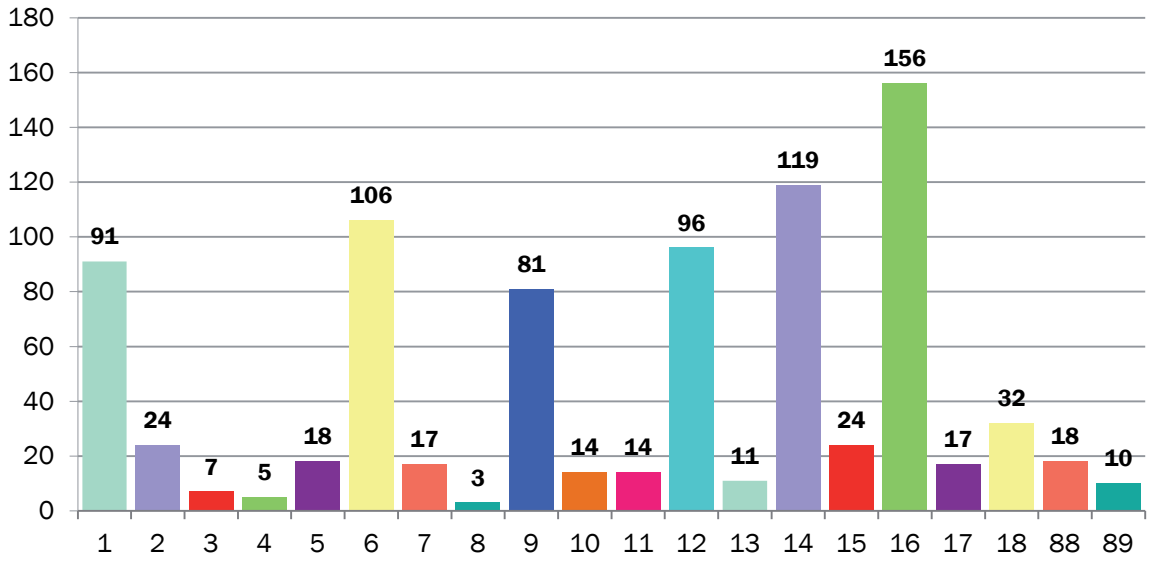

Dirección General de Auditoría

El presente documento expone las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría Interna, a cargo de la Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada.

Plan Anual de Auditoría

Como todos los años se elaboró y elevó a consideración y aprobación por parte de Sra. Defensora General el Plan Anual de Auditoría a principios del presente ejercicio fiscal.

Esta planificación se ha visto fuertemente impactada por la necesidad de desarrollar un nuevo Sistema de Registro, Guarda y Publicidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, debido a la modificación introducida a la Ley de Ética Pública por la Ley Nº 26.857, produciendo algunos desvíos en el Plan y que se desarrollan en los siguientes puntos.

Informes finalizados y Dictámenes elevados

1. Respecto de las auditorías de control financiero-contable y de legalidad; y de gestión, contempladas en el Plan aprobado, se finalizaron 6 elevándose los respectivos informes finales a la máxima autoridad del Organismo, a saber:

- Licitaciones Públicas y Privadas - Período Fiscal 2012
- Cierre Ejercicio Fiscal 2013
- Compras por Fondo Rotatorio -1º Semestre 2013-
- Compras por Fondo Rotatorio -2º Semestre 2013-
- Efectividad, Eficiencia y Fiabilidad del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES).
- Contrataciones de Licitaciones Públicas y Privadas – Ejercicio Fiscal 2013.

2. Relevamientos en el interior del país:

Asimismo, durante el presente ejercicio se han realizado tres 3 Relevamientos en las Defensorías Públicas Oficiales sitas en las ciudades de Paraná, San Juan y La Rioja sobre el "Estado de avance en el uso del Sistema DefensaPública.net, Sistemas de Registro de la Información, cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones generales impartidas por la Defensora General de la Nación, control del inventario patrimonial, de las condiciones de uso y resguardo de los bienes y de las condiciones de Seguridad e Higiene", habiéndose elevado los Informes correspondientes a las dependencias citadas.

3. Se llevaron adelante Auditorías Especiales con el objeto de "Relevar, Analizar y Evaluar la Gestión de la Seguridad de la Información implementada por el Departamento de Informática, emitiéndose 2 Informes Especiales y un Dictamen Especial:

- Un Informe Especial, a fin de determinar el estadio actual en el que se encuentra el Organismo respecto a la protección de sus activos de información, cuyos resultados y observaciones ya fueron presentados a la máxima autoridad. Como consecuencia de lo recomendado oportunamente, la Administración General inició un proceso de reestructuración y re diagramación de las funciones dentro del Departamento de Informática, incorporándose agentes con especialidad en Seguridad de Sistemas y Redes. En el futuro se volverán a analizar las políticas de seguridad adoptadas por el Área.

- Un Informe de Análisis de Aplicación Web DEFENSAPUBLICA.NET, también elevado a la máxima autoridad, exponiendo los resultados de la intrusión al Sistema DefensaPública.net llevada a cabo por un especialista en seguridad informática, para probar su nivel de seguridad.

▪ Un Dictamen sobre las medidas de seguridad destinadas a proteger la confidencialidad de la información contenida en el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de la Defensoría General de la Nación, habiéndose elevado sus resultados y recomendaciones al Departamento de Informática.

Auditorías en etapa de redacción de informe

▪ Un Informe Final sobre la auditoría realizada en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos a fin de verificar el cumplimiento de las atribuciones dispuestas por la Res. DGN Nº 1341/00 y su articulación con Curadores Públicos Provisorios y Definitivos con las Unidades de Letrados Móviles Art 22 y de Letrados Móviles Art 22 de Personas Menores de Edad creados a partir del dictado de la Ley 26657 y con el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental previsto en el art. 39 de la citada Ley, a partir del análisis de sus procedimientos y métodos de registro.

▪ Dos Informes Especiales sobre los relevamientos integrales en las dependencias sitas en las ciudades de Santiago del Estero y Tucumán.

▪ Un Informe Preliminar sobre las labores de auditoría efectuadas en el ámbito del Departamento de Informática con respecto a los bienes informáticos asignados a las dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del interior del país, y la verificación de los procedimientos aplicados para el registro y los tiempos de respuesta a las solicitudes de asistencia técnica y/o reparación.

▪ Un Informe Preliminar sobre Contrataciones Directas y Trámite Simplificado correspondiente al año 2013.

Auditoría en Ejecución

▪ Se encuentran en ejecución las tareas de campo de la auditoría sobre el nivel de integración de los Sistemas de Personal y Liquidación de Haberes, confección de legajos individuales y la evaluación del resultado de la actualización de legajos de antigua data.

Se elaboraron 61 Dictámenes, a saber:

▪ Seguimiento de Obra: Se elaboraron 2 Dictámenes para cumplir con la Actividad Nº 19 del Plan Anual de Auditoría 2014 aprobado por la máxima autoridad, consistentes en la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones en la etapa de ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/12 -tramitada por Expediente 596/12, "Remodelación del inmueble sito en la calle Lavalle 1832 de la C.A.B.A."-, como así también respecto de los plazos de ejecución previstos para la realización de la obra y la liquidación y pago de los certificados de obra. Para ello, el equipo de trabajo afectado a la tarea efectuó regulares visitas a la obra, se mantuvieron entrevistas con el representante técnico de la obra y se verificó in situ el cumplimiento de las cláusulas relativas al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la obra.

▪ Por expresa instrucción de la Sra. Defensora General se incluyeron en el Plan de Auditoría 2 Relevamientos Especiales en la "Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Migrante, Refugiado y Peticionante de Refugio", emitiéndose los pertinentes Dictámenes.

El análisis consistió en verificar los procedimientos administrativos implementados respecto de las asignaciones otorgadas a los beneficiarios representados por el "Programa para la Asistencia Integral y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de sus Familias, Refugiados o Peticionantes de Refugio" de la mencionada Comisión y la documentación vinculada con las tareas allí realizadas, en especial respecto de las asignaciones económicas del Programa de Sostenimiento de Estrategias, Programa Adolescencia (talleres para adolescencia) y Programa para Familias en Situación de Calle (subsidio habitacional). Para llevar a cabo el análisis, el personal de esta Dirección realizó las siguientes tareas:

- Entrevistas con el personal de la Comisión
- Relevamiento de los sistemas de registros de las asignaciones dinerarias otorgadas
- Análisis de los legajos de los asistidos que recibieron o reciben asignaciones
- Verificación y análisis de los movimientos de las cuentas bancarias
- Cotejo de los recibos de pago extendidos a los beneficiarios con las planillas de asignación anual elaboradas por la Comisión
- Análisis de la consistencia entre la información incluida en las planillas confeccionadas por la Comisión, las extracciones de efectivo y los recibos de pago extendidos.

▪ Cuarenta y cuatro por los que se tramitaron Bajas de Patrimonio conforme el Anexo III del nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales del MPD (Res. DGN 1081/13).

▪ Cuatro de Modificaciones Presupuestarias en donde se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria.

▪ Uno de Circular Nº 3 AGN en el que se realizó el control de razonabilidad de la información que remite el organismo a la Auditoría General de la Nación, relacionada con Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica, correspondiente al 3º y 4º Trimestre del año 2013.

▪ Dos Sumarios Administrativos en el cual se realizó una evaluación y análisis respecto de una prevención sumarial instruida para determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el Organismo. De lo analizado, por un lado se recomendó el dictado de normas propias que establezcan las responsabilidades patrimoniales de los Magistrados, Funcionarios y Empleados (art. 30 del Régimen de Bienes Patrimoniales-Res. DGN 1081/13) y, además, un procedimiento para determinar el importe límite para tramitar el recupero de eventuales daños patrimoniales. Por el otro lado, se recomendó evaluar la contratación de un seguro contra todo riesgo que resguarde la flota automotor del MPD y que se reglamenten procedimientos y mecanismos de salvaguarda patrimonial para los bienes propiedad del Organismo.

▪ Un Dictamen sobre Incumplimiento de entrega de bienes en el que se expuso el resultado de la evaluación y análisis para determinar la pertinencia económica de iniciar las acciones judiciales contra la firma "SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A." por falta de entrega de los bienes establecidos en la Orden de Compra correspondiente.

▪ Un Dictamen por el que se intervino en la tramitación y aprobación del Régimen de Viáticos del Ministerio Público de la Defensa, que se aprobó por Res. DGN Nº 1081/13, proponiendo que se incluya en la resolución aprobatoria aquellas resoluciones que quedarían sin efecto con la aprobación del nuevo procedimiento, la modificación del articulado incorporando las propuestas sugeridas por la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, y cuestiones de índole formal relativas a la redacción del proyecto.

▪ Un Dictamen en el que emitió opinión respecto de dos proyectos de Convenio a firmarse entre la Defensoría General de la Nación y la Universidad de la Cuenca del Plata.

▪ Un Dictamen sobre los resultados obtenidos a la fecha respecto a las tareas realizadas a fin de dar cumplimiento con la Actividad Nº 12 "Control Interno Departamento de Contabilidad y Presupuesto".

▪ Un Dictamen sobre Cierre intermedio, efectuado con motivo de las tareas de arqueo de fondos y valores, verificación de saldos bancarios y documentación respaldatoria relacionada a dichos procedimientos al 30 de junio de 2014, a fin de constatar la conformación del Fondo Rotatorio a esa fecha.

▪ Un Dictamen sobre la Ejecución Presupuestaria al 30 de septiembre de 2014, cierre 3º trimestre, en relación a los créditos asignados para el 2014.

Arqueos

Se ejecutaron dos arqueos programados y uno sorpresivo en el ámbito de la Tesorería de la Administración General. En dichas oportunidades también se arquearon las Cajas Chicas de las áreas que dependen de la Defensoría General de la Nación.

Declaraciones Juradas Patrimoniales

En virtud de la de la promulgación de la Ley 26857, modificatoria de la Ley 25188, se procedió a la actualización del Régimen reglamentado mediante Res. DGN Nº 1120/06 en atención a la accesibilidad, contenido y modo de publicidad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

Ello motivó que se realizaran tareas en conjunto con el Departamento de Informática para desarrollar un Sistema Informático que atendiera los requerimientos de accesibilidad y publicidad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales del Ministerio Público de la Defensa y lograr un procedimiento ágil y sencillo adecuado a los nuevos preceptos.

Dichas tareas comprendieron el diseño de los procedimientos, formularios e instructivos, por un lado, y por el otro, las tareas de asesoramiento en la gestión del proceso que involucra la realización y presentación de una Declaración Jurada Patrimonial Integral, respecto a los lineamientos que debe cumplir el Sistema para su adecuación a los nuevos preceptos legales.

Asimismo, debieron realizarse las pruebas necesarias para analizar la herramienta desarrollada y verificar su funcionamiento conforme al proceso definido.

Como resultado de ello, se aprobó el nuevo "Régimen de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales mediante Res. DGN Nº 620/14".

Posteriormente, por Res. DGN Nº 926/14, se amplió el plazo de presentación hasta el 31 de agosto de 2014.

Cabe señalar que todos los obligados dieron cumplimiento con la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral.

Desde la entrada en vigencia del referido Régimen hasta el 31 de diciembre de 2014 se recibieron, entre Anexos Públicos y Reservados, un total de 1450 declaraciones juradas patrimoniales anuales, 125 altas y 20 bajas.

Respecto de las de Alta y Baja, se recibieron mediante el Régimen derogado de la Res. DGN 1120/06 desde el 1º de enero hasta el 30 de mayo, 30 por Alta y 12 por Baja.

Tareas de Asesoramiento y Capacitación

Cabe resaltar que una parte significativa de la labor de esta Dirección General y por iniciativa de su personal durante el año en curso se dedicó al asesoramiento y trabajo en el diseño de un nuevo Sistema de Registro de las Declaraciones Juradas y el Sistema de Gestión de Causas, lo que implicó la dedicación de muchas horas de trabajo para lograrlo con la mayor eficiencia.

Por otro lado, también se prestó asesoramiento y se evacuaron consultas sobre diversos temas de gestión administrativa y funcional, constituyendo esta tarea una actividad de apoyo y capacitación que complementa las funciones habituales y cuyo objeto principal es el fortalecimiento del proceso de mejora continua respecto de los procedimientos y sistemas administrativos implementados.

Entre ellos se destacan:

- Proyecto de Gestión Informática de la Defensa Pública: En el ámbito de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Gestión Informática, creada por Res. DGN Nº 152/11, se trabajó conjuntamente con los integrantes de la Secretaría de Política Institucional y de Superintendencia y Recursos Humanos, y del Departamento de Informática en la definición de los alcances, contenido, diseño, procesos, flujos de información y la capacitación del Sistema de Gestión de la Defensa Pública para las Defensorías y Unidades que se desempeñan en el Fuero Federal, Penal Económico, Penal Tributario, de Menores con competencia Penal y en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Adicionalmente, se extendió su uso a las Defensorías Públicas Oficiales que actúan por ante los fueros Civil y Comercial Federal; Contencioso Administrativo Federal y de la Seguridad Social de las provincias y en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal y se realizaron varias demostraciones ante las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo, las Tutorías y Curadurías Públicas, la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657 y Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26657.

- Proyecto de creación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos: A pedido de la Secretaría General de Política Institucional, se realizó una convocatoria a través del Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires y una preselección de un perito de parte con especialización contable, que ya ha sido contratado para formar parte del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.

- Régimen de Subrogancias: Se brindó colaboración en la modificación del Régimen de Sustitución de Magistrados, según Res. DGN Nº 293/06, modificado por Res. DGN Nº 2078/07, 1292/08, 1514/08 y 1803/09, el cual quedó plasmado en la Res. DGN Nº 805/13.

- Gestión de las contrataciones: En el período en análisis se convocó a la Administración General a una reunión a los fines de unificar criterios para la gestión de las contrataciones. Se coincidió en que se debe impulsar la aplicación de la mayoría de las recomendaciones de esta Dirección General para los ejercicios futuros respecto de las debilidades de tipo general, como también del ambiente de control imperante.

Coordinación Sistema de Gestión "DefensaPública.net"

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento las tareas desarrolladas en el ámbito del Sistema de Gestión "DefensaPública.net" impulsadas por la Coordinación General desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2014.

La Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, como integrante de la Coordinación General, realizó el siguiente informe:

Introducción

El Sistema de Gestión del Ministerio Público de la Defensa, denominado "DefensaPública.Net" nació de la necesidad de contar con una herramienta de seguimiento de cada una de las personas que son defendidas o asistidas por el Ministerio Público de la Defensa en el marco de un expediente judicial, desde la primera intervención de la dependencia hasta su finalización.

Para lograr su diseño, desarrollo e implementación se creó una Unidad Ejecutora de Proyecto, integrada por una Coordinación General y la Analista Funcional o Jefa de Proyecto de la Unidad Ejecutora, y una Comisión Asesora, en atención a lo dispuesto por Res. DGN Nº 152/11. La idea que primó fue que intervinieran las principales áreas administrativas de la Defensoría General, además del área de informática; y por supuesto un órgano consultor integrado por Defensores Públicos Oficiales que actúan por ante distintos fueros e instancias.

En este marco se diseñó una base de datos integrada, en la cual cada una de las Dependencias podrá buscar si el asistido por el cual se les notifica una primera intervención/designación, ya se encuentra asistido/defendido por alguna otra dependencia del MPD, y podrá obtener todos sus antecedentes personales y procesales de dicha base, así como registrar las distintas etapas procesales por las que intervenga hasta la finalización del proceso.

Funcionalidades del Sistema

- Mesa de Entradas: la pantalla de inicio funciona como una Mesa de Entradas Virtual, pudiéndose visualizar todas las personas a las que asiste la dependencia en un momento determinado.
- Consulta al Sistema de la Consejo de la Magistratura: Cuando se ingresa un asistido, primero el Sistema consulta al Sistema Informático del Poder Judicial obteniendo los datos disponibles en tal sistema.
- Situación Procesal: Entrando a cada asistido se podrá visualizar la situación procesal y el estado de trámite de la causa.
- Otras Gestiones: Además, se podrán consultar todos los pedidos de asistencia social, médica y familiar; y todas aquellas otras gestiones extrajudiciales que realizan las Dependencias por pedido de los propios asistidos o de sus familiares, que no se encuentran incorporadas en el expediente judicial, que constituyen una actividad esencial complementaria de la Defensa Pública.
- Generación de Escritos y Reportes: Por otro lado, también se han incorporado reportes en el Sistema, que se generarán automáticamente con datos actualizados a medida que el usuario cargue la información que se le solicita en cada pantalla.
- Adjuntar Documentos: También está disponible la posibilidad de adjuntar documentos (como por ejemplo, el escrito o dictamen que se realice por cada una de las presentaciones efectuadas), dentro del módulo dónde se registra tal actuación dentro del Sistema.
- Calendarios y Alarmas: Las audiencias y los vencimientos de plazos aparecen automáticamente en un calendario cuyo formato es similar al calendario pared que utilizan casi todas las Defensorías. Respecto de las alertas, el Sistema está configurado de tal forma que ante el vencimiento de la presentación de un

recurso, por ej., le remitirá al usuario un mail de advertencia, además de que cuando ingrese al Sistema diariamente se le aparecerá el recordatorio en una primera pantalla.

Seguridad y confiabilidad de los datos

Se han definido distintos roles y niveles de acceso a los fines de asegurar la confidencialidad de los datos del Sistema.

Asimismo, se designó Administrador de Sistema que concentrará las solicitudes de alta de usuarios y tendrá a su cargo la actualización de la información básica que contiene el Sistema, como ser, la incorporación de nuevos Juzgados, Fiscalías, Defensorías, Unidades de Detención, que se vayan creando; las distintas modificaciones de los Códigos de aplicación que se vayan sancionando; la readecuación de las reglas de competencia definidas por la Secretaría de Superintendencia y de Recursos Humanos, entre otros.

Estadísticas

A partir de la entrada en vigencia del Sistema, en cada uno de los Fueros y Jurisdicciones, lo que se ha producido de forma gradual, primero en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y luego en las restantes jurisdicciones del país, las estadísticas son procesadas por la oficina de Estadísticas dependiente de la Secretaría General de Política Institucional.

La utilización del Sistema Defensapública.net ha permitido la elaboración de estadísticas más completas en tanto la base de datos sobre las que se puede trabajar brinda información más detallada respecto de cada individuo asistido por este Ministerio Público.

Entrada en vigencia y obligatoriedad del uso del Sistema "DEFENSAPÚBLICA.NET"

La entrada en vigencia del Sistema se perfeccionará a partir del dictado de la respectiva resolución aprobatoria de cada módulo, por Fuero y Jurisdicción.

La no utilización del Sistema, registrando todos los ingresos que se produzcan en cada dependencia, se considera falta grave de los magistrados y funcionarios a cargo de dependencias.

Así, entre el 1º de febrero de 2013 y el 1º de octubre del 2014, se dispuso la puesta en marcha de todas las Dependencias del MPD que actúan en el ámbito Penal Ordinario de Capital Federal y Federal de todo el país incluyendo Penal Económico y Penal Tributario.

Respecto del ámbito no penal, a partir del año 2015 se iniciará la prueba piloto en las Defensorías de Menores e Incapaces de la Capital Federal, Curadurías y Tutorías Públicas y Unidades art. 22 de la Ley 26657. Sin embargo, cabe señalar que en todas las dependencias del interior que son multifuero se utilizó dicho módulo en modo prueba durante el segundo semestre del año 2014.

Capacitaciones

Además de la capacitación inicial prevista en forma previa a la implementación del Sistema, se propició la incorporación a la Capacitación Obligatoria Anual del MPD, del "Módulo DefensaPública.net", atento que se consideró necesario para la implementación efectiva y exitosa del Sistema, un mayor grado de involucramiento tanto de los Sres. Defensores como Funcionarios de mayor jerarquía y obviamente de los demás agentes de las dependencias. Esta iniciativa fue aprobada por Res. DGN Nº 181/14.

Uso obligatorio del Sistema en las dependencias del MPD

La cantidad de Defensorías incorporadas al uso del Sistema desde el 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2014 asciende a 193, sobre un total de 227 dependencias del MPD.

Incorporación de otras áreas del MPD al uso del Sistema

A medida que se dispuso de carga horaria se fueron incorporando al uso del Sistema en modo consulta al Área Técnica, Comisión de Cárceles, Superintendencia y Grupo DGN ante Corte.

Para el año 2015 se estima poder incorporar al resto de las Comisiones y Programas y al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN.

Secretaría de Concursos

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2014, la Secretaría de Concursos llevó a cabo la sustanciación no sólo de diversos concursos para la selección de ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as, sino también de exámenes para el ingreso de personal a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en todas las jurisdicciones del país, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de "Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación" (Ley N° 26861), reglamentada por la Res. DGN Nº 75/14 y sus modificatorias.

Consideraciones generales

Reglamentación de la Ley de ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley 26861), mediante la Res. DGN Nº 75/14 y sus modificatorias. Su puesta en funcionamiento

Por Res. DGN Nº 75/14, de fecha 5 de febrero de 2014, se aprobó el "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa", aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad que se realicen para el ingreso, como personal permanente y no permanente, en los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" del Ministerio Público de la Defensa.

Dicho mecanismo de evaluación resulta ineludible para el ingreso a los agrupamientos antes citados, con las excepciones dispuestas en los artículos IV y V de la mentada Resolución, respecto de los exámenes ya rendidos para el ingreso a los escalafones "Técnico Jurídico" y "Técnico Administrativo", y con los alcances allí explicitados.

Ahora bien, a fin de llevar a cabo la implementación del reglamento antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto por las Res. DGN Nº 90/14 y N° 229/14, en el mes de marzo de 2014, la Secretaría de Concursos llevó a cabo los exámenes de ingreso para todos los escalafones en las jurisdicciones de Mendoza y San Juan; en el mes de abril, en las jurisdicciones de Santa Fe, Entre Ríos, San Nicolás (provincia de Buenos Aires), Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa; en el mes de mayo, en Río Negro, Chubut, Neuquén, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba y Tierra del Fuego; en el mes de junio, en Catamarca, La Rioja, La Pampa, San Luis, Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) y La Plata (provincia de Buenos Aires); en el mes de julio, en San Martín (provincia de Buenos Aires); y por último, en el mes de septiembre, en Santa Cruz, cuyos exámenes estaban previstos para el mes de junio pero debieron ser pospuestos por condiciones climáticas. Es decir que, en sólo cinco meses, se llevaron a cabo los exámenes de ingreso para todos los escalafones en 27 jurisdicciones, cubriendo así la totalidad de las provincias de la República Argentina. Ello, sumado a que la convocatoria contó con una cantidad de inscriptos próxima a las 20.000 personas.

Así, gracias al arduo esfuerzo y experiencia del personal de esta Secretaría de Concursos, con relación a la sustanciación de diversos concursos y exámenes, se logró que la Defensoría General de la Nación se convierta en la primera institución dentro del ámbito de la administración de la Justicia Nacional en culminar los exámenes de ingreso para el personal de los diversos escalafones, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley 26861), reglamentada por la Res. DGN Nº 75/14 y sus modificatorias.

Por otra parte, no debe soslayarse que durante los meses de septiembre y octubre, la Secretaría de Concursos llevó a cabo los exámenes de ingreso para el escalafón "Técnico Jurídico" (Exámenes TJ Nº 68; 69; 70; y 71), destinados a cubrir vacantes que se generasen en todas las dependencias de este Ministerio Público con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicha ocasión, la cantidad de inscriptos a los referidos exámenes ascendió a 1500 abogados aproximadamente.

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por esta Secretaría —en relación con la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados— se encuentra pautada a través de los Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

1º) Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de inscribir a los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; realizar y notificar a los/as postulantes la existencia de presentaciones defectuosas o incompletas, en los términos del Art. 20, Inc. h) del Reglamento de Concursos; citar por correo electrónico, fax y oficio de estilo a los/as señores/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados/as a integrar el Tribunal de Concurso; confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as en los exámenes para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del agente; brindar asesoramiento telefónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso en trámite en esta Secretaría, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos que surgen del Art. 59, inciso a) del Anexo aprobado por Res. DGN N° 602/13, la Secretaría de Concursos elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los postulantes en los diversos trámites.

2º) Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 32 de la norma reglamentaria, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando los turnos ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial. Luego de la aprobación del concurso por parte de la señora Defensora General de la Nación, estos legajos -junto con copia de la totalidad de las actas labradas en el concurso, son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el Honorable Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/ de la magistrado/a.

3º) También constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

4º) Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos la carga en el sector correspondiente del sitio web del Ministerio Público de la Defensa. A su vez, pese a que la mayor parte de los actos de procedimiento de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, quedan notificados los días martes y viernes o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado, a partir de su publicación en la cartelera de la Secretaría de Concursos y/o en la Página Web de la institución, en ciertas oportunidades se realiza la remisión de determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, también se publican en el sitio web del Ministerio Público de la Defensa, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría, las ternas de candidatos elevadas por la señora Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

5º) Con motivo del dictado de la Res. DGN Nº 75/14 y sus modificatorias, la Secretaría de Concursos debió viajar por toda la República Argentina, a fin de llevar a cabo las evaluaciones de ingreso a todos los escalafones del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, y a tales efectos, debió gestionar la búsqueda de locaciones para que se realicen. Ello, teniendo en cuenta que el total de inscriptos era próximo a las

20.000 personas. Así, a excepción de la evaluación de ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares" que sólo exige para su aprobación la realización satisfactoria de un *multiple choice;* para el caso de los exámenes de ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico" y "Técnico Administrativo" —que requieren ordenadores para su realización—, fue necesario gestionar la toma de exámenes en instituciones con gabinetes de computadoras en todas las jurisdicciones del país.

Asimismo, en el marco del referido Reglamento, esta Secretaría colaboró y aún sigue colaborando con la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos en la toma de entrevistas personales —en las diversas jurisdicciones del país—, de postulantes que hubieran aprobado la evaluación correspondiente al agrupamiento de "Servicios Auxiliares".

Por otra parte, es tarea de la Secretaría de Concursos la confección de las correspondientes "evaluaciones de conocimientos teóricos" y "evaluaciones de conocimientos en informática", en el caso de las evaluaciones de ingreso para el agrupamiento "Técnico Administrativo" y la de las "evaluaciones de conocimientos teóricos", en el caso de las evaluaciones de ingreso para el agrupamiento de "Servicios Auxiliares".

Relacionado con lo expuesto, también forma parte de las labores de la Secretaría la recepción vía correo electrónico de las impugnaciones presentadas en el marco de la tramitación de los respectivos exámenes de ingreso, así como también el requerimiento a los postulantes que se encuentren dentro de los veinte primeros lugares en el orden de mérito previo a la acreditación de antecedentes —resultante de los exámenes de ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico"— de la documentación declarada oportunamente, y su posterior organización.

En adición, en el caso de las evaluaciones de ingreso a los agrupamientos "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares", una vez finalizados los respectivos procedimientos, la Secretaría de Concursos debe poner en conocimiento de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos las nóminas de aspirantes que aprobaron, a fin de practicarse los correspondientes sorteos; los que en el caso de las evaluaciones de ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares" deberán ser realizados luego de llevarse a cabo las correspondientes entrevistas personales.

Tampoco debe soslayarse que la toma de exámenes de ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" debe ser realizada al menos cada dos años, es decir, con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de los respectivos exámenes, debiéndose contar en todo momento con un listado de aprobados vigente.

Ahora bien, relacionado con lo expuesto y con el fin de agilizar y amenizar el proceso de inscripción a los diferentes exámenes, durante el año se implementó la inscripción por vía electrónica, a través de un formulario accesible desde el Portal Web del Ministerio Público de la Defensa. Luego, la Secretaría de Concursos llevó a cabo la organización de la información obtenida a raíz de dichas inscripciones, a fin de confeccionar y luego publicar los respectivos listados de inscriptos.

6º) En el marco de la Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias, se sustanciaron durante los meses de septiembre y octubre, en la ciudad de Buenos Aires, exámenes de ingreso para cubrir vacantes en el agrupamiento "Técnico Jurídico" que se generasen en todas las dependencias de este Ministerio Público con actuación en el ámbito de la CABA, cualquiera fuese su forma de actuación y el fuero judicial e instancia procesal en que aquélla resultase ejercida. Conforme fuera expuesto, la cantidad de inscriptos a dichos exámenes ascendió a 1500 abogados aproximadamente.

7º) También, con motivo del dictado de la Res. DGN Nº 75/14, específicamente debido a lo dispuesto en los puntos IV y V de la misma, se llevó a cabo el proceso de recalificación de los exámenes Nros. 24 a 40, del MPD, con la consecuente solicitud de declaración de antecedentes, su posibilidad de impugnación y posterior solicitud de acreditación de los antecedentes declarados oportunamente.

Proyección de las actividades de la Secretaría para el año 2015

1º) Para el año 2015, la Secretaría prevé que continuará el incremento de convocatorias a concursos de magistrados que se ha experimentado durante el año 2014, impulsadas por eventuales renuncias por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios magistrados del Ministerio Público de la Defensa y eventuales nombramientos de otros Magistrados en cargos de mayor jerarquía.

2º) Asimismo, para el año 2015 está previsto también el llamado a evaluaciones de ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares" para todas las dependencias de este Ministerio Público con actuación en el ámbito de la CABA, como así también —para la misma jurisdicción territorial— la segunda convocatoria para el ingreso al agrupamiento "Técnico Administrativo". Ello, sin perjuicio de eventuales convocatorias a

Exámenes para el ingreso al Agrupamiento "Técnico Jurídico" en las jurisdicciones cuyo normal desarrollo así lo requiera. Por último, existe la previsión para la convocatoria a examen para la cobertura de cargos de Asistentes Sociales y/o Psicólogos.

Informe de gestión

I. Concursos Públicos de Magistrados, convocados o tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Reglamentos aprobados por las Res. DGN Nº 179/12 y Nº 602/13

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia homónima (Concurso Nº 59 MPD)	Aprobado por Res. DGN Nº 252/14. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 252/14 del 6 de marzo de 2014). El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el senado el Dr. Bomba Royo, y el 22 de diciembre de 2014se lo designó en el cargo -Decreto PEN 2569/14-
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán (Concurso Nº 60, MPD)	Aprobado por Res. DGN 253/14. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 253/14 del 6 de marzo de 2014). El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el senado el Dr. Edgardo Adolfo Bertini, y el 22 de diciembre de 2014 fue designado en el cargo por Decreto PEN 2566/201.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires -Defensoría N° 1-, y de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires -Ley 26.632, -no habilitada- (Concurso N° 61, MPD)	El 1 de abril de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 2/14 resolviendo las impugnaciones presentadas. Aprobado por Res. DGN Nº 884/14 del 16 de junio de 2014. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 884/14 del 16 de junio de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (2 cargos) -Ley 26.632, no habilitadas- (Concurso N° 62, MPD)	El 1 de abril de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 2/14 resolviendo las impugnaciones presentadas y el correspondiente orden de mérito definitivo. Aprobado por Res. DGN Nº 883/14 del 16 de junio de 2014. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 883/14 del 16 de junio de 2014 y Res. 1174/14 del 18 de julio de 2014). El 10 de diciembre de 2014 tuvieron audiencia ante el senado los Dres. Bigliani (DPO N° 4) y Carlevaro (DPO N° 1), y fueron designados en los cargos respectivos el 22 de diciembre de 2014, por Decretos PEN N° 2560/14 y 2559/2014, respectivamente.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima -Ley 26.632, no habilitada- (Concurso N° 63, MPD)	Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre el 7 y el 11 de abril de 2014, ambos inclusive. El 11/4/14 se publicó el Dictamen del Jurado. El 22/5/14 se publicó la Resolución SCDGN Nº 6/14 resolviendo las impugnaciones planteadas por los postulantes. Ahora bien, en tanto no lograron, al menos tres postulantes obtener los puntajes mínimos en cada concurso en el primer llamado a oposición, se fijó como fecha para la realización de una nueva prueba de oposición de los Concursos Nros. 63, 64 y 65 MPD, el período comprendido entre los días 30/6 al 4/7/14, ambos inclusive. El 8/7/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 3/9/14 se publicó la Resolución resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1719/14 del 23/10/14).

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima (Concurso N° 64, MPD)	Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición, el período comprendido entre días 7 y 11 de abril de 2014, ambos inclusive. El 11 de abril de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado. El 22 de mayo de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 6/14 resolviendo las impugnaciones planteadas por los postulantes luego de la realización de la prueba de oposición. Ahora bien, en tanto no lograron, al menos tres postulantes obtener los puntajes mínimos en cada concurso en el primer llamado a oposición, se fijó como fecha para la realización de una nueva prueba de oposición de los Concursos Nros. 63, 64 y 65 MPD, el período comprendido entre los días 30 de junio al 4 de julio de 2014, ambos inclusive. El 8 de julio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1720/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima (Concurso N° 65, MPD)	Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso de referencia, los días 7 al 11 de abril de 2014, ambos inclusive. El 11 de abril de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado. El 22 de mayo de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 6/14 resolviendo las impugnaciones planteadas por los postulantes luego de la realización de la prueba de oposición. Ahora bien, en tanto no lograron, al menos, tres postulantes obtener los puntajes mínimos en cada concurso en el primer llamado a oposición, se fijó como fecha para la realización de una nueva prueba de oposición de los Concursos Nros. 63, 64 y 65 MPD, el período comprendido entre los días 30 de junio al 4 de julio de 2014, ambos inclusive. El 8 de julio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado. Por Res. DGN Nº 1721/14 se declaró desierto el concurso.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia de Neuquén (Concurso Nº 66, MPD) Comienza a regir la Res. DGN Nº 602/13.	El 21 de marzo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 2 al 9 de junio de 2014, ambos inclusive. El 9 de junio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 18 de julio de 2014 se publicó la Resolución resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1722/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, provincia de Córdoba (Concurso Nº 67, MPD)	El 21 de marzo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Mediante decreto del 30 de abril de 2014 se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 2 y 9 de junio de 2014, ambos inclusive. El 9 de junio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 18 de julio de 2014 se publicó la Resolución resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1723/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Junín, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 68, MPD)	El 21/3/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 2 y 9 de junio de 2014, ambos inclusive. El 9 de junio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 18 de julio de 2014 se publicó la Resolución resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1724/13 del 23/10/14).

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)	El 21 de marzo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. El 24 de abril de 2014 se publicó la Resolución SCDGN n° 4/14 resolviendo la reconsideración presentada. Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 2 y 9 de junio de 2014, ambos inclusive. El 9 de junio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 18 de julio de 2014 se publicó la Resolución resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1725/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1) (Concurso N° 70, MPD)	El 28 de marzo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 7 y 11 de julio de 2014, ambos inclusive. El 14 de julio de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 22 de agosto de 2014 se publicó la Resolución SCDGN N° 27/14 resolviendo las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1764/14 del 30 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal (Concurso N° 71, MPD)	El 30 de abril de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso, el período comprendido entre los días 1° y 5 de septiembre de 2014, ambos inclusive. El 8 de septiembre de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. Por Res. SCDGN N° 43/14 se resolvieron las impugnaciones presentadas. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1846/14 del 10 de noviembre de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Concurso N° 72, MPD)	El 11 de febrero de 2014 se dictó la Resolución DGN n° 122/14 resolviendo el planteo de excusación presentado. El 28 de febrero se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 12 y 13 de mayo de 2014. El 14 de mayo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. El 1° de septiembre de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante. El 29 de septiembre de 2014 se publicó la Resolución SCDGN n° 41/14 resolviendo la impugnación presentada. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1845/14 del 10 de noviembre de 2014).

Cargo	Estado
Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (Concurso Nº 73, MPD)	El 11 de febrero de 2014 se dictó la Resolución DGN nº 123/14 resolviendo los planteos de excusación presentados. El 28 de febrero se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, el período comprendido entre los días 5 y 8 de mayo de 2014. El 8 de mayo de 2014 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. Se fijó como fecha para la realización de la prueba de oposición escrita del concurso, el período comprendido entre los días 11 y 15 de agosto del corriente año, ambos inclusive. Mediante Resolución DGN nº 950/2014 publicada en el Boletín Oficial del día 27 de junio de 2014, se resolvió INCLUIR las vacantes (cinco) producidas en los cargos de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, en el trámite del CONCURSO Nº 73, MPD, convocado para dar cobertura a un cargo de igual jerarquía, asignación funcional y competencia territorial (Art. 9, Resolución DGN Nº 602/2013). El 12 de agosto se llevó a cabo la oposición escrita. El 20 de agosto de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado. El 26 de septiembre de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 40/14 resolviendo las impugnaciones presentadas. El 19 de noviembre de 2014 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante, tras la realización de la prueba de oposición oral celebrada entre los días 18 y 19 de noviembre de 2014, ambos inclusive. El 23 de diciembre de 2014 se publicó la Res. SCDGN Nro. 58/14, por la que se resolvieron las impugnaciones contra la oposición oral.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta –no habilitada- (Concurso nº 74, MPD)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal Nº 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero –no habilitada- (Concurso nº 75, MPD)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe –no habilitada- (Concurso nº 76, MPD)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal Nº 3 de Tucumán, provincia de Tucumán –no habilitada- (Concurso nº 77, MPD)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (Concurso Nº 78, MPD)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de General Pico, provincia de La Pampa (Concurso Nº 79)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 10/2 y 16/4/14, ambos inclusive. El 10/6/14 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 26/6/14 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 3/10/14 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y el correspondiente Orden de Mérito. El 27/10/14 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones contra la Evaluación de antecedentes. El 11/12/14 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante de la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 2 al 4/12/14, ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Concordia, provincia de Entre Ríos –NO HABILITADA- (Concurso Nº 80)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 19 de mayo al 13 de junio de 2014, ambos inclusive. El 28 de agosto de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso como así también el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 13 de noviembre de 2014 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 11 de diciembre de 2014 se publicó la Resolución SCDGN nº 47/14 resolviendo las impugnaciones a la Evaluación de antecedentes. El 23 de diciembre de 2014 se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición del concurso de referencia, el período comprendido entre el 6 y el 10 de abril de 2015, ambos inclusive.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza Nº 1 (Concurso Nº 81)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 17 de junio al 18 de julio de 2014, ambos inclusive. El 15 de septiembre de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 3 de octubre de 2014 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 18 de noviembre de 2014 se publicó la Evaluación de antecedentes de los inscriptos y el correspondiente Orden de Mérito. El 19 de diciembre de 2014 se fijó como fecha para la concreción de la prueba de oposición el período comprendido entre el 13 y el 17 de abril de 2015, ambos inclusive.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Concurso Nº 82)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 4 de agosto al 1º de septiembre de 2014, ambos inclusive. Por Res. DGN Nº 596/14 se resolvió extender el período de inscripción para el CONCURSO Nº 82 MPD, hasta la fecha de vencimiento del plazo fijado para el CONCURSO Nº 85, esto es, hasta el día 26 de septiembre de 2014. El 11 de noviembre de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 2 de diciembre de 2014 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 23 de diciembre de 2014 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, el período comprendido entre el 25 y el 27 de marzo de 2015, ambos inclusive.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría Nº 2- (Concurso Nº 83)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 3 al 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive. El 13 de noviembre de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 5 de diciembre de 2014 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 23 de diciembre de 2014 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, el período comprendido entre el 16 y el 20 de marzo de 2015, ambos inclusive.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro -provincia de Buenos Aires- (Concurso Nº 84)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 22 de septiembre y 20 de octubre de 2014, ambos inclusive. El 11 de diciembre de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 22 de diciembre se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (art. 20, inc. "h" del reglamento aplicable).

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Concurso Nº 85)	Se fijó como período de inscripción el comprendido entre los días 1° de septiembre al 26 de septiembre de 2014, ambos inclusive. El 11 de noviembre de 2014 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Jurado del Concurso. El 2 de diciembre de 2014 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 23 de diciembre de 2014 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos, el período comprendido entre el 25 y el 27 de marzo de 2015, ambos inclusive.

II. Exámenes de ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" llevados a cabo durante el año 2014

Tal como se ha expuesto precedentemente, la Defensoría General de la Nación es la primera institución dentro del ámbito de la administración de la Justicia Nacional en culminar los exámenes de ingreso para el personal de los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en todas las jurisdicciones del país, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de "Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación (Ley N° 26.861)", reglamentada por la Res. DGN N° 75/14 y sus modificatorias.

Así, como ya se ha explicitado, en el mes de marzo de 2014 la Defensoría General de la Nación —a través de la Secretaría de Concursos— llevó a cabo los exámenes de ingreso para todos los escalafones en las jurisdicciones de Mendoza y San Juan; en el mes de abril, en las jurisdicciones de Santa Fe, Entre Ríos, San Nicolás (provincia de Buenos Aires), Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires), Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa; en el mes de mayo, en Río Negro, Chubut, Neuquén, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba y Tierra del Fuego; en el mes de junio, en Catamarca, La Rioja, La Pampa, San Luis, Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) y La Plata (provincia de Buenos Aires); en el mes de julio, en San Martín (provincia de Buenos Aires); y por último, en el mes de septiembre, en Santa Cruz, cuyos exámenes estaban previstos para el mes de junio pero debieron ser pospuestos por condiciones climáticas.

Actualmente se encuentran con su respectivo "Listado de Aprobados" todas las jurisdicciones mencionadas en el párrafo que antecede. La cantidad de inscriptos total en cada estamento fue la siguiente: "Agrupamiento Técnico Jurídico", 4182 personas con título de abogado; "Técnico Administrativo", 11915 personas con secundario completo —como requisito básico—; y de "Servicios Auxiliares", 3.820 personas con primario completo —como requisito básico—. De la mencionada cantidad de inscriptos, se presentaron 821 personas en el "Agrupamiento Técnico Jurídico", representando un 19,63% de asistencia, y aprobaron 280, es decir, un 34,1%. Respecto al escalafón "Técnico Administrativo", se presentaron 5243 personas (44% de asistencia) y aprobaron 3662 (69,85%). Por último, para el ingreso al escalafón de "Servicios Auxiliares" se presentaron 1365 (35,73% de asistencia) y aprobaron 1336 (97,88%). Es decir, se contó con una cantidad total de inscriptos que casi alcanzó las 20000 personas, habiéndose presentado a rendir 7429 y aprobado 5278.

En cuanto a los exámenes para el ingreso al Agrupamiento de Servicios Auxiliares, en el caso de los exámenes SA N° 16 y 17, (provincias de Salta y Jujuy), el 17 de diciembre de 2014 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas llevadas a cabo en la provincia de Salta, para el ingreso al agrupamiento en las provincias de Salta y Jujuy (Art. 43 Res. DGN Nº 75/15 y sus modificatorias).

Con respecto al Examen SA N° 26 (provincia de San Luis), el 18 de diciembre de 2014 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas (Art. 43 Res. DGN Nº 75/15 y sus modificatorias).

En el Examen SA N° 19 y 22 (provincias de Tucumán y Catamarca, respectivamente), el 18 de diciembre de 2014 se publicó el informe con las conclusiones de las entrevistas llevadas a cabo en la provincia de Tucumán, para el ingreso al agrupamiento en las provincias de Tucumán y Catamarca (Art. 43 Res. DGN Nº 75/15 y sus modificatorias).

Asimismo, mediante la Res. DGN Nº 1270/14 se convocó a Exámenes de Ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" para las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional (Instrucción, Correccional y Menores) y ante la Justicia Federal de Casación Penal (Cámara Federal de Casación Penal y Juzgados Nacionales de Ejecución Penal) -EXAMEN T.J. N° 68 MPD-; las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal y ante

la Justicia Nacional en lo Penal Económico -EXAMEN T.J. N° 69 MPD-; las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Civil, ante la Justicia Nacional en lo Comercial y ante la Justicia Nacional del Trabajo -EXAMEN T.J. N° 70 MPD-, y las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y ante la Justicia Federal de la Seguridad Social -EXAMEN T.J. N° 71 MPD-; habiéndose aclarado por Res. DGN Nº 1317/14 que los exámenes precedentes estaban destinados para todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la CABA, cualquiera fuese su forma de actuación y el fuero judicial e instancia procesal en que aquélla fuera ejercida.

Cabe resaltar al respecto que, en el caso de los Exámenes T.J. Nº 68 y 70, les fue requerido vía correo electrónico enviado por personal de esta Secretaría de Concursos (art. 21 del reglamento aplicable), a los profesionales del derecho que ocupan los veinte primeros puestos en el orden de mérito resultante de la sustanciación de los referidos exámenes, la acreditación documental de los antecedentes oportunamente declarados.

Con respecto al Examen T.J. N° 70, el 18 de diciembre de 2014 se publicó el Orden de Mérito Conf. Art. 21 del "Reglamento de ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa".

En cuanto al Examen T. J. N° 69, el 23 de diciembre de 2014 se publicó la Res. SCDGN N° 59/14, por medio de la cual se resolvieron las impugnaciones contra la Evaluación de Antecedentes.

Para el caso del Examen T.J. N° 71, el 17 de diciembre de 2014 se publicó la Res. SCDGN N° 57/14, por medio de la cual se resolvieron las impugnaciones contra la Evaluación de Antecedentes. El 30 de diciembre de 2014 les fue requerido vía correo electrónico enviado por personal de esta Secretaría de Concursos (art. 21 del "Reglamento de ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Res. DGN Nº 75/14 y modificatorias), a los profesionales del derecho que ocupan los veinte primeros puestos en el orden de mérito del referido examen, la acreditación documental de los antecedentes oportunamente declarados.

III. Procedimiento de recalificación de los exámenes Nº 24 a 40, MPD, con motivo de lo dispuesto en los puntos IV y V de la Res. DGN Nº 75/14

Durante el año 2014, la Secretaría de Concursos también se encargó de llevar a cabo el proceso de recalificación de los exámenes N° 24 a 40, MPD. En efecto, fue tarea de la Secretaría la recepción de las declaraciones de los antecedentes de los letrados que aprobaron los respectivos exámenes, así como también de las impugnaciones contra los antecedentes evaluados por el Tribunal conformado a tal efecto, y el requerimiento de acreditación de los antecedentes declarados oportunamente, en el caso de quienes llegaron a ocupar los veinte primeros puestos en el orden de mérito respectivo.

Vacantes producidas durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renuncias, traslados u otorgamiento de beneficios jubilatorios respecto de los siguientes titulares de dependencias:

-Dr. Ignacio Francisco Montoya al cargo de Defensor Federal de Primera Instancia de Reconquista, Santa Fe, por su renuncia, a partir del 9 de mayo de 2014. (Res. DGN Nº 598/14. BO 25/06/14)

-Dr. Víctor Enrique Valle al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, por su renuncia, a partir del 1º de julio de 2014. (BO 17/07/2014).A fin de dar cobertura a dicha vacante, por Res. DGN 1174/14 del 18 de julio de 2014, se resolvió aplicar el orden de mérito obtenido en el concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (2 cargos) — Ley 26.632, no habilitadas — (CONCURSO N° 62), quedando la terna integrada con aquellos candidatos que no resulten seleccionados para la cobertura de las vacantes que generara la convocatoria del Concurso N° 62, MPD, y con el Dr. Germán Luis ARTOLA.

-Dra. Aida S. Paez al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Defensoría N° 15), por su renuncia, a partir del 1º de agosto de 2014. (Res. DGN Nº 1138/14 DEL 17/07/14) (mediante Res. DGN Nº 1452/14 se aplicó el orden de mérito obtenido en el Concurso Nº 48 MPD, aprobado por Res. DGN Nº 359/13).

-Dr. Eduardo Carrara al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por su renuncia a partir del 1º de febrero de 2014. A raíz de ello, se convocó el Concurso Nº 84.

El Dr. Eduardo Marcelo Cerda fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, mediante Decreto PEN Nº 1122/2013 (BO 14/08/13). Ahora bien, en tanto dicha Defensoría no se encuentra aún habilitada, por Res. DGN Nº 226/2014 se dispuso el traslado del Sr. Defensor Público Oficial –Marcelo Eduardo Cerda- a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, para desempeñarse como su titular, recibiéndosele el correspondiente juramento de ley el 5 de marzo de 2014 y declarando vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa. A raíz de lo expuesto, se convocó el Concurso Nº 79, MPD

Asimismo, han quedado vacantes 5 cargos de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, en razón de haber jurado el Dr. Lucas Tassara como Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 9; la Dra. Agustina Stabile Vázquez como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 4; el Dr. Damián Roberto Muñoz como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal; el Dr. Ricardo Antonio Richiello como Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 12; y la Dra. Verónica María Blanco como Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 10 (Conf. Res. DGN Nros. 854/14, 855/14, 858/14,859/14 y 861/14). En virtud de ello, mediante Res. DGN Nº 950/14 del 19 de junio de 2014, se resolvió incluir dichas vacantes en el trámite del Concurso N° 73, MPD, convocado para dar cobertura a un cargo de igual jerarquía, asignación funcional y competencia territorial (Art. 9, Res. DGN N° 602/ 2013).

Así también, por Decreto PEN N° 894/2014 (publicado en el Boletín Oficial el día 11 de junio de 2014) se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al Dr. Nicolás TOSELLI -a quien se le recibió juramento de ley con fecha 18 de junio del corriente año (Res. DGN N° 856/14)- y, consecuentemente, la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora quedó vacante. Posteriormente, por Res. DGN Nº 1055/14 del 7 de julio de 2014, se dispuso el traslado de la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Gabriela Alejandra Maceda, a dicha Defensoría, para desempeñarse como su titular.

En virtud del traslado referido en el párrafo anterior, quedó vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En consecuencia, a fin de cubrir el mismo, se convocó el Concurso Nº 85, MPD, cuyo trámite fue acumulado al del Concurso Nº 82, MPD.

Por último, mediante Res. DGN N° 1836/14 (7/11/14) se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Ramón Gandolfo al cargo de titular de la DPO ante los Tribunales de primera y segunda instancia de Rosario N° 2 y disponer el cese en funciones del citado magistrado a partir del 1° de diciembre de 2014.

Por Ley 27.042 —promulgada el 11 de diciembre de 2014 y publicada en el B.O. el 22 de diciembre de 2014— se creó el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Clorinda, provincia de Formosa. Asimismo, en el Art. 8º se dispuso la creación de la Defensoría Pública Oficial ante dicho Juzgado Federal

Designaciones de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa

Durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2014, se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- Por Res. DGN Nº 226/2014 se dispuso el traslado del Sr. Defensor Público Oficial Marcelo Eduardo Cerda a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, para desempeñarse como su titular, recibiéndosele el correspondiente juramento de ley el 5 de marzo de 2014 y declarando vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa. A raíz de lo expuesto, se convocó el Concurso Nº 79, MPD, para la cobertura de la vacante en General Pico, La Pampa.

- La Dra. Marina V. Soberano fue designada en el cargo Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 7, mediante el decreto PEN Nº 900/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 16 de junio de 2014.

- La Dra. Agustina Stábile Vázquez fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 4, mediante decreto PEN Nº 890/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 19 de junio de 2014.

- El Dr. Hernán Figueroa fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, mediante el decreto PEN Nº 896/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 19 de junio de 2014.

- El Dr. Sergio Rubén Steizel fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación, mediante decreto PEN Nº 898/2014 (BO 11/06/2014). Habiéndosele recibido juramento de ley el día 19/06/2014.

-El Dr. Martín Andrés Gesino fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mediante decreto PEN Nº 895/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 18 de junio de 2014.

- El Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 19, mediante el decreto PEN Nº 899/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 18 de junio de 2014.

- El Dr. Nicolás Toselli fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Plata, provincia de Buenos Aires, mediante decreto PEN Nº 894/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 18 de junio de 2014.

- El Dr. Ricardo Richiello fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de la Capital Federal, Defensoría N° 12, mediante decreto PEN Nº 901/2014, habiéndosele recibido juramento de ley el día 17 de junio de 2014.

- El Dr. Damián Muñoz fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, mediante decreto PEN Nº 897/2014, habiéndosele recibido juramento de ley el día 17 de junio de 2014.

- La Dra. Roxana Inés Fariña fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, mediante decreto PEN Nº 893/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 13 de junio de 2014.

- La Dra. Verónica María Blanco fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría N° 10, mediante decreto PEN Nº 892/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 16/06/2014.

- El Dr. Lucas Tassara fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 9, mediante decreto PEN Nº 891/2014 (BO 11/06/2014), habiéndosele recibido juramento de ley el día 13 de junio de 2014.

- La Dra. Gabriela Alejandra Maceda fue trasladada a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Lomas de Zamora, por Res. DGN Nº 1055/2014, habiéndosele recibido juramento de ley el día 17/07/2014.

Por último, el 23 de diciembre de 2014, se publicaron en el BO los siguientes nombramientos:

- Por decreto PEN Nº 2557/2014, se nombró al Dr. César Augusto Balaguer, Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, Buenos Aires.

- Por decreto PEN Nº 2558/2014, se nombró a la Dra. Graciela Liliana de Dios, Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Defensoría N° 15).

- Por decreto PEN Nº 2559/2014, se nombró al Dr. Germán Carlevaro, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Defensoría Nº 1).

- Por decreto PEN Nº 2560/2014, se nombró a la Dra. Paola Bigliani, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Defensoría Nº 4).

- Por decreto PEN Nº 2561/2014, se nombró al Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

- Por decreto PEN Nº 2562/214, se nombró a la Dra. Ana María Gil, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría Nº 1).

- Por decreto PEN Nº 2563/2014, se nombró al Dr. Enrique María Comellas, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría Nº 3).

- Por decreto PEN Nº 2564/2014, se nombró al Dr. Rodrigo Altamira, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba (Defensoría Nº 1).

- Por decreto PEN Nº 2565/2014, se nombró al Dr. Jorge Antonio Perano, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba (Defensoría Nº 3).

- Por decreto PEN Nº 2566/2014, se nombró al Dr. Edgardo Adolfo Bertini, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, provincia de Tucumán.

- Por decreto PEN Nº 2567/2014, se nombró al Dr. Eduardo Santiago Caeiro, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan.

- Por decreto PEN Nº 2568/2014, se nombró a la Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero.

- Por decreto PEN Nº 2569/2014, se nombró al Dr. Martín Bomba Royo, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia de Salta.

Audiencias en el Senado de postulantes ternados para ocupar cargos vacantes del MPD, propuestos por el PEN

El 10 de diciembre de 2014 se desarrollaron en el Senado de la Nación las audiencias con los Dres. Ana María Gil (DPO TOCF Rosario N° 1), Enrique M. Comellas (DPO TOCF Rosario N° 3), Martín Bomba Royo (DPO ante los Tribunales Federales de 1° y 2° instancia de Salta), César A. Balaguer (DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo), Edgardo A. Bertini (DPO ante Tribunales Federales de 1° y 2° instancia de Tucumán), Jorge A. Perano (DPO TOCF de Córdoba N° 3), Rodrigo Altamira (DPO TOCF de Córdoba N° 1), José I. Pazos Crocitto (DPO TOCF de Bahía Blanca), Silvia del Carmen Abalovich Montesinos (DPO ante el Juzgado Federal de Primera instancia N° 1 de Santiago del Estero), Paola Bigliani (DPO ante TOCF CABA N° 4), Germán Carlevaro (DPO ante TOCF CABA N° 1), Eduardo S. Caeiro (DPO ante el Juzgado Federal de Primera instancia de San Juan) y Graciela L. de Dios (DPO adjunta ante TOC CABA N° 15).

Concursos de magistrados pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas

- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, creado por Ley N° 25499, promulgada el 19 de noviembre de 2001.

-Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, creado por Ley N° 26711, promulgada el 27 de diciembre de 2011.

- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, creado por Ley N° 26786, promulgada el 3 de diciembre de 2012.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley N° 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público de Menores e Incapaces ante la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creado por Ley 26853, promulgada el 9 de mayo de 2013.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

-Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

-Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

-Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

-Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creado por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

- Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (tres cargos), creados por Ley 27063, promulgada el 9 de diciembre de 2014.

Concursos finalizados cuyas vacantes todavía no han sido cubiertas

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (convocado por Res. DGN Nº 1690/00)	1º) Mónica M. BURZOMI y Mariano R. LA ROSA, ambos con ochenta y dos (82) puntos; 2º) Héctor A. ZUCCHI con ochenta (80) puntos.	Res. DGN Nº 290/02 Remitida al PEN en junio de 2002 Acuerdo del Senado para el Dr. La Rosa de fecha 12/3/2003.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso Nº 2, MPD)	1º) Jorge O. MIRANDA con ciento veinte (120) puntos; 2º) Martín A. GESINO con ciento diecisiete (117) puntos; 3º) María Verónica ROMANO con ciento catorce con cincuenta (114,50) puntos y 4º) Guido S. OTRANTO con 111 (ciento once) puntos.	Res. DGN Nº 725/10. Remitida al PEN el 17/6/10, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. Dr. Gesino designado en el Concurso Nº 21 MPD. Dr. Otranto designado Juez de Esquel.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (Concurso Nº 27, MPD)	1º) Alberto J. MARTÍNEZ, con ciento veintiocho (128) puntos 2º) Federico J. IUSPA con ciento veintiséis (126) puntos; 3º) Eduardo M. CERDA con ciento veinticinco puntos con veinticinco centésimos (125,25); Lista Complementaria: 4º) Oscar Tomás DEL CAMPO con ciento veintidós (122) puntos; 5º) Lisandro SEVILLANO MONCUNILL con ciento diecinueve con cincuenta centésimos (119,50); 6º) Daniel C. RANUSCHIO con ciento tres puntos con cincuenta centésimos (103,50).	Resoluciones DGN Nº 1382/09 y Nº 99/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en Concurso Nº 24 MPD El Dr. Eduardo Cerda fue designado en el Concurso Nº 25 MPD El Dr. Oscar Tomás Del Campo fue designado en el Concurso Nº 32 MPD El Dr. Lisandro Sevillano Moncunill fue designado en el Concurso Nº 26 MPD
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires -2 cargos- (Concurso Nº 28, MPD) -defensorías no habilitadas-	1°) Santiago ROCA con ciento cuarenta y ocho con setenta y cinco (148,75) puntos; 2°) Néstor O. SCARLATTA con ciento treinta y tres con cincuenta (133,50) puntos y 3°) Alejandra M. RODRÍGUEZ con ciento trece (113) puntos y 4°) Martha C. BONAMUSA con ciento cuatro (104) puntos.	Res. DGN Nº 1618/09. Remitida al PEN el 1º/12/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 29, MPD) -defensoría no habilitada-	1°) Santiago ROCA con ciento sesenta y dos con setenta y cinco (162,75) puntos; 2°) Martha C. BONAMUSA con ciento treinta y un (131) puntos y 3°) César A. BALAGUER con ciento veintiséis con cincuenta (126,50) puntos.	Res. DGN Nº 1619/09. Remitida al PEN el 1º/12/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado el Dr. Balaguer.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero (Concurso Nº 31, MPD)	1°) Silvia del Carmen ABALOVICH DE FERREIRA LESYE con ciento cuarenta y ocho (148) puntos; 2°) Omar Carlos S. CIPOLATTI con ciento treinta y dos con cincuenta (132,50) puntos y 3º) Alberto José MARTÍNEZ con ciento veintiocho (128) puntos.	Res. DGN Nº 1381/09. Remitida al PEN el 30/10/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el Concurso Nº 24 MPD. El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado la Dra. Abalovich Montesinos.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (Concurso Nº 34, MPD)	1º) Alberto José MARTÍNEZ con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º) Patricio Ezequiel VARELA con 109,50 (ciento nueve con cincuenta) puntos y 3º) Ricardo Esteban MOINE con 108,50 (ciento ocho con cincuenta) puntos. Lista complementaria: 4º) Eduardo Santiago CAEIRO con 107,50 (ciento siete con cincuenta) puntos	Res. DGN Nº 913/10. Remitida al PEN el 10/8/10. Por renuncia del Dr. Agnoli a la terna original, se integró la misma con el Dr. Moine y se formó lista complementaria con el Dr. Caeiro, por Res. DGN Nº 280/12. Remitida al PEN el 26/3/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el Concurso Nº 24 MPD El Dr. Patricio E. Varela fue designado en el Concurso Nº 35 MPD El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado el Dr. Caeiro.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires –Defensoría Nº 1 (CONCURSO Nº 40. M.P.D) – FALTA DESIGNACIÓN EN UN CARGO	Dos cargos. Designación Dr. Toselli DEC. PEN 1864/12 (BO 05/10/12) DEFENSORIA Nº 2 DESIGNADO EN C 45 TRASLADADA DRA. MACEDA (RES. DGN 1055/14 BO 14/07/14) 1º) TODARELLO, Guillermo Ariel con un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) PUNTOS; 3º) COMA, Julia Emilia con un total de CIENTO VEINTIOCHO CON CINCUENTA (128,50) PUNTOS; 4º) BELLOQUI, Gilda con un total de CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA (125,50) PUNTOS; Lista complementaria: 5º) GUTIÉRREZ, Mariano Hernán con un total de CIENTO VEINTE (120) PUNTOS;	
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (Concurso Nº 46, MPD)	1º) Leonardo G. BROND con ciento veinte con veinticinco (125,25) puntos; 2º) Roberto E. FLORES con ciento dieciséis con setenta y cinco (116,75) puntos; 3º) Leticia Iris DIEZ con noventa y ocho con veinticinco (98,25). Lista complementaria: 4º) Gabriel Gonzalo REY con noventa y seis con veinticinco (96,25) puntos.	Res. DGN Nº 701/12. Remitida al PEN el 28/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría Nº 12 y 19- (Concurso Nº 48, MPD) Por Res. DGN 1452/14 se resolvió aplicar el orden de mérito del presente Concurso a fin de elevar candidatos para dar cobertura a la vacante producida por la aceptación de la renuncia de la Dra. Aída Susana Beatriz Páez -Defensoría ante los TOC de la Capital Federal Nº 15-.	1º) Ricardo Antonio RICHIELLO con ciento veintinueve puntos con cuarenta y cinco centésimos (129,45); 2°) Gastón E. BARREIRO con ciento veintiocho (128) puntos; 3º) Maximiliano DIALEVA BALMACEDA con ciento veintiséis puntos con veinticinco centésimos (126,25); 4°) Graciela L. DE DIOS con ciento veintitrés puntos con cuarenta y cinco centésimos (123,45). 5º) Verónica BLANCO con ciento diecinueve puntos con ochenta y cinco centésimos (119,85) Lista complementaria: 6º) Lucas TASSARA, con ciento diecinueve puntos (119) 7º) María Carolina OCAMPO con ciento nueve puntos con noventa y cinco centésimos (109,95)	Aprobado por Res. DGN Nº 359/13; Res. DGN Nº 632/13; Res. DGN Nº 1119/13 y Res. DGN Nº 1563/13 –listas complementarias-. Terna remitida al PEN el 11/06/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. La Dra. María Florencia Hegglin, quien resultara primera en el orden de mérito, renunció a la terna. Fue designada en el Concurso Nº 22 MPD. Designación: Dr. TASSARA, Lucas (Dec Pen 891/14 BO 11/06/14) Defensoría Nº 9. Designación: Dr. RICHIELLO, Ricardo Antonio (Dec Pen 901/14 BO 11/06/14) Defensoría Nº 12. Designación: Dr. DIALEVA BALMACEDA, Maximiliano (Dec Pen 899/14 BO 11/06/14) Defensoría Nº 19. Res. DGN 1452/14 del 12 de septiembre de 2014 (1 vacante) Fecha de Publicación (dec 588/03): 23 de septiembre de 2014. 3°) BARREIRO, Gastón Ezequiel Ramón con un total de 128. 5°) DE DIOS, Graciela Liliana con un total de 123,45 6°) BLANCO, Verónica María con un total de 119,85 Lista complementaria: 8°) OCAMPO, María Carolina con un total de 109,95 El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado la Dra. de Dios.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes, provincia homónima (Concurso Nº 52 MPD)	1º) Eduardo S. CAEIRO con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); (Renunció ante el Ministerio de Justicia). 2º) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3º) Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70); Lista complementaria: 4º) Lara C. LEGUIZAMON, con ciento veinticinco puntos con treinta y cinco centésimos (125,35); 5º) Rosana L. MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90);	Aprobado por Res. DGN Nº 984/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes -no habilitada- (Concurso Nº 53, MPD)	1º) Santiago E. CAEIRO, con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); 2º) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3º) Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70); Lista complementaria: 4º) Fernando L. OVALLE con ciento diez puntos con cuarenta y cinco centésimos (110,45); 5º) Leonor Rosana MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90); 6º) Hugo H. BURGOS con cien puntos con diez centésimos (100,10);	Aprobado por Res. DGN Nº 985/13. Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires –no habilitada- (Concurso Nº 54, MPD)	1º) Santiago E. CAEIRO, con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); 2º) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3º) Alejandro M. FILLIA, con ciento veintidós puntos con ochenta centésimos (122,80); Lista complementaria: 4º) Julio E. COMA, con ciento veintiún puntos con veinticinco centésimos (121,25); 5º) Hernán D. SILVA, con ciento dieciocho puntos con sesenta centésimos (118,60);	Aprobado por Res. DGN Nº 986/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (Concurso Nº 55, MPD)	1º) Fernando Luis OVALLE con ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 2º) Eduardo Santiago CAEIRO con ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 3º) Alidia Natalia BAZÁN con noventa y un puntos con cincuenta centésimos (91,50);	Aprobado por Res. DGN Nº 1565/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 56)	1º) José Ignacio PAZOS CROCITTO, con un total de ciento cuarenta y dos puntos con ochenta y cinco (142,85); 2º) Fernando Luis OVALLE, con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 3º) Eduardo Santiago CAEIRO, con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75).	Aprobado por Res. DGN Nº 1566/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado el Dr. Pazos Crocittto.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Defensoría Nº 1 y Defensoría Nº 3 –no habilitada-) (Concurso Nº 57, MPD)	1º) Jorge Antonio PERANO con un total de ciento veintinueve puntos con treinta y cinco centésimos (129,35); 2º) Fernando Luis OVALLE con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 3º) Eduardo Santiago CAEIRO con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 4º) Rodrigo ALTAMIRA con un total de ciento diecisiete puntos (117). Lista complementaria: 5º) Alidia Natalia BAZÁN con un total de noventa y un puntos con cincuenta centésimos (91,50); 6º) Maximiliano Octavio DAVIES con un total de ochenta y nueve puntos con setenta y cinco centésimos (89,75);	Aprobado por Res. DGN Nº 1567/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 10 de diciembre de 2014 tuvieron audiencia ante el Senado los Dres. Perano y Altamira.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría Nº 1 y Defensoría Nº 3 –no habilitada-) (Concurso Nº 58, MPD)	1º) Ana María GIL, con un total de ciento treinta y un puntos con treinta centésimos (131,30); 2º) Fabio Hernán PROCAJLO, con un total de ciento veintisiete puntos con setenta centésimos (127,70); 3º) Fernando Luis OVALLE, con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 4º) Enrique María COMELLAS, con un total de CIENTO veinticinco puntos con cincuenta centésimos (125,50). Lista complementaria: 5º) Eduardo Santiago CAEIRO, con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 6º) Andrés Ricardo PENNISI, con un total de ciento quince puntos (115) ;	Aprobado por Res. DGN Nº 1564/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 10 de diciembre de 2014 tuvieron audiencia ante el Senado los Dres. Gil y Comellas.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia homónima (Concurso Nº 59, MPD)	1º) GESINO, Martín Andrés con un total de CIENTO OCHO (108) PUNTOS; 2º) TOBÍAS, Juan Antonio con un total de CIENTO SEIS PUNTOS CON SETENTA CENTÉSIMOS (106,70); 3º) BOMBA ROYO, Martín con un total de OCHENTA Y SIETE PUNTOS CON DIEZ CENTÉSIMOS (87,10)	Aprobado por Resolución DGN nº 252/14 del 6 de marzo de 2014. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 252/14 del 6 de marzo de 2014) El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado el Dr. Bomba Royo.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán (Concurso Nº 60, MPD)	1º) GESINO, Martín Andrés con un total de ciento ocho (108) puntos; 2º) SAFARSI, Lucas Emiliano con un total de ochenta y nueve puntos con diez centésimos (89,10); 3º) BERTINI, Edgardo Adolfo con un total de ochenta y siete puntos con setenta y cinco centésimos (87,75).	Aprobado por Res. DGN Nº 253/14 del 6 de marzo de 2014. Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 253/14 del 6 de marzo de 2014) El 10 de diciembre de 2014 tuvo audiencia ante el Senado el Dr. Bertini.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires – Defensoría N° 1-, y de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Ley 26.632, -no habilitada- (Concurso Nº 61, MPD) (dos cargos)	1º) TODARELLO, Guillermo Ariel con un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (146,55); 2º) CARLEVARO, Germán con un total de CIENTO TREINTA Y UN PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (131,75); 3º) ARTOLA, Germán Luis con un total de CIENTO TREINTA Y UN (131) PUNTOS; 4º) BARREIRO, Gastón Ezequiel Ramón con un total de CIENTO VEINTITRÉS PUNTOS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (123,35); Lista complementaria: 5º) DIALEVA BALMACEDA, Maximiliano con un total de CIENTO VEINTIDOS PUNTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (122,45); 6º) GOMÉZ, Mariela Beatriz con un total de CIENTO DOS PUNTOS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (102,65); 7º) DI LAUDO, María Eugenia con un total de CIENTO DOS PUNTOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (102,40);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 884/14 del 16 de junio de 2014)
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (2 cargos), ley 26.632 –no habilitadas- (Concurso Nº 62, MPD)	1º) TODARELLO, Guillermo Ariel con un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (146,55); 2º) BIGLIANI, Paola con un total de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (133,55); 3º) BLANCO, Verónica María con un total de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTOS CON CINCO CENTÉSIMOS (133,05); 4º) CARLEVARO, Germán con un total de CIENTO TREINTA Y UN PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (131,75); 5º) ARTOLA, Germán Luis con un total de CIENTO TREINTA Y UN (131) PUNTOS; Lista complementaria: 6º) TOSELLI, Nicolás con un total de CIENTO TREINTA PUNTOS CON SETENTA CENTÉSIMOS (130,70); 7º) FINN, Santiago con un total de CIENTO VEINTISIETE PUNTOS CON TREINTA CENTÉSIMOS (127,30)	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 883/14 del 16 de junio de 2014). A fin de dar cobertura a la vacante generada por la renuncia del Dr. Víctor E. Valle, por Res. DGN 1174/14 del 18 de julio de 2014, se resolvió aplicar el orden de mérito obtenido en el presente concurso, quedando la terna integrada con aquellos candidatos que no resulten seleccionados para la cobertura de las vacantes que generara la convocatoria del Concurso N° 62, MPD, y con el Dr. Germán Luis ARTOLA. El 10 de diciembre de 2014 tuvieron audiencia ante el Senado los Dres. Bigliani y Carlevaro.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima, Ley 26.632 -no habilitada- (Concurso N° 63, MPD)	1º) GUTIERREZ PEREA, Matías Federico con un total de CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO (131,35) PUNTOS; 2º) GALAN MUÑOZ, Ana Clarisa con un total de CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTE (123,20) PUNTOS; 3º) GALLETTA, Mariano Gabriel con un total de CIENTO QUINCE (115) PUNTOS; Lista complementaria: 4º) TENREYRO, María Pamela con un total de CIENTO DOCE CON CINCUENTA Y CINCO (112,55) PUNTOS; 5º) COMELLAS, Enrique María con un total de CIENTO SEIS CON TREINTA (106,30) PUNTOS;	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1719/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima, Ley 26.632 -no habilitada- (Concurso N° 63, MPD) Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima (Concurso N° 64, MPD)	1º) GUTIERREZ PEREA, Matías Federico con un total de CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO (131,35) PUNTOS; 2º) GALAN MUÑOZ, Ana Clarisa con un total de CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTE (123,20) PUNTOS; 3º) GALLETTA, Mariano Gabriel con un total de CIENTO QUINCE (115) PUNTOS;	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1719/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia de Neuquén (Concurso Nº 66, MPD)	1º) MATKOVIC, Pablo Antonio (DNI N° 28.695.736) con un total de CIENTO VEINTISEIS PUNTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (126,45); 2º) CARRIQUE, Agustín (DNI N° 27.678.490) con un total de CIENTO VEINTICUATRO PUNTOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (124,4); 3º) HERNANDEZ, Ariel Martín (DNI N° 25.895.134) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (123,85);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1722/14 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, provincia de Córdoba (Concurso Nº 67, MPD)	1º) FELIPE, María Luz (DNI N° 26.207.450) con un total de CIENTO TREINTA PUNTOS CON TREINTA CENTÉSIMOS (130,3); 2º) MATKOVIC, Pablo Antonio (DNI N° 28.695.736) con un total de CIENTO VEINTISEIS PUNTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (126,45); 3º) HERNANDEZ, Ariel Martín (DNI N° 25.895.134) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (123,85); Lista complementaria: 4º) AYALA, Laura Isabel (DNI N° 25.435.152) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (123,5); 5º) AGNOLI, Julio Enrique Enzo (DNI N° 22.777.963) con un total de CIENTO VEINTIDOS PUNTOS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (122,35)	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1723/14 del 23 de octubre de 2014).

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, provincia de Córdoba (Concurso Nº 67, MPD) Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Junín, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 68, MPD)	1º) MATKOVIC, Pablo Antonio (DNI N° 28.695.736) con un total de CIENTO VEINTISEIS PUNTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (126,45); 2º) CARRIQUE, Agustín (DNI N° 27.678.490) con un total de CIENTO VEINTICUATRO PUNTOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (124,4); 3º) HERNANDEZ, Ariel Martín (DNI N° 25.895.134) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (123,85); Lista complementaria: 4º) AYALA, Laura Isabel (DNI N° 25.435.152) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (123,5); 5º) AGNOLI, Julio Enrique Enzo (DNI N° 22.777.963) con un total de CIENTO VEINTIDOS PUNTOS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (122,35); 6º) BONNIN, Manuel Eduardo (DNI N° 25.847.198) con un total de CIENTO VEINTIUN PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (121,75);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1724/13 del 23 de octubre de 2014).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (Concurso Nº 69, MPD)	1º) HERNANDEZ, Ariel Martín (DNI N° 25.895.134) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (123,85); 2º) AYALA, Laura Isabel (DNI N° 25.435.152) con un total de CIENTO VEINTITRES PUNTOS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (123,5); 3º) GUTIERREZ PEREA, Matías Federico (DNI N° 25.954.462) con un total de CIENTO DIECIOCHO PUNTOS CON TREINTA Y CINCO CENTÉSIMOS (118,35); Lista complementaria: 4º) SANCHEZ SOULIE, Victoria (DNI N° 28.010.367) con un total de CIENTO ONCE PUNTOS CON QUINCE CENTÉSIMOS (111,15); 5º) MC INTOSH, Maria Cecilia (DNI N° 17.581.877) con un total de CIENTO SIETE PUNTOS (107);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1725/14 del 23 de octubre de 2014)
Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría Nº 1) (Concurso Nº 70, MPD).	1º) SALGADO, Antonio Alejandro (DNI N° 20.281.443) con un total de CIENTO TRECE (113) PUNTOS; 2º) JUSTITZ, Cecilia Inés (DNI N° 18.223.042) con un total de CIENTO NUEVE PUNTOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (109,85); 3º) MARTÍNEZ ALCORTA, Julio Argentino (DNI N° 26.095.954) con un total de CIENTO SEIS PUNTOS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (106,40)	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1764/14 del 30 de octubre de 2014)

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal (Concurso N° 71, MPD)	1º) NAGER, Horacio Santiago (DNI N° 26.894.733) con un total de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTOS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (133,80); 2º) FINN, Santiago (DNI N° 22.991.387) con un total de CIENTO TREINTA Y DOS PUNTOS CON TREINTA CENTÉSIMOS (132,30); 3º) COMA, Julia Emilia (DNI N° 27.779.656) con un total de CIENTO TREINTA PUNTOS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (130,80); Lista complementaria: 4º) PLAZAS, Florencia Gabriela (DNI N° 26.371.591) con un total de CIENTO VEINTIOCHO PUNTOS CON SETENTA CENTÉSIMOS (128,70);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1846/14 del 10 de noviembre de 2014)
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Concurso N° 72, MPD)	1°) ALDERETE LOBO, Rubén Adrián (DNI N° 25.678.087) con un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTOS CON OCHENTA CENTÉSIMOS (153,80); 2°) CORBO, Pablo (DNI N° 24.699.394) con un total de CIENTO VEINTINUEVE PUNTOS CON QUINCE CENTÉSIMOS (129,15); 3°) VÁZQUEZ BUSTOS, María Guadalupe (DNI N° 20.597.523) con un total de CIENTO CATORCE PUNTOS CON VEINTE CENTÉSIMOS (114,20);	Terna elevada a consideración del PEN (Res. DGN 1845/14 del 10 de noviembre de 2014)

Secretaría General de Coordinación

La Secretaría General de Coordinación, a cargo del Sr. Secretario General Dr. Patricio Giardelli, fue creada mediante Res. DGN Nº 76/14 de fecha 5 de febrero de 2014, con el objeto de generar un ámbito específico que coordine y articule las distintas áreas de esta Defensoría General de la Nación, a fin de promover acciones en el marco de una visión global de la organización. La particular posición de esta Secretaría posibilita un amplio asesoramiento a la Defensora General de la Nación en la implementación de políticas públicas, cuya circunstancia se refleja en la tarea diaria de esta institución.

En este contexto, se logró atomizar información relevante sobre la dinámica de las Comisiones, Programas y Unidades que dependen de esta Secretaría, y a partir de una detallada observación y planificación institucional, se crearon las siguientes estructuras:

- 4 Unidades de Letrados Móviles de Ejecución Penal
- 10 Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal
- 2 Unidades de Letrados Móviles que actúan ante los Tribunales de La Plata y Mar del Plata respectivamente

También se creó el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, cuya puesta en marcha implicó una importante acción positiva en el marco de la normativa nacional e internacional reguladora del efectivo acceso a la justicia de las personas damnificadas por este tipo de hechos.

I. PROYECTO EUROSOCIAL

El Programa EUROsociAL II es una iniciativa de cooperación técnica de la Comisión Europea que tiene por objetivo la cohesión social en América. En el marco del plan de actuación 2013, se desarrollaron dos líneas de trabajo con la Asociación Internacional de Defensorías Públicas (AIDEF): una a nivel regional y otra a nivel nacional.

En este contexto, la Secretaría General de Coordinación, junto con otras áreas de la Defensoría General de la Nación, se encuentran desarrollando un modelo informático de organización y funcionamiento de las Comisiones, Programas y Unidades con el objetivo de coordinar las interacciones entre todas ellas, maximizando su eficacia e identificando problemas crónicos y oportunidades de mejora que permitan el fortalecimiento de la Defensa Pública.

II. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Programa abarca tres áreas principales de trabajo: a) litigio internacional, que en la actualidad se concentra en la tramitación de, aproximadamente, 40 casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; b) capacitación en estándares internacionales de derechos humanos y asistencia para integrantes del Ministerio Público de la Defensa, quienes pueden realizar consultas sobre jurisprudencia y estándares internacionales respecto de los casos en los cuales intervienen, y c) promoción de estándares de derecho internacional de los derechos humanos.

Metodología de actuación

El Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos recibe las solicitudes sobre los potenciales casos a acompañar, a partir de la iniciativa de las y los defensores, sean oficiales o privados, de jurisdicción federal o provincial.

Cuando un/a defensor/a considera que en el caso en cuestión se ha cometido una violación a los derechos humanos de su defendido/a contemplados en los diferentes tratados internacionales de los que el Estado argentino es parte y que concurren los requisitos para acudir a instancias internacionales (agotamiento de los recursos internos, plazo para realizar la presentación, etc.) puede hacer llegar el caso al Programa.

Para remitir el caso al Programa se debe enviar, con suficiente antelación al vencimiento del plazo para la formulación de la denuncia internacional, un escrito donde se expliquen las posibles violaciones al derecho internacional observadas, acompañando las copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas, las sentencias judiciales que consolidaron la vulneración de los derechos y todos los recursos jurisdiccionales interpuestos.

Una vez recibida la petición del defensor/a, el Programa remite la solicitud y los antecedentes a una magistrada o magistrado del Ministerio Público de la Defensa, quien produce un informe escrito con su opinión, en el cual se indica si el caso cumple con los requisitos de forma y fondo para ser llevado a una instancia internacional. Dicho dictamen no es vinculante para la decisión que adopte la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa. Finalmente, la decisión de acompañar o no un caso se materializa a través de una resolución fundada de la Defensora General de la Nación.

Principalmente, los temas que forman parte de los casos presentados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el marco del Programa, se refieren a las garantías judiciales, particularmente, violaciones al derecho al recurso y al derecho de defensa, a la integridad y libertad personales, a la discriminación por cuestiones de género y grupos en situación de vulnerabilidad.

• Caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 5 de julio de 2014 se cumplió un año desde que la Corte Interamericana notificó a las partes e hizo pública su sentencia en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina,* el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la defensa pública desde su inicio. En dicho fallo, la Corte regional, entre otras determinaciones, concluyó que la imposición de penas perpetuas a personas menores de edad era contraria a la Convención Americana y que en el caso, además, se había verificado la existencia de torturas y malos tratos. Por ello, la Corte Interamericana ordenó al Estado argentino llevar adelante importantes medidas de reparación, entre otras: la prohibición en el futuro de la imposición de penas perpetuas a niños, niñas y adolescentes, la revisión de las penas perpetuas impuestas a personas por hechos cometidos siendo niños, la investigación de los hechos de torturas y de los hechos vinculados con el fallecimiento de uno de los jóvenes. Por otra parte, esta sentencia internacional ordena a la República Argentina reformar el sistema penal juvenil y adecuarlo a los estándares internacionales en la materia. Finalmente, el fallo del máximo Tribunal regional ordena reformar el código procesal penal federal y el de la provincia de Mendoza en lo que se refiere al sistema de impugnación de las sentencias penales, adecuándolo a la Convención Americana, interpretada de conformidad con la jurisprudencia interamericana.

El caso se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana. Ello implica que el Estado debe presentar informes periódicos en los cuales da cuenta del grado de implementación de las medidas de reparación dispuestas por el Tribunal de San José. Al respecto, el Programa debe analizar y relevar el grado de cumplimiento de las distintas medidas de reparación. De este modo, el 24 de setiembre de 2014 la Defensora General de la Nación, representante legal de las víctimas del caso internacional, remitió sus observaciones al primer informe estatal, solicitando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que requiera al Estado el pronto y eficaz cumplimiento de todas las medidas de reparación que se encontraban pendientes de acatamiento.

• Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

A diciembre de 2014, en el marco del Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos había 40 peticiones en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el año

2014, el Programa continuó recibiendo nuevas solicitudes de patrocino y de formulación de denuncias ante la Comisión Interamericana de conformidad con el procedimiento mencionado. A la fecha de redacción del informe —diciembre 2014—, se encontraban a estudio del Programa tres solicitudes dirigidas a la Defensora General de la Nación solicitando su patrocinio en las eventuales denuncias ante organismos internacionales de protección.

A los casos presentados en años anteriores se sumaron en este período 6 nuevas denuncias referidas a la posible afectación, entre otros derechos, a la integridad personal derivada de la imposición de una pena perpetua sin posibilidad de liberación, a la integridad y libertad personales en relación con los derechos del niño por la falta de revisión periódica de la condena, a los derechos de las mujeres en el ámbito de la administración de justicia penal, así como a diversas garantías judiciales, entre otras posibles violaciones a derechos convencionales.

Durante el 2014, las peticiones ante la Comisión Interamericana continúan tramitando con diverso grado de avance. Algunos casos se encuentran en la etapa de mérito, a la espera de que la Comisión emita su Informe de Fondo del artículo 50 de la Convención Americana, sobre los cuales la Defensoría General de la Nación ha instado reiteradamente a la Comisión Interamericana que dicte el pronunciamiento respectivo. La gran mayoría de los casos se encuentran en sus etapas iniciales a pesar del tiempo transcurrido y la Defensoría General de la Nación ha formulado diversas presentaciones, tales como contestaciones a excepciones preliminares opuestas por el Estado, alegatos de fondo, escritos remitiendo información adicional o actualizaciones y, en algunos casos, se realizaron gestiones para explorar eventuales procesos de solución amistosa. Adicionalmente, con el propósito de impulsar el avance en la tramitación y solución de los casos, en el mes de marzo del presente año, la Defensora General de la Nación participó en su calidad de representante legal de las víctimas en una audiencia pública y una sesión de trabajo en dos casos ante la Comisión Interamericana, celebradas durante su 150 Período Ordinario de Sesiones.

Con relación al trámite de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana, la Defensora General de la Nación, en un caso sobre extradición con riesgo de aplicarse la pena de muerte por el Estado requirente, resolvió patrocinar a un peticionante en las medidas cautelares, así como en la denuncia sobre el fondo para que la Comisión Interamericana analice la compatibilidad de los procesos vinculados a la solicitud de extradición llevados en su contra con las obligaciones derivadas de la Convención Americana.

Respecto de la utilización del mecanismo de soluciones amistosas promovido por la Comisión Interamericana, el 5 de agosto pasado, la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, representante legal de las víctimas en el caso internacional, suscribió un acuerdo con el Estado nacional y de la provincia de Salta, mediante el cual se dispuso la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas contra Sandra Beatriz Chaves y su padre, Marcos Gilberto Chaves, medida que les permitió recuperar la libertad luego de más de 14 años. Si bien en esta oportunidad el Estado no reconoció su responsabilidad internacional, las partes arribaron a un acuerdo el cual incluyó, además de la conmutación de la pena, la obligación por parte del Gobierno de la Provincia de Salta de adoptar diversas medidas en favor de la señora Chaves, de su padre y de sus hijos, tales como brindarles asistencia médica y psicológica, facilitarles los medios para que puedan recibir educación hasta la conclusión de sus estudios superiores técnicos o universitarios y proveer medidas efectivas de reinserción, particularmente en el ámbito laboral, a favor de Sandra Chaves. Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Salta mediante dicho acuerdo se obligó a continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre derecho de las mujeres y prohibición de discriminación en la administración de justicia. El acuerdo de solución amistosa —Informe N° 102/14— fue recientemente aprobado por la Comisión en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014 en su 153 período ordinario de sesiones (Cfr. CIDH, Informe No. 102/14, Caso 12.710. Solución Amistosa. Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatriz Chaves. Argentina. 7 de noviembre de 2014).

Actividades de capacitación

Durante el transcurso del 2014, el Programa, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, continuó brindando capacitaciones a magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa sobre diversos aspectos de derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de estándares internacionales en el litigio interno desde la perspectiva de la defensa pública.

Al respecto, integrantes del Programa expusieron en los cursos de capacitación organizados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, con el objeto de difundir los servicios que presta esa dependencia así como los estándares internacionales más relevantes para el trabajo de este Ministerio Público.

Asimismo, durante el mes de mayo de 2014 se realizó el Curso de Sistemas Internacionales de Protec-

ción de Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa. Dicho curso tuvo como objetivo difundir conocimientos y herramientas básicas de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y, particularmente, del sistema interamericano para facilitar el uso del derecho internacional en la labor cotidiana de la defensa pública; divulgar los principales estándares del Sistema Interamericano relevantes para la defensa, y difundir el trabajo del Programa y la posibilidad de realizar denuncias internacionales por parte de la Defensoría General de la Nación. Para cumplir tales objetivos, entre otros temas se abordaron la interacción entre el derecho internacional y el nacional, la aplicación de tratados sobre derechos humanos en Argentina, las condiciones de acceso a los sistemas internacionales de protección, el uso de las decisiones de los órganos internacionales en el derecho interno así como los principales estándares en la materia.

Actividades de promoción

En cuanto a las actividades de promoción y difusión de estándares internacionales, durante el año 2014 el Programa, entre otras iniciativas, publicó dos libros.

En el mes de junio de 2014, fue publicado el libro *Historias de la dignidad humana - Cuentos y relatos sobre la tortura*, obra que recopila los veinte textos ganadores del Certamen Literario llevado a cabo como parte de la Campaña Nacional contra la Tortura, así como otras contribuciones a la Campaña Nacional.

En el mes de agosto de 2014, fue publicado el libro *Prevenir y sancionar la Tortura en Argentina. Memoria del Congreso Internacional sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.* El Congreso mencionado fue llevado a cabo en la Biblioteca Nacional, los días 6 y 7 de junio de 2013 como parte de las actividades de la Campaña Nacional contra la Tortura. Esta obra recoge las exposiciones editadas de las presentaciones que realizaron 40 expertos nacionales e internacionales sobre la materia, las cuales, sin duda, constituyen un aporte extraordinario en la lucha contra la tortura y los malos tratos, en nuestro país.

Con el fin de lograr la más amplia difusión de estas dos recientes publicaciones, además de publicarlas en versiones impresas, las versiones electrónicas completas están disponibles en la *web* del Ministerio Público de la Defensa http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/publicaciones-2772 y de la Campaña Nacional contra la Tortura http://www.contralatortura.com.ar/publicaciones.

III. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan numerosos instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), así como también las *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad*, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, funciona el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico (creado por Res. DGN N° 559/99, 2026/2007 y 1883/2008).

El Programa tiene a su cargo el análisis de admisibilidad de todas las solicitudes de asistencia formuladas por ante la Defensoría General de la Nación por pretensos querellantes en causas penales. La evaluación prevé la realización de una entrevista con el solicitante y la compulsa de las actuaciones judiciales en donde se solicita la representación; y concluye con un dictamen que examina la procedencia del caso a la luz de los parámetros establecidos por las *Reglas y Requisitos para la Procedencia de Solicitudes de Patrocinio Letrado* para Constituirse como Querellante en Causas Penales (Res. DGN Nº 540/08).

Posteriormente, por resolución de la Sra. Defensora General de la Nación se decide sobre la procedencia de la solicitud y se define si la representación letrada será asumida por este Ministerio a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico o por los Defensores Públicos Oficiales con funciones en el interior del país o por el PROPAQUE, organismo éste último dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con quien este Ministerio continúa trabajando conjuntamente en virtud del *Convenio de Colaboración* suscripto entre ambos organismos, en el año 2008.

El mentado acuerdo posibilitó delinear competencias institucionales específicas, lo que determinó la intervención exclusiva de este Ministerio para la representación de las víctimas de violencia institucional y violencia de género.

Cabe resaltar que la posibilidad de brindar este servicio por parte de este Ministerio Público de la Defensa sólo resulta posible gracias a la autonomía funcional y autarquía financiera de la que goza el Organismo, tal como lo prevé el art. 120 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la reforma del año 1994 y la Ley 24946 del Ministerio Público, especialmente las atribuciones conferidas por los arts. 25 inc. k), 51 inc. d) y e) y 60.

Por último, es importante mencionar que este Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico cuenta con un cuerpo de abogados especializados en la materia, que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa, pero que en nada se relacionan con la actividad que despliegan los distintos Defensores Públicos Oficiales en sus respectivas jurisdicciones, es decir que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa. Garantizar una estricta separación entre las funciones acusadora y defensista constituye una condición esencial para el acceso a la justicia tanto del imputado o acusado de un delito como de la víctima.

Solicitudes de patrocinio para querellar recibidas durante el período enero - diciembre 2014

Los datos estadísticos reflejan que desde el 1 de enero al 12 de diciembre de 2014 se presentaron por ante este Programa 113 expedientes.

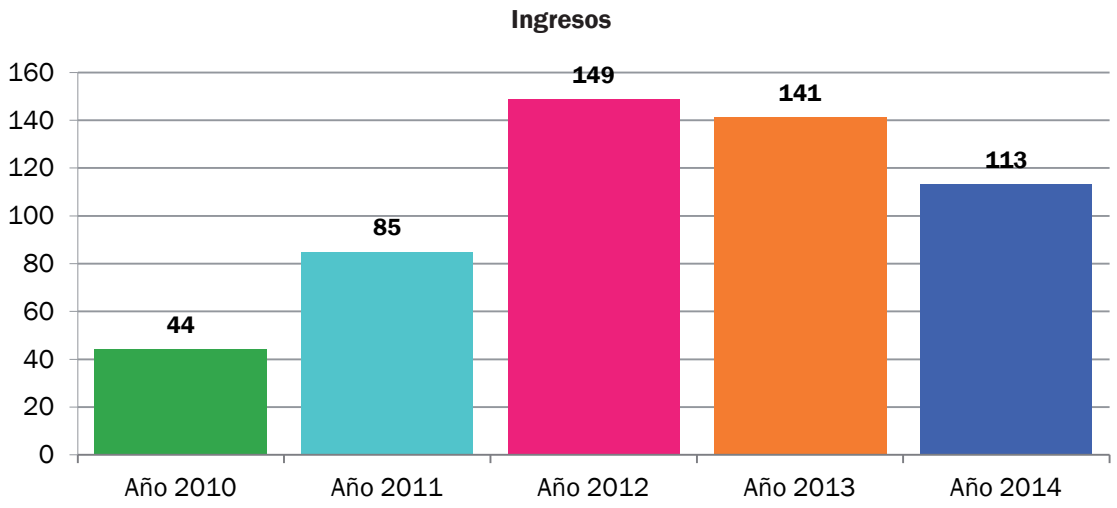

El modo de iniciación de las solicitudes fue el siguiente:

- 75 expedientes fueron iniciados por presentación espontánea de los solicitantes o bien con intervención de Defensorías Públicas Oficiales de la Nación;
- 36 expedientes se iniciaron por derivación del Programa contra la Violencia Institucional;
- 2 expedientes se iniciaron por derivación de la Comisión de Cárceles.

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra:

- 34 solicitudes fueron admitidas
- 26 solicitudes fueron denegadas
- 22 se encuentran pendientes de resolución o dictamen
- 23 solicitudes fueron desistidas o archivadas

Es de destacar que en algunos expedientes el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa, siendo que en algunos casos se le concedió por el todo y en otros en la misma resolución se contemplaron dos posibilidades, esto significa, se hizo lugar en relación con un expediente y se le denegó en otro por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente. Asimismo tres expedientes correspondían al mismo requirente, pero ingresó por tres vías distintas, por lo que en forma posterior se procedió a unificarlos.

El trámite judicial de las solicitudes admitidas se asignó conforme el siguiente criterio:

- 28 solicitudes fueron asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación;
- 4 solicitudes fueron asignadas a las Defensorías Públicas Oficiales del Interior;
- 1 solicitud fue asignada al PROPAQUE.

A la fecha de elaboración del informe —diciembre 2014— se encontraban en pleno trámite, 83 querellas criminales entre las distintas jurisdicciones que tiene a su cargo el Programa de Asistencia y Patrocinio

Jurídico, 44 en el ámbito de la Capital Federal, 18 en la Justicia Federal de Lomas de Zamora, 15 en los Juzgados Federales de Morón, una en la jurisdicción Federal de Quilmes, 3 en la Justicia Federal de Rawson, una en el Juzgado Federal de Viedma y una en la judicatura federal de Chaco.

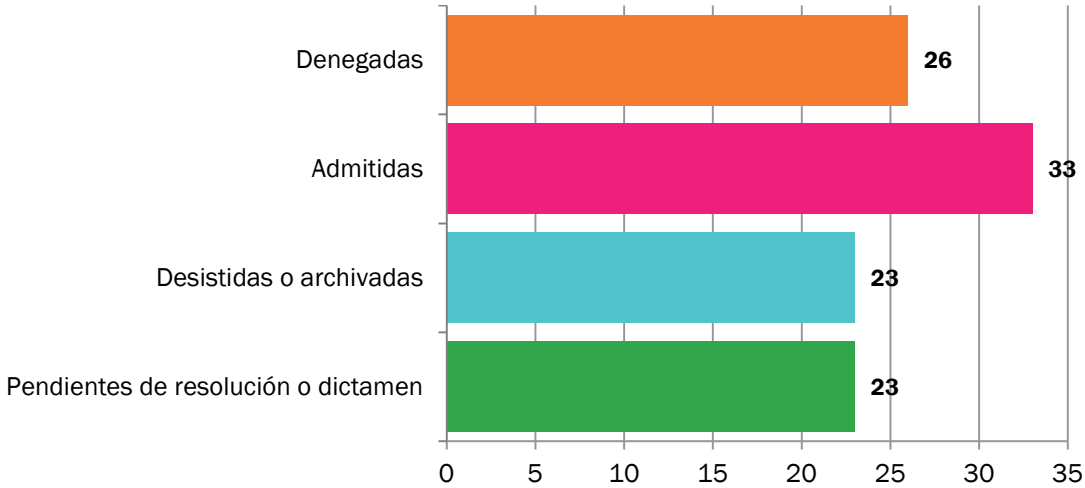

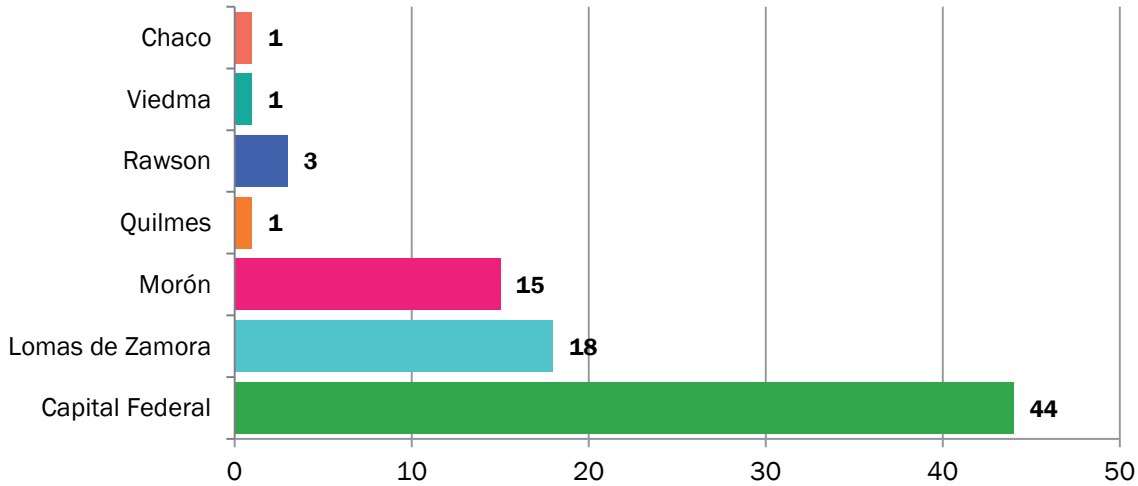

IV. COMISIÓN DEL MIGRANTE

La Comisión del Migrante inicia su actividad destinada a promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encontraren en el territorio nacional. En el año 2010, el artículo 86 del Decreto 616/2010 —reglamentario de la ley de Migraciones Nº 25871— encomendó al Ministerio Público de la Defensa asumir la representación legal de las personas migrantes en los supuestos que pudieren dar lugar a la denegación de entrada o expulsión del territorio nacional.

Desde su creación en el año 2008, mediante Res. DGN Nº 1858/08, la Comisión proporciona servicios de información, derivación y asistencia jurídica (patrocinio) en aquellas cuestiones que se diriman ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Específicamente, su ámbito de actuación se ejerce en sede administrativa en los siguientes casos (Res. DGN Nº 1246/14):

- Migrantes detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión (ante las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de todo el País)
- Migrantes detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a una expulsión (sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones – delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-)

▪ Migrantes en libertad cuyo trámite de expulsión devenga de una condena penal

▪ Migrantes detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país (sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones —delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires—)

▪ En los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa (sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones —delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires—)

No obstante el colectivo de trabajo delimitado por la resolución mencionada, la Comisión asesora a todas las personas migrantes que son derivadas desde la Dirección Nacional de Migraciones con consultas sobre su trámite de regularización y/o demoras en sus trámites migratorios. Cabe aclarar que estas consultas se han incrementado en el último año casi al doble del período anterior, debiendo asignar un empleado de la Comisión con dedicación exclusiva al seguimiento de tales trámites.

La Comisión ha trabajado ardua y sostenidamente en profundizar la presencia del servicio de asistencia gratuito y público en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones.

A la fecha de elaboración del informe, y especialmente desde la reglamentación de la ley de migraciones en 2010 —Dto. 616/2010—, ésta Comisión cumple un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas migrantes y la facilitación de las vías de acceso a la justicia.

En el presente período han habido sustanciales modificaciones en la composición de la Comisión que redundarán en beneficios para el trabajo diario, en este sentido, se ha incorporado al equipo de trabajo cómo co- titular, el Dr. Hernán Figueroa, Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particular relevancia asume la incidencia de la Comisión en el procedimiento de expulsión de personas migrantes, la ley de migraciones establece que la orden de expulsión por razones migratorias sólo podrá disponerse luego de haber intimado a la persona a que regularice su situación. Una vez intimada, se inicia un procedimiento administrativo que, al igual que en la instancia judicial, asegura el derecho de defensa, que incluye asistencia jurídica gratuita y, si hiciera falta, un intérprete (art. 86, Ley 25871).

De esta manera las personas en situación migratoria regular como los que están en situación irregular son por igual beneficiarios de las garantías del debido proceso y la protección judicial.

En el presente período se ha continuado con el trabajo articulado con los demás actores del procedimiento de expulsión instando y/o colaborando en la elaboración de distintos cursos de acción a fin de implementar estrategias que habiliten la concreción de los derechos reconocidos a las personas migrantes. En este sentido, se trabajó con la Dirección Nacional de Migraciones, los Juzgados de Ejecución Penal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y el Servicio Penitenciario Federal.

Cómo se desarrollará en un apartado siguiente, continúa la línea en cuanto al incremento de las consultas y derivaciones relacionadas con las gestiones recursivas que realiza la Comisión ante la Dirección Nacional de Migraciones, especialmente por faltas administrativas.

Durante el período que se informa, personal de la Comisión realizó visitas a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza; Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, Ezeiza; Colonia Penal de Ezeiza Unidad 19, Ezeiza; Centro Federal de Detención de Mujeres Unidad 31, Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ex Devoto-) y, en algunos casos, a unidades carcelarias provinciales pero que alojaban detenidos dependientes de la Justicia Federal. La finalidad de las visitas fue la de establecer contacto con los detenidos, tanto aquellos que manifestaron su voluntad de ser expulsados al acceder al requisito temporal de la mitad de la condena, como, y especialmente, entrevistar a aquellos con los que se trabajan los diferentes recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Cabe destacar aquí, que los motivos por los cuales los asistidos apelan la notificación de la orden de expulsión dictada en los términos de la Ley 25581, son variados según la historia de vida de cada uno de ellos. Entre las razones esgrimidas se encuentran, las de reunificación familiar —entendida no solo como el núcleo familiar conformado por hijos y esposa argentina sino también cuando reside en el país toda su familia (padres y hermanos)—, de índole económica, ya que muchos han emigrado a la Argentina en búsqueda de un trabajo que les permita vivir dignamente, y el arraigo a este país.

En cuanto al desarrollo diario y el trabajo que pueda realizarse con las Defensorías del Interior del país, una de las prácticas más frecuentes se observa en la solicitud de colaboración que hace la Comisión a los Sres. Defensores Públicos Oficiales de las distintas Jurisdicciones para que personal de sus dependencias entrevisten a las personas migrantes que se encuentran alojadas en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal de la zona (Unidades Nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) y que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen y apelar la expulsión dictada en su contra. A tales fines personal de la Comisión se comunica vía correo electrónico con las defensorías zonales y adjuntan una carta poder para que firme el interno y un formulario de entrevista con preguntas, predeterminadas por la Comisión, de las que surgirán los fundamentos que podrán servir de base para el recurso de reconsideración que se interpondrá ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Capacitación

Conjuntamente con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, la Coordinadora de la Comisión ha trabajado en la Capacitación del personal de la Defensoría General de la Nación niveles III, IV y VI y personal de Patagonia Norte en Neuquén en el mes de septiembre 2014.

Asimismo, la Coordinadora de la Comisión ha disertado en el seminario "Derechos de las personas migrantes" que se realizó en el mes de agosto 2014 en la Escuela de Justicia.

Residencias Precarias en expedientes recurridos por la Comisión

En el mes de julio del año 2014, la Dirección Nacional de Migraciones dictó una resolución (Res DNM. 2229) en la cual dispuso el otorgamiento de residencias precarias en los términos del art. 20 de la Ley 25871 para aquellos extranjeros que hayan presentado recursos contra las medidas de expulsión o conminación a hacer abandono del país.

Cabe aclarar que esta resolución de alto impacto para todas las personas migrantes que asiste esta Comisión, es el resultado del trabajo conjunto entre la Comisión del Migrante y la Dirección Nacional de Migraciones en la búsqueda de soluciones respetuosas de la ley y de los derechos humanos de las personas migrantes.

No obstante, este importante avance, aún quedan fuera un importante grupo de personas que, por tener antecedentes penales no les es posible acceder a la residencia precaria establecida en ésta Resolución por lo que se sigue trabajando en este camino.

Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre niñez migrante

La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la opinión consultiva OC-21/14 titulada "Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional" en respuesta a la solicitud presentada en el mes de julio de 2011 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El pronunciamiento de la Corte IDH resulta clave para fijar un piso mínimo de obligaciones de los Estados de origen, tránsito y destino que garanticen la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes.

División del trabajo

La Comisión estableció tres grupos de trabajo de conformidad con la asignación funcional de la resolución mencionada. Así el grupo de trabajo de Detenidos asiste actualmente a 205 detenidos en trámite de expulsión, mientras que los dos grupos de trabajo que patrocinan a las personas migrantes asisten: a) Grupo de recursos con antecedentes penales: 413 recursos en trámite; b) Grupo de recursos con irregularidades administrativas: 274.

Si bien en un principio el volumen de expedientes que tramitaban en la Comisión versaban mayoritariamente sobre aquellos detenidos migrantes que deseaban ser expulsados a su país de origen, se ha observado en este período que cada vez son más las personas que manifiestan su voluntad de permanecer en el territorio nacional y no ser expulsadas.

En este sentido, durante esta primera mitad del año 2014 la Dirección Nacional de Migraciones ha conferido intervención a esta Comisión en virtud del art. 86 de la Ley 25871 en aproximadamente 100 expedientes, sumado a ello las Defensorías Públicas Oficiales que intervienen en la etapa de ejecución de la pena también derivan a esta Comisión los casos en que sus asistidos manifiestan que desean recurrir la orden de expulsión dictada.

Con relación a las personas detenidas que esperan ser expulsadas, la presencia del personal de la Comisión en el seguimiento de los trámites, ha posibilitado la reducción de un 60% a un 25% el tiempo de demora en el trámite; agilizándose así los mecanismos que existen para la ejecución de pena de personas no nacionales.

Retenciones art. 70 Ley de Migraciones

Por último, genera gran preocupación a los integrantes de ésta Comisión el incremento de las retenciones a los fines de expulsión en expedientes por meras irregularidades administrativas en todo el país.

Durante este período la Comisión intervino en numerosas retenciones solicitando la inmediata libertad y la suspensión de las actuaciones hasta tanto se informe a la persona migrante de la posibilidad de contar con defensa oficial; en este sentido, se trabajó en colaboración con la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias y las Defensorías de Jujuy, Orán, Salta, Corrientes, Neuquén y Formosa.

Los co-titulares y la coordinadora de la Comisión se han reunido con el Dr. Arias Duval, Director Nacional de Migraciones y el Dr. Juan Ignacio Carrasco, de la Dirección General Técnica Jurídica a fin de encontrar modalidades de actuación en estos casos que más se ajusten a los presupuestos establecidos legalmente.

Recursos presentados ante la Dirección Nacional de Migraciones

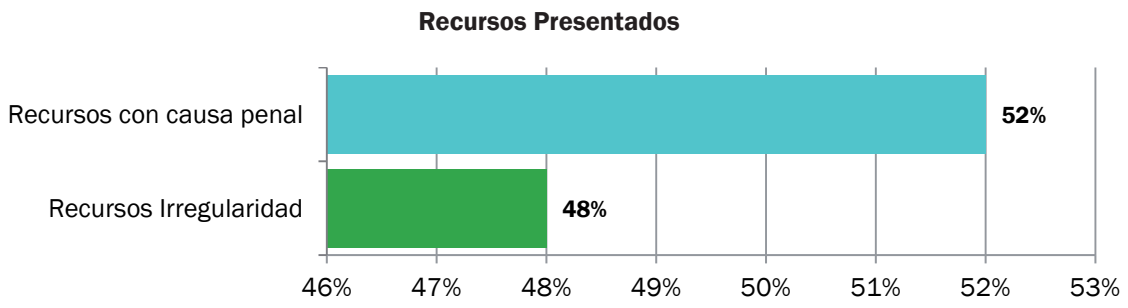

Datos cuantitativos

Las intervenciones derivadas por art. 86 del Decreto 616/10 mantuvieron su constancia y puede apreciarse que desde la publicación del decreto mencionado han ingresado a esta Comisión casi 500 expedientes desde DNM; el resto de los ingresos se refieren a diferentes consultas relacionadas con migrantes, intervenciones derivadas de Defensorías Públicas Oficiales de todo el país.

Fueron expulsadas con las garantías que el procedimiento requiere y con la intervención de esta oficina 197 personas extranjeras en el período que se informa.

También, se han recibido varias consultas telefónicas de Defensorías Públicas Oficiales tanto del interior del país cómo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionadas con trámites de expulsión, regularización de situación migratoria, prisión domiciliaria, etc.

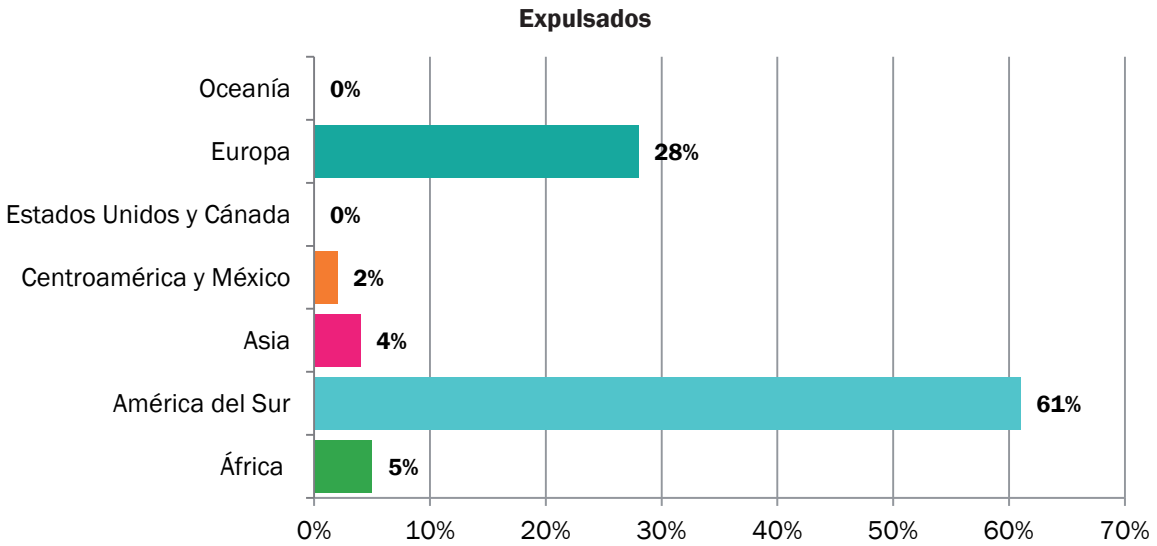

La Comisión del Migrante trabajó coordinadamente y en colaboración con varias de las Comisiones y Programas de la Defensoría General. En este sentido, con el Programa de las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad se requirió su colaboración para la elaboración de informes sociales que acompañaran los recursos presentados. Desde el abordaje social y familiar que se plantea en los informes se sustenta lo manifestado en el recurso, y se intenta la dispensa prevista en la ley de migraciones.

Se trabajó con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio, analizando y en su caso derivando expedientes en los cuales el migrante hizo saber a la Comisión motivos de persecución política y/o religiosa en su país de origen y que deben ser llevados ante la Co.Na.Re. (Comisión Nacional para los Refugiados).

También con la Comisión de Cárceles se trabaja en constante cooperación y colaboración, derivando a esa Comisión los trámites sobre pertenencias, peculio, traslados y situaciones que se presentan en las condiciones de alojamiento de los extranjeros detenidos.

V. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado en el mes de agosto de 2013 a través de la Res. DGN Nº 928/13.

El surgimiento del Programa obedeció a la advertencia de que si bien el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de las prácticas que se subsumen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el ámbito interno existía un fuerte contraste entre los hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente y las respuestas brindadas por el Poder Judicial (esto se verifica en la práctica al observar la numerosa recepción de denuncias de hechos de violencia institucional protagonizados por personal policial, penitenciario, de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, y como contra partida, rara vez se advierte el dictado de procesamientos o condenas de personal perteneciente a esas fuerzas de seguridad con relación a estos delitos).

Teniendo asimismo en cuenta que el fenómeno social de la violencia institucional encuentra en el universo de víctimas un colectivo de sujetos en condición de vulnerabilidad, es que deben adoptarse políticas públicas y medidas especiales de protección y contralor para paliar las consecuencias de esta problemática.

En ese marco se entendió necesaria la creación de este Programa con el objeto de coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendientes a la prevención eficaz y enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Una de las funciones primordiales del Programa es entonces la intervención a través de denuncia de la víctima u otra persona en su nombre, o por medio de las defensorías y otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa cuando se producen hechos de violencia institucional o riesgo de que éstos se lleven a cabo de manera inminente, coadyuvando con aquéllas a fin de procurar una respuesta integral e inmediata ante tales situaciones.

En particular, coopera con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico así como con los defensores cuando asumen patrocinio en calidad de querellantes de víctimas de violencia institucional, con la finalidad de garantizar una adecuada y homogénea intervención del Ministerio Público en ese tipo de casos.

Otra de las funciones que desarrolla el Programa consiste en la interacción con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas víctimas de hechos de violencia institucional y realizar visitas a cualquier lugar público o privado donde se hallaren personas privadas de su libertad, con el objeto de controlar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados y respecto de quienes el Estado debe ejercer una tutela especial.

Asimismo, el Programa representa a la Defensoría General de la Nación en las distintas iniciativas, campañas, congresos, mesas o espacios de discusión que se articulan con relación a la temática de su ámbito.

En este sentido, en el marco de la "Campaña Nacional contra la Tortura", convocada por el Ministerio Público de la Defensa en ocasión del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813, se publicó en julio de 2014 la Guía de Buenas Prácticas para la intervención de los Defensores Oficiales ante casos de Tortura, al advertirse desde la labor cotidiana de este Programa que el uso de la tortura -abolido normativamente el 21 de mayo de 1813, en nuestra incipiente organización nacional- es una práctica que continúa sumamente vigente.

La Guía elaborada desde este espacio estuvo dirigida a los Defensores Públicos Oficiales, por ser ellos actores fundamentales en la lucha contra la tortura, no sólo por su intervención en un gran porcentaje de causas, sino también porque muchas veces son ellos quienes tienen la primera aproximación a la persona víctima de torturas, apremios ilegales o vejaciones.

Tomando como base la guía elaborada se dictó en el mes de septiembre un curso en el ámbito de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación dirigido a empleados, funcionarios y magistrados denominado "La defensa pública ante casos de tortura" con el objeto concreto de aportar un panorama general de la prohibición internacional de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de los estándares que en torno a ella se han ido generando por parte de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos.

Asimismo se analizó el contexto normativo y jurisprudencial en el ámbito interno respecto de la tortura y otros tratos inhumanos, teniendo siempre en miras la detección de los principales obstáculos que se presentan para la eficaz prevención y sanción de esta clase de hechos, buscando así el mejor modo para sortearlos y superarlos.

Finalmente, se buscó desde el curso ofrecido, divulgar, difundir y capacitar en la aplicación de la "Guía de Buenas Prácticas para la intervención de los Defensores Oficiales ante Casos de Tortura" y utilizar las herramientas brindadas a partir del debate y puesta en común de un caso dado.

A su vez, está prevista la actuación del Programa como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura aprobado por Ley 26827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Así, se desprende que los beneficiarios directos de la política de este Programa contra la Violencia Institucional son primordialmente las personas privadas de la libertad, alojadas en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, en escuadrones de Gendarmería Nacional, en comisarías de la Policía Federal Argentina, así como también en cárceles provinciales donde se encuentran alojadas personas a disposición de la justicia federal, que hayan sido víctimas de hechos de violencia institucional o que pudieran hallarse en riesgo de serlo.

Pero son asimismo beneficiarias aquellas personas que durante su aprehensión en la vía pública sufren situaciones de violencia institucional por parte de agentes de las fuerzas de seguridad que las llevan a cabo.

Del mismo modo, un colectivo al que apunta a beneficiar este Programa es el integrado por los familiares de las personas en condiciones de encierro, a quienes se les brinda apoyo y contención respecto a situaciones vividas por sus familiares privados de libertad, y en los casos en que se produjo la muerte del detenido a raíz de hechos de esta naturaleza o en circunstancias dudosas, se les otorga la posibilidad de ser representados gratuitamente por abogados de la Defensoría General de la Nación a fin de constituirse como querellantes en la causa donde se investiguen esos hechos.

Por otro lado, el Programa tiene como misión conformar una base de datos normativa y jurisprudencial, nacional e internacional, y coordina actividades de promoción de derechos fundamentales en relación con la problemática de la violencia institucional. Organiza capacitaciones dirigidas a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general, y lleva a cabo investigaciones.

Dentro de la órbita del Programa contra la Violencia Institucional funciona la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional, creada por Resolución DGN N° 1650/10, cuya función es, entre otras, la recepción de comunicaciones de hechos de tortura y/o malos tratos de los que sean víctimas personas privadas de su libertad o que ocurran en la vía pública al practicarse una detención. Además, la Unidad registra a través del sistema informático defensapublica.net situaciones estructurales de agravamiento en las condiciones de encierro.

A tal efecto, la recolección de datos se realiza mediante planillas modelo en las que se inserta información clave que permite el correcto registro y la toma de conocimiento de los hechos de violencia institucional informados a través de las distintas dependencias de la Defensoría General de la Nación.

Luego, los datos que surgen de estas planillas predeterminadas son volcados a las bases de datos informáticas a través de las cuales se elaboran estadísticas, cuyo análisis se realiza desde distintos enfoques permitiendo así un abordaje integral de la problemática, cotejando los valores con los estándares normativos en la materia, para la posterior elaboración de informes que den cuenta de la realidad argentina en cuanto a la vigencia de estos fenómenos disvaliosos, que llevan ínsito el incumplimiento de los estándares a los que nuestro Estado se comprometiera en el ámbito internacional.

Por otra parte, con el objeto de desarrollar estrategias conjuntas en materia de abordaje preventivo y acompañamiento de víctimas; así como también fomentar la cooperación y complementación con respecto al seguimiento y registro de casos vinculados a hechos de violencia institucional que involucren a personal de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales dependientes del Ministerio de Seguridad y asimismo, con el fin de ampliar el uso y manejo de la información obtenida desde el Programa, fomentando el intercambio y la facilitación a la hora de la obtención de datos, seguimiento de las causas iniciadas a raíz de las denuncias de hechos de violencia institucional perpetrados al momento de las aprehensiones en vía pública y dentro de las dependencias de las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad Nacional, es que se mantuvo una reunión con personal de la Dirección de Seguimiento de causas de violencia institucional y delitos de interés federal de dicho Ministerio, se acordó y esbozó la redacción de un acta complementaria al Convenio marco de Cooperación institucional oportunamente suscripto entre aquel y este Ministerio Público de la Defensa y sólo resta su suscripción para la posterior implementación y puesta en marcha del intercambio y colaboración acordado.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1301/11 se amplió la competencia de dicha Unidad, instruyéndose a los/as defensores/as públicos/as oficiales y funcionarios/as a cargo de dependencias para que informen toda muerte ocurrida en lugares de encierro federales o provinciales siempre que la víctima se encontrare a disposición de la justicia nacional y/o federal.

Así, desde este Programa se lleva un registro de los decesos ocurridos en contextos de encierro (tanto en unidades penitenciarias como en nosocomios donde las personas privadas de libertad hayan sido trasladadas, por razones de urgencia o a fin de dar tratamiento a las patologías que no podían ser correctamente asistidas en los H.P.C. de las distintas unidades penitenciarias), sean éstos consecuencias de causas naturales como por hechos de violencia ocurridos intramuros.

Con relación al registro de muertes ocurridas en contextos de encierro, se seleccionó el período 2012 para realizar una investigación por haber sido éste un año en el que se registró un gran incremento de casos, la que se encuentra en plena elaboración, cuyo objetivo general es brindar algunos aportes al análisis de las causas de las muertes que suceden en contextos de encierro carcelario.

El abordaje de la pesquisa se realizará en base al rastreo, análisis y sistematización de la bibliografía reciente sobre el sistema penal producida por el campo académico y la elaborada por organismos de control estatal y de organismos de derechos humanos, a fin de conocer en detalle el contexto donde se sitúa la investigación en curso y construir así un mapa bibliográfico en el que se destaquen las principales producciones teóricas en torno al sistema carcelario.

A su vez, la investigación intentará producir nuevas hipótesis sobre las causas de los decesos intramuros, en base a la sistematización de datos cuantitativos producidos con relación al sistema penitenciario.

Otro de los objetos que persigue la investigación en curso es la selección, descripción y análisis de un mecanismo concreto del funcionamiento del sistema carcelario que permita visibilizar el entramado de las relaciones que allí se tejen y el conjunto de los distintos agentes que intervienen en la gestión de la vida dentro de las instituciones de encierro.

Estadísticas provisorias de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional

A diciembre de 2014, la Unidad de Registro había recibido, desde su creación, más de 2485 informes de hechos individuales de violencia institucional; 121 sobre condiciones estructurales de detención y 141 casos de fallecimientos en prisión, tomándose en cuenta tanto muertes violentas como no violentas.

Durante el período comprendido entre enero y noviembre del año 2014 se han informado más de 773 casos de violencia institucional, de los cuales 731 tuvieron como víctima a personas de sexo masculino y 36 de sexo femenino. En 6 casos no fue revelado el sexo de la víctima.

Atendiendo al lugar donde acontecieron los hechos denunciados, 326 ocurrieron en unidades del Servicio Penitenciario Federal, 290 en la vía pública, 38 durante traslados llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Federal, entre otros.

Con respecto a la fuerza involucrada en los hechos ocurridos en la vía pública, 178 tuvieron como agresores a agentes de la Policía Federal Argentina, 42 a personal de Gendarmería Nacional, 9 a agentes de policías provinciales, 22 a oficiales de la Policía Metropolitana y 27 a personal de Prefectura Naval.

De los hechos acaecidos en unidades del Servicio Penitenciario Federal, 306 tuvieron como víctimas a personas del sexo masculino y 17 del sexo femenino. En 3 casos no se informó el sexo de la víctima.

El centro de detención del cual se recibió la mayor cantidad de denuncias fue el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza con 87 casos, seguido por el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz con 78 casos. Además, se registraron 24 casos en la Unidad N° 6 (Rawson), 31 en la Unidad N° 12 (Viedma), 19 en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 en la Unidad N° 24 (Marcos Paz), 11 en la Unidad N° 7 (Resistencia), 16 en el Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza), 10 en el Complejo Penitenciario Federal III (General Güemes), 8 en la Unidad N° 9 (Neuquén), entre otros.

Teniendo en cuenta la ocasión en que sucedieron los hechos de violencia institucional, se han registrado 102 casos ocurridos al practicarse requisas, 91 durante la permanencia en el correspondiente pabellón o celda, 25 en aislamiento, 25 en el ingreso a la unidad, 18 al reintegrarse al pabellón, 5 durante motín o riña y 8 al realizar el recuento.

Con respecto al tipo de agresión, se registraron 681 denuncias por golpes y agresiones físicas, 135 por agresiones verbales, 112 por amenazas y 14 por violencia sexual.

VI. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN DEL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

La Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio fue creada mediante Res. DGN Nº 1071/07 para garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Funcionan en su ámbito los siguientes programas:

1. Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición; y

2. Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia, Solicitantes de Refugio.

Análisis de las actividades desarrolladas

1. Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Procedimiento para la determinación del estatuto de refugiado

Mediante la Res. DGN Nº 1055/11 de fecha 30 de agosto de 2011 se dispuso la creación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, mediante el cual el Ministerio Público de la Defensa garantiza que toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado cuente, si así lo desea, con la asistencia de un/a abogado/a en todas las etapas del procedimiento, provisto/a gratuitamente por el Estado.

Desde la puesta en funcionamiento del programa, el 1º de febrero de 2012, toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (en adelante "Co.Na.Re.") a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a en todas las instancias del procedimiento, a través de formularios de notificación en inglés, francés y español.

Si la persona opta por contar con los servicios del Programa, se le provee un/a abogado/o desde el inicio mismo de su solicitud, quien le brinda asesoramiento y representación legal durante todas las etapas del procedimiento administrativo de reconocimiento del estatuto de refugiado y, llegado el caso, durante el proceso de revisión jurisdiccional del acto administrativo denegatorio de dicha condición, con los alcances que surgen de la Res. DGN N° 1055/11.

Sin perjuicio de la asesoría y representación legal en el trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, la/os abogada/os del programa orientan a los solicitantes sobre las vías que ofrece la Ley de Migraciones (Nº 25871) para regularizar su situación migratoria en el país y los asisten y acompañan en los trámites correspondientes.

Mediante la Res. DGN Nº 849/12 de fecha 30 de julio de 2012, se dejó sin efecto la limitación temporal en virtud de la cual la Comisión sólo podía intervenir en las solicitudes de reconocimiento de la condición

de refugiado iniciadas con posterioridad al 1° de febrero de 2012. Dicha derogación ha garantizado el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, independientemente de la fecha en que hubieran formulado su solicitud. Desde el dictado de la Res. DGN Nº 849/12, la Comisión intervino en numerosos casos iniciados con anterioridad al 1° de febrero de 2012, logrando incluso la resolución favorable de solicitudes que se encontraban pendientes de resolución desde hacía más de dos años.

Con respecto a la actividad desarrollada durante el año 2014, se destaca que por primera vez desde que funciona el Programa se logró, en dos casos distintos, que el Ministerio del Interior y Transporte revoque el Acta Resolutiva de la Co.Na.Re. denegatoria del estatuto de refugiado.

Asimismo, se comenzaron a plantear estrategias tendientes a que el certificado de residencia precaria de los peticionantes de refugio no sea retenido al momento de ser notificados de la denegatoria del recurso jerárquico por parte del Ministro de Interior (tal la práctica de la Co.Na.Re.), sino que se garantice la posesión del certificado hasta tanto la denegatoria se encuentre firme, tal como lo prescribe la Ley N° 26165. En este sentido, se ha hecho un planteo de solicitud de medida autosatisfactiva en sede judicial, que se encuentra en trámite.

Con respecto al gran número de refugiados sirios que el Programa ha representado desde el año 2012, cabe destacar que durante el período objeto del presente informe se intervino en numerosos pedidos de reunificación familiar por ellos formulados. Ello a los fines de que se extienda el estatuto de refugiado a sus familiares y puedan ingresar a nuestro país. La tramitación de las solicitudes de reunificación familiar ha representado un desafío, por cuanto se han presentado varios inconvenientes en la práctica, que han requerido un accionar coordinado con la Co.Na.Re. y la Dirección de Asuntos Consulares de Cancillería.

Personas privadas de la libertad

Mediante la Res. DGN Nº 770/12 de fecha 6 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación instruyó a toda/os la/os defensora/es Público/as Oficiales y Defensora/es ad hoc a cargo de dependencias del Ministerio Público de la Defensa para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia. El objetivo es salvaguardar el principio de confidencialidad que rige en el derecho internacional de los refugiados y, al mismo tiempo, evitar que la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentre, al estar privada de la libertad, en una situación desventajosa con relación a cualquier persona migrante, que podría contar con los servicios de su representación consular.

De esta manera, se ponen a disposición de la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición que se encuentra privada de la libertad los servicios de la Comisión para coadyuvar en su defensa técnica, prevenir que sea víctima de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y facilitarle la asistencia que requiera. A su vez, esto permite la elaboración de un mapa de conflictividad con la ley penal de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición a nivel nacional y la articulación de estrategias de defensa específicas del derecho internacional de los refugiados, en coordinación con los defensores públicos llamados a asumir su defensa técnica en los procesos penales incoados en su contra.

Durante el período bajo análisis, lo/as integrantes del Programa tomaron intervención en las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiados de personas privadas de la libertad en los establecimientos de Ezeiza, Marcos Paz y Devoto. En tales casos, las derivaciones fueron en su mayoría realizadas por los defensores oficiales intervinientes en las respectivas causas penales. En algunos casos, se intervino también en trámites de personas privadas de la libertad en el interior del país, atento a que la tramitación del pedido de refugio se encuentra centralizada en la Ciudad de Buenos Aires.

Con respecto a los delitos imputados a las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición respecto de las cuales intervino la Comisión, en general se trató de delitos relacionados con drogas y el delito de falsificación de documento público e infracciones a la Ley de Migraciones N° 25871. Respecto de este último delito, se ha destacado la intervención del Programa para obtener el reconocimiento como refugiado de un joven detenido por utilizar un pasaporte falso para poder huir de su país. Tras su reconocimiento, y en aplicación del art. 40 de la Ley 26165, el joven fue liberado y la causa penal dejada sin efecto.

Se destaca asimismo que la Comisión ha realizado una derivación al Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos a fines de que la Defensoría General de la Nación intervenga en un pedido de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formulado por una persona privada de la libertad cuya extradición ha sido concedida y que en caso de ser devuelto a su país de origen enfrentaría la posibilidad de que se le aplique la pena de muerte.

Ciudadanías

Mediante Res. DGN N° 771/12, de fecha 6 de julio de 2012, se resolvió facultar a la Comisión a ofrecer patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, en los casos en los que le sea requerida dicha intervención. Desde entonces, la Comisión ha intervenido en numerosos procesos de ciudadanía, tanto asistiendo a la persona para su inicio, como asumiendo el patrocinio legal en procesos ya iniciados. Asimismo, se ha orientado sobre el trámite a refugiados y solicitantes de refugio que no se encuentran en el radio de la Ciudad de Buenos Aires, y respecto de quienes los abogados no pueden asumir el patrocinio.

Se destaca la obtención de un dictamen favorable de parte del Registro Nacional de las Personas a los fines de la obtención de la ciudadanía por opción de refugiados hijos de una ciudadana por opción que no contaban con partidas de nacimiento debidamente certificadas, fundado en la obligación del Estado argentino de expedir a favor de los refugiados los documentos que normalmente serían expedidos por los estados extranjeros a sus nacionales.

Estadísticas (período comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014):

Solicitudes según estado en que se reciben

Sin iniciar	242
Iniciados sin resolver	118
Rechazados, para recurso jerárquico	55
Rechazados, para revisión judicial	9
Reconocidos	4
Ciudadanías	7
Reunificación familiar	6
Total	**441**

Solicitudes según sexo

Hombres	356
Mujeres	85
TOTAL	**441**

Solicitudes según país de origen

País de origen	Cantidad de solicitantes
Bangladesh	8
Colombia	12
Cuba	74
Rep. Dominicana	20
Ghana	16
Haití	31
India	28
Nigeria	14
Siria	27
Senegal	125

País de origen	Cantidad de solicitantes
Ucrania	31
Rusia	9
R.D.Congo	6
China	4
Paquistán	7
Otros	29
TOTAL	**441**

De la totalidad de casos del Programa (comprende todos los casos en los que interviene el Programa, no sólo aquellos en los que tomó intervención durante el período objeto de este informe. Estadística elaborada al 30 de septiembre de 2014):

- 57 solicitudes de refugio se encuentran en etapa de revisión judicial.
- 21 solicitudes de carta de ciudadanía de solicitantes de refugio y refugiados reconocidos han sido iniciadas.
- 22 asistidos del Programa se encuentran privados de su libertad.
- 1 persona asistida por el Programa se encuentra bajo el régimen de prisión domiciliaria.

Cabe destacar asimismo que desde que el Programa comenzó a funcionar, ha tomado intervención formal en un total de 1602 casos.

Acuerdo de Cooperación

Con el fin de coordinar la implementación del programa, el 3 de octubre de 2011 la Defensora General de la Nación suscribió un acuerdo marco de cooperación recíproca con la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina.

En este acuerdo se establecen tres ámbitos de trabajo:

- Defensa legal: Asegurar el derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a contar con una defensa legal técnica efectiva
- Capacitación: Promover actividades de formación y capacitación en temas vinculados a la materia
- Información pública: Combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización.

El acuerdo fue protocolizado el 4 de octubre de 2011, mediante la Res. DGN Nº 1260/11.

Durante el período bajo consideración en el presente informe, la Comisión se reunió periódicamente con las autoridades de la CONARE a fin de evaluar en forma conjunta el desarrollo del Programa y la aplicación del Acuerdo de Cooperación.

2. Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia, Solicitantes de Refugio

En el caso particular de refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias, además de intervenirse en todas las etapas del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, la tutora a cargo de la Tutoría Pública N° 1 asume su tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

Entre el 1° de enero de 2014 y el 12 de diciembre de 2014, arribaron al Programa 23 personas manifestando ser adolescentes no acompañados o separados de sus familias: 16 oriundos de Ghana, 4 de India, 2 de Costa de Marfil y uno de Haití, todos ellos de sexo masculino.

3. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Desde el Área Social de la Comisión, con el objeto de facilitar la inserción de los refugiados y solicitantes de asilo en la sociedad, se realiza en primer lugar un seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo por la Co.Na.Re., organismo responsable de responder a las demandas sociales de los sujetos. En dicho sentido,

el contacto fluido entre los solicitantes y profesionales del Área Social, permite a estos últimos la confección de diagnósticos de situación (a través de entrevistas semi-estructuradas en sus lugares de residencia, trabajo, espacios comunitarios en los que participan) que van a complementar la evaluación realizada por los profesionales de la Co.Na.Re, dando lugar a la elaboración de estrategias de intervención conjuntas.

Por otra parte, se han llevado a cabo numerosas articulaciones con instituciones del ámbito público y privado, con el fin de ampliar la capacidad de respuesta a las necesidades planteadas inicialmente por los solicitantes, así como a las que surgen en el proceso de intervención. De esta manera, debe resaltarse el trabajo que se viene realizando junto a la Secretaría de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual se logra incluir a los sujetos en los distintos Programas destinados a atender problemáticas habitacionales, alimentarias y de salud.

En lo que respecta a las necesidades educativas que se presentan, debe mencionarse la articulación en el ámbito público con la Escuela Presidente Roca que ofrece la posibilidad de estudiar el idioma español en diferentes niveles de complejidad; y en el ámbito privado, con el Instituto UOCRA, donde aquellos solicitantes que lo necesitan pueden acceder a cursos de alfabetización, así como retomar y finalizar sus estudios primarios y secundarios. Asimismo, en dicho instituto, se ofrece a sus egresados la posibilidad de iniciar estudios terciarios y de adquisición de diversos oficios destinados a facilitar su inserción laboral.

En relación con el ámbito laboral, desde finales del año 2012, se cuenta con el apoyo del Servicio de Empleo de la AMIA, que permite a aquellos que se encuentran desempleados contar con una capacitación en búsquedas de empleos, así como la posibilidad de acceder a ellos a través de sus bolsas de trabajo.

Finalmente, cobra relevancia el contacto que se mantiene desde el área con distintas instituciones de salud dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacándose la participación de los profesionales del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde y el Hospital General de Agudos J.M Ramos Mejía, donde se abordan la mayor parte de los tratamientos médicos necesarios. Asimismo, en lo que respecta a la salud mental específicamente, se realizan derivaciones a equipos especializados del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez y el Hospital Ameghino principalmente, así como a Hospitales de Salud Mental, en aquellas situaciones que revisten cuadros de gravedad.

4. Trascendencia institucional de la Comisión

Con la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión y sus Programas, la Argentina se convirtió en el primer país de la región y uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita, especializada, universal, independiente y de calidad para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que así lo requieran. Cabe destacar que la existencia de la Comisión ha sido destacada como "Buena Práctica" por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR).

Durante el período bajo consideración en este informe, la Comisión participó de diversas actividades, dentro del ámbito de sus competencias, que dan cuenta de su trascendencia institucional.

- Cartagena +30: Se trata de un proceso conmemorativo del 30° aniversario de la "Declaración de Cartagena sobre los Refugiados", a través del cual los países de América Latina y el Caribe promueven una reflexión sobre los desafíos pendientes en materia de protección de refugiados y desplazados internos. Desde diciembre de 2013 y hasta febrero de 2014, la Comisión participó como invitada en el proceso de participación de la sociedad civil e instituciones académicas realizado en el marco de "Cartagena +30".

- Cartagena +30: La Defensora General de la Nación fue invitada a participar de la Consulta Subregional del MERCOSUR, celebrada los días 18 y 19 de marzo de 2014 en el Palacio San Martín. La Comisión formó parte del panel denominado "Elementos para la consolidación de los procedimientos nacionales para la determinación de la condición de refugiado: Intercambio de buenas prácticas y desafíos", y la presentación versó sobre "Avances y lagunas procedimentales y/o legales en materia de representación legal y debido proceso".

- Estrategia Global "Más allá de la detención" (ACNUR, Ginebra): El Dr. Pérez Curci asistió al lanzamiento de la "Estrategia Global para colaborar con los gobiernos a eliminar la detención de los peticionantes de asilo y refugio", organizado por el ACNUR y llevado a cabo en la ciudad de Ginebra en julio de 2014. El Dr. Pérez Curci dio a conocer ante más de sesenta delegaciones de distintos países el trabajo que desarrolla la Comisión con los peticionantes de refugio en nuestro país.

- Seminario "Migraciones en la Argentina, situaciones resueltas, cuestiones pendientes y nuevos desafíos": Organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y celebrado los días 12 y 13 de agosto de 2014. El Dr. De Llano participó como expositor en el panel "Los desafíos actuales en la protección de los refugiados".

- XII Curso Regional sobre Derecho Internacional de Refugiados en América Latina (ACNUR, El Salva-

dor): El Dr. De Llano participó en nombre de la Comisión en el Curso Regional, organizado por la Oficina Legal Regional del ACNUR y llevado a cabo entre los días 1 y 5 de septiembre de 2014 en San Salvador, El Salvador. La invitación se cursó a los fines de exponer sobre "Soluciones duraderas y determinación del interés superior de la niñez".

▪ "Seminario sobre Apatridia: Diálogo sobre los desafíos actuales para la reducción de la apatridia": El día 8 de octubre la Comisión participó del seminario, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Secretaría de Derechos Humanos y el Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de los Derechos de los Migrantes, Refugiados y Apátridas (PROMIRA). El evento contó con el auspicio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La coordinadora del Programa de Asesoramiento y Representación Legal participó como expositora del panel denominado "La apatridia en la Argentina".

▪ Reuniones con instituciones varias: Durante el período bajo reseña, la Comisión mantuvo reuniones con diversos organismos, tales como el ACNUR, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, relativas a cuestiones de competencia de la Comisión.

▪ Visita Prof. Benjamin Lawrance: Durante el mes de noviembre de 2013, el Profesor Benjamin N. Lawrance, integrante del College of Liberal Arts, Rochester Institute of Technology, compartió una semana de trabajo con los integrantes de la Comisión. El Profesor Lawrance se encontraba realizando una investigación referida a los métodos de recopilación de datos y construcción de la información del país de origen en el marco de las solicitudes de asilo. En noviembre de 2014, el Prof. Lawrance volvió a contactarse con la Comisión a los fines de coordinar una nueva visita, a realizarse a comienzos del año 2015, en el marco de su nuevo proyecto de investigación.

Otras cuestiones relevantes.

▪ Por Res. DGN Nros. 1328/14 y 1461/14 se resolvió que las funciones de Tutora ad hoc de niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados o solicitantes de refugio sea ejercida por la Tutora a cargo de la Tutoría Pública N° 1, disponiéndose asimismo que el personal de la Comisión preste colaboración a fin de llevar a cabo las tareas del Programa de Asistencia y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de su Familia, Solicitantes de Refugio.

▪ El personal de la Comisión incluye además de 8 abogado/as, un trabajador social y una estudiante de antropología, quienes conforman el Área Social, y un ordenanza.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Visitas

La Comisión se creó con la finalidad de coordinar tareas tendientes a verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes en las distintas instituciones del país. En ese marco, en el período comprendido en el presente informe –hasta diciembre de 2014- se realizaron 73 visitas institucionales (13 visitas oficiales; 2 de diagnóstico y 58 visitas de seguimiento), monitoreándose un total de 29 instituciones.

Al igual que los años anteriores, y de conformidad con la metodología de trabajo de la Comisión, se realizan visitas oficiales (a las que concurren los co-titulares); visitas de seguimiento (realizadas por funcionarios y funcionarias) y, a partir del año 2013 se implementaron las llamadas visitas de diagnóstico (realizadas por funcionarios y funcionarias en instituciones que no han sido monitoreadas con anterioridad a fin de realizar un diagnóstico de las condiciones generales de alojamiento y ordenar o no la realización de una visita oficial).

Todas las modalidades de visitas se realizaron sin previo aviso, se recorrieron las instalaciones, se mantuvieron entrevistas –individuales y/o grupales- con la población alojada y con las autoridades y el personal que allí se desempeña.

Durante el transcurso del año 2014 se efectuaron las siguientes visitas oficiales:

▪ Hogar "Seres" Sede Villa Elisa (marzo)

▪ Residencia Educativa Colonia "Dr. Ricardo Gutiérrez" (marzo)

- Hogar “Portal de Belén” (marzo)
- Hogar “La Casita” (mayo)
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti” (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (junio)
- Hogar Escuela “San José” (agosto)
- Parador “La Balsa” (septiembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (septiembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (octubre)
- Hogar “Avellaneda” (octubre)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (noviembre)
- Hogar “Cunumí”(noviembre)

Se realizaron visitas de seguimiento a las siguientes instituciones:

Febrero

- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Hogar “Soles en el Camino”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Hogar Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CE.PRE.AP”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Hogares “Ligüen” y “Marcelino”
- Asociación Civil “Querubines”
- Parador “La Casa de Coca”
- Instituto “Nuestra Señora del Valle”

Marzo

- Centro de Atención de Menores en Tránsito -CAMET-
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”

Abril

- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”:

Mayo

- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Atención Transitorio “CAT”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”

Junio

- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”

Julio

- Comunidad Terapéutica “Casa Faro”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”

Agosto

- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”

Septiembre

- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”

Octubre

- Casa de Medio Camino “Nueva Pompeya”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”
- Hogar “Cunumí” perteneciente a la Asociación Civil “Ayudemos a Crecer
- Viernes 24 de Octubre Centro de Régimen cerrado “San Martin”
- Centro de Régimen Cerrado: “Dr. Luis Agote” (día sábado)
- Hogar “María del Rosario de San Nicolás”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Hogar “Estrella Azul”

Noviembre

- Hogar Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CE.PRE.AP”
- Hogar “Nueva Vida”
- Parador “La Casa de Coca”
- Hogar perteneciente a la Fundación “Vivencia”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (día sábado)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”
- Centro de Admisión y Derivación –CAD- “Úrsula Llona de Inchausti”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”

Diciembre

- Comunidad Terapéutica Casa Faro
- Hogar Maternal Nuestra Señora de Nazareth

Se efectuaron las siguientes visitas de diagnóstico:

- Hogar “Peldaños”: Martes 9 de setiembre;
- Hogar “Juanito”: Viernes 12 de setiembre;

Existen diversos criterios para el monitoreo de las Instituciones según sean de jóvenes en conflicto con la ley penal (dependientes de la SENNAF) o de tipo asistencial (hogares convivenciales, de atención especializada, terapéuticos, paradores, hospitales, comunidades terapéuticas entre otros).

Instituciones dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

La Comisión, desde hace algunos años, se propuso realizar una visita oficial al año a cada uno de los 4 Centros de Régimen Cerrado (“Dr. Luis Agote”, “San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca”) y al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”, cogestionado por la SENNAF y el Ministerio de Seguridad de la Nación. Esta es una planificación fija y mínima. A raíz de situaciones particulares pueden agregarse visitas a estas Instituciones.

En 2014 también se efectuó una visita oficial a una de las Residencias Educativas de Libertad semi restringida (Colonia Ricardo Gutiérrez, ubicada en la localidad de Marcos Paz, PBA).

También se realizaron visitas de seguimiento mensuales a las mencionadas instituciones, en el entendimiento de que al tratarse de lugares de régimen cerrado, la privación de libertad de los jóvenes en dichas instituciones resulta una situación más gravosa y que las complejidades que puedan presentarse requieren de un monitoreo periódico y sistemático, así como una presencia externa constante.

Durante el año 2014 se efectuaron las visitas de seguimiento en diferentes horarios (de mañana, de tarde y durante los fines de semana) a fin de relevar distintos momentos de la dinámica institucional.

Instituciones asistenciales propias y/o conveniadas con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

A diferencia de la planificación que rige para las instituciones de alojamiento para jóvenes en conflicto con la ley penal, en el caso de las instituciones asistenciales, no existe un calendario anual fijo, sino que las visitas se van planificando de acuerdo a la información con que cuente la Comisión, pedidos concretos de intervención o por criterio de los Co-titulares.

Estas instituciones en el menor de los casos son efectores propios del GCBA o mantienen convenio para la atención directa de niños, niñas y adolescentes con diversas áreas del GCBA: Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Salud Mental y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones.

Informes

Con posteridad a cada visita oficial, se continuó la tarea con la confección de los informes correspondientes en los cuales se vuelca la información obtenida durante el recorrido, se señalan las buenas prácticas observadas y se formulan las recomendaciones a los diversos organismos involucrados tendientes a mejorar las condiciones generales de alojamiento. Estos informes fueron remitidos a los diversos organismos involucrados, según el caso.

En relación con las visitas de seguimiento, su realización se define a partir de la propia visita oficial, con el fin de dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas y también se elaboran informes en los que constan las cuestiones detectadas, destacándose los cambios verificados desde la última visita y las cuestiones pendientes a subsanar.

Aspectos relevantes advertidos durante la actividad de monitoreo efectuada

Dispositivos asistenciales

En el marco de los monitoreos realizados por esta Comisión, se verificaron diferentes situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en instituciones de tipo asistencial y de salud mental, lo que motivó numerosas gestiones y/o reuniones para promover alternativas en el mejoramiento de las condiciones generales de alojamiento.

Resulta complejo unificar las problemáticas advertidas, así como los logros obtenidos como consecuencia de la actuación de esta Comisión ya que, a diferencia de lo que sucede con las instituciones penales, se trabaja con un universo amplio y variado de instituciones que van desde hogares convivenciales hasta hospitales psiquiátricos, y con diversos organismos del GCBA. Esto determina la existencia de intervenciones particulares para cada Institución, imposibles de resumir en un informe de gestión.

Sin perjuicio de ello puede destacarse, como denominadores comunes, que se verificaron dificultades en el otorgamiento de becas a los jóvenes provenientes de Centros de Régimen Cerrado. También resultaron reiteradas las quejas con relación a las intervenciones por parte de la guardia de abogados y a la escasa información que se les provee a las instituciones al momento de derivar a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, continuó presentándose con mucha complejidad la articulación con la Dirección General de Salud Mental, no logrando generar ningún tipo de diálogo interinstitucional.

Centros de Régimen Cerrado

En lo que respecta a estas instituciones, en general, cabe destacar que el monitoreo mensual permite dar seguimiento a diversos aspectos que hacen a los derechos de los jóvenes allí alojados.

Esta Comisión relevó cuestiones relacionadas con el derecho a la educación, a la salud, a la recreación y

esparcimiento, acceso a la vestimenta y otros insumos personales como higiene o limpieza, vinculaciones familiares, implementación del régimen disciplinario, modalidad de realización de las requisas, cuestiones edilicias y de infraestructura, perfil y capacitación del personal, condiciones laborales de los empleados, entre muchos otros.

Asimismo, se suscitaron a lo largo del año situaciones particulares que ameritaron intervenciones de esta Comisión, realizando tareas de articulación y seguimiento a fin de garantizar los derechos del colectivo involucrado, máxime en relación con cooperar en la efectivización de la asignación de vacantes para los jóvenes en dispositivos asistenciales.

En particular cabe resaltar los siguientes aspectos destacados sobre los que se trabajó:

Cuestiones edilicias

Los edificios donde funcionan los Centros de Régimen Cerrado poseen una antigüedad promedio de 100 años, lo cual hace muy difícil las tareas de mantenimiento y soluciones edilicias a mediano y largo plazo. Por ello, esta Comisión ha entendido que resultaría apropiada la planificación de soluciones definitivas vinculadas a la utilización de edificios que desde lo arquitectónico reflejen los estándares en materia de niñez y adolescencia.

Implementación del régimen de sanciones

La Comisión efectúa un seguimiento constante de la implementación de la normativa disciplinaria regulada en la Resolución Nº 991 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Al respecto, se tomó vista mensualmente de los Libros de Registro de Sanciones en cada Centro y se efectuaron diversas recomendaciones tendientes a asegurar garantías en el proceso administrativo de aplicación del régimen disciplinario y a que se fijen criterios comunes para todos los Centros, lo que dio lugar al Memo 72/2014 de la SENNAF.

En coordinación con la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, se continuaron evaluando alternativas de notificación de la aplicación de las sanciones previstas por el art 40. de la resolución aludida a este Ministerio, para garantizar un control externo de dichas sanciones.

Personal de los Centros

Empleados de seguridad: Esta Comisión realiza un seguimiento de las causas de violencia institucional donde se encuentran señalados empleados de seguridad y, asimismo, verifica que éstos no permanezcan en contacto con la población cuando se hubiere impuesto dicha medida de manera precautoria.

Asimismo, fue solicitada la incorporación de personal debidamente capacitado a fin de dar una respuesta idónea a las necesidades de cada centro.

Equipos de intervención: A raíz de las visitas efectuadas los fines de semana, la Comisión ha solicitado la incorporación de personal ajeno al cuerpo de seguridad, para cubrir guardias durante los fines de semana de modo de evitar que los jóvenes queden a cargo exclusivamente del personal de seguridad.

Educación: Esta Comisión ha entendido que es importante a fin de garantizar el derecho a la educación que los jóvenes alojados en los Centros cuenten con herramientas informáticas. Por ello, se libraron oficios al “Plan Sarmiento” y al Programa “Conectar Igualdad” a fin de que provean las netbooks destinadas a las escuelas públicas. En tal sentido, el Plan Sarmiento del GCBA hizo entrega de las computadoras en el transcurso del año 2014, mientras que el Programa Conectar igualdad lo estaría haciendo próximamente.

En el mes de diciembre de 2014 la Comisión estaba trabajando con diversas áreas de la Defensoría General de la Nación (Programa de Violencia Institucional y Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico) así como efectuando diversas gestiones ante la SENNAF y visitas institucionales, en virtud del fallecimiento de un menor de edad a causa de las lesiones provocadas a raíz de la quema de un colchón cuando estaba alojado en el Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”.

Violencia institucional

En lo que respecta al año 2014, hasta el 1 de diciembre la Comisión fue notificada de 210 denuncias de apremios ilegales, por las que habrían resultado damnificados 218 menores de edad (210 fueron varones -96,33%- y 8 mujeres -3,66%-).

Se relevó que al menos 70 jóvenes eran no punibles al momento de la aprehensión (con edades de 11 a 15 años) y 147 eran punibles (poseían 16 y 17 años al momento de la aprehensión) y en un caso no fue determinada la edad del damnificado.

Del total de las causas, 155 (73,80%) fueron iniciadas contra personal de la Policía Federal Argentina,

19 (9,04%) contra Gendarmería Nacional, 17 (8,095%) contra Prefectura; 16 (7,61%) contra la Policía Metropolitana y 3 (1,42%) contra la Policía Bonaerense.

En otro orden de cosas, el seguimiento efectuado por esta Comisión permitió detectar que, al menos en 41 ocasiones se ingresó a jóvenes a Comisarías u otras dependencias de fuerzas de seguridad, desobedeciendo la entonces vigente Orden del Día 114.

En lo referido al seguimiento del avance procesal de las causas, al día 1 de diciembre, se relevó que del total de las denuncias, 14 fueron archivadas y 15 reservadas.

Se detectaron prácticas irregulares como el ingreso de los jóvenes a "garitas" utilizadas por la Gendarmería Nacional en la zona sur de esta Ciudad, particularmente una dependencia que se ubicaba en Mariano Acosta y Janer coloquialmente llamada "el espartano", en las cuales se habría sometido a vejámenes y malos tratos a adolescentes que habían sido aprehendidos por dicha fuerza de seguridad.

A partir de la identificación de dichas prácticas se realizaron diversas gestiones. Por una parte, se mantuvieron reuniones de trabajo con diversas áreas del Ministerio de Seguridad de la Nación a quien se manifestó la preocupación por la situación detectada. Por otra parte, se articuló con el programa de Violencia Institucional de esta Defensoría; con la Procuraduría de Violencia Institucional y con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC). La garita en cuestión fue cerrada en el mes de octubre del año 2014.

A la fecha del presente informe, al menos tres causas se encuentran recibiendo el patrocinio jurídico del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de esta Defensoría General de la Nación.

Otros importantes avances pueden mencionarse como correlato de todo el proceso antes descripto: en primer término se mejoró sustantivamente el modo de confección de las actas policiales elaboradas al momento de la aprehensión (actualmente se consigna claramente el lugar donde la detención es realizada, que agente efectúa la aprehensión y quién procede a la lectura de derechos).

Asimismo, resulta fundamental la aprobación del "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen Niños, Niñas y Adolescentes, en conflicto con la Ley Penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires" con fecha 3 de octubre de 2014 mediante Resolución del Ministerio de Seguridad N° 906. Dicho instrumento regula la actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales en su intervención respecto de personas menores de 18 años de edad presuntamente autoras de delito.

Por otra parte la Comisión continuó con el registro y seguimiento de los expedientes judiciales y administrativos iniciados como consecuencia de hechos de violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento. En el 2014 se iniciaron 6 causas penales por hechos acaecidos en los Centros de Régimen Cerrado y se continuó con el seguimiento de los casos ocurridos años anteriores.

Articulación con otros organismos

La metodología de trabajo de esta Comisión permite identificar problemas comunes, prácticas que no se adecúan a los estándares de derechos humanos y situaciones estructurales que merecen atención.

Al mismo tiempo, la articulación con diversos organismos permite conocer las proyecciones en materia de política pública tendiente a la modificación de dichas falencias estructurales y los puntos que aún no se encuentran en la agenda pública como prioritarios. Finalmente, el intercambio de información y la puesta en conocimiento del resultado de las intervenciones de esta Comisión son un modo de construir canales de comunicación que permiten alertar sobre lo detectado en los relevamientos efectuados y las recomendaciones realizadas en virtud de aquél.

Se celebraron reuniones con:

- Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA
- Asesoría General Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
- Asesoría Tutelar en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 del Poder Judicial de la CABA
- Equipo Nº 1 de la Defensoría de NNyA Comuna 4 Villa 21-24- Barrio Zavaleta por la situación de un joven
- Registro de Referentes Afectivos Comunitarios del Consejo de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes del GCBA
- Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud del GCBA
- Dirección de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA

- Subsecretaría de Atención Integrada de Salud del Ministerio de Salud del GCBA
- Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción
- Ministerio de Seguridad de la Nación (diversas áreas que fueron mencionadas en el apartado de violencia institucional)
- Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal

Asimismo, se mantuvieron reuniones con autoridades de la SENNAF a fin de promover canales de diálogo institucional y generar diversas intervenciones tendientes a mejorar las condiciones de alojamiento y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes alojados en los Centros de Régimen Cerrado.

Por otra parte, el Dr. Damián Muñoz, en su carácter de Co-titular de la Comisión participó de dos audiencias celebradas en el marco del Habeas Corpus presentado por la Procuración Penitenciaria Nacional para que se les autorice el ingreso, con fines de monitoreo, a las instituciones dependientes de la SENNAF. Dichas audiencias se celebraron en el Juzgado de Instrucción y en la Sala de la Cámara de Casación intervinientes.

Incorporación de Co-titulares y de personal

Durante el año 2014, mediante Res. DGN Nº 1590/2014 se incorporaron como Coordinadores o Co-titulares de la Comisión los Dres. Virginia Sansone (Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal) y Fabio Potenza (interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 3).

Asimismo, se incorporaron al plantel de la Comisión un Prosecretario Letrado y una Auxiliar contratada.

VIII. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Análisis Cuantitativo

Durante el período comprendido entre el 1/1 y el 12/12 del corriente año se registraron un total de 637 solicitudes de intervención, de las cuales 100 están vinculadas a personas que ya habían sido destinatarias de alguno de los servicios que brinda el programa. Asimismo, cabe destacar que se continúa interviniendo en alrededor de 70 casos que tuvieron su primer abordaje durante los períodos anteriores. Desagregando aquel total en función de las líneas de acciones que se desarrollan, se puede establecer que la mayor demanda está vinculada con la confección de informes sociales, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

Informes Sociales	383
Documentación de defendidas/os y familiares	120
Orientación y/o gestión para acceso a programas sociales	91
Otros	43

El número total de asistidos que fueron alcanzados por los servicios que brinda el programa no coincide con el número total de intervenciones, ya que en la mayor parte de los casos, se trabaja sobre diversos ejes en forma simultánea o sucesiva.

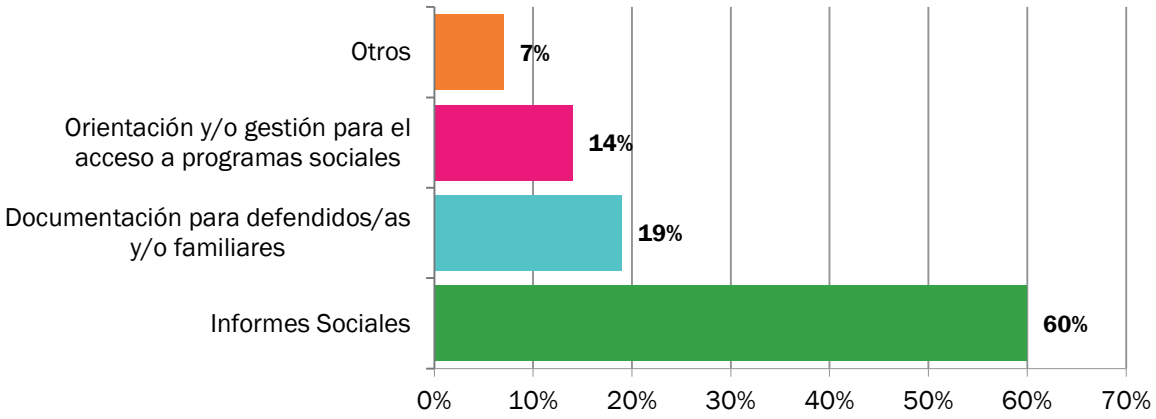

Este crecimiento en la demanda de los informes sociales muestra una tendencia continua desde el año 2009, año en que se recibieron un total de 80 pedidos, y por otra parte permite inferir que los dictámenes emitidos desde el programa, brindan información complementaria -vinculada centralmente a las condiciones de existencia de quienes transitan procesos judiciales, en su mayoría penales- y útil a las presentaciones de la defensa.

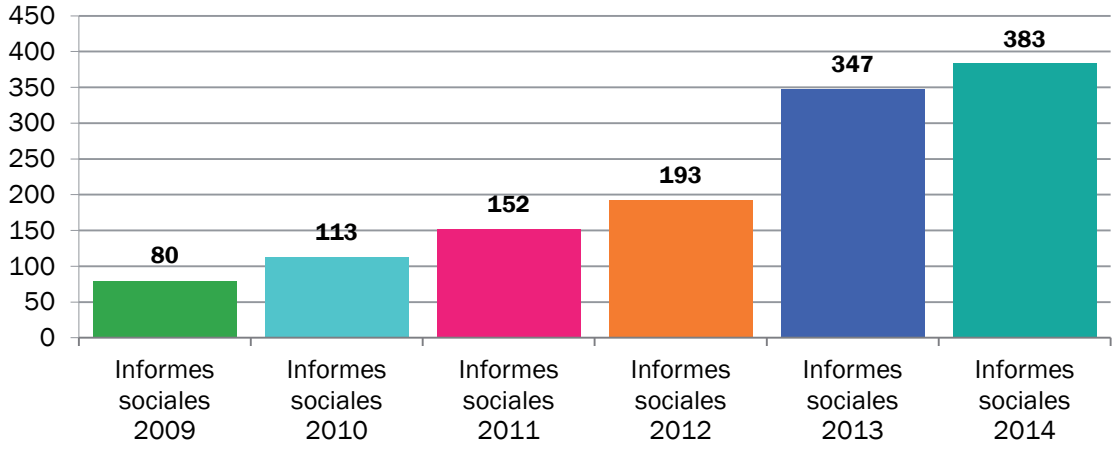

Informes sociales

El informe social tiene por fin complementar las estrategias de las defensorías públicas oficiales en relación a planteos vinculados a derechos de sus defendidos/as, aportando conocimientos e instrumentos propios de las ciencias sociales y humanísticas en general, y del trabajo social en particular.

La confección de informes sociales continúa siendo la demanda más importante cuantitativamente hablando, que recibe el programa, representando el de 60% de los casos ingresados (383 solicitudes recibidas). Más de la mitad de ellos tuvieron por finalidad acompañar presentaciones para el acceso a arresto domiciliario o solicitudes de libertades de asistidas/os y otros institutos vinculados a la ejecución de la pena. Un 10% aproximadamente fueron solicitados para ser presentados como insumo probatorio de recursos de reconsideración de expulsión de extranjeros ordenados por la Dirección Nacional de Migraciones, solicitudes de suspensión de juicio a prueba, entre otros, o complementar –en calidad de prueba-.

Cabe señalar que, durante el período analizado, se recibieron numerosas solicitudes de intervención para la elaboración de informes sociales que, atento a los objetivos de los mismos, requirieron la realización de varias entrevistas con la persona asistida, y en algunos casos, encuentros con referentes familiares e institucionales, a fin de dar cuenta, por ejemplo, de la persistencia de factores –sociales, institucionales y familiares- que operan condicionando cada trayectoria de vida en particular. En ésta línea se destacan los informes requeridos en el marco de causas en que la defensa representa a personas imputadas por trata de personas, que ocupan el eslabón más débil de toda una compleja trama de explotación sexual y/o laboral.

Asimismo, han aumentado significativamente los pedidos de informes requeridos para ser presentados ante Juzgados Civiles con competencia en Juzgados de Familias, por ejemplo en expedientes de guardas y controles de legalidad.

Documentación del defendido y sus familiares

Desde el programa se continúa orientando y gestionando la obtención de distinto tipo de documentación de los/as asistidos/as y sus familiares: documento nacional de identidad, partida de nacimiento, constancia de parto, certificado de estudios, inscripción judicial de nacimiento, asesoramiento para reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias. Esta línea de trabajo incluye la derivación a dependencias u organismos encargados de su ejecución, así como el seguimiento de la tramitación de los mismos. Se realizaron 120 gestiones en esta línea.

En este sentido hay que señalar que en lo que hace a la tramitación de DNI para las personas que se encuentran detenidas, de competencia exclusiva del servicio penitenciario, ha habido un significativo avance

desde que en las unidades penitenciarias se han instalado “terminales informáticas” que confeccionan estos ejemplares, con la debida supervisión del Registro Nacional de las Personas.

No obstante ello, hay algunas situaciones de difícil resolución:

▪ Asistidos que no cuentan con inscripción registral alguna. Se trata por lo general de personas que nacieron en el país, pero su nacimiento no fue inscripto oportunamente y esto no se subsanó con posterioridad, aun cuando –en su gran mayoría- estas personas han pasado largos períodos institucionalizados durante su niñez y adolescencia, y en tales circunstancias los organismos estatales deberían haber arbitrado los medios para documentarlos/as. En tales casos, desde este Programa se realizan gestiones a fin de confirmar la no inscripción del asistido/a; para ello se solicita a los Registros de las Personas locales se expidan al respecto. De ser así, se solicita al hospital en el que haya nacido el asistido/a la constancia de parto y se realiza la derivación a la Defensoría ante el fuero civil de la jurisdicción correspondiente, acompañando la documentación gestionada, necesaria para iniciar el proceso, que culminará con la obtención del documento nacional de identidad.

▪ Aquellas personas que no actualizaron oportunamente su DNI deben realizar una actualización tardía cuyos requisitos resultan de difícil cumplimiento para los privad@s de la libertad.

Por este motivo, en el mes de septiembre se mantuvo una reunión con personal de la División Asistencia Social de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, hubo un encuentro con personal del área de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y algunas gestiones conjuntas con la Comisión de Cárceles.

A partir de esto, se definieron las siguientes líneas de acción a promover desde el programa:

▪ Relevamiento de la situación documentaria de las personas alojadas en la U. 31, U. 24 y CPF CABA (unidades priorizadas por razones de género y etarias), a fin de establecer quiénes carecen de su DNI y los motivos, para luego, en función de las dificultades de cada caso concreto, articular con los organismos responsables para lograr que accedan a su documentación en el más breve lapso posible.

▪ Aportar información a las acciones –como la presentación de un *Habeas Corpus* y un proyecto de ley, entre otros- que dependencias de la DGN y otras, como PPN, están realizando a fin de que se garantice que quienes están privados/as de libertad en establecimientos penitenciarios federales cuenten con su documentación.

Acceso a programas sociales

Se realizó la orientación, gestión y el seguimiento de solicitudes para el acceso a programas sociales, mayormente para programas de transferencias condicionadas (como la Asignación Universal por Hijo u otros similares, dependientes de las jurisdicciones provinciales o municipales), subsidios habitacionales, pensiones asistenciales y excepcionalmente para el acceso a servicios sanitarios y a la escolarización de niños y niñas, entre otros.

Especial relevancia adquiere el acompañamiento para las personas cumpliendo detención domiciliaria, particularmente respecto de las madres, pues la restricción de la libertad ambulatoria opera como una dificultad para el acceso oportuno a servicios, imprescindibles tanto para sus hijos como para ellas mismas.

En esta línea de intervención a lo largo de este período se mantuvieron reuniones con referentes de distintos Centros de Salud y Acción Comunitaria dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de articular acciones tendientes a facilitar el acceso a los servicios de sanitarios y comunitarios para nuestros asistidos/as. Asimismo, con igual objetivo se sostuvo una reunión con la coordinadora del Área de Apoyo Técnico sobre Derechos de Niños del citado Ministerio. Este equipo de profesionales intervine para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niño/as y adolescentes en el ámbito de la salud.

Acompañamiento a mujeres en prisión domiciliaria

Se sostiene fluida vinculación con estas asistidas a los efectos de facilitar su comunicación con las defensorías y, además se coordinan tareas con el “Programa de Atención a Niñas y Niños con Madres en Situación de Detención”, que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). Se han articulado también acciones con servicios de protección de derechos a la infancia correspondientes a los domicilios de las mujeres en arresto para facilitar el acceso a las políticas públicas de niñez enmarcadas en las normativas vigentes (Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes y leyes Provinciales concordantes).

Se continúa trabajando para la difusión y el acceso al "Programa de Becas de Capacitación para Mujeres con Arresto Domiciliario", cogestionado por la Asociación Yo no Fui, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación y la SENNAF, que consiste en un programa de formación laboral -que conlleva el acceso a una suma dineraria - a mujeres que se encuentran en condiciones de arresto domiciliario, y se actúa como enlace entre la organización social y las defensorías actuantes para que se realicen oportunamente las gestiones imprescindibles para que las asistidas puedan sostener la capacitación con continuidad.

Se participó de una jornada organizada por la Prosecretaria de Menores de la Cámara Federal de San Martín, a la que fueron también convocados integrantes del "Programa de Atención a Niñas y Niños con Madres en Situación de Detención" (SENNAF) y del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires en el que integrantes de los distintos equipos intercambiaron diagnósticos y propuestas de trabajo conjunto. A fines de noviembre se asistió a una "Mesa de trabajo sobre el arresto domiciliario para mujeres embarazadas y/o con hijos a cargo", en la que junto con organismos estatales vinculados al tema y varias organizaciones sociales se discutieron y analizaron las vulneraciones de derechos que padecen las madres en prisión domiciliaria –y consecuentemente sus hijos/as- en tanto no tienen posibilidades de inserción laboral alguna y los programas sociales existentes resultan insuficientes para garantizar la subsistencia básica de estos grupos familiares.

Capacitación

Se promovieron capacitaciones específicas para equipos interdisciplinarios del sistema de administración de justicia y se contactaron a profesionales y docentes universitarios, estableciendo así el enlace de éstos con el área de Capacitación y Jurisprudencia de DGN con el objetivo de que en el próximo año se dicten cursos que sobre la especificidad del trabajo social en el campo sociojurídico, migraciones y género, lógicas subyacentes en las intervenciones sobre familias, entre otros.

Relaciones interinstitucionales (acceso a la justicia)

Desde una perspectiva anclada en el enfoque de derechos y de género, desde el Programa se tuvo la oportunidad de trabajar particularmente respecto de la situación de una defendida del colectivo transgénero. En tal sentido, se confeccionó el informe social que acompañó la solicitud del arresto domiciliario en función de su situación sanitaria y los malos tratos y torturas sufridas en el establecimiento carcelario. Luego, una vez concedida la medida morigeratoria de la pena, se participó de la mesa de trabajo interinstitucional creada a instancias del juzgado interviniente, convocada desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, donde se intenta abordar de manera articulada los diferentes problemas que atañen a la defendida. En tal sentido, valga señalar que se acompañó a la defendida en todo lo referido a efectivizar su deseo de efectivizar ante el Estado Nacional el reconocimiento de su identidad de género en el marco de la Ley 26743 (rectificación y confección de DNI donde conste su identidad auto-asumida).

Se fortaleció durante el período en curso la articulación con el Hospital Nacional en Red especializado en salud mental y adicciones (ex Cenareso), con el Observatorio de Violencia de Género de la provincia de Buenos Aires, con la Dirección de Orientación a la Víctima (DOVIC) así como al "Programa de Acceso Comunitario a la Justicia - ATAJO" del Ministerio Público Fiscal, ambos dependientes de la Procuración General de la Nación y con el Programa de Educación en Contextos de Encierro, del Ministerio de Educación de la Nación, entre otros organismos con los que se continúa trabajando en forma coordinada.

IX. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

El Programa RAC se ocupó de diseñar y elaborar un Proyecto Piloto de mediación Penitenciaria que fue presentado a la Secretaría General de Coordinación para su valoración.

A partir de septiembre se incorporó a un profesional especialista en Resolución Alternativa de Conflictos realizándose un Mapeo técnico institucional en RAC, que permitirá la realización de la reformulación de los objetivos y actividades del Programa para el 2015, a fin de darle un carácter más transversal.

El plan de trabajo prevé una primera fase de relevamiento de información y un análisis técnico, que permita definir las próximas acciones del Programa Resolución Alternativa de Conflictos y sus potenciales áreas de desarrollo.

El relevamiento se enfocará en reconocer las prácticas RAC que se realizan, la definición de buen resultado y las percepciones de sus actores sobre el nivel de logro, ejecutado principalmente a través de entrevistas presenciales, dialogadas.

También se revisan fuentes documentales como estadísticas, normativas, publicaciones, páginas web.

Los componentes que integran el *mapeo*, cuyo nivel de realización se informa en el presente documento son:

Relevamiento de programas RAC en áreas de conflictos de incumbencia de la defensa pública

Se está trabajando en el relevamiento de *Experiencias RAC en conflictos con derivaciones penales de adultos y jóvenes así como en conflictos en ambientes de trabajo o intra-organizacionales.*

La temática penal resulta de especial interés ante la inminente reforma procesal penal, que prevé reglas de disponibilidad de la acción, conciliación y mediación, en las que deberán intervenir patrocinando a denunciantes o a denunciados, los profesionales del MPD.

De las once jurisdicciones que cuentan con programas de mediación penal, se seleccionaron 3: Ciudad de Buenos Aires; Provincia de Buenos Aires; Provincia del Chaco.

En relación con las experiencias de "gestión consensuada de conflictos en el ámbito laboral o intra-organizacional", existe interés de dos Secretarías Generales del MPD, en conocer la posibilidad de implementación junto a las vías procesales actuales.

Se identificaron para relevar 3 programas existentes en otros organismos públicos: 1 en el Poder Judicial de la Provincia de Rio Negro; 1 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y 1 en el del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Al mes de diciembre 2014 el nivel de ejecución del relevamiento de estos Programas alcanzaba a:

- La confección de la Guía de entrevistas presenciales dialogadas
- La identificación de los operadores a entrevistar y gestión de los contactos personales en CABA, ciudad de Resistencia de la provincia de Chaco, Viedma de la provincia de Rio Negro. En vías de hacerlo en Provincia de Buenos Aires y Ministerio Público Fiscal de la Nación
- 7 entrevistas efectuadas –CABA 3, Chaco 3, Rio Negro 1–
- Análisis realizados de normativas, estadísticas, páginas web, publicaciones –CABA y Chaco–

Capacitación en RAC para los equipos y operadores del Ministerio Público de la Defensa

Se realizó durante octubre-noviembre de 2014 un curso destinado a abogados, definiéndose previamente con la Secretaría de Capacitación, la necesidad de trabajar las conceptualizaciones básicas que sustentan el campo de la RAC, así como las distintas áreas de aplicación y experiencias en Argentina.

El aprendizaje de la temática fue altamente valorado por los profesionales que finalizaron el curso, quienes solicitaron la realización de un segundo módulo durante 2015, a fin de profundizar temas tratados en el curso e incorporar nuevas herramientas esenciales para su labor profesional.

Se ha recibido manifestación de interés en contar con herramientas RAC para sus actuales funciones de parte del equipo Riachuelo Matanza; del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC); Defensorías de menores civiles y comerciales; Defensorías de pobres y ausentes; Defensorías penales de menores.

Construcción de Buenas Prácticas en el uso de las RAC para conflictos con actores o grupos en situación de vulnerabilidad

Las Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de personas en situación de Vulnerabilidad, recomiendan impulsar las formas alternativas en aquellos supuestos que resulten apropiados, tomando en consideración las circunstancias particulares de las personas afectadas. Mantienen la precaución de indicar la necesidad de promover la adopción de medidas específicas (por ejemplo: asistencia de profesionales, de intérpretes, etc.).

Con el propósito de superar efectos no deseados asociados a la obligatoriedad de la mediación en reclamos civiles y comerciales, se considera necesario definir buenas prácticas en consonancia con los lineamientos internacionales mencionados.

El Programa RAC ha comenzado a trabajar en la construcción de indicadores de adecuación del procedimiento al caso; así como para la definición de las medidas específicas que deberían implementarse cuando se consideren apropiadas las intervenciones negociadas o de consenso.

El nivel de avance de esta actividad es:

- Se realizaron 11 once entrevistas con operadores de las Defensorías y Comisiones para el reconocimiento de las diferencias; ideas y prácticas para la mediación en conflictos y actores en situación de vulnerabilidad.
- Se participó de una reunión convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, junto con Comisión de Género; Defensores de menores penales; civiles comerciales y del trabajo; peritos; Programa de atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.
- Se solicitaron estadísticas sobre mediaciones, prejudiciales obligatorias, en las que intervienen operadores del MPD a la Dirección de Mediación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Servicio de asistencia técnica en RAC para personal y equipos técnicos del Ministerio Público de la Defensa

En el marco del servicio permanente de consulta y asesoramiento en RAC a los distintos espacios institucionales de la Defensa, se atendieron las siguientes consultas:

- Por conflictos en el ámbito laboral, en la preocupación de actores institucionales que advierten que no son suficientes o tempranamente atendidos con los procedimientos existentes. Situaciones conflictivas que no llegan a canalizarse a través de sumarios administrativos; o pequeños conflictos entre compañeros de trabajo, observándose el aumento de tensiones y malestar en los grupos dentro de la organización.

Atento a la preocupación por encontrar modalidades de gestión para este tipo de conflictos, que se ha recibido desde distintas oficinas del MPD, el Programa RAC prevé incorporar al relevamiento, experiencias implementadas en oficinas Judiciales, entre ellas, en la provincia de Rio Negro; en la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Con el análisis de las prácticas y sus resultados, se considerará la viabilidad de diseñar un programa para conflictos intra-organizacionales, al modo de Oficina del *Ombudsperson* o de Bienestar laboral.

Para esta actividad se prevé integrar a la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos.

- Se atendió una consulta del Equipo Riachuelo Matanza derivada por el Dr. Barral, por un conflicto con potencial para escalar y eventualmente dificultar una relocalización inminente de familias afectadas.

En reunión con el operador del equipo Riachuelo Matanza, se analizó la situación conflictiva actual; la hipótesis de una eventual escalada; anticipándose opciones de intervención según las derivaciones que pudiera tener el conflicto. También se identificaron servicios RAC que pudieran intervenir. El conflicto fue abordado a través de conversaciones directas por parte del equipo Riachuelo Matanza asistido por este Programa, estando en fase de seguimiento.

- Se ha solicitado la intervención del Programa con el propósito de facilitar el diálogo en un conflicto familiar que dio lugar a un proceso por restitución internacional de menores solicitado desde Paraguay. El conflicto judicializado se encuentra en etapa de prueba, siendo cada parte patrocinada por defensores de este MPD.

Se comenzó el proceso de facilitación, habiéndose realizado reuniones individuales con los defensores de cada parte; estando programada una reunión con la madre del niño; antes de convocar a la parte solicitante que vive en Paraguay.

Relevamiento de prácticas de gestión de conflictos que se utilizan actualmente en las distintas áreas de la defensa pública, así como de la percepción de sus operadores sobre su efectividad

Esta actividad ha sido central para el mapeo RAC que ha realizado el Programa entre septiembre y diciembre.

Por la metodología utilizada –entrevistas presenciales con herramientas de diálogo–, además de construir condiciones para producir en el operador entrevistado el reconocimiento de su propia práctica y efectos, fue posible relevar necesidades y la sensibilización con respecto a la temática.

Hasta la fecha de entrega de este informe (12-12-14) se han realizado un total de 27 entrevistas dialogadas con:

- Defensorías:
  - Pobres ausentes (2)
  - Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo (1)
  - Tribunales Orales de Menores (1)
  - Unidad Funcional asistencia a menores de 16 años (1)
  - Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal (2)

- Defensoría Oral en lo Criminal (1)
- Unidades de Letrados Móviles TOPECO (1)
- Curaduría (1)
- Tutoría (1)
- Área psicosocial tutoría y curaduría (1)
- Área psicosocial Defensorías de menores (1)

▪ Programas, Comisiones, Equipos:

- Comisión en temática de Género (1)
- Comisión del Migrante (1)
- Equipo Riachuelo Matanza (2)
- Programa Aplicación de tratados internacionales (1)
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico (1)
- Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad (1)
- Programa Piloto Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad (1)
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) (1)
- Piloto Restitución Internacional menores (1)
- Programa RAC (4)

Se encuentra en vías de procesamiento y de análisis la información obtenida y se está redactando el informe técnico para presentar, antes de fin de año, a la Secretaría General de Coordinación de Programas y Comisiones.

A modo de anticipo se consignan algunos resultados del análisis, referidos a las áreas de conflictos, actores y relaciones de base, que se consideran más indicadas para implementar intervenciones utilizando herramientas de procesos de diálogo, negociación y mediación.

Las áreas identificadas son:

▪ Jóvenes de 16 hasta los 18 años en conflicto con la ley penal. Durante la etapa del proceso tutelar es posible realizar procesos de diálogo restaurativo entre el joven y la víctima, facilitados por equipos de neutrales

▪ Reclamos civiles por restitución internacional de menores, en etapas previas y durante su judicialización, a convocatoria de los defensores del MPD

▪ Reclamos civiles y penales por impedimento de contacto, durante su judicialización a pedido de los defensores de menores

▪ Regímenes disciplinarios de instituciones para jóvenes en conflicto con la ley penal. Promover la inclusión de procedimientos de negociación, mediación y facilitación para tratar los conflictos convivenciales entre los jóvenes

▪ Regímenes disciplinarios para instituciones de encierro total de adultos o jóvenes, incorporando en paralelo procesos de negociación y mediación intra-organizacional

Se han considerado cuatro aspectos relevantes para la identificación de las áreas mencionadas anteriormente, coherentes con los valores que sostiene la Resolución Alternativa de Conflictos:

1. Alto nivel de conciencia de los Defensores sobre la necesaria participación en futuros programas, acerca de la insuficiencia de la respuesta procesal actual para evitar la recurrencia del conflicto, así como para producir la implicación subjetiva de los jóvenes con relación a sus propias acciones

2. Alto grado de sensibilización de los Defensores a los procesos de diálogo con fines restaurativos, y su potencial para producir el aumento del protagonismo y reconocimiento a través del uso de la palabra, entre los actores del conflicto penal

3. Vigencia de marcos normativos de fondo y procesales, que si bien no incluyen los RAC tampoco clausuran la posibilidad de su implementación

4. Libertad jurídica para que la Defensa implemente procesos RAC en estos conflictos y actores, en tanto no existe todavía regulación alguna

Rediseño de contenidos para la Página web del Programa RAC

Se reformularon los contenidos con el propósito de destacar el carácter transversal de la temática, en

sintonía con los estándares internacionales que consideran la Resolución Alternativa de Conflictos como herramienta para promover el derecho de acceso a la justicia, declarado transversal al conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). El Protocolo de San Salvador adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1988) establece como indicador de medición de cumplimiento estructural, la existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la salud, y la existencia de oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones vinculadas con la salud y la educación.

En el nuevo diseño se han previsto 2 secciones con información sobre RAC en conflictos en áreas de interés.

Primera Sección: Información sobre la actividad que viene realizando el MPD para la gestión de conflictos a través de procesos de mediación y de negociación.

- Mediación en reclamos Civiles y Comerciales Ley 26589/10
- Mediación en cárceles por reclamos civiles de mujeres privadas de libertad, abordados a través de mediaciones realizadas por el Servicio de Mediación Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Acuerdos negociados o facilitados en conflictos por Restitución Internacional de Menores, impulsados por operadores del MPD
- Utilización de la *probation* como medida alternativa de la sanción penal

Segunda Sección: Información sobre estándares internacionales, normativas y publicaciones académicas, referidos a Programas RAC en conflictos y actores de incumbencia del MPD

- Procesos de mediación penal con adultos
- Procesos restaurativos con jóvenes infractores a la ley penal
- Códigos convivenciales con negociación y mediación en instituciones de detención

X. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Finalidad y metodología de trabajo

El Programa de Asesoramiento y Atención para las Víctimas del Delito de Trata de Personas fue creado mediante Res. DGN N° 993/14. El presente informe da cuenta de las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1° de setiembre de 2014 hasta el 12 de diciembre de 2014.

La finalidad del Programa es coadyuvar en la implementación de aquellas medidas que permitan resguardar los derechos y posibiliten el acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y explotación, de acuerdo con los derechos reconocidos por las Leyes 26364 y 26842, teniendo en consideración las especiales situaciones de vulnerabilidad y en el entendimiento de que es deber y atribución de la Defensoría General de la Nación ¨promover y ejecutar acciones y políticas para facilitar el acceso a la justicia a todos los sectores discriminados" (incisos d y e, del artículo 51 de la Ley 24946).

La función principal es centralizar y sistematizar todo requerimiento que se relacione con su competencia para generar las acciones pertinentes a fin de posibilitar un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de la trata de personas con particular atención a las especificidades de cada caso. Con el objeto de optimizar su funcionamiento, actúa en forma coordinada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico y la Comisión de Temáticas de Género.

El Programa, también, constituye un espacio destinado al fortalecimiento de los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los distintos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática en los distintos poderes del Estado, a la vez que funciona como un ámbito propicio para el intercambio de propuestas y experiencias entre las distintas personas que integran esta Institución.

Análisis del trabajo realizado

Relevamientos

Entre las primeras actividades del Programa, se realizó un relevamiento respecto del número de víctí-

mas de trata y explotación sexual, cuyas fuentes principales fueron: investigaciones disponibles en línea, materiales bibliográficos y, fundamentalmente, entrevistas con las personas responsables de:

▪ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas —PROTEX—, estimación de acuerdo con los procesamientos y las sentencias dictadas —datos al 15 de noviembre de 2014—

▪ Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas, de acuerdo con las estimaciones provenientes de los allanamientos en el marco de causas judiciales —datos desde el mes de abril de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2014—

▪ Denuncias recibidas en la Línea telefónica 145 —datos al 30 de setiembre de 2014—

▪ Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –SENAF–, información aproximada, de acuerdo con los datos brindados en las entrevistas por las responsables y equipo del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos

Se ha recolectado información respecto de las víctimas conforme a los datos de allanamientos en el marco de causas judiciales, procesamientos y sentencias, tipo de explotación, edad, nacionalidad, entre otras variables. La información recopilada no refleja el universo total de víctimas. La información existente en los distintos organismos es muy heterogénea, tanto respecto de su especificidad como de su calidad y acceso. Cada instancia institucional registra y organiza sus datos con criterios propios. El nivel de subregistro como de duplicación de datos solo permite tener una estimación parcial. Por lo tanto, estas estimaciones no tienen pretensiones de exhaustividad ni de probabilidad estadística, ni de agotar el análisis que esta problemática requiere.

Entrevistas personales realizadas

Para cumplir el objetivo de fortalecer los vínculos institucionales y la generación de enlaces con los distintos organismos que abordan aspectos relacionados con la temática en ámbitos institucionales de los poderes del Estado, así como con las comisiones y programas de esta institución, se han formalizado las siguientes entrevistas personales:

▪ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas —PROTEX—. Ministerio Público Fiscal, Titular: Dr. Marcelo Colombo

Las entrevistas permitieron recoger una versión actualizada de la cantidad de víctimas y conocer las dificultades y las limitaciones que enfrenta la PROTEX, tanto como una gran apertura a este Programa, especialmente a la posibilidad de intervenir como querellante y actuar mediante acciones civiles o laborales, para reclamar daños y perjuicios y otras medidas resarcitorias.

En una primera etapa, se previó la posibilidad de planificar actividades conjuntas de capacitación, elaboración de materiales de capacitación y divulgación, entre otras iniciativas.

Se facilitó información y materiales para la identificación y recolección de sentencias del delito de trata de personas.

▪ Comité Ejecutivo para la lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación – Coordinadora: Lic. Cecilia Merchán

Los encuentros posibilitaron un acercamiento a las autoridades y la apertura de una vía de articulación para la actuación en casos particulares ante la solicitud de la Defensoría General de la Nación, de conformidad con las funciones que asigna la Ley 26842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas a este Comité. Específicamente, ya se articularon acciones en un caso individual, junto con la SENNAF.

▪ Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Coordinadora: Lic. Zaida G. Gatti

De las entrevistas, entre otros intercambios, se obtuvieron datos actualizados de víctimas de trata como se puntualiza en el relevamiento. Se facilitó la generación de medidas de intervención en casos particulares.

▪ Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación- Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos – Coordinadora: Dra. Gloria Bonatto y otras responsables del Área

Las entrevistas viabilizaron el acceso a datos actualizados de víctimas de trata, a datos de las formas y límites de actuación del Área, así como del Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas. Se solicitó su actuación y asistencia por parte de este Programa en casos particulares a requerimiento de los defensores intervinientes, en las provincias de Tucumán y Salta, a lo que la SENNAF respondió positivamente.

Entrevistas personales realizadas con responsables de comisiones y programas de la Defensoría General de la Nación

- Comisión sobre Temáticas de Género

De las reuniones promovidas, surgieron posibilidades de realizar y articular tareas de diversa índole –alguna ya desarrolladas- observando cuestiones concernientes a la Comisión de Temáticas de Género y al Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas de Violencia de Género y el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas de Trata de Personas.

- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico

El Programa de Asesoramiento y Patrocinio de Víctimas del Delito de Trata de Personas ha mantenido entrevistas y coordinado actividades con este Programa, tal como se detallará en el punto referido a la colaboración e intervención en casos particulares individuales.

Se ha fortalecido la capacidad de brindar asesoramiento y patrocinio a las víctimas del delito de trata de personas en forma articulada por parte de ambos programas así como conjuntamente con los defensores y defensoras intervinientes en cada una de las dependencias del país donde se tramiten los casos particulares.

Colaboración en casos particulares

A solicitud del Secretario General de Coordinación de Programas y Comisiones, de defensores oficiales intervinientes en las distintas dependencias, y del responsable del Programa de Asesoramiento y Patrocinio, este Programa brindó colaboración en los siguientes casos particulares:

- Elaboración de Informe para el Defensor ad hoc de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal (cfr. Resol. DGN 914/14), en el marco del expte. FMP 91031869/2009 del registro de la Sala I de la CFCP, con el objeto de ser presentado en la oportunidad prevista por el art. 466 en función del art. 465 del CPPN. El informe se refiere a la situación de una mujer condenada por partícipe del delito de trata cuando en realidad ha sido víctima de explotación sexual. A los fines de este informe se articuló con la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata a cargo de la Dra. Patricia Azzi y el defensor ad hoc, y la Comisión sobre Temáticas de Género y el Defensor *ad hoc* Dr. Gabriel Marnich.
- Colaboración a solicitud de Defensoría Pública Oficial Federal de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, a cargo del Dr. Lucas Safarsi, en una causa de trata de 3 niñas de nacionalidad boliviana. La articulación con el Comité de Lucha contra la Trata, la Embajada de Bolivia y la SENNAF, permitió la ubicación de los padres y madres de las niñas, el retorno de las niñas con sus padres y el alojamiento de las otras dos niñas menores de edad hasta tanto se concrete el retorno con sus familias.
- Colaboración a solicitud del Defensor Oficial de Orán, en una causa de tres jóvenes de nacionalidad china. Se articularon acciones con la SENNAF, que incluyeron el acceso a intérprete, entrevistas con psicóloga, entre otras.
- Colaboración con el responsable del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, en la causa N° 4065, por el delito de homicidio agravado. Es la primera sentencia, dictada en la Ciudad de Buenos Aires, posterior a la sanción de la Ley 26791, que aplica las modificaciones introducidas al artículo 80 del Código Penal.
- Colaboración con la Defensoría Publica Oficial de Jujuy, en una causa en la que fueron puestos a disposición de la Dirección Nacional Migraciones dos ciudadanos de nacionalidad china mayores de edad.
- Derivación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada de la Defensoría General de la Nación del caso de una persona de nacionalidad dominicana que se encontraba presente en un local nocturno, en oportunidad en la que se llevó a cabo un operativo por requerimiento judicial en el marco de una causa penal en la que, de acuerdo con lo informado, se imputaría a los encargados del lugar el delito de trata de personas.

Identificación y recolección de sentencias del delito de trata de personas

Las actividades que desarrolla la PROTEX, en el ámbito de su competencia y su asistencia, facilitaron la identificación y recolección de sentencias dictadas con posterioridad a la Ley 26364 –hasta el 30 de setiembre de 2014– conteste al detalle de las siguientes jurisdicciones:

- Cámara Nacional de Casación Penal: 13
- Bahía Blanca: 8 (Bahía Blanca 3, La Pampa 5)
- Resistencia: 4 (Resistencia 3, Formosa 1)

- San Martín: 8
- La Plata: 13
- Salta: 8 (Salta 6, Jujuy 2)
- Rosario: 11 (Rosario 5, Santa Fe 6)
- Mar del Plata: 14
- Comodoro Rivadavia: 11 (Comodoro Rivadavia 8, Río Gallegos 3)
- Córdoba: 12 (Córdoba: 11, La Rioja 1)
- Paraná: 12
- Posadas: 7
- Capital Federal: 2
- Mendoza: 7 (Mendoza 6, San Luis 1)
- Tucumán: 2 (Catamarca 1, Santiago del Estero 1)
- General Roca: 2

Capacitación y actualización en materia de trata de personas y explotación sexual

Planificación y desarrollo de actividades de capacitación y actualización de acuerdo con las siguientes variables a examinar: identificación de tipos de capacitación respecto de las áreas de vacancia y necesidades de la institución, personas destinatarias, propósitos de la capacitación, tipo y modalidad de la actividad, contenidos, estrategias metodológicas y técnicas de capacitación, sistemas de evaluación, recursos, infraestructura, entre otras cuestiones. Organización de jornadas, seminarios y talleres. Elaboración de material bibliográfico, de capacitación y de divulgación.

XI. COMISIÓN DE CÁRCELES

Organización de la Comisión

La Comisión de Cárceles se encuentra integrada por co-titulares, quienes tienen a su cargo sus respectivas defensorías y/o labores en otras dependencias y, además, cumplen tareas en la comisión. Fueron designados por las resoluciones DGN N° 1161/13, 1253/13, 1231/14 y 1339/14.

Los co-titulares se encargan de realizar las visitas de monitoreo de las condiciones de alojamiento, participan de mesas de diálogo en el marco de habeas corpus o de la elaboración de protocolos y, semanalmente, firman los informes que elaboran los empleados de la comisión, de manera tal de tomar conocimiento de la labor diaria y ordenan realizar los oficios o medidas que estimen conducentes.

Los empleados de la comisión se encargan de la recepción y trámite de los pedidos individuales, además del seguimiento de los legajos colectivos en los que se analizan las problemáticas de cada unidad penitenciaria. Todos los trámites son reflejados en un “libro de ingresos” y mediante la elaboración de informes que se elevan a conocimiento de los co-titulares.

Para la recepción de pedidos, además del horario de atención de manera presencial y del correo electrónico oficial, la Comisión cuenta con seis líneas telefónicas: cuatro destinadas a la atención del público en general y dos líneas exclusivas para la atención a Defensorías, Organismos y personal del Servicio Penitenciario Federal.

Los nombrados también acompañan a los co-titulares a las visitas de monitoreo en el área metropolitana o en el interior del país, y mantienen entrevistas personales con las personas privadas de libertad en el área metropolitana, ya sea para dar seguimiento a situaciones individuales que revisten gravedad o para conocer las problemáticas existentes en cada establecimiento.

Tareas realizadas

Visitas de Monitoreo

La labor por excelencia de la Comisión de Cárceles es realizar visitas de monitoreo a todo establecimiento

en el que se aloje una persona privada de su libertad a disposición de la justicia federal. En el marco de estas visitas se busca evaluar las condiciones de alojamiento, tanto edilicias como las relacionadas con el "tratamiento" de los detenidos (trabajo, educación, relación con su familiar, entre otras). A continuación se enuncian las visitas realizadas este año:

- Unidad Residencial de Ingresos, Selección y Tránsito del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF, Ezeiza (20/01/2014)
- Unidad N° 31 del SPF (29/01/2014)
- Unidad N° 28 del SPF (17/02/2014)
- Unidad N° 15 del SPF, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (24/02/2014)
- Unidad N° 6 del SPF, Rawson, Provincia de Chubut (06/03/2014)
- Programa Insterministerial de Salud Mental Argentino del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF, Ezeiza (13/03/2014)
- Unidad N° 19 del SPF, Ezeiza (17/03/2014)
- Planta V del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Devoto (19/03/2014)
- Unidad Residencia N° III del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF, Marcos Paz (03/04/2014)
- Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF, Ezeiza (11/04/2014)
- Unidad Residencial N° IV del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF, Marcos Paz (29/04/2014)
- Unidad Residencial N° II del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF, Marcos Paz (06/05/2014)
- Unidad N° 4 del SPF, Santa Rosa, Provincia de La Pampa (15 y 16/05/2014)
- Unidad N° 21 del SPF "Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas" (16/05/2014)
- Unidad N° 13 del SPF, Santa Rosa, La Pampa (27/05/2014)
- "Sector A" de la Unidad N° 31 del SPF, Ezeiza (28/05/2014)
- Unidad N° 12 del SPF, Viedma, Provincia de Río Negro (02 y 03/06/2014)
- Alcaidía Federal de Viedma, Provincia de Río Negro (04/06/2014)
- Unidad N° 30 del SPF, Santa Rosa, Provincia de La Pampa (12/06/2014)
- "Retenes" del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (13/06/2014)
- Unidad N° 8 del SPF, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (30/06/2014)
- Unidad N° 22 del SPF, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (30/06/2014)
- Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta (02/07/2014)
- Pabellones A y B de la Unidad Residencial N° VI del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF (15/07/2014)
- Pabellón 1 de la Unidad Residencial N° I del Complejo Penitenciario Federal N° II del S.P.F. (26/08/2014).
- Unidad Residencial I y II del Complejo Penitenciario Federal IV (04/09/2014)
- Unidad N° 4 del SPF (04/09/2014, realizada por el Dr. Riera)
- Hospital Penitenciario Central y Pabellón 1 y 2 de la Planta 1 del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del SPF (10/09/2014)
- Unidad N° 9 del SPF (10/10/2014, realizada por el Dr. Matkovick)
- Hospital Penitenciario Central y "Anexos" del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del SPF (01/10/2014)
- Unidad N° 24 del SPF (21/10/2014), junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación.
- "Retenes" del Complejo Penitenciario Federal N° II (24/10/2014)
- Complejo Provincial de San Rafael, Mendoza (29/10/14, realizada por el Dr. Amuchastegui)
- Unidad N° 24 del SPF (31/10/2014), junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación
- "Retenes" del Complejo Penitenciario Federal N° I (03/11/2014)
- Unidad N° 24 del SPF (17/10/2014), junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación
- Módulo V del Complejo Penitenciario Federal N° II, en el marco de una inspección judicial (27/11/2014)
- Planta VI del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (01/12/2014)
- Unidad N° 31 del SPF (02/12/2014)

Visitas con los Jueces de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional

La Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional cuenta con una Comisión de Cárceles, integrada por la Dra. López González y los Dres. Seijas, Ciciaro y Rimondi. Junto a ellos, todos los jueces de las cinco salas y los jueces de instrucción realizan visitas de monitoreo a las Unidades Metropolitanas. Para ello, se divieron los complejos penitenciarios del siguiente modo:

Sala I (Bunge Campos, Barbarosch y Rimondi): U19, CPFJA y U21

Sala IV (González, Seijas y González Palazzo): CPF CABA y U28

Sala V (López González, Pociello Argerich y Bruzzone): CPF IV, Psiquiátrico de Mujeres y U31

Sala VI (Lucini, Filozof y Pinto): CPF I y Psiquiátrico de Varones

Sala VII (Divito, Cicciaro y Scotto): CPF II

Durante 2014 la Comisión solo ha podido acompañar a los Jueces a las siguientes visitas:

- Unidad Residencial N° II del CPF II del SPF (06/05/2014), junto con el Dr. Scotto (Sala VII)
- Unidad Residencial N° III del CPF II del SPF (02/07/2014), junto con el Dr. Cicciaro (Sala VII)
- Unidad Residencial N° V del CPF I del SPF (14/08/2014), junto con el Dr. Pinto (Sala VI)
- Pabellones 1, 4 y 7 de la Unidad Residencial N° I y Pabellones 1, 2, 9 y 10 de la Unidad Residencial N° IV del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (29/09/2014). Junto con el Dr. Divito (Sala VII)

Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias

En el marco de la participación de la Comisión en el sistema se realizaron las siguientes visitas de monitoreo:

- Unidad Residencial N° IV del Complejo Penitenciario Federal N° II del SPF (12/05/2014)
- Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (26/05/2014). A raíz de esta visita el Sistema ordenó la clausura de los “retenes” (salas sin baño ni camas en las que se alojaban a personas privadas de su libertad) y recomendó la mejora de condiciones edilicias de todo el Complejo.
- Unidad Residencial III, IV y VI del Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF (08/09/2014)
- Unidad N° 17 del SPF (25/09/2014, realizada por los Dres. Vargas y Richiello)
- Escuadrones N° 10 (Eldorado), 11 (San Ignacio), 13 (Iguazú), 50 (Posadas) de Gendarmería Nacional ubicados en Misiones (25 y 26/09/2014, realizada por los Dres. Vargas y Richiello)
- Comisaría 8va. (Barrio San Jorge, Posadas) y División de Resguardo de detenido (Provincial) ubicadas en Misiones (25 y 26/09/2014, realizada por los Dres. Vargas y Richiello)

Además, la Comisión participó de las reuniones y de la confección de la tercera y cuarta recomendación del Sistema. En la tercera se recomendó a los señores jueces de las Cámaras Nacionales y Federales y de los Tribunales Orales Nacionales y Federales y a los representantes de los Ministerios Públicos, que efectúen monitoreos periódicos en los establecimientos carcelarios próximos a su asiento, y que se envíen sus resultados a los fines para los que ha sido conformado este Sistema.

Por su parte, la cuarta recomendación señala al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, entre otras cuestiones, lo imperioso de generar dispositivos de atención que garanticen a la persona detenida el acceso a servicios de la salud iguales en calidad a los que accede la población general, la necesidad de que se asegure que la asistencia sea llevada adelante de modo autónomo de las cuestiones disciplinarias, y que las intervenciones en salud cuenten con el consentimiento informado del paciente y se realicen de manera confidencial.

También se recomienda que el Ministerio de Salud designe personal de salud externo al Servicio Penitenciario Federal para realizar inspecciones regulares de los que surjan informes y brinden asesoramiento respecto de la salubridad de las condiciones de detención, teniendo en cuenta las especificidades de los diversas poblaciones albergadas en las unidades penitenciarias.

Visitas para mantener entrevistas individuales

Se han realizado 641 entrevistas individuales con personas privadas de su libertad, en sus respectivos alojamientos.

Estas entrevistas se realizan con la finalidad de conocer las problemáticas de las personas privadas de su libertad y/o para dar seguimiento a detenidos/as que presentan problemáticas graves informadas por sus respectivos Defensores Oficiales.

La distribución de las entrevistas a lo largo del año fue la siguiente:

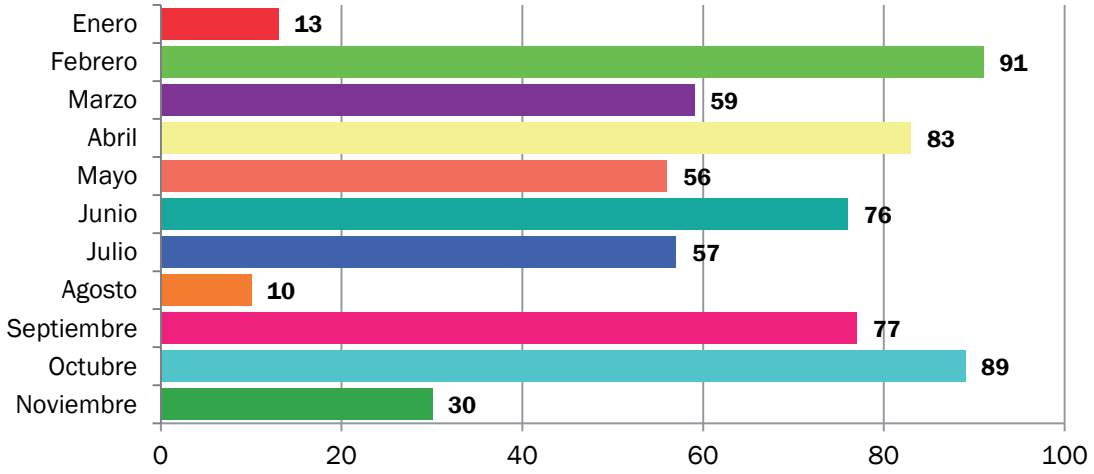

Atención diaria

La Comisión de Cárceles ha registrado más de 3800 "ingresos" (trámites realizados), que incluyen pedidos de personas privadas de libertad recibidos telefónicamente, pedidos efectuados mediante entrevistas individuales, oficios enviados por las Defensorías Oficiales, notas enviadas por el Servicio Penitenciario Federal en respuesta a reclamos efectuados por la Comisión, entre otros.

De los "ingresos" mencionados, 530 corresponden a pedidos de colaboración de la Defensorías Públicas Oficiales y 664 a notas enviadas por el Servicio Penitenciario Federal, respecto de pedidos efectuados por esta Comisión (recomendaciones colectivas y/o pedidos individuales).

En general los reclamos recibidos pueden distribuirse de la siguiente manera:

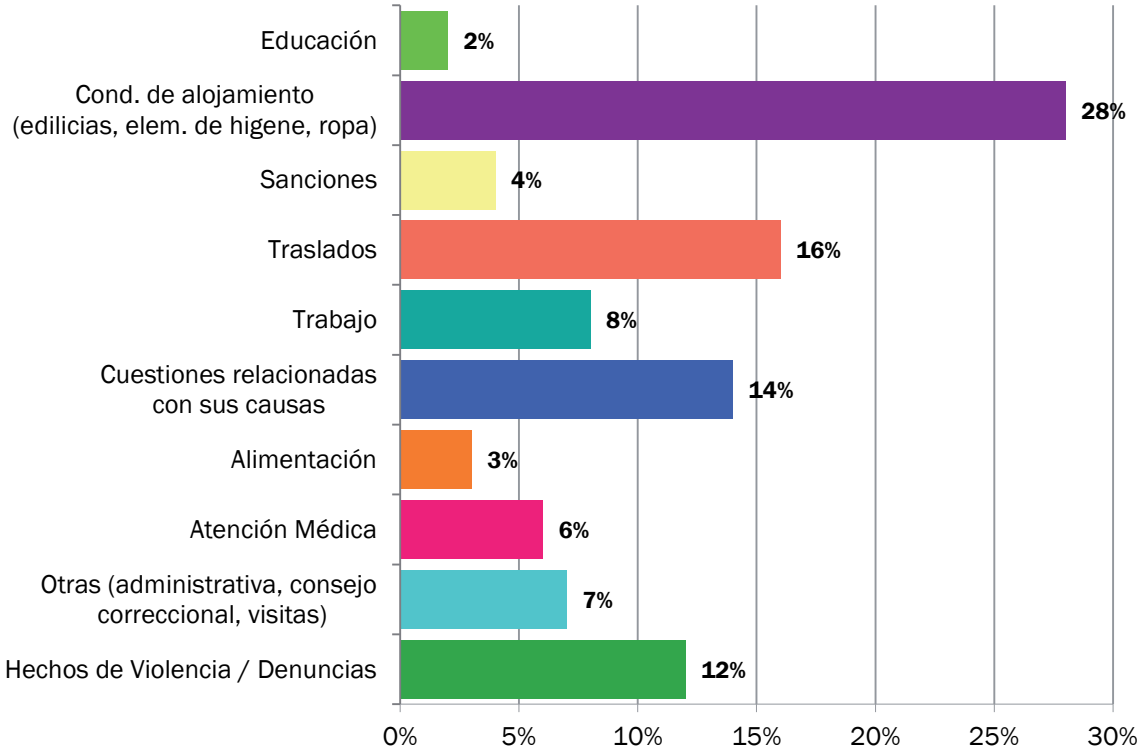

Línea celular habilitada las 24 horas

El día 23/04/2014 la comisión habilitó las 24 horas una línea celular para la recepción de urgencias por parte de los magistrados, funcionarios y empleados de las Defensorías.

La línea celular no se encuentra destinada a la recepción de llamadas de personas privadas de libertad ni de sus familiares, sino a prestar colaboración con las Defensorías y/o con cualquier otro organismo que requiera colaboración por la situación de una persona privada de su libertad asistida por la defensa pública.

Presentaciones judiciales

La comisión ha presentado las siguientes acciones de habeas corpus colectivas:

▪ El día 29/04/2014 la Comisión interpuso un habeas por las condiciones de alojamiento observadas en la Unidad N° 31 del SPF. Todavía se encuentra en trámite, sin resolución alguna.

▪ A raíz de los traslados de las internas del Sector "A" de la Unidad N° 31 del SPF al CPF IV, la Comisión -junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación- interpuso un habeas, que fue rechazado, confirmado su rechazo por la Cámara de Casación y actualmente se encuentra con una queja ante la CSJN.

▪ La comisión, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, interpuso un habeas por las condiciones de alojamiento observadas en el Pabellón 1 de la Unidad Residencial N° I del CPF II del SPF, Marcos Paz. El habeas continúa en trámite, realizándose audiencias mensuales.

▪ La Comisión, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, interpuso un habeas por el alojamiento en "retenes" en el CPF II del SPF, Marcos Paz. Este habeas fue concedido y se fijó un cupo máximo de alojamiento de detenidos en el CPF II. Actualmente el habeas tramita ante la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, a raíz del recurso interpuesto por esta parte porque la Cámara de San Martín modificó el cupo fijado.

▪ La Comisión, junto con la Defensoría de Primera Instancia de Santa Rosa de La Pampa, interpuso una acción de habeas corpus colectiva por las condiciones de alojamiento observadas en la Unidad N° 4 del SPF. El habeas fue apelado por el Servicio Penitenciario Federal y la Cámara Federal de Bahía Blanca confirmó parcialmente la resolución, manteniendo la mayoría de las medidas que había ordenado la Jueza de Primera Instancia. Actualmente el recurso tramita ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal.

▪ La Comisión presentó una acción de habeas corpus en la que solicitó la clausura del Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional, ubicada en San Ramón de Nueva Orán, Salta. El día 07/08/2014 se resolvió hacer lugar a lo solicitado y clausurar el escuadrón mencionado, habilitando la posibilidad de alojar por un plazo máximo de 5 días (a fin de cumplimentar los actos impostergables de la instrucción penal).

▪ En el marco de la visita a los escuadrones de Misiones, la Comisión de Cárceles presentó una acción de habeas corpus por el alojamiento permanente de detenidos en estos recintos que no fueron creados para dicha finalidad. Actualmente esta acción continúa en trámite.

▪ A raíz del alojamiento de detenidos en recintos judiciales ("Retenes") en el Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF, la Comisión junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, presentó una acción de habeas corpus colectiva solicitando que se cierre el cupo de ingreso de nuevos detenidos al Complejo, hasta tanto se regularicen las condiciones de detención.

▪ Se presentó una acción de habeas corpus colectiva a favor de los detenidos alojados en el pabellón 11 de la penitenciaria de San Rafael, Mendoza. A raíz de dicha presentación se realizó una inspección judicial. Actualmente continúa en trámite.

▪ Junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, el día 01/12/2014 se presentó ante la Cámara Federal de Casación Penal una acción de habeas corpus a favor de las personas condenadas indocumentadas. Actualmente se encuentra en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 15. En el marco de esta acción se está trabajando en forma conjunta con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN.

▪ El día 09/12/2014 se presentó una acción de habeas corpus ante el Juzgado de Instrucción N° 22 por las condiciones de hacinamiento del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todavía no existe resolución ni audiencia fijada al respecto.

Además, continúan en trámite las siguientes acciones presentadas en 2013:

▪ Habeas corpus por las condiciones de alojamiento de las personas privadas de su libertad en la Unidad N° 6 del SPF (Rawson).

▪ Habeas corpus por la provisión de agua corriente (inodoros, canillas, etc.) en la Unidad Residencial N° I del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (Unidad N° 24).

▪ Condiciones de alojamiento de la Unidad Residencial N° II del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (Módulo V).

▪ Condiciones de alojamientos de los detenidos/as federales alojados/as en el Complejo Provincial de Chimbas, San Juan.

Además, se señala que la Comisión se encuentra interviniendo en la causa 2433/2014, que tramita ante el Juzgado Nacional de Menores N° 1, Secretaría N° 2, a raíz de la delegación efectuada por la Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados de Instrucción. En esta causa se denunció la mala alimentación provista por el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los precios de la cantina. Se encuentra en pleno trámite.

Por último, la Comisión ha realizado una presentación en calidad de *amicus curiae* ante la Cámara Nacional Electoral, manifestando que resulta inconstitucional la exclusión del derecho al voto de las personas condenadas.

Participación en Mesas de Diálogo

La Comisión participó de la Mesa de Diálogo que se llevó a cabo en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, por las condiciones de alojamiento de los internos detenidos en la Unidad N° 7 del SPF, en el marco del *habeas corpus* interpuesto oportunamente por la Defensa Oficial, en conjunto con otros organismos. Esta mesa generó la prohibición de alojamiento de detenidos que residan a más de 500km de la Unidad.

Por otro lado, la Comisión se encuentra participando de la Mesa de diálogo fijada en el marco del *habeas corpus* interpuesto por el interno Trapanessi ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora, en la que se analiza el cupo de los cursos de capacitación que se dictan en contextos de encierro en el Complejo Penitenciario Federal N° I del SPF.

Además, la Comisión participa de la Mesa que se lleva a cabo en la ciudad de Mendoza, por las condiciones de alojamiento de los detenidos federales en cárceles provinciales.

Participación en la elaboración de Protocolos

La Comisión participó de la "Mesa de Trabajo sobre Protocolo de Ingreso a establecimientos del Servicio Penitenciario Federal". Las reuniones tendientes a la elaboración de este Protocolo iniciaron el año 2013, fueron suspendidas en el mes de agosto de dicho año y retomadas en julio de 2014. A raíz de dichas reuniones se elaboró un Protocolo que actualmente se encuentra a la espera de la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Servicio Penitenciario Federal. Al respecto de este Protocolo se debe destacar la asistencia brindada por el Programa sobre Diversidad Cultural, que colaboró en la elaboración de los estándares allí fijados para los grupos en situaciones de especial vulnerabilidad.

Además, la Comisión fue invitada a participar de la Comisión independiente y multiorgánica creada para investigar los fallecimientos de personas privadas de la libertad que ocurrieren en unidades del Servicio Penitenciario Federal, creada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal. Sin embargo, esta Comisión todavía no ha sido puesta en funcionamiento.

Por otro lado, la Comisión participó en la elaboración de las "Reglas de buenas prácticas en los procedimientos de habeas corpus correctivo", junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, la PROCUVIN y el CELS; cuya finalidad es ser presentada por la Comisión de Seguimiento de Unidades Carcelarias de Casación, para que sean tenidas en cuenta por los jueces federales de todo el país. Se destaca la colaboración prestada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, quienes realizaron informes temáticos que sirvieron de base para la elaboración y discusión de los principios y estándares allí fijados.

Capacitaciones

La Comisión ha participado del Ciclo de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa (Tercer Nivel), en el que se acercó a sus participantes información respecto de las labores diarias de la comisión y las problemáticas que se observaron en los últimos monitoreos.

Asimismo, se coordinó con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia la realización de dos cursos para el año 2015, que se encuentran pendientes de definición.

Conclusiones

Durante el período en análisis se ha implementado la ampliación de la nómina de co-titulares de la Comisión y se fijaron nuevos representantes en las provincias de La Pampa, Mendoza, Córdoba, Neuquén, Salta, Tucumán, Santa Fe, Corrientes y Misiones. Si bien solo han transcurrido tres meses desde la ampliación mencionada, ello ya ha permitido que la Comisión tenga mayor presencia en las unidades penitenciarias provinciales y federales del interior del país.

Asimismo, se destaca que se ha iniciado una investigación tendiente a determinar la cantidad de personas que se encuentran privadas de libertad que registran alguna discapacidad y, en el caso de así requerirlo su defensa, se ha colaborado con la elaboración de informes individuales que acompañaron sus defensores técnicos a los pedidos de arrestos domiciliarios. La intención de la Comisión es continuar con este trabajo durante el año 2014, en conjunto con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

Por último, la Comisión ha consultado al Programa sobre Diversidad Cultural sobre los registros que obran en dicho Programa respecto de los asistidos de la defensa oficial integrantes de pueblos indígenas privados de su libertad (Res. DGN 1106/09), con la intención de comenzar a trabajar respecto de las problemáticas que puedan vivir en contextos de encierro. El interés de la Comisión es consultar durante 2015 a las Defensorías Oficiales cómo detectan los mencionados casos y en qué ocasiones podría resultar útil y necesaria la participación de la Comisión.

XII. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

De conformidad con la Res. DGN N° 1154/07, la Defensora General de la Nación creó la Comisión sobre Temáticas de Género la cual tiene dos grandes ejes de trabajo: violencia de género y mujeres en conflicto con la ley penal. A lo largo del año 2014, se desarrollaron acciones de distinto tipo, entre las que se destacan la capacitación, la investigación, la intervención directa en casos particulares y la asistencia y patrocinio jurídico gratuitos. Sin perjuicio de ello, la Comisión también participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones dirigidos a garantizar la adecuada defensa de las mujeres y colectivos LGTBI, lleva adelante programas de difusión sobre sus derechos fundamentales y promueve acciones de articulación con otras instituciones especializadas en la temática.

Actividades realizadas durante el año 2014

Difusión, sensibilización y capacitación

Desde la Comisión se han organizado diversos eventos de difusión, sensibilización y capacitación dirigidos a operadores jurídicos. Estas actividades tuvieron como objetivo introducir cuestiones de género en el ámbito de la defensa pública y de la Administración de Justicia en general.

En este sentido, durante el año 2014 se colaboró estrechamente con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación en el diseño de los cursos relacionados con temáticas de género para magistrados, funcionarios y empleados del organismo. De tal manera, durante el mes de abril se ofrecieron dos clases sobre la utilización del amparo en litigios de alto impacto y sobre la introducción de la perspectiva de género en las estrategias de la defensa pública, en el marco del “Ciclo de Capacitación para empleados y funcionarios - Región Noreste argentino”, realizado en la Ciudad de Corrientes; durante el mes de mayo se ofreció una clase sobre el uso del litigio estratégico en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dentro del curso de capacitación sobre la temática coordinado por el Dr. Sebastián Tedeschi; durante el mes de agosto se ofreció la capacitación obligatoria en Género (Res. DGN 534/09) y, finalmente, durante el mes de septiembre se ofreció una clase sobre el uso del amparo individual a nivel federal, en el marco del “Ciclo para empleados y funcionarios - Región Patagonia Norte”, realizado en la Ciudad de Neuquén.

Por su parte, a lo largo del año distintos integrantes y la coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género participaron en eventos y capacitaciones más allá del ámbito propio de la Defensoría General de la Nación, entre otras: (a) participación en el “Encuentro regional para el intercambio de buenas prácticas en materia de acceso a la justicia de UNASUR”, en el mes de marzo; (b) participación en el Workshop

"Perspectiva de género y trata de personas con fines de explotación sexual", coordinado por "Mujeres de Paz en el mundo", la Cámara de Diputados de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en el mes de mayo; (c) participación en el Diplomado "Género y Derechos de las Mujeres", organizado por la Procuración del Tesoro de la Nación; (d) participación en el Workshop "Derecho penal y género: intersecciones paradigmáticas", organizado por la Dra. Alicia Ruiz y realizado en la Escuela Superior del Servicio de Justicia, en el mes de septiembre; (e) participación en la "Mesa de Trabajo sobre el arresto domiciliario para mujeres embarazadas y/o con hijos a cargo. Desafíos a cinco años de sanción de la Ley 26472", organizada por la Procuración Penitenciaria de la Nación, en el mes de noviembre.

Por fuera de las participaciones mencionadas, la Comisión organizó actividades específicas dirigidas a la difusión, sensibilización y capacitación en temáticas de género.

Así, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" el 8 de marzo, se realizó un evento cuya apertura estuvo a cargo de la Sra. Defensora General y en el cual se presentó el Informe Anual 2013 sobre el funcionamiento y desempeño del "Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Violencia de Género", a cargo de la Comisión. En dicho evento se expusieron los datos de funcionamiento de los distintos servicios y oficinas, y se explicaron sus competencias. También se contó con la presencia del coro de la Defensoría General de la Nación, con el Jazz Dúo Argentina, y con la exposición de cuadros conmemorativos realizados por la artista plástica Sra. Alicia Arigós.

A su vez, durante el mes de octubre la Comisión, en forma conjunta con el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, organizó el taller de "Litigio Estratégico en Derechos Humanos de las Mujeres". La jornada contó con la presencia de integrantes del MPD, abogadas/os de organizaciones de la sociedad civil, organismos del estado y universidades. Se debatió sobre los estándares internacionales y la jurisprudencia del Sistema Universal de Derechos Humanos en materia de violencia contra las mujeres y derechos sexuales y reproductivos. El taller finalizó con el trabajo sobre casos prácticos, a fin de intercambiar experiencias en género y litigio estratégico en el país y en la Región.

Como cierre del año de actividades y con motivo del 25 de noviembre, conmemoración del "Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres", la Comisión organizó el seminario "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", junto con el Programa de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La apertura del evento el día 02 de diciembre estuvo a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, de la Sra. Procuradora General de la Nación, de la Sra. Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y del Sr. Embajador Secretario de Relaciones Exteriores y Política Latinoamericana. A su vez, contó con distintos paneles en los que se analizaron las siguientes temáticas: "Avances en materia de violencia de género en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos"; "El litigio internacional estratégico y su aplicación en el ámbito local"; "Buenas prácticas en la investigación de casos con perspectiva de género" y "Buenas prácticas en la defensa de casos con perspectiva de género". El 03 de diciembre se realizó como parte del mismo seminario un desayuno cerrado de trabajo con la Dra. Luz Patricia Mejía, Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en el que se discutieron avances en el diseño de indicadores de evaluación y seguimiento de políticas contra la violencia hacia las mujeres en la Región.

Articulación y colaboración con otras instituciones

Al igual que en años anteriores, durante 2014 la Comisión sobre Temáticas de Género fue parte de instancias de coordinación y articulación con otras instituciones especializadas, tanto en el ámbito público como en la sociedad civil.

En el mes de febrero de 2014 se trabajó en la confección de un apoyo institucional de la Defensoría General de la Nación al pedido realizado por distintas organizaciones no gubernamentales a la CSJN, para que convoque a una audiencia pública a efectos de promover el efectivo cumplimiento de lo establecido en el fallo "F.A.L". A dos años de dicho precedente, vinculado con la inaccesibilidad a los abortos no punibles en el país, se han registrado diversos obstáculos tanto a nivel federal como provincial. La Sra. Defensora General de la Nación remitió la adhesión a la CSJN, que finalmente no dio curso favorable al pedido realizado por las instituciones.

Por su parte, durante el mes de julio, la titular de la Comisión remitió información a la Sra. Relatora sobre Derechos de las Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dra. Tracy Robinson, a modo de aporte del MPD para el primer informe regional sobre violencia e impunidad contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en las Américas. En la remisión se

incluyeron actividades e intervenciones del MPD dirigidas a la garantía de los derechos y del acceso a la justicia de esta población.

Asimismo, a instancias de la Comisión durante el año 2014 la Defensoría General de la Nación adhirió a la puesta en marcha del sitio web del proyecto de Articulación de Organismos del Estado Nacional para la igualdad de género. El objetivo de la web es difundir la tarea de cada una de las instituciones que participan en este espacio y facilitar la coordinación y articulación de organismos con incidencia en problemáticas de género.

Dentro de las colaboraciones relevantes realizadas durante el año, también se participó en el espacio de articulación con la Oficina de la Mujer de la CSJN y con distintos organismos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado Nacional, para optimizar recursos y conocer la tarea que cada uno lleva adelante en la asistencia a las víctimas de la violencia de género. Este espacio se reúne mensualmente con el fin de diseñar estrategias de derivación que eviten la revictimización de las usuarias de las políticas públicas y del servicio de justicia.

Por último, a lo largo del 2014 la Comisión remitió trimestralmente información al INDEC sobre las actividades de sus servicios de patrocinio y asistencia jurídica a víctimas de violencia de género, como parte de una colaboración institucional dirigida a confeccionar un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer en el país, a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Investigaciones y publicaciones

Durante 2014 se avanzó en tres investigaciones, conforme el siguiente detalle.

- *Informe sobre la gestión judicial de femicidios en el país.* A lo largo del 2014 se continuó trabajando junto con Amnistía Internacional en el Informe sobre femicidio que la Defensora General de la Nación encomendó a la Comisión. Actualmente, se encuentran en fase de revisión final (1) el marco conceptual del Informe (nociones básicas sobre discriminación y violencia contra las mujeres, estereotipos de género, abordaje legal del femicidio y estado de situación en el país), (2) los capítulos sobre estándares internacionales aplicables a la prevención, investigación, sanción y reparación de hechos de femicidio y graves violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres (obligaciones de "debida diligencia") y (3) el análisis cualitativo de expedientes y sentencias judiciales locales.
- *Revictimización*. A su vez, durante el año la Comisión continuó el desarrollo de la investigación sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género, junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia y el Programa de Políticas de Género del MPF. Esta investigación apunta a detectar las principales prácticas de victimización secundaria que enfrentan las mujeres que denuncian hechos de violencia, tanto en sede civil como penal. Desde la Comisión se realizaron entrevistas a usuarias del sistema de justicia y a expertas en materia de violencia de género y administración de justicia, que sirvieron como base del Capítulo destinado a evaluar las prácticas de revictimización en los procesos civiles de violencia intrafamiliar.
- *Arresto domiciliario para mujeres embarazadas y/o con hijos o personas con discapacidad a cargo.* Por su parte, la Comisión continuó trabajando durante el transcurso del año en una investigación dirigida a evaluar el impacto de la Ley Nº 26472, sobre arresto domiciliario. Su objetivo principal es diagnosticar la forma en que las/os juezas/ces aplican la mencionada ley, a fin de facilitar la elaboración de estrategias por parte de la Defensa Pública y promover reformas útiles para lograr un más amplio acceso al arresto domiciliario en estos casos.

En otro orden, integrantes de la Comisión participaron en la elaboración de dos artículos que serán incluidos en publicaciones coordinadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, sobre "Ejecución de la Pena" y "Derechos Económicos, Sociales y Culturales" respectivamente. Por otro lado, también se elaboró un artículo que pasa revista por el trabajo de la Comisión en materia de asistencia a víctimas de violencia de género, que será incluido en una publicación del Ministerio de Justicia de la Nación. Esta obra recoge las ponencias presentadas en el marco del "Encuentro regional para el intercambio de buenas prácticas en materia de acceso a la justicia de UNASUR", ya referido.

Asesoramiento y patrocinio jurídico gratuitos a víctimas de violencia de género

El Ministerio Público de la Defensa, por mandato constitucional y por las facultades que le confiere la Ley 24946, cumple un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de políticas de acceso a la justicia para

personas en condición de vulnerabilidad. En lo que a temáticas de género se refiere, se encuentran dentro de la estructura de la Comisión y bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación (cf. Res. DGN Nº 1186/12) distintos servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuitos para víctimas de violencia de género.

Estos servicios se pusieron en marcha en el año 2009 con la apertura de un espacio de atención en convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En el año 2012, se ampliaron mediante la creación del "Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género", que estableció una nueva oficina, en alianza con el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de las Mujeres. En el año 2013, el proyecto se consolidó con la apertura de una oficina adicional -bajo el exclusivo cargo de la DGN- y el despliegue de servicios descentralizados en villas de la CABA en cooperación con los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En líneas generales, las oficinas atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades regulados en la Ley 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra colectivos LGTBI.

Al igual que en años anteriores, en 2014 se trabajó desde la Comisión en el fortalecimiento de la gestión de estos servicios y en su ampliación. A tales efectos, por un lado se elaboraron y pusieron en funcionamiento pautas de actuación destinadas a los/las abogados/as que trabajan en ellos. Las pautas fueron producto de consultas previas y procesos de discusión entre los/as integrantes de los servicios y actores vinculados con los procesos civiles de violencia intrafamiliar y de género. Por otro lado, se evaluó ampliar en 2015 los servicios descentralizados ofrecidos en villas y barrios de la CABA, dada la alta demanda que concentran y la necesidad de favorecer progresivamente políticas más amplias de acceso a la justicia para la población vulnerable.

Finalmente, cabe mencionar que hasta el 30 de noviembre de 2014 las distintas oficinas han recibido 2536 consultas. Dentro de ese universo, se brindó asesoramiento en 834 casos y se otorgó el patrocinio letrado en 710 oportunidades. Las restantes consultas fueron derivadas a otros servicios porque no involucraban cuestiones vinculadas con las competencias de las oficinas.

Colaboración en casos particulares

Como parte de sus funciones, la Comisión colabora en casos particulares a pedido de Defensores y Defensoras. El marco de cooperación con la Defensa Pública incluye la elaboración de informes, búsqueda de doctrina y jurisprudencia y gestiones ante otros organismos. A continuación se detallan los tipos de intervención relevante que han tenido lugar este año:

- Elaboración de un Informe por la grave situación de las mujeres alojadas en la Unidad Penitencia Bonaerense Nº 50 de Batán, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
- Elaboración de un Informe a solicitud de la Defensora Oficial, Dra. Patricia Azzi, a efectos de fundar la procedencia de la excusa absolutoria de la Ley 26364 en favor de la Sra. C., imputada por una participación secundaria en el delito de trata de personas, sin reconocer su calidad de víctima.
- Elaboración de un Informe a solicitud de la Defensora Oficial, Dra. Voilloud de Fassi, a efectos de fundar la procedencia de la solicitud de arresto domiciliario de la Sra. Z., a cargo de su nietos de 4 y 7 años de edad.
- Elaboración de un Informe a solicitud de la Defensora Oficial, Dra. Mage, a efectos de fundar la procedencia de la solicitud de arresto domiciliario para la Sra. P. a cargo de su hijo de 6 años de edad, quien padece una discapacidad mental de grado moderado y carácter permanente e irreversible.
- Colaboración con el Equipo de Trabajo creado mediante Res. 704/14 ("Defensoría General de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia"), en un caso vinculado con el cumplimiento de los deberes de debida diligencia en materia preventiva, frente a la solicitud de extradición de la Sra. V., una mujer argentina víctima de violencia en el país requirente, Paraguay.

Asimismo, a lo largo del año la Comisión intervino en dos amparos con el objeto de hacer cesar situaciones de discriminación por razones de género, a saber:

- *Amparo por asignación por maternidad.* Desde la Comisión se presentó una acción de amparo a favor de una trabajadora de casas particulares embarazada, a quien la ANSeS no reconocía su derecho a la licencia por maternidad. En el marco del proceso se obtuvo en primer término una medida cautelar en favor de la accionante y, finalmente, la satisfacción de la prestación requerida. Con posterioridad, se puso en vigencia la reglamentación general que regula el acceso a este derecho para las trabajadoras de casas particulares.

▪ *Amparo colectivo por acceso al empleo (caso "colectiveras")*. La Comisión, junto con el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN, presentaron una acción de amparo individual y colectivo en el que se reclama a empresas de transporte público de pasajeros y al Estado Nacional por discriminación de mujeres en el acceso al empleo. En particular, se esgrime que las mujeres no son contratadas para desempeñarse en dicho ámbito, que históricamente ha sido diseñado y desarrollado bajo parámetros masculinos excluyentes. Actualmente, el caso se encuentra en trámite ante la Justicia Nacional del Trabajo.

Por último, integrantes del "Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género" actuaron como representantes letradas de una empleada del MPD, en el marco de un proceso interno del organismo dirigido a investigar presuntas situaciones de violencia de género cometidas contra ella, por parte de un compañero de trabajo.

XIII. PROGRAMA PILOTO PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

El Programa, creado por Res. DGN N° 1966/07, brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres privadas de su libertad, alojadas en el Complejo Penitenciario Federal Nº 4 y en el "Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" - Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

Grupos a los que se asiste. Análisis cuantitativo

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 11 de diciembre de 2014 ingresaron 51 casos pertenecientes a mujeres que consultaron por primera vez. A diciembre de ese año se encontraban en trámite en el Programa 45 casos, teniendo en cuenta que se interviene en los casos de mujeres que consultaron en períodos anteriores (23 casos) y que el trámite de algunas consultas que ingresaron durante 2014 fue concluido (29 casos).

Como ha sucedido tradicionalmente, se destaca que la mayoría de sus consultas versan sobre problemáticas familiares relacionadas, principalmente, con sus hijos.

Asimismo y, previa resolución de la Sra. Defensora General de la Nación en cada caso que se presenta, el Programa continúa brindando asesoramiento y asistencia jurídica a mujeres que, habiendo sido asistidas durante su alojamiento en alguna unidad penitenciaria, acceden a las modalidades del arresto domiciliario o la libertad condicional; o que recuperan su libertad por agotamiento de la pena. Por ello, en la actualidad, de los 39 casos en trámite, 10 corresponden a esta modalidad de trabajo.

Pautas de trabajo. Temas que se abordan. Análisis cualitativo

Atendiendo los resultados satisfactorios que se han obtenido desde su creación, el Programa continúa abordando las consultas recibidas procurando que, por tratarse esencialmente de cuestiones vinculadas con el derecho de familia, se articulen vías de resolución alternativas de estos conflictos que no impliquen, necesariamente, la judicialización del caso.

En efecto, entre los motivos de consulta más frecuentes, se encuentra el derecho de comunicación (derecho de visitas) entre nuestras asistidas y sus hijos, menores de edad, cuyo ejercicio comprende no sólo la intención de las madres de mantener contacto personal con los niños sino también otro tipo de contacto (principalmente telefónico).

Es también motivo de consulta la intervención de la madre en cuestiones relacionadas con la delegación del cuidado de sus hijos, la que en algunos casos se produce luego de su detención, mientras que en otros supuestos lo que se procura es regularizar situaciones de hecho prexistentes ya que, por ejemplo, los niños se encontraban al cuidado de familiares o personas de confianza de la madre antes de su detención (trámites de guarda o tenencia). El Programa también interviene en los denominados procesos de "control de legalidad" y que se sustancian a partir de la adopción de alguna de las medidas excepcionales reguladas por la Ley 26061; y en los llamados procesos de "protección de persona".

Cabe destacar también la intervención del Programa en aquellos casos relacionados con la problemática vinculada a la aplicación a mujeres privadas de libertad alojadas junto a sus hijos y condenadas a más de tres años de prisión de la accesoria prevista por el art. 12 del Código Penal; procurando mitigar las consecuencias

derivadas de la suspensión de la patria potestad que establece esta norma. En tal sentido, se insta la intervención de las defensorías penales que asisten a las mujeres privadas de libertad, especialmente, luego del dictado de la Resolución DGN N° 1597/2012 a través de la cual la Sra. Defensora General de la Nación recomendó que se arbitren los medios necesarios para evitar la aplicación genérica y automática del citado art. 12, siempre que así lo dispongan los intereses de sus asistidos. El resto de las consultas versan sobre cuestiones relativas a divorcios vinculares, alimentos, autorizaciones de viaje, rectificaciones o inscripciones de nacimiento; temas éstos también que, como ya se señaló, se refieren a temáticas vinculadas con el derecho de familia.

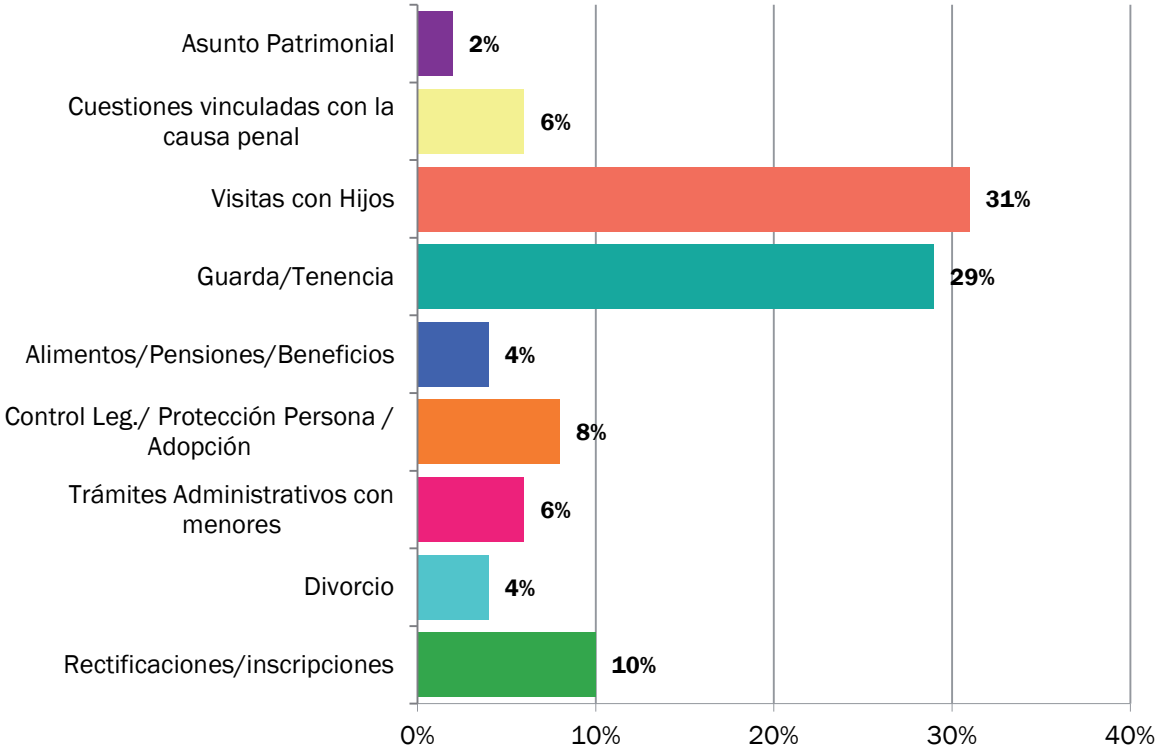

Finalmente, cabe señalar que todas las consultas recibidas son abordadas por el Programa, y en aquellos casos en que no es posible su intervención, ya sea por cuestiones de competencia territorial, o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así se realizan derivaciones a Defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, etc.).

Problemáticas visualizadas por el trabajo desarrollado

Suspensión del ejercicio de la patria potestad (Art. 12 del Código Penal)

Tal como se destacó en períodos anteriores y como acaba de referirse, continúan siendo motivo de consulta las distintas problemáticas que se presentan como consecuencia de la suspensión en el ejercicio de la patria potestad a las mujeres condenadas a más de tres años.

Concretamente, las asistidas alojadas en establecimientos penitenciarios con sus hijos menores de cuatro años (art. 195, Ley 24660) o cumpliendo su condena bajo la modalidad de arresto domiciliario, pese a encontrase al cuidado diario de sus hijos adoptando decisiones de su vida cotidiana, legalmente encuentran suspendido el ejercicio de su autoridad parental.

En este marco, se continúa brindado asesoramiento a las mujeres alojadas con sus hijos en la Unidad N° 31 y al equipo RAM de esa Unidad en relación con esta temática, evacuando las dudas que puedan surgir con respecto a la aplicación de la norma y recomendando la derivación a las defensorías penales que asisten a las mujeres para que insten los planteos de inaplicabilidad o inconstitucionalidad de las normas según estimen corresponder.

Delegación del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes menores de edad ante la privación de libertad de su madre. Guardas y curatelas

Como se refirió, en muchos casos la privación de libertad ocasiona a nuestras asistidas la necesidad de delegar los cuidados de sus hijos, especialmente en aquellos supuestos donde no se cuenta con la presencia del otro progenitor.

En otros casos, es necesario regularizar situaciones de hecho, concretamente, la de personas menores de edad que, por diversas situaciones, se encontraban incluso antes de la situación de privación de libertad de sus asistidas al cuidado de integrantes de su familia ampliada (tíos, abuelos, etc). En cuanto a esta problemática, es frecuente por ejemplo que las instituciones vinculadas con la satisfacción de necesidades primarias y básicas de los niños (escuelas, hospitales o centros de salud en general) soliciten al adulto a su cargo alguna constancia que acredite que se encuentra a su cuidado.

Es por ello que de acuerdo al caso, se inicia el correspondiente proceso de guarda a fin de que el juez competente efectúe el control judicial que proceda y delegue formalmente el cuidado de este niño en el familiar. En particular, cabe señalar que desde el Programa se ha implementando una nueva modalidad que consiste en presentar el escrito de inicio del proceso de guarda junto con un informe social confeccionado por el "Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad" a fin de iniciar el proceso junto con esta prueba y evitar así dilaciones en su trámite.

Carencia de un espacio físico adecuado para que las mujeres privadas de libertad puedan mantener un régimen comunicacional con sus hijos menores de edad

En íntima relación con lo referido en el punto anterior, desde este Programa se advierten diversas problemáticas para efectivizar el vínculo entre las mujeres privadas de su libertad y sus hijos menores de edad, con especial afectación por tanto a los derechos consagrados en instrumentos de jerarquía constitucional, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) y, finalmente también en normas locales (Art. 11 Ley 26061 y art. 624 del Código Civil).

En efecto, se advierte que en la mayoría de los casos en donde este Programa tomó intervención, son diversas las dificultades y obstáculos -aun cuando no existe una decisión judicial que lo prohíba- para que madres e hijos mantengan contacto mientras dura la privación de libertad. En efecto, la falta de un espacio en el ámbito carcelario adecuado para llevar a cabo los encuentros, las distancias entre el lugar en donde residen los niños/as y el complejo penitenciario, la reticencia de las personas que se encuentran a cargo de los niños o de las autoridades judiciales para que ingresen a un dispositivo de estas características o el desconocimiento de los hijos de la situación de detención de sus madres, son algunos de los motivos que determinan la imposibilidad para que madres e hijos puedan mantener encuentros presenciales y de esta forma garantizar el vínculo parental, durante la situación de privación de libertad de la progenitora.

Si bien en ciertos casos se encontraron alternativas para llevar a cabo los encuentros -por ejemplo, en los espacios de las Cámaras Gesell del Poder Judicial o en las instalaciones de una Defensoría de Menores e Incapaces-, lo cierto es que se advierte la necesidad de contar con un dispositivo formal en el que puedan llevarse a cabo la vinculación entre madres e hijos, con posibilidad de una asistencia especializada, para de estar forma preservar el vínculo parental.

Resulta por tanto necesario procurar, a través de los organismos de niñez que correspondan, un espacio físico acorde a este tipo de encuentros y que se articule la intervención de un acompañamiento profesional adecuado, conforme las situaciones particulares de las mujeres privadas de libertad que requieren de este tipo de vinculación para fortalecer el contacto con sus hijos fuera de las unidades penitenciarias, y mientras dure su detención.

Cuestiones suscitadas en los controles de legalidad, declaraciones de estado de abandono, adoptabilidad y trámites de adopción

Son numerosos también los casos en los que se asiste a las mujeres para presentarse en expedientes formados luego de la adopción de alguna de las medidas de protección con relación a sus hijos previstas en la Ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes. Éstas básicamente consisten en que los niños queden al cuidado de algún miembro de la familia ampliada o su ingreso en algún hogar.

En tales supuestos, el Programa brinda asistencia a la madre para que se presente en ese proceso y pueda hacer las peticiones que considere oportunas (régimen de contacto telefónico o visitas, informes, etc.).

En esta temática, los siguientes puntos merecen a criterio del Programa especial consideración.

En primer lugar, cabe señalar con preocupación el largo tiempo que insume la tramitación de estos expedientes, incluso cuando ya nuestro país ha sido sancionado por la comunidad internacional, con especial señalamiento a que este tipo de procesos "debe (...) ser manejado (...) con una diligencia y celeridad excepcionales por parte de las autoridades." (CIDH. Forneron e Hija vs. Argentina. Fondo, reparaciones y costas. Sent. del 27/04/2012; y Furlán y familiares vs. Argentina Fondo, reparaciones y costas. Sent. 31-08-2012).

En efecto, el trabajo cotidiano realizado por el Programa permite advertir que los casos no son abordados con celeridad que merecen y con atención diferenciada, con permanente articulación y comunicación entre los diferentes actores e intervinientes en el proceso (Juzgados, Tutores, Defensores de Menores, Defensorías Zonales, hogares de menores); y que existen enormes falencias a la hora de atender la particular situación de vulnerabilidad de la madre privada de libertad ("La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de los derechos de los que es titular la persona privada de libertad", Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad"). Estas mujeres en muchos casos no son citadas al proceso y sólo conocen la situación de institucionalización de sus hijos recién a partir de la intervención de este Programa.

La falta de un abordaje interdisciplinario inmediato de los casos no sólo con relación al niño/a sino también con referencia a la progenitora determina que el transcurso del tiempo durante el que el vínculo entre madres e hijos no se ve restablecido sea luego insubsanable e irreparable para ambos" (En particular, se ha señalado que "La observación directa de los efectos contraproducentes que produce en los niños de corta edad la privación absoluta del cuidado materno, ha sido llevada a cabo por gran número de pediatras, psicólogos y especialistas en psiquiatría infantil y ha comprobado que el desarrollo del niño puede ser afectado física, intelectual, emotiva y socialmente por dicha privación." Bowlby. John. Los Cuidados Maternos y la Salud Mental. Editorial Humanitas, 1982 p. 19).

Por su parte, desde el Programa se advierte con preocupación:

- El largo tiempo que transcurre desde que una madre privada de libertad solicita un régimen de visitas con sus hijos y esta petición es resuelta, positiva o negativamente, por parte de los organismos zonales y/o tribunales de familia intervinientes.
- Las dificultades para visualizar la situación de vulnerabilidad de estas madres (provocada no sólo por su privación de libertad sino – generalmente – por historias previas de pobreza, marginalidad, violencia doméstica).
- La ausencia de estrategias para contactar a los progenitores y a la familia ampliada del niño para facilitarles el encuentro familiar (pese a ser una función que el art. 11 de la Ley 26061 expresamente asigna a los organismos del estado).
- La necesidad de realizar informes o evaluaciones interdisciplinarios en relación con las madres, la familia ampliada y los niños, y la falta de instituciones públicas que puedan llevar a cabo las evaluaciones requeridas con la celeridad necesaria para la particular situación que atraviesan estos niños.
- La obsolencia de un procedimiento civil cuyas prescripciones no han sido actualizadas ni adecuadas a la especificidad propia de los procesos de familia.

Frente a ello, el Programa requiere en todo momento la actuación urgente de los Tribunales y organismos intervinientes, realiza tareas para contactar familiares que puedan tomar a su cuidado a los hijos de sus asistidas (a fin de brindarles un ámbito familiar), procura la asignación de turnos urgentes por parte de los hospitales públicos o, en su caso, propicia la actuación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, entre otras acciones.

Como se señalara en cada punto, frente a las problemáticas que se advierten en cada tema, el Programa intenta, en la medida de su competencia y responsabilidades, sortear las dificultades que se presentan con acciones y estrategias que procuren facilitar el ejercicio de derechos y su efectivización, teniendo principalmente en miras la particular situación de vulnerabilidad de nuestras asistidas.

XIV. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22, LEY 26657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

La Unidad de Letrados se encuentra coordinada por el Dr. Mariano Laufer Cabrera, quien ha señalado distintos puntos de análisis relacionados con la actuación de la Unidad durante el presente ejercicio que

se ha tomado en forma coincidente con las defensorías incluidas en la segunda parte de este Informe Anual (1º de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014); y que se mencionan a continuación.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Como se establece en las Res. DGN 558/11, 841/11 y 1102/12, el ámbito de actuación de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 se encuentra circunscripto a las internaciones involuntarias por razones de salud mental de personas adultas que se efectúen en el ámbito de la CABA. Si bien la Ley 26657 y el Decreto PEN 603/13 resultan de aplicación en todo el territorio nacional (cfr. arts. 1 y 45), en la jurisdicción en donde actúa la Unidad se continúa evidenciando una fuerte inacción en la puesta en marcha de políticas públicas tendientes a la efectiva implementación de dicha normativa. Ello, a pesar de que la Ciudad también cuenta desde el año 2000 con legislación local (Ley Nº 448 CABA) que dispone un modelo de atención de la salud mental de tipo comunitaria, en concordancia con la normativa nacional.

En el año 2014, el 82,85% del presupuesto destinado a salud mental en la jurisdicción es utilizado para el sostenimiento del funcionamiento de los efectores con internación (Hospital Borda, Hospital Moyano, Hospital Alvear y Hospital Infantojuvenil Tobar García). Paralelamente, continúan siendo insuficientes los recursos y dispositivos de salud mental de base comunitaria existentes.

Esto se traduce en que la mayor cantidad de internaciones del sector público que registra la Unidad se continúan realizando en los tres hospitales monovalentes de adultos de la CABA (Borda, Moyano y Alvear), en detrimento de los hospitales generales, donde deberían desarrollarse primordialmente las internaciones en salud mental. Según datos de la Unidad, a marzo de 2014, el 7,4% de las internaciones del sector público se habían realizado en hospitales generales, lo que evidencia que sigue siendo la excepción, a pesar de lo indicado por la normativa nacional.

A su vez, los efectores privados que prestan servicios de internación en el ámbito de la CABA también resultan casi en su totalidad monovalentes.

El hecho de que las internaciones se desarrollen en forma preponderante en efectores monovalentes (tanto públicos como privados), tiene consecuencias directas en el trabajo de la Unidad, ya que determina, por un lado, que los asistidos se vean expuestos a los efectos de la institucionalización por la permanencia en estos dispositivos, y por lo tanto, a mayores dificultades para lograr su externación y obtener tratamiento comunitario de sus padecimientos en salud mental, conforme el modelo de atención plasmado en la Ley 26657 y Decreto PEN 603/13.

Por otro lado, con el Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental se puso en funcionamiento el Órgano de Revisión (cfr. art. 38 LNSM y Dto. PEN 603/13 y Res. Secretaría Ejecutiva 1/13), organismo que posee amplias competencias para evaluar los tratamientos en salud mental y las condiciones de internación de los asistidos de la Unidad. Esto ha repercutido positivamente en el trabajo de esta dependencia, dada la posibilidad de articular con un organismo especializado en la materia, que posee competencias para adoptar medidas ante situaciones estructurales que afectan los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Análisis de la actuación de la dependencia

La actuación de esta dependencia se realiza en calidad de defensa técnica de las personas adultas internadas involuntariamente con posterioridad al 1/08/2011 en el ámbito de la CABA, que no poseen cuestionamiento a su capacidad jurídica, con competencia de la Justicia Nacional en lo Civil. Ello, sin perjuicio de la eventual promoción de acciones ante otros fueros (ej. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional) como consecuencia de las situaciones evidenciadas en el marco de la labor, como se mencionará más adelante.

En el período en curso se ha verificado un crecimiento sostenido del trabajo de la Unidad, lo que puede deberse en buena medida al hecho de que —a más de tres años de funcionamiento—, se ha afianzado el rol del abogado del art. 22 como un actor necesario en estos procesos. También han contribuido a ello las disposiciones del Decreto PEN 603/13, en cuanto se ha explicitado la obligación de los efectores de salud de dar directa intervención a la dependencia una vez consumada una internación (cfr. art. 22 según Decreto PEN 603/13, párrs. 2° y 3°).

En el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014 (es decir, computando 1 año de actuación), esta Unidad de Letrados intervino en la defensa de 2402 personas in-

ternadas involuntariamente por motivos de salud mental. En total, desde el inicio de la Unidad en agosto de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014 (37 meses de actuación), se ejerció la defensa de 7627 personas internadas involuntariamente. La tendencia respecto de la cantidad de hombres y mujeres, continúa estable, con un 54% de mujeres y 46% de varones.

Mientras en 2011, hubo 7 nuevos casos por día; para el cierre de 2012 llegaba a entre 9 y 10; a diciembre de 2013 alcanzaron los 11 y en los primeros meses de 2014 la tendencia siguió ascendente hasta un promedio de 12 nuevas notificaciones por día.

También continúa el incremento en la cantidad de centros de internación en los que se interviene, lo que da cuenta de la consolidación del rol de la Unidad, dado que en el inicio de las actividades se trabajaba sobre 19 instituciones, en el período 2011-2012 se monitoreó a 35, en el 2013 se alcanzó a 39 instituciones, y en el período en curso se alcanzan las 45 instituciones (18 públicas y 28 privadas). Estas instituciones son, principalmente, hospitales generales, hospitales monovalentes, clínicas y sanatorios privados, comunidades terapéuticas y residencias para personas de tercera edad. Respecto de estos últimos, el mencionado aumento de instituciones abarcadas por la Unidad se debe también a la mayor cantidad de intervenciones en instituciones geronto-psiquiátricas. Asimismo, se han comenzado a comunicar internaciones en algunas instituciones polivalentes tanto públicas como privadas que no eran abarcados por la Unidad.

En el período analizado, se intervino en aproximadamente un 44% en instituciones públicas y un 56% en instituciones privadas. Mientras que, la suma histórica de la Unidad refleja un 42% de intervención en instituciones públicas y un 58% en privadas.

Respecto de las peticiones efectuadas por los letrados, se mantiene la tendencia del período anterior: en su gran mayoría, los defendidos requieren gestiones en pos de la mejora en sus condiciones de internación; en segundo lugar, requieren a sus letrados que reclamen su externación; y también existe un porcentaje menor de defendidos cuya voluntad con respecto a la internación no se puede comprender en ese momento.

En las internaciones que superan los 90 días, la Unidad requiere al juez que, a efectos de garantizar el derecho previsto en el art. 7.h de la Ley 26657, se dé intervención al Órgano de Revisión para la designación de un equipo interdisciplinario independiente.

Siempre como último recurso y luego de haber agotado las instancias de cooperación con los equipos tratantes, se interpusieron recursos judiciales directos de externación, que representan un porcentaje mínimo de las intervenciones; en este período, en apenas el 1% del total de las acciones (21 casos), se llegó a la instancia de solicitar la externación por vía judicial, demostrando la preponderancia de la labor extrajudicial. Esto marca una tendencia a la reducción de la acción en sede judicial, que en 2012 había sido del 3%.

Ello, teniendo en cuenta que del total de defendidos (2402) en el período (1/10/13 a 30/09/14), en el 80% de los casos (1922 personas) la internación involuntaria cesó, principalmente por acuerdos de externación alcanzados extrajudicialmente, pero también debido a que algunas internaciones se transformaron en voluntarias, y traslados a otros dispositivos menos restrictivos. Un 19% de los defendidos (459 personas) continúan internados contra su voluntad al cierre del período.

Causas de gran complejidad

Como se mencionara en el informe anterior, continuaron ciertas problemáticas vinculadas a temas específicos, que afectan el desenvolvimiento más dinámico de la dependencia, y se traducen en la tramitación más prolongada de algunas causas. Entre ellas, se mencionan: 1) las internaciones en comunidades terapéuticas, donde la metodología de trabajo tiende a prolongar las internaciones por lapsos de entre 6 meses y un año como tratamiento; 2) aquellas causas vinculadas a instituciones “geronto-psiquiátricos” que fueran aquí reseñadas; 3) las internaciones en el sector público, donde la externación se demora por problemáticas socio-económicas, que demandan por parte del letrado una múltiple cantidad de gestiones extrajudiciales, y que no permiten mantener la dinámica pretendida con el resto de los casos.

Respecto de esto último, debe mencionarse el caso de un joven con una internación prolongada por razones sociales en un Hospital monovalente, respecto de quien —a instancias de reiterados pedidos de la Unidad— el juzgado interviniente ha librado diversas órdenes a los organismos públicos competentes (Ministerio de Salud de la CABA, Dirección General de Salud Mental CABA) para la provisión de los dispositivos necesarios para hacer efectiva su externación, llegando a aplicar inclusive multas y embargos sobre las cuentas públicas. A pesar de ello, y de las audiencias que se han mantenido con los actores involucrados

a fin de lograr una solución consensuada, las órdenes siguen sin cumplirse. Esto ilustra las complejidades que se presentan en el marco de un proceso de control de internación, cuando dicho proceso requiere la provisión de dispositivos por parte de los organismos públicos.

A la vez, se debe mencionar a los casos ingresados como consecuencia de internaciones dispuestas por el Fuero Penal, en donde —según sea el temperamento adoptado por el magistrado— muchas veces se deben realizar diversas gestiones previas a la intervención, a los fines de auscultar cuál es el juzgado que realizará el control de la medida y si corresponde la intervención de la Unidad o una Defensoría Oficial Penal. Si bien se verifica una creciente tendencia del Fuero Penal de remitir las actuaciones a la Justicia Civil para el control de la internación, en ocasiones los términos de dicha remisión y la adopción previa de una medida de seguridad por parte de los juzgados penales (cfr. art. 34 Código Penal), hacen que se originen conflictos de competencia entre los fueros.

Por otro lado, la Unidad continuó interviniendo en una gran cantidad de casos en donde se les exige a las obras sociales o prepagas, prestaciones comunitarias señaladas por la nueva ley de salud mental, pero no concedidas habitualmente por las coberturas, y en las que se hace necesario litigar administrativa y/o judicialmente, mediante incidentes y apelaciones, lo cual muchas veces provoca demoras en la externación del asistido y en la tramitación de la causa.

Causas Penales

Durante el período, a instancias de la Unidad, se realizaron denuncias penales luego de constatar serias situaciones que vulneran la libertad, integridad personal y la salud de los asistidos. Ello se debe a que, si bien los expedientes de control de internación en los que interviene la Unidad se encuentran radicados en la Justicia Nacional en lo Civil, como consecuencia de la presencia continua y periódica en los lugares de internación, se detectaron situaciones que configuran la posible comisión de delitos.

A modo de ejemplo, en el período en curso, se tomó conocimiento de la situación de una usuaria a quien se le habían aplicado varias sesiones de “TEC – Terapia Electro Convulsiva” (ELECTROSHOCK), práctica que se encuentra desaconsejada por la OMS/OPS en los sistemas de salud comunitaria, y que la ONU (Relator de Tortura) asimila, en ciertos casos, a trato cruel o tortura; sin haber recabado su consentimiento y sin que la asistida tenga conocimiento de ello. A instancias de la Unidad, el Juzgado interviniente dispuso la extracción de testimonios y su remisión a la Justicia Penal a raíz de los hechos manifestados por la usuaria.

A su vez, se realizaron denuncias a fin de que se remitieran testimonios a la Justicia Penal tras haberse constatado, en una comunidad terapéutica, que se había omitido comunicar internaciones involuntarias al Poder Judicial, al Órgano de Revisión y a la Unidad de Letrados, por meses. De este modo, se evitaba el control judicial sobre internaciones que, si bien en un primer momento habían contado con el consentimiento de la persona, luego de pasado un largo tiempo habían dejado de ser voluntarias, ya que, de hecho, se impedía a la persona abandonar el tratamiento. Estos hechos podrían ser configurados como posible privación ilegítima de la libertad, entre otros delitos.

Por otro lado, se han presentado casos en los que se han producido fallecimientos de personas internadas dentro de las instituciones (tanto clínicas u hospitales como geronto-psiquiátricos) respecto de los cuales no se habían determinado fehacientemente sus causas. En estos casos, se ha solicitado al Juez interviniente la extracción de testimonios y comunicación a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de lo acontecido, a efectos de que se investigue el hecho, así como la posible configuración de delitos de acción pública. Esta petición, ha sido acogida por algunos jueces, incluso después de haber dispuesto el archivo de las actuaciones. En otros casos, cuando el juez no hizo lugar a lo peticionado, desde la Unidad se ha realizado la respectiva comunicación. Esto ocurrió, a modo de ejemplo, en un caso en el que se constató que una persona internada había sido objeto de sobremedicación, lo que fue advertido por la defensa a través de presentaciones judiciales, y con posterioridad se produjo su fallecimiento. En este caso, desde la Unidad se solicitó al Juez civil interviniente la correspondiente remisión a la justicia penal, a lo que no hizo lugar, motivo por el cual se efectuó la respectiva denuncia directa ante la Cámara Criminal.

En este sentido, debe decirse que a partir de la puesta en funcionamiento del “Órgano de Revisión”, estas situaciones se han llevado a conocimiento de dicho organismo, así como también de otras dependencias de esta Defensoría General de la Nación (Ej. Programa contra la Violencia Institucional) y otros organismos externos (Ej. Procuraduría de Violencia Institucional-PROCUVIN) de acuerdo a la índole de la temática involucrada.

Violencia de género

La violencia de género es una de las situaciones sociales y de salud que motivan la internación de usuarias mujeres, en especial pueden señalarse:

- Casos de tentativas de suicidio, a partir de discusiones o separaciones con las parejas violentas; en contrapartida, casi ninguna de las parejas de estas mujeres realiza tratamiento psicoterapéutico.
- Mujeres con padecimiento mental que ingresan a la internación por situaciones no graves de riesgo, pero en las que se observan marcadas posiciones de vulnerabilidad respecto de su núcleo familiar.
- Mujeres víctimas de violencia que tienen fuerte dependencia afectiva, psíquica y económica del agresor, al que no están dispuestas a denunciar y que aparece como única referencia familiar para una estrategia de externación.
- Mujeres con problemáticas de índole social profundizadas por su condición de madres, con intervenciones desde distintas dependencias públicas orientadas a separarlas de sus hijos contra su voluntad.

En todos los casos de personas internadas con problemáticas relacionadas con el presente tópico, la Unidad presta asesoramiento respecto de los derechos en juego, ante qué fueros acudir dependiendo de la problemática que desean resolver, y ante qué organismos gubernamentales y no gubernamentales realizar consultas, denuncias y/o peticionar patrocinio jurídico. En el mismo sentido, se orienta a los efectores de salud, quienes suelen tener el primer contacto con estas situaciones, sobre las formas adecuadas de vehiculizar las denuncias sobre las que tomen conocimiento. Desde la Unidad se proporcionan los medios para requerir el asesoramiento y/o la intervención de la "Comisión sobre temáticas de Género" de esta Defensoría General de la Nación, de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la "Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En ocasiones la Unidad asistió a mujeres que -como consecuencia de su estado de salud- son separadas de sus hijos, determinándose muchas veces sobre éstos el estado de preadoptabilidad. En estos casos, las mujeres suelen encontrarse en situación de fuerte vulnerabilidad social. Desde la Unidad se han realizado acciones urgentes tendientes a evitar la adopción de decisiones sin haber escuchado a la madre, las que involucran por ejemplo, pedidos judiciales de suspensión de plazos y presencia en audiencias, o pedidos de un dispositivo que pueda evitar la separación (ej. hogar maternal). Ello, hasta tanto se realiza la articulación con las dependencias de esta Defensoría General encargadas de brindar el patrocinio jurídico especializado, para hacer valer sus derechos en las instancias correspondientes.

En algunos casos, los hechos que desencadenaron el cuadro agudo y que tenían relación directa con violencia de género, originaron medidas que esta defensa canalizó en la causa judicial sobre control de internación; ello, a los fines de coadyuvar con el plan de externación para que la persona pueda volver a su hogar evitando el contacto con su agresor, mediante diferentes medidas (exclusión del hogar, impedimento de contacto, entre otras).

En un caso, se articuló a través de la Comisión sobre Temáticas de Género de esta Defensoría con la Dirección de Orientación a la Víctima del Ministerio Público Fiscal, para brindar acompañamiento, asistencia jurídica y patrocinio a una mujer internada que había sido víctima de violencia de género y deseaba denunciar penalmente al agresor. A raíz de ello, se logró brindar una asistencia integral y que la persona pudiera ejercer sus derechos, además de canalizar una petición que –si bien no se relacionaba directamente con su tratamiento– había sido un factor determinante para el desencadenante de su padecimiento mental.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Particularmente en los efectores públicos, muchas veces la actuación de la Unidad se enfoca, más allá del control de legalidad de las condiciones de internación, en las múltiples vulnerabilidades que atraviesan a las personas internadas en estas instituciones. Se trata de una población que muchas veces no cuenta con ingresos económicos ni obra social (lo que implica la desocupación formal, el subempleo o diversas formas de subsistencia), en ocasiones con estudios primarios o secundarios incompletos, que viven en barrios obreros o de casas precarias, en algunos casos en situación de calle o en paradores, hoteles y pensiones, con una larga historia de privación económica y pérdida de redes familiares u otros vínculos de sostén afectivo.

La Ley Nacional de Salud Mental es taxativa al prohibir la permanencia en instituciones sanitarias por motivos sociales y exige al equipo tratante un rol activo en la búsqueda de un dispositivo que

pueda brindar un marco adecuado de contención en el momento del alta. Esto se dificulta cuando se depende exclusivamente de los recursos socio-sanitarios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y de la provincia de Buenos Aires, ya que a la escasísima oferta de tratamientos de base comunitaria se le suman las problemáticas habitacionales y de vivienda que hacen más dificultosa aún la externación de una persona.

Desde la Unidad, se intentan obtener vacantes en los pocos programas de externación que existen: Programa de Externación Asistida para la Integración Social (PR.E.ASIS O PR.E.A), Atención Domiciliaria Psiquiátrica-psicológica-social y Psiquiátrica-psicológica-social Infantil en situaciones de crisis (ADOP-ADOPI), acompañantes terapéuticos y vacantes en los hogares de la Coordinación de Discapacidad de la Dirección General de Emergencia Inmediata y de la Dirección de Tercera Edad de la ciudad.

Para generar condiciones de apoyo a la externación se gestionan —con el acuerdo de la persona internad—subsidios habitacionales, pensiones, beneficios sociales, certificados de discapacidad y la afiliación a PAMI o a Incluir Salud (ex PROFE), el programa de cobertura médico-asistencial del Ministerio de Salud de la Nación para personas con discapacidad.

Migrantes

La Unidad continúa interviniendo en casos de personas migrantes internadas en forma involuntaria, por lo general en hospitales públicos de la CABA. Además, continúa incrementándose el número de personas en esta situación, lo que obliga a profundizar las gestiones ante diferentes organismos públicos y a explorar articulaciones y acuerdos interinstitucionales, en particular con las representaciones diplomáticas respectivas, a fin de brindar respuestas más efectivas. En muchos casos a causa de su situación migratoria, las personas migrantes encuentran diversos obstáculos en la obtención de apoyos socio-económicos básicos para su externación e inclusión social. La falta de documentación (pasaporte, DNI y radicación en el país), la situación de permanencia irregular, la necesidad de trabajar en condiciones informales y carencia de vínculos en Argentina, contribuyen a agravar la vulnerabilidad psicosocial de la persona.

Por tal razón, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Defensoría General de la Nación, se suscribió el “Convenio Específico I” (aprobado por Res. DGN N° 422/13) entre ambos organismos, mediante el cual se afianzó la articulación entre diversas áreas de esta Defensoría —entre ellas la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657— y el organismo de Ciudad, con el objetivo de instrumentar mecanismos tendientes a canalizar de forma más eficiente las demandas de este grupo en especial situación de vulnerabilidad, y promover el proceso de regularización migratoria de las personas migrantes internadas involuntariamente por razones de salud mental en instituciones de salud mental de la Ciudad. Como producto de esta articulación, se iniciaron las gestiones para la regularización migratoria de defendidos de esta Unidad.

A raíz de casos particulares en que ha intervenido la Unidad, se ha mantenido reuniones formales con representantes de diversas embajadas, como producto de lo cual se ha generado un canal directo de articulación con las respectivas representaciones de Gran Bretaña, EEUU, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Australia o Canadá para los casos que involucran defendidos de estas nacionalidades.

Respecto de casos particulares, se intervino en el caso de una joven de nacionalidad francesa que se encontraba en la Argentina por motivos de estudio. A raíz de la intervención de la Unidad, mediante entrevistas y gestiones con la usuaria, sus familiares (que habían llegado al país a raíz de dicho episodio), allegados, y personal del consulado respectivo, se pudo lograr que el tratamiento lo continuaran profesionales que hablaran el idioma y así facilitar la comunicación. A su vez, dado el inminente vencimiento de su visa, se asesoró a la usuaria para que pudiera regularizar su situación una vez que le fuera otorgada el alta, proporcionando los datos de la Comisión del Migrante de la DGN. Gracias a dichas gestiones, la usuaria pudo comenzar un tratamiento fuera de la clínica en su idioma natal, lo que fue determinante para su mejoramiento y revinculación familiar, ante lo cual optó por retornar a su país junto al apoyo de su familia.

En otro caso, se trabajó fuertemente sobre la situación de una persona de origen chino, asistida por la Unidad, que cursa una internación prolongada en un hospital monovalente. Es de destacar que la usuaria no habla español ni posee referentes afectivos en este país, lo que tornó muy complejo el trabajo en pos de su externación. Durante este período se consiguió la asistencia de un intérprete de su idioma, no solo para las entrevistas de la defensa, sino que también colaboró en entrevistas en el marco de su tratamiento. A su vez, desde la Unidad se llevaron adelante las gestiones para que obtuviera su DNI, se buscaron referentes afectivos en la Argentina, y se articuló la ayuda de una acompañante terapéutica con la que sale de permisos de paseo. Posteriormente, a pedido de la usuaria se contactó a la familia y referentes a través

de llamados y videoconferencias, de los que surgió la posibilidad de que pueda volver a su país. Después del intenso trabajo para ubicar referentes, actualmente la Unidad se encuentra realizando gestiones con diferentes dependencias y las representaciones diplomáticas, así como con Aerolíneas Argentinas, a fin de articular su regreso a China, en donde viviría con una amiga de la infancia que —a partir de haberla podido contactar— le brindaría contención y alojamiento.

Adultos mayores

En el último año, se intervino en aproximadamente 30 casos de usuarios que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental en la cual intervino la Unidad, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos (ya sea que el traslado contó con la voluntad de la persona o que se efectivizó sin su consentimiento). Desde la creación de la Unidad se registran aproximadamente 114 casos en total de traslados a este tipo de dispositivos.

Este universo de casos coincide con la franja etaria correspondiente a los adultos mayores y está conformado, precisamente, por personas que no pueden auto valerse y, al mismo tiempo, sus familias no pueden cuidarlos, lo que lleva a que resulten alojados en instituciones geriátricas residenciales. Dentro de éstas, distinguimos a los establecimientos que cumplen una función predominantemente social-asistencial, y otros que, además, proveen a los residentes de un control psiquiátrico periódico.

En este período, nuevamente se constató que, durante la internación psiquiátrica inicial, no suele recabarse el consentimiento de la persona para ser trasladado o no a un establecimiento para personas de adultas de edad avanzada. A su vez, una vez efectuado el traslado, se verifica como patrón generalizado que en las residencias tampoco se recaba la voluntad de la persona para permanecer allí, sino que se consulta a sus familiares o allegados, a pesar de lo previsto en la ley 661 CABA .

En estos casos, la intervención de la Unidad continúa hasta recabar los extremos delimitados en la Res. DGN 1408/12, en la que se estableció que “deberá determinarse, en el caso concreto, si la internación corresponde a la realización de un tratamiento psiquiátrico y si fue dispuesta con su consentimiento”.

Suelen presentarse diversas situaciones que ameritan diferentes acciones por parte de la Unidad:

a) Persona con familia continente y vivienda: en estos casos la labor de la Unidad está orientada a asesorar a los familiares para la gestión de los recursos pertinentes (mediante cuidadores domiciliarios, asistentes personales, enfermeros, etc.) a fin de que los cuidados no priven a la persona de su derecho a vivir en su domicilio. Eventualmente en caso de no obtener respuesta, se realiza el reclamo judicial al servicio responsable de la cobertura.

b) Persona con familia no continente y vivienda: Si la persona cuenta con un inmueble de su propiedad y manifiesta su voluntad de regresar al hogar, se peticiona judicialmente al equipo de salud la implementación de un plan de externación y la indicación de los dispositivos requeridos, para realizar los pertinentes reclamos a la entidad responsable de la cobertura.

c) Persona sin familia continente ni vivienda: La intervención está orientada –siempre respetando la voluntad y preferencias de la persona- a la gestión de estos recursos necesarios mediante solicitudes judiciales o extrajudiciales a su cobertura u otros organismos del Estado, para hacer efectiva su voluntad de vivir en su comunidad o en su defecto, vivir en un dispositivo menos restrictivo que le permita mayores libertades de circulación o de contacto con terceros.

d) Peticiones de menores restricciones en su internación: A raíz de la voluntad manifestada por la persona, la intervención de la Unidad se prolonga hasta lograr cambiar sus condiciones de alojamiento, generalmente con un cambio en el tipo de institución. Pasar de un gerontopsiquiátrico a un geriátrico reduce las restricciones en las salidas y en las comunicaciones. Estos casos suelen ser prolongados e involucran diversas gestiones tanto judiciales como extrajudiciales, en pos de procurar el dispositivo solicitado.

e) Persona con necesidad de apoyos: La intervención de la Unidad apunta a paliar la ausencia de vínculos, lazos familiares y sociales continentes que, sumados a la situación socioeconómica de la persona, y a veces la falta de auto valimiento, hacen necesaria la presencia de apoyos adecuados para lograr efectivizar los derechos de las personas allí alojadas.

f) Peticiones por el derecho a la salud: En muchos otros casos, cuando la intervención de la Unidad persiste hasta constatar el carácter de la estadía de la persona alojada, muchas gestiones de esta dependencia están dirigidas a las entidades que brindan cobertura (obras sociales, prepagas o Estado), para otorgar una determinada prestación relacionada con el cuadro de salud físico de la persona (interconsultas o medicamentos, contar con andador o sillas de ruedas, audífonos, entre otras).

La intervención de la Unidad también resulta importante en aquellos casos de adultos mayores que no cuentan con familiares o referentes afectivos que los visiten y, de algún modo, visualicen las condiciones de alojamiento de la residencia. A su vez, en los casos en que la Unidad –conforme las pautas delineadas en la Res. DGN N° 1408/12- cesa su intervención, dado que ello no implica prescindir de los controles administrativos, se solicita al juzgado interviniente en el control de internación que ponga en conocimiento la situación de la persona, a las áreas vinculadas a adultos mayores en la jurisdicción (Subsecretaría de Tercera Edad del GCABA, Área de Adulos mayores de la Defensoría del Pueblo de la CABA).

A su vez, se destaca que durante 2014 se han discutido en el Congreso de la Nación diferentes proyectos de ley que apuntan a garantizar en forma integral el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. En este marco, miembros de la Unidad han participado junto con la Secretaría de Política Institucional de la DGN en la discusión de los proyectos en las respectivas comisiones legislativas de la H. Cámara de Diputados de la Nación. La intervención de la Unidad estuvo orientada a transmitir la experiencia recabada respecto de las problemáticas derivadas de la institucionalización de este grupo de personas.

Niñas, niños y adolescentes

De acuerdo a las competencias asignadas a la Unidad mediante Res. DGN N° 558/11 y Res. DGN N° 841/11, sólo se intervine en casos de personas adultas capaces, y no se interviene en casos de personas menores de 18 años de edad, ni de personas adultas que atraviesan procesos judiciales de discusión sobre el ejercicio de su capacidad jurídica.

No obstante ello, en ocasiones, las problemáticas que afectan a asistidos de la Unidad involucran cuestiones propias del ámbito de la niñez, como por ejemplo el mantenimiento o restitución del vínculo materno-filial, o el ejercicio de derechos de los niños/as que deben ser instadas por sus representantes legales (asistidos de la Unidad). En estos casos, desde la Unidad se toma contacto con los organismos competentes (Defensorías de Menores e Incapaces, Tutores, Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de la CABA, Defensorías zonales, etc.) a fin de articular acciones que contemplen los derechos de los asistidos, y en aquellos casos en que se hace necesario el patrocinio jurídico, se articula con las Defensorías Públicas Oficiales a fin de lograr una atención integral de la situación.

Personas con Discapacidad

En lo que hace al presente punto, resulta necesario destacar que puede interpretarse, a efectos de respetar la cláusula *pro homine* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y ampliar las garantías y derechos que deben resguardarse, que las personas internadas asistidas por esta Unidad, transitaron alguna situación de discapacidad, en el sentido que le asigna el "modelo social de la discapacidad", reafirmado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), al establecer que "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; y también de acuerdo a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que dispone que "discapacidad" implica "una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o mas actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".

En este marco, muchas veces se solicita al Juzgado interviniente la adopción de medidas específicas de acuerdo con los postulados de la CDPD, como "ajustes razonables" (cfr. art. 2, 5 y 13, entre otros) para el ejercicio de los derechos de los asistidos. Esto se da, particularmente, respecto de peticiones judiciales que deben llegar a tiempo para abarcar la situación fáctica que les da sustento. Por ejemplo, un pedido de informes para explicitar el plan de tratamiento, una medida cautelar para evitar un traslado involuntario o la resolución que decreta una externación son decisiones que, para incidir en las condiciones de internación de una persona, requieren ser adoptadas y notificadas (tanto al efector como a la defensa) en plazos brevísimos. De lo contrario, la situación puede variar y la intervención judicial tornarse inocua.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

La inmediatez en el abordaje continúa siendo una de las principales preocupaciones de la Unidad. Anoticiados de una internación involuntaria, el abogado concurre a la institución a tomar contacto directo con su defendido en un promedio de 3 días, sin que ese plazo pueda exceder la semana de internación. Se toma contacto con la historia clínica de la persona, se mantiene una entrevista privada y se relevan las

condiciones generales en las que transcurrirá su internación. En muchas ocasiones, luego de esta primera visita, se consulta y da intervención al equipo interdisciplinario de la Unidad.

La inmediatez se debe a que un abordaje rápido permite: a) La transmisión al defendido de los derechos y garantías que goza en el proceso y cómo puede ejercerlos; b) La fiscalización temprana y adecuación de la medicación utilizada; c) La concreción rápida de demandas y peticiones del defendido; d) El mantenimiento de contacto con el entorno familiar y referentes afectivos, y la adopción de permisos de visitas, paseos y llamados telefónicos; e) La célere adopción de un plan de externación para evitar una prolongación innecesaria y f) La prevención de situaciones de contenciones físicas, y el control y cese de las mismas.

En este sentido, los letrados realizan en forma diaria actos defensivos propiamente dichos en la sede de las instituciones, por ejemplo cuando se constata el intento de aplicación de tratamientos alteradores e irreversibles sin el consentimiento de la personas, contenciones físicas, grandes dosis o abuso de medicación, prohibición de visitas y comunicaciones con familiares y allegados, negación de permisos de salida, falta de condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad en las instalaciones y, en algunos pocos establecimientos, uso de cuartos de aislamiento.

Cada semana los miembros de la Unidad (abogados y equipo interdisciplinario) toman contacto personal con más de 290 usuarios; es decir, con más del 64% del total de asistidos semanales de la Unidad. Al 36% restante su abogado los contacta personalmente máximo cada 15 días, aun cuando no demanden gestiones puntuales. En las instituciones, en el 42% de estas visitas, se realizan en el momento —de manera directa ante los equipos tratantes o personal de la institución— peticiones concretas. En particular, en un universo de casos se peticiona en pos de la externación de la persona y la inclusión en dispositivos ambulatorios, y en los restantes las peticiones están relacionadas con mejoras o cambios en las condiciones de internación (restricciones al contacto, permisos, planteos respecto del plan de tratamiento, entre otros), reclamadas por los propios usuarios. En los casos en los que no hay demandas concretas por parte de los asistidos, igualmente se conversa con los equipos tratantes, se revisan las historias clínicas, entre otras gestiones.

También para dimensionar la labor extrajudicial es importante reseñar las estadísticas del equipo interdisciplinario de la Unidad, que interviene a fin de: evaluar los tratamientos administrados, el fundamento terapéutico de las restricciones a los derechos (medicación, contenciones físicas, restricciones a la comunicación), articular con diversas instituciones para generar estrategias de externación; gestionar recursos y elaborar informes de apoyo a las peticiones judiciales, entre otros aspectos.

La proporción de personas que requieren intervención interdisciplinaria en relación con la totalidad de defendidos por parte de la Unidad ha aumentado en el período considerado entre octubre de 2013 y agosto de 2014 inclusive. En el período analizado, el equipo interdisciplinario intervino en el 37% de los casos en los que intervino la Unidad de Letrados. Esto representa un incremento del 12% con relación a los dos años anteriores y da cuenta de la necesidad de incorporar en las intervenciones mayores componentes de diversas disciplinas que coadyuven en la defensa para obtener mejoras en los tratamientos y las estrategias de externación.

De estas personas, el 44% estaban internadas en instituciones privadas y el 56% en públicas, donde se concentra la mayor parte de la tarea del equipo interdisciplinario (en particular debido a la ya mencionada prolongación de las internaciones en los monovalentes, la baja rotación de la población internada y cuyas situaciones requieren una gran cantidad de acciones que las instituciones no llevan adelante por falta de personal, escasas intervenciones para responder a las necesidades económicas y sociales de los usuarios, una mirada que pondera las internaciones prolongadas, entre otras).

Dado que no puede esperarse hasta una resolución judicial para cambiar las condiciones de internación de un usuario o para hacer efectiva una petición, es central la interacción tanto de los letrados como del equipo interdisciplinario con el equipo tratante. Al tomar contacto por primera vez con una persona, el equipo interdisciplinario también releva la historia clínica y, en el 77% de los casos, mantiene una entrevista con el equipo tratante. En estas entrevistas, que en ocasiones son semanales, se busca acordar los pasos a seguir, teniendo en cuenta la voluntad de la persona internada y también su contexto. La perspectiva de trabajo del equipo, concordantemente con la de la Unidad, es siempre entrevistarse con el equipo tratante. En el 23% de las situaciones en que esto no se hace, se debe a que el alta ya se encuentra encaminada o las instituciones ponen obstáculos para este contacto.

En el 52% de los casos, existen diferencias entre el tratamiento que brinda la institución y la perspectiva del equipo interdisciplinario de la Unidad de Letrados. En el 61% de los casos se realizan directamente sugerencias de adecuación de tratamientos. Los principales problemas relevados en los tratamientos por parte del equipo interdisciplinario son: la ausencia de abordaje interdisciplinario; el enfoque médico-

hegemónico; se sostienen internaciones que no tienen criterio de riesgo cierto e inminente; en muchos casos no hay planes de externación, el tratamiento no es integral y no se favorecen las salidas de la persona.

Asimismo, en el 13% de los casos, el equipo interdisciplinario detectó que se habían realizado contenciones físicas esa semana; e intervino en un caso para evitar la aplicación de terapia electroconvulsiva (TEC).

Es frecuente que para posibilitar externaciones se deban realizar intervenciones que articulen la dimensión singular de la subjetividad de cada usuario internado involuntariamente con la compleja dimensión social e institucional. En el 47% de los casos, el equipo interdisciplinario toma contacto con los familiares y otras personas significativas de la red de vínculos, con el objetivo de generar las condiciones para que se comience a recuperar la trama de relaciones y lazos familiares o sociales de cada persona. En las ocasiones en que no se avanza en este sentido es porque la persona defendida de la Unidad no desea que se establezca contacto con sus familiares o bien porque diversas situaciones dejaron a la persona sin una red de vínculos a la que contactar.

Otra acción clave para lograr mejor calidad de internación y avanzar en la externación es la articulación interinstitucional. El equipo interdisciplinario realiza gestiones de articulación interinstitucional para el 30% de los usuarios con los que trabaja. Estas gestiones van desde el turno para un DNI, inicio de pensión asistencial o subsidio habitacional, hasta solicitar que el Programa Incluir Salud otorgue una vacante, articular con una Región Sanitaria de Provincia de Buenos Aires un dispositivo comunitario, etc.

A su vez, el grado de pobreza estructural y vulnerabilidad psicosocial de algunos usuarios hace que exista un conjunto de personas para el que es necesario un muy alto volumen de intervenciones interinstitucionales. El 27% de las personas con las que trabajó el equipo interdisciplinario de la Unidad entre el octubre de 2013 y agosto de 2014, llevaban más de seis meses de internación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Unidad interviene cotidianamente ante los 24 juzgados nacionales de primera instancia en lo civil con competencia en asuntos de familia. A su vez, como se reseñó, se intervino ante el Fuero Penal respecto de situaciones graves que involucran a los asistidos respecto de los que se ejerce la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657.

A pesar de que, como ya se comentó, la mayor parte del trabajo de la Unidad se realiza de forma extrajudicial, a más de tres años de funcionamiento —y máxime luego de la sanción del Decreto PEN 603/13—, se ha afianzado el rol de la Unidad ante los tribunales del fuero y ello se ha traducido en diversas resoluciones favorables ante planteos innovadores efectuados por los letrados/as de esta dependencia. La mayoría de las presentaciones efectuadas por la Unidad de Letrados requieren un abordaje distinto por parte del órgano jurisdiccional, que —en ejercicio de su rol de contralor— ponga el énfasis en la preservación y garantía de los derechos fundamentales, a partir de la nueva concepción de la autonomía personal de las personas internadas que emana de la Ley de Salud Mental. Ello difiere de la estructura tutelar que se adecuaba a los antiguos procesos judiciales, cuyo objeto procesal era “la protección”. De esta manera, las presentaciones realizadas interpelan cambios en el comportamiento judicial de contralor de las internaciones. En este marco, en todo momento se pone de relieve la voluntad de la persona internada, sus necesidades y sus derechos, para así poder canalizar el abordaje terapéutico más adecuado.

En algunas ocasiones, y luego de agotar las vías de colaboración con los equipos tratantes y/o entidades que deben prestar cobertura, se llevan adelante pedidos de externación. Éstos planteos judiciales se realizan con actas signadas por la persona asistida, en donde consta su voluntad de impulsar el planteo judicial; con informes interdisciplinarios realizado por el equipo de la Defensoría; y en todos los casos se efectúa un pedido de inclusión de la persona en los dispositivos comunitarios o ambulatorios que sean adecuados a su situación.

Así, en algunos casos, luego de analizar las constancias del expediente, el Juez decretó la externación judicial, ordenando en algunos casos la realización de diligencias previas, como el requerimiento de informes al Órgano de Revisión, o la celebración de audiencias o la intimación a la cobertura social de brindar un dispositivo menos restrictivo.

Por otro lado, se llevaron adelante otras presentaciones que motivaron resoluciones judiciales innovadoras y trascendentales para el respeto de los derechos humanos de las personas internadas.

En un caso, se logró el dictado de una medida cautelar para que se proceda a la reinclusión en el padrón de afiliados de la obra social de una persona que había sido dada de baja y se encontraba internada, hasta tanto se pudiesen llevar adelante los trámites para contar con otra cobertura. A su vez, también se dispuso la provisión de un dispositivo menos restrictivo para el tratamiento de su padecimiento .

En otro caso, frente a la prohibición de acceder al servicio en donde se encontraba internada una persona, el juez interviniente ordenó a las autoridades del Hospital en cuestión que "deberá permitirse el ingreso al servicio indicado" tanto al letrado involucrado como a los integrantes de la Unidad, "sin necesidad de dar previo aviso a las autoridades del nosocomio o efectores de salud del servicio donde se encuentre la causante, a fin de que lleve adelante el pleno ejercicio de la defensa (...), sin obstaculización ni demora alguna, bajo apercibimiento de pasar las actuaciones a la Justicia Penal" .

En otra oportunidad que involucraba a una usuaria que se encontraba internada en un hospital general, se dispuso mediante orden judicial su traslado a una sala acorde con sus necesidades, a fin de que se le brinde una adecuada atención tanto respecto de su salud mental como de su cuadro clínico .

Con relación a las derivaciones, se obtuvieron órdenes judiciales que dispusieron traslados hacia dispositivos comunitarios solicitados por los asistidos, así como también la implementación de un sistema de acompañantes terapéuticos necesarios para efectivizar la externación . En otro caso, se impidió mediante el dictado de una medida cautelar, el reingreso de una persona a un dispositivo de internación determinado, en el cual había padecido un agravamiento de su situación clínica, como consecuencia de la atención brindada.

Por otro lado, también se hizo lugar a un recurso de revocatoria interpuesto por la Unidad, a fin de que —siguiendo la doctrina de la CSJN de las causas "Tufano" y "R. M. J"—, ante un traslado a extraña jurisdicción de una persona internada, el juzgado civil mantuviera la competencia hasta tanto el órgano judicial de la jurisdicción tomara intervención en forma efectiva, evitando dejar a la persona sin control judicial.

Ante el fallecimiento de una persona internada sin que se establecieran en forma fehaciente sus causas, dado el deber de custodia que pesa sobre las instituciones de salud mental (cfr. art. 1113 y 1118 Código Civil) y las obligaciones estatales de llevar adelante investigaciones diligentes respecto de las afectaciones a la vida e integridad personal de personas privadas de su libertad, los jueces han hecho lugar a solicitudes de la Unidad de solicitar la remisión de testimonios a la Justicia Penal a fin de que se investiguen las causas del deceso .

Se destaca que los recursos de apelación ante la Cámara Nacional en lo Civil llevados adelante por la Unidad han sido escasos. Ello se debe a que, por un lado, el trabajo apunta al fortalecimiento de la colaboración con los equipos tratantes en pos del mejoramiento de las condiciones de internación y tratamiento de la persona internada, y su pronta externación por vía extrajudicial en la medida que ello sea posible; pero también ocurre debido a la "temporalidad" de las internaciones involuntarias. Por tales motivos, y a fin de que la demora en el recurso no torne abstracto lo requerido, se busca una estrategia jurídica más rápida y eficaz para canalizar las necesidades y voluntad de la persona.

No obstante ello, en el período que abarca el presente informe han tenido acogida favorable dos planteos efectuados por la Unidad ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en que se cuestionaban resoluciones del a quo que negaban la autonomía de la voluntad de la persona internada y su condición de sujeto de derecho con capacidad para tomar decisiones respecto de su tratamiento.

Sin perjuicio de que aún subsisten obstáculos y deficiencias, los casos reseñados son una muestra de la consolidación paulatina de una mirada y tratamiento respetuoso del nuevo paradigma de respeto a los derechos de las personas con padecimientos mentales por parte del Poder Judicial, impulsados, en la parte que corresponde a su competencia, por los planteos cotidianos de la Unidad de Letrados.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de alojamiento de los asistidos/as

Al momento de confeccionarse este informe la Unidad asistía a 459 personas que se encontraban internadas en forma involuntaria por razones de salud mental en el ámbito de la CABA. A su vez, las instituciones en las que intervine habitualmente la Unidad son las siguientes:

i) Instituciones públicas: Hospital Álvarez, Hospital Alvear, Hospital Argerich, Hospital Borda, Hospital de Clínicas, Hospital Fernández, Hospital Durand, Hospital Moyano, Hospital Penna, Hospital Piñero, Hospital Pirovano, Hospital Ramos Mejía, Hospital Rivadavia, Hospital Santojanni, Ex CENARESO, Hospital Tornú, Hospital Tobar García y Hospital Zubizarreta.

ii) Instituciones privadas: CETRAP, Clínica Argos, Clínica Avril, Clínica Dharma, Clínica Emanuel, Clínica Flores, Clínica Las Heras, Clínica "Nuestra Sra. Del Lujan", Clínica San Martin de Porres, Clínica Santa Rosa, CT Gradiva, CT Palermo (Moravia), CT TEMPORA, Geriátrico OLDMAN, Geriátrico Buenos Aires, Geriátrico Dorrego, Geriátrico Santa Isabel, INEBA, Inst. Frenopático, Inst. de Salud Mental Bs As., UNHID, Geriátrico Cafayate, Hogares Canadá, Hospital Británico, Hospital Italiano, Clínica Plan de Salud Mental, Santorio Guemes.

Además de las cuestiones ya observadas, puede decirse, a modo general, que a más de tres años de

funcionamiento de la Unidad se corrobora una mayor predisposición de los equipos tratantes —en especial de las instituciones públicas— a trabajar conjuntamente con los profesionales de esta dependencia. Esto tiene que ver, como se informó, con el hecho de que los profesionales de la Unidad apuntan siempre a realizar acuerdos con los tratantes en pos de la voluntad de la persona internada, evitando judicializaciones estériles, estrategia que —además de otorgar mayor inmediatez y celeridad a la actuación— permite la generación de intercambios, discusiones, y posicionamientos fructíferos entre todos los actores involucrados en un tratamiento, lo que, a mediano plazo, también coadyuva a la construcción de consensos necesarios para la adecuación de las prácticas al modelo de abordaje propuesto por la Ley de Salud Mental.

No obstante, si bien se advierten en algunos efectores —a partir de la presencia continua de la Unidad— mayores esfuerzos para adecuar dichas prácticas al nuevo marco legal, en muchas se continúa evidenciando una falta de fundamentación adecuada de la situación que origina la internación (vgr. riesgo cierto e inminente). En algunas instituciones se continúan designando genéricamente síntomas (je. "hetero-auto agresividad" o "ideación suicida"), sin detallar el contexto en que dicha situación tuvo lugar. A su vez, se ha evidenciado que se siguen utilizando diagnósticos genéricos y despersonalizados, que no respetan los recaudos exigidos por la ley ni se compadecen con una evaluación actual del estado de salud de la persona; y que muchas veces la fundamentación del riesgo cierto e inminente está realizada exclusivamente a partir de categorías médico-psiquiátricas, con una intervención sólo formal de las otras disciplinas. En ocasiones se ha relevado que la persona es evaluada en forma exclusiva a partir de dichos de terceros (familiares o allegados).

En relación con ello, es menester tener en cuenta que en todo primer contacto con la persona defendida, el equipo interdisciplinario evalúa si la persona tiene riesgo cierto e inminente que justifique la internación. En apenas el 22% de los casos se encuentra que la persona tiene riesgo cierto e inminente al momento de ser entrevistada por el equipo de la Unidad. Es decir, en casi 8 de cada 10 evaluaciones realizadas en el período considerado, al momento de la entrevista no estaba justificada la internación por riesgo cierto e inminente, aunque sí en muchos casos era recomendable que la persona siguiera algún tipo de tratamiento.

Respecto de la utilización de medidas restrictivas, persiste —en especial en el ámbito privado— la utilización de contención física en forma prolongada e innecesaria. En el período en curso la Unidad ha intervenido en un alto porcentaje de casos en los cuales el usuario fue contenido físicamente en algún momento de la internación. Muchas de estas medidas podrían ser evitadas si el efector contara con el personal suficiente e idóneo para otro tipo de abordaje. Ante estas situaciones se propicia que el juez ordene la provisión del recurso necesario; por ejemplo, acompañamiento por personal idóneo, para evitar la continuidad de una medida restrictiva.

Por otro lado, se continúa verificado también en muchas instituciones —particularmente las privadas— la imposición de restricciones arbitrarias al contacto con familiares y lazos sociales, visitas y/o llamados telefónicos, que responden a "protocolos de actuación" de las propias instituciones, que no toman en cuenta ni la normativa vigente ni las particularidades y singularidades de las personas. Estos efectores, generalmente poco habituados al rol de contralor del Estado, en algunos casos suelen poner reparos al accionar de la Unidad: intentos de impedir el acceso a los pabellones, a la comunicación directa con las personas internadas y sus equipos tratantes, a libros de enfermería y demás registros en que suelen hallarse desdobladas las historias clínicas y resistencia a la contestación formal de informes (lo cual lleva a que la principal vía de solicitud de información efectiva sean las peticiones judiciales). A su vez, su carácter privado lleva —en algunos casos— a intentar minimizar los costos, lo que se traduce en una escasa planta de profesionales y trabajadores de la salud mental a cargo de los tratamientos, especialmente en las ramas de trabajo social, enfermería y psicología. A esto se suma que parte de los profesionales en realidad trabajan para obras sociales o prepagas y sólo están en los centros de internación un tiempo reducido. Estas situaciones son abordadas tanto extrajudicial como judicialmente por la Unidad.

Por su parte, se evidencia de modo general que en los hospitales públicos monovalentes (Alvear, Moyano y Borda) las internaciones suelen ser más prolongadas, muchas veces debido a la falta de recursos para la externación.

Otras cuestiones que se han observado como generales, y que ameritan ser mencionadas aquí, son las siguientes:

i) Registros incompletos en las historias clínicas: A pesar del trabajo articulado que la Unidad realiza cotidianamente con los equipos tratantes, se siguen verificando faltas en el orden, la extensión y la legibilidad de las evoluciones terapéuticas. Muchas veces la historia clínica no se encuentra foliada, por lo que resulta muy difícil ejercer un control efectivo de la cronología de las evoluciones.

ii) Ausencia de estrategias integrales e interdisciplinarias orientadas a la externación de las personas:

En muchos efectores de salud continúa preponderando la mirada médico-psiquiátrica, que relega la intervención de otras disciplinas, que resultan fundamentales para la intervención con personas en alta situación de vulnerabilidad. Es habitual que la intervención de la Unidad tienda a tejer puentes para construir la estrategia de externación. Desde las instituciones son escasas las gestiones de recursos sociales y de salud que se realizan para materializar las externaciones.

iii) Ausencia o escasez de actividades vinculares y contextuales. En las instituciones, la importancia de estas actividades es relativizada, pues se reduce la situación de una persona a la existencia de una determinada patología o sintomatología médico-psiquiátrica.

iv) Falta de espacios físicos suficientes y adecuados. Se continúan verificando situaciones que revelan deficientes condiciones de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad de algunas instituciones (falta de luz natural, suciedad, falta de elementos de calefacción adecuados, entre otras), las cuales han sido puestas en conocimiento del Órgano de Revisión.

v) Falta de información y participación del usuario en el tratamiento. Se puede advertir que muy pocas instituciones dan cumplimiento con su deber de brindar información y difundir los derechos de los usuarios (cfr. lo dispuesto expresamente en el Dto. PEN 603/13 arts. 7 inc. J). En estrecha relación con ello, un gran porcentaje de las personas internadas en instituciones de salud mental refieren que no son consultadas sobre aspectos esenciales de su tratamiento (cfr. art. 7.k. LNSM). A pesar de que la regulación es clara en que deben ser tenidos en cuenta los deseos y preferencias de los usuarios en aspectos tales como la medicación, la relación con su equipo tratante, el contacto con su entorno afectivo, las actividades y las condiciones materiales de internación, entre otros temas; muchos de los equipos tratantes suelen considerar que, por tratarse de internaciones involuntarias, quedan dispensados de tomar las decisiones junto a la persona usuaria del servicio.

Otras observaciones a destacar

En función de la ya mencionada creación del Órgano de Revisión, en el período se pusieron en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo diversas situaciones relativas a: obstáculos en el ejercicio del derecho de defensa de los asistidos de la Unidad, condiciones deficitarias estructurales de los efectores de salud, aplicación de terapias electroconvulsivas sobre asistidos, fallecimientos durante las internaciones, entre otros.

En particular respecto de una clínica privada en la que interviene habitualmente la Unidad, se hicieron saber al Órgano de control diversas irregularidades e incumplimientos de la normativa vigente, entre ellas que: no se comunicarían debidamente todas las internaciones involuntarias ni tampoco las internaciones voluntarias prolongadas; se prolongarían internaciones sin criterio que las justifique; el personal sanitario sería insuficiente; se advierten deterioros en las personas internadas respecto de su situación al ingreso a la institución; no se implementarían adecuadamente estrategias ni planes de externación; se detectan situaciones de inactividad generalizada, hacinamiento, abuso de contenciones físicas, falta de higiene estructural, ausencia de ventilación y calefacción suficiente. En este sentido, se hizo saber que más allá de las denuncias penales o requerimientos judiciales efectuados en los casos en particular por parte de la Unidad, la circunstancia descripta aparece como estructural y sostenida en el tiempo.

Por último, un tema de gran relevancia tiene que ver con la continuidad y profundización de las acciones que viene llevando adelante la Unidad para lograr el efectivo ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad mental.

Como mencionáramos en el informe del período anterior, durante el segundo semestre del año 2013 la Unidad de Letrados impulsó acciones piloto con el objetivo de que se diera visibilidad a la importancia del derecho al voto por parte de los asistidos, en las elecciones legislativas Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O) realizadas el 11/08/13; y asimismo que la mayor cantidad de personas pudiera efectivamente ejercer su derecho ante el acto eleccionario; ya que los nuevos cambios normativos habilitaron a ejercer el derecho al sufragio activo de las personas internadas a causa de un padecimiento mental, siempre que este derecho no haya sido restringido expresamente vía sentencia judicial. La visibilidad de los obstáculos que existen aún para el ejercicio de un derecho político básico como es el derecho al voto, permitió repensar las acciones de cara a las elecciones generales de octubre del pasado año, para los que también efectivamente se llevó adelante el Programa “Yo quiero votar” junto a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, desde la Defensoría General de la Nación se decidió emprender nuevas acciones respecto de este tema. Así, a través del Programa EUROSOCIAL sobre “Eliminación de Barreras de Acceso a

la Justicia", desarrollado por este Ministerio Público este año, se identificó como objetivo específico del proyecto mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial para garantizar el ejercicio del derecho al voto, mediante la reducción las barreras procesales y socioculturales.

Miembros de la Unidad de Letrados integraron el equipo local de trabajo (DGN) que llevó adelante las acciones previstas respecto de este tema, entre ellas:

- Relevamiento de información sobre las acciones llevadas adelante por todas las dependencias del MPD respecto de esta temática;
- Identificación de buenas prácticas en el sistema de justicia; para lo cual se ha llevado adelante una "Mesa de Diálogo" que contó con presencia de actores judiciales, gubernamentales y de la sociedad civil, como consecuencia de lo cual se redactó un documento en el cual todos los actores COINCIDIERON en: "1.- Reconocer la importancia del rol de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual como actores políticos y sociales. 2.- Señalar la importancia de emprender esfuerzos tendientes a hacer efectivo el derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual".

La totalidad de actividades que se llevaron a cabo en el marco de este Programa se desarrolla en el Informe correspondiente a la Secretaría General de Política Institucional.

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia que contribuyen a la optimización de los recursos y a la eficaz prestación del servicio

A modo general, puede decirse que en el período en curso se profundizó una línea de trabajo tendiente a consolidar el rol de la Unidad como actor necesario en las internaciones involuntarias de su competencia y de esto modo promover, mediante el trabajo sostenido con los efectores de salud, y apuntando a generar adhesión y convencimiento, los cambios necesarios respecto de las falencias que aún persisten.

Como se describió en anteriores informes, en el primer momento del proyecto piloto de la Unidad el énfasis estuvo en el acercamiento a las autoridades y al personal de las instituciones, para explicar el contenido de la Ley 26657, presentar el rol del abogado previsto en el artículo 22 e instalar este nuevo actor. Como resultado de esta y otras gestiones, varios efectores aceptaron e implementaron diversas recomendaciones realizadas desde esta dependencia, en particular respecto de la comunicación de las internaciones a la Unidad, regularización de las historias clínicas, adecuada utilización del consentimiento informado, y una mayor descripción de la situación de riesgo que justifica la internación.

El sistema de comunicación de las internaciones a la Unidad vía fax se ha consolidado a lo largo del período —más luego del Decreto PEN 603/13— como el medio más rápido y efectivo y es utilizado por casi la totalidad de los efectores de salud. Paralelamente, se consolidó en la mayoría de las instituciones un sistema de consultas y seguimiento de casos mediante comunicaciones telefónicas, lo que permite un relevamiento e intervención más efectiva e inmediata.

A su vez, en el período en curso, se le ha brindado a algunas instituciones (ej. Hospital Borda), a su requerimiento, instrucciones concretas respecto de los tiempos y formas de comunicar las internaciones, dado que –a raíz del Decreto PEN 603/13 y puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión– se habían generado confusiones al respecto.

Respecto de las comunicaciones de los letrados de la Unidad con los equipos tratantes, en la mayoría de las instituciones se dialoga con los equipos tratantes, sea en forma personal o telefónica, lo que evita realizar pedidos formales de informes vía oficio, o por vía judicial, situación que muchas veces conspira contra la urgencia y rapidez que debe imprimirse a las situaciones en las que interviene la Unidad. Por otro lado, en algunas pocas instituciones, se suele restringir el acceso al diálogo con los equipos tratantes, muchas veces bajo pretexto que tal situación haría que descuiden su función primara, la función terapéutica, por el tiempo que insumirían dichas tareas. En estas situaciones puntuales, se han mantenido contactos y/o reuniones institucionales con los directivos, a fin de lograr consensuar soluciones que concilien la función propia de estas instituciones, con la tarea del abogado del art. 22. Ello, a fin de evitar la excesiva burocratización de las tareas propias de los miembros de la Unidad. Por ejemplo, se ha logrado que algunas instituciones dispongan un representante o coordinador encargado de brindar información y canalizar las solicitudes y planteos concretos e inmediatos que, como consecuencia de las entrevistas con los asistidos, realizan los letrados de la Unidad.

Respecto de la regularización de las historias clínicas, la Unidad trabaja habitualmente en forma articulada con el personal de las instituciones de salud, a fin de lograr el cumplimiento tanto de la Ley 26657 como de la Ley de Derechos del Paciente (26529), los cuales marcan la necesidad de mantener registros foliados,

precisos y cronológicos de todas las intervenciones realizadas. Se ha evidenciado una mejora en la forma en que se registran las evoluciones. No obstante, debe decirse que ciertas instituciones aún mantienen marcadas falencias, lo que no sólo redunda en un incumplimiento de la normativa vigente, sino en una mayor desprotección de la persona. La Unidad hace especial hincapié en la necesidad de un adecuado asiento, fundamentación y control de las medidas restrictivas (en particular, la contención mecánica). Sumado a ello, se ha comenzado a marcar con mayor énfasis a los equipos tratantes la importancia de indicar en forma adecuada, precisa y exhaustiva en la historia clínica los recursos y/o dispositivos que se requieren para la externación de una persona, cuya alta se obstaculiza por falta de dispositivos. Ello, a los fines de posibilitar a los letrados realizar los planteos tanto extrajudiciales como judiciales pertinentes para lograr la provisión del recurso. Esto se ha logrado mayormente en los efectores públicos, donde muchas veces se ha logrado articular la provisión de recursos que se encuentran dispersos y no habían sido requeridos.

Respecto del consentimiento informado, a través de la labor de la Unidad en los efectores, al día de hoy la mayoría asume que legalmente el único consentimiento válido es aquel prestado por la misma persona internada (y no el suscripto por algún familiar o allegado). No obstante, se continúan detectando situaciones en las cuáles el consentimiento informado no fue mantenido en el tiempo, lo que originó situaciones de indefensión de la persona, lo que fuera denunciado en forma oportuna por la Unidad.

Respecto de la descripción de la situación de riesgo que justifica la internación, se observa que luego de las sucesivas intervenciones de la Unidad, en varios efectores se ha comenzado a describir con mayor detalle cuáles son las circunstancias y motivos que causan y justifican la internación forzosa.

Por otro lado, en este período, y producto de la presencia de la Unidad en las distintas instituciones en estos tres años de funcionamiento, se han ido reforzando los vínculos con los profesionales de salud mental de distintas instituciones y organismos.

Así es que se ha requerido la presencia de la Unidad en una gran cantidad de jornadas, congresos y capacitaciones respecto de la temática, lo que ha permitido difundir aún más la actividad de esta dependencia y aumentar la difusión del sistema establecido por la Ley 26657 y Decreto PEN 603/13.

Asimismo, la Unidad ha participado en diversas actividades organizadas por el área de Capacitación de esta Defensoría General, relativas a la temática de salud mental, discapacidad y derecho civil.

En otro aspecto, se continúa organizando desde la Coordinación un sistema de zonas geográficas, mediante una división preliminar de la Ciudad de Buenos Aires en 10 zonas, delimitadas por proximidad, agrupando dentro de cada área entre 3 y 7 instituciones, teniendo en cuenta a la vez la tasa diaria de internación de cada una de ellas. Vale decir que se ha aumentado el número de zonas respecto del período anterior (el año pasado las zonas eran 9), a fin de abarcar con mayor eficacia las nuevas instituciones que se han incorporado al mapa de actuación de la Unidad, principalmente geronto-psiquiátricos y efectores polivalentes. Así, se ha asignado un abogado referente para cada una de las zonas, aunque también hay letrados que cubren como apoyos para las zonas con mayor tasa de internación. Mediante este sistema se ha logrado mayor efectividad en el ejercicio del rol de la defensa, e inmediatez y periodicidad en los contactos, pues el letrado siempre se mueve en la misma zona de influencia, y puede regresar periódicamente a las mismas instituciones, tanto por los casos nuevos, como por los seguimientos que le demandan casos anteriores.

En cuanto a la distribución y asignación de casos a los letrados, corresponde informar que a través de la Coordinación se reparten diariamente los nuevos casos entre los abogados, teniendo en miras respetar en lo posible la zona geográfica pre asignada, y mantener una carga equitativa de trabajo. Este sistema permite que la Coordinación (y la Mesa de Entradas) pueda revisar durante el transcurso del día si efectivamente se trata de un caso con competencia de la Unidad. Para ello, por cada comunicación, se hace consulta al Sistema de Gestión de Expedientes y Asistidos, provisto por la Defensoría General, que permite cruzar información con las Curadurías Públicas y se ha incorporado información suministrada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil con relación al inicio de causas vinculadas a diversas temáticas relevantes para la función de la Unidad. A su vez, también se han logrado efectivizar consultas acerca de las causas que tramitan ante la Justicia Nacional en lo Civil con competencia en familia a través del centro de informática judicial, lo que coadyuva y agiliza las averiguaciones que realiza diariamente la Coordinación.

En varios casos resulta necesario realizar consultas telefónicas con los juzgados, las clínicas y hospitales, con las curadurías, con el Registro de Incapaces, y con tribunales o instituciones sanitarias de otras jurisdicciones, a efectos de determinar si la persona continúa efectivamente internada, si se trata de una internación por razones de salud mental (situación que muchas veces no puede determinarse por la sola comunicación) si posee abogado privado, si se trata de una internación posterior al 1 de agosto de 2011, si se trata de una persona mayor de edad y con plena capacidad legal. En este aspecto se destaca que en el período se logró

fortalecer el rol del equipo administrativo de la Unidad que -con la supervisión de la Coordinación- son quienes reciben la comunicación de las internaciones, logrando un contacto más fluido con las instituciones para evitar trabas burocráticas que menoscaben la inmediatez en el abordaje. Esto ha incluido, en ocasiones, la presencia del personal en las instituciones para recabar información que resulta necesaria a los efectos de determinar si corresponde la intervención de esta dependencia (ej. consentimiento informado, internación por motivos clínicos).

También, continúa siendo de vital importancia para el fortalecimiento de las acciones de la Unidad la coordinación del equipo interdisciplinario, que en este período profundizó en el intercambio con dispositivos e instituciones.

El puntapié inicial de estas experiencias, fue el encuentro en Buenos Aires en el año 2013 con el Dr. Franco Rotelli, destacado integrante de la Conferencia Basaglia Argentina, en el marco de la cual el experto pudo conocer la labor desempeñada por la Unidad, y asimismo evidenciar la efectiva incidencia en el ámbito de la Salud Mental a raíz de entrevistas con profesionales de la Salud Mental en efectores del ámbito de la CABA.

En este período, desde el equipo interdisciplinario se organizaron reuniones con distintas dependencias públicas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de usuarios y familiares para lograr ampliar las estrategias de trabajo en función de las múltiples dimensiones y vulneraciones que atraviesan las vidas de las personas defendidas; lograr mejores articulaciones y mayor efectividad en las intervenciones y, además, intercambiar perspectivas sobre los modelos de intervención desde las distintas instituciones. Se sostuvieron reuniones con el equipo de Pre Alta del Borda, el área de Acogimiento Familiar del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA, con la organización no gubernamental Proyecto SUMA, asociación civil Intercambios, entre otros.

Además, dado el volumen de obstáculos que se identifican para la obtención de vacantes en los dispositivos acordes a la Ley 26657 en el Programa Incluir Salud (Ex Profe), se sostuvo una reunión con sus directivos a nivel nacional tanto de Discapacidad como de Salud Mental en la cual se plantearon las limitaciones que en la actualidad tiene este Programa. En el mismo sentido, se realizó un acuerdo con el CENARESO para facilitar contar con un espacio de consulta ante algunas situaciones y mejorar las derivaciones.

Por otra parte, continúa en funcionamiento una casilla de correo institucional, letrados-saludmental@mpd.gov.ar, que recibe consultas vinculadas a la aplicación de la Ley 26657, y a la intervención de la Unidad.

XV. UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD ART. 22 LEY 26657

La Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22, Ley 26657 ejerce la Defensa Pública Oficial de todos los niños, niñas y adolescentes internados por salud mental y adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Se encuentra coordinada por el Dr. Juan Pablo Olmo, quien ha señalado distintos puntos de análisis relacionados con la actuación de la Unidad durante el presente ejercicio; y que se mencionan a continuación.

La ley 26657 prevé dos tipos de internaciones: “voluntarias” e “involuntarias”. Con relación a estas últimas, además de estar sometidas al control judicial inmediato, corresponde obligatoriamente la actuación de un abogado defensor (uno particular designado por el interesado o, subsidiariamente, uno Público). Ahora bien, en caso de internaciones de personas menores de edad, el art. 26 de la Ley 26657 las reputa siempre “involuntarias”. Por ende, todas las internaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes son consideradas “involuntarias” y, consecuentemente, en todas ellas corresponde la actuación de un abogado defensor y el control judicial.

Si bien la Unidad de Letrados cumple una función subsidiaria —su actuación procede cuando la propia persona internada o su representante legal no hayan designado un abogado particular—, lo cierto es que desde la creación de la Unidad de Letrados en la práctica se ha observado que el 99,94% de las internaciones de las cuales se tomó conocimiento (sobre un total de 1729), la función defensista del art. 22 de la ley se ejerció a través de la defensa pública. En cambio, en un único caso (0,06%) se dejó de intervenir por motivo de designación posterior de un abogado particular. Respecto de este punto, hay que tener en cuenta que del párrafo 4º del art. 22 de la reglamentación de la Ley 26657 (Decreto 603/13) se desprende que si al inicio de la internación no se puede comprender la voluntad de la persona, o no designa un letrado privado, o solicita un defensor público, se deberá dar intervención a esta Unidad de Letrados para el ejercicio de la defensa del art. 22, Ley 26657.

La Unidad de Letrados fue creada mediante Res. DGN Nº 1451/11 (14/11/2011) y, en una primera

etapa de funcionamiento, tuvo a su cargo un relevamiento inicial de la situación de internaciones de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires.

Luego, mediante Res. DGN. 516/12 (21/05/2012) se dispuso que empezara a ejercer la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657 en las nuevas internaciones que se produjeran a partir del 01/06/2012.

Análisis de la actuación

Información correspondiente al año 2014 (desde el 1º de enero al 12 de diciembre).

La cantidad de nuevas comunicaciones recibidas durante el año 2014 fue de 1015 casos. Desde la creación de la Unidad de Letrados el promedio de nuevas internaciones sobre las cuales se ha ejercido la defensa ha ido en aumento.

Ello posiblemente obedece a que a medida que ha pasado el tiempo cada vez más se han "blanqueado" las cifras negras de casos de internaciones no comunicadas y que por lo tanto no eran controladas judicialmente como corresponde y con la necesaria actuación de un abogado defensor, entre otros posibles motivos que, en definitiva, permitan concluir que no se trata de una cifra abultada que responda a un hecho circunstancial, sino que es esperable que la cifra crezca con el correr del tiempo.

Del total de 1015 internaciones, el 61% se efectivizaron en el sector público y el 39% restante, en el privado.

El 49% eran varones y el 51%, mujeres. Aproximadamente, una de cada tres internaciones es por motivo de adicciones, o bien incluye el tema de adicciones en el tratamiento impartido.

Franja etaria :

- 17 años (191 casos)
- 16 años (208 casos)
- 15 años (190 casos)
- 14 años (194 casos)
- 13 años (89 casos)
- 12 años (35 casos)
- 11 años (26 casos)
- 10 años (14 casos)
- 9 años (12 casos)
- 8 años (4 casos)
- 7 años (8 casos)
- 6 años (2 casos)

Al respecto se advierte un incremento en el porcentaje de defensas en favor de niños y niñas de corta edad (hasta 13 años), el cual se eleva a un 18% del total, en comparación con adolescentes (82%). Ello denota una mayor complejidad al momento del ejercicio de la defensa.

A ello se le suma que del total de casos internados en la Ciudad de Buenos Aires, más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes tenían su domicilio o centro de vida en la provincia de Buenos Aires. Esta situación dificulta los contactos con los representantes legales y demás referentes afectivos de la persona internada, como así también los procesos de externación, puesto que obliga a articular esfuerzos con organismos, dependencias y recursos sociales y de la comunidad, todos ellos situados en extraña jurisdicción.

Como pauta de actuación, desde que se recibe la comunicación de internación, los Letrados deben concurrir al lugar de internación dentro de las 24hs hábiles —teniendo en cuenta los días hábiles laborales— a fin de hacer la primera visita y generar presencia institucional inmediata en el lugar, de modo que el niño, niña o adolescente cuente con abogado gratuito y doblemente especializado (en razón de la materia: salud mental; en razón del sujeto: NNyA) que ejerza su defensa respetando su voluntad y garantizando su derecho a ser oído desde el mismo inicio de la internación.

El ejercicio de la defensa se hace en estricto respeto de la voluntad, deseos y preferencias de los niños, niñas y adolescentes, y desde una mirada integral de las problemáticas que les son propias al tener que cursar internaciones por salud mental y adicciones. En orden a ello, la actuación del Letrado se articula con la labor del Equipo Técnico Interdisciplinario con el que cuenta esta dependencia, el cual que lo asiste en el ejercicio de la función defensista.

Balance de las actividades desarrolladas

Desde el punto de vista cuantitativo, se advierte un incrementó en la cantidad de nuevos casos ingresados durante el período.

Desde el punto de vista cualitativo, se mantienen y se han profundizado los niveles de complejidad que presentan los casos, mayormente en lo que refiere al tipo de problemáticas que presentan y a las franjas etarias con las que se ha trabajado (aumento del porcentaje de niños y niñas de corta edad con relación a adolescentes).

A pesar de ello, se ha procurado mantener los estándares de actuación de la defensa pública, generando presencia institucional del Ministerio Público de la Defensa desde el mismo inicio de la internación y cuya actuación se ejerce con enfoque interdisciplinario e intersectorial.

Secretaría General de Política Institucional

En el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, se someten a consideración cuestiones atinentes a los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

En este sentido, la Unidad Central de la Secretaría –que sistematiza internamente así como también a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas de la DGN (SIES) todos los ingresos y/o expedientes que son remitidos desde la Mesa General de Entradas y Salidas de la DGN o desde otras áreas internas-, registró 2277 ingresos sobre las diferentes materias de la competencia de la Secretaría General de Política Institucional.

Por otra parte, y tal como fuera informado en los Informes Anuales 2011, 2012 y 2013, la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, continuó con el ejercicio de la representación legal de las víctimas en el Caso 12.539, "S.C.F. y familiares vs. Argentina", en su carácter de Defensora Pública Interamericana en el marco específico de la ejecución de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada el 31 de agosto de 2012.

Si bien se han cumplido algunas de las reparaciones dispuestas en la sentencia de referencia, los representantes continúan realizando gestiones a fin de obtener respuestas satisfactorias por parte del Estado de Argentina, con relación a otras que consideran igualmente relevantes.

Finalmente, a solicitud tanto de la representación interamericana como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Sr. Presidente de la Corte IDH ha considerado necesario convocar a una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de la Sentencia.

A continuación se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de esta Secretaría General de Política Institucional:

I. MEDIDAS Y ACCIONES PARA FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

1. Acciones tendentes a resguardar la autonomía de la defensa pública

Uno de los abordajes de especial relevancia se observa frente a decisiones jurisdiccionales susceptibles de menoscabar la autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa (art. 120 CN), principalmente por pretender utilizar discrecionalmente los recursos propios de la Institución.

Es así que esta Secretaría General tuvo que analizar diversas situaciones, mayoritariamente del fuero civil, en las que los juzgados intervinientes disponían la actuación de magistrados o funcionarios pese a no encontrarse presentes los recaudos legales o constitucionales para así proceder.

Numerosos casos se observaron en el ejercicio de la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657 (Expte. DGN Nº 149/14), aunque también se ha abordado la temática en instancias del fuero penal, específicamente en lo que incumbía a la eventual intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de esta Defensoría General de la Nación en el marco de una solicitud de arresto domiciliario (Expte. DGN Nº 1636/14).

2. Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

Resultó necesario expedirse acerca de la solicitud efectuada por los Curadores Públicos relativa a la adecuación salarial que actualmente perciben los Tutores Públicos. Más allá de las particularidades que fueron objeto de tratamiento, en dicha oportunidad se señaló que cualquier decisión que sea susceptible de producir una variación de la prestación del servicio debe estar precedida de una ponderación integral, que atenga también a las prevenciones y resguardos que reclaman los vínculos de representación entablados con los asistidos.

Asimismo, y luego de analizar las previsiones de la Ley 24946, se resaltó que, en tanto que los tutores y curadores perciben una retribución equivalente a la de un secretario de primera instancia (conf. art. 12 inc. f de la Ley 24946) -más allá de que los actuales tutores continúen por puntuales razones percibiendo una remuneración superior-, para el caso de los actuales curadores, podrían activarse soluciones reglamentarias que posibiliten, en ciertos casos, su avance en el escalafón institucional y, de tal modo, se jerarquicen las tareas que actualmente llevan a cabo, tanto más de cara a los desafíos surgidos y que tendrán lugar luego de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho de las Personas con Discapacidad, la nueva Ley Nacional de Salud Mental y su reglamentación, la puesta en marcha del Órgano de Revisión y la esperada sanción del nuevo Código Civil de la Nación.

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió opinión en cuanto al criterio que debe seguirse frente a la eventual existencia de intereses contrapuestos entre asistidos en el marco del ejercicio de la defensa técnica en materia penal; específicamente en lo que incumbe al concepto de "efectiva defensa material", abordado en las Res. DGN Nº 364/03, 1209/10, 1459/10, 3205/11, 1231/11, 997/13, 1296/13, 1533/13.

Se indicó al respecto que, en base a lo dispuesto por medio de la Res. DGN Nº 939/11, hasta tanto no se "materialice" realmente el contenido de los derechos consagrados en los arts. 104 y 107 del CPPN, no será posible entender que se ha ejercido la defensa técnica de una persona. Seguidamente, se estimó que una mera notificación formal en el expediente, desprovista de toda connotación de defensa, no puede, por si sola, significar una "real materialización" de actos de asistencia técnica a los efectos que se encontraban bajo discusión. Ello no implica desconocer la importancia de evitar situaciones pasibles de comprometer los derechos de los defendidos de este Ministerio Público de la Defensa, sino especificar los lineamientos para advertir aquellos escenarios en los que, verdaderamente, puede hablarse de un acto de defensa conformado en base a los intereses concretos y específicos que favorezcan al asistido.

3. Actuación del MPD frente a problemáticas de salud mental

Con motivo de inquietudes planteadas por integrantes de esta Institución, se interpretaron los alcances de lo dispuesto mediante la Res. DGN Nº 899/13, por medio de la cual se instruyó a los Sres/as. Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces y a los/as Sres/as. Curadores/as Públicos/as para que articulen los medios necesarios a fin de que, en el marco de lo establecido en el art. 152 ter del CC, se designe a un Curador Público Provisorio a fin de garantizar una debida defensa técnica, en los casos en que corresponda.

Se advirtió así que resulta especialmente "pertinente" que se insten los medios necesarios para que, en los casos enmarcados en el art. 152 ter del CC, y frente a una persona que se encuentra bajo una curatela definitiva no letrada, se designe un Curador Provisorio a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia, mediante la materialización de la correspondiente asistencia técnica.

Sin perjuicio de ello, se mencionó que, en todo caso, la pertinencia de proceder conforme a lo establecido en la resolución en cuestión responde a la necesidad de encontrarse acreditados los requisitos legales exigidos para la intervención de este Ministerio Público de la Defensa (arts. 59 Ley 24946 y 628 CPCCN). No se soslayó que aquellos supuestos en los que la persona respecto de quien se realizará la revisión de la sentencia cuenta con una curatela definitiva ejercitada por un integrante de esta Institución, casos en los que la lógica de la división organizativa y funcional que se encuentra vigente con relación a la actuación de los Curadores Públicos (Res. DGN Nº 841/11, 1045/12 y 1218/13), que fuera tenida especialmente en cuenta al momento de dictarse la Res. DGN Nº 899/13, sugiere la intervención, en dicha instancia específica, de un Curador Provisorio (sin desconocer que podrán presentarse supuestos en los cuales, atento sus específicas particularidades, y en miras de resguardar en mejor modo los derechos fundamentales de los asistidos, pueda disponerse que el Curador Público Definitivo sea quien actúe en el marco de lo estipulado en el art. 152 ter del CC).

Cabe destacar que, posteriormente, se dictó la Res. DGN Nº 805/14, por medio de la cual se creó la Unidad de Letrados para la Revisión de Sentencias que Restringen el Ejercicio de la Capacidad Jurídica. De

tal modo, si bien mantiene su vigencia la citada instrucción debe ser entendida en el sentido de posibilitar la intervención de este grupo de trabajo y no ya de un curador provisorio.

4. Posturas institucionales frente a conflictos específicos de intervención del MPD

Como sucede año tras año, numerosos dictámenes recaen sobre situaciones que precisan determinar si, frente a un caso concreto, corresponde la actuación del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a las previsiones legales, constitucionales y convencionales vigentes. Asimismo, se somete a discusión el ámbito funcional desde el cual debe materializarse eventualmente dicha intervención.

A modo de ejemplo, pueden destacarse conflictos de intervención a partir de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 26657. Ello, con respecto a las problemáticas que se presentan frente a institucionalizaciones residenciales o que sólo responden a cuestiones sociales. Incluso, se ha tenido que dictaminar en el marco de supuestos en donde no se advertía internación alguna o cuando aquella detentaba un evidente carácter voluntario; circunstancia que pone en juego, como ya se dijera previamente, las previsiones del art. 120 de la CN.

Asimismo, resulta recurrente la necesidad de garantizar el criterio subsidiario de la defensa pública en miras de respetar en el ámbito penal el derecho de toda persona a elegir un abogado defensor de confianza, a partir de lo previsto en normas convencionales que gozan de jerarquía constitucional (art. 8.2.d CADH; art. 14.3.d PIDCP).

5. Postura institucional respecto de la representación de embriones

También, en lo que responde a una temática de particulares implicancias, fue necesario expedirse con relación a una decisión jurisdiccional que ordenaba la actuación de un integrante de la Institución para representar a los eventuales embriones sobrantes frente a técnicas de fertilización asistida.

En dicha oportunidad, se concluyó que, aún en el caso de sostenerse que el sólo hecho de la fecundación exige otorgar al embrión el estatus de persona –en razón de las indudables condiciones genéticas que aquél presenta-, no es posible aseverar sin más que debe otorgársele dicha condición en el sentido técnico-jurídico del término y a los efectos de justificar la intervención de la Defensa Pública; criterio que se condice con lo afirmado por la Corte IDH en el Caso “Artavia Murillo”, al referirse a la fertilización *in Vitro* con relación al art. 4 de la CADH sobre el derecho a la vida.

6. El depósito previsto en el art. 286 del CPCCN (Acordada 2/07 de la CSJN) en el marco de la actuación de los defensores de menores e incapaces

A partir de una consulta específica realizada por la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, relativa a una decisión adoptada en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que la obligaba a efectuar el pago del depósito previsto en el art. 286 del CPCCN (Acordada 2/07 de la CSJN), desde este ámbito se indicaron lineamientos de actuación que concluyeron finalmente en la revocatoria del pronunciamiento en cuestión.

En efecto, y en razón de la presentación efectuada por la Dra. Martínez Córdoba en los términos del art. 38 ter del CPCCN, la CSJN resolvió con fecha 4 de febrero de 2014 que los Defensores de Menores e Incapaces no deben ser intimados a efectuar el referido depósito (R. 660. XLIX, Recurso de Hecho, R., A. A. y otro c/ OSDE s/ amparo).

7. Designación de defensores ad hoc

La SGPI tramita la totalidad de las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores ad hoc efectuadas por los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa. De igual modo se procede a las desafectaciones cuando ellos incumplen con las previsiones establecidas por la Res. DGN Nº 581/13.

Con el objeto específico de sistematizar la información relativa a ellos en la totalidad del país, se lleva un registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores ad hoc, ya sean empleados, funcionarios o profesionales de la matrícula. De igual manera se registran las desafectaciones que se efectúan tanto por renuncia como por exclusiones.

A tales fines, previo al dictado de las Resoluciones SGPI por las cuales se procede a la autorización de actuación de los defensores ad hoc, se certifican las condiciones de los profesionales propuestos

efectuando un pormenorizado análisis del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad para el desempeño en tal carácter. Efectuada la pertinente certificación, se procede a emitir dictamen de procedencia, a partir del cual se dicta la resolución pertinente.

Especial mención merecen las disposiciones de la Res. DGN Nº 525/14 que prevé la imposibilidad de ser autorizado como defensor ad hoc si no se posee un Concurso para magistrado aprobado o un Examen para funcionario letrado aprobado y vigente.

Teniendo en cuenta las nuevas exigencias de procedencia para la autorización de defensores ad hoc (cfr. Res. DGN Nº 525/14); se efectuó un relevamiento integral del registro de defensores ad hoc para evaluar que los profesionales designados se encuentren en condiciones de continuar en dicha función. Ello teniendo en consideración la pauta condicional de que, ante el alto impacto que generó esta reglamentación, continuaron revistiendo este carácter (hasta el 31/12/14) aquellos profesionales que habían aprobado algún examen –aún para el caso que no estuviera vigente-.

Durante la etapa de designación de defensores ad hoc para el año 2015, se realizó un pormenorizado chequeo de la situación de cada uno de los profesionales propuestos, analizando la copiosa información provista por la Secretaría de Concursos, considerando la gran cantidad de Exámenes que han sido celebrados durante el año 2014, sumados a los diversos Concursos realizados.

Para el año 2014 se autorizaron 712 defensores ad hoc a través del dictado de 317 Resoluciones SGPI con sus correspondientes dictámenes, número este de profesionales que está integrado tanto por empleados y funcionarios de este Ministerio Público como por profesionales de la matrícula, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa con los Magistrados y Funcionarios a cargo de las distintas dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa.

Por su parte, 3 decisiones de este tenor fueron a fin de desafectar profesionales del carácter señalado en virtud de la Res. DGN Nº 581/13 (se desafecta por haber desaprobado Examen o Concurso); mientras que a través de 87 resoluciones se decidió excluir a letrados conforme la nueva reglamentación dictada en la Res. DGN Nº 525/14, sin perjuicio de que luego –mediante Res. DGN Nº 1308/14- tales exclusiones quedarán sin efecto ante las necesidades funcionales de las diversas dependencias del país.

El detalle de la distribución de los defensores ad hoc en el país es el siguiente:

DEFENSORES AD HOC AUTORIZADOS PARA ACTUAR AÑO 2014

PROVINCIA	EMPLEADOS	PROF.MATRIC.	TOTAL
CAP. FED.	404	0	404
BUENOS AIRES	64	20	84
CÓRDOBA	15	15	30
LA RIOJA	3	0	3
SANTA FE	21	4	25
LA PAMPA	6	2	8
MENDOZA	6	3	9
SAN LUIS	2	4	6
SAN JUAN	3	1	4
CORRIENTES	5	10	15
MISIONES	7	7	14
ENTRE RÍOS	5	4	9
CHACO	5	2	7
FORMOSA	1	2	3
SALTA	5	1	6
JUJUY	3	6	9
TUCUMÁN	5	2	7
SANTIAGO DEL ESTERO	2	0	2
CATAMARCA	0	10	10
CHUBUT	6	2	8

PROVINCIA	EMPLEADOS	PROF.MATRIC.	TOTAL
SANTA CRUZ	7	5	12
TIERRA DEL FUEGO	4	5	9
RÍO NEGRO	7	10	17
NEUQUÉN	5	6	11
TOTAL	**591**	**121**	**712**

8. Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos y defendidos del MPD

Por aplicación del "Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido" dispuesta por Res. DGN Nº 1568/08, lo establecido por Res. DGN Nº 1873/08 y Nº 621/11 (supuestos de procedencia y maneras de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2014 se gestionaron un total 31 solicitudes de aplicación de dicho fondo con el objeto de atender las distintas necesidades de los defendidos de este Ministerio Público que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

Así fueron concedidas y efectivizadas 28 peticiones, bajo las dos modalidades reglamentadas (adelanto de fondos o reintegro). Tres de ellas se tornaron abstractas. Elevado porcentaje de los beneficios otorgados han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos de este Ministerio Público de la Defensa y sólo excepcionalmente se destinó a otro tipo de necesidades básicas.

Además, con la facultad de excepción prevista en la Res. DGN Nº 1873/08 inc.f), se procedió al otorgamiento del beneficio en 3 oportunidades, con el objeto de cubrir diversos gastos excepcionales.

Una de ellas, implicó la traducción pública, legalización y apostillado de documentación personal de una asistida de este MPD para hacer valer sus derechos en un proceso sucesorio llevado cabo en los EEUU de América.

Por su parte se ha dado otra situación que ameritó su utilización. Solventar los gastos de traslados y estadía de un asistido que debía concurrir a la audiencia de debate en el proceso seguido en su contra que se llevaba a cabo en Santa Rosa, La Pampa; mientras que su lugar de residencia habitual era en la provincia de Salta.

Por último, se otorgó el beneficio a fin de afrontar el gasto que demandó la compra de las primeras dosis de medicación indispensable para garantizar el estado de salud de una asistida –con arresto domiciliario- y la prosecución de su embarazo (en clara situación de alto riego).

9. Subsidio Especial para solventar gastos de traslados de asistidos del MPD (Convenio con el Ministerio de Justicia)

La finalidad de dicho convenio es promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y alojamiento necesarios para comparecer ante los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas.

A esos efectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se compromete a solventar los gastos resultantes del objeto del acuerdo, asignando $ 10.000 mensuales, mientras que el Ministerio Público de la Defensa proporciona la estructura administrativa y organizativa para su realización.

Como consecuencia de ello, mediante Res. DGN Nº 1412/13, se ha creado el "Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del Ministerio Público de la Defensa" a través del cual se efectivizó el objeto del Acuerdo. En ese marco se dispone la reglamentación pertinente para el trámite de solicitud y otorgamiento del beneficio.

En tal dirección, en razón de que los fondos destinados a tal fin son limitados y por tanto la ayuda, en cualquier caso, será de carácter excepcional, se reglamentaron los alcances y requisitos para su otorgamiento y trámite:

- Como regla general, este beneficio solo es concedido en aquellos supuestos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Res. DGN N° 1873/08 y concordantes.
- El Defensor o funcionario actuante deberá mensurar –con criterio restrictivo para no generalizar ni desnaturalizar el beneficio– la formulación del pedido a esta Defensoría General de la Nación frente a casos que constituyan supuestos de extrema pobreza, indigencia, ausencia total de recursos o ayuda familiar inmediata, u otras situaciones de especial vulnerabilidad.

▪ Para evitar demoras o distorsiones del beneficio, deberá ser el respectivo Defensor o funcionario actuante quien formule la solicitud de concesión, con una antelación no menor a 15 días hábiles previos a la situación que lo requiere y mediante presentación que contendrá la descripción de las circunstancias de necesidad que plantea el caso y su fundamento; debiendo ser acompañada por la documentación pertinente, los antecedentes de la causa judicial correspondiente y/o informes –de todo tenor- que pudieren incumbir para su acreditación.

▪ Se establece que este subsidio será otorgado bajo una única modalidad: Adelanto de Fondos.

▪ No obstante, podrá excepcionarse alguno de los requisitos enumerados en los dos párrafos que anteceden ante circunstancias fácilmente comprobables que exijan imponer una respuesta inmediata. En tales oportunidades podrá conferirse intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y/o a cualquier otro Programa o Comisión del ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, para que emita opinión o dictamen de su competencia a fin de la estricta valoración de lo peticionado.

Durante el año 2014 se han tramitado autorizaciones para pagos en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD en 7 ocasiones, habiendo quedado una de ellas sin efecto.

10. Restitución internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN Nº 643/08 se dispuso la intervención del Ministerio Público de la Defensa para casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por intermedio de la Autoridad Central de la República Argentina, se procede a verificar que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al equipo de trabajo mencionado. Caso contrario, se devuelve la documentación original a la Autoridad Central para que se procedan a subsanar las falencias u omisiones advertidas. Sin perjuicio de ello, en supuestos urgentes, se han remitido los antecedentes del caso al Equipo de Trabajo Res. DGN Nº 643/08 a fin de que pueda adelantar su estudio mientras se recibe la solicitud en debida forma.

Análisis cualitativo

En el período del presente informe, se han recibido 8 solicitudes, 7 de las cuales han sido derivadas al equipo de trabajo y la restante fue devuelta a la Autoridad Central Argentina a la espera de que se completen los recaudos que permitan evaluar y, eventualmente, otorgar la representación requerida.

Del total de los casos recibidos, pueden efectuarse las siguientes categorizaciones:

▪ En cuanto a la persona del peticionario, 5 solicitudes fueron efectuadas por el padre de la niña o del niño, dos por la madre y una por quien detentaba la guarda.

▪ La clasificación, por países requirentes es la siguiente: 1 Colombia; 2 España; 2 Perú y 3 Paraguay.

Gestiones llevadas a cabo para optimizar el servicio de defensa pública en este ámbito

Se han desplegado diversas acciones tendentes a optimizar el servicio que se brinda en este ámbito. De entre ellas podemos destacar:

▪ Se continuó llevando a cabo un plan de trabajo coordinado con la Autoridad Central de Argentina para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, consistente en:

- Reuniones para compartir experiencias, sugerencias y buenas prácticas.
- Se prosiguió con las conversaciones relativas al abordaje de los casos de solicitudes de fijación de visitas por parte de progenitores residentes en un país diferente al de residencia de sus hijos.
- Se encuentra en estudio una nueva modificación del poder especial que a favor de la Sra. Defensora General de la Nación otorgan quienes pretenden iniciar acciones a fin de obtener la restitución internacional de sus hijos, con el objeto de adecuarlo a las exigencias de una mejor prestación del servicio.

- Se trabajó para dar respuesta a las necesidades y solicitudes del Equipo de Trabajo Res. DGN 643/08.
- Se emprendió una labor encaminada a fortalecer las capacidades de los restantes integrantes de la defensa pública en este ámbito, destacándose la asistencia brindada en una consulta recibida por ante la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca.

11. Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad

Conforme lo indicado en el punto anterior, el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN Nº 643/08 tiene por función otorgar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que deseen iniciar acciones ante tribunales de esta jurisdicción, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Durante el período en análisis, ingresaron 8 solicitudes de restitución internacional de menores, llegando a 42 los casos ingresados en total desde la creación del Equipo de trabajo.

De los 8 casos mencionados, 3 pertenecen a la República del Paraguay, 2 a la República del Perú, 2 a España y el restante a la República de Colombia; lo cual es conteste con la estadística que comprende el total de casos ingresados desde el año 2008, que indica que Paraguay y Perú son los dos países con mayor cantidad de solicitudes de restitución.

En relación con el trabajo realizado en el año 2014 en estos 8 nuevos casos, en el primero de ellos se cumplió con la restitución ordenada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones, regresando las menores sustraídas a la República del Paraguay junto a su padre. En el segundo caso las partes acordaron, una vez judicializado el proceso, que el niño quedaría radicado en nuestro país junto a su madre; aunque fijándose un amplio régimen de visitas para el padre. En el tercer caso, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil se declaró incompetente para continuar interviniendo puesto que se confirmó el domicilio del niño en la Provincia de Buenos Aires; cesando por tal motivo la intervención del Equipo. Finalmente, los restantes 5 casos se encuentran tramitando por ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de familia.

Más allá de estos casos ingresados, el Equipo continuó trabajando durante el año con aquéllos recibidos en períodos anteriores, interviniendo en 14 casos.

Así, en un caso del año 2013 se logró ejecutar la sentencia que ordenó el retorno de una niña a la República del Perú.

En otro, recibido en el mismo período, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil se declaró incompetente para continuar interviniendo toda vez que se confirmó (recién en 2014) el domicilio del niño en la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, desde el Equipo continúan advirtiéndose dificultades para dar cumplimiento con lo previsto por el art. 7 de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores en lo que hace a la efectiva localización del niño/a cuya restitución se pretende. Así también, por ejemplo, recién en agosto de 2014 pudo promoverse la demanda de un caso ingresado en el año 2013 en donde el paradero de la niña no había sido precisado ni por la Autoridad Central de nuestro país ni por Interpol; el que finalmente se confirmó a través de las diligencias efectuadas por este Equipo ante la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que informó la dirección de la niña en esta jurisdicción.

Como puede advertirse, la imposibilidad de contar con el paradero del niño cuya restitución se pretende –y por tanto con el domicilio del demandado – compromete seriamente el inicio y desarrollo del trámite judicial frustrándose en definitiva el cometido esencial de ambos convenios internacionales que es su rápida restitución.

En otro orden, cabe destacar que no se pudo avanzar en el trámite y ejecución de sentencia de 3 casos porque desde el Equipo se ha perdido contacto con los apoderados, el que no pudo restablecerse pese a los reiterados intentos efectuados, habiéndose instado para ello la colaboración de las Autoridades Centrales de los países requirentes. Esto también dificulta y paraliza el cumplimiento de las restituciones.

Por otra parte, se advierte que resulta necesario contar con una ley de procedimiento que regule especialmente estos casos, ya que el Código Procesal actual no contempla un tipo de proceso que permita resolver estos casos con la urgencia que las Convenciones aplicables exigen.

Asimismo, si bien tanto la jurisprudencia uniforme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las

capacitaciones brindadas han colaborado a ilustrar a magistrados y funcionarios (tanto del Poder Judicial como de este Ministerio Público) sobre esta problemática particular y han llevado a aunar criterios de actuación, es necesario continuar esta tarea en tanto se advierte aún en algunos sectores un desconocimiento de la interpretación y aplicación que corresponde dar a las Convenciones que rigen, como así también disparidad de criterios de actuación a la hora de abordar estos casos.

Finalmente, se destaca que si bien cuando el reclamo llega desde la Autoridad Central al Equipo de Trabajo es a los fines de dar inicio a una acción judicial, lo cierto es que tanto antes como durante el proceso, se intenta trabajar y se consideran instancias de mediación y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es el acuerdo entre las partes.

En este aspecto, cabe destacar que - más allá de continuar alentando la implementación de una mediación especial en este tipo de procesos - en uno de los casos ingresados en el período 2014, aun cuando se promovió la acción judicial correspondiente que se encuentra en trámite en primera instancia, paralelamente se acordó junto con el Defensor ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo que patrocina a la demandada, instar la intervención del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación con el objeto de facilitar el diálogo entre las partes y arribar a una solución amistosa.

12. Asistencia, orientación y derivación de consultas en ámbitos no penales

Esta Secretaría General también ofrece asistencia técnica a dependencias del Ministerio Público de la Defensa cuyos magistrados o funcionarios a cargo así lo requieren. Se procede a evacuar consultas jurídicas concretas, circunscribiéndose a facilitar material doctrinario, reglamentario y/o jurisprudencial y a brindar argumentos técnicos sobre el particular, en el entendimiento de que la estrategia del caso queda a criterio del magistrado o funcionario a cargo actuante.

II. MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO

1. Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado con fecha 9 de abril de 2013, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional, conforme Res. DGN 349/13.

Sin perjuicio de lo establecido por la resolución que crea la dependencia, continúa vigente el Instructivo para el Funcionamiento del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, que se aprobó mediante Res. DGN Nº 569/09.

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se encuentra conformado por cuatro áreas disciplinares: medicina clínica (4 profesionales), psiquiatría (5 profesionales), psicología (5 profesionales) y contable (1 profesional).

En el transcurso del período a informar se procedió a incorporar a nuevos profesionales con el propósito de dar una apropiada respuesta a los crecientes pedidos de intervención emanados de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y oficinas dependientes de la Defensoría General de la Nación.

La oficina administrativa continúa ubicada en la Planta Baja del edificio sito en Viamonte 1685 de esta Ciudad; posee las siguientes líneas telefónicas y fax: 4813-0920 y 4811-6452, además de contar con una dirección de correo electrónico oficial, consultorestécnicos@mpd.gov.ar, por donde son canalizados todos los requerimientos e inquietudes.

Actividades realizadas por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos

Durante el lapso comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, se recibieron 1089 solicitudes de intervención de los profesionales que integran las diversas áreas que conforman el Cuerpo.

Entre las múltiples tareas de los peritos, se encuentran las que llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia y aquellas que constituyen asesoramientos a integrantes de este Ministerio Público, cuyo propósito principal es el de colaborar con las posibles estrategias de defensa.

Es dable aclarar que el número de intervenciones que ingresan a lo largo del año no es representativo de la real tarea cumplida por los profesionales diariamente. En tal orden de ideas, cabe señalar que además de haber asistido a los peritajes que se dispusieron en el período de mención, también concretaron remanentes de pericias relacionadas con ingresos del período anterior. Debe agregarse la intervención de los peritos en el análisis del material remitido por las distintas dependencias, las consultas evacuadas a los Defensores, la elaboración de informes complementarios y múltiples visitas a establecimientos carcelarios ubicados en todo el país, con la posterior confección de los informes de los internos evaluados.

Análisis cuantitativo de intervenciones de los profesionales del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos

a. Fuero Criminal y Correccional

En el período aquí informado, los ingresos correspondientes al Fuero Criminal y Correccional ascendieron a 609.

El número total de pedidos de intervención correspondientes a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, fue de 152.

Los correspondientes a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal ascendieron a 218.

Fueron 239, el número de pedidos de intervención correspondientes a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

b. Ejecución Penal

Las solicitudes de intervención en los expedientes que tramitan por ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, ascendieron a 174.

c. Casación Penal

Los ingresos correspondientes a la Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante la Cámara Nacional de Casación Penal fueron 19.

d. Fuero en lo Penal de Menores

Los ingresos correspondientes al Fuero de Menores ascendieron a 15.

e. Fuero Civil

Del Fuero Civil se registraron 20 ingresos.

f. Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario

Fueron 26 los ingresos registrados correspondientes al Fuero Penal Económico y Tributario.

g. Fuero Federal

- Dependencias del Fuero Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el período aquí informado, los ingresos correspondientes al Fuero Criminal y Correccional Federal ascendieron a 51.

- Dependencias del Fuero Federal con asiento en la Provincia de Buenos Aires

Las solicitudes de intervención de las Defensorías Públicas Oficiales con asiento en la provincia de Buenos Aires ascendieron a 24.

A continuación se detallan las solicitudes efectuadas, discriminadas por jurisdicciones:

- La Plata: 7
- Lomas de Zamora: 2
- San Martín: 12
- San Isidro: 1
- Morón: 1
- Junín: 1

Las dependencias del Fuero Federal con asiento en las ciudades de Quilmes, Mercedes y Tres de Febrero no solicitaron la intervención del Cuerpo durante el período sujeto a informe.

a. Pedidos de intervención provenientes de los diversos Distritos Judiciales

- Distrito Judicial Córdoba: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 15.

- Distrito Judicial Rosario y Paraná: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 23.
- Distrito Judicial Resistencia: no hubo ningún pedido de intervención.
- Distrito Judicial Corrientes: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 5.
- Distrito Judicial Posadas: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 7.
- Distrito Judicial Mar del Plata y Bahía Blanca: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 14.
- Distrito Judicial Tucumán: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 13.
- Distrito Judicial Salta: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 10.
- Distrito Judicial Comodoro Rivadavia y General Roca: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 8.
- Distrito Judicial Mendoza: los pedidos de intervención correspondientes a este distrito judicial fueron 7.

b. Dependencias de la Defensoría General de la Nación

Además de las intervenciones solicitadas por las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados, también se registraron los siguientes pedidos de actuación provenientes de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación. Entre ellas encontramos:

- Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos: 13
- Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes: 1
- Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad: 1
- Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad: 1

Discriminación de intervenciones por disciplinas

Del número total de ingresos registrados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 12 de diciembre de 2014, en 258 casos intervinieron los profesionales del área clínica; en 108 oportunidades participaron los licenciados en Psicología, y en 123 intervinieron médicos psiquiatras, únicamente.

Se realizaron 27 intervenciones conjuntas del área clínica y psiquiátrica; 12 del área clínica y psicológica; 438 intervenciones conjuntas del área de psiquiatría y psicología; y 57 fueron de las tres áreas disciplinares.

Treinta pedidos de intervención corresponden al área de contabilidad.

Viajes al interior

En el período informado, se realizaron 44 viajes al interior del país. A continuación se encuentran discriminados los viajes por Distrito Judicial:

- Distrito Judicial de Córdoba: Se realizaron 9 viajes en el transcurso del lapso aludido a la Ciudad de Córdoba. El total de evaluaciones realizadas fue de 29.
- Distritos Judiciales: Rosario y Paraná: Se realizaron 5 viajes y 6 evaluaciones.
- Distrito Judicial Resistencia: Se efectuaron 4 viajes y 4 evaluaciones.
- Distrito Judicial Corrientes: Se realizaron 6 viajes y 6 evaluaciones.
- Distrito Judicial Posadas: sin requerimientos.
- Distritos Judiciales: Mar del Plata y Bahía Blanca: Se efectuaron 11 viajes y 26 evaluaciones.
- Distrito Judicial Tucumán: sin requerimientos.
- Distrito Judicial Salta: Se realizaron 5 viajes y 9 evaluaciones.
- Distrito Judicial: Comodoro Rivadavia y General Roca: Se realizaron 7 viajes y 12 evaluaciones.
- Distrito Judicial: CABA y Gran Buenos Aires: Se realizaron 2 viajes y 2 evaluaciones.
- Distrito Judicial Mendoza: sin requerimientos.

Algunas participaciones paradigmáticas de los profesionales que integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos

A pedido de la Comisión de Cárceles en febrero de 2014 dos médicos clínicos de este Cuerpo se

constituyeron en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal y procedieron a examinar 23 detenidas embarazadas y 27 niños allí alojados con el fin de evaluar el estado nutricional de las internas en estado de gravidez y de los niños.

En abril de 2014, ante un nuevo pedido de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación un médico clínico y una licenciada en psicología acompañaron a sus integrantes a realizar una evaluación de las instalaciones del Hospital Penitenciario Central del Complejo Penitenciario Federal Nº 1.

En febrero de 2014 la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro, solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos juntamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. En esa ocasión se evaluó a todos los integrantes de una familia de origen boliviano que se dedicaban a la cosecha y cultivo de frutos y hortalizas, en el marco de una causa donde se investigaba el delito de trata de personas mayores de 18 años, en la modalidad de captación, transporte y acogimiento, con fines de explotación laboral agravado y el delito de reducción a la servidumbre.

Las profesionales intervinientes se trasladaron hasta esa provincia donde se pudo determinar el estado de vulnerabilidad y las condiciones precarias en las que se encontraban viviendo y trabajando, tanto los imputados como los supuestos damnificados.

Las evaluaciones realizadas en forma conjunta por ambos equipos tuvieron por finalidad contextualizar el trabajo de la familia con sus propias creencias, usos y costumbres y establecer el estado psíquico de cada uno de los integrantes de ese grupo, que dio cuenta del estado de perplejidad y daño físico, psíquico y social que la denuncia y el proceso les había ocasionado.

La Unidad de Letrados Móviles ante Jueces Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 solicitó atención psicológica de una persona que durante su detención había sufrido un incidente en el que se le ocasionaron quemaduras en brazos y manos, situación que se vio agravada ante el alejamiento de su pareja que recuperó la libertad. Luego de ser evaluada en reiteradas oportunidades por integrantes de esta oficina la defensa solicitó su incorporación al régimen de prisión domiciliara sobre la base de lo antes expuesto, ser HIV positivo y haber tenido inconvenientes de convivencia con sus pares por su condición sexual. Así, en el marco de la incidencia planteada se cumplió con un examen pericial y luego se llevó a cabo una audiencia a la que concurrieron el Juez de Ejecución, los integrantes del Cuerpo Médico Forense, los representantes de PROCUVIN y los profesionales de las áreas de psiquiatría, clínica y psicología de este este Cuerpo, tras lo cual le fue otorgado el arresto domiciliario.

A solicitud de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario Nº 1, los médicos clínicos visitaron en reiteradas oportunidades a un detenido de origen rumano, alojado en el Hospital Penitenciario de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal para compulsar la historia clínica y evaluar su estado de salud, tras lo cual se informó los graves hallazgos detectados. Este cuadro que fue inmediatamente comunicado al director del nosocomio determinó el traslado del encausado a un hospital extramuros donde fue intervenido quirúrgicamente con diagnóstico post operatorio de carcenino-matosis peritoneal. Posteriormente y con evolución favorable se le dio el alta hospitalaria con diagnóstico de enfermedad avanzada grave y pronóstico claramente desfavorable.

Días más tarde, el médico clínico interviniente y una integrante de la Secretaría General de Política Institucional que oficiaba de traductora, acompañaron al paciente y su familia a un nosocomio de esta ciudad, les explicaron detalladamente las conductas terapéuticas sobre la patología que padecía, su seguimiento en el post operatorio mediato, los alcances de la afección y eventuales lugares de atención mientras permaneciera en nuestro país. Se les brindó asesoramiento, compañía y contención al paciente y su familia hasta que emprendió el regreso al hogar.

La Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal solicitó la correspondiente intervención para que profesionales de este cuerpo evaluaran a su asistido y se expidieran en los términos previstos en el artículo 34 del Código Penal.

En el expediente ya se habían llevado a cabo tres informes de los médicos forenses donde se determinaba que el imputado comprendía la criminalidad del acto y podía dirigir sus acciones. Al presentar el perito de este cuerpo un informe en disidencia, el Tribunal Oral ordenó una nueva junta con los integrantes del Cuerpo Médico Forense, de los psiquiatras de este cuerpo y de PRISMA. Se concluyó entonces que el imputado carecía al momento del hecho de recursos psíquicos para representase el disvalor de la acción y direccionar su conducta en tal sentido, razón por la cual fue sobreseído en las actuaciones labradas.

A la fecha de elaboración del informe, el Jefe del Área de Psiquiatría de este Cuerpo de Peritos se encontraba trabajando junto con algunos defensores de instrucción para determinar los puntos de pericia que

corresponde solicitar en los casos de adicciones, los alcances y limitaciones de los peritajes e incumbencias de las disciplinas, asesorándolos sobre la información que puede resultar útil para la estrategia de defensa.

El titular de la Defensoría Pública ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 2 solicitó la intervención de las tres áreas del cuerpo para evaluar a su asistida a quien se le había indicado una cirugía antes de ser detenida, con el fin de determinar si estaba recibiendo la atención médica adecuada y el impacto que podría tener su encierro en la patología que presentaba.

Tras ser examinada en PRISMA por un médico clínico de esta oficina, quien dio cuenta de que se advertían antecedentes psiquiátricos y estaba en tratamiento farmacológico, el Defensor interviniente solicitó un informe psiquiátrico y psicológico dirigido a determinar el estado de salud de su patrocinada, capacidad para motivarse en la norma jurídica y estar en juicio.

En virtud de lo expuesto, ya derivada al HPC del Complejo Penitenciario Federal IV, la detenida fue entrevistada por una psicóloga del cuerpo y, tras ello, el defensor promovió el arresto domiciliario de su patrocinada.

El 23 de julio de 2014, el titular de la defensoría hizo saber que la Sala de Feria de la Excma. Cámara de Apelaciones había revocado la resolución, modificando la modalidad de detención de su asistida, la que debía cumplirse como prisión domiciliaria con autorización para concurrir al hospital en el que debía realizar el tratamiento adecuado a su dolencia. Refirió que el Tribunal en su interlocutorio aludió, como una de las pautas valoradas para arribar a esa decisión, a los informes elaborados por el médico clínico y la psicóloga de la DGN que dieron cuenta de "la influencia negativa de la detención en un ambiente poco propicio y la repercusión de la vida carcelaria en la patología que presentaba" la encausada.

La Lic. Vanesa Maero Suparo, integrante del área de psicología de éste Cuerpo, procedió a prestar colaboración con el pedido efectuado por la Dra. Carolina Ocampo, sobre la fundamentación del cuerpo teórico de la Psicología del Testimonio. Para ello fue necesario hacer una diferenciación entre las diversas categorías empleadas: credibilidad, verosimilitud y realidad psicodiagnóstica de los presuntos damnificados, haciendo especial énfasis en los alcances y limitaciones de las técnicas de evaluación psicológicas, tanto psicométricas como proyectiva.

Asimismo, ante el pedido de intervención formulado por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, la contadora pública se trasladó hasta esa ciudad para analizar la voluminosa documentación de los expedientes vinculados al caso investigado.

Cabe señalar que del trabajo realizado la perito produjo un informe con datos que ayudaron a la tarea de la defensa, sugirió llevar a cabo una prueba caligráfica y solicitar filmaciones y/o documentación a las entidades financieras respecto del origen de los fondos, de acuerdo a normativas vigentes, a efectos de aportar mayor claridad a la labor de la asistencia técnica.

Por otro lado, la Defensoría Pública ante los Tribunales Federales de Neuquén solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de que se realice una visita carcelaria a dos personas privadas de su libertad, alojadas en el Complejo Penitenciario Federal Nº 4 de Ezeiza, integrantes de la comunidad transgénero, imputadas por el delito de trata y promoción de la prostitución, quienes habrían amenazado con quitarse la vida. Luego de un trabajo conjunto entre el área de psiquiatría, psicología, se procedió a entregar los informes correspondientes, solicitados por la defensa.

Se recibió de la Defensoría Pública Oficial de San Ramón de la Nueva Orán, un urgente pedido de intervención para entrevistar a un detenido, alojado en el Complejo Penitenciario Federal Nº 3 de Salta, con el fin de elaborar un informe sobre el impacto psicológico diferencial que produce el encierro en personas con una discapacidad como la de su defendido. Cabe agregar que el defensor adjuntó copias del certificado de discapacidad, de la historia clínica y del informe labrado por personal del Servicio Penitenciario Federal, para la correcta evaluación de su patrocinado, elementos probatorios que tornarían procedente la aplicación del régimen domiciliario al encierro de su defendido.

Tras nuevas consultas con el defensor y evaluadas que fueron las condiciones físicas del imputado, acreditadas en forma fehaciente por la documentación enviada, se acordó remitir informe teórico sobre las consecuencias probables de la situación de detención en su asistido.

Fue así que al día siguiente de recibido el pedido de intervención se envió el informe confeccionado por una de las psicólogas de esta oficina y el 25 de julio de 2014, la defensa puso en conocimiento que, con base en los argumentos esgrimidos, se había otorgado la prisión domiciliara a su asistido.

Durante el período indicado y en virtud de los pedidos de intervención recibidos los profesionales de la dependencia viajaron al interior del país para asistir a exámenes periciales o evaluar a encausados, en establecimientos carcelarios o en sus domicilios.

Los integrantes del área clínica viajaron, en forma rotativa en 6 oportunidades, los del área de psicología en 11 ocasiones, los de psiquiatría en 9 y la contadora lo hizo en una oportunidad.

Cabe agregar que mediante el sistema de videoconferencias, fueron evaluadas 2 personas privadas de libertad, una alojada en la Unidad 12 del Servicio Penitenciario Federal (Viedma), ante el pedido de intervención de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución Nº 1, y la otra detenida en la Unidad N° 16 del Servicio Penitenciario Federal (Rawson), solicitada por la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, interinamente a cargo del Dr. Rubén Alderete Lobo.

En esa dirección, previa consulta con los jefes de las áreas de psiquiatría y psicología para evaluar la viabilidad de este medio para cumplir con la solicitud realizada, se hizo saber a la defensa, quien brindó su conformidad luego de consultar a su asistido.

Es dable poner de resalto que con la participación del Área de Tecnología de la DGN pudieron realizarse exitosamente las videoconferencias y de esa forma se logró cumplir con la intervención pedida, optimizándose los recursos humanos y económicos del organismo.

2. Estadísticas

El Área de Estadísticas continuó trabajando en la recepción, análisis y procesamiento de las planillas estadísticas que remiten las diferentes defensorías que aún no utilizan el sistema de gestión conforme con la resolución Res. DGN Nº1819/2009.

Se trabajó conjuntamente con la Unidad Ejecutora del Sistema de Gestión en el diseño, la elaboración y el análisis de bases de datos y se generaron resultados estadísticos. Por otro lado se trabajó en el análisis de la consistencia de la carga de información de cada dependencia.

También durante el período se colaboró con la Secretaría General de Capacitación en la creación del campus virtual que se está poniendo en funcionamiento.

3. Consultores lingüísticos

Durante el año 2014 se tramitaron un total de 58 solicitudes de asistentes lingüísticos formuladas por distintos magistrados y funcionarios de este MPD para favorecer la comunicación entre ellos y sus asistidos/as, relativas a los/as siguientes idiomas/lenguas: turco 8, inglés 7, chino mandarín 15, chino cantonés 5, ruso 10, portugués 4, croata 3, eslovaco 1, estonio 1, tailandés 1, urdu 1, lituano 1 y lengua de señas argentino 1.

4. Sistemas de consultas

Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal

A través de gestiones llevadas a cabo por la Unidad Central de la SGPI, el 31 de octubre de 2014 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación, mediante el cual a través de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (RPI), se habilita a la Defensoría General de la Nación a efectuar el ingreso y consulta al, actualmente en aplicación, denominado SICOIT (Sistema de Consulta de Índice de Titulares de Dominio) por medio del cual, a través del sitio web www.dnrpi.gov.ar, se permite consultar las titularidades de dominio inscriptas en el mencionado Registro de Propiedad Inmueble. Dicho Convenio fue protocolizado a través de la Res. DGN Nº 1918/14 (que se informa también en el detalle de los Convenios celebrados por el MPD).

5. Régimen de Pasantías del Ministerio Público de la Defensa

Durante el presente período se mantuvo el convenio marco de pasantías suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta las posibilidades legales y presupuestarias de este Ministerio Público se han autorizado pasantías para diez dependencias.

Han colaborado durante este período 12 pasantes, a los que se brinda cobertura médica, conforme la exigencia de la Ley Nº 26427.

Los mencionados desarrollaron sus tareas en:

- Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción

- Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción
- Defensoría Pública Oficial Nº 14 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción
- Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal
- Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal
- Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal
- Defensoría Pública Oficial Nº 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
- Defensoría Pública Oficial Nº 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces Nº 1 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo

Ello motivó la suscripción de 13 nuevos convenios individuales de pasantías con motivo de la renovación o el inicio de los períodos de colaboración previstos por 6 meses y renovables por otros 2 semestres.

6. Celebración de convenios

El Ministerio Público de la Defensa continuó fortaleciendo lazos de cooperación con distintas entidades nacionales e internacionales, celebrando convenios con las siguientes instituciones (desde el área se lleva a cabo un registro de los convenios celebrados, asesora en cuanto a su redacción y promueve su difusión):

- Universidad Juan Agustín Maza. Se firmó un convenio marco que tiene por objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural para beneficio de ambas instituciones.

- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba: Convenio específico través del cual la facultad se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 30% de descuento para el cursado de la Maestría en Derecho de la Vejez a favor de los integrantes del MPD.

- Universidad de Lanús. Convenio marco de cooperación a efectos de establecer un marco general de colaboración respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones y que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

- Programa Nacional de Asistencia a las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS)- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se firmó un convenio específico de colaboración que establece la cooperación y asistencia técnica entre las partes, a los fines de promover y asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad asistidas por el MPD, en condiciones de igualdad con los demás y de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se firmó el acta complementaria N° 2 al convenio marco de cooperación. A través de ella la Defensoría General de la Nación se comprometió a brindar a la población que asiste en los Centro de Acceso a la Justicia de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia los servicios de orientación general respecto a los roles institucionales y competencias de diversos organismos públicos y las formalidades correspondientes para encauzar peticiones y/o reclamos; de revinculación de los pupilos con sus respectivas unidades de defensa, y de derivación a defensorías en aquellos casos que corresponda. También a dar intervención a los diversos programas y comisiones dentro de su órbita a los efectos de asistir y patrocinar a la población de los sectores más discriminados y brindar capacitaciones de formación destinadas a los agentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se desempeñan en los Centros de Acceso a la Justicia. Asimismo, a realizar conjuntamente con el Ministerio actividades destinadas a la comunidad, tendientes a la promoción de derechos.

Además y conforme lo informado en puntos anteriores, se celebró otro Convenio con el Ministerio de Justicia a fin de posibilitar que los magistrados del MPD efectúen consultas sobre las titularidades de dominio inscriptas en el Registro de Propiedad Inmueble.

- Defensoría General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos. Se firmó un convenio marco de cooperación y asistencia técnica por el cual se establecen relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirven a sus respectivos desarrollos institucionales. Asimismo, pauta la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Además contempla la organización de cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes.

▪ Servicio Habitacional y de Acción Social (SEHAS). Se suscribió un convenio marco por el que se acuerda la mutua colaboración y la prestación de servicios técnicos profesionales en las áreas desarrolladas por la Asociación Civil SEHAS, que sean de interés del MPD en sus acciones de promoción y defensa de los derechos humanos de la población sujeta a control penal que de ella depende, a través del fortalecimiento y revalorización de sus potencialidades, favoreciendo su desarrollo personal y la reinserción en la vida social.

▪ Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes. Convenio de cooperación institucional por el cual se conviene la intervención de los escribanos colegiados en la provincia de corrientes a los efectos de que los/as asistidos/as de las dependencias del MPD con actuación en la provincia puedan otorgar poder especial para ser patrocinados jurídicamente en favor de los defensores del MPD con actuación en la jurisdicción. Así también, prevé la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el MPD en los procesos en que ese requisito sea exigido.

▪ Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Suscripto a fin de establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones y que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Asimismo, la Facultad se compromete a ofrecer un arancel preferencial de un 20% de descuento en las carreras de grado, posgrado y formación continua a favor de los integrantes del MPD.

▪ Asociación de Mujeres Penalistas de Argentina (AMPA). Convenio destinado a establecer un marco de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de proyectos, programas e investigaciones que sean de interés para ambas partes. Entre otras, se incluyen las siguientes actividades: 1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia y de la defensa pública, e intercambio de información en las áreas de interés común a las dos instituciones. 2. Promoción y desarrollo de programas de capacitación. 3. Articulación de recursos y cooperación para la asistencia legal de casos que susciten el interés de las partes por motivos de género y que tramiten ante jurisdicciones locales, de acuerdo al marco legal que regula cada una de sus competencias y actividades. 4. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

▪ Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se suscribió el primer acuerdo complementario al convenio marco de cooperación institucional que contempla la realización en forma conjunta del abordaje territorial y la asistencia y patrocinio extrajudicial de los vecinos de la sirga del Riachuelo, de los vecinos de los conjuntos habitacionales donde sean relocalizados, y de los vecinos involucrados en la ejecución de la sentencia recaída en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”. Del mismo modo, prevé promover, intervenir y requerir en conjunto las medidas que estimen conducentes en la causa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como podrán presentarse de igual forma en las audiencias que se sustancien con motivo de ella.

▪ Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis. A través de un acta complementaria al convenio marco de cooperación institucional se acordó brindar capacitación a los replicadores del Poder Judicial de la Provincia de San Luis sobre el “Taller de Formación y Toma de Conciencia. Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”.

7. Actividades orientadas al fortalecimiento institucional del MPD realizadas en el marco de Proyectos de Financiación Internacional

Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial y Seminario sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para garantizar el ejercicio del derecho al voto

Proyecto EUROsociAL II: Durante el año 2014, y en continuidad con el proyecto ejecutado exitosamente en el año 2013, el MPD fue elegido como organismo responsable para llevar adelante un Plan de Acción Nacional que tuvo como objetivo general reducir de manera efectiva las barreras al acceso a la justicia y ampliar la cobertura de justicia estatal en favor de grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la aplicación de las Reglas de Brasilia.

Con ese propósito, el MPD identificó a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial como grupo prioritario que requería un trabajo conjunto para promover acciones tendentes a mejorar su acce-

so a la justicia, y particularmente observó como un problema actual que enfrentan estas personas, la existencia de barreras procesales y socioculturales para garantizar el derecho al voto de ese grupo en condiciones de vulnerabilidad.

En ese sentido, en noviembre de 2013, se aprobó la realización de un proyecto orientado a *mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial para garantizar el ejercicio del derecho al voto, mediante la reducción de las barreras procesales y socioculturales*, desarrollado en el marco del Programa EUROsociAL II, Programa para la Cohesión Social en América Latina, en el marco del sector Justicia, del componente *Acceso a la Justicia.*

El proyecto estuvo a cargo de un equipo de trabajo de la Defensoría General de la Nación, coordinado por la Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Pública Oficial y por el Área de Fortalecimiento institucional de la Secretaría General de Política Institucional, durante todo el año 2014.

El proyecto tiene como punto de partida el nuevo paradigma que impone la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo, y la adopción de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Este paradigma reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos capaces de requerir del Estado el cumplimiento de las obligaciones pertinentes, dejando de ser consideradas como meros receptores de servicios de beneficencia u objeto de las decisiones de otros.

En lo particular, al Estado argentino como parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se le impone la obligación de eliminar la discriminación a la que han sido históricamente sometidas las personas con discapacidad. Uno de esos cambios radica en reconocerles plena capacidad jurídica y en los casos en que fuera necesario, garantizarles el acceso a apoyos y salvaguardias para que esa capacidad sea ejercida en igualdad de condiciones que las demás personas.

Este instrumento, a su vez, establece la obligatoriedad de los Estados de adecuar sus normas internas a sus disposiciones y en esa línea, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657. Esta ley incorporó al Código Civil el Artículo 152 ter, el cual establece que las sentencias de restricción de la capacidad jurídica deberán especificar qué funciones y qué actos serán los limitados, procurando la menor afectación posible de la autonomía personal.

En la misma línea, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le impone al Estado argentino la obligación de asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar (art. 29). El Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de ONU, recientemente, precisó que "el artículo 29 de la Convención exige a los Estados partes que aseguren que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, incluido el derecho a votar. El artículo 29 no prevé ninguna restricción razonable ni permite excepción alguna con respecto a ningún grupo de personas con discapacidad". Y a ello agregó, que "la exclusión del derecho de voto sobre la base de una discapacidad psicosocial o intelectual percibida o real, incluida la restricción derivada de una evaluación individualizada, constituye una discriminación por motivos de discapacidad."

Sin embargo, el Código Nacional Electoral mantiene la exclusión del padrón electoral a los "dementes declarados tales en juicio" (artículo 3, inciso "a") e inhabilita a las personas con discapacidad psicosocial e intelectual a ejercer el derecho al voto. Asimismo, a aquellas que se encuentran privadas de libertad en instituciones psiquiátricas se les impide ejercer sus derechos electorales, a pesar de no poseer una restricción formal para ejercer su derecho a votar y de figurar, incluso, en los padrones electorales. Las provincias y la CABA incluyen las mismas restricciones legales para las personas con su capacidad limitada en sentencia judicial e incluso, en muchas provincias, la prohibición se agrava por cuanto no adecuaron su legislación a la reforma incorporada por la Ley N° 26571, que eliminó del catálogo de exclusiones previstas en el Código Nacional Electoral a las personas que, sin tener su capacidad jurídica restringida, se encuentran privadas de libertad en una institución psiquiátrica y a las personas sordo mudas.

Estas restricciones determinaron que el Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU recomendara al Estado argentino que "a) revise el código electoral y haga las modificaciones necesarias para alinearlo con los estándares de la Convención, en particular en materia de capacidad jurídica y el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones y, b) continúe sus esfuerzos para garantizar el acceso a las urnas electorales de las personas con discapacidad institucionalizadas mediante, por ejemplo, el diseño e implementación del plan nacional para garantizar el ejercicio del derecho a la participación política (...) u otras soluciones alternativas"

Surge entonces que, no obstante los estándares internacionales y nacionales relativos al derecho al voto, la variedad y la magnitud de los problemas que deben sortear las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para ejercer este derecho constitucional, constituyen verdaderas barreras de entrada a la participación política por medio del voto. Los estándares enunciados se convierten de este modo en meras disposiciones nominales, con escaso sustento en la práctica.

Ante esta evidente restricción de derechos, el proyecto se focalizó en la imperiosa necesidad de mejorar el acceso a la justicia para superar los obstáculos legales, procesales y socioculturales que les impiden ejercer de forma plena y efectiva el derecho al voto.

Específicamente, se propuso la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas, -con la asistencia técnica de expertos locales e internacionales- en el que se plasmen las buenas prácticas nacionales e internacionales y recomendaciones dirigidas a alcanzar el objetivo fijado, así como también material de doctrina, jurisprudencia y dictámenes, que sirvan como herramienta de consulta y de trabajo tanto a los/las operadores/as del Ministerio Público de la Defensa como también a operadores/as de otros organismos judiciales encargados de facilitar y asegurar el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

La experiencia fue sumamente exitosa gracias a la participación de los representantes del sector justicia, del Poder Legislativo y Ejecutivo, de redes de usuarios y de las organizaciones de derechos humanos involucradas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial y en el acceso a la justicia, al valioso aporte de las expertas locales e internacionales y al compromiso de la Defensoría General y sus integrantes.

En el marco del proyecto se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Relevamiento de información

Las actividades del proyecto de cooperación se iniciaron con un trabajo de relevamiento de información realizado por las dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa. Esta actividad fue realizada en el mes de marzo de 2014, con el fin de elaborar un relevamiento de las acciones judiciales y administrativas llevadas a cabo con relación a la eliminación de las barreras en el acceso a la justicia y al derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

Fueron convocadas a tal fin las dependencias que intervienen con las personas con discapacidad psicosocial e intelectual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se les solicitó que informen sobre las acciones positivas llevadas a cabo a fin de promover y/o garantizar el derecho al voto de las personas asistidas por ellos y sus resultados, entre otras cuestiones relevantes a los fines de la ejecución del proyecto.

- Redacción Informe Final

En el mes de abril fue realizado el Informe final del relevamiento que fue enviado a las expertas (local e internacional) como insumos para la Elaboración del Manual.

- Mesa de Diálogo para el intercambio de experiencias exitosas e identificación de barreras para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial

Asimismo, las actividades del proyecto continuaron con la realización de una Mesa de Diálogo convocada por la Defensoría General de la Nación, con el objetivo de identificar barreras para el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual e identificar propuestas y recomendaciones para su superación, así como experiencias exitosas vinculadas con ese derecho.

Participaron de la reunión representantes de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), del Instituto Nacional contra la Discapacidad, la Xenofobia y el Racismo (INADI), de la Defensoría del Pueblo de Nación, de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, de la Procuración Penitenciaria de la Nación; de Diputados y Senadores de la Nación; de la Cámara Nacional Electoral, de la Procuración General de la Nación, del Ministerio Público Fiscal de la Nación ante la Justicia Electoral, del Poder Judicial de la CABA, del Órgano de Revisión de Salud Mental y de su Secretaría Ejecutiva, de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 de personas mayores y menores de edad de la Defensoría General de la Nación, de las Defensorías Públicas Oficiales y de Menores e Incapaces Nacionales y Federales, de la

Dirección de Tutores y Curadores de la Defensoría General de la Nación; del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), de Radio La Colifata y del Frente de Artistas del Borda. La actividad se realizó el 24 de abril de 2014, en la sede de la Defensoría General de la Nación.

En la Mesa de Diálogo celebrada, se presentó el Proyecto sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial para garantizar el ejercicio del derecho al voto y se explicaron los objetivos del encuentro, la metodología de trabajo y la lectura de las consignas. Luego de ello se trabajó en la identificación conjunta, tanto de los actores involucrados, como de aquellos obstáculos/barreras para el ejercicio del derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, que vienen detectando en sus respectivos ámbitos de trabajo. Una vez realizada esa tarea, se sugirieron medidas concretas para identificar los actores responsables y remover los obstáculos identificados.

Asimismo, se sugirieron acciones necesarias para promover buenas prácticas en el sistema de justicia que garanticen el derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual.

La característica que asumió la labor fue a partir de la escucha activa de todas las personas y moderadores que formaban parte de los grupos, para reflexionar, intercambiar experiencias, percepciones y opiniones, de manera de poder alcanzar el objetivo de la Mesa.

Luego de ello hubo consenso en varios cursos de acción a fin de mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, respecto de su derecho al voto. Entre ellos, exigir el reconocimiento de la capacidad plena de todas las personas, a todos los ámbitos del Estado en particular el Poder Judicial, en los términos de la Observación General Nº 1 del Comité sobre los DPCD (art. 12 CDPD) desde el modelo social de la discapacidad; y garantizar la accesibilidad en los términos definidos por la CDPD, en particular el acceso a la información y acceso físico a la urna ordinaria en igualdad de condiciones. Al finalizar la reunión se elaboró un Documento Final de la Mesa de Diálogo.

- Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial

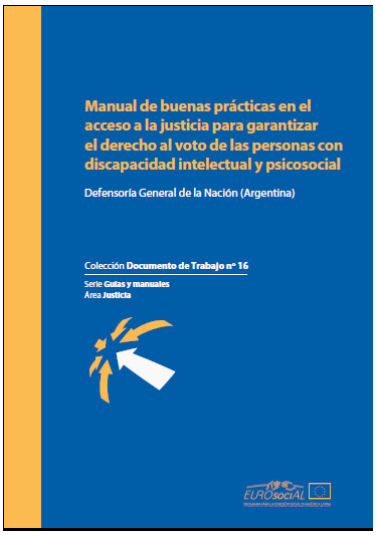

Una vez relevada la información local se dispuso la participación de las Dras. Ana Sastre Campo, Ex Delegada de Derechos Humanos del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y Agustina Palacios, Doctora en Derecho, Investigadora Adjunta del CONICET, Centro de Investigación y Docencia en Derechos Humanos "Alicia Moreau", Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, como expertas internacional y nacional, respectivamente, con el objeto de acompañar y brindar apoyo técnico específico en la elaboración del Manual de Buenas Prácticas.

De esa manera, las expertas y el equipo de trabajo del Ministerio Público de la Defensa, diseñaron un plan de trabajo para la elaboración del Manual. De conformidad con dicho plan, se analizó la normativa vigente en materia de derechos humanos, salud mental, discapacidad y derecho al voto, tanto a nivel internacional como local; la jurisprudencia local, internacional y de otros países, así como la identificación de recomendaciones y buenas prácticas dirigidas a garantizar el derecho a la participación política de las personas con discapacidad psicosocial desarrolladas en países integrantes de la Comunidad Europea, Canadá y los Estados Unidos, principalmente las acciones llevadas a cabo por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA) organismo descentralizado de la Unión Europea.

Como resultado de este trabajo se elaboró el *Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial*, dirigido a jueces, fiscales, defensores, otros operadores de justicia, cuyo objetivo central está orientado a la identificación de buenas prácticas y a la formulación de recomendaciones que pudieran ser implementadas en Argentina para mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y en particular del ejercicio del derecho al voto de personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

▪ Seminario sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial para garantizar el ejercicio del derecho al voto

Por último, con la misma intención de compartir experiencias, discutir estrategias y conocer buenas prácticas, y gracias a la colaboración del programa EUROsociAL II, durante las jornadas del 10 y 11 de noviembre se llevó a cabo, en el Salón Auditorio de la Fundación Navarro Viola, la presentación del "Manual de buenas prácticas en el acceso a la justicia para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial" y el "Seminario sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para garantizar el ejercicio del derecho al voto".

La apertura estuvo a cargo de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez. También participaron Francois Roudié, Jefe de la Sección Política y Primer Consejero, Delegación de la UE; y la Lic. Charlotte Benoit y el Dr. Jesús López Medel representantes del Programa EUROsociAL II.

El Seminario estuvo organizado por el Programa EUROsociAL II y el equipo coordinado por la Dra. Florencia Hegglin y el Área de Fortalecimiento Institucional de la SGPI de la DGN. Tuvo como fin compartir experiencias, discutir estrategias y conocer buenas prácticas sobre el derecho al voto de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

Participaron como expositores, las Dras. María Florencia Hegglin y Agustina Palacios; y gracias al aporte del programa EUROsociAL II, se contó con la con la presencia del Dr. Oliver Lewis, Secretario Ejecutivo de la Organización "Mental Disability Advocacy Center de Hungría", que ha tenido una activa intervención en procesos de reforma de leyes electorales europeas, así como también en procesos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos vinculados a los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, el Dr. Jesús López Medel, Patrono de la Fundación Abogacía Española y la Lic. Maryvonne Lyazid, integrante de la Delegación Interministerial sobre la Lucha contra las Discriminaciones del Gobierno de Francia y ex Defensora Adjunta del *Defenseur des droits de Francia*, quienes disertaron sobre las estrategias y los criterios seguidos, actualmente, en Europa en miras a fortalecer el acceso a la justica de las personas con discapacidad para garantizar el derecho al voto.

▪ Presentación del Blog "Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad" Una herramienta de comunicación para la promoción y la realización de los derechos de las personas con discapacidad

Asimismo y como continuación de las actividades llevadas a cabo durante el año 2013 con el Proyecto Eurosocial II, el día 12 de noviembre, en el marco del "Seminario sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual para garantizar el ejercicio del derecho al voto", se llevó a cabo la jornada sobre *Presentación del Blog "Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad" Una herramienta de comunicación para la promoción y la realización de los derechos de las Personas con Discapacidad:* http://justiciadiscapacidad.blogspot.com.ar, actividad desarrollada en el punto VII del presente en oportunidad de informar la actividad llevada a cabo por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

8. Auspicios y declaraciones de interés

Se tramitaron 5 auspicios y 3 declaraciones de interés de congresos/seminarios que guardan relación con las funciones del MPD y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

9. Becas

Durante el ejercicio en análisis se tramitaron, conforme lo dispuesto por el Reglamento correspondiente (Res. DGN Nº 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, las que concluyeron con las siguientes designaciones:

▪ Res. DGN Nº 458/2014 (Expte. 98/14): Se remitieron los antecedentes del Dr. Matías Agustín Ciolfi, Secretario de Primera Instancia de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Ushuaia, a la American Univeristy Washington College of Law, a efectos de su participación en el Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Humanitario, que se dictó del

27 de mayo al 13 de junio de 2014, en Washington DC. A partir de un Convenio entre el MPD y la Casa de Altos Estudios se le otorgan aranceles preferenciales a los integrantes de este Ministerio.

▪ Res. DGN Nº 276/14 (Expte. 236/14): postuló a los empleados del MPD, Mariano Pedro Piccioni, Verónica Andrea Marco, Paloma González Durán, Mariana Lucía Lavalle; María Victoria Azpitarte, para recibir una beca destinada a empleados del Ministerio Público de la Defensa para asistir a la "Maestría en Derecho con orientación en Derecho Civil Constitucionalizado 2014-2015" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. Los Dres. Mariano Pedro Piccioni, Verónica Andra Marco, Paloma González Durán y Mariana Lucía Lavalle fueron seleccionados por los organizadores para participar de la Maestría.

▪ Res. DGN Nº 817/14 (Expte. 1252/14): designó a los Dres. Daniel Gómez, Mariela Beatriz Gómez, María Laura Folgar y Carolina Morales Deganut, como beneficiarios para participar de la Diplomatura en Género y Derechos de las Mujeres, realizada en forma conjunta con el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio Público de la Defensa.

▪ Res. DGN Nº 1678/14 (Expte. 1454/14): postuló al Dr. Gustavo Adolfo Vargas, Defensor Público Oficial como beneficiario del "Programa de Intercambio de Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR" realizado entre el 21 y 31 de julio de 2014, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, quien fue seleccionado por los organizadores para efectivamente participar del Programa (la actividad llevada a cabo en el marco del Programa de Intercambio fue desarrollada en el Informe correspondiente al área de Relaciones Institucionales en el ámbito Internacional de esta DGN).

▪ Res. DGN Nº 1640/14 (Expte. 1844/14): postuló a los Defensores Públicos Oficiales Dres. Sandra María Pesclevi, Jorge Antonio Perano y Héctor Silvio Galarza Azzoni, para participar del "Programa de Intercambio de Defensoras y Defensores Públicos de los países integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR" realizado entre los días 20 y 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. El Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni fue seleccionado por los organizadores para participar del Programa (la actividad llevada a cabo en el marco del Programa de Intercambio ya fue desarrollada en el Informe correspondiente al área de Relaciones Institucionales en el ámbito Internacional de esta DGN).

10. Dirección General de Prensa y Difusión

Es misión del área de Prensa y Difusión, a cargo de la Lic. Martina Noailles, encargarse de la comunicación interna y externa de la Defensoría General de la Nación.

La gestión de las comunicaciones externas e internas en las cuales interviene la Dirección General de Prensa y Difusión involucra las siguientes tareas:

Producción de materiales para difundir en medios de comunicación, relación con periodistas y seguimiento de noticias publicadas

▪ Producción de síntesis diarias de información matutina y aviso de noticias vespertinas si la urgencia lo amerita

▪ Producción de informes de prensa temáticos (a pedido de un defensor oficial o de la Secretaría de Política Institucional)

▪ Gestión de notas periodísticas

▪ Respuesta a la demanda de prensa

▪ Organización de conferencias y presentaciones para periodistas

▪ Difusión institucional y prensa de publicaciones

▪ Relevamiento diario de la presencia de la Defensoría General de la Nación, funcionarios y magistrados del MPD en los medios

▪ Sistematización temática y cronológica, y análisis cuantitativo y cualitativo de la presencia en medios

Gestión y mantenimiento del mailing y herramientas de difusión institucional

▪ Actualización diaria del sitio institucional prensa.mpd.gov.ar

▪ Chequeo de los mails de las casillas institucionales, respuesta y derivación de consultas

▪ Actualización del mailing de contactos institucionales

- Actualización y mantenimiento de la agenda de prensa
- Elaboración de las plantillas de comunicación institucional

Información para los medios de comunicación

Durante el período se emitieron un total de 79 Gacetillas de Prensa.

a. Respuestas a requerimientos de los medios

A lo largo del año se recibieron diversos pedidos desde los medios de comunicación, respecto de variados temas en los que tuvo participación la defensa pública oficial, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

Previa consulta con los defensores involucrados y las autoridades correspondientes, fue aportada información sobre los siguientes temas: Menores condenados a cadena perpetua; implementación de la Ley de Salud Mental; niñez; violencia de género y derechos de las mujeres; derechos humanos y diversidad cultural; acceso a la justicia de los sectores vulnerables, intervención de los defensores públicos interamericanos ante la Corte IDH, Causa Riachuelo, entre otros.

b. El Ministerio Público de la Defensa en los medios de comunicación

A partir del trabajo del Departamento de Prensa, los temas en los que interviene este Ministerio Público de la Defensa que recibieron cobertura informativa a través de los medios de comunicación durante 2014 fueron, entre otros, los siguientes: cuestiones vinculadas con la intervención de la Comisión de Cárceles de la DGN en habeas corpus por las malas condiciones de detención en diversas unidades penitenciarias del país; querellas de la DGN por hechos relativos a violencia institucional; Congreso Internacional "20 años de autonomía del Ministerio Público"; temáticas de género; presencia de la Defensora General de la Nación en distintos actos institucionales; y temas de salud mental.

c. Entrevistas y columnas de integrantes del MPD publicadas hasta diciembre de 2014

- RADIO COOPERATIVA AM 770 / 19 DE FEBRERO 2014: Entrevista a la Defensora General, Stella Maris Martínez sobre democratización, reforma penal, ingreso a DGN, perspectiva de género, etc.
- RADIO NACIONAL - PROG. "DERECHO VIEJO" /15 DE MARZO 2014: Entrevista a Sebastián Tedeschi sobre toma de tierra en Villa 20 y déficit habitacional CABA
- EL ANCASTI DE CATAMARCA / 27 DE MARZO 2014: Las deudas pendientes con la niñez (columna de Nicolás Laino a dos años del incendio en Alcaidía de Menores de Catamarca)
- BAE JUDICIAL / 22 DE ABRIL 2014: Se inicia el debate acerca de la edad de imputabilidad en sectores de la justicia (entrevista a Damián Muñoz Com. Niño DGN)
- RADIO NACIONAL – PROG. "DERECHO VIEJO" / 17 DE MAYO 2014: Entrevista a Julieta Di Corleto sobre machismo en la justicia
- PÁGINA 12 / 9 DE JUNIO 2014: A veinte años de la Convención (columna opinión de la Defensora General, a veinte años Convención Belem Do Pará)
- ROSARIO 12 / 16 DE JUNIO 2014: "El proyecto es justicia para todos" (entrevista a DPO Matilde Bruera sobre reforma Código Penal)
- FM SONAR 91.3 – LA PAMPA / 19 DE JULIO 2014: Entrevista a Guillermo Todarello sobre hábeas corpus presentado por Com. Cárceles DGN por condiciones de detención en U4 La Pampa
- PÁGINA 12 /10 DE AGOSTO 2014: Los prejuicios de género en la justicia (columna de Raquel Asensio sobre prejuicios sexistas en investigación penal)
- PÁGINA 12 /18 DE AGOSTO 2014: Un cambio de paradigma en los defensores (entrevista a la Defensora General por 20 años Ministerio Público)
- BAE JUDICIAL / 26 DE AGOSTO 2014: "El mejor modelo es donde el Poder Judicial, la Fiscalía y la Defensa Pública estén separados" (entrevista a Stella Maris Martínez Congreso 20 años Ministerio Público)
- DEL PLATA AM 1030 /8 DE SEPTIEMBRE 2014: Entrevista al Dr. Gustavo Iglesias sobre indemnizaciones en caso "Mendoza y otros vs. Argentina"
- RADIO 221 DE LA PLATA 8 DE SEPTIEMBRE 2014: Entrevista a Damián Muñoz Com. Niño DGN sobre Régimen penal juvenil
- RADIO NACIONAL / 23 DE OCTUBRE 2014: Entrevista a Nicolás Laino sobre prisión preventiva a Gastón Aguirre y denuncia de apremios ilegales

Información dirigida a los integrantes de la Institución

a. Síntesis Informativa

La tarea de monitoreo y seguimiento de la información publicada en medios de comunicación se desarrolla durante todo el día. El material relacionado con la tarea de la defensa pública y la administración de justicia en general, es incorporado a una síntesis matutina que es enviada a la Defensora General y a los titulares de diferentes áreas, programas y comisiones del MPD que lo soliciten. Además la Síntesis Informativa es publicada en el sitio de Prensa (www.prensa.mpd.gov.ar).

Por la tarde, se continúa con el relevamiento de los diarios más importantes del interior del país, las agencias de noticias nacionales, las redes sociales y los blogs vinculados a la Justicia. Si la noticia es urgente se envía una síntesis especial vespertina.

Todo el material informativo que se emite desde Prensa y Difusión hacia los medios de comunicación también es agregado a las síntesis.

Para la elaboración de las Síntesis Informativas e Informes Especiales se consulta la información publicada por aproximadamente 300 medios informativos nacionales e internacionales.

b. Informaciones Internas

En este período se emitieron 267 Informaciones Internas.

Se trata de material que interesa comunicar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

c. Cobertura de audio, video y fotografías

Desde Prensa y Difusión se realiza a diario un seguimiento de la programación de radio y televisión, acercando información a los defensores sobre temas de su interés, o bien grabando y trascribiendo audio/video cuando se refiere a temas de directo interés de la defensa pública.

En algunas circunstancias, se solicitan grabaciones a empresas que realizan auditorias de medios. Estos materiales son, en muchos casos, utilizados por los defensores, curadores o tutores como elemento probatorio en causas.

d. Sitio web de Prensa y Difusión de la DGN

Durante el período al que refiere el presente informe se mantuvo en funcionamiento el sitio web de Prensa y Difusión (www.prensa.mpd.gov.ar), al cual sólo se accede a través de computadoras incorporadas a la red informática del MPD, por lo que toda la información allí volcada es de acceso exclusivo para integrantes de esta institución y se encuentra vedado al público en general.

Dicho sitio fue desarrollado e implementado por el personal de esta Dirección General en conjunto con el área de informática en 2011. Allí se vuelcan a diario las Síntesis Informativas, Gacetillas de Prensa, Informaciones Internas, Fotografías, Audios e Informes Especiales con materiales periodísticos sobre diversas áreas que son de interés para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Además, el sitio posibilita la consulta de materiales anteriores, lo que lo constituye un archivo de materiales informativos que pueden ser consultados por sus usuarios cuantas veces éstos lo precisen.

También, durante este período comenzaron a cargarse Informaciones Internas y Gacetillas de Prensa en el sitio web de la Defensoría General de la Nación (www.mpd.gov.ar).

e. Corrección y edición del Libro Unidad de Letrados art. 22

Por primera vez, durante 2014 el área de Prensa colaboró en la corrección y edición de un libro producido en la Institución. Titulado “Acceso a la Justicia y Salud Mental - La experiencia de la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 en defensa de las personas internadas”, el texto compila el trabajo de los primeros tres años de trabajo de la Unidad creada por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con posterioridad a la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM).

f. Noticias del Riachuelo

Junto con el Equipo Riachuelo, se realizó la edición, diagramación y difusión *on line* de un nuevo Boletín informativo sobre la actuación de la Defensoría en la Causa Mendoza.

Propuestas para 2015

Desde la Dirección de Prensa se realizaron propuestas para el año 2015, de las cuales se mencionan:

- Profundizar la articulación con las diferentes áreas y comisiones del Ministerio Público a fin de

generar estrategias conjuntas de visibilización y difusión de sus acciones a favor del acceso a la Justicia de los más vulnerables.

▪ Potenciar la visibilidad de la Defensoría General de la Nación a través de la elaboración de micros radiales y audiovisuales sobre temáticas de interés que trabaja la institución -en particular a través de sus comisiones-. Se buscará que los temas seleccionados coincidan con los intereses de la agenda mediática, a los fines de cubrir las necesidades de difusión de la DGN, sin dejar de considerar la coyuntura.

▪ Estos micros podrían difundirse a través de canales de comunicación como las diferentes emisoras públicas como Radio Nacional (en todas sus FM y AM), la Agencia Télam (en sus áreas audiovisual y radio), la Agencia Infojus Noticias (del Ministerio de Justicia) y/o en Canal 7.

▪ Elaboración de piezas audiovisuales sobre los encuentros, jornadas, firmas de convenios y eventos en general organizados por la defensa pública. Para la difusión de estas piezas, así como de los micros antes mencionados, se podría habilitar un canal oficial de la DGN en el sitio web youtube. Los videos sobre actividades de la DGN también podrán ser compartidos en la página web del Ministerio Público de la Defensa y en el sitio de la Dirección de Prensa y Difusión.

▪ Participar y organizar jornadas de intercambio sobre periodismo, comunicación, justicia y derechos humanos, que permitan el intercambio de experiencias con otras ONG y organizaciones gubernamentales.

11. Subsecretaría de Comunicación Institucional

El accionar del área destacó su actuación en las siguientes materias:

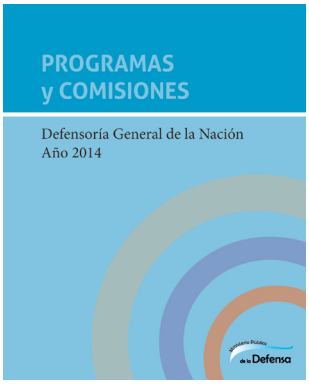

Publicaciones

Durante el año 2014, esta Subsecretaría de Comunicación Institucional se encargó de la diagramación y edición, para su posterior impresión, de las siguientes publicaciones: Informe Anual 2013; Certamen Literario: Historias de la Dignidad Humana Cuentos y Relatos sobre la Tortura; Guía de buenas prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura, Prevenir y Sancionar la tortura en Argentina a 200 años de su prohibición - Congreso Internacional sobre Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Revista del Ministerio Público de la Defensa Nº9 - 20 años de autonomía.

También, además del diseño y edición, se elaboró el contenido, junto con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, de una Guía de Recursos de la Defensoría General de la Nación y una publicación sobre los distintos Programas y Comisiones.

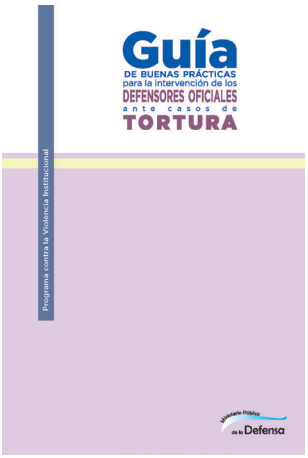

Actividades Académicas e Institucionales. Eventos

De acuerdo a los distintos eventos realizados en el ámbito del MPD, se procede a la preparación del material gráfico específico para cada jornada.

Los eventos, congresos y jornadas se organizan conjuntamente con otras áreas de la Defensoría General de la Nación. Específicamente, esta área interviene en la logística, difusión y preparación del material gráfico, certificados y folletería de los mismos. También, realiza la cobertura fotográfica y audiovisual.

Congreso Internacional: "20 años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación"

Al cumplirse 20 años de la reforma constitucional de 1994 que instituyó al Ministerio Público como un órgano autónomo y con el objetivo de promover e impulsar la independencia y autonomía de las defensorías públicas de todo el país y de la región y de coadyuvar al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, los días 20, 21 y 22 de agosto, se llevó a cabo el Congreso Internacional *20 años de autonomía del Ministerio Público de la Nación*. La primera jornada, se desarrolló en forma conjunta con la Procuración General de la Nación.

Por su importancia institucional la Defensora General de la Nación dispuso la asistencia obligatoria

de los Sres. Defensores, Tutores y Curadores, Secretarios y Prosecretarios a cargo de dependencias y de Unidades de Letrados de la Institución.

La Subsecretaría de Comunicación Institucional, tuvo a cargo la organización y desarrollo del evento que se realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Sistema de credenciales del MPD

Desde esta Subsecretaría se continúa con la impresión, diagramación y elaboración de las credenciales para la totalidad de los empleados del MPD.

5º año del Boletín de la Defensa Pública Argentina

Durante el año 2014 se continuó con la tarea mensual de redacción, edición y publicación electrónica del Boletín de la Defensa Pública Argentina, que tiene el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio que sirva como herramienta para proporcionar información sobre la labor que se realiza desde este Ministerio Público de la Defensa. En total se realizaron 9 ediciones de este boletín institucional.

Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

El área tiene a su cargo la organización de la Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, cuyas actividades se describirán a continuación.

XVIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

A fin de propiciar un intercambio valioso y fluido entre los integrantes del MPD, poniendo énfasis en las problemáticas locales de cada distrito judicial, se estimó conveniente desdoblar la XVIII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa en 4 reuniones (1 del interior del país y 3 CABA y GBA), que se desarrollaron durante el mes de agosto de 2014, las cuales se dividieron de la siguiente manera:

Reunión I: Distrito CABA -Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

Reunión II: Distrito CABA -Fuero Penal de la Capital Federal (Fueros Criminal y Correccional, en lo Penal de Menores y Ejecución Penal de la Capital Federal)

Reunión III: Distrito Judicial CABA y Gran Buenos Aires –Fuero Federal cíe la Capital Federal y de la Región Gran Buenos Aires

Reunión IV: Fuero Federal del Interior del país

Las jornadas tuvieron por finalidad la consideración y análisis de los informes anuales de las dependencias, la unificación de criterios de actuación del MPD y el debate de temas que se incluyeron en la agenda del día de cada región. También, se evacuaron inquietudes y solicitudes de los defensores y funcionarios presentes.

12. Congreso Internacional “20 Años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación”

Del 20 al 22 de agosto de 2014 se realizó, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Congreso Internacional “20 años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación”, con motivo del aniversario de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 que instituyó al Ministerio Público de la Nación como un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera (art. 120 de la Constitución Nacional).

El evento contó con una gran participación de asistentes, entre jueces; fiscales; defensores nacionales y regionales; y público en general; entre otros.

Miércoles 20 de agosto

La jornada del miércoles 20 de agosto fue coorganizada por el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y tuvo lugar en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El acto de apertura fue encabezado por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

A continuación, se desarrolló el panel titulado “La autonomía del Ministerio Público a veinte años de la reforma constitucional. La palabra de los constituyentes de 1994”, del que participaron Marcelo Guinle, Antonio María Hernández, Aníbal Ibarra y Hugo Rodríguez Sañudo.

Posteriormente, se realizó la conferencia titulada “El rol del Ministerio Público en la protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que estuvo a cargo del Dr. Rodrigo Uprimny Yepes -Abogado colombiano, miembro y director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), elegido en abril de 2014 como miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, por el grupo regional de América Latina y el Caribe, para el período 2015-2018-.

Finalmente, expuso el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, con la conferencia denominada “El rol del Ministerio Público en casos penales”.

Las conferencias fueron coordinadas por la Dra. Eleonora Devoto –Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal- y el Dr. Diego García Yomha -Fiscal de Ejecución y Director de Análisis Criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación-.

Jueves 21 de agosto

Las jornadas del 21 y 22 de agosto fueron organizadas por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y se desarrollaron en el Salón de Actos y en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la UBA, respectivamente.

Del primer panel, titulado “La defensa pública como garantía de acceso a la justicia. Expansión y cobertura a partir de la reforma constitucional”, participaron el Dr. Víctor Abramovich (Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR -IPPDH-); el Dr. Julián Langevín (Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación); y la Dra. María Fernanda López Puleio (Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Secretaría General de Política Institucional). Y fue coordinado por la Dra. Patricia Azzi (Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata).

Luego, se realizó el panel sobre la autonomía de la defensa pública: la situación en las provincias, que estuvo integrado por Mariano Bertelotti (Defensor General departamental del Departamento Judicial Mercedes, Provincia de Buenos Aires); Gonzalo Molina (Defensor Público Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia); Alfredo Pérez Galimberti (Defensor General Alterno de la Provincia de Chubut); Eduardo Aguirre (Defensor General de la Provincia de La Pampa); y Maximiliano Benítez (Defensor General de Entre Ríos). La coordinación estuvo a cargo del Dr. Arsenio Mendoza (ex Defensor General del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos).

Después de un receso, se presentó el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. De la presentación participaron José de Jesús Orozco Henríquez (Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH); Leandro Despouy (Presidente de la Auditoría General de la Nación); y Verónica Gómez (Directora de Investigación, Enseñanza y Comunicación del Centro Internacional de Estudios Políticos –CIEP-), quien asistió en representación del Dr. Jorge Taiana. La Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, coordinó el panel.

También, se realizó el panel titulado “La defensa pública en la representación de intereses individuales y colectivos”, integrado por Ángela Ledesma (Jueza de la Cámara Federal de Casación Penal); Gustavo Moreno (Asesor ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de CABA); Diego Morales (Director del Área de Litigio y Defensa Legal del Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-); y Mercedes Crespi (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba). La Dra. María Teresa Porcile de Veltri (Defensora Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo) estuvo a cargo de la coordinación.

Por otra parte, del panel denominado “Herramientas para fortalecer la actuación de los defensores” participaron José Cafferata Nores (Catedrático en Derecho Procesal Penal de la Universidad Nacional de

Córdoba); Gustavo Iglesias (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Programa para la Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación); y Horacio Corti (Defensor General del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). El panel fue coordinado por la Dra. Matilde Bruera (Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario).

Homenaje de la Defensoría General de la Nación a Estela Barnes de Carlotto

En el marco de la segunda jornada del Congreso Internacional "20 años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación", la Defensoría General de la Nación le rindió un homenaje a la Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Sra. Estela Barnes de Carlotto.

En un acto emotivo, la Defensora General de la Nación le entregó a la Sra. Barnes de Carlotto una placa de reconocimiento "por su búsqueda de verdad y justicia con enorme coraje cívico y profundo respeto por las instituciones democráticas".

Viernes 22 de agosto

El primer panel de la tercera jornada del encuentro, titulado "Actuación de la defensa pública en protección de los sectores vulnerables I", contó con la presencia de la Dra. Ana María Zapata de Barry (ex Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo), quien se refirió al tema Defensor de Pobres y Esclavos en la historia argentina; el Dr. Atilio Álvarez (Defensor Público de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo), que expuso sobre los procesos de adopción; la Dra. Marcela Piñero (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal), que se refirió a las personas privadas de libertad; y la Dra. María Florencia Hegglin (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal), que abordó la temática de salud mental. La coordinación estuvo a cargo del Dr. Marcelo Gaeta (Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo).

Luego de un breve receso, se desarrolló el panel denominado "Actuación de la defensa pública de los sectores vulnerables II", del que participaron Gustavo Vargas (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Eldorado), quien se refirió a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Comunidades Indígenas; Hernán de Llano (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario), con el tema migrantes; Julieta Di Corleto (Secretaria General Interina de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación), que expuso sobre cuestiones de género; y María Perla Goizueta (Curadora Pública), cuya exposición versó sobre las personas con discapacidad y los adultos mayores. El Dr. Santiago García Berro (Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14 de la Capital Federal) coordinó el panel.

El último panel del Congreso estuvo dedicado al Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM), en conmemoración de los 10 años de su constitución. En él participaron: la Defensora General de la Nación de la República Argentina, Stella Maris Martínez; el Defensor General de la República Bolivariana de Venezuela, Ciro Araujo; el Defensor Nacional de Chile, Georgy Schubert; el Defensor Público del Paraguay, Carlos Flores, quien asistió en representación de la Defensora General Noyme Yore Ismael; el Presidente de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay, Luis Ferrari; la Presidenta del *Conselho Nacional dos Defensores Públicos Gerais*, Andrea Alves Coelho; el Vicepresidente por el Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Gustavo Kollmann; el Presidente de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, Fernando Lodeiro; y el Defensor Público General Federal de la República Federativa del Brasil, Haman Tabosa de Moraes. El panel fue coordinado por el Asesor Ad Honorem para las relaciones institucionales en el ámbito internacional de la Defensoría General de la Nación, Juan de Dios Moscoso.

El BLODEPM es un órgano creado en septiembre de 2004 por los miembros plenos del MERCOSUR, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento institucional de las Defensorías Públicas de los Estados de la región, estableciendo una coordinación interinstitucional en beneficio de los derechos humanos de los justiciables.

Al finalizar el panel, se les entregaron diplomas a todos los integrantes del Bloque que participaron del panel, en conmemoración por los 10 años de existencia del BLODEPM, fortalecimiento a la defensa pública y garantía de acceso a la justicia. Asimismo, se entregaron los siguientes reconocimientos especiales: al Dr. Ciro Araujo por ser el actual Coordinador General del BLODEPM; al Dr. Georgy Schubert

en razón de su alejamiento del BLODEPM en tanto que culmina su mandato en el cargo de Defensor Nacional de Chile; y a la Dra. Noyme Yore Ismael en su carácter de fundadora del BLODEPM.

El Congreso Internacional concluyó con la entrega de medallas conmemorativas por los 20 años de Autonomía del Ministerio Público de la Nación a los magistrados del Ministerio Público de la Defensa de Nación.

III. ACTUACIÓN DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

En otro orden de ideas, al igual que en años anteriores, la Secretaría General de Política Institucional ha realizado un seguimiento del trámite de los proyectos legislativos con interés institucional en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. En relación con la creación de defensorías públicas, se han enviado múltiples notas con la finalidad de lograr que se respete la igualdad de armas en el número de dependencias a crear y en su composición. En este sentido, cabe señalar que incluso la Sra. Defensora General de la Nación expuso ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Honorable Senado de la Nación con relación a los proyectos por los que se propone crear 3 cargos de Defensores ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y un cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo. Ambos proyectos han obtenido sanción de la Cámara de Senadores.

En el mes de febrero de 2014, integrantes de la Secretaría participaron del Congreso Federal sobre Reformas Legislativas llevado a cabo en la Ciudad de Mar del Plata.

Asimismo, se hizo un seguimiento al tratamiento de la reforma procesal penal, asistiendo a distintas reuniones en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. En esta dirección, cuando el Poder Ejecutivo Nacional envió a la Cámara de Senadores el proyecto de Código Procesal Penal, se presentaron oficios firmados por la Sra. Defensora General de la Nación cuestionando, entre otras cosas, la creación de cargos para el Ministerio Público Fiscal y no para el Ministerio Público de la Defensa.

Por otro lado, se hizo una presentación en la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados en relación con el proyecto de ley sobre procedimiento de flagrancia presentado por el bloque de diputados del Pro y se participó en una reunión de asesores en la que se discutió el proyecto.

En materia de derechos de las personas adultas mayores, se mantuvieron reuniones para realizar observaciones al texto del Proyecto de ley 6022-D-2013 y se participó de una reunión conjunta de legisladores organizada por las Comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de las Personas Mayores, en la que se debatió sobre los términos del proyecto.

IV. TEMAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN Y DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN

En el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de Magistrados de la Defensa requeridos para actuar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación y ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación.

En el presente período, y con motivo de la renovación de las autoridades del Tribunal de Enjuiciamiento de los Ministerios Públicos, y conforme lo dispuesto por Res. Conjunta de la Procuración General de la Nación y de esta Defensoría General, las Dras. Alejandra Gils Carbó y Stella Maris Martínez procedieron a tomar juramento de ley a los nuevos integrantes del jurado.

En las correspondientes oportunidades juraron: como vocal suplente del Poder Ejecutivo Nacional, el Dr. Juan Martín Mena, y como vocal titular por el Ministerio Público de la Defensa, el Dr. Nicolás Toselli (quien reemplaza a la Dra. María Cristina Martínez Córdoba).

Durante el año 2014 se procedió a designar a un Defensor Público Oficial para intervenir en el carácter de defensor suplente por haber mediado requerimiento del Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, a los fines de su actuación en proceso de enjuiciamiento en pleno trámite.

Oportunamente se actualizaron los listados de defensores a intervenir en ambos expedientes por haberse operado renuncias para acogerse al beneficio jubilatorio de varios integrantes de esta Institución y por la designación de nuevos Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa.

V. ÁREA DE TRABAJO EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (DESC)

Desde 2010 se ha desarrollado una línea de trabajo sobre derechos enconómicos, sociales y culturales (DESC) en el ámbito de la SGPI.

A continuación se sintetizan las actividades llevadas a cabo en el ámbito del área de referencia.

Intervenciones directas en casos de litigio estratégico

Durante 2014, el Área DESC continúo con la intervención directa en 4 casos de litigio, a través de la designación de sus integrantes como defensores ad hoc, y judicializó un nuevo caso relacionado con discriminación de género.

▪ Caso Discriminación en Transporte: Caso de Vecinos de Barrio Piedrabuena por interrupción del servicio de transporte público de una línea de colectivo

Durante 2014 se continuó el litigio contra la CNRT y tres empresas de colectivo por discriminación en el acceso al transporte, a través de una acción de usuarios y consumidores en favor de los vecinos del barrio Piedrabuena de la CABA.

Luego de haber logrado ganar la competencia en el fuero contencioso administrativo federal en agosto de 2013, en marzo de 2014 se desistió de la demanda contra la empresa de colectivo de la línea 50 por cuanto dicha empresa reanudó el servicio público de transporte por las calles internas del barrio. Así, la demanda continúa contra dos líneas de colectivo y contra la CNRT. En abril de 2014, el Juzgado pretendió cobrar costas a los actores que patrocinan a causa del desistimiento con la línea 50. Ante ello se planteó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio y el propio juzgado revocó la imposición de costas, en virtud del art. 53 de la Ley 24240.

▪ Caso discriminación de género

El 15 de abril de 2014, el Área DESC junto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, patrocinando a la Sra. E. B., entabló una demanda de amparo contra el Estado Nacional (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) y contra tres empresas de colectivo por discriminación.

Se trata del caso de una mujer que, a pesar de contar con el carnet habilitante y la experiencia para emplearse como chofer, y habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación de la necesidad de las empresas de colectivos porteñas de contratar personal para desempeñarse como tal, se presentó en numerosas oportunidades en las oficinas de las líneas de transporte con la intención de postularse, pero en la mayoría de las ocasiones no fue siquiera entrevistada y hasta le fue negada la mera posibilidad de presentar su currículum vitae.

El caso de litigio estratégico busca visibilizar la discriminación en razón del género que sufren las mujeres en el acceso al trabajo. Si bien se trata de una demanda individual, nos encontramos frente a una acción de clase que busca que los efectos de la sentencia se extiendan a todo el colectivo damnificado (mujeres).

▪ Caso del Conventillo “Manzana Franciscana”

La problemática relacionada con el derecho a la vivienda y a la ciudad que afecta a los vecinos del Conventillo de la Manzana Franciscana data del año 2001, cuando el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien se adjudica la propiedad del inmueble, inicia 68 juicios civiles de desalojo, que tramitan ante 37 juzgados civiles, para desalojar a los vecinos.

La historia del caso resulta peculiar e interesante, pues se trata de un conventillo que formó parte del Programa de Rehabilitación Urbana del Inmueble Manzana de los Franciscanos a partir de la firma de un convenio de cooperación con la Junta de Andalucía, que tenía como finalidad la rehabilitación del casco histórico de la ciudad y del inmueble franciscano para vivienda social.

En mayo de 2014, un grupo de vecinos solicitó a la Defensoría General de la Nación patrocinio letrado en los juicios de desalojos que tramitan ante la justicia civil.

Se trata de un caso colectivo que ha sido abordado erróneamente por la justicia como casos individuales, que requiere de una estrategia de defensa que contemple dicha colectividad, así como la articulación con los vecinos a través de asambleas y el enorme desafío de lograr que las ejecuciones de esas sentencias sean conforme los estándares que existen en materia de desalojos.

Estándares de intervención en la causa “Mendoza” (Riachuelo)

El Área DESC continuó trabajando en cuestiones vinculadas a la ejecución de la sentencia dictada

por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Riachuelo el 8 de julio de 2008 (autos CSJN M 1569, XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo").

Sin embargo, debido al gran cúmulo de trabajo detectado y a lo dispuesto por el Máximo Tribunal mediante resolución del 19 de diciembre de 2012, la Defensora General de la Nación dictó la Res. DGN N° 720/2014 mediante la cual se crea un Equipo de Trabajo destinado al abordaje territorial del proceso de ejecución de dicha sentencia.

La creación del Equipo implicaba también repensar el abordaje del conflicto y la intervención de la defensa pública. Por ello, desde el área se trabajó en la elaboración y redacción de criterios y principios para la intervención defensista en las causas relacionadas con el proceso, que debían ser observadas por los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa que tuvieran intervención en ellas.

Dichos criterios fueron concebidos para garantizar el respeto de los estándares de derechos humanos en las relocalizaciones. Ellos se centran en el derecho a la información, derecho a la participación, derecho a la mejora sustantiva en el bienestar, derecho a una adecuada planificación y disposición de recursos económicos y humanos, derecho a la provisión de soluciones alternativas que respeten su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la integridad familiar y el derecho a la asistencia jurídica.

DESC y personas privadas de la libertad

El Área DESC intervino en casos de violación de derechos sociales a personas privadas de la libertad. En uno de ellos contribuyó a la coordinación jurisdiccional entre magistrados de la defensa pública para garantizar la defensa a un interno que había sufrido un accidente de trabajo sin que la ART le proporcinara la debida cobertura.

Además, el Área se encuentra trabajando en el estudio y estrategia de defensa de un caso contra el ENCOPE que denegara el derecho laboral de una persona privada de la libertad.

Discriminación en el acceso a Internet de barrios populares

El Área DESC en el marco de la Cooperación INADI-MPD, está trabajando en el estudio y estrategia de defensa en un caso de violación en el acceso al servicio de internet en un barrio de personas de bajos recursos, como práctica discriminatoria en el acceso a la cultura, a la comunicación, así como su vínculo con las condiciones adecuadas de vida y el derecho a la ciudad.

Capacitación y formación en litigio estrategico y DESC

Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN se dictaron cursos para empleados, empleados abogados, funcionarios y magistrados sobre el litigio estratégico en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En ellos se debatió sobre las acciones colectivas como herramienta procesal, se puntualizó en casos de género y ambiente llevados adelante por este Minsterio Público de la Defensa y se realizó un taller en el que los participantes propusieron enfoques estratégicos a casos hipotéticos.

Participación en Habitar Argentina

El área DESC continuó particpando del espacio Habitar Argentina. En el marco de dicho espacio y en miras a la reforma del Código Civil participa de la Campaña por la Función Social de la Propiedad, cuyo objetivo es lograr su incorporación en el nuevo código y en el Documento del Consenso Nacional por el Habitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el habitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en el procedimiento de desalojo.

VI. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

El Programa sobre Diversidad Cultural tiene como principal objetivo promover actividades orientadas a la defensa y protección de la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, brindando apoyo a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con los programas y comisiones ya creados en el ámbito de la Defensoría General.

En línea con las diferentes actividades que viene llevando a cabo el Programa desde su origen, se continuó trabajando con el objetivo de promover el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y de fortalecer el rol de los defensores públicos en la protección de sus derechos. Entre las acciones destacadas del programa pueden mencionarse las siguientes:

Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas

El Programa brinda apoyo institucional y técnico a los defensores públicos en aquellos casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en la defensa de sus derechos. A la vez, busca ser un nexo de coordinación y articulación con otras entidades para poder dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades. En ese sentido, durante el año 2014, se dio seguimiento y se prestó colaboración a diferentes casos informados por los defensores públicos oficiales, en diversos asuntos penales y no penales que involucraban a personas pertenecientes a comunidades indígenas, en especial en las provincias de Misiones, La Pampa, Formosa y Chubut.

También se prestó colaboración en asuntos que involucran el derecho a la diversidad cultural.

Seguimiento del caso de la comunidad *qom Potae Napocna Navogoh* La Primavera

El Programa sobre Diversidad Cultural viene acompañando –desde el año 2009- a la Comunidad Indígena Potae Napocna Navogoh, de la provincia de Formosa, en diferentes instancias y reclamos. Principalmente debemos mencionar las actuaciones judiciales vinculadas con el reclamo territorial con trámite ante la CSJN y la Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC404-10).

Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC-404-10)

La medida cautelar ante la CIDH se encuentra vigente desde el 21 de abril de 2011, con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes comunitarios y sus familias. La petición fue formulada por la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales.

Desde su entrada en vigencia el Programa sobre Diversidad Cultural ha trabajado dando impulso y seguimiento a la medida cautelar allí dispuesta. El trabajo principal es representado por la realización de informes periódicos que brindan detalles sobre las diferentes situaciones y problemáticas de la comunidad. A lo largo de 2014 también tuvieron lugar diferentes reuniones que fueron trascendentes para garantizar el efectivo cumplimiento de la medida y para avanzar en la búsqueda de soluciones para la comunidad Potae Napocna Navogoh.

Capacitación y difusión de derechos

El Programa sobre Diversidad Cultural ha organizado y participado de diversas actividades de capacitación y difusión de los derechos indígenas, con el fin de promover el acceso a la justicia de las personas pertenecientes a pueblos originarios, en especial en la capacitación a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, con el título de “Introducción a los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías étnicas” y “Derechos de los migrantes y mecanismos para su defensa”.

Las actividades de capacitación y difusión también versaron sobre asuntos relativos a la defensa de los derechos de personas pertenecientes a minorías y a la protección de la diversidad cultural.

Para ello se ha proyectado la elaboración de materiales de lectura para la difusión de derechos, en lo relativo a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y a la diversidad cultural, y a la adecuada atención de personas de pueblos y comunidades indígenas.

Otras actividades

El Programa sobre Diversidad Cultural también ha dado seguimiento y prestado colaboración en el estudio y patrocinio de diferentes casos, junto al Área DESC, relativos a otros derechos económicos, sociales y culturales, como el acceso a la vivienda digna, derecho al trabajo de personas privadas de la libertad y el derecho a la igualdad y a no recibir un trato discriminatorio.

También, el Programa ha elaborado un documento de aporte a la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, en relación con su objeto de trabajo.

Trabajo en red

Desde sus inicios, un aspecto fundamental del programa ha sido el trabajo en red con otras organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que se vinculan con la temática de los derechos de los pueblos indígenas.

Durante 2014, los miembros del Programa han participado de la Mesa de Derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas que se lleva a cabo en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación. En dicho espacio participan diferentes organizaciones no gubernamentales con amplia experiencia en litigio y defensa de los pueblos indígenas y se considera un ámbito valioso para intercambiar información, experiencias y realizar aportes para procurar garantizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

A la vez, desde el Programa se ha comenzado a participar en forma virtual de la Red de Atención a Pueblos Indígenas, coordinada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

VII. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

El Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores fue creado el 16 de mayo de 2012 por Res. DGN N° 499/12, con el objeto de promover la elaboración de estrategias, proyectos de colaboración y coordinación de actividades sobre la temática de derecho a la salud, derecho a la seguridad social, como asimismo implementar actividades a fin de instaurar los paradigmas del modelo social de la discapacidad, y trabajar la problemática de los adultos mayores, procurando facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad.

Asimismo cumple la función de asesorar y brindar apoyo sobre las temáticas mencionadas en forma transversal en los distintos fueros, a los integrantes del Organismo.

En esa dirección, durante el presente período se realizaron diversas actividades, a saber:

Fortalecimiento de la actuación de los defensores, tutores y curadores públicos y demás integrantes de la Institución

Durante el período en análisis continuó brindándose asistencia a los integrantes de la Institución en cuestiones relacionadas con el derecho a la salud de sus asistidos y aquellas orientadas a favorecer el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y adultas mayores.

Además se brindó asesoramiento y líneas de planteamiento en materia de seguridad social, específicamente sobre pensiones no contributivas, jubilaciones, jubilación por edad avanzada, asignación universal por hijo, convenios de reciprocidad, entre otras cuestiones planteadas por funcionarios y magistrados del Organismo.

Funciones de asesoramiento, atención y derivación

En el transcurso del año 2014, se incrementaron las consultas al programa por parte de particulares derivados de la sociedad civil, organismos públicos e integrantes de este Ministerio Público, en especial, de las dependencias del interior del país, Programas, Comisiones, Curadurías y Unidades de Letrados sobre la problemática relacionada con el derecho a la salud, personas con discapacidad, personas adultas mayores y cuestiones vinculadas al derecho de la seguridad social.

El número de consultas atendidas ascendió a 150 –aproximadamente- siendo resueltas muchas de ellas en forma directa a través de la cobertura médica respectiva, INSSJP, Programa Nacional Incluir Salud, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Superintendencia de Servicios de Salud o de otras instituciones según la temática a resolver.

En algunos casos, las consultas fueron derivadas a la defensoría pública correspondiente y otras fueron canalizadas con el asesoramiento pertinente y el envío de material como doctrina o jurisprudencia.

Continuaron las consultas en referencia a la Ley 26682 que regula el marco regulatorio de Medicina Prepaga, en especial los valores diferenciales por enfermedades preexistentes solicitados para el ingreso

a ellas en casos de personas con discapacidad, personas con HIV, celíacos o diabéticos, atento que los altos costos solicitados por las empresas difícilmente pueden ser afrontados por los usuarios.

Asimismo se notó un llamativo aumento de consultas de magistrados referentes a personas detenidas en unidades del servicio penitenciario federal por falta de cobertura de salud, muchas de ellas personas con discapacidad. Asimismo, en referencia a personas privadas de libertad se recibieron consultas respecto de la temática de la seguridad social y en especial en relación con la suspensión de las pensiones no contributivas o a la negativa del inicio del trámite por parte de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Se recibieron gran cantidad de llamados relacionados con la falta de turnos para la obtención de los certificados de discapacidad (CUD), que fueron canalizados en forma inmediata a través del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Otras consultas provinieron especialmente de la sociedad civil y de particulares, en referencia a la solicitud por parte del ANSeS del inicio del trámite judicial de la curatela para el cobro de la jubilación ordinaria, pensión no contributiva o pensión por invalidez. Ante el mencionado planteo se contactó al área de jurídicos de la Comisión de Pensiones Asistenciales o del ANSeS a fin de solicitar que se suspenda la solicitud del inicio de la curatela conforme los nuevos paradigmas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dado que se recibieron gran cantidad de consultas en determinadas jurisdicciones del país en referencia a la falta de cobertura o al incumplimiento de sentencias judiciales por parte del Programa Incluir Salud, se coordinaron reuniones con su directora junto con los defensores a cargo de las dependencias a fin de lograr una solución a la problemática planteada, obteniéndose resultados favorables en la mayoría de los casos.

- Equipo de trabajo

Además, por Res. DGN N° 1747/14, se dispuso la creación de un equipo de trabajo conformado por las integrantes del Programa, a los efectos de asumir la defensa de los derechos de una persona adulta mayor, con discapacidad, en situación de extrema vulnerabilidad, cuyos derechos fundamentales se encontraban comprometidos.

En virtud de tal asignación, y en consonancia con los estándares que fija el modelo social y de derechos humanos que surge de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –de jerarquía constitucional– en diciembre de 2014 se presentó una acción orientada a solicitar la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica del asistido.

Relaciones con otros organismos públicos y entidades de la sociedad civil

- Convenio ADAJUS

En virtud del convenio específico de cooperación firmado entre el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de ADAJUS, desde el Programa se brindó colaboración, asistencia y asesoramiento ante consultas relacionadas con temas de salud, pensiones de personas con discapacidad y solicitud de perito intérprete en Lengua de Señas Argentinas -17 casos-. Asimismo desde el Programa se solicitó asistencia a ADAJUS en casos de personas que se encontraban detenidas con problemáticas de salud en Unidades del Servicio Penitenciario Nacional, siendo resueltos en muchos casos en forma favorable. Asimismo se requirió a ADAJUS, en 5 casos, que realice las gestiones oportunas a fin de que asistidos del Ministerio Público de la Defensa que se encontraban detenidos en Unidades del Servicio Penitenciario Federal obtuviesen el Certificado Único de Discapacidad.

- Fundación Navarro Viola

Atento al vínculo que se generó con la Fundación Navarro Viola debido a las actividades que se realizaron en el auditórium cedido muy gentilmente por la institución, se mantuvieron reuniones a fin de programar actividades en forma conjunta. Así es como la Defensora General de la Nación concretó una reunión con el Lic. Enrique Valiente, Presidente de la Fundación, a fin de establecer lazos de comunicación entre ambas instituciones.

Funcionarias del Programa fueron invitadas a participar de una charla debate a fin de exponer sobre la problemática de las personas adultas mayores con miras a establecer lineamientos sobre las posibles políticas públicas en miras a los próximos 20 años para este grupo en condición de vulnerabilidad.

Las autoridades de la Fundación Navarro Viola propusieron financiar la publicación sobre las conclusiones del *Seminario de Trabajo Los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Acceso a la Justicia y Protección Internacional,* trabajo que se proyecta para el año 2015.

- Actividad EMA (Esclerosis Múltiple Argentina)

Frente a la necesidad de generar vínculos con distintas agencias gubernamentales y no gubernamentales a fin de establecer redes de atención, consulta y derivación para atender cuestiones vinculadas con el programa, se llevaron a cabo reuniones con integrantes de la Fundación Esclerosis Múltiple Argentina y, a través de las abogadas de la Fundación, se programaron los siguientes objetivos y actividades, en miras a la satisfacción del derecho a la salud de las personas, en especial de las del interior del país:

  - Colaboración mutua entre la Defensoría y EMA para la resolución de casos para las personas con discapacidad
  - Aporte de centros de referencia (asociaciones del interior) para el Programa
  - Coordinación para derivación de casos de discapacidad a defensorías del interior del país de personas en situaciones de vulnerabilidad
  - Temas a trabajar: dificultades en la obtención del CUD y reglamentación Ley EPOF
  - Realización de una Jornada para integrantes del MPD del interior del país a los fines de combinar estrategias y herramientas para posibilitar la efectivización de los derechos evitando la judicialización, que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2014, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

- Servicio Nacional de Rehabilitación

En atención a los vínculos de colaboración generados desde el año 2013 con el Servicio Nacional de Rehabilitación por los pedidos de los particulares y de la sociedad civil frente a la dificultad para obtener turnos para la tramitación de los certificados de discapacidad (CUD), luego de una reunión mantenida con la Directora del SNR se propuso la firma de un convenio de cooperación y asistencia técnica a los fines de promover y asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Se ha proyectado que la firma del convenio se lleve a cabo en el mes de marzo de 2015 en una jornada de trabajo donde el SNR brindará una capacitación sobre el CUD a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

- Convenio con la Fundación Huésped

En virtud del convenio firmado en 2012 con la Fundación Huésped se continuó trabajando en forma conjunta entre ambas instituciones. La fundación ha procedido a consultar al Programa sobre estrategias a seguir sobre acciones judiciales ya iniciadas y desde la Fundación se han canalizado consultas a magistrados del interior del país sobre discriminación en el ámbito laboral hacia las personas con HIV.

- Convenios con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro y Corrientes

Se promovieron vínculos con los Colegios de Escribanos mencionados que derivaron en la firma de convenios con ambas instituciones a efectos de que los/as asistidos/as de las dependencias del MPD otorguen poder especial para ser patrocinados jurídicamente, en favor de los defensores del MPD con actuación en la jurisdicciones respectivas, como así también en la certificación de firmas y confección de cartas de pobreza de las personas asistidas por el MPD, en los procesos en donde ese requisito sea exigido.

- Convenios de cooperación y difusión con instituciones del interior del país

Atento que se ha advertido un desconocimiento de los habitantes de algunas provincias del interior del país sobre el servicio que brinda el Ministerio Público de la Defensa a través de las Defensorías Públicas Oficiales y, en especial, la asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de vulnerabilidad, se procedió a establecer vínculos con instituciones del interior del país a fin de facilitar el acceso a la justicia y la promoción de derechos.

En ese sentido, se establecieron lazos de comunicación con la Defensoría del Pueblo del Municipio de Bariloche y con la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo compromiso de cooperación y difusión será plasmado en un convenio cuya firma se ha proyectado para el año 2015.

Con los mismos fines se están promoviendo vínculos con otras instituciones del interior del país.

- Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones

Junto con integrantes de distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, se mantuvieron reuniones con la interventora y el equipo de trabajo del Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones a los efectos de coordinar la derivación de casos de asistidos de la defensa pública.

Elaboración de informes

Desde el Programa se ha colaborado y emitido opinión en relación con diversos proyectos legislativos vinculados con las temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores.

Proyecto EUROSOCIAL II

El Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores continuó participando activamente en el proyecto orientado a reducir el impacto de las barreras socioculturales de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad. Esta actividad se encuadra en el componente "Acceso a la Justicia" en el marco del programa EUROsociAL II - Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina, vinculado estrictamente con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 8, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Así es como durante el período en análisis, continuaron las acciones orientadas a la difusión del *Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado*, elaborado en 2013, en el marco del Proyecto EUROsociAL citado. Como resultado de ello, además de la aprobación del Protocolo por parte del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero el 28 de noviembre de 2013, durante el año 2014 se han alcanzado las siguientes adhesiones: aprobado por la Corte de Justicia de Salta –Acordada 11600/14-; ha sido tenido en cuenta por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén para la implementación de los talleres de formación en todo el ámbito provincial; adhesión por parte de la Defensoría General del Chubut –Res. 112/14– así como por parte del Superior Tribunal de Justicia del Chubut –Res. Sup. Adm. 8657/14–; ha sido tenido en cuenta por el Poder Judicial de Santa Fe; por la Cámara Nacional Electoral mediante Acordada 82/2014, disponiendo la obligatoriedad del taller "Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad" desarrollado también en el marco del Programa EUROsociAL; ha sido aprobado el Taller por parte del Poder Judicial de Tucumán –Acordada N° 620/14 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán–; y por último, a través de la Res. N° 32/14 de la Defensoría del Pueblo de la Nación, se destacó la relevancia de que se adopte en los ámbitos jurisdiccionales, policiales y penitenciarios de todo el país el referido Protocolo.

Por su parte, se continuó con la promoción de actividades orientadas a la adhesión del protocolo en distintos ámbitos del país realizando gestiones ante los Tribunales Superiores de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y de la Provincia de Misiones, Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

En esta línea se espera, a través de acciones concretas de difusión y capacitación, que esta iniciativa alcance la totalidad de nuestro país y pueda implementarse, a su vez, en el ámbito interamericano y europeo.

En tal sentido, se ha tomado conocimiento que en Costa Rica, Ecuador, Paraguay y México se han elaborado Protocolos de Actuación para el trato de PCD, haciendo referencia al elaborado por nuestra Institución.

Por su parte, en el mes de noviembre de 2014, la Defensora General de la Nación procedió a la firma de un acta complementaria del Convenio Marco de Cooperación Institucional oportunamente celebrado entre el Ministerio Público de la Defensa y el Instituto de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis "Dr. Tomás Jofré" a fin de que, a través del "Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores" se brinde capacitación a replicadores sobre el "Taller de Formación y Toma de Conciencia. Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad".

- Blog "Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad"

Se trabajó durante el período 2014 en la elaboración del blog "Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad": http://justiciadiscapacidad.blogspot.com.ar, creado con el fin de fortalecer la labor iniciada y generar un espacio virtual interactivo de seguimiento, para compartir información y articular esfuerzos a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El blog ofrece la posibilidad de compartir las actividades realizadas, generar espacios de intercambio de experiencias donde podrán exponerse las buenas prácticas llevadas a cabo, buscar soluciones a problemas diarios que se plantean, y profundizar las tareas de difusión del Protocolo y su implementación en aquellos ámbitos donde aún no se haya incorporado.

El 12 de noviembre de 2014, en el marco de las actividades llevadas a cabo con el Proyecto EUROsociAL II orientadas a garantizar el ejercicio del derecho al voto

de las personas con discapacidad psicosocial, desarrollado en el punto II. 7 del presente informe, se llevó a cabo en el ámbito del Auditorio de la Fundación Navarro Viola, el acto de presentación del Blog mencionado, como herramienta de comunicación para la promoción y la realización de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta actividad fue co-organizada por las instituciones integrantes del proyecto EUROsociAL II, llevado a cabo en 2013 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a través de la Oficina de Acceso a Justicia), y este Ministerio Público de la Defensa, a través del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores dependiente de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, en calidad de coordinador).

El acto de apertura estuvo a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, acompañada por el presidente de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (JUFEJUS), Dr. Rafael Francisco Gutiérrez, el Fiscal General Adjunto de la CABA, Dr. Luis Cevasco, la coordinadora del Programa ADAJUS, Perito Int. Mabel Aurora Remón; y los representantes del Programa EUROsociAL II, Jesús López Medel y Charlotte Benoit.

Participaron de la jornada como expositores Oliver Lewis y el Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego Iparraguirre en el panel sobre "Estrategias para la efectiva implementación de los derechos de las PCD. Toma de conciencia. Rol activo de los operadores del sistema de justicia".

Además, participaron de las actividades replicadores de las 24 provincias que fueron convocados a través de la Junta Federal de Cortes de las provincias Argentinas (JUFEJUS) quienes expusieron sobre el balance de los talleres dictados en sus respectivos ámbitos de actuación, compartieron experiencias y buenas prácticas sobre la implementación de los talleres y el impacto causado en el orden judicial.

Además, fueron invitadas autoridades de organizaciones vinculadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad y magistrados y funcionarios vinculados con la temática.

La actividad resultó fundamental para consolidar las tareas iniciadas en el marco del Proyecto EUROsociAL II en diciembre de 2012, y dar impulso y profundizar la efectiva toma de conciencia por parte de los actores del sistema de justicia sobre el modelo social y de derechos humanos que impone la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Réplicas del Taller de Formación sobre Toma de Conciencia: Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las PCD

Durante 2014 comenzaron a impartirse los Talleres elaborados en el marco del Proyecto EUROsociAL en todo el país.

Las primeras réplicas se realizaron para integrantes del MPD de la CABA y el Conurbano, en el ámbito de la DGN en marzo de 2014, donde asistieron 30 funcionarios de las distintas dependencias y fueron impartidas por integrantes del Programa junto con integrantes de ADAJUS. En septiembre de 2014 se organizó nuevamente el taller para funcionarios y empleados del MPD.

Además, también se impartieron los talleres en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Por su parte, comenzaron las réplicas en las distintas provincias gracias al curso de Formación de Formadores que se realizó en 2013 a 70 magistrados y funcionarios provenientes del sistema de justicia nacional y provincial de nuestro país, aproximadamente.

Así, se llevó a cabo la Réplica de los Talleres en el ámbito de la justicia provincial, en:

- Santiago del Estero (organizadas por el STJ de Santiago del Estero, donde asistieron integrantes del Poder Judicial, Legislativo y Ejecutivo de Santiago del Estero y se convocó también a los Defensores Federales de la ciudad para que asistan al curso). La actividad fue declarada de interés por este Ministerio Público de la Defensa y asistieron también para impartir el curso integrantes del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.
- Chubut y Río Negro, donde también fueron convocadas las Defensorías Federales, y fue declarado de interés por parte de este MPD.
- También se impartieron los talleres en el ámbito de la justicia provincial de Salta, San Luis, Formosa, Santa Fe, Misiones, Jujuy, Corrientes, Córdoba y Entre Ríos.

Durante el año 2014 recibieron el *Taller de Toma de Conciencia "Derecho a un Trato Adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad"* un total de 1498 personas en todo el país, de los distintos ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial, tanto en el orden provincial como nacional, demostrando acabadamente la efectividad del Taller de Formación de Formadores impartido a tan solo 70 capacitadores, en el año 2013.

Teniendo en cuenta los resultados exitosos alcanzados, en el mes de julio de 2014, se realizó nuevamente el curso de Formación de Formadores para integrantes de la Procuración General de la Nación, a fin de que se constituyan como replicadores en el ámbito de ese organismo.

Además, y en la misma línea, se ha previsto brindar este curso durante 2015, para capacitar a replicadores en el ámbito de la Justicia Nacional Electoral, a pedido expreso de esa institución.

Seminario de Trabajo: Los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Acceso a la Justicia y Protección Internacional

El encuentro se desarrolló los días 6 y 7 de agosto de 2014 y fue coorganizado por: el Ministerio Público de la Defensa –a través del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores-; el Ministerio de Desarrollo Social; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación; la Universidad Nacional de Rosario; la Universidad Nacional de Córdoba; la Universidad de Morón y la Universidad Nacional de Buenos Aires.

El objetivo de este seminario fue debatir sobre las herramientas de protección jurídica de los derechos humanos de las personas mayores, en relación con los principios de naciones unidas en favor de las personas de edad y los futuros instrumentos internacionales que se están elaborando en la materia.

Otras actividades de colaboración y atención de casos

- Publicación

Integrantes del Programa realizaron una publicación en la edición de la editorial de Infojus, "Discapacidad, Justicia y Estado. Barreras y Propuestas" sobre "Las políticas proactivas adoptadas por la Defensa Pública para el acceso a la justicia de las Personas con Discapacidad. Medidas para la eliminación de barreras".

- Foro MPD

Se continuó trabajando desde el Programa en el Foro del Ministerio Público de la Defensa en la publicación de jurisprudencia y doctrina sobre la temática del programa.

- Observatorio Discapacidad

Se continuó colaborando en el Observatorio de Discapacidad creado por Decreto 806/11 que funciona bajo la órbita de CONADIS, particularmente en los grupos de trabajo de "Armonización legislativa" y "Participación Política".

VIII. EQUIPO DE TRABAJO RIACHUELO

A través de la Res. DGN N° 720/2014 se conformó un equipo de trabajo en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, que comenzó a prestar funciones el 16 junio de 2014, con la misión de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones ordenadas como consecuencia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el marco de la denominada causa "Mendoza" (Causa por la Contaminación de la cuenca Matanza Riachuelo).

Se dispuso asimismo, la conformación interdisciplinaria del Equipo por funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la Defensa y coordinado por el Sr. Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General, Dr. Horacio Garcete.

En estos seis primeros meses de funcionamiento, el Equipo de Trabajo ha comenzado a desplegar acciones de abordaje territorial que provean a la consolidación del vínculo entre los actores judiciales y la población afectada por el proceso de la sentencia. Asimismo, comenzó a realizar intervenciones judiciales específicas, todo lo cual se detallará a continuación.

Particularidades del ámbito de intervención

La particularidad de la intervención en la ejecución de la sentencia recaída en los autos CSJN M 1569, XL –ORI-, caratulados: "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios – Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" está dada por la magnitud que posee en casi todas sus variables, lo que la convierten en la causa judicial de mayor impacto colectivo de Argentina, y en una de las de mayor impacto en Latinoamérica (seguramente detrás de la causa de desplazados de Colombia, T-025).

La magnitud de la ejecución de la sentencia consiste en que afecta a unas 17.800 familias aproximadamente, respecto de las cuales se prevén obras que involucran su relocalización o bien la urbanización de los barrios o asentamientos en los que viven.

Además, la causa "Mendoza" involucra a 3 jurisdicciones estatales (Nación-Provincia-Ciudad de Buenos Aires), a la vez que a 14 Municipios de la Provincia de Buenos Aires (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora -en la cuenca baja- Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Merlo y Morón -en la cuenca media- y Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente, Las Heras y Marcos Paz (en la cuenca alta).

La ejecución de la sentencia tramita en dos sedes judiciales federales en las que intervienen asimismo, el señor Defensor Púbico Oficial, Dr. Néstor P. Barral, ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón y la señora Defensora Pública Oficial, Dra. Catalina Moccia de Heilbron, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, en el marco de las actuaciones que tramitan en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12 de la Capital Federal.

Por último cabe destacar que, teniendo en cuenta la extensión territorial y poblacional referida y la multiplicidad de actores intervinientes por las distintas jurisdicciones, se procedió en el mes de octubre de 2014 a la firma de un convenio entre la Defensoría General de la Nación y la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que ambas defensorías trabajen de forma conjunta en el abordaje, la asistencia y el patrocinio de los vecinos afectados en la Causa Mendoza, aunando esfuerzos y mejorando el servicio público de defensa.

Análisis de la actuación

La actuación del Equipo de trabajo, de carácter interdisciplinario, está orientada a establecer una dinámica que garantice la presencia territorial en los ámbitos referidos por parte de profesionales especializados en la materia, a través de quienes se canalizan con inmediatez las demandas de la población afectada (que están en relación con las problemáticas de la causa) y se provee asistencia integral especializada y de proximidad –teniendo en cuenta las distancias de hasta 40 kilómetros, que existen entre los territorios afectados y las sedes judiciales intervinientes-, en garantía del acceso a la justicia de esa población vulnerable, de conformidad con lo prescripto por las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad".

Sin embargo, todos aquellos temas que exceden las temáticas propias de la intervención, y que se presentan como problemáticas de acceso a derechos, reciben una derivación integral por parte del Equipo de Trabajo, en coordinación con otras áreas de este Ministerio Público y con otras instituciones públicas. En efecto, a fin de unificar los criterios de intervención el Equipo elabora protocolos de intervención y derivación.

A su vez, a fin de poder llevar una constancia acabada de la intervención, el Equipo desarrolló herramientas de registros cuantitativos y cualitativos.

A continuación se especifica y detalla la actuación del Equipo de trabajo, en estos primeros seis meses de existenca, agrupando las actividades por objetivo específico.

Relevamiento y canalización de las demandas individuales y colectivas de la población afectada, enmarcadas en los procesos de relocalización

Actividades desarrolladas

- Visitas a familias por situaciones derivadas por la Defensoría Federal de Morón y por la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones de la CABA Nº 1:
  - 22 familias de la Villa 21-24 (Bo. Barracas, CABA)
  - 10 familias del Barrio Padre Mugica (Bo. Villa Lugano, CABA)
  - 15 familias del Asentamiento "Lamadrid" (Bo. La Boca, CABA)
  - 5 familias de la Villa 26 (Bo. Barracas, CABA)
  - 20 familias de "Villa Inflamable" (Pdo. de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires)
  - 3 familias del barrio San Francisco de Asís (Pdo. Lanús, Provincia de Buenos Aires)
  - 2 Familias del Barrio Sebastián (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires)
  - 5 Familias de los Piletones (CABA)
- Elaboración de 20 informes sociales.
- Realización de gestiones con los diferentes organismos ejecutivos responsables: "Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo" (ACUMAR) Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a los Partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Esteban Echeverría.
- Seguimiento y acompañamiento de la situación de las familias visitadas.

Elaboración de un diagnóstico integral de las problemáticas socioambientales de los territorios afectados por la sentencia de la "Causa Matanza Riachuelo", así como de las distintas intervenciones que están desarrollando los diversos organismos involucrados

Actividades desarrolladas

- Realización de recorridos por territorios afectados por las relocalizaciones dispuestas:
  - Villa 21-24, Villa 26, Barrio "Padre Mugica", Los Piletones y Asentamiento "Lamadrid" (CABA)
  - Villa Inflamable (Pdo. de Avellaneda)
  - Recorridos por San Francisco de Asís (Pdo. de Lanús)
  - Recorridos por Barrio Néstor Kirchner (Pdo. de Lanús)
  - Recorridos por el Barrio La Maquinita (Pdo. de Lanús)
  - Recorridos por el Asentamiento 9 de Enero (Pdo. de Esteban Echeverría)
  - Recorridos por Barrio Sebastián (Pdo. de Lomas de Zamora)
  - Recorridos por Campo Unamuno (Pdo. de Lomas de Zamora). Cabe destacar que a su vez se encuentra organizado en nueve barrios: "Libre Amanecer", "Soledad", "La Lonja", "1º de Octubre", "Diego Armando Maradona", "3 de Enero", "17 de Marzo", "2 de Mayo" y "Libertad"
- Relevamiento de la situación socio ambiental de los territorios visitados.
- Relevamiento y sistematización de información respecto de:
  - Actores involucrados
  - Intervenciones realizadas por los distintos organismos
  - Normativa y operatorias pertinentes
  - Reclamos realizados por los vecinos

Difusión y divulgación de derechos a las poblaciones afectadas y de las herramientas institucionales pertinentes para hacerlos efectivos

Actividades desarrolladas

- Se encuentra en elaboración el material comunicacional ideado para difundir derechos en los territorios y divulgar el rol del Equipo Riachuelo (cartillas, afiches, folletos, spots radiales, televisivos y en formato "web").

▪ A su vez también se está elaborando un relevamiento de medios comunitarios de las zonas afectadas, a fin de difundir el material comunicacional elaborado (radios comunitarias, diarios barriales, etc.).

▪ A fines de octubre se realizó el primer taller con más de 50 vecinas y vecinos de los diferentes barrios que integran el Campo a fin de informarles sobre la existencia de la causa Mendoza. La necesidad de realizar ese encuentro surgió a partir de que se advirtió, mediante la participación en la mesa de trabajo del barrio, que hay un desconocimiento casi absoluto en cuanto a la existencia, alcances e implicancias de la causa "Mendoza". Durante el taller, además de abordar las cuestiones relativas al fallo y al rol de la Defensoría General de la Nación en la causa, se discutió lo relativo a la urbanización del barrio así como los requisitos y condiciones para ser relocalizado en caso de que sea necesario. Se utilizó para ello un tríptico informativo preparado por el Equipo.

Promover la articulación político institucional con los actores e instituciones involucradas, a fin de lograr mayor efectividad en los resultados de las intervenciones institucionales en los territorios

Actividades desarrolladas

▪ Participación en Mesas de Trabajo a las que asisten las autoridades locales correspondientes a cada barrio

◦ Villa 21-24. Asisten: Delegados del Camino de Sirga de la Villa 21-24, Defensoría General de la CABA, Ministerio Público Tutelar de la Ciudad y en las convocadas por el IVC por las relocalizaciones de ese asentamiento.

◦ Villa 26. Asisten: Delegados, Defensoría General de la CABA, Ministerio Público Tutelar de la Ciudad.

◦ Asentamiento "Lamadrid" (La Boca, CABA). Asisten: Delegados del Asentamiento "Lamadrid", Defensoría General de la CABA.

◦ Villa Inflamable (Avellaneda). Asisten: Junta Vecinal de Villa Inflamable, integrantes de abordaje territorial de la ACUMAR.

◦ Barrio Sebastián (Lomas de Zamora). Asisten: Vecinos y delegados del Barrio Sebastián.

▪ Reuniones institucionales

◦ Reuniones periódicas con el equipo de Fortalecimiento Barrial de la Dirección de Abordaje Territorial de ACUMAR a cargo de la Lic. Paula Rodino, a fin de coordinar los trabajos de abordaje en barrios afectados en el proceso de relocalización.

- "Villa Inflamable": a partir de los casos prioritarios en la relocalización de unidades familiares cuyos integrantes niñas, niños y adolescentes padecían severo deterioro en su salud, con motivo de la contaminación por plomo y otros metales pesados, situación que se puso en conocimiento de la unidad de abordaje territorial de la ACUMAR, cuyos integrantes se encuentran trabajando en el aporte de soluciones a los problemas más graves verificados en ese vecindario (provisión de agua potable, consolidado de las vías de acceso, limpieza de bañados, recolección de residuos) quedando a cargo, a su vez, de las gestiones ante las autoridades del Municipio de Avellaneda para proveer la urgente relocalización de los casos prioritarios citados al inicio.

- Barrio "Padre Mugica": con motivo de lo ordenado mediante decreto del 11 de julio de 2014, el Juez Federal del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital Federal impuso al coordinador del área, a la Lic. Rodino y a la Secretaria de Hábitat del GCBA, Lic. Marina Klemensewicz, realizar una gestión amigable ante los vecinos del barrio a fin de que la empresa constructora "SENTRA" pueda realizar trabajos de reacondicionamiento de las unidades funcionales entregadas en ese vecindario a entonces habitantes del camino de sirga correspondiente a la Villa 21-24.

◦ También se realizaron reuniones con Silvina Montoya, Coordinadora del área de Ordenamiento Territorial de ACUMAR.

◦ Reuniones periódicas con Defensoría General de la CABA, en el marco del convenio entre ambos Ministerios Públicos, entre los cuales se coordinan las tareas de abordaje territorial con presencia del Dr. Horacio Garcete (a cargo del Equipo de Trabajo) y sus colaboradores y la del Defensor Oficial Adjunto de la Defensoría General de la CABA, Dr. Luis E. Duacastella Arbizu.

◦ En virtud de la problemática verificada en sendos trabajos de abordaje territorial se celebraron reuniones con autoridades de los Municipios correspondientes a los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires y con las autoridades del Gobierno de la CABA.

◦ Se tomó contacto con el Departamento de Salud Ambiental del Gobierno de la CABA, a fin de dinamizar los estudios de sangre para detectar plombemia en niños.

- Se tomó contacto con las autoridades de la Defensoría del Pueblo de la CABA, admitida por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital Federal en calidad de "amicus curiae".
- Se realizaron reuniones con la Defensoría del Pueblo de la Nación, quien forma parte del Cuerpo Colegiado.
- Se realizó una reunión con el área de medio ambiente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en la Ciudad de La Plata.
- Se realizó una reunión con la Subsecretaria de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Cecilia Games y Dr. Sebastian Maldonado.
- Se realizó una reunión con el Dr. Sebastián Cuccia de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Asistencia jurídica y patrocinio a familias ante los Juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia, en aquellos casos en los cuales las defensorías que intervienen, en su carácter de Defensores de Menores, advierten intereses contrapuestos entre el interés de los niños/as y el interés de las familias

Actividades desarrolladas

- Barrio San Francisco y Barrio Néstor Kirchner (Lanús): Con motivo de la derivación realizada por el señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Morón, Dr. Néstor P. Barral, en tanto advirtió intereses contrapuestos entre los de sus representados y los padres de esos menores de edad, el Dr. Garcete dictaminó la pertinencia de la designación de la señora Secretaria de esta Unidad, Dra. Mariel Acosta Magdalena como defensora ad hoc de los integrantes mayores de edad de las unidades familiares correspondientes a las familias De Battista y Bordón, residentes en el Barrio "San Francisco de Asís", Partido de Lanús, quienes no habían sido aún relocalizados, porque no habían aceptado la mudanza al Barrio "Néstor C. Kirchner" en ese mismo Partido, por no satisfacer las viviendas propuestas las necesidades esenciales de esas familias.
  - En el caso de la Familia Bordón, la Dra. Acosta Magdalena acompañó y asistió jurídicamente a sus representados en la audiencia celebrada ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón, a la vez que realizó gestiones para llegar a un acuerdo con el Municipio de Lanús.
  - En el caso de la Familia De Battista, la Dra. Acosta Magdalena asistió técnica y jurídicamente a la familia, realizando presentaciones ante el Juzgado con una propuesta para que pueda continuar residiendo en el barrio (irremisible pretensión de ese grupo familiar), aunque abandonando la vivienda en la que residen en la actualidad, liberando así la traza necesaria para la construcción del camino de sirga. En este caso se presentó una apelación y un recurso extraordinario federal.
- Villa 26 (CABA): Con motivo de la relocalización de la Villa 26, se está patrocinando a 8 de las 108 familias que van a ser relocalizadas al complejo Luzuriaga en el mes de enero de 2015. De esta manera se han presentado 6 amparos por derecho a la vivienda y 2 presentaciones judiciales con solicitudes de soluciones habitacionales. Asimismo, se desplegará un operativo conjunto con la Defensoría de la CABA para garantizar los derechos de todos los vecinos del barrio en el transcurso de la relocalización de todas las familias afectadas, en un rol de veedores activos.
- Villa Inflamable (Avellaneda): Durante todo el año 2014 la Escuela Primaria Nº 67 Guardaparque Río Iguazú de Villa Inflamable, que funciona doble turno y con una matrícula de 123 alumnos, enfrentó problemas sostenidos con el suministro de agua potable que, pese a los reiterados reclamos que realizó la dirección del colegio ante la empresa proveedora del servicio, no tuvieron solución. La misma situación que enfrentó el colegio era atravesada por los vecinos de la misma cuadra y otras zonas de Villa Inflamable. Como consecuencia de toda esta situación se está patrocinando al barrio de Villa Inflamable en su reclamo por el servicio de provisión de agua de red y por el acceso a agua potable y segura, puesto que este es uno de los mayores problemas que afectan al barrio. De esta manera se formuló un pedido a Agua y Saneamientos Argentinos (AySA) a fin de que se normalice la provisión del servicio. Como consecuencia del reclamo, personal de AySA visitó la escuela y comenzó a proveer agua a los tanques de la escuela por medio de camiones cisterna. Asimismo, AySA y ACUMAR comenzaron obras para mejorar el sistema de provisión de agua de red en todo el barrio. Finalmente vecinos y docentes de la Escuela realizaron una presentación junto con el Equipo Riachuelo a fin de solicitar información para realizar un seguimiento y control de las obras, así como también para solicitar campañas de información sobre los riesgos del consumo personal del agua de red de Villa Inflamable y el fomento del consumo de agua de bidones que entrega ACUMAR en los distintos puestos de agua del barrio. Todo ello fue resuelto favorablemente por el Juzgado.

▪ Barrios de Campo Unamuno (Lomas de Zamora): El Equipo Riachuelo, a partir del trabajo de abordaje territorial que se encuentra realizando en el Campo Unamuno de Lomas de Zamora, ha elaborado un primer informe en el que se plasman las condiciones de vida del territorio así como las problemáticas que lo atraviesan. Las problemáticas son serias y de diversa índole: falta de infraestructura sanitaria y vial que hacen que la provisión de servicios públicos (tales como energía eléctrica, agua potable, gas y recolección de residuos) sea por demás deficitaria; mal estado de la red cloacal lo que ocasiona que las heces salgan a la superficie, generándose focos infecciosos en diferentes lugares, entre ellos el merendero que funciona en el barrio 17 de marzo y la entrada del Jardín de Infantes "Sistema Alternativo Capullito"; falta de provisión de agua segura. A ello también se suma la reticencia del Municipio en establecer mesas de trabajo y diálogo con los vecinos del barrio. Frente a toda esta situación es que el Equipo comenzó a brindar patrocinio colectivo a los barrios del Campo Unamuno a fin de realizar presentaciones y solicitudes en el Juzgado interviniente en pos del mejoramiento de la calidad de vida de la población con plena participación en el marco de lo sentenciado por la Corte Suprema.

Actuación de la defensa publica y su impacto en la jurisprudencia

Desde el Equipo de Trabajo se ha presentado el primer recurso extraordinario federal en representación de la Familia De Battista, a la cual se asiste tecnicamente como defensores ad hoc. Sin embargo, a la fecha de elaboración del informe todavía no se había obtenido un resolución que implique impacto en la jurisprudencia.

En el caso del Barrio Padre Mugica (barrio ya relocalizado en CABA) se ha obtenido, a través de una presentación realizada conjuntamente con la Defensoría General de la CABA, la constitución de una Mesa de Trabajo para poder canalizar la participación de las personas que ya fueron relocalizadas, quienes se encuentran lideando con problemas en relación con la construcción de sus viviendas.

En Campo Unamuno se consiguieron resoluciones por acceso al agua y por mejoramiento de la infraestructura para evitar inundaciones. Con respecto al acceso al agua se dictó una resolución mediante la cual se requiere al Municipio de Lomas de Zamora que -junto con la ACUMAR- arbitre los medios necesarios para garantizar el suministro de agua potable en forma ininterrumpida y gratuita. En el otro caso, se resolvió que en un plazo de 20 días, el Municipio de Lomas de Zamora junto con la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) elaboren un proyecto que contemple las obras necesarias para que se implemente un sistema de drenaje a fin de que no haya nuevas inundaciones. Esto implica un principio de solución para una problemática que afecta a 80 familias.

Otros temas sobre el análisis del servicio relevantes

A través de este informe se refleja someramente las tareas desarrolladas por el Equipo de Trabajo; habiéndose alcanzado buena parte de los objetivos trazados a partir del día 16 de junio de 2014, fecha de inicio del funcionamiento de este Equipo de Trabajo en los términos de la Res. DGN N° 720/2014.

Cabe poner de resalto un especial denuedo en la delicada tarea de abordaje territorial de los integrantes del equipo respecto de quienes presentan una altísima vulnerabilidad social, a la vez de un destacado compromiso con valores democráticos y humanitarios y, en especial, han dado prueba de sus convicciones en el imperativo de una enérgica exigencia por el respeto de los derechos humanos de las personas involucradas en el proceso de relocalización en trance, que llevan una conculcación demasiado extendida en el tiempo.

También cabe resaltar, que la cantidad de territorios involucrados (14 municipios y la CABA) y la cantidad de familias que se encuentran afectadas (17.800) genera que el trabajo que realiza el Equipo resulte, en ciertas situaciones, pequeño en relación con la magnitud de las problemáticas. Sin embargo, dado que en muy poco tiempo ya se ha llegado a gran parte de los territorios involucrados, los que hasta el momento no habían tenido acercamiento con la causa (especialmente en Provincia), se comprueba que, más allá de los obstáculos existentes, se logra el cumplimiento del objetivo general del equipo, es decir, el de desplegar acciones de abordaje territorial que garanticen la canalización de demandas de la población en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento del integral acceso a la justicia.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, creada por Res. DGN Nº 1761/09, tiene como misión institucional, por un lado, capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD) en las materias relevantes para la defensa pública y por el otro, ofrecer doctrina, material jurisprudencial y legislativo que les permita cumplir con sus funciones específicas.

La Secretaría se encuentra a cargo de la Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, Dra. Julieta Di Corleto.

Consideraciones generales

Como se viene mencionando en informes anteriores, desde su creación, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha impulsado capacitaciones cuya finalidad ha sido promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los integrantes del MPD tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública a través del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Durante el año 2014, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha profundizado el camino ya transitado en gestiones anteriores con el objetivo de construir un perfil del integrante del MPD consciente del rol institucional que le cabe en la defensa de los derechos humanos de los sectores más vulnerables y dispuesto a intervenir en la realidad con el más alto desarrollo de los conocimientos técnico-jurídicos.

Tanto desde capacitación como desde jurisprudencia se proyectaron las actividades teniendo en cuenta que el beneficiario último de los cursos y materiales debía ser la persona que buscaba asesoramiento o asistencia legal en las diferentes defensorías, lo que generó que se estrechara la interacción con las defensorías a través de entrevistas, encuestas y diálogos informales. Guiados por los resultados de estos intercambios, la Secretaría General ha intentado fortalecer la realización de actividades prácticas, por sobre las netamente académicas, y ello permitió distinguir la oferta de cursos de los planes de estudios de las universidades, y tender al impacto concreto y directo en la actividad diaria de las defensorías. Asimismo, en función de la evolución de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, y de la relevancia de su influencia en las decisiones judiciales, se ha trabajado coordinadamente en la producción de cursos y materiales que permitan fortalecer el diálogo entre el sistema normativo nacional y el internacional.

A continuación, se presentarán, en primer lugar, los materiales producidos desde el área de jurisprudencia; en segundo término, las actividades desarrolladas en capacitación.

JURISPRUDENCIA

Bajo el área de jurisprudencia la Secretaría General intenta facilitar el acceso de material jurisprudencial, doctrinario y legislativo necesario para el desarrollo de las tareas de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría trabaja con los siguientes lineamientos.

Boletines de jurisprudencia

Durante 2014 se continuó con la difusión de jurisprudencia nacional e internacional con diferentes formatos.

En cuanto a la jurisprudencia nacional, se difundieron boletines electrónicos que recogen decisiones agrupadas en forma temática. Así, durante el primer semestre se presentaron los boletines “Delitos de competencia federal”, “Ejecución Penal”, “Derechos económicos sociales y culturales” y “Prueba testimonial”.

En relación con la jurisprudencia internacional, se elaboraron boletines específicos, dedicados a “Derechos económicos, sociales y culturales (Salud y Seguridad Social)”, “Derechos económicos, sociales y culturales (Vivienda y Medio-ambiente)”, “Prueba testimonial” y “Condiciones de detención”.

Difusión diaria de jurisprudencia

Con el fin de mantener a los integrantes del MPD actualizados respecto de las novedades jurisprudenciales, en forma diaria se seleccionan y distribuyen cuanto menos dos fallos, uno de competencia penal y otro de competencia no penal. Asimismo, en la difusión periódica se ha incorporado en forma semanal la jurisprudencia internacional.

De igual modo, se distribuye a la totalidad de las dependencias de este organismo, las presentaciones exitosas que son enviadas por los defensores públicos oficiales que integran la institución.

Respuesta a solicitudes de jurisprudencia

Durante 2014 se continuó brindando el servicio de respuesta a pedidos de jurisprudencia, acompañado de los criterios de búsqueda para promover la búsqueda autónoma a través de los buscadores de jurisprudencia disponibles. En estas respuestas se intenta enviar jurisprudencia nacional, internacional y la doctrina aplicable.

Acceso a la información de jurisprudencia

Gracias al trabajo conjunto con el Departamento de Informática y con el aporte de una abogada con conocimientos especiales en nuevas tecnologías, se trabajó en la elaboración de una plataforma virtual que permite que todos los integrantes del MPD tengan acceso a la información jurisprudencial, sin utilizar el correo electrónico.

La intranet de jurisprudencia sirve como repositorio de los fallos de jurisprudencia nacional y de jurisprudencia internacional difundidos con la perspectiva de la defensa pública. Su organización a modo de base de datos permite hacer búsquedas un poco más sofisticadas por voces o palabra libre, las cuales les permitirán acceder a los fallos difundidos. De esta manera, con el paso del tiempo, la Intranet se enriquecerá con las difusiones diarias y con los aportes que realicen los demás integrantes del MPD.

Asimismo, la Intranet de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia agrupa la producción de la oficina. Allí se archivan los boletines temáticos, las consultas destacadas que han permitido desarrollar una respuesta jurídica más amplia y rigurosa, y las presentaciones exitosas. Finalmente, se ha innovado en la forma de recibir las consultas ya que éstas deben ser cargadas por los usuarios a través de la intranet con el detalle de los hechos relevantes del caso, información que permite realizar una investigación jurídica más precisa. Este mecanismo permite reemplazar los llamados telefónicos y los correos electrónicos y constituye un avance para facilitar y estandarizar tanto los pedidos de información como las respuestas realizadas y tomar datos estadísticos de consulta a los fines de diseñar futuras capacitaciones según las necesidades puntuales relevadas.

Las primeras estadísticas obtenidas a un mes de funcionamiento de la plataforma ha demostrado que su impacto ha sido muy positivo. A solo días de su difusión, se recibió una consulta diaria de jurisprudencia que, en todos los casos, exigió un trabajo coordinado de investigación jurídica.

Publicaciones

Con el fin de ofrecer interpretaciones, aplicaciones y proyecciones del material jurisprudencial difundido, la Secretaría ha trabajado en la selección de autores que, con la producción de artículos de doctrina, permitan reflexionar sobre las estrategias de defensa que se puedan desarrollar a partir de la jurisprudencia agrupada en los boletines. Durante este período se ha comenzado a trabajar en la edición de un libro en materia de “Ejecución Penal” y otro sobre “Desafíos de la Defensa Pública en el Litigio de los DESC”.

CAPACITACIÓN

Como en años anteriores, durante 2014, las capacitaciones fueron diseñadas en función de las necesidades de cada jurisdicción, teniendo en cuenta, por un lado, la materia sobre la que intervienen, y por el otro, las dificultades prácticas que enfrentan según las diferentes realidades de los grupos en condición de vulnerabilidad con los que interactúan.

Cursos de actualización y perfeccionamiento. Actividades para magistrados, funcionarios, empleados abogados y peritos

Tratados Internacionales, Constitución y Derechos Humanos

1. Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa

Los días 7, 14, 21, 28 de mayo se realizó el curso sobre Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos y el MPD, coordinado por el Dr. Gustavo Iglesias. El curso tuvo como objetivo brindar herramientas generales sobre el uso del derecho internacional en la labor cotidiana de la defensa, divulgar los principales estándares del SIDH útiles para la defensa y difundir el trabajo del Programa de DDHH, así como también el trabajo de la DGN en la realización de denuncias ante organismos internacionales de protección de los derechos humanos.

2. Peligrosidad, Salud Mental y medidas de seguridad – Derecho Comparado

Los días 7, 14, 21 y 28 de mayo se realizó, en la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ), un curso sobre Peligrosidad, Salud Mental y medidas de seguridad. Derecho Comparado, a cargo de la Dra. María Laura Böhm, Prosecretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación. Con los estándares que brinda el derecho internacional de los derechos humanos, se discutió, en perspectiva comparada, sobre los diagnósticos, los pronósticos y sus consecuencias jurídicas; sobre el internamiento preventivo y las medidas post-delictuales; y se reflexionó sobre estos conceptos y normativas en relación con el sistema argentino.

3. Actualización de jurisprudencia internacional

Con la coordinación del Dr. Gustavo Iglesias, el objetivo de esta actividad fue conocer y debatir la jurisprudencia más reciente de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos.

Acceso a la justicia y grupos en situación de vulnerabilidad

1. Actualización de estándares en salud mental y discapacidad

Los días 5, 12 y 19 de junio se desarrolló este curso cuyo objetivo fue profundizar y actualizar los estándares de salud mental. En dicha actividad participaron expositores especialistas en la temática.

2. Críticas al avance del derecho penal en temas de género (femicidio y probation)

Este curso, dictado por Julieta Di Corleto y María Laura Böhm, tuvo como objetivo reflexionar sobre los problemas vinculados a la respuesta penal en casos de violencia de género, desde un abordaje socio-jurídico.

3. Derecho de la vejez y acceso a la justicia: el problema de la sustentabilidad de los derechos humanos de las personas mayores

Este curso, desarrollado en el mes de junio, fue dictado por la Dra. María Isolina Dabove, investigadora del CONICET. A través del análisis de jurisprudencia reciente, se discutieron los nudos jurídicos problemáticos referidos a los derechos humanos de las personas mayores.

4. Litigio estratégico en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El objetivo de este curso, coordinado por el Dr. Sebastián Tedeschi, fue discutir casos exitosos de la defensa pública en temas de salud, vivienda y seguridad social y se reflexionó sobre las estrategias existentes para ampliar el acceso a la justicia de grupos desaventajados.

5. Introducción a los derechos de los pueblos indígenas y de las minorías étnicas

Los días 2 y 9 de septiembre, el Dr. Javier Azzali dictó este curso cuya finalidad fue presentar nociones básicas sobre la normativa y jurisprudencia vinculada a los derechos de los pueblos indígenas y minorías étnicas.

6. Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad

Dictado por las integrantes del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, el taller tuvo como objetivo promover una discusión sobre las necesidades específicas de las personas con discapacidad en el acceso a la justicia.

Técnicas jurídicas para el ejercicio de la defensa pública

1. Curso sobre Nociones de Criminalística

Durante el mes de abril, peritos de Gendarmería Nacional dictaron un curso sobre los avances en la investigación científica y tecnológica para la definición de puntos de pericia en temas de identificación genética, uso de tecnología y armas. La actividad estuvo dirigida a empleados abogados, funcionarios y magistrados del MPD.

2. La insuficiencia del testimonio único para formar convicción racional de un juicio de culpabilidad y ¿Detección de falsedades testimoniales por medio de actos fallidos?

El 9 de abril y el 8 de mayo, se realizó una capacitación a cargo del Dr. Marcelo Sancinetti, Prof. Titular Regular de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad de Buenos Aires. Esta actividad estuvo dirigida a funcionarios y magistrados y tuvo como objetivo discutir sobre el principal problema que representa, frente al principio de igualdad y a la presunción de inocencia, que una sentencia condenatoria sea basada exclusivamente en los dichos de un solo testigo, y cómo deben valorarse sus actos fallidos.

3. Debates recientes en la Cámara Federal de Casación Penal

El curso se dictó en el mes de abril a cargo de la Dra. Eleonora Devoto, dirigido a empleados abogados, funcionarios y magistrados. Esta actividad tuvo por finalidad analizar y reflexionar sobre la jurisprudencia más reciente de la Cámara de Casación Penal en temáticas sobre congruencia y sus diferentes implicancias, suspensión del juicio a prueba y ejecución penal.

4. Cómputo de pena

Se realizó el 21 de abril, a cargo del Dr. Mariano Bertelotti, Defensor General de Mercedes. Esta actividad estuvo dirigida a empleados abogados, y tuvo como objetivo debatir los problemas que surgen en torno al cómputo de los tiempos de detención.

5. Estrategias de defensa en materia de ejecución penal

Durante el mes de abril, la Dra. Flavia Vega y el Dr. Rubén Alderete Lobo dictaron este curso, dirigido a empleados abogados, destinado a evaluar estrategias de defensa a la luz de la jurisprudencia reciente en materia de estímulo educativo, sanciones disciplinarias, salidas anticipadas, etc.

6. Curso Más allá de los leading cases. ¿Qué dijo la Corte a partir de los grandes casos? Evolución de la jurisprudencia del Máximo Tribunal en materia penal

Durante el mes de abril el Dr. Julián Langevin dictó el presente curso destinado a debatir los avances de la Corte Suprema en sentencias penales. El curso estuvo dirigido a magistrados, funcionarios y empleados abogados.

7. Preparación de casos (defensa) – sistema de dictamen

En este curso, dictado por María Laura Böhm, se explicó el método de análisis y decisión de casos, llamado sistema o estilo de dictamen (Gutachtenstil), utilizado en el estudio y resolución de casos en el ámbito alemán. Se aplicó este estilo al estudio de casos desde una perspectiva defensista para las distintas etapas del proceso y de acuerdo a la normativa local.

8. Jurisprudencia actualizada en materia de delitos federales

El curso, dictado por los Dres. Leonardo Miño y Nicolás Toselli estuvo destinado a la discusión sobre estrategias de defensas en casos de trata de personas, drogas y secuestro extorsivo. Este se ofreció durante el mes de mayo y junio.

9. El proceso de extradición – El proceso de extradición profundizado

Estos dos cursos fueron dictados por el Dr. Julián Langevin y tuvieron como objetivo debatir una serie de conflictos jurídicos vinculados con el proceso de extradición.

10. Planteos defensistas para el ejercicio autónomo de la capacidad jurídica. Del sistema de sustitución al de asistencia en la toma de decisiones jurídicas

Bajo la coordinación del Dr. Eduardo Madar, los encuentros permitieron debatir sobre el rol de defensor de la capacidad en contraposición al rol tradicional del curador provisorio a la luz del modelo social que prescribe la CDPD.

Competencias actitudinales para el ejercicio de la defensa pública

1. Equipos técnicos en el campo judicial: intervenciones en la vida privada de poblaciones históricamente "tutelables". El caso particular del tratamiento de la niñez

Este curso desarrollado en el mes de mayo, a cargo de las licenciadas Susana Castro (Servicio Social, UBA) y Graciela Nicolini (Trabajo Social, UNLA), estuvo dedicado a reflexionar sobre el rol de los profesionales de disciplinas "no jurídicas" –médicos, psicólogos y trabajadores sociales– en el marco de procesos judiciales a partir de algunas claves teóricas que desafían la repetición acrítica de prácticas instituidas. En tal sentido, la actividad estuvo dirigida a peritos, trabajadores sociales, empleados abogados, funcionarios y magistrados.

2. Personas privadas de libertad. Contacto personal en situaciones críticas

Este curso, a cargo de Dra. Laura Sobredo, Médica Psiquiatra, integrante de la Procuvin, y perito por la DGN en el caso de la Corte IDH, "César Mendoza y otros Vs. Argentina", tuvo por objetivo discutir sobre el trauma como significación subjetiva, lineamientos para una primera entrevista con una persona privada de libertad, contacto personal post-trauma inmediato, estrategias de intervención con sujetos que sufren secuelas de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, e indicadores de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

3. Contención y evaluación de riesgos en casos de violencia de género

Este curso, a cargo del Licenciado Samir Petrocelli y las Licenciadas Diana Gopen, Amalín Ramos y Flavia Moreno Márquez, integrantes del Consejo Nacional de las Mujeres, tuvo como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de las entrevistas con mujeres víctimas de violencia, así como también criterios para evaluar los riesgos.

4. Derecho a un trato adecuado. Acceso a la justicia de las personas con discapacidad

El taller tuvo como objetivo promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la toma de conciencia por parte de los operadores del sistema sobre las barreras socioculturales que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales y sobre la necesidad de adoptar medidas para su superación siguiendo las directrices establecidas por la CDPD y las Reglas de Brasilia.

Cursos de formación. Actividades para empleados no abogados y cursos obligatorios

Para los empleados con cargos de auxiliar hasta jefes de despacho que aún se encuentran en plena formación académica la Secretaría General organizó cursos básicos destinados a brindar herramientas para el mejor desarrollo de sus tareas. Asimismo, se brindaron cursos obligatorios sobre escritura y argumentación (Res. DGN 423/2011 y 323/2013), sobre la incorporación de la perspectiva de género en la actuación de la defensa y sobre temáticas de género (Res. DGN 534/09); y de acoso laboral (DGN 904/2012).

Otras actividades

Durante el primer semestre de 2014 se realizaron cuatro "Ateneos Jurídicos" y tres seminarios con invitados especiales.

Ateneos Jurídicos

Con una periodicidad de dos encuentros mensuales, durante el 2014, se realizó, en la Defensoría General de la Nación, el Ateneo Jurídico de casos, junto a los Dres. Julián Langevin, Gustavo Iglesias, Mariano Maciel, Santiago García Berro y Claudio Armando. La actividad fue dirigida a defensores ad hoc a cargo de dependencias y a magistrados de esta Institución, con el objetivo de discutir estrategias de defensa en casos complejos.

Desayunos y taller de trabajo

1. Desayuno de trabajo sobre Crimigración. Experiencias comparadas de gestión punitiva de la migración: Estados Unidos, Europa y Argentina

El 6 de mayo se realizó, en el primer piso de la Defensoría General de la Nación, un desayuno de trabajo sobre Crimigración. Experiencias comparadas de gestión punitiva de la migración: Estados Unidos, Europa y

Argentina, a cargo del profesor e investigador Luis Fernández (Northern Arizona University). En dicha actividad, participaron funcionarios y magistrados de este Ministerio Público y contó con la participación especial de Marta Monclús Masó (Coordinadora del Observatorio de Prisiones de la Procuración Penitenciaria de la Nación).

2. Desayuno de trabajo coorganizado con la Asociación por los Derechos Civiles – Dr. Hernán Gullco

El viernes 23 de mayo se llevó a cabo en el primer piso de la Defensoría General de la Nación, un desayuno de trabajo sobre las causas y consecuencias de la aplicación arbitraria de la prisión preventiva, a cargo del Dr. Hernán Gullco, abogado de la Asociación por los Derechos Civiles y Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella. Dicha actividad fue coorganizada con la ADC, y tuvo como objetivo central debatir estrategias de defensa frente a la prisión preventiva.

3. Taller de trabajo con el Prof. Carlos Caro Coria

El 29 de mayo se llevó a cabo un taller de trabajo sobre Derecho Penal Económico, a cargo del Prof. Carlos Caro Coria (Lima, Perú) en el salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación. El profesor Carlos Caro Coria expuso sobre lavado de dinero, con especial referencia a la prueba del delito previo. Durante el debate también se abordaron cuestiones del derecho penal económico en general.

Actividades desarrolladas en las provincias

Para cumplir con el objetivo de capacitar a todos los integrantes del MPD, desde la Secretaría General se organizaron, por un lado, ciclos de capacitación presencial obligatoria para empleados y funcionarios en las diferentes regiones del país, y por el otro, cursos virtuales y videoconferencias.

Cursos de actualización y perfeccionamiento (Región del Noreste Argentino)

Los días 7 y 8 de abril se desarrolló en la ciudad de Corrientes, el Curso de Capacitación para Empleados y Funcionarios del Interior del País (Región NEA) dispuesto por Res. DGN Nº 367/14, destinado a los integrantes del MPD con cargo de auxiliar hasta prosecretario administrativo, sean o no abogados, y para los funcionarios hasta el cargo de Secretario de Primera Instancia en adelante, que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Victoria, Corrientes, Paso de los Libres, Posadas, Eldorado, Oberá, Resistencia, Presidencia R. Sáenz Peña, Santa Fe, Reconquista y Formosa. Allí se abordaron cuestiones de ejecución penal, ley de drogas, cuestiones procesales vinculadas al amparo, amparo en temas de salud, entre otras.

Cursos de actualización y perfeccionamiento (Provincia de Buenos Aires, ciudad de Rosario y Patagonia Sur)

Los días 14 y 15 de mayo se desarrolló el Ciclo de capacitación para empleados del MPD, conforme lo dispuesto por la Res. DGN N° 497/14, y realizados en la Defensoría General de la Nación. Este ciclo estuvo destinado a los integrantes del MPD que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de La Plata, Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Bahía Blanca, Junín, Mercedes, Campana, San Nicolás y Quilmes (provincia de Buenos Aires), Rosario (provincia de Santa Fe), Ushuaia, Río Grande (provincia de Tierra del Fuego), Río Gallegos y Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz). En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles: Defensa de Migrantes Infractores; Taller de casos en temas de seguridad social; Estrategias de litigación oral; Argumentos de defensa en casos de trata de personas; Taller de Escritura y Argumentación; Garantías constitucionales y nulidades procesales; y Estrategias penales en casos difíciles.

Cursos de actualización y perfeccionamiento (Región NOA)

Los días 25 y 26 de junio se desarrolló el Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD, 2014 (región NOA) dispuestos mediante Res. DGN N° 764/14, y realizado en la ciudad de Salta. Este ciclo estuvo destinado a los integrantes del MPD con cargo de auxiliar hasta prosecretario administrativo, sean o no abogados, y para los funcionarios hasta el cargo de Secretario de Primera Instancia en adelante, que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Salta, San Ramón de la Nueva Orán, Jujuy, San Fernando del Valle de Catamarca, San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero. En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles: Los deberes de la defensa pública frente a las sanciones disciplinarias en el ámbito penitenciario, Garantías constitucionales y nulidades procesales,

Argumentos de defensa en casos de trata de personas, Discapacidad y Salud Mental, Taller de Escritura y Argumentación, Amparo, y Taller de casos: tráfico y contrabando de estupefacientes.

Cursos de actualización y perfeccionamiento (Patagonia Norte)

Los días 24 y 25 de septiembre se desarrolló el Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD de las defensorías de Patagonia Norte (General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén,Zapala, Comodoro Rivadavia, Rawson, Esquel y Santa Rosa). En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles: Sistema de dictamen para la preparación de casos; estrategias de defensa en casos de la Ley 23737; actuación de la defensa pública en representación de los derechos de los migrantes; Garantías constitucionales en la jurisprudencia de la CSJN; Requisitos de la procedencia del Amparo; Criterios y problemas de imputación en el Derecho Penal Internacional y Taller de Escritura y Argumentación.

Cursos de actualización y perfeccionamiento (Centro y Cuyo)

Los días 30 y 31 de octubre se desarrolló el Ciclo de capacitación para empleados y funcionarios del MPD de las Defensorías de Centro y Cuyo (Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, La Rioja, Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan). En dicha actividad se desarrollaron los siguientes paneles: Desafíos de la defensa pública para garantizar la aplicación de la ley de salud mental; Amparos en cuestiones de seguridad social; Estrategias de litigación oral; Taller de casos: estrategias de defensa en casos de la Ley 23737; Actuación de la defensa pública en representación de los derechos de los migrantes y Garantías constitucionales y nulidades procesales.

Proyecciones para el año 2015

Para el año 2015 está previsto profundizar el programa de capacitación con especial énfasis en temas de derecho internacional de los derechos humanos y en técnicas y herramientas para la labor diaria, siempre con la perspectiva de la defensa de los grupos desaventajados.

En este contexto, a la luz de las recientes reformas del Código Procesal Penal y del Código Civil, está previsto organizar un fuerte programa de capacitación que permita discutir sobre los principales ejes de la reforma.

Finalmente, otro desafío será la implementación a través de un campus virtual elaborado por Natalia Passarini, en funciones en la Secretaría General de Política Institucional. El funcionamiento del webcampus requiere no sólo la identificación de docentes dispuestos a traducir el contenido de sus cursos al formato virtual y el apoyo de la Secretaría en ese procedimiento. Por este motivo, será importante, en primer lugar, adquirir las herramientas metodológicas para hacerlo, y en segundo término, evaluar su recepción por parte de los usuarios. A largo plazo, se espera poder identificar y desarrollar diferentes temáticas susceptibles de ser ofrecidas bajo este formato.

Articulación interinstitucional

Firma de convenios

A lo largo del año se desarrollaron las tratativas para la firma de sendos convenios con instituciones académicas radicadas en las provincias de Corrientes, Salta y Santa Fe. A raíz de estos esfuerzos se logró firmar un convenio con la Universidad Nacional de Rosario, el cual permitirá coordinar la realización de trabajos conjuntos, así como también habilitar que miembros del Ministerio Público cuenten con un arancel preferencial en la realización de posgrados.

Escuela del Servicio de Justicia

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada por resolución conjunta de la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Defensora General de la Nación. Conforme el Reglamento Interno de la ESJ, ésta cuenta con una Dirección Conjunta, a cargo de la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación, un Comité Ejecutivo, un Comité Académico Nacional e Internacional integrado por prestigiosos juristas, y una Secretaría Académica.

En relación con la Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica

de la ESJ, cabe destacar que a partir del inicio de dos nuevas cohortes (en marzo y julio) se completó la cursada en simultáneo de los tres cuatrimestres que componen el posgrado. Ello implicó el dictado en paralelo de dieciséis asignaturas, para más de trescientos alumnos. La puesta en marcha del tercer ciclo implicó además el grupo de alumnos más avanzado comenzó con la cursada de las cuatro especialidades o "menciones" en que se divide la carrera: derecho público, privado, penal y laboral. En el marco de la Especialización, además, se contó con la presencia de importantes académicos invitados, entre los que se destacan las conferencias inaugurales a cargo de Julio Maier y Carlos Cárcova, como así también invitados internacionales como Ana María "Nita" Araujo Freire, esposa y continuadora de la obra del pedagogo brasileño Paulo Freire. También constituye un hito significativo la publicación del primer número de los Cuadernos de la Escuela del Servicio de Justicia, donde aparecen trabajos tanto de docentes como de alumnos destacados de la especialización, publicados por Ediciones Infojus.

Con independencia del camino recorrido por la Carrera de Especialización en Magistratura, durante el año 2014, la Escuela del Servicio de Justicia (ESJ), continuó consolidándose institucional y académicamente.

En lo que respecta a su crecimiento institucional, en primer lugar, se debe destacar la firma del convenio suscripto con la Fundación Mercedes Sosa, en virtud del cual la ESJ inauguró una nueva sede, sita en el primer piso de Humberto 1º 378, edificio histórico donde funciona el Museo Penitenciario y que cuenta con siete aulas y un auditorio para 120 personas íntegramente refeccionados a nuevo. Este nuevo espacio se suma a las aulas ubicadas en el octavo piso de la sede de la Universidad Nacional de La Matanza, en Moreno 1623, de la CABA, donde continúan llevándose a cabo actividades de formación y capacitación.

En segundo término, se han formalizado convenios con otras instituciones que permiten expandir las fronteras de incidencia. Así por ejemplo, se ha aprobado el Convenio Marco entre la ESJ y la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Por otra parte, se han formalizado convenios con la Universidad Atlántida Argentina y la Asociación de Magistrados de Dolores, en virtud de los cuales se pusieron en marcha actividades académicas.

Respecto a su crecimiento académico, a modo de plan piloto, merced a los convenios referidos precedentemente, se llevaron a cabo módulos autónomos de formación en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar, asimismo, que dichos módulos fueron declarados como antecedentes especialmente relevantes por Resolución Nº 1680/14 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En paralelo, la Escuela del Servicio de Justicia desarrolló una importante oferta académica propia, organizada en torno a cuatro grandes ejes: a) Cursos de formación general, abiertos a la comunidad, cuyo objetivo consiste en brindar herramientas básicas sobre el trabajo en estamentos judiciales y para cuya cursada que no se requiere título de abogado; b) Cursos sobre constitucionalización de la dogmática jurídica, los cuales apuntan a debatir bajo un enfoque constitucional cuestiones de derecho de fondo, destinados a abogados, trabajen o no en la administración de justicia; c) Cursos de formación técnica, destinados a abogados de la matrícula, del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, que tienen como objetivo brindar herramientas de trabajo a los operadores judiciales; y d) Cursos sobre dimensiones filosóficas y políticas del rol judicial, que apuntan a promover la reflexión crítica sobre la administración de justicia y se encuentran abiertos a la comunidad en general. Cabe destacar el alto grado de interés despertado por estos cursos que recibieron más de setecientos cincuenta inscriptos.

Finalmente, también como demostración del crecimiento institucional y académico de la ESJ, corresponde mencionar que en su sede se llevaron a cabo dos importantes eventos académicos internacionales: Las "Jornadas de Derecho Penal y Género" y el "1er. Congreso Iberoamericano de Filosofía del Derecho", de los que participaron más de un centenar de asistentes y disertaron más de veinte conferencistas de España y América Latina.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos estuvo a cargo del Secretario Letrado de la Defensoría General, Dr. Santiago Roca, a partir del 5 de febrero de 2014, quien asumió como Secretario General de la Defensoría General de la Nación –continuando con la titularidad de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos- el 26 de noviembre de 2014.

Con anterioridad al 5 de febrero, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, se encontraba a cargo del Sr. Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, quien, a partir de esa fecha pasó a prestar funciones a cargo de la Secretaría General de Coordinación de la DGN.

A continuación se desarrollará el análisis de la actuación de la Secretaría durante el año 2014.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

Durante 2014 se aceptó la renuncia presentada por 5 magistrados:

a) Dr. Darío E. Carrara, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, a partir del 01/02/2014 (Res. DGN N° 1622/13); b) Dr. Ignacio Francisco Montoya, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, a partir del 09/05/2014 (Res. DGN N° 598/14); c) Dr. Víctor Enrique Valle, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a partir del 01/07/2014 (Res. DGN N° 697/14); d) Dra. Aída Susana Beatriz Paez, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 15–, a partir del 01/08/2014 (Res. DGN N° 1138/14); y e) Dr. Osvaldo Gandolfo, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario –Defensoría N° 2–, a partir del 01/12/14 (Res. DGN N° 1836/14).

Asimismo, durante 2014 se recibieron 12 juramentos de nuevos defensores, a saber:

a) Dra. Marina V. Soberano, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 7–, el día 16/06/2014 (Res. DGN N° 860/14); b) Dra. Verónica María Blanco, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 10-, el día 16/06/2014 (Res. DGN N° 861/14); c) Dr. Damián Roberto Muñoz, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal –Defensoría N° 2–, el día 17/06/2014 (Res. DGN N° 858/14); d) Dr. Ricardo Antonio Richiello, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 12–, el día 17/06/2014 (Res. DGN N° 859/14); e) Dr. Nicolás Toselli, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, el día 18/06/2014 (Res. DGN N° 856/14); f) Dr. Martín Andrés Gesino, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fé, el día 18/06/2014 (Res. DGN N° 857/14); g) Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 19–, el día 18/06/2014 (Res. DGN N° 867/14); h) Dr. Sergio Rubén Steizel, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la DGN, el día 19/06/2014 (Res. DGN N° 865/14); i) Dr. Hernán Enrique Figueroa, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto de la DGN, el día 19/06/2014 (Res. DGN N° 866/14); j) Dra. Roxana Inés Fariña, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia

de S. C. de Bariloche, el día 19/06/2014 (Res. DGN N° 868/14); k) Dra. Agustina Stabile Vázquez, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 4–, el día 19/06/2014 (Res. DGN N° 855/14) y l) Dr. Lucas Tassara, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 9–, el día 13/06/2014.

Además, se dispuso el traslado de dos Defensores: a) Dr. Eduardo Marcelo Cerdá, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela (Res. DGN N° 226/14); y b) Dra. Gabriela Alejandra Maceda, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora (Res. DGN N° 1055/14).

Incrementos salariales

Por Resoluciones DGN Nros. 419/14, 996/14 y 1695/14 se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 10% a partir del 1/3/2014, del 15% a partir del 1/6/2014 y del 10% a partir del 1/10/2014, respectivamente, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordadas Nros. 5/14, 22/14 y 35/14.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1154/14 se modificaron, a partir del 1/8/14 los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

Asunción de competencia para conceder licencias de jurisdicciones del interior del país

Mediante Resoluciones DGN Nros. 474/14, 762/14 y 945/14 la Sra. Defensora General de la Nación delegó en esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la competencia para la concesión de las licencias a los Magistrados de las jurisdicciones de La Plata y Corrientes, y las licencias a los Magistrados y agentes de la jurisdicción Comodoro Rivadavia.

Reglamentación de la Ley N° 26861 de "Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación" y puesta en funcionamiento del nuevo "Reglamento de ingreso al MPD"

Mediante Res. DGN N° 75/14 (modificada por Resoluciones DGN Nros. 254/14, 366/14 y 1047/14) se aprobó el "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa", reglamentando de esta forma la Ley N° 26861.

En el marco de lo establecido en los artículos 33 y 43 de dicha resolución, esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos determinó las necesidades de recursos humanos de cada una de las jurisdicciones, correspondientes a los agrupamientos "Técnico administrativo" y de "Servicios auxiliares". Para dicho fin, se tuvo presente el promedio de ingresos de los últimos 5 años, la planta de personal actual de las defensorías, la habilitación de nuevas dependencias y su dispersión geográfica.

Cumplimentado dichos informes, se continuó con el trámite correspondiente en cada uno de los escalafones:

En el caso del agrupamiento "Técnico administrativo", respetando cada uno de los órdenes de mérito, se remitieron a la Lotería Nacional S.E. los correspondientes listados, con un número de postulantes equivalente o superior a las necesidades de cada jurisdicción, para el sorteo de los órdenes de ingreso respectivos.

Así, conforme puede observarse en el cuadro siguiente, de los 4666 postulantes que aprobaron en los 28 exámenes para el referido agrupamiento, fueron sorteados un total de 992, de los cuales ingresaron a la institución (en las distintas jurisdicciones del país) 126 en forma permanente y 51 en carácter no permanente.

En cuanto al estamento de "Servicios auxiliares", en función de los informes de necesidades de recursos humanos, y respetando los órdenes de mérito, se convocó a entrevista personal a un número de postulantes equivalente o superior a las necesidades de cada jurisdicción. Fueron convocados, en todo el país, un total de 876 postulantes, cuyas entrevistas fueron llevadas a cabo por el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos.

Como resultado de las entrevistas, se determinó que reunían el perfil adecuado para cumplir funciones en este agrupamiento de personal un total de 187 postulantes, cuyos listados se remitieron a la Lotería Nacional S.E. para el sorteo de cada uno de los órdenes de ingreso.

De los aspirantes sorteados, han ingresado a la institución, un total de 7 en distintas dependencias ubicadas en el país.

JURISDICCIÓN	AGRUPAMIENTO (N° de examen)	APROBADOS	ENTREVISTADOS (solo SA)	SORTEADOS	NOMBRAMIENTO DE INGRESANTES	
					PERMANENTE	NO PERMANENTE
CAP FED	TA (1)	1000	-	175	78	41
			-	25		
			-	56		
	SA	El examen se llevará a cabo en 2015				
	TJ (68)	300	-	-	28	29
	TJ (69)	135				
	TJ (70)	104				
	TJ (71)	32				
MENDOZA	TA (2)	310	-	28	2	2
	SA (1)	114	59	14		
	TJ (41)	24	-	-	3	2
SAN JUAN	TA (3)	392	-	20	1	
	SA (2)	239	134	21		
	TJ (42)	53	-	-	1	
SANTA FE	TA (4)	317	-	31	2	2
	SA (3)	97	57	12		
	TJ (43)	7	-	-	1	1
ENTRE RIOS	TA (5)	42	-	16		
	SA (4)	16	16	8	1	
	TJ (44)	3	-	-		1
BS. AS. -S. NICOLÁS-	TA (6)	45	-	9	2	1
	SA (5)	21	12	4		
	TJ (45)	4	-	-		
BS. AS. -B. BLANCA-	TA (7)	165	-	18		1
	SA (6)	67	42	11		
	TJ (46)	10	-	-		
CHACO	TA (8)	173	-	21	3	
	SA (7)	93	93	15	2	
	TJ (47)	4	-	-	1	
CORRIENTES	TA (9)	236	-	27	4	
	SA (8)	149	96	15		
	TJ (48)	7	-	-	2	
MISIONES	TA (10)	14	-	14	4	
	SA (9)	9	9	3		
	TJ (49)	7	-	-	2	1
FORMOSA	TA (11)	80	-	14		1
	SA (10)	47	24	8		
	TJ (50)	10	-	-		

JURISDICCIÓN	AGRUPAMIENTO (N° de examen)	APROBADOS	ENTREVISTADOS (solo SA)	SORTEADOS	NOMBRAMIENTO DE INGRESANTES	
					PERMANENTE	NO PERMANENTE
TIERRA DEL FUEGO	TA (12)	4	-	4	1	
	SA (11)	5	5	3		
	TJ (51)	4	-	-		1
CHUBUT	TA (13)	5	-	5	4	
	SA (12)	2	(*)	2	2	
	TJ (52)	2	-	-	1	
RIO NEGRO	TA (14)	21	-	21	5	
	SA (13)	9	9	3		
	TJ (53)	9	-	-	1	
NEUQUÉN	TA (15)	32	-	21	2	1
	SA (14)	23	16	4		
	TJ (54)	7	-	-	1	
CORDOBA	TA (16)	1102	-	154	3	
	SA (15)	136	112	16		
	TJ (55)	27	-	-	1	
SALTA	TA (17)	60	-	40	1	1
	SA (16)	37	23	(**)		
	TJ (56)	11	-	-		
JUJUY	TA (18)	56	-	24	2	
	SA (17)	18	9	(**)		
	TJ (57)	7	-	-		1
SANTIAGO DEL ESTERO	TA (19)	15	-	15	2	
	SA (18)	3	(*)	3	1	
	TJ (58)	4	-	-		
TUCUMÁN	TA (20)	151	-	19		
	SA (19)	79	44	(**)		
	TJ (59)	11	-	-		
SANTA CRUZ	TA (21)	8	-	8		
	SA (20)	5	Las entrevistas se llevarán a cabo en 2015			
	TJ (60)	6	-	-		1
LA RIOJA	TA (22)	25	-	14		
	SA (21)	4	(*)	4		
	TJ (61)	3	-	-		1
CATAMARCA	TA (23)	15	-	15		
	SA (22)	7	7	(**)		
	TJ (62)	1	-	-		1
BS. AS. -LA PLATA-	TA (24)	163	-	61	2	1
	SA (23)	66	41	5		
	TJ (63)	16	-	-		3

JURISDICCIÓN	AGRUPAMIENTO (N° de examen)	APROBADOS	ENTREVISTADOS (solo SA)	SORTEADOS	NOMBRAMIENTO DE INGRESANTES	
					PERMANENTE	NO PERMANENTE
BS. AS. -MAR DEL PLATA-	TA (25)	58	-	45	5	
	SA (24)	19	19	4		
	TJ (64)	10	-	-	1	2
LA PAMPA	TA (26)	8	-	8		
	SA (25)	2	(*)	2		
	TJ (65)	1	-	-		
SAN LUIS	TA (27)	23	-	23	1	
	SA (26)	9	9	(**)		
	TJ (66)	6	-	-	1	
BS. AS. -SAN MARTÍN-	TA (28)	146	-	61	2	
	SA (27)	60	40	18	1	
	TJ (67)	26	-	-		1
TOTALES	TJ	851	-	-	44	45
	TA	4666	-	992	126	51
	SA	1336	876	187	7	
		6853	**876**	**1179**	**177**	**96**

REFERENCIAS Y ACLARACIONES:
TJ: Agrupamiento Técnico Jurídico
TA: Agrupamiento Técnico Administrativo
SA: Agrupamiento Servicios Auxiliares
(*) En los exámenes SA Nros. 12 (Chubut), 18 (Sgo. del Estero), 21 (La Rioja) y 25 (La Pampa) no se efectuaron entrevistas debido a la escasa cantidad de postulantes aprobados.
(**) Se publicaron los resultados de las entrevistas. Una vez que queden firmes se procederá a sortear.

Finalmente, en el agrupamiento "Técnico jurídico", durante 2014 se han celebrado 71 exámenes en todas las jurisdicciones del país, cuya organización y logística estuvo a cargo de la Secretaría de Concursos. Como se observa en el cuadro precedente, aprobaron en total 851 postulantes. De dicho listado, han ingresado al referido escalafón, como nuevos funcionarios letrados, 44 profesionales en cargos permanentes y 45 en no permanentes (estos números no incluyen a los funcionarios que ya se desempeñaban en cargos letrados y fueron promovidos dentro del escalafón).

Reescalafonamientos y efectivizaciones

Asignación del cargo de Prosecretario Letrado a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales: conforme lo oportunamente dispuesto por Res. DGN N° 1086/13, y de acuerdo a la disponibilidad financiera durante el presente ejercicio fiscal, mediante las Res. DGN Nros. 13/14, 233/14, 256/14, 302/14, 324/14, 776/14, 1503/14 y 1779/14, se continuó con la transformación y asignación de los referidos cargos en las siguientes defensorías:

- Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico
- Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores
- Defensoría Pública Oficial Adjunta ante TOC N° 15
- Defensorías Públicas Oficiales ante los TOCF de Paraná, Rosario, Río Gallegos, Santa Fe, Córdoba, Salta, San Martín -2, 3, 4 y 5-, y Capital Federal -3-
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante TOC N° 4

Efectivización de Ayudantes contratados sin cargo efectivo: a lo largo del año 2014 se ha continuado con la efectivización de los agentes que se desempeñaban como contratados en el cargo de Ayudante. Al mes de diciembre de 2014, habían ingresado a la planta permanente todos los Ayudantes contratados que ingresaron hasta el mes de marzo de 2013.

Reescalafonamiento de Jefes de Despacho: mediante Res. DGN N° 2084/14 se ha reescalafonado al cargo de Prosecretarias Administrativas a las 3 Jefas de Despacho con mayor antigüedad en la institución.

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

En el transcurso de 2014 se asignaron funciones a magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público en miras a una distribución racional de los recursos humanos y teniendo en especial consideración las necesidades funcionales de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

La actual planta de personal de este Ministerio Público es la siguiente:

- Planta permanente: 2076 agentes (incluye Magistrados, funcionarios y empleados).
- Planta no permanente: 152 agentes (incluye contratos e interinatos de funcionarios y empleados).

Respecto a la composición de la planta de personal, a continuación se representan las diferentes variables de acuerdo a los siguientes gráficos estadísticos:

Totales del país discrimandos por partida presupuestaria

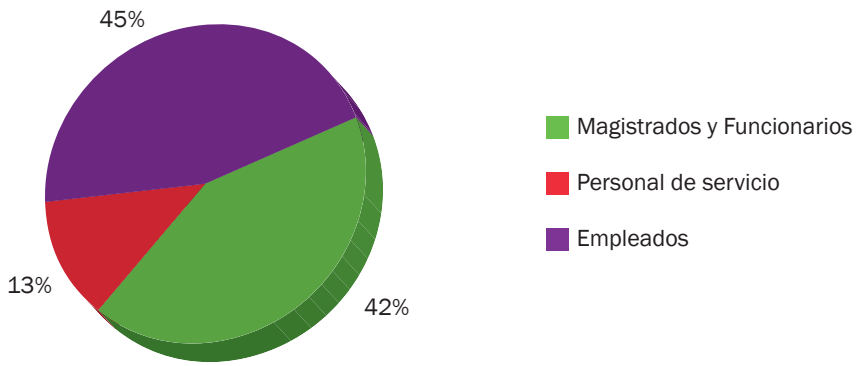

Distribución general por género

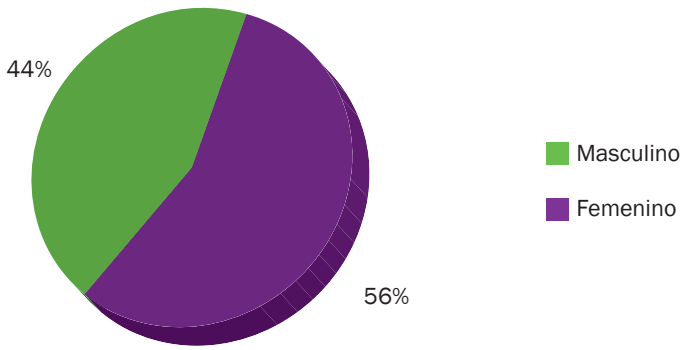

Distribución porcentual por cantidad de cargos por Jurisdicción (excepto C.A.B.A.)

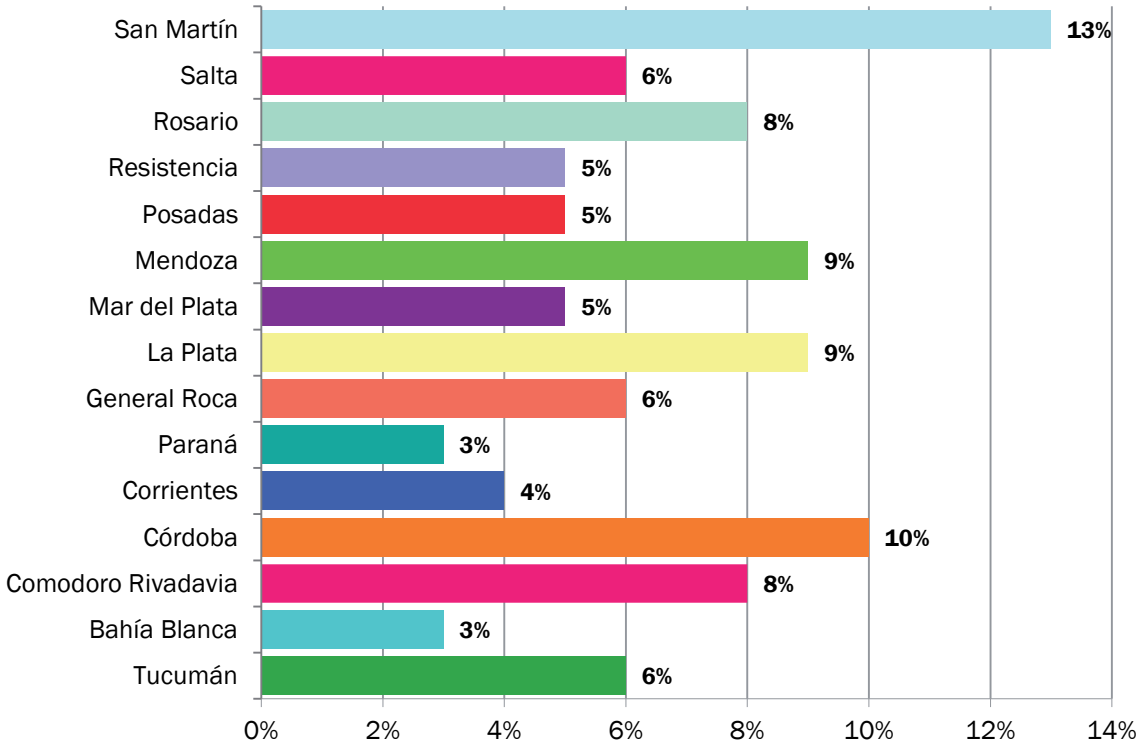

Planta de agentes por partida presupuestaria y situación de revista

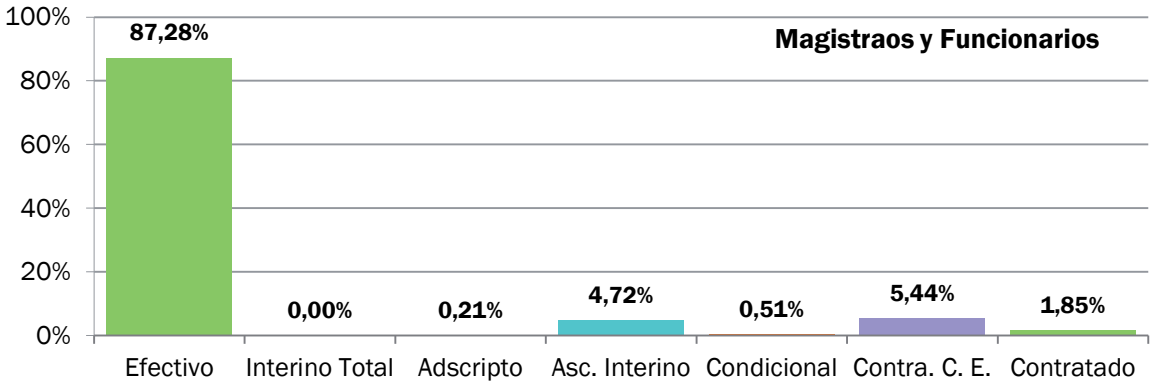

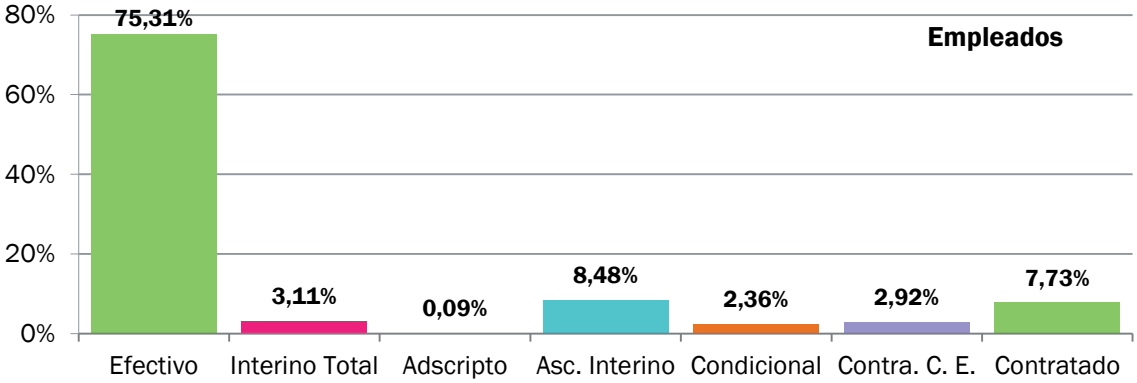

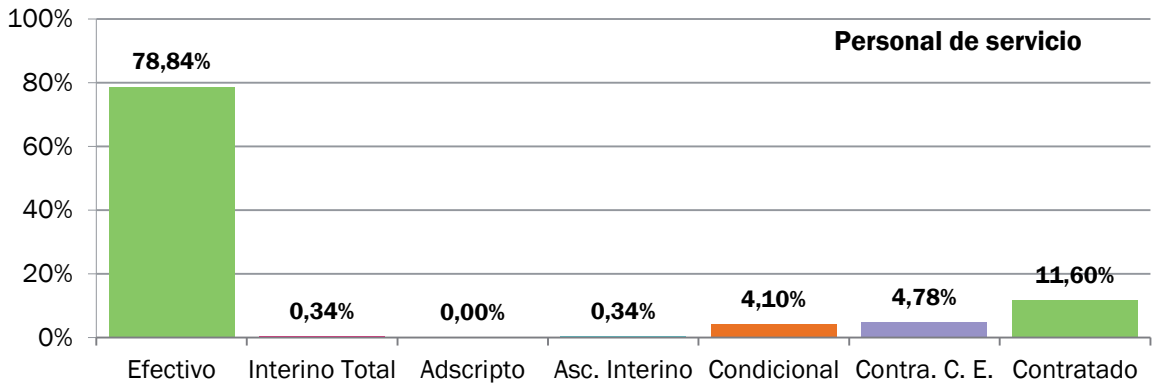

Liquidación de Haberes

A continuación se detallan los importes mensuales totales:

Totales Generales por mes	
ene-14	$ 73.153.496,07
feb-14	$ 72.783.174,52
mar-14	$ 73.692.771,02
abr-14	$ 89.561.100,81
may-14	$ 83.692.427,99
jun-14	$ 143.378.359,86
jul-14	$ 98.020.659,40
ago-14	$ 97.757.625,53
sep-14	$ 98.630.592,88
oct-14	$ 109.905.849,63
nov-14	$ 111.514.636,77
dic-14	$ 165.220.956,89
	$ 1.217.311.651,37

II. SUPERINTENDENCIA

Modificación del "Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa" –RJMPD-

Mediante Res. DGN N° 816/14 se modificó el artículo 46 del RJMPD, incorporando el inciso f) al punto 1), estableciéndose que no podrán ser nombrados en este Ministerio Público quienes tengan la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación o perciban un haber previsional o de retiro proveniente de cualquier régimen nacional, provincial o municipal, salvo casos de excepción cuando el tipo de actividad justifique su ingreso.

Asimismo, por Res. DGN N° 471/14 se modificaron los artículos 138 y 139, determinándose la sanción que podría corresponder en caso de configurarse alguna de las conductas contempladas, como falta grave, en el "Régimen de bienes patrimoniales del MPD", aprobado por Res. DGN N° 1081/13.

Finalmente, por Res. DGN N° 481/14 se modificaron los artículos 9º, 48, 49 y 50 del RJMPD, referentes a la prohibición de cambio de estamento del personal del agrupamiento "Servicios auxiliares" y a las condiciones generales para el ascenso.

Integración y trabajo en comisiones, grupos y proyectos

Funcionarios de esta Secretaría General han sido designados en diversas comisiones y proyectos dentro de este organismo, y en cooperación con otras entidades públicas:

- "Comisión para la implementación del sistema de incorporación de personas con discapacidad al Ministerio Público de la Defensa"
- "Comité Permanente de Evaluación"
- Sistema Informático de Gestión de la Defensa Pública Oficial "DefensaPública.net": esta Secretaría cumple funciones de administración del sistema y respecto de los procedimientos de alta, baja y modificación de usuarios registra una nómina de 1025 personas habilitadas.
- Sistema Integral de Mesas de Entradas y Salidas DGN-SIES-: está oficina tiene a su cargo la Coordinación Funcional del Sistema y la Administración de Altas, Bajas y Usuarios, también colaboró en las definiciones funcionales de los nuevos desarrollos que se fueron realizando, como así también en la actualización de todas las dependencias que forman parte de este Ministerio Público de la Defensa. Cuenta con 379 usuarios.
- Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos y Haberes: Se aspira a la adquisición de una herramienta moderna que tienda a la sustanciación digital/web de las actuaciones administrativas del MPD de manera tal que se aceleren los tiempos de cumplimiento de los trámites como el conocimiento actualizado de las personas que integran el Ministerio en lo que hace a su carrera, condiciones para acceder a otros cargos y capacitación. Todo esto en un marco de integración con la realidad del MPD y los sistemas actualmente utilizados, en la medida que resulten útiles. En el marco de la licitación pública 11/2013 esta oficina participó de las jornadas de evaluación de oferentes dispuestas por pliego llevadas a cabo los días 24 y 27 de junio de 2014
- Administración de Informes Electrónicos disponibles para todas las Áreas y Dependencias del MPD: a) Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; b) Cámara Nacional Electoral; c) Registro Nacional de las Personas; d) Sistema Informático de Seguimiento de Legajos de Ejecución Penal del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; e) Sistema de Actualización Monetaria del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; y f) Sistema de Notificaciones Electrónicas –SNE-.

Conflictos de intervención y denuncias

Han tramitado y se han resuelto un total de 51 conflictos de intervención entre magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y 43 denuncias, tanto de Capital Federal como del interior.

Asimismo, desde la Defensoría General de la Nación, se cubrieron 46 requerimientos para reemplazar a los Defensores actuantes, ante su imposibilidad de concurrir a audiencias.

Finalmente, se constituyeron 14 equipos de trabajo para actuar en causas específicas.

Sumarios

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante 2014, un total de 20 expedientes, encontrándose aún en trámite ante la referida dependencia un total de 26 expedientes.

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2014 –del 1 de enero al 31 de diciembre-, se recibieron los siguientes ingresos en la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo:

Tipos Doc.	Alta	Baja	Total
Fax, oficios, etc.	16661	12	16673
Expedientes	35	0	35

La disminución, respecto de años anteriores, se debe a la implementación del nuevo Sistema Integral de Entradas y Salidas, mediante el cual se descentralizó la formación de actuaciones administrativas y su caratulación.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Al mes de diciembre de 2014, la dependencia efectuó un total de 7069 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

- 3384 actos administrativos:
  - 1993 resoluciones DGN
  - 286 resoluciones DOCSJN
  - 443 resoluciones SGPI
  - 620 resoluciones SGSRRHH
  - 42 Coord. Gral. de Programas y Comisiones
- 3499 formularios de licencias
- 186 decretos del Secretario General de Superintendencia y RRHH

V. INFORMÁTICA (DI)

Departamento de redes y comunicaciones

Algunas de las tareas realizadas por el área fueron:

- Coordinación en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía para las dependencias que se mudaron de edificio o bien nuevas dependencias, como ser:
  - Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia Nº 7 – San Martín 536 piso 2° - CABA
  - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales – San Martín 536 piso 2° - CABA
  - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia – Esquel - Chubut
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 - Mendoza
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal – San Juan
  - Unidad de Letrados Móviles de Mar del Plata
  - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal – Neuquén
  - Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia - Neuquén
- Se instalaron en las siguientes dependencias nuevas Centrales Telefónicas:
  - Nuevo edificio DGN – Lavalle 1832 (CABA)
- Se trabajó en la ampliación, reacondicionamiento y recableado de la red de datos estructurado para las dependencias sitas en los edificios de Av. de los Inmigrantes 1850 y Suipacha 570, disponiendo de 177 bocas de datos/telefonía para ofrecer un mejor servicio.
- Se llevó a cabo la puesta en marcha del nuevo Sistema de Cableado Estructurado y Central Telefónica para el nuevo edificio de defensorías sita en Viamonte 1685 (CABA), conectando todas las PC, Impresoras y teléfonos.
- Uno de los mayores desafíos del año fue la puesta en marcha del nuevo edificio DGN sito en Lavalle 1832 (CABA). En donde se instalaron 104 bocas de datos y 52 de telefonía para brindar los servicios básicos de redes y voz. Así también se dispuso de un nueva central telefónica con trama digital y de un servidor para almacenar los archivos y documentación digital para la adecuada labor diaria de las dependencias que se encuentran funcionando en el lugar.
- Más allá de la administración de la plataforma y mejora tecnológica generada a diario, es también labor de este departamento velar por la disponibilidad de los servicios informáticos, como ser Internet y Red Privada. Dos herramientas fundamentales para mejorar y facilitar el trabajo en la defensa pública. Por esta razón el departamento resolvió alrededor de 610 casos de soporte técnico, brindando una idónea y eficiente respuesta a las problemáticas planteadas.
- Siguiendo con la resolución de casos técnicos, se resolvieron hasta la confección del presente 217 casos de telefonía.
- Uno de las labores destacables del área de redes y comunicaciones fue la colaboración en el proyecto

de EUROSOCIAL en el cual se confeccionaron las especificaciones técnicas para la adquisición y puesta en marcha de 2 nuevas soluciones de Video Conferencia (equipamiento Cisco) para ser instaladas en las Unidades Penitenciaras Federales N° 7 y N° 9 de Chaco y Neuquén respectivamente, dependientes del Servicio Penitenciario Federal. Facilitando así la toma de declaraciones de los asistidos por el Ministerio en dichas unidades. Al momento de confección del informe ya se habían terminado las tareas de implementación de dicha solución.

Otros proyectos e iniciativas iniciadas recientemente:

- Se encuentran en elaboración licitaciones para la actualización de la red privada con el objeto de adaptarla a las nuevas necesidades de ancho de banda.
- Elaboración de pliegos para la renovación de alquiler de tramas digitales en los edificios de Montevideo 477 (CABA) y La Rioja 1974 (Rosario-Sta. Fe)
- Se encuentra en proceso licitatorio la renovación de licencias para el equipamiento de seguridad (Anti Virus/Web Filter/Anti Spam/DI)
- Se adquirió un nuevo software (PRTG) para el monitoreo de enlaces de datos y equipamiento de red, permitiendo esto verificar, analizar y solucionar inconvenientes en los servicios informáticos de manera más eficiente.

Departamento de seguridad informática

Con el advenimiento de los Sistemas de Información, del mejoramiento de la Infraestructura de red y Servidores se estableció la necesidad de definir al área de Seguridad Informática con mayor autonomía y profundizar en las metodologías aplicadas. Esta decisión, además de la contratación de personal con dedicación exclusiva, fomentó la iniciativa de establecer nuevas políticas de seguridad de la información y avanzar aún más profundamente en los aspectos técnicos que la disciplina conlleva.

Las tareas realizadas por el área fueron:

- Relevamiento inicial con el fin de documentar el estado del AD (Directorio Activo) sobre el cual se montará la seguridad de usuarios y equipos. De dicho relevamiento se generaron tareas de actualización de usuario y ordenamiento de las Unidades Organizacionales.
- Relevamiento inicial del esquema de conectividad y redes, actualmente se está realizando y documentando el diagrama de conectividad.
- Se inició el pliego de adquisición de hardware ANTISPAM, como primera medida de protección de frontera a nivel de correo electrónico.

Algunas de las iniciativas y proyectos en curso son:

- Elaboración del proyecto de implementación de una Política de Seguridad Informática alineada con la ONTI, esta Política se aplicará en todo el ámbito del MPD, a sus recursos y a la totalidad de los procesos, ya sean internos o externos vinculados a la entidad. Este proyecto consta de dos fases, separando la seguridad informática de la seguridad física intentado facilitar de esta forma su implementación debido a su complejidad.
- Relevamiento de permisos es los “Servidores de Archivos”, con el fin de solicitar a cada responsable una reválida de ellos.
- Se están generando documentos del tipo “Procedimiento” dedicados a la administración de usuarios y equipos.
- Reválida de los permisos de usuarios críticos de los usuarios de la DI.
- Tareas de reestructuración del árbol de AD adecuándolo a la estructura actual de MPD (tarea que se encuentra en curso actualmente).
- Se está generando un documento con el plan de acción de las tareas tendientes a mitigar los puntos de la auditoria 2014.
- Evaluación de distintas herramientas de software para análisis y reporte de actividad relacionados a seguridad, para elevar la recomendación a la Dirección.

Departamento de sistemas

Durante el año se ha trabajado en los siguientes proyectos:

Sistema de Gestión de Expedientes (defensapública.net)

El sistema tiene por objetivo el registro y mantenimiento de la información desde el momento en que el asistido toma contacto con el defensor hasta que deja de ser asistido por la defensa publica, contando con toda dicha información en forma histórica. En una primera etapa del proyecto se realizó la implementación para cubrir las necesidades del fuero penal, encontrándose en una segunda etapa donde se estima cubrir las necesidades del fuero civil.

Obligatoriedad de uso del Sistema

A lo largo del año se amplió la obligatoriedad de uso del sistema, la cual comienza luego de un plazo de uso prudencial posterior a la capacitación al personal de la dependencia de modo que se adquiera la experiencia mínima en su uso.

Nuevas funcionalidades y módulos actualmente operativos

- Incorporación del registro de Visitas Carcelarias (Implementado Enero 2014) - Se agregó esta funcionalidad al sistema, con el fin de integrar y consolidar la totalidad de la información de los asistidos (quedando obsoleto en las defensorías que utilizan el sistema el anterior sistema de visitas carcelarias).
- Adecuaciones particulares para el fuero penal económico
- Mejoras en la seguridad, incorporación del concepto de colaborador con permisos diferenciados sobre el asistido respecto al defensor técnico
- Gestión Habeas Corpus y Exhortos
- Mejoras en búsquedas y reportes con posibilidad de exportación a MS Excel
- Relevamiento/puesta en marcha piloto 1ra fase Fuero Civil (Amparos) incluyéndose a la fecha las DPO Federales de Capital Federal y Gran Buenos Aires

Funcionalidades y módulos en desarrollo

- Módulo de Ingreso Egreso de causas (CIVIL)

Otras tareas realizadas de acuerdo a los pedidos de los usuarios

Desde la implementación del sistema, el departamento recibe sugerencias y evacua dudas del Sistema originadas tanto de las áreas internas del Departamento (Call Center y Soporte técnico) como así también de las capacitaciones. Todas ellas se analizan y exponen a la Unidad Ejecutora a fin de analizar su viabilidad de inclusión al cronograma de desarrollos.

Se implementaron 88 requerimientos de los 154 pedidos recibidos (58%) y además se resolvieron todos los 41 casos de soporte solicitados (100%).

Capacitaciones

- Marzo 2014: 10 dependencias (Mendoza, San Luis, San Juan, Junín, Mercedes)
- Abril 2014: 23 dependencias (Jurisdicción Corrientes)
- Mayo 2014: 22 dependencias (Río Grande, Ushuaia, Río Gallegos, Santa cruz, Caleta Olivia, Bahía Blanca, Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Rosario, San Nicolás, La Plata y Quilmes)
- Mayo 2014: 14 dependencias (nuevas Unidades de Letrados Móviles ante Ejecución Penal y Tribunal Oral)
- Junio 2014: 12 dependencias (Jurisdicción Salta)
- Agosto 2014: Refuerzo de capacitación para dependencias de Capital Federal (por Res. DGN 181/2014)
- Septiembre 2014: 8 dependencias (Neuquén, Zapala, General Roca, La Pampa y Viedma)
- Octubre 2014: Refuerzo de capacitación dependencias de la ciudad de Rosario
- Próximas capacitaciones:
  - Refuerzo de capacitación dependencias de la jurisdicción Chaco, Corrientes y Posadas.
  - Capacitación dependencias de las ciudades de Bariloche, Comodoro y Esquel

Sistema para Mesa de Entradas y Salidas SIES

Continuando con el desarrollo implementado en enero de 2013, se trabajó en el agregado de funcionalidades y mejoras tanto para el usuario como para la estructura interna del Sistema.

Tareas realizadas

- Se implementó un web service (tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones) con el servidor Productivo del Departamento de RRHH para mantener actualizados los datos de agentes y Dependencias.
- Se realizó una mejora en búsqueda avanzada (funcionalidad incorporada en el sistema), para optimizar los tiempos de respuesta al usuario final.
- Mejoras realizadas en la aplicación en cuanto a solicitudes recomendadas por el Departamento de Auditoría con relación a la carga de documentos.
- Se incorporó la funcionalidad para realizar la asociación o no de ingresos y/o documentos.
- Se generó un árbol de composición de un documento/Expedientes como así también poder identificar de manera cronológica los distintos estados por los que pasa un documento/Expediente.
- Se optimizó la estructura de datos a fin de mejorar el almacenamiento y la recuperación de datos en el motor de base de datos.
- Se desarrolló un módulo que permite monitorear las réplicas (copias de resguardo) realizadas a los servidores productivos.

Sistema de presentación de Declaraciones Juradas patrimoniales

Durante 2014 se hizo la primera presentación electrónica de los anexos públicos de las declaraciones juradas Patrimoniales a través de un sistema informático desarrollado por el Departamento. Éste permite mediante mecanismos de cifrado y hashing garantizar la integridad y el no repudio de las presentaciones cargadas.

Portal web www.mpd.gov.ar

Se realizaron mejoras y nuevos pedidos con relación al desarrollo de formularios de inscripción para el público en general.

- Implementación de Administración de Cursos – Formularios para la inscripción a los cursos de capacitación del MPD -
- Actualización de datos solicitados por los usuarios
- Implementación del Calendario de Capacitación
- Formulario de Declaración Jurada
- Formulario Inscripción febrero 2014 – Administrativo Técnico Jurídico
- Implementación de un formulario de antecedentes para el agrupamiento Técnico Jurídico (Resolución DGN Nº 75/2014 Art. IV)

Nuevo Sistema de Personal y Liquidación de Haberes

En relación con el proyecto iniciado en años anteriores la licitación para la adquisición de un software de liquidación de haberes y RRHH se encuentra en su etapa final iniciando ya las primeras fases de coordinación, los relevamientos y establecer los requerimientos necesarios para su puesta en marcha.

Departamento de operaciones

Call Center

Este grupo se encarga de atender todos los reclamos telefónicos relacionados con necesidades técnicas y registrarlos en nuestra herramienta de ticketing de seguimiento de casos para su seguimiento y solución.

Funciona como primer nivel de soporte discriminando todos aquellos casos por su complejidad y tiempo

de atención. A partir de allí son resueltos por el propio Call Center o bien derivados a los grupos de segundo nivel técnico, ya sea Mesa de Ayuda, Infraestructura de servidores y conectividad, redes, seguridad o sistemas.

Dado el éxito obtenido frente al usuario en relación con la calidad de atención y con la finalidad de reforzar el servicio por el incrementado de los servicios implementados por el Departamento (Sistema de Gestión, DDJJ, etc.) durante el año se ha incorporado un cuarto profesional al área.

Se detallan gráficas de rendimiento

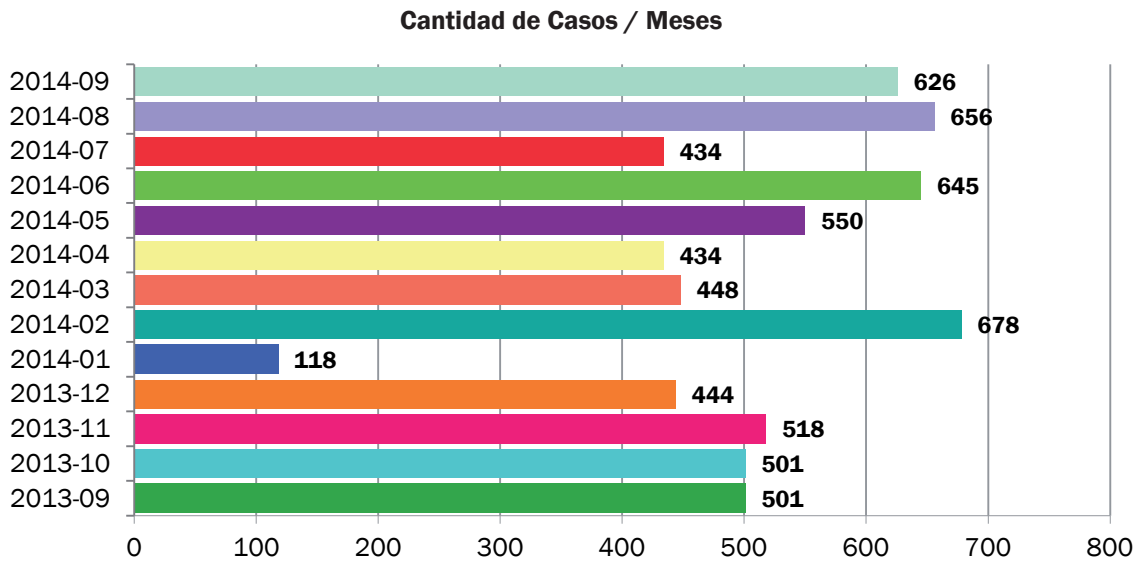

Mesa de Ayuda

En complemento con el Call Center este equipo de profesionales atiende los casos "segundo nivel" relacionados con necesidades de PC's, Impresoras, Scanners, etc. Dichos casos son atendidos en forma telefónica, con control por acceso remoto o bien de ser necesario con asistencia a sitio.

También realizan la implementación, instalación y configuración de nuevos equipos como las mudanzas de los equipos solicitados por el cambio de dependencias de sus usuarios.

Durante el período se han incorporado 200 PC's, existentes y en funcionamiento, al Dominio Windows del MPD, mejorando su administración y el mantenimiento de actualizaciones de los paquetes de software instalados.

Durante el año 2014, se ha adquirido un nuevo parque de 600 PC's que se utilizó para el recambio del parque informático más antiguo, como también se adquirieron 55 scanners de escritorio con el fin de equipar a las dependencias que todavía no contaban con este recurso.

Todos estos equipamientos fueron instalados y configurados por los técnicos de Soporte a Usuarios, que cumplimentaron en tiempo y forma los planes de recambio tecnológico proyectados.

Se encuentran en marcha dos licitaciones, la primera para la adquisición de 200 PC's nuevas que se asignarán a las nuevas incorporaciones de empleados y la segunda licitación es para la compra de 100 impresoras de tecnología Laser B&N que se sumarán a la plataforma de impresión existente y que cubrirá la creciente demanda de impresión requerida.

Infraestructura

Este grupo atiende los casos "segundo nivel" derivados del Call Center por temas de conectividad e infraestructura de servidores atendiendo dichos casos en forma remota.

Se han instalado nuevos servidores de archivos y servicios en edificios centrales (San Martín, Lavalle, Belgrano Nuevo y Comodoro Py) para mejorar los servicios brindados a los usuarios de dichos edificios.

Se están reconfigurando las impresoras conectándolas a la red de datos por medio de servidores impresión, para que los usuarios tengan un mejor servicio y su administración sea más eficiente.

Se han migrado la totalidad de los servidores de Dominio a la Versión Microsoft Windows 2008 R2, mejorando el nivel funcional de Directorio Activo de Windows.

Se han consolidado servidores físicos, en servidores virtuales, liberando hardware de servidores que se han utilizado para dar servicio en los edificios centrales.

Durante el año se concretó la compra de licencias para soportar los nuevos servidores instalados, licencias de uso para más usuarios de correo electrónico y licencias de Microsoft System Center, herramienta que permitirá un mejor control y administración de toda la infraestructura de servidores y PC del MPD.

Se encuentran en marcha dos licitaciones, la primera es la ampliación de la capacidad de procesamiento de los servidores actuales, ampliación de la capacidad de almacenamiento en disco para todos los servidores y nuevas librerías de *backup* que permitirán resguardar la nueva infraestructura de datos, que podrá soportar el crecimiento de servicios del MPD. La segunda licitación es para la contratación de servidores y capacidad de disco para soportar el nuevo Sistema de Recursos Humanos para la liquidación de sueldos.

VI. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la avenida Callao Nº 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en la calle Paraguay 1855; Av. Córdoba 1261 –hasta la rescisión del contrato de locación- y San José 331 conforme a la Res. DGN Nº 640/07 y asimismo en los edificios ubicados en Talcahuano 624; Montevideo 477; Bartolomé Mitre 648 p. 5º; Viamonte 1167 p.4º; Suipacha 570 p. 5º y 6º; H. Irigoyen 1180, p.7º y Carlos Pellegrini 173, p.2º.

Mantenimiento Edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales que las regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, éstas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realiza las tareas generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota Automotor

Se mantiene la renovada flota automotor del organismo compuesta por 14 unidades, las que se encuentran asignadas a las siguientes áreas:

- Unidad Defensora General de la Nación
- Coordinación General de Programas y Comisiones
- Administración General
- Secretaría General de Superintendencia y RRHH
- Secretaría General de Política Institucional
- Dirección General de Tutores y Curadores Públicos
- Departamento de Arquitectura
- Intendencia
- Secretaría Ejecutiva del Órgano de Salud Mental

Salón Auditorio “Dr. GUILLERMO RAÚL DIAZ LESTREM”

Durante el año 2014 se han realizado más de 200 actividades protocolares y académicas, las que han

sido llevadas a cabo en el referido Salón "DIAZ LESTREM" de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1º piso de la Sede Central.

Higiene y seguridad

Con el fin de proteger la salud y velar por la seguridad de los empleados del Ministerio Publico de la Defensa, promover ambientes sanos y seguros y dar cumplimiento a las normativas de aplicación en materia de higiene y seguridad laboral es que se ha gestionado el asesoramiento y la asistencia técnica de los profesionales de la "A.R.T PREVENCIÓN" dando cumplimiento en lo imperado en la "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo" Nº 19587, Decreto Nº 1338/96, Decreto Nº 170/96 y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se han efectuado durante el año 2014 los correspondientes análisis de siniestralidad y evaluación de riesgos con el fin de determinar su existencia y los potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, los que han sido realizados y certificados por el Lic. Leonardo G. Brullo, Asesor de Higiene y Seguridad Laboral (Mat.L186, COPIME REG. SRT G467), quien se encuentra contratado por nuestro organismo para cumplir tales funciones.

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2014, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de 54 aparatos de telefonía celular y 4 tipo "Blackberrie", 5 "Módems USB" (prestadores de servicio de internet por banda ancha) y 3 unidades "Telulares" (equipos reductores de costos de telecomunicaciones) siendo todos los servicios prestados por la empresa "MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A".

Las unidades móviles tienen una limitación en el gasto impuesta por la Resolución DGN Nº 528/06 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al Decreto Ley Nº 333/58, Art. 3º, Inc. 3º (Ley Orgánica PFA). Asimismo se cumplen con la tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento la Res. DGN Nº 1148/00, Anexo Vº; Ap. 4.

Asimismo se ha contratado la provisión de un servicio de seguridad y vigilancia edilicia para los edificios de San José 331, Montevideo 477, Viamonte 1685, Cerrito 536, San Martin 332 y Paraguay 1855 que es prestado por la "COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL".

Para mejorar las medidas de seguridad preventiva se han instalado Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) en las sedes de Callao 970, San Jose 331, Montevideo 477, Moreno 1844, Cerrito 536, Talcahuano 624, Callao 289 y Carlos Pellegrini 173.

Administración General

El presente informe tiene por objeto exponer las principales actividades y tareas desplegadas durante el ejercicio 2014, de las distintas Direcciones y Departamentos que conforman la Administración General.

Tal como en los años anteriores, la Administración General, cuyo titular es el Sr. Administrador General, Dr. Gabriel Torres, ha continuado con la acción primaria de asistir a la Defensora General en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo, como así también en la logística y administración de bienes y servicios.

En este marco, se han sostenido los criterios de actuación adoptados desde los inicios de esta gestión, los cuales han tendido a optimizar y consolidar un modelo de administración más eficiente y ordenado en función de las necesidades estructurales de este Ministerio Público.

Con relación a ello, se continúa trabajando con énfasis para la mejora de los procesos en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos asignados al organismo, fomentando conjuntamente con la Dirección General de Administración y las distintas áreas que la integran, el logro de las metas propuestas al inicio del ejercicio.

En materia presupuestaria hay que destacar los esfuerzos realizados con el propósito de velar por la autarquía financiera conferida mediante las garantías constitucionales. En ese sentido, se han realizado numerosas intervenciones y gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Jefatura de Gabinete de Ministros, que garanticen el cumplimiento de las proyecciones presupuestarias asumidas.

Sin perjuicio de los logros obtenidos, aún deben enfrentarse problemas derivados de un presupuesto que no resulta en consonancia con la significativa expansión del Ministerio Público de la Defensa, debiendo para ello modificarse partidas presupuestarias de modo que resulten suficientes.

No obstante, el trabajo desarrollado a lo largo del año permitió cumplir con las proyecciones estimadas, siendo que al cierre de este ejercicio económico 2014, se ejecutará más del 95 por ciento del crédito presupuestario asignado.

Cabe mencionar también, que aun cuando el presente ejercicio económico tuvo ciertas particularidades, la ejecución se ha conservado dentro de los parámetros previstos, encontrándose en niveles que pueden considerarse “óptimos”, siendo este un resultado que se mantiene constante desde el inicio de la gestión.

En otro ámbito, y en el marco del objetivo de ordenamiento administrativo y optimización de los recursos, se ha logrado la confección de “Manuales de Procedimientos” que describen los procesos y circuitos administrativos dentro del ámbito de esta Administración General, conformados específicamente para los Departamentos de Contabilidad, de Presupuesto, de Tesorería, de Facturaciones y de Viáticos.

Con los mismos fines también se encuentra en análisis el “Manual de procedimientos para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios por la Modalidad de Fondo Rotatorio” y en materia de contrataciones, el “Pliego Único de Bases y Condiciones de Obras Públicas Menores”. En todos los casos con el fin de contribuir con precisión a la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará la gestión administrativa, fortaleciendo así el normal desenvolvimiento y la calidad de las labores desarrolladas.

Otro aspecto a destacar son las mejoras alcanzadas en materia de infraestructura edilicia, con la realización de adecuaciones y obras a distintos espacios que ocupan las dependencias, pudiendo lograr así un mejor funcionamiento y una mayor calidad en las condiciones de trabajo de los integrantes. De esta forma y manteniendo la acción de los últimos tiempos, sobre todo en lo concerniente a contribuir con mejoras en los ambientes de trabajo, se sigue trabajando en la incorporación de inmuebles al patrimonio.

Las páginas que siguen desarrollan las actividades realizadas durante el presente ejercicio 2014, en las distintas áreas que conforman esta Administración General, incluyendo informes específicos de cada una de ellas.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2014 fue distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/14. A nivel PROGRAMA para el año 2014 asciende a la suma de PESOS: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 1.086.149.371), incrementándose nominalmente en un 47% con relación al presupuesto del año anterior.

Distribución del crédito asignado

Distribución del crédito inicial 2014 por inciso según Decisión Administrativa N° 1/14

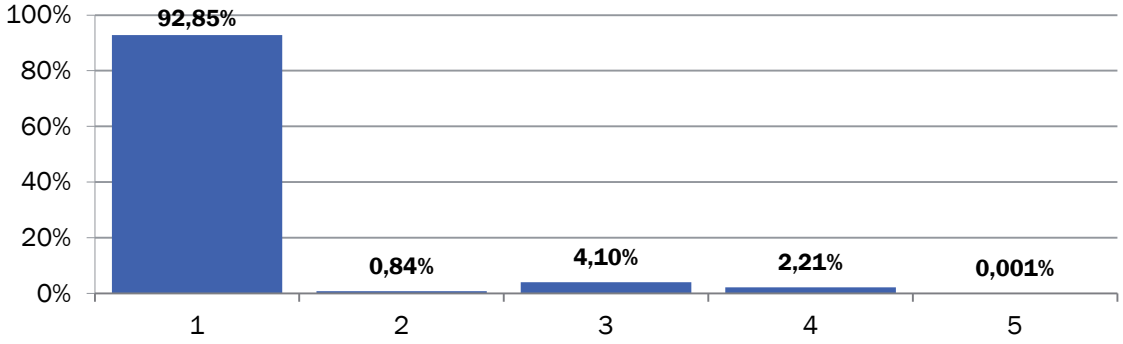

Del gráfico se aprecia que el 92,85% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,84%, para servicios no personales del 4,10%, para bienes de capital el equivalente al 2,21%, para transferencias corrientes el 0.001%.

La distribución del crédito presupuestario al 31 de diciembre del año 2014 fue modificada e incrementada con el objeto de lograr una ejecución óptima de los recursos, resultando consecuentemente el crédito vigente para los incisos: 1, 2, 3, 4 y 5 a esa fecha según se observa en el siguiente gráfico.

Distribución del crédito vigente +/- modificación e incremento crédito al 31/12/14 por inciso

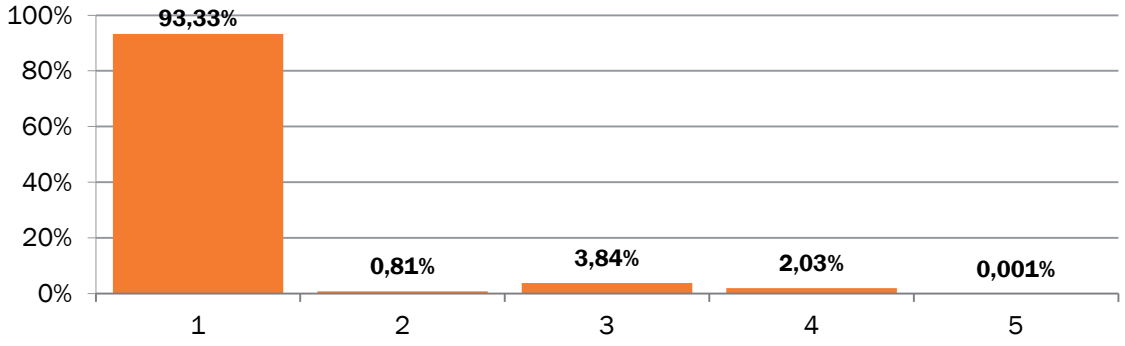

El financiamiento de los gastos, están dados con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11 con el 99,95%. En tanto, del 0,04% con fuente de financiamiento 21 – Transferencias Externas; del 0,01% con la fuente de financiamiento 13 – Recursos con Afectaciones Específicas. De modo que el recurso del Tesoro Nacional alcanza la suma de pesos: UN MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.312.886.250), la suma de pesos: CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000) para la fuente de financiamiento 13; la suma de pesos: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO UNO ($ 491.101) con la fuente 21; tal como se describe en el cuadro:

Presupuesto 2014 31/12/2014	Crédito Vigente				Total
	FF 11	FF 15	FF 21	FF 13	
1 Gasto en Personales	1.225.878.993			1.225.878.993	829.282.262

Presupuesto 2014 31/12/2014	Crédito Vigente				Total
	FF 11	FF 15	FF 21	FF 13	
2 Bienes de Consumo	10.584.000	30.986	12.000	10.626.986	6.581.655
3 Servicios no Personales	49.800.257	460.115	118.000	50.378.372	44.482.320
4 Bienes de Uso	26.615.000			26.615.000	12.404.000
5 Transferencias	8.000			8.000	8.000
Total	**1.312.886.250**	**491.101**	**130.000**	**1.313.507.351**	**892.758.237**
En %	**99,95%**	**0,04%**	**0,01%**	**100,00%**	**100,00%**

El presupuesto 2014 creció el 47% con respecto al año 2013. En tanto que, comparando el presupuesto asignado para el año 2013 con relación al 2012 aumentó el equivalente al 26% y; de la comparación del presupuesto 2011 con respecto al 2010 se observa un crecimiento del 55%. La evolución de la tasa de crecimiento desde el año 1998 al 2014 puede observarse a continuación.

Evolución de la Tasa de Crecimiento para el Presupuesto de la DGN desde al año 1997 al 2015. Este último estimado. Fuente: Decisión Administrativa de Distribución

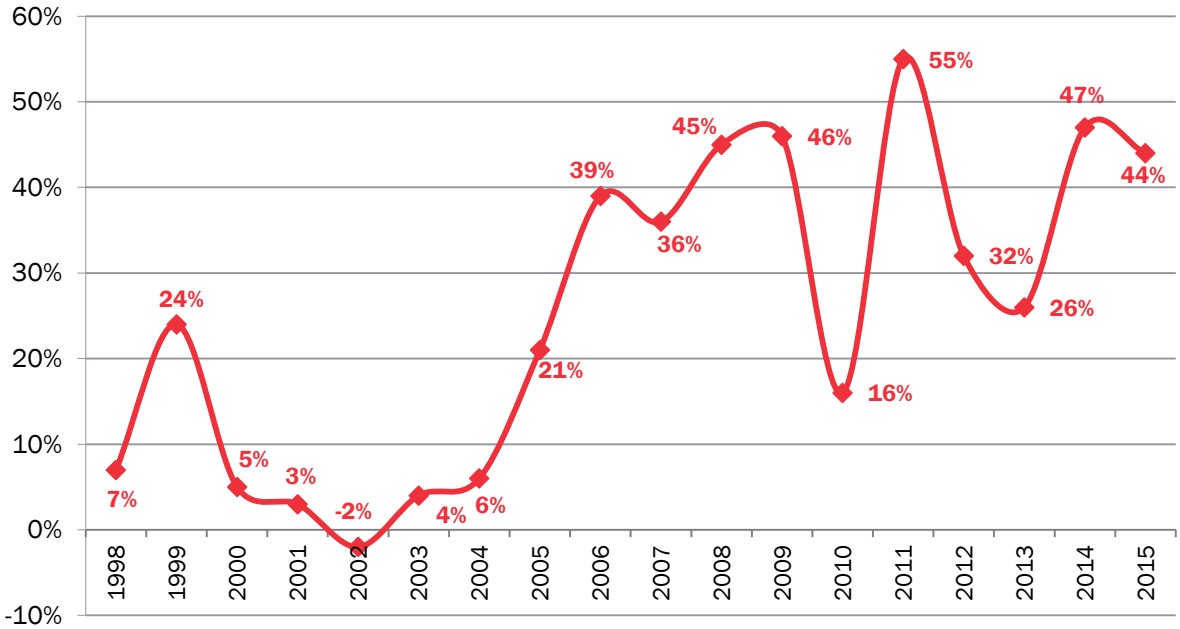

Fruto de la Formulación Presupuestaria para el año 2015 y el trienio 2015-2017, se estima un crecimiento del 44% del presupuesto 2015 con respecto a este año.

El crecimiento del presupuesto del Ministerio Público de la Defensa se ha mostrado sostenido en el período posterior al plan de convertibilidad.

Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

1. Modificación Presupuestaria, Reprogramaciones de Cuotas, Programación Financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectuaron las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos cuando las circunstancias económicas lo requieran.

2. Informes Presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – Ley N° 24156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran los denominados Informes Presupuestarios. Ello demanda un amplio análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones. La cantidad de intervenciones en expedientes, cajas chicas, viáticos, etc. fue en torno de 2183 casos.

3. Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2015 y el Plurianual 2015 - 2016 y 2017

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2015 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2015
- Elaboración del Sobre Techo para el ejercicio fiscal 2015
- Elaboración del Presupuesto Plurianual para el período 2015 – 2017 de la institución
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2015 del organismo
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2015
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2015

Ejecución Presupuestaria del Presupuesto 2014 al 31 de diciembre de 2014

1. La ejecución de los gastos nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial se describe a continuación.

EJECUCIÓN al 31/12/2013	Cr. Vigente	Devengado	% de Ejecución
Gastos en Personal	1.225.878.993,00	1.219.692.761,59	99,50%
Bienes de Consumo	10.626.986,00	9.317.024,07	87,67%
Servicios no Personales	50.378.372,00	44.385.896,79	88,11%
Bienes de Uso	26.615.000,00	20.428.396,42	76,76%
Transferencia	8.000,00	-	0,00%
Total	**1.313.507.351,00**	**1.293.824.078,87**	**98,50%**

La ejecución global del presupuesto de la Defensoría General de la Nación al término del 31 de diciembre del 2014 – NIVEL PROGRAMA, fue en la suma de pesos: UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 1.293.824.078,87). De los cuales la suma de pesos: UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 ($ 1.219.692.761,59) corresponde a Gasto en Personal que representa el 99,50 % del crédito destinado a ese tipo de gasto. En tanto, el devengado de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICUATRO CON 07/100 ($ 9.317.024,07) corresponde a gastos en Bienes de Consumo que representa el 87,67% del crédito destinado para ese gasto. En cambio, el monto devengado en materia de Servicios no Personales fue en la suma de pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 ($ 44.385.896,79), esto es el 88,11 % del crédito vigente para los gastos en Servicios no Personales. Para Bienes de Uso se observó una ejecución del 76,76% con relación al crédito vigente para los bienes de capital, esto representa la suma de pesos: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 42/100 ($ 20.428.396,42).

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso I – Gastos en Personal para financiar

el aumento salarial derivados de las resoluciones DGN N° 419/2014, 996/2014 y 1695/2014 tendiente a atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa.

II. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El Departamento de Contabilidad realiza la registración material de los hechos económicos financieros susceptibles de ser contabilizados, en los registros legalmente exigidos, en el sistema de información financiera E-Sidif, ejecutando de esta manera el presupuesto vigente del año.

Entre las funciones del Departamento de Contabilidad, podemos enumerar las principales, como ser:

Registrar conforme la Ley de Contabilidad, las normas emanadas del Ministerio de Economía y las dispuestas por el propio organismo, los hechos financieros susceptibles de ser contabilizados, teniendo en cuenta el circuito de comprobantes y normas de registración en el sistema de información financiera E-Sidif.

En este proceso de contabilización se imputan las partidas presupuestarias de todos los gastos incurridos por el Organismo, como servicios básicos, viáticos, alquileres de los inmuebles donde tienen su asiento las distintas dependencias, liquidación de las facturas de los distintos proveedores por el procedimiento de fondos rotatorios, órdenes de compra, cajas chicas, gastos de funcionamiento y visitas carcelarias, entre otros.

Suministrar los datos necesarios para la preparación de informes semestrales y anuales, de acuerdo a las reglamentaciones de cierres de ejercicio por el Ministerio de Economía o sugeridos por la Autoridad Superior pertinente inherentes a su sector.

Registrar los bienes susceptibles de ser inventariados y realizar el cargo presupuestario suministrando la información mensual al área de Patrimonio para conocimiento, a los fines de su registro en el sistema patrimonial.

Efectuar, en cumplimiento de las obligaciones fiscales, las retenciones correspondientes considerando la normativa impositiva vigente.

En cumplimiento de la Ley de Contabilidad, normativa del Ministerio de Economía y toda norma que fije la Defensoría General de la Nación, hacer efectivos los pagos de las Órdenes de Pago de todas las contrataciones vigentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Actualización de los saldos de las cuentas corrientes de los gastos de funcionamiento, cajas chicas, y visitas carcelarias asignadas a las distintas dependencias a fin de suministrar la información financiera y presupuestaria de los gastos incurridos por cada dependencia o sector.

En atención a las distintas mejoras que se han implementado en el sistema E-Sidif, personal del Departamento realiza durante el año distintos cursos que permiten obtener conocimiento de los procedimientos para las liquidaciones y pagos de las facturas.

III. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

Durante el transcurso de 2014 se han realizado entre otros los siguientes procesos y/o procedimientos:

1. Departamento de Patrimonio

La responsabilidad primaria del Departamento consiste en ser el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Principales acciones y funciones que debe desarrollar:

Intervenir en todas las actuaciones relacionadas con la adquisición de bienes y las que impliquen el movimiento de bienes entre las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, confeccionando los registros en los que consten los distintos responsables, características, estado y ubicación de los bienes desde su incorporación hasta su baja definitiva.

Otros procedimientos que se llevan a cabo:

a. Proceso: Autorización de adquisiciones con partida de gastos de funcionamiento, Res. DGN Nº 1472/05

i) Procedimiento:

- Recepción de requerimientos
- Análisis de solicitudes
- Emisión de autorizaciones
- Archivo

b. Proceso: Seguros generales del Ministerio Público de la Defensa

i) Procedimiento:

- Estimación del monto y solicitud de contratación de los seguros
- Solicitud de altas y bajas, modificaciones

Trabajo realizado en el período

Teniendo en cuenta el nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales, se comenzó, en una primera etapa, a realizar relevamientos patrimoniales a 83 Defensorías del interior del país.

2014 Interior del país - Relevamiento Cantidad de Bienes

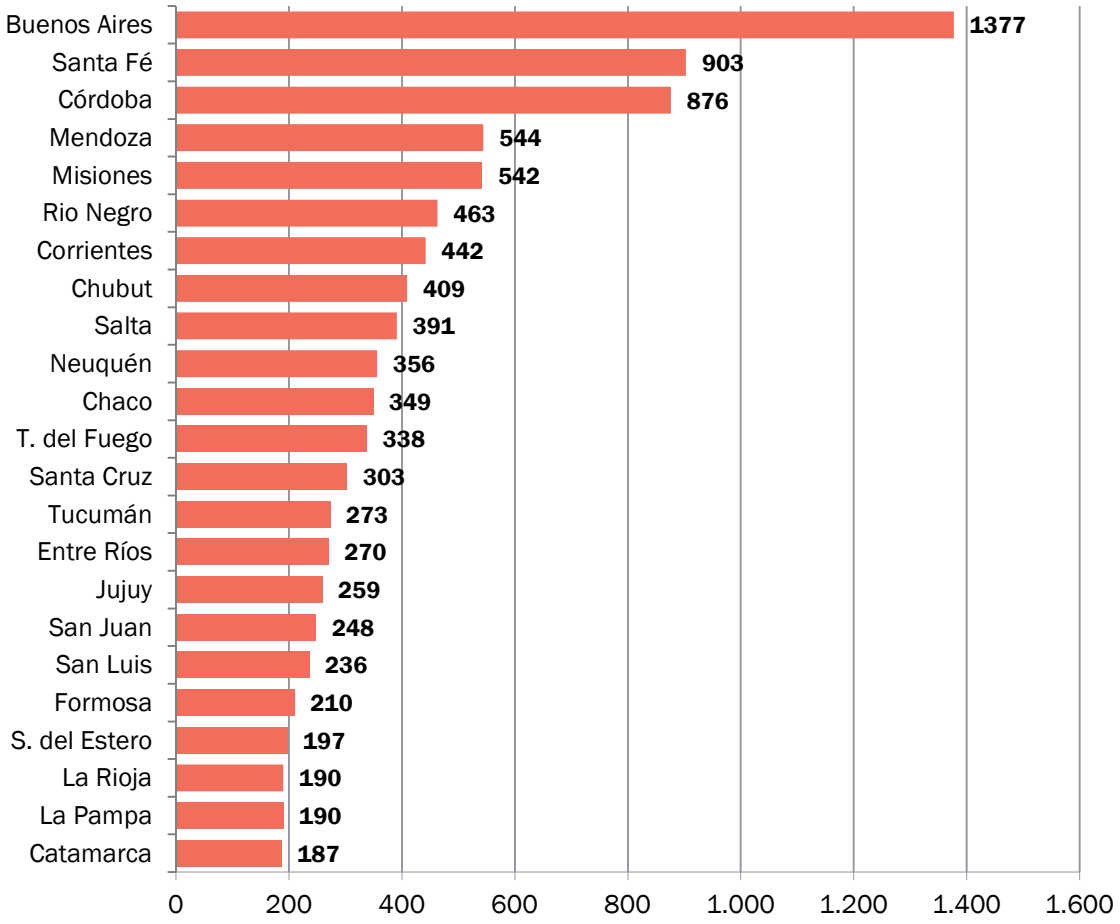

En aquellos casos en donde no coincidía la información registrada en el sistema patrimonial con lo remitido por las Defensorías (proceso de compulsa), se requería aclaración a las Unidades que correspondían. Una vez obtenida la información necesaria, se reflejará dicha situación en el Sistema de Patrimonio.

En este marco, se procedió a la confección de un padrón de delegados patrimoniales para tener una mejor comunicación con dichas Defensorías.

Se registraron hasta el mes de noviembre, en el sistema de Bienes Patrimoniales, adquisiciones por un monto superior a $ 10.000.000, y totalizan 3875 altas en las que se detallan para cada

elemento: identificación, características, valores, destino, responsables, dependencia, expediente, licitación, orden de compra, etc.

2014 - 2013 Altas por tipo de bien

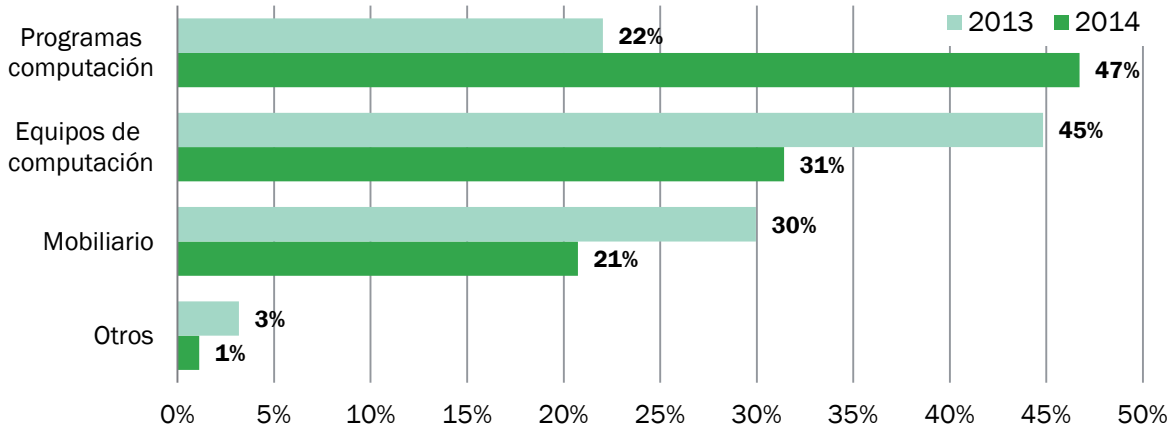

Durante el transcurso del año se iniciaron 37 expedientes de bajas del patrimonio de la Defensoría General de la Nación, 60% superior al año 2013, abarcando la cantidad de 445 bienes en condición de desuso/rezago, ubicados en los depósitos de Moreno 1844 de Capital Federal y en las Defensorías del interior del país.

2014 - Bajas bienes de uso

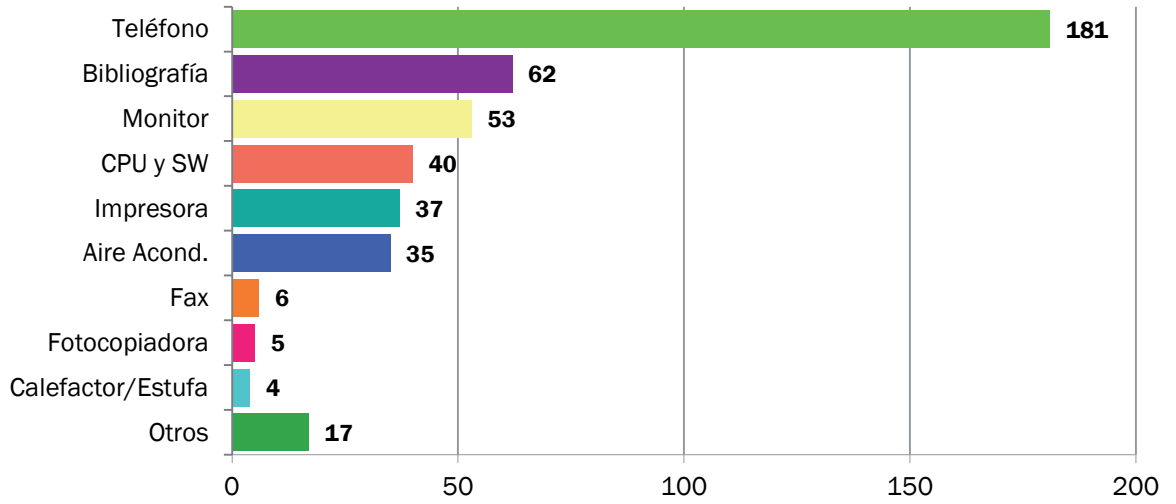

A fin de contar con la información sobre los bienes de uso de cada Dependencia, Secretaría, Dirección, Departamento o área funcional, se mantienen actualizados legajos con la documentación y número de inventario.

Por otro lado, se redujeron en un 36% las autorizaciones que las dependencias deben realizar al departamento para adquirir bienes inventariables, utilizando las partidas de gastos de funcionamiento, es así que mediante 26 aprobaciones las dependencias compraron 69 bienes tales como bibliografía, teléfonos inalámbricos y artefactos eléctricos, por un monto que apenas supera los $ 20.000.

Con respecto a los seguros, principalmente se incrementaron las pólizas que cubren los inmuebles, bienes y contingencias que pudieran ocasionarse en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

2. Departamento de Suministros

a. Proceso: Entrega de insumos (Resolución AG Nº 157/04)

i) Procedimiento:

- Recepción del requerimiento

- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Provisión de insumos básicos (resmas de papel, toner para impresoras, artículos de librería, etc.)
- Relevamiento de las necesidades de insumos registrada para su adquisición por las diferentes vías de modos de contratación vigentes; compras por Caja Chica, fondo rotatorio
- Control de stock de insumos
- Archivo
- Cierre anual de ejercicio de Bienes de Consumo

b. Proceso: Entrega de bienes muebles (escritorios, sillas, equipos de fax, teléfonos, etc.)

i) Procedimiento:

- Recepción del requerimiento
- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Control de stock
- Remisión copias al departamento de Patrimonio para su registro
- Archivo

c. Proceso: Contratación de Servicios Básicos (Teléfonos, celulares y correspondencia oficial) y otros (Alquiler de fotocopiadoras, entre otros)

i) Procedimiento:

- Altas/modificaciones/bajas
- Gestión de reclamos por facturaciones/reparaciones/extravíos
- Archivo

Trabajo realizado en el período

En el Departamento se realizan las estimaciones necesarias para adquirir mediante licitaciones, los elementos esenciales para el funcionamiento de las dependencias, a saber:

- Compras realizadas para CABA y GBA:

Para el año 2014 se ha tramitado la adquisición, por un monto superior a $3.900.000, de los siguientes bienes:

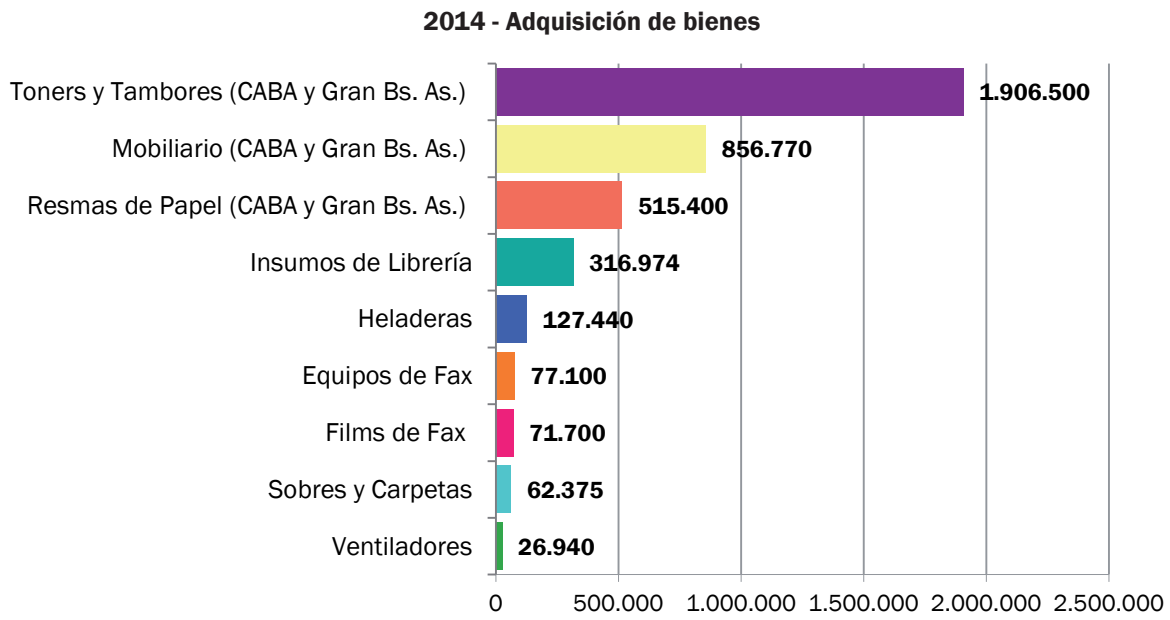

Se ha instruido al Depósito de la Defensoría General a entregar un total de 726 bienes de uso hasta noviembre del corriente, a distintas dependencias de CABA e interior, que se detallan:

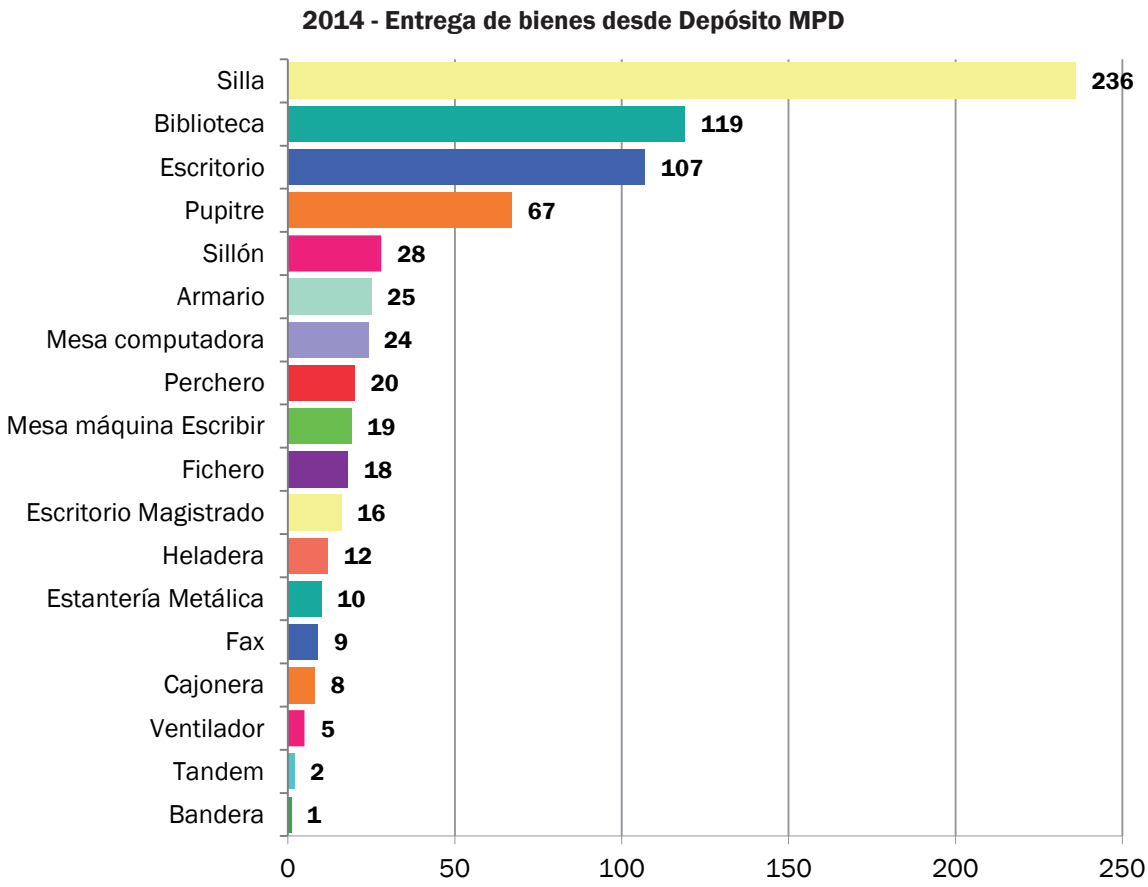

Asimismo, se remitieron bienes a dependencias del interior a través de distintos transportes (vgr. Rafaela, General Roca, Junín, San Francisco, Ushuaia, entre otros).

- Locación de fotocopiadoras en el todo el país:

En el año 2013, se asignaron 81 equipos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires y 84 equipos en el interior del país, el total de la locación asciende a 165 máquinas de última generación, a las que se sumaron en el presente año 16 fotocopiadoras de acuerdo a la habilitación, creación o necesidad de las dependencias.

A continuación se informa la cantidad de fotocopias extraídas por las dependencias durante el período febrero - agosto de 2013 y 2014.

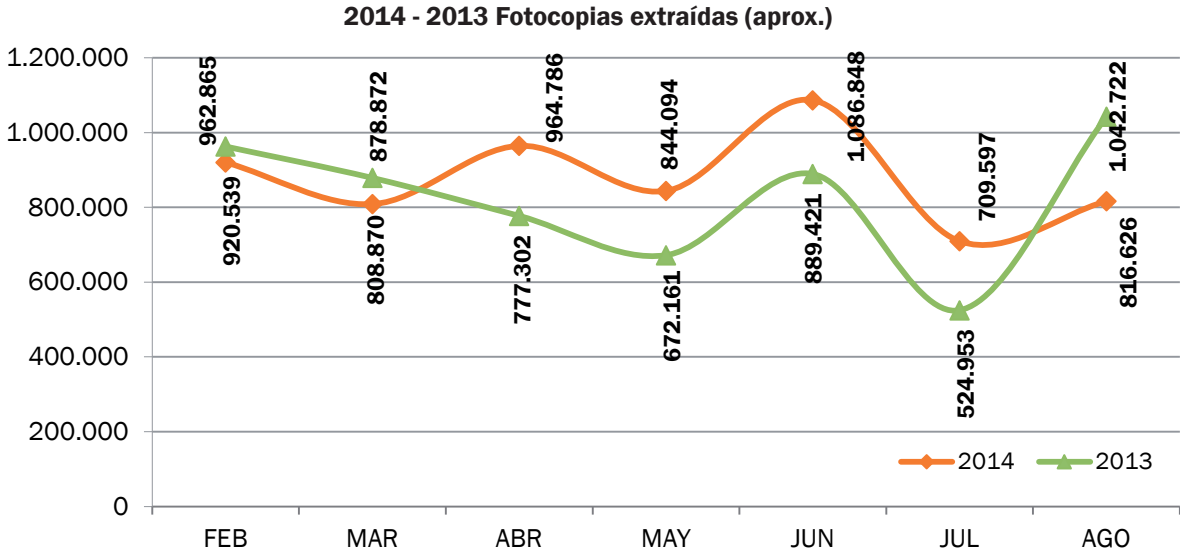

- Útiles de librería

Al 30 de septiembre de 2014, el depósito de la calle San José 333, entregó 59.790 unidades/cajas de bienes de consumo a 218 dependencias de CABA, GBA e interior del país.

- Papel para fotocopiadoras CABA y GBA

En el año 2014, no se ha contratado la distribución de las resmas al momento de adquirirlas, por ello el personal del Depósito de la DGN, sito en la calle Moreno 1844, CABA, procedió a repartir 6520 resmas a 134 dependencias.

A fin de analizar los períodos comprendidos entre enero a septiembre de 2014 y 2013, no se consideraron 1085 resmas del mes de abril de 2013, entregadas a las dependencias que solicitan mayor volumen de papel.

A continuación se detallan las entregas realizadas, solamente en el depósito de la calle San José 333, CABA, en el período bajo análisis:

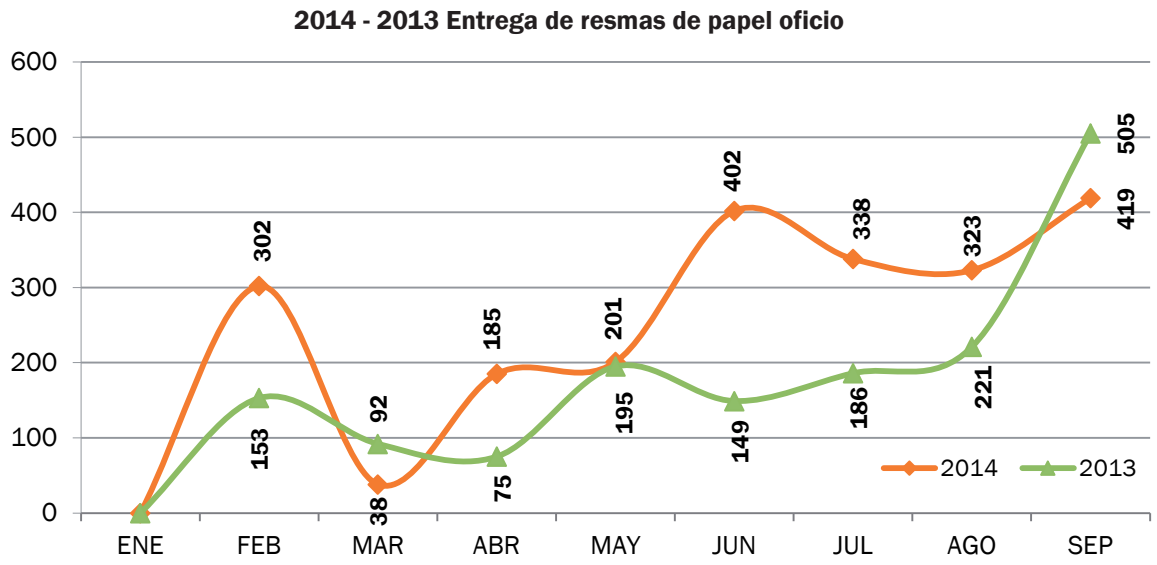

- Toner y tambor para impresoras Brother 5350 de CABA y GBA

Mediante la Res. DGN Nº 538/14 fue adjudicada la adquisición de insumos informáticos por un monto cercano a $ 1.900.000, para la provisión a las dependencias de CABA y Gran Buenos Aires, también se remiten a las dependencias del interior debido a que no los pueden adquirir en sus ciudades.

El porcentaje de variación total en la provisión de toners entre el 2014 - 2013 supera el 20%.

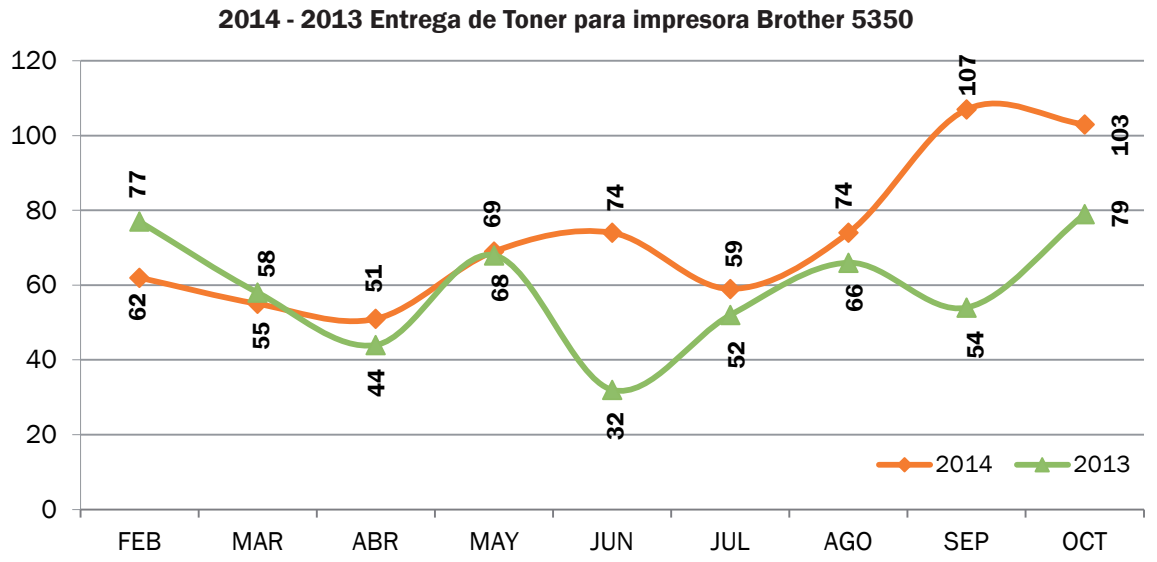

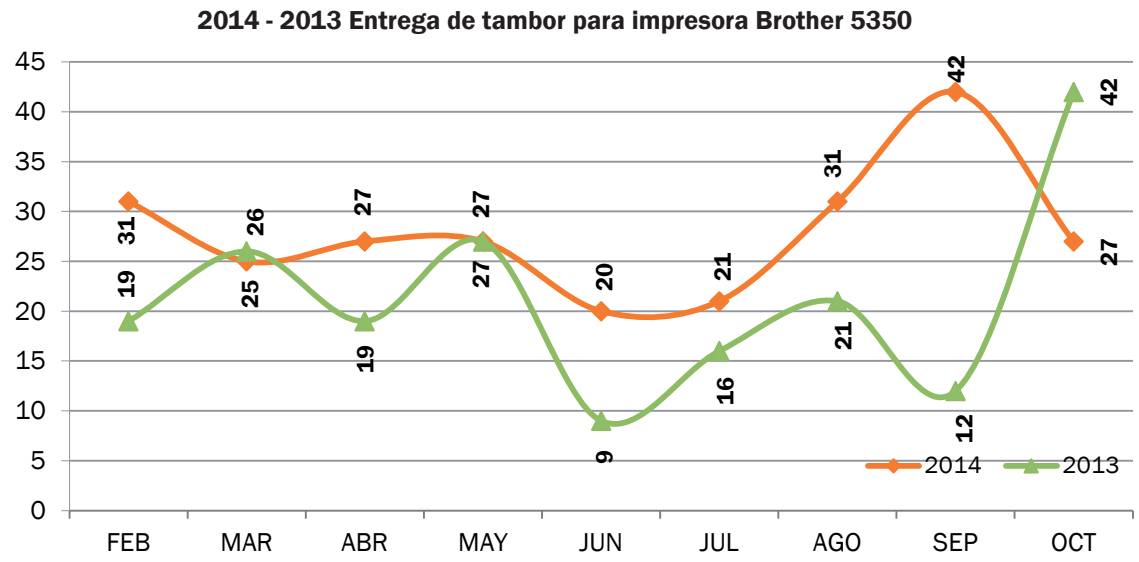

El incremento en la entrega de tambores para impresoras Brother 5350 supera el 30% en el año 2014 respecto al 2013.

- Equipos de fax

Se adquirieron 50 equipos y 300 rollos de película, en octubre de 2014.

- Heladeras

En octubre de 2014 se adquirieron 30 unidades, para proveer a las dependencias que lo solicitan.

- Trámites ante Correo Argentino

Se llevaron a cabo las gestiones para el uso de la cuenta de correo del Organismo, el envío de encomiendas al interior del país de bienes (scanners, teléfonos, faxes, aires acondicionados, heladeras, ventiladores, etc.), también bienes de consumo que no consiguen, como ser toners, tambores, libros de entradas, aproximadamente hasta octubre.

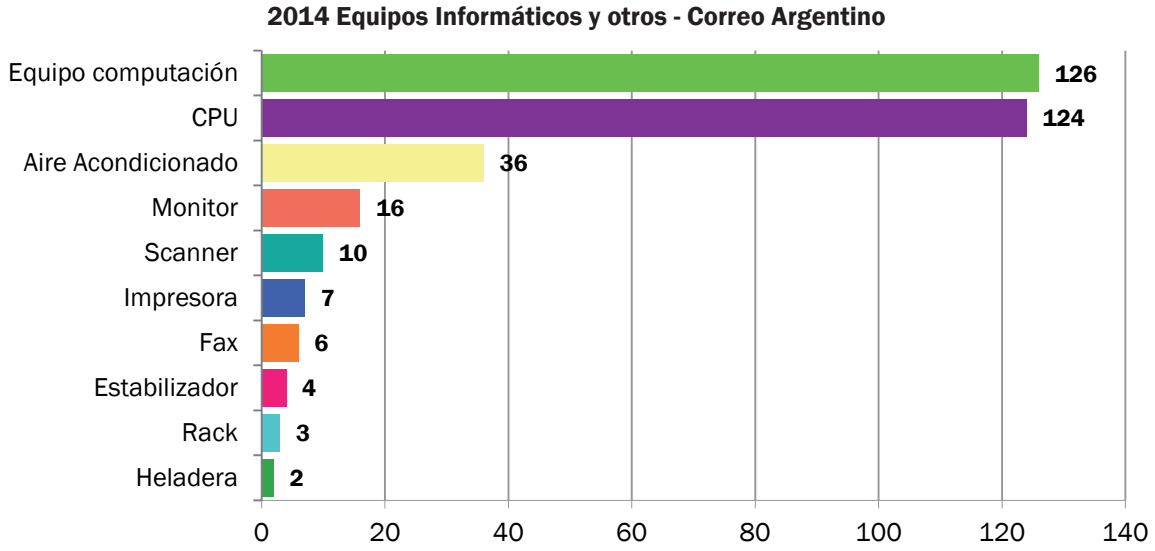

Por otra parte también se realizaron trámites ante las empresas de telefonía fija y móvil (Telecom, Telefónica y Movistar), como ser cambios de domicilio, reparaciones y altas de líneas de las dependencias.

IV. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Locaciones de inmuebles
- Fondos Rotatorios

Por Res. DGN 165/2014 se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2014, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 86/100 ($ 43.363.864,86).

Dicho Plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes formuladas por los responsables de las áreas a partir de las necesidades surgidas y de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados durante 2014 por las distintas áreas.

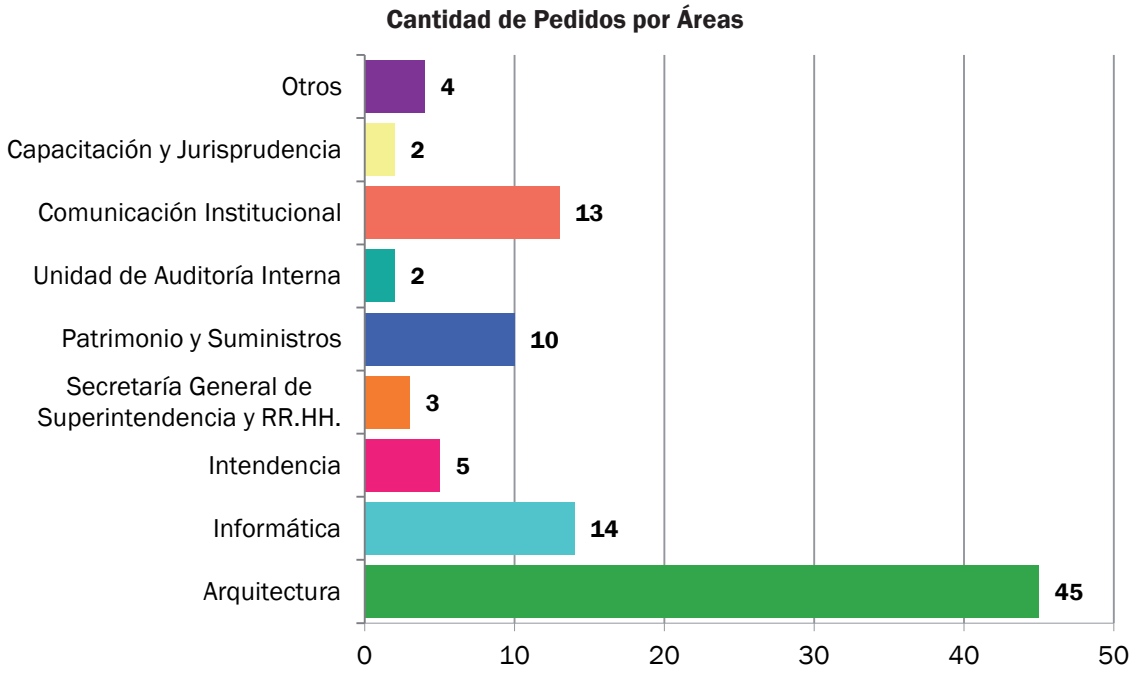

El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”. Por ello, no obstante contar con una aprobación formal anual, puede ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

En virtud de ello, al 31 de diciembre de 2014 se iniciaron 98 procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: 12 Licitaciones Públicas; un Concurso Público; 20 Licitaciones Privadas y 65 Contrataciones Directas.

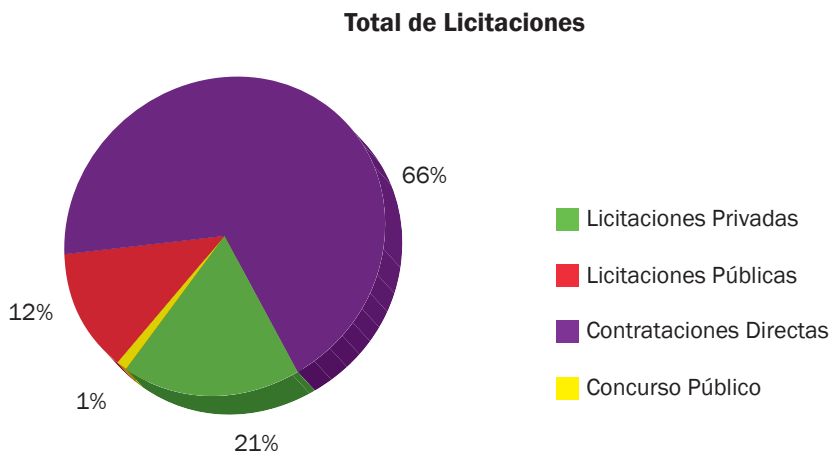

Durante el ejercicio 2014 se procuró mantener los encuadres normativos de Licitación Pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Asimismo, se mantuvo en todos los procesos licitatorios el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de 10 firmas del rubro que correspondiere, incrementando consecuentemente el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia de oferentes.

Locaciones de Inmuebles

Al 31 de diciembre de 2014, en materia de locaciones, y siguiendo la reglamentación vigente en la materia, se celebraron 25 contratos de alquiler, 18 de ellos correspondientes a renovaciones y 7 a nuevos contratos, encontrándose en trámite 14 renovaciones contractuales y 4 nuevas locaciones.

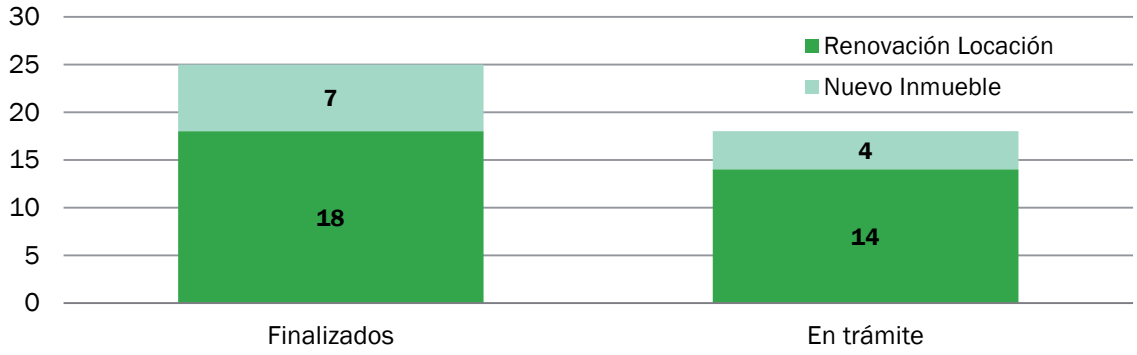

Fondos Rotatorios

Al 31 de diciembre del presente ejercicio, se emitieron 66 órdenes de pedido por un importe total de pesos quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con 18/100 ($535.965,18).

Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2014 se emitieron 97 órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco con 09/100 ($ 41.482.725,09).

Entre las más significativas se encuentran las correspondientes a:

- Adquisición de computadoras para nuevos puestos de trabajo y renovación tecnológica del parque informático, adjudicada en pesos cinco millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos ($5.334.200,00)
- Adquisición de insumos para impresoras láser, adjudicada en pesos un millón novecientos seis mil quinientos ($1.906.500,00)

▪ Adquisición de licencias MS para equipamiento de servidores, adjudicada en pesos un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 06/100 ($1.694.552,06)

▪ Reacondicionamiento parcial del edificio sito en calle Montevideo Nº 477, CABA, adjudicada en pesos tres millones quinientos veintiocho mil quinientos treinta y tres pesos con 78/100 ($3.528.533,78)

▪ Provisión de un sistema de gestión integral de los recursos humanos y de liquidación de haberes, adjudicada en pesos seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos setenta y uno ($6.575.971,00)

▪ Ampliación, provisión y servicio de mantenimiento de servidores, adjudicada en pesos dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos cinco con 14/100 ($2.324.905,14)

▪ Adquisición de inmueble en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos cinco millones novecientos mil ($5.900.000,00)

Cálculo de multas

Conforme lo establecido por Res. DGN 980/2011, entre otras funciones, el Departamento de Compras y Contrataciones debe determinar las multas originadas en incumplimientos por parte de los oferentes, a partir de la información suministrada por la Comisión de Recepción Definitiva.

Al 31 de diciembre de 2014 se emitieron 32 informes relacionados con multas, las que a la citada fecha, en su conjunto, totalizan el monto de pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta con 09/100 centavos ($276.880,09).

Convenios

Durante el presente ejercicio se tramitó la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires, y al 31 de diciembre de 2014 se encuentra en trámite la renovación del convenio de carácter interadministrativo con Correo Argentino S.A.

V. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

A la fecha se han ejecutado un total de 229 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos por administración solicitados.

A continuación se detallarán los trabajos realizados y a realizar en los diferentes edificios de esta Defensoría General.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inmueble Cerrito 536

▪ Finalización de la obra Pública para la 1º etapa del reacondicionamiento eléctrico

▪ Ejecución de Pliego de Especificaciones Técnicas para la Remodelación de los baños Públicos

▪ Ejecución del PET para la 2º etapa del reacondicionamiento eléctrico

▪ Trabajos varios de mantenimiento por Administración

▪ Ejecución de Pliego de Especificaciones Técnicas para realizar la Automatización del portón de Cerrito 536

▪ Ejecución de PET para la Contratación de una Empresa para Llevar a Cabo Trabajos de Adaptación de Puertas de Inspección Caja de Escaleras (O/C 71/2014)

Inmueble Suipacha 570

▪ Trabajos de mantenimiento por Administración

Inmueble Av. Callao 970

▪ Finalización de la obra Pública para el reacondicionamiento eléctrico

- Obra por Administración en el 2º piso para el nuevo tendido de la instalación eléctrica, iluminación y datos
- Trabajos de Pintura
- Trabajos de durlock

Inmueble San José 333

- Trabajos de mantenimiento por Administración General

Inmueble Hipólito Irigoyen 1180

- Trabajos de mantenimiento por Administración

Inmueble Bartolomé Mitre 648

- Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias
- Trabajos de pintura conforme a O/C 37/2014
- Trabajos de durlock
- Trabajos de mantenimiento por Administración

Inmueble Diagonal Roque Sáenz Peña 1190

- Trabajos de mantenimiento por Administración
- Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias
- Trabajos de pintura
- Trabajos de Durlock

Inmueble Moreno 1844

- Trabajos varios de mantenimiento por Administración
- Ejecución del PET para el sistema de detección de incendio
- Ejecución de PET para la Provisión y Colocación de insumos para la adecuación de hidrantes

Inmueble Viamonte 1685

- Trabajos varios de durlock, pintura electricidad etc. por Administración para readecuación de los diversos espacios.
- Provisión y colocación de cortinas conforme a O/C 24/2014
- Trabajos de mantenimiento por Administración

Inmueble Lavalle 1832 / Pasaje Discépolo 1815

- Finalización de obra pública para el reacondicionamiento integral del inmueble
- Confección de PET para la Provisión y Colocación de cortinas (O/C 66/2014) en curso
- Confección de PET para la provisión de muebles 1º Piso

Callao 289 piso 6º

- Trabajos varios de electricidad por Administración para readecuación de los diversos espacios
- Confección de PET para la Provisión y colocación de cortinas conforme a O/C 66/2014 (en curso)

Carlos Pellegrini 173

- Ejecución de PET para la Provisión y Colocación y recambio de ventanas conforme a O/C 39/2014
- Trabajos de mantenimiento por Administración

Comodoro Py 2002

- Trabajos de pintura
- Trabajos de Durlock
- Provisión y colocación de piso flotante
- Trabajos de mantenimiento por Administración
- Readecuación y nueva instalación eléctrica

Av. De Los Inmigrantes

- Ejecución de PET para los Trabajos de Pulido y Plastificado en el Piso del Inmueble Sede de la Defensoría Pública Oficial Ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1 conforme a O/C 16/2014)

Provincia de Buenos Aires

Inmueble en San Isidro

- Trabajos de readecuación eléctrica

Inmueble en Morón

- Trabajos de carpintería
- Trabajos de electricidad

Interior del país

Inmueble en la Ciudad de Neuquén

- Finalización de la Obra Pública para el reacondicionamiento integral del inmueble. La obra contempló la adaptación del inmueble para las nuevas defensorías de Neuquén desde el rearmado de nuevos núcleos sanitarios, cambio de carpinterías, instalación de gas, normalización de la instalación eléctrica, trabajos integrales de pintura, placas de yeso, cielorraso, instalación de equipos de aire acondicionado, carpinterías, pisos, herrería, azotea, entre otros.

Inmueble en la Ciudad de Salta

- Ejecución de PET para la remodelación de baños y nueva rampa de personas con discapacidad

Inmueble en la Ciudad de Paraná

- Adecuación de la Instalación Eléctrica de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná O/P 21/2014

Inmueble en la Ciudad de Rio Grande

- Tendido de nueva instalación eléctrica, provisión y colocación de nuevo tablero principal

Por otra parte, cabe señalar que mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

Asimismo se ha efectuado el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Contratación de un servicio de Auditoria técnica en materia de Higiene y Seguridad laboral para todo el interior, comenzando con los trabajos conforme a la O/C54/2014.

Ejecución de PET sobre Provisión, Revisión y/o recarga anual de matafuegos del MPD; CABA.

Se han efectuado diversos Pliegos de Especificaciones Técnicas tendientes a la locación o adquisición de inmuebles (de acuerdo a cada caso), en virtud del mejoramiento ocupacional de las dependencias del Organismo.

Para concluir, se ha continuado con el informe integral con el relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cómo en el interior del país, discriminando el tipo (propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2014.

VI. DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS

Respecto a las solicitudes de viáticos y gastos de traslados de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Ministerio Público, el trámite se inicia en el Departamento de Viáticos, con la recepción de la solicitud se procede a caratular el expediente, confeccionar el formulario y realizar la preventiva en el sistema e-Sidif. Se realiza el pase a la Dirección General de Administración, luego se remite al Departamento de Presupuesto, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y al Administrador General.

El trámite para la concesión de los viáticos se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la Res. AG N° 864/14, la cual establece la utilización del formulario de Viáticos, Pasajes y Gastos de Traslado, instaurando un sistema que permite optimizar los tiempos de tramitación, reserva, adquisición, liquidación y pago de los mencionados pasajes.

Asimismo mediante Res. de Superintendencia del Ministerio Público de la Defensa N° 991/98 se refrendó el otorgamiento de un pasaje aéreo por semana de ida y vuelta al lugar de origen del personal que se encuentra percibiendo el beneficio de desarraigo.

Del mismo modo, se le otorga al personal de las Defensorías Públicas Oficiales de Santa Cruz y Tierra del Fuego un pasaje anual sin cargo ida y vuelta para ser utilizado en ocasión de hacer uso de la licencia anual o por causal de enfermedad, conforme Res. Per. 993/97 Superintendencia y Res. DGN N° 1397/2011 y N° 55/2012.

Durante el año 2014 este Departamento de Viáticos tramitó 632 viáticos y gastos de traslado y reservó 821 pasajes, de los cuales fueron adquiridos 649. Por el mismo medio solicitó la devolución de 26 pasajes.

Cabe destacar que en concordancia con el Decreto PEN N° 1191/2012 ha sido firmada la Res. DGN N° 503/2014 mediante la cual se aprobó el texto del convenio entre la Defensoría General de la Nación y la empresa OPTAR S.A.

VII. DEPÓSITO

El Depósito sito en Moreno 1844, se encuentra abocado a dar un soporte logístico a los trabajos operativos que desarrollan las distintas Direcciones Generales tales como Arquitectura, Patrimonio y Suministros, Informática como así también a las Defensorías Públicas oficiales de todo el país.

Para ello, el depósito cuenta con una camioneta que permite abastecer en tiempo y forma, los bienes y productos que demandan las distintas dependencias tales como materiales de construcción, electricidad, computadoras, teléfonos, escritorios, sillas, etc.

Asimismo, con la aprobación de la Res. DGN Nº 1081/13 que trata del reglamento para Patrimonio del Ministerio Publico de la Defensa, las Defensorías pueden optimizar sus espacios físicos remitiendo los bienes en desuso o para su baja, previa presentación del formulario pertinente para luego ser retirados con personal del Depósito.

La logística aplicada con esta modalidad de trabajo, permite optimizar los recursos humanos orientados a prestar un servicio y asistencia a las Defensorías.

Durante el año en esta área se han emitido y entregado aproximadamente 1700 remitos a dependencias y áreas de la DGN, asimismo se concretaron donaciones a entidades sin fines de lucro por 1800 bienes aproximadamente tanto de DGN como CSJN.

Asimismo se destacan los siguientes puntos llevados a cabo por este Depósito:

- Trabajo en conjunto con la Dirección de Patrimonio y suministros para la optimización en los procesos de identificación patrimonial

- Retiro, recepción, control, relevamiento y almacenamiento de bienes para baja
- Preparación y envío de bienes para el interior con transportistas/Correo Argentino
- Programación de entregas recurrentes (suministros, limpieza, resmas de papel)
- Preparación y distribución de materiales para la Dirección de Arquitectura
- Entrega y retiro de bienes por recambios tecnológicos masivos con la Dirección de Informática
- Recepción de bienes según las órdenes de compra pertinentes con la intervención de la "Comisión de Recepción Definitiva"
- Participación activa en mudanzas de dependencias
- Reparación y reciclaje de muebles (sillas, sillones, escritorios, etc.)
- Donaciones de bienes y equipamiento a entidades de bien público

VIII. DEPARTAMENTO DE FACTURACIONES

El Departamento de Facturaciones realiza el control de las facturas de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, gas natural, telefonía y correo) y expensas de todas las dependencias del organismo. Asimismo, recibe y controla las facturas de locación correspondientes a los 60 inmuebles alquilados.

En el marco de dicho control, lleva un registro de todas las facturas recibidas, discriminando para cada servicio de cada inmueble, el monto, consumo y período de consumo correspondiente. Durante el ejercicio 2014 se llevan registradas 3020 facturas.

Con respecto a la telefonía, se realiza un seguimiento del gasto de cada línea telefónica por factura detallando, de corresponder, el servicio de internet y las llamadas internacionales efectuadas.

La facturación del servicio de correo incluye las imposiciones realizadas mensualmente por todas las dependencias de todo el país. Se realiza su control solicitando, a las dependencias de mayor consumo, la conformidad al detalle facturado o bien su remisión.

Por último, el Departamento de Facturaciones efectúa los trámites de exención del impuesto inmobiliario ante los gobiernos municipales y/o provinciales excepto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

IX. DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Dentro de sus tareas habituales, el Departamento de Tesorería es el encargado de efectuar los pagos de todas las erogaciones realizadas a través del sistema de Fondo Rotatorio, ya sea mediante la confección de transferencias bancarias, la emisión de cheques o pagos en efectivo, según sea el caso, de las obligaciones contraídas por el Ministerio.

Segunda Parte

Dependencias del
Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014. Por otra parte, se destaca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 6 de febrero de 2015.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado, en el ámbito de la Capital Federal, en este fuero, por 5 Defensorías Públicas Oficiales en la etapa de instrucción; 3 Defensorías en la instancia de debate; y 3 Unidades de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal. Todo ello de acuerdo al detalle del cuadro que sigue a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	Dr. Juan Martín Hermida
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	Dr. Gustavo Ernesto Kollmann
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	Dra. Perla Irene Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Germán Carlevaro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Pamela Bisserier
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Santiago Marino Aguirre

Unidad de Letrados Móviles

En razón de gran cantidad y complejidad de las causas asignadas a las dependencias que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales y en aras de optimizar la prestación del servicio de defensa pública, se crearon, por Res. DGN N° 710/09, tres Unidades de Letrados Móviles para actuar ante dichos tribunales.

La referidas Unidades se encuentran coordinadas por Secretarios Letrados de la DGN quienes, desempeñándose en carácter de defensores ad hoc, asumen la representación de aquellos imputados cuyas causas tramiten por ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, N° 4 y N° 6.

A cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal se encuentra el Dr. Eduardo Chittaro; mientras que la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal está a cargo del Dr. Adrián Forte; y finalmente, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal se encuentra el Dr. Enrique Manson.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Hernán de Llano, en su carácter de subrogante legal de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (conforme Res. DGN N° 296/06), explicó que la competencia de la Defensoría Pública Oficial interinamente a su cargo, implica por un lado la materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal (conf. Res. DGN Nº 296/06 y Res DGN Nº 959/08), y por otro la de Migrantes –tanto en sede administrativa como en sede judicial- (conf. Res. DGN 1336/10 y 569/11). Ante el creciente incremento de casos de migrantes que día a día requieren de asistencia y, con el objeto de reordenar las funciones de la dependencia y de la Comisión del Migrante, en agosto de 2014 se ha dictado la Res DGN Nº 1246/14 mediante la cual se dispuso dejar sin efecto parcialmente el punto resolutivo III de la Res. DGN Nº 569/11. Al respecto, aquella resolución dispuso que en todos los casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal, y su expediente se encuentre en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la defensa en sede administrativa la ejercerá la Comisión del Migrante, sin perjuicio de continuar esta dependencia ejerciendo la defensa en sede administrativa en todos los expedientes iniciados con anterioridad al dictado de la resolución en cuestión.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

El Dr. Hernán de Llano explicó que el ámbito de intervención de la dependencia comprende una variada competencia en razón de la materia. Por un lado, se ejerce la defensa pública ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal (conf. Res. DGN Nº 296/06 y Res DGN Nº 959/08), y por otro, de conformidad con la Res. DGN Nº 1336/10 y 569/11, la defensa de extranjeros expulsados por decisión de la Dirección Nacional de Migraciones –tanto en sede administrativa como en sede judicial, con la salvedad realizada en el punto precedente a partir del dictado de la nueva Res. DGN N° 1246/14. Ello implica la actuación ante distintos órganos judiciales y administrativos, a saber: a) ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (en los casos de defensas en causas de ese tipo de ejecuciones fiscales); b) ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal en una doble vertiente: por un lado, en los trámites de cuestiones generales de esa competencia ya sea como patrocinante de demandas o como defensor de personas demandas en juicios contra el Estado. Por el otro, en la representación de migrantes en la vía judicial del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70 ambos de la Ley 25871; c) ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal en la revisión de los casos señalados anteriormente; d) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; e) ante la Dirección Nacional de Migraciones en la asistencia de los migrantes en los recursos de reconsideración y alzada con los alcances de las Res. DGN Nº 569/11 y Nº 1246/14.

En el caso de los migrantes, el Dr. De Llano destacó que la mayoría de los procesos de expulsión que motivan la actuación de la defensoría, son tramitados en la sede central de la Dirección Nacional de Migraciones o derivados a ella desde el interior del país, recayendo en esta dependencia la asistencia de esas personas aunque tengan domicilio en otra jurisdicción o se encuentren detenidos en una unidad con asiento en el interior del país. Esto ocasiona que se deba solicitar en varias oportunidades la colaboración de otras defensorías para realizar entrevistas, solicitar la suscripción de poderes o escritos, tomar audiencias a familiares, entre otras circunstancias. Tareas que deben coordinarse con rapidez atento los plazos perentorios para presentar los escritos pertinentes en tiempo y forma.

Por cierto, el Dr. De Llano destacó que el abordaje de la materia vinculada a los migrantes incidió de manera directa en el funcionamiento de la dependencia, que ha pasado a gestionar más de setecientos casos relativos a esa temática. Ello lo llevó a la necesidad de solicitar no sólo el refuerzo de la planta existente en la dependencia, sino también a adoptar medidas organizativas para abastecer el servicio de defensa en tamaña cantidad de casos. Desde esta perspectiva, se ha trabajado en la confección de un menú de planteos o argumentos de defensa que sirven de guía para la elaboración de los escritos, sin perjuicio del aporte personal que cada agente

pudiera realizar y de las características novedosas de cada caso. Ello con el objeto de facilitar y abreviar tiempos a la hora de la confección de los recursos, cuestión clave en una dependencia que promedia la presentación de más de veinte recursos mensuales. También se estructuró el personal de la dependencia en dos grupos de trabajo, sin perjuicio de la interacción de unos con otros, de manera de destinar en materia de migrantes, la mitad del personal a la actuación judicial y la otra a la actuación en sede administrativa.

Entre otras circunstancias, el alcance de la actuación de la defensoría interinamente a su cargo se proyecta del siguiente modo: 1) Procuración obligatoria los martes y viernes en todos los expedientes del ámbito judicial a tenor de lo dispuesto en el art. 133 del CPCC. 2) Vistas y presentaciones en la Dirección Nacional de Migraciones, circunstancia que conlleva concurrir a ese organismo, llenar una planilla pidiendo la vista y luego de 10 días, se tienen 3 días para tomar vista. Sólo esos días se puede compulsar el expediente y en no pocas ocasiones no se encuentra disponible. Por tal razón, por cada expediente se debe ir tres veces como mínimo a Migraciones: un día para pedir vista, otro día para tomarla y un tercer día para dejar el recurso pertinente. Cabe aclarar que durante el período de tiempo bajo análisis la Dirección Nacional de Migraciones ha digitalizado gran parte de los expedientes migratorios, pudiendo la parte que solicita la vista copiar en un pendrive el expediente, agilizando esto la tarea para su posterior análisis. 3) Localización de los migrantes derivados por la Dirección Nacional de Migraciones o por los Juzgados Contencioso Administrativo Federal en virtud del art. 86 de la Ley 25871 a efectos de poder coordinar y elaborar la estrategia de defensa y la confección de los recursos pertinentes. En este sentido, la tarea es sumamente ardua si se tiene en cuenta que, por su precaria situación migratoria, no suelen ser situados por los canales habituales de localización de personas (registros públicos, empresas de telefonía celular). Al respecto, se debe hacer una exhaustiva investigación llamando a las unidades carcelarias para requerir información de los últimos domicilios, compulsar el expediente migratorio y constatar si surgen domicilios, compulsar el legajo de ejecución penal, certificar las causas penales en los juzgados y tribunales orales para determinar si surgen domicilios y comenzar luego a realizar llamados y librar citaciones policiales para lograr su ubicación. No debe soslayarse que, en materia civil, los escritos deben ser suscriptos por el actor o demandado –según el caso-, lo que lleva a la necesidad imperiosa de contactar al migrante. 4) Entrevistas a migrantes en la defensoría: es constante la presencia de personas que concurren a la dependencia en procura de asistencia jurídica. En esos casos se confeccionan actas en función de interrogatorios prefijados a efectos de recabar la información y documentación que luego servirá de base al recurso a ser presentado. Además, se requiere información que pueda dar sustento a las razones invocadas (familia en el país, tratamientos médicos, trabajos, etc.) 5) Recepción de declaración testimonial a las personas que se ofrecen como prueba en los beneficios de litigar sin gastos, las que conforme al procedimiento civil, deben ser realizadas por la parte. 6) Elaboración de los recursos. Si bien se ha trabajado en la preparación de distintos argumentos o estrategias recursivas según lo ya relatado, cada caso presenta sus particularidades por lo que es necesario analizar y replantear cada uno según las circunstancias. Además, la actuación también en sede judicial en materia de migrantes ha implicado y lo sigue siendo, un trabajo diferente que se centra en criterios innovadores a los que se enfrenta la defensoría, si se atiende a que se trata de un camino prácticamente nuevo donde se desconocen los criterios de los órganos judiciales. A modo de ejemplo, hay juzgados que han aceptado y otros no, la habilitación de instancia ante recursos administrativos vencidos a los que la Dirección Nacional de Migraciones les dio curso como denuncias de ilegitimidad. Esta circunstancia ha llevado a esta defensoría a buscar alternativas para encauzar los recursos de otro modo, sin perjuicio de los cuestionamientos que, por vía de apelación, se han concretado a efectos de que la Cámara Federal se expida sobre el punto. 7) Presentación de los recursos con la firma de los migrantes. La tarea que implica su elaboración conforme a lo señalado en los puntos anteriores, debe verse coordinada con la comparecencia del migrante en la sede de la defensoría para la firma del recurso. Esta cuestión, que parece un dato menor, se constituye en no pocos casos en un serio problema organizativo dado que es habitual que las personas citadas no comparezcan, por lo que el recurso debe ser reformulado el mismo día de su vencimiento a los fines de que la presentación se encauce según la figura del gestor administrativo. A efectos de aventar los problemas indicados en el punto anterior, se trata de lograr la firma de una carta poder por parte del migrante. 8) Concurrencia a las audiencias testimoniales ofrecidas en los recursos judiciales en los Juzgados Contencioso Administrativo Federal que hacen lugar a la apertura a prueba de las actuaciones, presentándose unos días antes el pliego interrogatorio respectivo y citándose a los testigos a fin de que concurran a ellas.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

El magistrado informó que la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período bajo análisis se concretó esencialmente en la asistencia jurídica de migrantes expulsados en los procesos administrativos

tramitados ante la Dirección Nacional de Migraciones. Esa actuación no se limitó a la elaboración de los recursos –de reconsideración y de alzada- sino también al seguimiento de los casos y fundamentalmente asesoramiento en materia de residencia.

También indicó que es recurrente la demanda de los migrantes con respecto a los "permisos de residencia precaria" mientras dura el proceso del recurso de expulsión, dado que los permisos no se expiden hasta que se haya adoptado una decisión definitiva sobre los recursos presentados, circunstancia que coloca a los migrantes en una situación de irregularidad y vulnerabilidad.

En este sentido, se promovió desde la defensoría la obtención de los certificados de residencia precaria que habilita a los extranjeros a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante la tramitación de su residencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 25871. Durante el último tiempo se ha percibido una mayor flexibilización por parte de la Dirección Nacional de Migraciones en otorgar los certificados mencionados; esta defensa ha realizado, ante la solicitud del migrante, las presentaciones correspondientes obteniendo resultados favorables.

Sobre este punto, la Defensoría ha presentado un recurso de amparo y solicitud de medida cautelar –sin decisión jurisdiccional aún- con el objetivo de que la justicia se expida sobre la necesidad de otorgar una residencia precaria a las personas que tienen una orden de expulsión decretada, pero que por no encontrarse firme esa decisión en razón del uso de las vías recursivas otorgadas por la ley, se encuentran viviendo en nuestro país sin documentación que les permita acceder a los derechos básicos.

Por otra parte, el Dr. De Llano refirió que son reiteradas las consultas que ejercen los migrantes con relación a variadas dificultades que se les presentan en su vida diaria al no contar con documentación de residencia en el país. Desde esa Defensoría han realizado derivaciones a diferentes dependencias de la Defensoría General de la Nación u organismos del Gobierno Nacional, Provincial o de la Ciudad de Buenos Aires a fin de tramitar partidas de nacimiento, certificados de pobreza, certificados de convivencia, acceso a diferentes planes de asistencia social, obtención de registros de conducir o acceso a la cobertura de salud en obras sociales. En otras oportunidades se asesoró y orientó a los familiares de los asistidos que se encontraban en situación migratoria irregular en el país.

También destacó que un gran número de migrantes concurre diariamente a la Defensoría –en más de una oportunidad derivados por la propia Dirección Nacional de Migraciones- a fin de ser asesorados en la tramitación de su residencia pese a no contar con una disposición que ordene su expulsión del país. Se ha percibido que la mayoría de estos casos no son correctamente derivados por la Dirección Nacional de Migraciones o en otras oportunidades mal informados. Por ello y a fin de evitarles mayores inconvenientes la dependencia cargo del Dr. De Llano asume el asesoramiento pese a no contar con una orden de expulsión del país. De lo contrario, este grupo, desde ya vulnerable, se vería totalmente desamparado y desorientado en lo que respecta a su trámite de residencia en el país.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En virtud de la actuación de la dependencia en sede administrativa, el Dr. de Llano informó algunos casos donde los logros de la defensa pública se reflejan también en las decisiones de los órganos administrativos, concretamente, en algunas decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones:

Se logró en función de los argumentos desarrollados en los recursos de reconsideración interpuestos ante la Dirección Nacional de Migraciones que este organismo suspendiera la ejecución de las medidas que ordenaban la expulsión de los migrantes, en los términos del art. 12 *in fine* de la Ley 19549, y los intimó a los a regularizar su situación en el país, dado que acreditaron ser progenitores de nacionales argentinos por lo cual sus situaciones encuadrarían en el criterio de radicación establecido por el art. 22 de la Ley 25871.

Del mismo modo, la defensoría interinamente a cargo del Dr. De Llano logró en función de los argumentos desarrollados en los recursos de reconsideración y alzada interpuestos, que la Dirección Nacional de Migraciones suspendiera la ejecución de las medidas que ordenaban la expulsión del migrante, en los términos del art. 12 *in fine* de la Ley 19549 e intimó el extranjero a regularizar su situación en el país, dado que acreditó ser progenitor de nacional argentino por lo cual su situación encuadraría en el criterio de radicación establecido por el art. 61 de la Ley 25871.

En otro de los tanto casos que tramitan ante la Dirección Nacional de Migraciones se hizo lugar al recurso de reconsideración y revocó la orden de expulsión dictada en base a la caducidad registral de la condena penal del migrante, argumentos que fueron expuestos en los escritos presentados por esta defensa, todo ello en virtud del art. 51 del Código Penal y el art. 61 de la Ley 25871.

Otro logro importante fue el caso en el cual la Dirección Nacional de Migraciones hizo lugar al recurso de reconsideración y revocó la orden de expulsión en los términos del art. 18 de la Ley 19549, dictada en base a la reunificación familiar expuesta por la defensa y otorgó en consecuencia la dispensa prevista en el art. 29 *in fine* de la Ley 25871.

El Dr. De Llano informó que en uno de los expedientes migratorios en trámite durante el período en estudio la defensa presentó varios escritos adjuntando documentación a fin de acreditar el vínculo de la extranjera con su hija residente de este país. En virtud de ello la Dirección Nacional de Migraciones le concedió la residencia permanente por encontrarse comprendida en el art. 2º del Decreto 231 de fecha 26 de marzo de 2009.

En relación con los logros obtenidos con personas migrantes en sede judicial, el Dr. De Llano informó un caso en el que la Defensoría inició el recurso judicial del Art. 84 de la Ley de Migraciones, en carácter de gestor administrativo en el marco del Art. 48, CPCCN, por no encontrarse habida la Sra. Rojas Ortuño. Luego, acreditaron la personería acompañando la correspondiente carta-poder. Ahora bien, la Dirección Nacional de Migraciones, al contestar demanda planteó la nulidad del proceso. Finalmente, con fecha 21.10.13 la Dra. Rodríguez Vidal desestimó el planteo de nulidad articulado por la Dirección Nacional de Migraciones, en base a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley de Migraciones, los arts. 51, inc. e) y 60 inc. a) de la Ley 24946, en resguardo de la garantía de defensa en juicio consagrada en el art. 18 de la Constitución Nacional y con fundamento en el derecho a la tutela judicial efectiva.

Otra sentencia relevante fue la que dictó la Dra. Rodríguez Vidal (Expte. 2.167.684/06 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5) en la cual dispuso hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la disposición N° 184.384, haciéndole saber a la Dirección Nacional de Migraciones que debería proceder de acuerdo a lo establecido por el art. 20 de la Ley 25871, dotando al recurrente de las constancias y documentos suficientes. Contra dicha sentencia la Dirección Nacional de Migraciones, planteó recurso extraordinario federal, del cual la Jueza ordenó el traslado a esta parte. Atento el tiempo transcurrido sin que la Dirección Nacional de Migraciones impulsara el traslado correspondiente, con fecha 27.06.14 la defensa solicitó se intime a la demandada a cumplir con la sentencia. En este sentido, con fecha 08.05.14 la Dra. Rodríguez Vidal, declaró la caducidad de dicha instancia. Consecuentemente, el Defensor solicitó que se intime a la demandada a cumplir con la sentencia, y finalmente, a la fecha de elaboración del informe, el asistido tenía turno para tramitar su documento nacional de identidad.

El fallo de la CSJN "O. H, L. A. - Causa Nro. 2739/12 (O.133 XLVIII)", de fecha 10 de julio de 2014, la Corte Suprema de la Justicia Nacional determinó en lo sustancial la apelabilidad de la sentencia que controla los actos de la Administración Pública. Al respecto, señaló que si el ordenamiento no contiene una norma expresamente restrictiva que impida a la cámara conocer, como tribunal de alzada, respecto de sentencias definitivas de primera instancia que llevan a cabo el control judicial sobre los actos jurisdiccionales de la Administración, el silencio del legislador en estos procedimientos remite al principio general del art. 242 del CPCCN. Agregó que los defectos del pronunciamiento que denegó arbitrariamente la apelabilidad de la sentencia afectan de modo directo e inmediato la garantía constitucional de defensa en juicio que asiste al recurrente, en la medida en que si bien la doble instancia no tiene raigambre constitucional, adquiere esa condición cuando las leyes específicamente la establecen.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. De Llano informó que aún es baja la incidencia de asistidos extranjeros con orden de expulsión alojados en unidades de detención, sin embargo en los últimos meses la Defensoría ha asistido a migrantes que fueron retenidos, en los términos del art. 70 de la Ley 25871, por la Dirección Nacional de Migraciones, realizando las peticiones correspondientes a fin de evitar su inminente expulsión del país. Algunos de ellos fueron retenidos en el interior del país y en otros casos en un centro de detención que posee la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Respecto de las retenciones de migrantes, en todas las ocasiones han realizado en forma conjunta con otras defensorías la presentación de una acción de habeas corpus ante el fuero correspondiente, más la petición ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal competente procurando el cese de la retención e inmediata libertad del extranjero, como así también la urgente interposición de un recurso administrativo.

El Defensor mencionó que respecto del centro de detención que posee la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, se pudo constatar que el lugar de alojamiento donde estos migrantes se encontraban retenidos no cumplía con los estándares internacionales de alojamiento para personas privadas de su libertad. Ante ello se realizaron las gestiones pertinentes

con la Comisión de Cárceles para interponer un habeas corpus por las condiciones de alojamiento en que se encontraban los migrantes.

El resto de los asistidos extranjeros que se encuentran alojados en establecimientos federales o provinciales y que requieren la asistencia en sede judicial, en el período bajo análisis son cuarenta (40), debiéndose disponer personal de la dependencia para efectuar el contacto con el migrante privado de libertad a los fines de recabar la información para la confección de los recursos y obtener un poder de actuación. En los casos de extranjeros alojados en una unidad del interior del país se ha solicitado la colaboración de las diferentes defensorías del país para la entrevista con los asistidos.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados a cargo de las dependencias, al igual que lo señalado en períodos anteriores, coincidieron en remarcar que el rasgo característico del fuero lo constituye el gran volumen y complejidad de las causas en las que intervienen. Esas características se evidencian especialmente en los expedientes iniciados a principios de la década del 90' y en los que versan sobre los hechos ocurridos durante el último gobierno de facto (1976-1983), que en algunos casos tramitan de conformidad con las previsiones del Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley 2372).

La complejidad del objeto procesal o la gran cantidad de asistidos que poseen defensa pública oficial trae como consecuencia que la tramitación de estas causas se dilate en el tiempo, particularmente en la etapa de instrucción.

Asimismo, el Dr. Kollmann reiteró que en los expedientes que tramitan de acuerdo al referido Código de Procedimientos en Materia Penal la defensa pública oficial interviene durante todas las etapas del proceso penal (sumario y plenario) y, en caso de corresponder, en la etapa de ejecución; así como también ante todas las instancias jurisdiccionales de impugnación (Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Los Dres. Hermida y Kollmann volvieron a manifestar que otra cuestión que caracteriza a los procesos penales federales, especialmente en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, es la multiplicidad de acusadores públicos y privados a los que debe enfrentarse la defensa pública, generando ello una afectación a principio de igualdad de armas que debe regir las relaciones entre los sujetos procesales.

Asimismo, el Dr. Kollmann expuso que en su gran mayoría las personas a las que se asiste en el marco de dichos procesos resultan personas de avanzada edad que se encuentran privadas de la libertad, extremo que demanda una especial atención a las necesidades de salud y la situación de vulnerabilidad que se conjugan en el contexto de la detención.

Finalmente, tanto el Dr. Hermida como el Dr. Kollmann coinciden en la incidencia que poseen en el trabajo diario de las dependencias las causas en las que se investigan las distintas conductas que prevé la Ley 23737, cuya competencia es asignada a los tribunales del fuero Criminal y Correccional Federal. Si bien no dejan de mencionar el impacto que ha tenido lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Arriola" y la consecuente declaración de inconstitucionalidad del artículo 14, segunda parte, de la Ley de Estupefacientes, lo cierto es que ello no ha derivado en una disminución significativa del trabajo de las dependencias. Ello se debe a que dicho precedente no ha producido la erradicación definitiva de los procesos seguidos por el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, ya sea por verificarse supuestos de arbitrariedad en la determinación del encuadre legal (casos que son encuadrados en la figura residual de la tenencia simple de estupefacientes) o en la adecuación del caso concreto a las previsiones del fallo "Arriola".

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Al igual que en el período a estudio anterior los magistrados manifestaron que se evidenció un incremento sostenido de las causas de alta complejidad, tanto por el volumen de los expedientes, la especialidad del objeto procesal y/o por la cantidad de asistidos, que acapararon y afectaron el normal desempeño de las dependencias.

Del mismo modo, el Dr. Hermida expresó que durante el período analizado se registraron causas sobre falsificación de documentos de identidad, así como también causas en las que se investigaba a organizaciones dedicadas al comercio de sustancias estupefacientes en las que se vieron involucrados/as niños/as y adolescentes.

El Dr. Kollmann remarcó, como ya lo ha expuesto en informes anteriores, que en el marco de las causas donde se investigan los hechos cometidos durante el último gobierno de facto, continúa observándose una

marcada reticencia por parte de los tribunales a aplicar el instituto del arresto domiciliario, aun cuando se encuentran acreditadas las causales objetivas de ancianidad y enfermedad de los asistidos, aumentando así el nivel de litigiosidad en busca del reconocimiento de los derechos de los justiciables.

Por otra parte, reiteró el magistrado que se sigue detectando la presencia de imputados menores de edad, especialmente en el marco de causas vinculadas con secuestros extorsivos, tenencia y comercio de estupefacientes, en los que dicha asistencia técnica además de brindar el asesoramiento jurídico pertinente, debió solicitar la urgente intervención de las asesorías de menores correspondientes ante la inactividad de parte de los jueces intervinientes. El Defensor una vez más recalcó el incremento de casos que involucraban a personas menores de edad consumidores de la sustancia denominada "paco", con los efectos devastadores que esa sustancia trae aparejada en los consumidores.

Además, nuevamente el Dr. Kollmann informó que también se han registrado casos de violencia de género, principalmente con respecto a defendidas privadas de libertad, extremo que las coloca en un mayor grado de vulnerabilidad en razón de las limitaciones que ello presenta para obtener el correspondiente asesoramiento que les permita hacer valer sus derechos.

El citado magistrado expresó que contaba, a la fecha de elaboración del informe con más de mil defendidos, aproximadamente, en causas en las que se investigan delitos relacionados con estupefacientes, estafas, defraudaciones, falsificaciones, marcas, secuestros extorsivos, extradiciones, contrabandos, asociaciones ilícitas, trata de personas, etc., que si bien no poseen trascendencia institucional, no por ello son menos importantes y complejas. Sin embargo, posee un gran número de causas que por su trascendencia institucional, pública y mediática, son merecedoras de un particular seguimiento desde dicho enfoque.

Por otra parte, durante el período en cuestión, el Dr. Kollmann manifestó que ha representado a diversas personas con discapacidad, especialmente con discapacidad motriz, advirtiéndose deficiencias en el edificio donde se presta funciones.

También el Defensor señaló que las personas adultas mayores y con discapacidad privadas de la libertad, en particular, en aquellos procesos en los que se investigan hechos cometidos durante el período del último gobierno de facto no reciben el trato adecuado ni las mismas garantías constitucionales. En ese sentido, se ha observado durante el ejercicio de tales defensas una marcada tendencia en los tribunales a desconocer las situaciones de mayor vulnerabilidad -de acuerdo a los términos de las 100 Reglas de Brasilia- a las que se encuentran sometidas las personas adultas mayores y con problemas de salud sujetas a condiciones de detención, así como también, las evidentes falencias que presentan las estructuras del Servicio Penitenciario Federal para satisfacer las necesidades más básicas de tales personas, tanto en la concreción de los traslados desde y hacia los tribunales, la atención de la salud física y psíquica, entre otros aspectos.

El Dr. Hermida expuso que durante el período, se actuó en expedientes en los que se investigaron organizaciones dedicadas al comercio de sustancias estupefacientes, en las cuales se vieron involucrados niños y adolescentes. En tales supuestos, su inclusión fue utilizada para agravar la situación de los asistidos de acuerdo a lo normado en el art. 11, inc. "a" de la Ley 23737. En este mismo sentido, mencionó que resulta habitual que en los talleres textiles investigados por la presunta comisión allí del delito de trata, se reporte la existencia de personas menores de edad. Por lo general, se trata de familiares de defendidos o de allegados de las presuntas víctimas del delito en cuestión.

Para finalizar el Dr. Hermida hizo un detalle de los sumarios que por su volumen y/o complejidad afectan el normal desempeño de ésta dependencia. Ellos principalmente tratan sobre cuestiones donde se investigan presuntos delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar, erigiéndose en la actualidad en uno de los factores que más inciden en la labor de esta defensa pública, y sobre asuntos de trascendencia institucional, que por lo general refieren a investigaciones de larga data que también acaparan y afectan el normal desempeño de la dependencia a su cargo.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias

En relación con este tópico los Dres. Juan Martin Hermida y Gustavo E. Kollmann una vez más han afirmado que las actividades extrajudiciales más significativas que desarrollan las dependencias tienen que ver con la atención del público en general, y en particular de las personas asistidas en causas concretas y de sus familiares, así como las visitas a las personas que se encuentran privadas de libertad.

Así, una de las características del trabajo que se realiza es coordinar la estrategia de defensa a implementar en cada caso concreto, sin que ello se advierta de la lectura de los expedientes, pero que insumen

una enorme cantidad de energía, tiempo y recursos, sin perjuicio de considerar que tal función es tan relevante como la defensa técnica que se realiza en los sumarios respectivos, por la importancia que posee la contención de los asistidos y sus familiares a raíz de la delicada situación que se encuentran atravesando.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Sobre este punto, además de las cuestiones ya señaladas en los puntos anteriores, los magistrados relataron diferentes vulneraciones de los derechos de las personas privadas de libertad en los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Así, los Dres. Kollmann y Hermida afirmaron que se ha detectado durante el período un marcado deterioro en las condiciones de detención de las personas que asisten y se encuentran privadas de la libertad, en particular, aquellas que por su edad o estado de salud presentan mayor grado de vulnerabilidad frente a las consecuencias que se derivan del encierro, en su mayoría, sujetos a procesos en los que se investigan hechos ocurridos durante el gobierno de facto de los años 1976-1983. A fin de ejemplificar a través de la casuística dicha afirmación mencionaron serias deficiencias a la hora de concretarse los traslados de personas de avanzada edad privadas de la libertad por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, tanto para lograr la debida atención médica en hospitales extramuros como para ser conducidos a la sede de los juzgados intervinientes para el cumplimiento de los actos procesales.

Otro punto que resaltó el Dr. Kollmann se relaciona con el constante traslado de este tipo de detenidos de una unidad carcelaria a otra (por ejemplo, los recientemente reubicados en un anexo de la unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal). Ello, en el caso del imputado asistido por la dependencia a su cargo, no sólo trajo aparejado una serie de inconvenientes en las condiciones de alojamiento (a modo de ejemplo el tiempo que demandó lograr que esta persona cuente con su computadora personal en su celda, como venía haciéndolo antes del aludido traslado), sino que además dificulta las visitas que mensualmente realiza la Defensoría. En este sentido, cabe señalar que al ser una Unidad originariamente exclusiva para el alojamiento de mujeres, al haber incluido hombres y estar vedado el cruce entre detenidos de uno y otro sexo, si en las salas de visitas hay entrevistas con detenidas mujeres, debe mantener las visitas con el interno en los pasillos (por su condición de hombre).

Dicha situación ameritó que esta parte realizara las gestiones urgentes tendientes a lograr el alojamiento de los internos en alguna unidad del Servicio Penitenciario Federal y la presentación de las correspondientes acciones de habeas corpus de acuerdo a la facultad regulada en el art. 43 de la Constitución Nacional y art. 3, inc. 2, de la Ley 23098.

Otra de las fundamentales dificultades que manifestó el Dr. Hermida en relación con las personas detenidas, es la imposibilidad de entablar comunicación telefónica con su dependencia, sin perjuicio de las visitas que mensualmente que se realizan. Esta circunstancia está dada principalmente por la carencia de recursos económicos o bien de allegados que puedan suministrarles tarjetas de teléfono. Es por ello que considera necesario, tal como ha sido expuesto en informes anteriores, el restablecimiento del servicio de cobro revertido para mantener la comunicación entre esta defensa oficial y las personas alojadas en los establecimientos penitenciarios y que la misma no se limite sólo a las visitas carcelarias que se realizan, ya que los procesos penales de este tipo exigen una constante interacción entre el justiciable y su defensa.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Defensoría Vacante. Designación de magistrada subrogante

A raíz de la vacancia producida en la Defensoría, durante el período en análisis continuó desempeñándose interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, la Dra. Catalina Moccia de Heilbron.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Es importante destacar y debe tenerse presente la multiplicidad de materias en los que actúa la dependencia a cargo de la Dra. Moccia a saber: Civil y Comercial Federal, Contencioso Administrativo Federal, de la Seguridad Social y Criminal y Correccional Federal.

Concretamente, la magistrada remarcó que en el fuero de la Seguridad Social la dependencia a su cargo interviene ejerciendo la defensa de personas físicas en condición de vulnerabilidad -ya sea por su avanzada edad, su incapacidad y/o debido a accidentes laborales-, principalmente en causas por retiro por invalidez, jubilaciones y pensiones, procesos contra ART, entre otras.

Al igual que todos los años, en el fuero Civil y Comercial Federal desde la Defensoría se promueven amparos de salud, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos consagrados constitucionalmente y en Tratados Internacionales, en particular el derecho a la salud y a la vida, en tanto se peticiona a las Obras Sociales y al Estado Nacional –a través de sus Ministerios de Salud y de Desarrollo Social-, entre otros organismos oficiales.

En relación con el Fuero Contencioso Administrativo Federal la Dra. Moccia informó que continúan interponiendo planteos de inconstitucionalidad con relación a daños y perjuicios, nulidad de actos administrativos, sumarios administrativos, lanzamientos, medidas cautelares, autosatisfactivas, ejecuciones fiscales, entre otras.

Como todos los años la Defensoría se encarga de ejercer la representación promiscua de personas menores de edad, personas declaradas incapaces o inhabilitadas en los términos de los arts. 141, 152 bis y ter del Código Civil, siempre que la competencia sea federal. Como ya se ha expresado en informes anteriores desde que se dictó la Res. DGN N° 761/13 la Defensora comenzó a tener intervención en carácter de Defensora de Menores e Incapaces de las personas menores de edad o sometidas a algún proceso de interdicción por padecimientos en su salud mental, hijos de migrantes cuya expulsión se esté debatiendo en instancia judicial, en los términos de los arts. 59 del Código Civil y 54 de la Ley 24946.

La Dra. Moccia de Heilbron informó que continúa interviniendo en representación de ausentes, arbitrando los medios tendientes a su localización y, una vez declarados tales, se actúa a fin de garantizar su defensa en juicio.

Como es habitual, en materia penal la Defensoría actúa en las causas que tramitan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Primera y Segunda Instancia) y en los juicios orales con relación a los delitos de competencia únicamente correccional federal. Además tiene competencia en aquellas causas de índole federal seguidas a personas menores de edad. Y, en caso de excusaciones, actúa ante la Cámara Federal de Casación Penal, ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y ante los de competencia Penal Tributaria.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

La Dra. Moccia de Heilbron ha mencionado algunas intervenciones relevantes en orden a la actuación judicial de la dependencia.

Se le otorgó patrocinio a un detenido condenado por crímenes de lesa humanidad que se encuentra privado de libertad, y cuya sentencia no se encuentra firme. El patrocinio otorgado tuvo como finalidad la interposición de una acción de amparo tendiente a lograr su re-afiliación a la Obra Social de la Policía Federal, de la cual, a pesar de no encontrarse firme su condena, fue dado de baja por resolución

administrativa interna. Asimismo, en la demanda de amparo, se solicitó una tutela anticipada tendiente a que se ordene su re-afiliación de manera cautelar, la cual fue rechazada en primera instancia, apelada y pendiente de resolución en la Sala I del fuero Civil y Comercial Federal. Conjuntamente se inició Beneficio de Litigar sin gastos.

Del mismo modo se otorgó patrocinio a dos mujeres quienes siendo menores de edad, fueron víctimas de maniobras persuasivas de diferentes agentes de la Policía Federal Argentina. Estos agentes de la Policía Federal las habrían inducido – y por momentos obligaban-, a mantener relaciones sexuales con otros agentes y personas a cambio de dinero. Esta conducta de los agentes de la Policía Federal Argentina se habría repetido en numerosas ocasiones y durante un largo período convirtiéndose en una actividad lucrativa para ellos. La conducta de los agentes policíacos está siendo investigada actualmente en sede penal. La Defensora interpuso una acción tendiente a interrumpir la prescripción de la acción de daños y perjuicios, hasta tanto recaiga condena penal.

También otorgó patrocinio letrado a una agente de la Policía Federal Argentina, quien habría sido víctima de acoso en el ámbito de trabajo por otros compañeros y agentes. El acoso que sufrió su asistida le originó una descompensación física y psíquica que padece hasta el día de la fecha, y que consistió en insomnio, fatiga, migrañas, palpitaciones, temblores parciales, trastornos estomacales, pérdida de apetito, etc. Frente a tal circunstancia formuló una denuncia en la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral (OAVL). Sin embargo, la Policía inició un sumario por abandono de servicio y, ante la imposibilidad de reintegrarse, se le otorgó licencia pero determinando que los padecimientos de la agente no tenían ninguna vinculación con el ámbito laboral, colocándosela en servicio pasivo y reduciéndole el salario al 50%. Desde la Defensoría iniciaron una acción de amparo tendiente a que se cambie su situación de revista y se resuelva que sus padecimientos se encuentran vinculados con el ámbito laboral, en consecuencia se le abone el 100% del salario. Conjuntamente se inició Beneficio de Litigar sin gastos.

Asimismo, se le otorgó patrocinio letrado a un detenido actualmente en el Complejo Penitenciario Federal Nº 2 de Marcos Paz, y se inició demanda contra el Estado Nacional, Servicio Penitenciario Federal, por los daños y perjuicios que sufrió como consecuencia de la pérdida de uno de sus ojos a raíz de un disparo de goma de un agente del Servicio Penitenciario. En ambos casos se inició Beneficio de Litigar sin gastos paralelamente.

Finalmente, la Dra. Moccia de Heilbron resaltó otras intervenciones de igual de trascendencia en materia de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, en casos donde se afectan derechos esenciales como el derecho a la identidad y el derecho a la justa retribución por hechos aberrantes o violencia institucional, donde se evaluó otros aspectos además de tener en consideración el aspecto patrimonial, pues este Ministerio persigue otros fines como ejercer la defensa en causas donde se encuentren comprometidos intereses de la sociedad.

Con respecto al desempeño de la Defensoría, la Dra. Moccia informó que han interpuesto recursos de apelación contra toda resolución contraria a los intereses de sus asistidos especialmente aquellas que deniegan la excarcelación, dictan prisión preventiva o procesamiento. También sostienen estos recursos ante la Cámara Criminal y Correccional Federal, en algunos casos en forma oral, según la estrategia planificada.

Del mismo modo, concurren ante la Alzada a mejorar fundamentos de las resoluciones favorables a los intereses de sus defendidos.

En los casos en que consideran que existe una clara violación a los derechos constitucionales de sus asistidos, interponen recurso de casación, aun cuando no impugnen la resolución final, siempre que desde su punto de vista haya habido un perjuicio irreparable para los derechos de sus defendidos.

También han intervenido en audiencias de debate en juicios correccionales y en juicios de extradición, en estos últimos han presentado recursos de apelación ordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de Nación.

Además se ha solicitado y participado de audiencias de suspensión de juicio a prueba y se han efectuado convenios de juicio abreviado en materia correccional.

La Defensora señaló que en algunas oportunidades ha tenido que intervenir en causas de suma complejidad y voluminosidad propias de este fuero federal. Y hace una especial mención a las causas sobre la aplicación de la Ley 26215, sobre financiamiento de partidos políticos, en un procedimiento especial previsto en esa ley y con adecuación a los estándares del debido proceso legal efectuado por la Cámara Nacional Electoral en el fallo “Sobisch”.

Por último, la Defensoría interviene ante la Cámara Federal de Casación Penal en los casos en que las cuatro defensorías propias de ese estamento se excusen. Es así que ha intervenido en la presentación

de recursos extraordinarios federales en la causa “Verón/ Seccional 23º PFA” y en diversas actuaciones en la causa “vma. Berardi Matías s/secuestro extorsivo”.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

En materia civil, y concretamente en referencia a temas de salud, manifestó la Sra. Defensora que la actividad extrajudicial que desarrolla la Defensoría tiene una singular trascendencia, y se basa principalmente en librar oficios, concurrir personalmente a las Obras Sociales o realizar reuniones con sus representantes, en búsqueda de soluciones inmediatas para los asistidos.

Sostuvo la Sra. Defensora que en el fuero Contencioso Administrativo la intervención extrajudicial de la dependencia radica fundamentalmente en la interposición de recursos de reconsideración con apelación en subsidio ante diferentes organismos administrativos.

Como ya fue mencionado, el personal de la Defensoría realiza diversas medidas extrajudiciales tendientes a localizar el paradero del demandado ausente, a través de los servicios brindados por la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional de Registro del Automotor, además de otras medidas de búsqueda realizadas por internet.

La intervención extrajudicial en estos casos radica fundamentalmente en la interposición de recursos de reconsideración y apelación en subsidio. Por la propia esencia del fuero, resulta difícil, a diferencia del fuero Civil, de entablar vínculos con las autoridades de los organismos involucrados, toda vez que la cuestión que se ventila en las actuaciones tienen que ver con la forma en la que el Estado se organiza, por lo que se encuentran los derechos afectados controvertidos en la mayoría de los casos por los reglamentos, leyes, actos administrativos que gozan de legitimidad, resultando complicado obtener respuestas oportunas y efectivas en estas instancias previas a la judicial, debiendo en la mayoría de los casos judicializarse.

La Dra. Moccia de Heilbron destacó dos de los casos más relevantes donde la Defensoría intervino extrajudicialmente en la defensa del Derecho a la Vivienda y al Trabajo de personas con discapacidad que son los siguientes:

En el primer caso, se hicieron gestiones extrajudiciales ante el PAMI tendientes a que se renueven los subsidios habitacionales que se le abonan a dos personas en situación de vulnerabilidad, quienes se encontraban en una inminente situación de calle.

En el segundo caso enumerado la Defensora manifestó que se amplió un reclamo administrativo de una agente del Ministerio de Defensa, quien fue dado de baja por la Prefectura Naval Argentina con motivo de una discapacidad de su miembro inferior izquierdo. El asistido se inscribió para cursar en la Escuela de Cadetes de la Gendarmería Nacional en la especialidad de Policía Científica, sin embargo, habiendo finalizado el período de Adaptación y haber recibido el Emblema de Cadete de Primer Año, fue dado de baja “por pérdida de la aptitud física”. Se amplió su reclamo administrativo, que se encuentra pendiente de resolución, por la arbitraria, contradictoria y discriminatoria conducta de la Gendarmería, violatoria de los principios de igualdad, buena fe, confianza legítima, trato no discriminatorio de la persona con discapacidad, derecho a aprender en condiciones de igualdad y a la formación profesional de la persona con discapacidad. En ningún momento dicho cadete ocultó su discapacidad, la cual es notoria y evidente, actuando siempre de buena fe y presentando todos los estudios médicos analizados por médicos de la Gendarmería en los que también se visualizaba la incapacidad. De la ampliación realizada, también se puso en conocimiento al INADI, donde previamente éste formuló una denuncia por el hecho, la que se encontraba pendiente de dictamen a la fecha de elaboración del informe de la Defensora.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En materia de Seguridad Social la Dra. Moccia ha informado que en el marco de la defensa promiscua se han planteado nulidades por falta de intervención del Ministerio Público, las que han sido acogidas favorablemente por la Cámara. Resulta ilustrativo citar como ejemplo la nulidad planteada en el Expte. 99520/10, Sala III. En esa oportunidad, la Alzada entendió que: “...corresponde hacer lugar a lo solicitado, máxime que “no es de poca trascendencia la falta de notificación del auto que comunica a las partes que en el expediente se encuentra en condiciones de expresar agravios (art. 259 CPCCN). En consecuencia, la omisión de oír a una de las partes vulnera su derecho de defensa, por lo que corresponde enderezar el procedimiento a tal efecto” (Voto del Dr. Juan Poclava Lafuente, en cita a fallo CFSS, Sala II, Sen. Def. 100.463, del 14/7/03).

Con respecto a la representación de personas ausentes, cabe poner de resalto que la actuación oficial de esta dependencia es principalmente en causas de contenido patrimonial, en la que los presuntos ausentes

son demandados. Asimismo, se destacó la existencia de procesos ejecutivos iniciados predominantemente por el Banco de la Nación Argentina, por el Banco Central de la República Argentina y Prefectura Naval Argentina, entre otros, mientras que en menor medida, procesos ordinarios de conocimiento tales como cobros de sumas de dinero, prescripciones adquisitivas en las que se pretende la adquisición del dominio de embarcaciones, ceses de oposición al registro de marcas, entre otros.

Muchos de los procesos ejecutivos iniciados por el Banco de la Nación Argentina tienen la característica de ser trámites judiciales de poca cuantía, originados en préstamos otorgados por el Banco, y en muchos de ellos se evidencia el carácter ficticio de la condición de ausente en los términos del art. 343 del CPCCN.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Respeto a las personas privadas de libertad, la Dra. Moccia de Heilbron ha observado una importante carencia de cupos en los CRD (Centros de Rehabilitación de Drogadependencia) de las distintas unidades carcelarias. La mayoría de los detenidos tiene graves problemas de adicción a las drogas y el tiempo que sufren en prisión (sea mucho o poco) no pueden invertirlo en comenzar a superar sus adicciones. Algunos de sus asistidos han solicitado ser incluidos en el CRD de la Unidad donde se encuentran alojados, y no han tenido respuesta favorable por falta de cupo, debiendo esperar varios meses hasta ser finalmente incorporados al Programa.

Otro aspecto relevante es la presentación de apelaciones de sanciones disciplinarias impuestas a los detenidos.

Por otro lado, la Defensora ha advertido además lo complicado que resulta para los internos obtener una vacante para desarrollarse laboralmente. En ese sentido, destacó lo que ello significa para quien se encuentra detenido para su desarrollo personal y psicológico, pero también por la implicancia de obtener una ganancia para poder así ayudar al grupo familiar, a quienes también se les extiende, generalmente, los efectos de encontrarse en prisión.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

Defensoría vacante. Designación de Defensores

El Dr. Víctor Enrique Valle presentó su renuncia al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, aceptada a partir del 1° de julio de 2014 (Res. DGN N° 697/14). Como ya fuera señalado en el informe correspondiente a la Secretaría de Concursos, a fin de dar cobertura a dicha vacante, por Res. DGN Nº 1174/14 se resolvió aplicar el orden de mérito obtenido en el concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (2 cargos) –Ley 26362, no habilitadas–, quedando la terna integrada con aquellos candidatos que no resulten seleccionados para la cobertura de las vacantes que generara la convocatoria del Concurso Nª 62, MPD, y con el Dr. Germán Luis Artola.

Así, en virtud de los concursos tramitados, mediante Decreto PEN 2559/2014, del 22 de diciembre de 2014 se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría Nº 1, al Dr. Germán Carlevaro, quien prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo el 2 de febrero de 2015 (Res, DGN Nº53/15).

Además, mediante Decreto PEN Nº 2560/14, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría Nº 4, a la Dra. Paola Bigliani. A la fecha de cierre del presente informe anual la defensoría no se encontraba habilitada.

A continuación se expone la actividad realizada en el período en cuestión por las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y las Unidades de Letrados Móviles que actúan ante dichos tribunales.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En el mismo sentido que en los períodos anteriores, los magistrados informaron que una de las características principales de la actuación en este fuero es la complejidad de las causas, tanto por el volumen de las actuaciones como por la gran cantidad de testigos e imputados involucrados en ellas, entre otras cuestiones.

La Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal destacó que su trabajo en causas de lesa humanidad durante el periodo informado abarcó la actuación ante el TOF Nº 5 ESMA, y TOF 5 Jefes de Área, con el alcance indicado.

Por su parte, la Unidad que coordina el Dr. Eduardo Chittaro actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, y ante los demás tribunales de juicio de dicho fuero en caso de excusaciones, rechazos de juicio abreviados, etc.

Manifestó el citado funcionario que con motivo del trámite del proceso penal incoado por los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2001 se ha conformado un Tribunal con uno de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 de la Capital Federal, otro del N° 2 y un tercero de un tribunal ordinario.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

El Dr. Todarello informó que la dependencia interinamente a su cargo (DPO TOCF Nº 1) intervino en causas que versan sobre asociación ilícita, falsificación de moneda, defraudaciones y en causas donde se investiga la presunta violación a los derechos humanos, entre otras. Con respecto a estas últimas, resaltó la causa ESMA. Además de la asistencia al juicio oral, señaló el Sr. Defensor que dicha causa genera un cauce de trabajo distinto e independiente del mismo, relacionado con la constante atención y contención de los imputados.

Respecto de las tareas que desarrollan los defensores, a título enunciativo puede mencionarse que el núcleo de la actuación consiste en ofrecer prueba, solicitar excarcelaciones, solicitudes de prisión domiciliaria, recurrir decisiones relacionadas con múltiples planteos, evaluar y promover la resolución de los conflictos a través de métodos alternativos al juicio oral en los casos en que ello resulte conveniente y, por supuesto, asistencia a los juicios orales, y –hasta el dictado de la Res. DGN N° 212/14- todas las tareas propias de la etapa de ejecución penal. Dicha resolución dispuso que en estas cuestiones, pasara

a intervenir la Unidad de Letrados creada a tal efecto, a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, con quien se ha establecido una relación de trabajo sumamente productiva. Estas tareas conllevan la realización de gran cantidad de entrevistas personales con los asistidos, muchas veces privados de libertad –amén de las visitas carcelarias mensuales-. Además, debe destacarse que los métodos de resolución alternativos al juicio oral, implican la realización de audiencias de suspensión del juicio a prueba y audiencias de visu.

El Dr. Chittaro ha informado que sin lugar a dudas lo más relevante del período que se informa es el trámite del juicio oral y público de la causa "20 de diciembre de 2001" (Exptes. Nº 1088, 1288, 1527, 1656, y 2026), que se inició el 24 de febrero del período a estudio. En tal proceso, han requerido el servicio de defensa pública seis personas imputadas. Asimismo, durante el período que se informa se celebró el juicio oral de la causa Nº 1531, "Salazar Nina, Juan Carlos y otros s/reducción a la servidumbre" y sus acumuladas, entre los días 17 de septiembre y 30 de diciembre de 2013; en ella se asistió a cinco personas imputadas.

Actuación extrajudicial de las dependencias

La intervención de los defensores del fuero no se agota en la actuación específica que implica la defensa técnica que se ve reflejada en las estadísticas judiciales, sino que además se realizan múltiples tareas que hacen a la efectivización de los derechos de sus asistidos y familiares, pero que no necesariamente se reflejan en las actuaciones tramitadas. Al respecto, el Dr. Todarello informó que ha aumentado considerablemente el libramiento de oficios en los términos del artículo 26 de la Ley 24946, ante las distintas unidades de detención. Dichas gestiones tuvieron por objeto velar por los derechos de los asistidos, principalmente relacionados al trabajo, la disponibilidad de fondos de reserva de peculio, la atención médica, entre otros.

Todos los defensores coinciden en que estas gestiones demandan gran cantidad de tiempo, ya que no existe un sistema que permita una comunicación fluida con las Unidades de detención. Es muy difícil comunicarse telefónicamente, así como seguir la ruta de los requerimientos que se solicitan por escrito.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este tema, el Dr. Todarello hizo mención de la causa Nº 1499 que tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5, en la cual un hombre había sido estafado en la compraventa de un automóvil, cuya prueba principal de descargo era la de testigos. Ante los inconvenientes del Tribunal para celebrar la audiencia de debate oral y público, se decidió recibir declaración a los testigos en la sede de la dependencia, y acompañar la misma al Tribunal con un pedido de sobreseimiento basado en los dichos colectados, lo cual tuvo acogida favorable. Fue la primera vez que el Tribunal Oral Federal N° 5 dictó sentencia con base en prueba producida de manera independiente por la defensa.

Otro caso aportado por el Dr. Todarello fue con relación a la causa Nº 1789 también del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5 en la cual, tras el acuerdo arribado con la Fiscalía en los términos del artículo 431 bis del CPPN, el Tribunal dictó sentencia de homologación aceptando la forma secundaria de participación criminal de uno de los imputados –quien recuperó su libertad-. Señaló el Defensor que también fue la primera vez que el citado Tribunal dictó sentencia aceptando la participación secundaria en un delito de tenencia.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Sobre las condiciones de detención en que se encuentran los asistidos, el Dr. Todarello manifestó que los reclamos tienen que ver, en general, con la discrecionalidad con que se manejan las autoridades de la Unidad de detención para calificarlos.

Por otra parte invocó un interesante caso en el cual inició incidente de arresto domiciliario de una persona con discapacidad por no contar el lugar de alojamiento con los estándares que debe cumplir una prisión para esta clase de individuos. Es por lo expuesto que el Dr. Todarello solicitó aquí la aplicación de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que establece tales parámetros. Finalmente el incidente fue resuelto negativamente y notificado a la Unidad de Letrados Móviles de Ejecución Penal ya mencionada (Res. DGN Nº 212/14).

El Dr. Chittaro destacó que durante el período que se informa se han agudizado cuestiones como reclamos de internos/as por falta de atención médica -lo que provoca constantes gestiones por parte de la unidad- y fallas y demoras en los traslados hospitales extramuros y a la Unidad N° 29 del SPF.

Fuero Penal Económico y Penal Tributario

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y apelación ante la Cámara del fuero y 2 defensorías en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	Dra. Laura Vouilloud
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	Dr. Juan Manuel Nicolosi López
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	Dr. Hernán De Llano
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	Dra. Ana E. Baldán
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	Dra. Patricia M. Garnero

Unidad de Letrados Móviles

Como ya se ha explicado en informes anteriores, por Res. DGN N° 1115/09, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, debido al incremento en el caudal y complejidad de causas en las que intervenían, se creó la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, que estuvo a cargo durante el período, del Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio F. Tedesco.

Asimismo, y a los efectos de alivianar las múltiples tareas que recaen sobre las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por Res. DGN N° 1192/11 se resolvió crear las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, coordinadas por los doctores Sergio Daniel Meirovich y María Cecilia Acosta Güemes.

Además de dichas dependencias, a partir del mes de marzo de 2010, por Res. DGN Nº 270/10, comenzó a funcionar la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1 y Nº 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. El informe de gestión de esta Unidad es tratado en el Fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores reiteraron que la característica principal que se manifiesta en la instrucción de procesos penales en el ámbito del fuero en lo Penal Económico, se vincula con la intervención del Ministerio Público de la Defensa para asistir técnicamente a personas imputadas en hechos que son encuadrados jurídicamente en el delito de contrabando de estupefacientes, entre otros. Las características propias de tal delito, dado el tráfico internacional de estupefacientes, hace que gran parte de sus asistidos/as sean de origen extranjero, en muchos casos, provenientes de países asiáticos, europeos y africanos.

En virtud de los tipos penales involucrados en dichos procesos, sumado a los criterios sentados en jurisprudencia en materia de excarcelación, los procesados por los ilícitos destacados, en su gran mayoría, se encuentran privados de su libertad. A pesar de los esfuerzos introducidos por las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles que actúan en el fuero, la situación de desarraigo en referencia a este territorio que evidencian dichos imputados del transporte internacional de estupefacientes, provoca una gran barrera a la hora de obtener beneficios excarcelatorios.

Es por lo expuesto que los magistrados y funcionarios expresaron que, la extranjería de los asistidos sigue siendo una gran dificultad para superar la privación de libertad o, mismo, el derecho a la excarcelación con prohibición de salir del país.

Claramente los extranjeros continúan siendo víctimas de una situación de desigualdad con la mayoría de los nacionales, por varios motivos, entre ellos, que no poseen recursos en el país o conocidos que puedan colaborar con su manutención dentro del penal o en los hogares donde se alojan una vez que le conceden la excarcelación.

Esto tiene como consecuencia que tanto las Defensorías y la ULM sean las que se encarguen de mantener el vínculo entre sus asistidos y el mundo exterior.

Por lo tanto esto ocasiona que el funcionamiento de las dependencias sea mayor, sobre todo en temas relacionados a situaciones en las cuales la colaboración de personas vinculadas al imputado resulta necesaria.

El Dr. Meirovich informó que, a su criterio, la modificación relevante que se ha manifestado en el período aquí relevado en referencia a las características de los procesos en los que su dependencia interviene, la constituye la creciente intervención de la Defensa Pública en expedientes en los que el objeto principal de investigación se encuentra enmarcado en la figura prevista en el art. 303 del Código Penal, refiriéndose específicamente al delito de lavado de activos. En esa inteligencia, el relevamiento de procesos en los que se sustancian investigaciones referidas a tal figura, verifica un constante aumento en los últimos meses, lo que hace proyectar una consagración de la intervención del fuero en lo Penal Económico y, por tanto, de esta ULM, con relación al particular.

El Dr. Nicolosi López, reiteró que, en los casos de las maniobras tributarias, observa que más allá de la creación del fuero en lo Penal Tributario y de una Defensoría Oficial para intervenir ante dichos Juzgados, esta situación no ha generado una merma en la intervención de su dependencia, principalmente en procesos en los que se investigan operatorias de evasión impositiva, en razón de asumir la representación de nuevos imputados en aquellas causas que continúan radicadas en el fuero en lo Penal Económico, y en virtud de nuevos procesos que han sido revitalizados con motivo de los resultados que recién en este período han arrojado el avance de la instrucción en dichos casos. Considera que es importante hacer referencia que los mencionados procesos demandan la observancia de específicos conocimientos técnicos en materia impositiva y penal tributaria.

Según informó el Dr. Nicolosi la situación señalada se ha manifestado preferentemente en expedientes cuyo objeto de investigación consiste en las presuntas maniobras que se habrían instrumentado a través de movimientos comerciales atribuibles a varias firmas “fantasmas”, a las que se les adjudica haber sido constituidas al solo fin de operar en el mercado, con el objeto de imputar a las operaciones por éstas registradas los beneficios fiscales de las que gozaban, sospechándose que los servicios o ventas documentados en las facturas emitidas por las mismas nunca se instrumentaron en la realidad, constituyendo solo

un reflejo documental destinado a aparentar una situación inexistente que beneficiaba con la retención de impuestos e imputación de créditos fiscales a los supuestos destinatarios de los servicios facturados, ascendiendo las operaciones sospechadas a miles y, debido a la magnitud de estos expedientes, la intervención de la Defensoría resulta constante, existiendo varias designaciones todos los meses.

Otra característica trascendente propia de la jurisdicción, se encuentra directamente conectada con los extremos ut supra analizados, respecto la cual recae cierto vacío normativo en relación con la intervención del Ministerio de la Defensa, aclarando que tal estado de cosas ya ha sido materia de informe por parte de varios defensores y funcionarios, en el anterior período.

Se trata de las actuaciones complementarias conformadas en la oportunidad en la que se dispone la elevación a la etapa de juicio del proceso, a partir del pedido formulado por la Fiscalía y/o la ULM.

En tal inteligencia, al tiempo de instrumentarse la situación prevista en el art. 349 del CPPN, para el caso en que el imputado haya declarado en los términos señalados en el art. 29 ter de la Ley 23737 indicado y no se evidencien, en esa oportunidad, resultados que favorezcan la aplicación de los beneficios contemplados en la norma; urge la necesidad de proseguir con la instrucción a los fines de conectar a las personas denunciadas en la mencionada declaración.

Una vez conformadas las actuaciones se instrumenta una fragmentación del proceso: Una parte es elevada a la etapa del debate, generándose una sustitución en todas las autoridades que habrán de entender en el proceso, incluyendo al Defensor Oficial –en el caso, aquel que actúa ante los TOPE–. La otra, se manifiesta con la conformación de fotocopias correspondientes al expediente elevado.

Técnicamente, se podría extraer una primera conclusión en lo referente a que dichas actuaciones complementarias resultan extrañas a la defensa que asistiera al imputado, teniendo a consideración que la causa principal es materia de análisis en la etapa oral y, formalmente, dicho individuo respecto del cual se dispuso la elevación a la mencionada etapa procesal, no se encuentra imputado en las actuaciones complementarias, las cuales tienen su motivo de ser la individualización de terceras personas ajenas al defensor oficial que ha intervenido en el proceso.

Sin perjuicio de ello, los intereses del imputado elevado a juicio, son determinantes en el movimiento y en el "mantenimiento en vida" de las mencionadas actuaciones por separado, tendientes a lograr los resultados previstos en la normativa analizada y, por tanto, los beneficios señalados.

Los obstáculos que se presentan se materializan en la posibilidad de intervención activa de la defensa pública en dichas actuaciones a través la toma en vista de la causa, la proposición de diligencias, la participación en reconocimientos fotográficos y/o en rueda de personas, la ampliación de indagatoria o participación en careos, etc.; no resultando uniforme la jurisprudencia del fuero en cuanto a dicha autorización, teniendo en consideración que algunas de las Fiscalías o Juzgados actuantes en las actuaciones complementarias, han considerado que el defensor oficial ya relevado en razón de la elevación a juicio de la causa, no se adapta al concepto de "Parte" en el legajo en el que tramita este proceso accesorio al principal.

Luego, y aun de verse superado el escenario indicado, los defensores manifiestan una cuestión vinculada con la determinación de la competencia de la defensa oficial en el marco de las actuaciones complementarias.

Por último, también se sigue verificando en todas las dependencias del fuero, su intervención en las llamadas "mega causas", que tanto por la cantidad de imputados, su voluminosidad, complejidad y los múltiples hechos que investigan, en su mayoría relacionados con materias aduaneras y contables que hacen necesaria una experticia específica, configuran circunstancias que inciden sobremanera en el desempeño de las dependencias.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Al igual que se ha desarrollado en informes anteriores y tal como también se ha expuesto ut supra, los defensores señalaron que la mayor concentración de trabajo remite a la intervención de las dependencias en causas de contrabando de estupefacientes y dentro de ese grupo destacaron que las más sensibles son aquellas que involucran la detención de los imputados de origen y residencia en el extranjero con las dificultades que tal escenario genera, tanto en las cuestiones que hacen a la actividad procesal propiamente dicha, como así también las carencias asistenciales y afectivas propias de la situación de detención.

Esto trae como consecuencia la intervención en cantidad de expedientes de gran volumen y complejidad, principalmente vinculados a la investigación de delitos tributarios, cambiarios y de contrabando documentado de mercaderías.

No debe dejar de señalarse que, de acuerdo a la mecánica de las maniobras relevadas en los procesos

indicados, muchos de los asistidos por las defensorías y ULM en estas causas se manifiestan como prestanombres o testaferros en sociedades comerciales utilizadas al solo fin de encubrir a la importadora o contribuyente oculto responsable de la arquitectura del ardid pergeñado con el objeto de engañar al fisco, evento que resulta de trascendencia a los fines de sostener la estrategia de defensa en procura de desechar la posición de responsabilidad objetiva, muy arraigada en las decisiones de los tribunales del fuero.

Por otra parte el Dr. Nicolosi Lopez ha manifestado que en la dependencia a su cargo se ha mantenido el volumen de intervención en lo referido a los procesos iniciados por maniobra de contrabando de divisas –dinero-.

Así el Defensor informó que varias personas fueron detenidas en la Terminal de la empresa Buquebus, cuando se disponían a abordar el ferry que los destinaría a la ciudad de Colonia o de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay o distintos destinos internacionales vía el aeropuerto de Ezeiza, detectándose entre sus pertenencias gran cantidad de dinero –dólares estadounidenses u otra moneda extranjera-, eventos que motivaron su inmediata detención y el inicio de procesos en su contra por la presunta comisión del delito de tentativa de contrabando, sin perjuicio de sustanciarse conjuntamente por una investigación en referencia a la existencia de los delitos de "encubrimiento o lavado de dinero", o en su defecto infracción a la ley penal cambiaria.

Dicha materia presenta suma dificultad en cuanto a una cuestión jurídica sustancial, referida a la naturaleza del dinero en el ámbito del comercio internacional y su eventual encuadre como mercadería o un valor que no puede ser clasificada como tal, con las consecuencias que tal valoración puede traer aparejada para el desarrollo del proceso en cuanto a la calificación legal a adoptar.

Otra modalidad de intento de extraer del país sustancia estupefaciente a través de encomiendas, ha requerido la continua intervención de la defensa pública para asistir a imputados de nacionalidad argentina en razón de ser las personas utilizadas por las organizaciones vinculadas al narcotráfico para "figurar" en el despacho de estos envíos, es su mayoría de condición humilde, analfabetos, menores-adultos, personas ancianas, o con algún tipo de discapacidad.

Es importante destacar que la defensa oficial continúa obteniendo que en la gran mayoría de estos casos, los Juzgados del fuero, en caso de dictar un procesamiento lo hagan sin aplicar prisión preventiva.

Otro evento que destacó el Magistrado y que ha modificado sustancialmente la actividad de su Defensoría lo constituye el impacto producto de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, en lo que refiere a la actividad de la dependencia ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero.

En tal inteligencia, la implementación de la audiencia oral en los términos de lo previsto en el art. 454 del CPPN, genera la intervención de los magistrados y funcionarios en aquellas causas que, según el criterio del Dr. Nicolosi Lopez, dicho mecanismo asegure el mejor derecho defensa del imputado (principalmente en aquella materia donde se discute la libertad ambulatoria –sea en casos de prisión preventiva, exención, excarcelación, cauciones–) obteniéndose al día de la fecha excelentes resultados.

En otro orden de ideas, el Dr. Meirovich ha manifestado que las cuestiones relativas a la atención de la salud de las personas privadas de libertad, constituyen una constante en lo que refiere a la labor de la ULM a su cargo, ha peticionado la implementación de estudios médicos y tratamiento a las patologías detectadas, no solo al Juzgado actuante, sino directamente a las autoridades a través de los requerimientos formulados en tal sentido vía telefónica o fax, o mismo personalmente a través de las entrevistas practicadas por personal médico especializado en los penales.

También destacó que se ha evidenciado satisfactoria respuesta a la colaboración solicitada a Defensorías Oficiales con sede en el interior del país, las cuales han facilitado su infraestructura e intervención con relación a varias personas asistidas por la ULM con domicilio en extraña jurisdicción, en el contexto requerido para la instrumentación de trámites puntuales –comparecencia de defendidos en dependencias oficiales, instrumentación de presentaciones en los términos de las reglas de conducta establecidas en incidentes de excarcelación, certificación y remisión de documentación-, herramienta que ha resultado de gran utilidad en miras a agilizar los procesos sin contar con la necesidad del traslado del defendido desde su localidad a esta extraña jurisdicción.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

En relación con la actuación extrajudicial de las dependencias el Dr. Meirovich expresó que las facultades concedidas a la defensa pública por el art. 26 de la Ley 24946 constituye el tópico a destacar en cuanto a la premisa que aquí ocupa.

La ULM a su cargo ha utilizado las herramientas proporcionadas por dicha normativa a los fines de delinear estrategias de defensa previo a su introducción por ante el Juzgado actuante.

En ese sentido, en las causas que tramitan por presunta infracción al Código Aduanero, han solicitado informes a distintas sociedades dedicadas al comercio exterior con el fin recabar determinada documentación –en copia– correspondiente a la operatoria aduanera denunciada en el proceso. En ese contexto, la información que es reunida como consecuencia de la diligencia adoptada, es evaluada por la ULM y su asistido –alcances de la documentación remitida, reconocimiento o desconocimiento de firmas, entre otros–, con el fin determinar la arquitectura defensiva a establecer en el proceso.

Mismas facultades han sido adoptadas al tiempo de articular excarcelaciones en referencia a varios asistidos privados de su libertad que son defendidos por las dependencias del fuero, oportunidad en la que el defensor procedió a recibir declaración testimonial en la sede de la dependencia a familiares, amigos y/o empleadores de dichos defendidos, con el fin de fundar debidamente el pedido de soltura en lo que los aspectos de arraigo refiere.

La utilización de tal herramienta resulta trascendente en el armado y puesta en marcha de las estrategias de defensa en lo que refiere al diseño de la exposición probatoria con la que se presentará el caso a exponer por la ULM, habiendo obtenido resultados procesales muy satisfactorios en aquellos supuestos en los que se ha podido utilizar tales medios.

La Dra. Vouilloud expresó nuevamente que la intervención de Defensa que no se refleja en el expediente judicial abarca desde la contención espiritual y moral hasta algunas cuestiones de índole material en el caso de aquellos defendidos privados de su libertad o extranjeros excarcelados que deben permanecer en el país hasta el juicio. Se brinda asimismo asesoramiento para la realización de trámites ajenos al expediente penal relativos a la residencia, la patria potestad, derecho laboral, entre otras cuestiones. De igual modo, se trabaja directamente con la Comisión de Cárceles de la DGN y con la Procuración Penitenciaria Nacional en la puesta en conocimiento de las deficiencias –eventuales y estructurales– en el sistema carcelario y la afectación puntual de éstas en las personas privadas de su libertad. Respecto de ello, la Defensora entiende que resultaría de utilidad contar en el ámbito de la DGN con la mirada de un grupo de idóneos que tenga la disponibilidad, de ser necesario, de hacerse presente en las unidades carcelarias con la inmediatez que el caso requiera a fin de corroborar situaciones planteadas por los internos y, de ese modo, lograr una pronta solución del conflicto.

La Dra. Acosta Güemes manifestó que una de las tareas de la Unidad de Letrados Móviles que no encuentra reflejada en la causa judicial es la búsqueda de alojamiento a fin de peticionar, o -según el caso- hacer efectiva la excarcelación del asistido/a, o su arresto domiciliario. Dicha búsqueda implica numerosas comunicaciones (a hogares, a Patronato de Liberados Nacional y de la Pcia. de Buenos Aires, paradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hoteles, hostels, etc.), oficios y coordinación, en su caso, con la Comisión sobre Problemáticas Sociales de la DGN a los fines de evaluar si el lugar reúne las condiciones mínimas para el alojamiento de una persona de tales características.

En el mismo sentido se ha manifestado el Dr. Meirovich, quien ha expuesto que, dentro de las gestiones extrajudiciales, las que más han requerido la atención e insumido gran cantidad de tiempo y esfuerzo tanto del defensor como del personal de la dependencia, son las relativas a procurar un lugar de alojamiento para personas de nacionalidad extranjera, las cuales al ser excarceladas o liberadas por otros motivos no cuentan con los medios económicos para costear un alojamiento por su cuenta, y que no se han obtenido respuestas favorables para la atención del problema.

De igual modo, trabajan directamente con la Comisión de Cárceles de la DGN y con la Procuración Penitenciaria Nacional en la puesta en conocimiento de las deficiencias en el sistema carcelario y la afectación puntual de éstas en las personas privadas de su libertad. En igual sentido, la dependencia a su cargo mantiene un fluido contacto con las diferentes representaciones consulares en nuestro país a efectos de brindar un mayor arco de contención a las personas extranjeras detenidas, en la medida en que estos lo requieran o no tengan reparos en orden a tal intervención.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero destacaron diversas actuaciones de la defensa pública que motivaron un cambio jurisprudencial sobre la temática de la presentación.

El Dr. Meirovich destacó la resolución dispuesta por la Sala A de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico en fecha 23 de abril de 2014 en referencia al expediente caratulado “F. C., J. R. por infracción art. 302 del C.P, como consecuencia del recurso de apelación articulado por la ULM a su cargo contra el procesamiento y embargo dispuesto en contra del asistido.

En ese contexto, logró la revocatoria del procesamiento dispuesto a F. C. por su intervención en el delito

previsto en el inc. 3ero del art. 302 del CP, tras imputarle el Juzgado actuante haber librado una orden de no pagar ilegítima que abarcaba varios cheques pertenecientes a la cuenta corriente administrada por su asistido, al solo fin de frustrar indebidamente el pago de los cartulares.

Así, la ULM a su cargo logró establecer que el asistido habría recibido un asesoramiento bancario indebido a los fines de instrumentar dicha conducta, el que le habría hecho incurrir en un error de naturaleza invencible, estado de cosas que generó el escenario destinado a que, a posteriori, luego de que esta dependencia instara la declaración testimonial del personal bancario interviniente, la Fiscalía actuante instara el sobreseimiento del imputado, consagrando el error de prohibición y la exclusión de responsabilidad en cabeza del agente.

En este sentido, nuevamente el defensor ha destacado que el resultado producido a partir de la utilización de las herramientas contempladas en la Ley de Ministerio Público ya indicadas anteriormente ya que, como consecuencia de las respuestas generadas en virtud de los pedidos de informes requeridos al BCRA y al Citybank, se logró reunir la información destinada a trabajar con el material probatorio que llevó a acreditar la hipótesis propuesta por esta ULM.

De otro lado, debe asimismo destacarse la resolución de fecha 23 de julio de 2014 correspondiente a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en el marco de la causa Nº 81/2014/7/CA3 del registro de la Sala "A", con relación a un recurso de apelación en el que la ULM impugnó la imposición de una caución real de imposible cumplimiento para su asistido en el contexto de un pedido de autorización para salir del país a un imputado al que se le había impuesto una medida cautelar de permanencia en la Argentina.

Así, su asistido, persona de origen senegalés dedicada a la venta ambulante, no contaba con medios económicos suficientes para cumplir con la caución fijada por el Juez de instrucción, evento que impedía su imperiosa necesidad de concurrir a su país de origen con el objeto de asistir a su esposa, a quien aquejaba un problema de salud; razón por la cual se recurrió la decisión adoptada.

En dicho contexto, y a los fines de sustentar el recurso interpuesto, esta Unidad de Letrados solicitó colaboración al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad para la realización de un amplio informe socio ambiental en el que se reflejara la situación económica y laboral de su asistido. Una vez efectuado dicho informe, fue presentado por ante la Sala "A" de la CNAPE junto con el respectivo memorial.

Como resultado de ello, los Jueces de Cámara intervinientes resolvieron revocar la resolución apelada y disponer que la caución fijada para autorizar el viaje del asistido sea de carácter juratorio, haciendo expresa mención en sus fundamentos del informe efectuado por el Programa perteneciente a este Ministerio, como medio de corroboración de las razones expresadas en el memorial realizado por la Unidad de Letrados.

La Dra. Vouilloud ha manifestado que en el fuero Penal Económico se planteaba una situación crítica a raíz de los traslados ordenados por los jueces a los fines de practicar un informe socio ambiental y el informe mental previsto en el art. 78 CPPN. Advirtió en su oportunidad junto con el Dr. Nicolosi que, pese a que los Tribunales habían comprendido la inconveniencia de diferentes traslados, unificándolos en una jornada, ésta representaba –no obstante- para los detenidos, una estadía indigna y extremadamente prolongada en el tiempo, dado que eran trasladados desde su Unidad de alojamiento hasta la U-28 siendo recogidos a las 2 o 3 de la mañana, trasportándolos esposados en camiones extremadamente incómodos. Una vez en el centro de alojamiento transitorio en cuestión, eran sometidos a todas las incomodidades, indignidades, humillaciones, falta de alimentación, luz natural, a veces hasta de sanitarios utilizables. Desde la defensoría oficiaron en consecuencia a los diferentes Juzgados, a la Cámara de Apelaciones, a la Comisión de Cárceles de la DGN y a la PPN, propiciando que se dispusieran, en función de sus atribuciones, mecanismos generadores de la posibilidad de que integrantes del Cuerpo Médico Forense y del Patronato de Liberados se constituyeran periódicamente en las distintas Unidades de alojamiento a los fines de practicar los informes, evitando de tal manera traslados innecesarios de detenidos, y en estricto cumplimiento de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; art. 25 DADDHH, art. 10 PIDCyP y 5 CADH, y 18 y 75, inc. 22, CN. La respuesta de la mayoría de la Cámara del fuero –el Dr. Gravibker estaba en uso de licencia- sostuvo que: "... aquellos traslados no son dispuestos por este Tribunal, ni llevados a cabo por personal ni organismos que dependen de la Superintendencia de esta Cámara. En consecuencia, corresponde hacer saber a los señores Defensores Oficiales que suscriben aquella presentación que las inquietudes expresadas y las propuestas efectuadas, que se refieren a situaciones que excederían una problemática propia y exclusiva del fuero en lo Penal Económico, deberían ser puestas en conocimiento de las autoridades correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, hacer conocer a los jueces del fuero el contenido de la nota en tratamiento, para que en caso de que constaten las circunstancias expresadas por aquélla, adopten las medidas que estimen pertinentes y que se encuentren a su alcance".

La Magistrada destacó el voto en minoría del Dr. Edmundo Hendler, quien sostuvo: “Las circunstancias puestas de manifiesto por los defensores oficiales dan cuenta de mortificaciones impuestas a personas detenidas en cárceles de la Nación lo que puede comprometer la responsabilidad de los jueces por cuya orden permanecen encarceladas estas personas de acuerdo a lo previsto en la última parte del artículo 18 de la Constitución Nacional. Esas circunstancias tienen lugar con motivo de providencias de los jueces encaminadas a cumplir una disposición del Código Procesal de la Nación (artículo 78) y es de incumbencia de esta cámara el dictado de normas prácticas de aplicación de las disposiciones de ese código (artículo 4) lo que permite implementar medidas tendientes a evitar las mortificaciones denunciadas.”.

Lo cierto es que, al momento de elaboración del informe, en función de lo denunciado y de lo dispuesto por la Acordada 12/12 de la CSJN los jueces a cargo de los Juzgados Nº 3 y Nº 6 ante quienes normalmente se desempeña la Dra. Vouilloud, ordenan que tales informes sean practicados una vez recibida la declaración indagatoria, en el curso de la mínima estadía de los detenidos en la U-28 y a la espera de su alojamiento, a los fines de evitar ulteriores traslados y estadías en las condiciones denunciadas.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Nuevamente, al igual que años anteriores el punto más relevante o que plantea mayores dificultades y ya ha sido enunciado anteriormente, se relaciona con las personas privadas de libertad, sobre todo aquella problemática general relativa a la situación de extranjería. Cuestiones vinculadas con su idioma, costumbres típicas de su lugar de origen, prácticas religiosas, ciertas cuestiones que pueden remitir a una problemática dentro del penal en cuanto a su color de piel o país de origen, ausencia de visitas en los establecimientos en los que se encuentran alojados, dificultades en cuanto a su comunicación con familiares o representaciones diplomáticas, etc.; son solo algunas de las complicaciones con las que diariamente se debe lidiar, procurando gestionar su solución a través de las peticiones –formales e informales– pertinentes, no solo ante los Tribunales actuantes o mismo las dependencias y comisiones competentes de la DGN, sino directamente ante la autoridad administrativa con intervención en estos temas.

La Dra. Acosta Güemes ha manifestado que también encuentra un gran escollo en todo lo que tiene que ver con el seguimiento de las cuestiones de salud (entre ellas, pedidos de informes cada 48 horas, entrega de medicamentos, entre otras), educativas y laborares (las más destacadas) de las personas privadas de libertad a quienes asiste, demanda una enorme dedicación a raíz de la dificultosa tarea de lograr la comunicación con las unidades penitenciarias donde se alojan, lo que incide notablemente en el trabajo de la dependencia y organización interna.

El Dr. Meirovich destacó que en el período relevado se han manifestado notables mejoras en lo atinente a la reducción del período de alojamiento de los internos en la alcaldía –en el caso, la Unidad Nº 28 del SPF-, verificándose situaciones en las que dicho lapso de tiempo se reducen a su mínima expresión. Por ello, dentro del universo en los que le ha tocado intervenir a esta ULM, y salvo contadas excepciones, no ha sido necesaria la articulación de gran cantidad de acciones de habeas corpus con el objeto de instar al traslado de los internos allí alojados a un lugar de detención apto para el pernocte y asignación de las comodidades mínimas –que no presentan estos recintos adaptados únicamente para alojamientos transitorios–.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Una vez más, los defensores que intervienen en este fuero, coinciden con aquellos que les toca actuar ante la etapa instructoria, con respecto al alto porcentaje de asistidos extranjeros oriundos de países de diversos continentes, con diferencias idiomáticas, religiosas y culturales, circunstancias que demandan una activa y periódica labor, en procura de satisfacer los requerimientos derivados de las diferencias señaladas y de las particulares necesidades que éstos presentan.

La Dra. Baldán manifestó que otro de los problemas fundamentales que afectan a todas las personas privadas de su libertad es la falta de atención médica eficaz, que contribuye a agravar el estado de detención. Ello ha motivado que en forma permanente deba instar a los Tribunales a que ordenen al SPF que se les brinde atención médica, dado que se ha detectado la existencia de muchas personas que padecen enfermedades crónicas de gravedad que no reciben los controles adecuados. Sumado a ello, destacó que la atención médica que se propicia dentro de las Unidades Penitenciarias resulta limitada, por lo cual usualmente, frente a situaciones "fuera de lo común", se debe pedir el traslado a un hospital extramuros lo que a su vez conlleva el problema propio de los traslados: no hay unidades, pierden el turno obtenido en el hospital, deben obtener uno nuevo (con la demora que implica conseguir un turno en un hospital público) y una vez más, todo esto lleva tiempo.

Asimismo, al igual que en el informe anterior explicó que, a raíz de la sanción de la Ley 26472 (modificatoria de la Ley 24660), las extranjeras embarazadas o con hijos menores de edad recurren generalmente al Hogar Sol Naciente o Cáritas para recibir alojamiento para el arresto domiciliario, lo cual si bien habitualmente brinda una buena respuesta al conflicto, tiene un coto basado en las plazas de las que dispone. Puntualmente, con relación al arresto domiciliario, los casos más difíciles de canalizar resultan ser los de personas enfermas, por la demanda en los cuidados que requiere este tipo de situaciones: control permanente, imposibilidad de quedarse solos, atención médica continua, compra de medicamentos, entre otros.

En igual sentido, el Dr. Ignacio Tedesco informó que desde su dependencia realizan un esfuerzo especial ante cada comunicación que se realiza con sus defendidos, debiéndose recurrir en la mayoría de los casos al empleo de idiomas diferentes al castellano, o bien a la solicitud de colaboración de traductores e intérpretes.

Del mismo modo, la Dra. Garnero manifestó que desde su defensoría procura mejorar las condiciones de salud y detención de internos privados de libertad, a partir de planteos de habeas corpus correctivo, requerimientos oficiosos por ante las autoridades penitenciarias, todo lo cual hubo arrojado en el período que personas cuya atención médica fuera deficitaria en su unidad de alojamiento, resultara adecuada con su traslado a los distintos departamentos médicos en hospitales extramuros, evitándose demoras en la obtención de diagnóstico, estudios de complejidad y tratamiento acorde a las dolencias padecidas. En relación con este ítem, informó que cuenta con la asistencia de la Comisión de Cárceles de la DGN, la que interviene en numerosos casos que demandan su actuación, motivada en cuestiones de salud, alojamiento de internos, realojamiento, sanciones, etc.

Por lo tanto promueve de modo constante contacto con las autoridades penitenciarias en procura de velar por el seguimiento de trámites instados intramuros, reclamos y condiciones de habitabilidad, alojamiento, atención y seguimiento de tratamientos médicos, odontológicos, por adicciones, psicológicos, y en el contralor por suministro de medicamentos, atento la deficiencia que se advierte en su provisión, más específicamente en aquellos casos de enfermedades de largo tratamiento

Otra particularidad que se ve reflejada año tras año y que se encuentra presente en la intervención de todas las dependencias –al igual que se mencionara en la instancia de instrucción- es el alto porcentaje de actuación en las llamadas "mega causas", caracterizadas por un elevado número de asistidos, complejidad en los hechos investigados y gran cantidad de cuerpos y legajos –alcanzando el centenar en varias de ellas–, las que en virtud de estas características suelen llevar varios años de tramitación. Por lo general estas causas requieren también conocimientos específicos en materias aduaneras, tributarias y contables conforme los hechos que en ellas se investigan.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

La Dra. Baldán manifestó que, siendo el fuero penal económico tan especifico y conforme lo señalado en el punto que antecede, se interviene periódicamente en causas de una gran voluminosidad que cuentan asimismo con una gran documentación y que por la complejidad que presentan suelen llevar varios años de tramitación.

El Dr. Tedesco manifestó que gran parte de los defendidos optan por concretar la suscripción de un acuerdo de juicio abreviado, sumado a que muchos de ellos expresan su voluntad por concretar dicho acto en la fecha posible más próxima al juicio, garantizándose de este modo el mayor tiempo posible de permanencia en los Complejos Penitenciarios ubicados en los partidos de Ezeiza y Marcos Paz, PBA; o bien en la Unidad sita en el barrio porteño de Devoto. Debe decirse que aún luego de condenados muchos defendidos solicitan expresamente a la Unidad a su cargo que se tramite su permanencia en dichos establecimientos penitenciarios.

El Defensor destacó que, en la mayoría de los procesos promovidos en orden al delito de contrabando agravado por tratarse de estupefacientes con fines de comercialización, la condena suele pronunciarse cuando la persona se encuentra próxima a cumplir los dos años de prisión preventiva. Para esa época su defendido ya se encuentra adaptado al establecimiento carcelario en que se encontraba alojado, habiendo conformado ya diferentes grupos humanos y sociales, en muchos casos con personas de su misma nacionalidad, realizando tareas laborales y concretando estudios de diversa índole, como lo pueden ser de grado secundario, universitario o bien simplemente talleres que promueven la enseñanza de oficios.

Para finalizar, una vez más los magistrados señalaron que, como se advirtiera la circunstancia de que un alto porcentaje de causas en las que intervienen demandan años de proceso –superando en muchos casos los 10-, ello ha motivado la formulación de planteos que instan la extinción de la acción penal por plazo razonable, en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema. En muchos casos estos planteos son rechazados por el Tribunal interviniente, motivando la interposición de la vía recursiva pertinente: o bien frente a resoluciones favorables, resultan recurridas por los fiscales del fuero. Lo expuesto contribuye a que la dilación se torne más gravosa para con los imputados involucrados en ellas.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

Nuevamente, al igual que los defensores que actúan ante los Juzgados y Cámara del fuero, los magistrados en esta instancia de debate reafirmaron también que al ser la gran mayoría de los defendidos privados de libertad de nacionalidad extranjera, con la consecuente dificultad idiomática, falta de una residencia en el país y de familiares o amigos que puedan gestionar o satisfacer sus necesidades, gran parte de la intervención de los defensores se orienta a brindar respuestas a las diferentes demandas que ellos presentan.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Tedesco puso en conocimiento que en la causa N° 2452, del registro del TOPE N° 1, se dictó condena en contra de su defendida el día 26 de noviembre de 2013, lo que fue objeto de recurso únicamente en lo concerniente a la fundamentación de la pena, dado que ésta fue prácticamente inexistente, basándose meramente en afirmaciones y leyendas vacías de contenido. Así, el 21 de agosto de 2014 la Sala II de la CFCP dio razón a lo planteado por el Dr. Tedesco y resolvió hacer lugar al recurso de casación, anular lo dispuesto por el TOPE 1, y disponer que otro Tribunal dicte un nuevo pronunciamiento (registro nro. 1555/14).

Asimismo mencionó que en la causa N° 2266, del registro del TOPE N° 1, se dictó condena en contra de su asistido el día 19 de agosto de 2014. Durante el alegato que protagonizó en la audiencia de debate, solicitó, entre otros puntos y en función de lo acreditado en el expediente, la absolución del encartado por mediar en el caso la causal de no punibilidad prevista en el art. 5 de la Ley 26364, en virtud de resultar la persona víctima de explotación en los términos del art. 2 de la misma ley, por parte de una red de trata de personas. Al momento de formular réplica, y de fundar la sentencia, ni el Fiscal ni el Tribunal de juicio se encontraron en condiciones de fundar porqué ello no era procedente, incurriendo incluso el Sr. representante del Ministerio Público en el error de confundir tal planteo con una solicitud de reducción de pena en los términos del art. 29 ter de la Ley 23737. Se interpuso recurso de casación que se encontraba, al momento en que el Defensor elaboró su informe, en trámite en la CFCP. En dicha condena, se impuso sobre su asistido a su vez la aplicación automática de la pena accesoria del art. 12 CP, sin ninguna mención a fundamento o motivo alguno. Ello también fue materia de recurso.

La Dra. Garnero manifestó que se han incoado diversos planteos en casos en los que se dispuso el decomiso de dinero en causas en las que se investiga el delito de contrabando de estupefacientes, cuando se secuestran sumas dinerarias en el marco de los procedimientos sustanciados en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, y dicho decomiso se resuelve sin que medie prueba fehaciente de que dichas sumas resulten producto del ilícito investigado, o cuando la medida de decomiso no hubo sido acordada con el representante del MPF, en el marco de un acuerdo suscripto en los términos del art. 431 bis del CPP. Se han obtenido de parte de algunas de las Salas de la Exma. Cámara Nacional de Casación Penal, pronunciamientos que avalan la postura de la defensa.

La Defensora destacó que, producto de la variabilidad de normas que rigen la materia cambiaria, se ha advertido un marcado incremento en la instrucción de causas en las que se investiga el delito de contrabando de divisas, las que se sustancian como consecuencia de procedimientos llevados a cabo por las autoridades de control aduanero en diferentes puntos de salida del país, cuando los pasajeros transportan entre sus efectos personales, sumas dinerarias en moneda extranjera por encima de los topes dispuestos en resoluciones administrativas emanadas de la AFIP. Esta circunstancia ha motivado de parte de esta representación la promoción de planteos técnicos, basados esencialmente, en el cuestionamiento de la calidad de mercadería otorgada al dinero en función de los términos de los arts. 10 y 11 del Código Aduanero. Asimismo que la regulación legal del dinero posee un ámbito especial de regulación y aplicación que escapa al fuero penal económico (Ley penal cambiaria Nº 19359 y BCRA); se han dictado fallos que receptan esta interpretación.

También puso en manifiesto que se han multiplicado durante el período analizado, los planteos vinculados a la excesiva duración del trámite de los respectivos procesos, los que en muchos casos superan ampliamente el término de 10 años, constriñendo al justiciable entonces a procesos que se prolongan indebidamente en el tiempo, generándoseles una situación de incertidumbre con consecuencias gravosas para con su persona, patrimonio, entorno familiar, situación laboral etc.

Finalmente, desde la Defensoría a cargo de la Dra. Garnero se ha avanzado en la obtención de beneficios en favor de los imputados privados de libertad, que se traducen en la concesión de arresto domiciliario cuando se advierte la existencia de falencias en la asistencia médica que se provee en las distintas unidades de alojamiento de internos, que comprometen la salud del justiciable, o bien cuando se advierte el incumplimiento en la provisión de medicamentos o tratamientos médicos adecuados.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Como se ha venido mencionando, los defensores indicaron que uno de los problemas fundamentales que afecta a todas las personas privadas de su libertad es la falta de atención médica eficaz, que contribuye a agravar el estado de detención. Especialmente los defensores manifestaron en varias oportunidades que la gran mayoría de los defendidos privados de libertad son de nacionalidad extranjera, resultando los defensores, en la mayoría de los casos, el único referente y contacto en nuestro país.

Sabido es lo dura que es la vida interna en las cárceles, máxime, si se tienen en cuenta las dificultades idiomáticas con las que se enfrentan sus asistido, por ende, los defensores señalaron que la mayoría de su actuación extrajudicial consiste en:

- La imposibilidad de mantener contacto con sus familiares, sea en forma personal como en forma telefónica. Es por ello que en varias oportunidades al celebrarse entrevistas en las sedes de las defensorías solicitan realizar llamadas, no pudiendo autorizarlos a realizarlas porque en su mayoría son al extranjero.

- En aquellos casos en los cuales los representados de la defensa pública declaran amparados en la comúnmente llamada ¨ ley del arrepentido¨ (art. 29 ter, Ley 23737), pueden llegar a gozar de libertad (excarcelación) y ser incorporados al programa de protección de testigos. El inconveniente que surge es que el Programa de Protección de Testigos solo es brindado por escasos 6 meses. En los casos en que los procesos se prolongan se ha debido gestionar prórrogas a fin de que el imputado no quede en ¨situación de calle¨, pues si es extranjero no tiene donde alojarse.

- La demora en la que incurre el servicio penitenciario en abonar el reembolso y fondo de reserva. Resulta por demás burocrático este trámite, por lo que en reiteradas oportunidades se han mantenido entrevistas con Autoridades Penitenciarias a fin de lograr una pronta devolución del dinero retenido.

- Se brinda en forma permanente contención personal a los asistidos de la defensa pública detenidos en los distintos establecimientos carcelarios, ya sea telefónicamente o en las visitas periódicas que se realizan en la Unidad o en la sede de la dependencia. Asimismo se debe contener a los familiares que

suelen comunicarse con las defensorías y que al encontrase residiendo muchos de ellos en otro país resultan el nexo con sus familiares detenidos.

▪ Las compras en la cantina de la Unidad, generalmente no les es entregada como es requerida por los internos, se les cobra en exceso y, como no hablan (en la mayoría de los casos) en español, no saben cómo reclamar.

Para finalizar el Dr. Tedesco destacó que otra problemática importante es aquélla relativa a la imposibilidad por parte del personal de la DGN de constatar fehacientemente la situación y estado de un interno cuando el SPF informa que el defendido no asistirá a la entrevista bien por motivos de salud, o bien porque no desea interrumpir la actividad que se encuentra realizando. Lo que ocurre en estos casos es que la visita culmina con la incertidumbre acerca de cuál es el verdadero estado de la persona a la cual no se pudo, o el SPF no dejó entrevistar. Vislumbra el Defensor como posible solución a ello, que se permita la concurrencia del personal de la DGN hasta la misma celda del interno, o sitio en que éste se pueda encontrar desarrollando alguna actividad, al solo fin de que, al menos, pueda corroborarse su integridad física.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

Análisis del trabajo realizado

Análisis de la actuación de la dependencia en el ámbito del fuero en lo Penal Tributario

La Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, al ser la única del fuero, se encuentra de turno durante todo el año e interviene –salvo situaciones de conflicto de intereses-, en todas las designaciones de defensor de oficio. La competencia asignada en función de la ley de creación del fuero –Nº 25292– atañe a los delitos tipificados en la Ley 24769 –ley penal tributaria–. Sobre el particular, el Dr. Hernán De Llano efectuó el análisis de los siguientes indicadores relacionados con la actuación de la dependencia a su cargo.

Indicadores del servicio efectuado durante el período. Particularidades de la jurisdicción donde se actúa

Señaló el Dr. De Llano, al igual que lo hizo en informes anteriores- que, conforme viene sucediendo desde la puesta en funcionamiento del fuero, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario mantienen criterios de amplio respeto a la actuación de la defensa pública, de suerte tal que se asegura el contradictorio, al habilitar una participación activa en la etapa de instrucción. Ello se traduce, entre otros hechos, en la realización de las diligencias probatorias ofrecidas por la defensa; en la autorización para participar en las declaraciones de testigos; en la facilitación de la documentación a los fines de su estudio, circunstancias que, si bien no son extraordinarias, al ser comparadas con lo que sucede en otros ámbitos judiciales, revelan un elevado nivel de respeto a la tarea de la defensa.

Indicó que todo ello asegura, no sólo un mejor cumplimiento de la prestación de la asistencia técnica, sino también la posibilidad de concretar una estrategia de defensa integral y efectiva, para el caso en que la causa pase a la etapa oral.

En cuanto a ello, el Defensor consideró especialmente relevante el fácil acceso a la prueba que aseguran los juzgados del fuero en lo Penal Tributario, reflejado en que habitualmente remiten en préstamo a su Defensoría toda la documentación que se agrega a los expedientes. Ello asegura el poder contar con el tiempo y la tranquilidad adecuados para que pueda estudiar en detalle y seleccionar el material a fotocopiar, en el marco de causas cuya documentación –en especial los expedientes administrativos que la conforman– suelen ser esenciales para la comprensión del caso y el desarrollo de la estrategia de defensa. Aclaró que, por lo general, ese material es de alta complejidad técnica, de ahí que sea fundamental poder estudiarlo en el marco de comodidad de espacio y disposición de tiempo adecuados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia en causas por presuntas evasiones al Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios -comúnmente llamado “impuesto al cheque”-

En relación con el presente punto, informó el Dr. De Llano haber logrado la revocatoria de los autos de procesamiento de varias personas que habían sido imputadas en su calidad de prestanombres para la constitución de las sociedades que habrían obtenido la reducción de la alícuota del impuesto al cheque de la Ley 25413.

Relató que estaba probado que no solo habían firmado los estatutos constitutivos de las sociedades sino que habían realizado otros trámites ante diversos organismos públicos y privados y habían depositado cheques y retirado efectivo de las cuentas bancarias cuestionadas. Sin embargo, la Sala “A” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico entendió que las respectivas situaciones de vulnerabilidad en las que habían actuado y su convicción de que actuaban lícitamente no permitían estimar su participación culpable en los hechos.

Para así resolver, explicó el Dr. De Llano, la Cámara recordó que en sus descargos todos los asistidos habían invocado ser de condición humilde y ganarse la vida en actividades o empleos precarios, tales como la venta ambulante, el servicio doméstico o la elaboración casera de comida. Asimismo, declararon que habían sido inducidos a firmar por personas avezadas en maniobras del tenor de la que se investigaba -a quienes identificaron- quienes los convencieron de suscribir documentación y efectuar gestiones ante distintos bancos, y que creían estar obrando lícitamente.

Resaltó el Defensor lo significativo del fallo a la luz de otra vertiente de jurisprudencia de los fueros en

lo Penal Tributario y en lo Penal Económico que aplican todo el rigor del derecho penal a los prestanombres, aun cuando se acredite que hayan obrado movidos por necesidades económicas extremas o en virtud de la promesa de conseguir o conservar un empleo. Incluso aun en casos de una total ignorancia del alcance técnico de las maniobras en las que intervienen, puesto que se trata de orquestaciones que requieren un elevado nivel de conocimientos financieros, contables y fiscales.

Expuso, en ese sentido, que para crear la fachada de un giro comercial lícito, por lo general se recurre a personas con escasa instrucción y de bajos ingresos, que padezcan precariedad laboral o habitacional, que son utilizadas por complejas estructuras dedicadas a la criminalidad económica. Se valen de ellas con el objeto de ocultar la identidad de los verdaderos obligados tributarios o para constituir personas jurídicas con o sin actividad real. Logran su intervención ya sea a cambio de una ínfima suma de dinero, o bajo la amenaza de que si se niegan a firmar las actas constitutivas de sociedades perderán su puesto de trabajo, cuando son empleados, o bajo la promesa de que se les dará trabajo en el ente societario que se crea. En la abrumadora mayoría de los casos, las personas en situación de vulnerabilidad no comprenden el alcance jurídico del aporte que llevan a cabo. Sin embargo luego resultan imputados como partícipes, casi siempre necesarios, de complejas maniobras de evasión de impuestos o de obligaciones del Régimen Nacional de Seguridad Social o de insolvencias fiscales fraudulentas.

Enfatizó el magistrado la importancia del fallo en razón de que prácticamente no se cuenta con jurisprudencia sobre evasión del llamado “impuesto al cheque”. A la escasez de casos, agregó, se le suma el hecho de que la mayoría de aquellos se encuentra aún en plena etapa de producción de prueba, y agregó que el tema tampoco ha recibido un desarrollo doctrinario significativo.

Reforma de la ley penal tributaria mediante la Ley 26735

El Dr. De Llano aludió a la evolución jurisprudencial suscitada en base a la reforma de la Ley Penal Tributaria 24769 por parte de la Ley 26735, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2011. Recordó que la reforma significó la elevación de los montos evadidos o dejados de ingresar fraudulentamente al fisco, en concepto de tributos o de aportes al sistema único de la seguridad social nacional, por sobre los cuales la conducta ilícita ingresa a la órbita delictiva.

Explicó que ni bien la ley entró en vigencia comenzó a interponer excepciones de falta de acción por inexistencia de delito en todos los procesos que se encontraban en trámite por hechos cuyos montos habían quedado por debajo del umbral delictivo. Lógicamente, el fundamento de la excepción era el principio de retroactividad de la ley penal más benigna. En aval de la postura defensiva, se invocaba también la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “PALERO”, en el que el Máximo Tribunal, haciendo suyos los argumentos del Procurador General, había entendido que resultaba aplicable en forma retroactiva la Ley 26063 –que había elevado los montos exigidos por el art. 9 de la Ley 24769 para la configuración del delito previsto en ese precepto–, por resultar más benigna de acuerdo al art. 2 del CP.

Manifestó el magistrado que de tales planteos de excepción se corría vista a los fiscales, los cuales, durante el primer mes de vigencia de la reforma, dictaminaban favorablemente a la pretendida inexistencia de delito y, en consecuencia y postulaban el sobreseimiento de los imputados. Los jueces en lo penal tributario, compartiendo el criterio de la defensa y de la acusación, dictaban autos de sobreseimiento por interpretar que los hechos habían dejado de encuadrar en una figura legal.

Sin embargo, relató que el panorama descripto no tardó mucho en mutar. El 5 de marzo de 2012, el entonces Procurador General de la Nación dictó la Res. PGN 5/2012, por la cual instruyó a los fiscales para que se opusieran a la aplicación del principio de la ley penal más benigna ante los cambios de los montos dinerarios establecidos en la ley penal tributaria, reformada por la Ley 26735. El Procurador General argumentaba que la interpretación correcta en materia de retroactividad de la ley penal más benigna, a la luz de los arts. 9 de la CADH y 15 del PIDCP, no consistía en la aplicación mecánica o irreflexiva de cualquier ley posterior al hecho imputado, por la sola razón de que ello beneficiara al acusado en comparación con la ley vigente en el momento de comisión del hecho. A su criterio, el sentido del principio era asegurar que las penas no se impusieran o mantuvieran cuando la valoración social que pudiera haberlas justificado hubiera cambiado, de modo que lo que antes era reprobable ahora ya no lo fuera o lo fuera en menor medida. Es decir que lo relevante era que hubiera operado un cambio en la valoración de la clase de delito que se imputara. El Procurador consideraba que la Ley 26735, al elevar los montos delimitadores de la punibilidad delictiva en materia de inconductas fiscales, había pretendido actualizarlos compensando la depreciación sufrida por la moneda nacional durante el período de vigencia de la Ley 24769. Destacaba que la doctrina “PALERO” no era aplicable al aumento de los montos introducidos por la Ley 26735, toda vez que ese precedente había

versado sobre un incremento del monto fijado como umbral delictivo de la figura de omisión de ingreso de aportes del sistema único de la seguridad social a través de una ley cuya finalidad no había sido la actualización en virtud de la depreciación monetaria, sino la creación de un régimen integral para el control del cumplimiento de los aportes previsionales y las contribuciones de la seguridad social.

Hizo saber el Dr. De Llano que, en cumplimiento de la resolución que acaba de sintetizarse, los fiscales en lo penal tributario comenzaron a oponerse a la aplicación del principio de la ley penal más benigna, incluso apelando sobreseimientos en causas en las que previamente habían dictaminado a favor de su procedencia. Manifestó que la situación se tradujo en una gran proliferación de recursos de apelación, de casación, extraordinarios y de queja por extraordinarios denegados, puesto que los jueces de instrucción; ambas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y las cuatro Salas de la Cámara Federal de Casación Penal continúan, hasta la fecha de redacción del informe, haciendo aplicación retroactiva de los nuevos montos introducidos como frontera delictiva por la Ley 26735.

Refirió el magistrado que, afortunadamente, durante el transcurso del año 2014 el Máximo Tribunal ha comenzado a cerrar la cuestión, si bien lamentó que no se haya adentrado en el tratamiento del fondo de lo debatido, limitándose a rechazar las quejas por recurso extraordinario denegado por vía de la invocación del art. 280 del CPPCC.

Informó para concluir que poco a poco la discusión va llegando a su fin, dejando incólumes los argumentos constitucionales sentados en el fallo “PALERO” y garantizado el respecto a los pactos internacionales que regulan la cuestión de la ley aplicable en materia penal, según un criterio temporal. A ello sumó la favorable circunstancia de que, desde que la Corte ha comenzado a resolver de tal modo, los fiscales han cejado en su afán de recurrir todos los pronunciamientos que aplican retroactivamente la reforma de la Ley 26735.

Análisis del trabajo de la dependencia en relación con la asistencia de personas privadas de libertad

En los casos de asistidos privados de libertad que se han registrado durante el período que se reporta, el defensor hizo saber que se ha continuado con el criterio de visitas periódicas a las unidades del Servicio Penitenciario Federal a los fines de relevar las condiciones de detención y velar por la defensa de los derechos de los internos.

Señaló que, en particular y conforme los pedidos pertinentes, se han realizado contactos con los familiares de las personas detenidas; comunicaciones con las embajadas o consulados pertinentes; pedidos reiterados tanto a los juzgados competentes como a las autoridades del propio Servicio Penitenciario Federal para garantizar la asistencia médica adecuada y la provisión de medicamentos prescriptos; gestiones ante las autoridades de las unidades carcelarias o ante los tribunales actuantes con el objeto de mejorar las condiciones de detención de los defendidos.

También puso de relieve que la cantidad de sus defendidos detenidos ha disminuido considerablemente desde la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Cuestiones relevantes del servicio de defensa

Destacó el Dr. De Llano que resultó fundamental de la incorporación de la Cdra. Ana Attademo al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, arguyendo que su colaboración resultó fructífera y ha coadyuvado a optimizar el servicio de defensa, y que sin dudas ha contribuido a la consagración de la garantía de defensa en juicio y en especial a lo que hace al derecho a contar con los medios adecuados para ejercer la defensa.

Fuero Criminal

En el fuero criminal de la Capital Federal, el Ministerio Público de la Defensa es representado en la instancia de instrucción por 14 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 49 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Se aclara que por ley se crearon 16 Defensorías con actuación ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, sin embargo, debido al cúmulo de tareas que pesaba en el fuero en lo penal de menores, vía reglamentaria se asignaron funciones a las Defensorías N° 3 y N° 12 en lo Criminal de Instrucción, para que actúen ante los Juzgados Nacionales de Menores.

En la etapa de debate oral, esta institución es representada por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1	Dr. Sebastián Noé Alfano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2	Dr. Ricardo De Lorenzo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4	Dra. Agustina Stabile
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5	Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6	Dr. Alejandro Manuel Esnaola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7	Dra. Marina Vanesa Soberano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8	Dra. Silvia Edith Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9	Dr. Carlos Garay
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10	Dra. Verónica María Blanco
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11	Dra. María Patricia Tarraubella
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13	Dra. Catalina Moccia de Heilbron
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14	Dra. María Carolina Ocampo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16	Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. Marcela Alejandra Piñero
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dr. Claudio Martín Armando
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. María Florencia Hegglin
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Norma Isabel Bouyssou
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5	Dr. Mariano Patricio Maciel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6	Dr. Gustavo Alberto Ferrari
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7	Dr. Gabriel Ignacio Anitua
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8	Dr. Gustavo Martín Iglesias
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9	Dr. Lucas Tassara
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10	Dr. Daniel Emilio Parodi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11	Dra. Cecilia Leonor Mage
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12	Dr. Ricardo Antonio Richiello
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13	Dr. Jorge Luis Falco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14	Dr. Santiago García Berro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15	Dra. Graciela Liliana De Dios
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16	Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17	Dr. Javier Aldo Marino
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18	Dra. María Leonor Narváez
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19	Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20	Dra. Cecilia Verónica Durand

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles, creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores ad hoc, se ha desempeñado durante el presente ejercicio coadyuvando a los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

Asimismo, y ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias funcionales evidenciadas en el ámbito

de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, en aras de optimizar la prestación del servicio de defensa pública, por Res. DGN Nº 244/14, se dispuso la creación de 10 Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, dependientes de la Secretaría General de Coordinación, las cuales están integradas por funcionarios de alta jerarquía que se desempeñarán en carácter de defensores ad hoc.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Designación de Defensoras

Mediante Decretos PEN N° 890/14, N° 900/14 y N° 892/14, se nombró a las Dras. Agustina Stabile Vázquez, Marina Vanesa Soberano y Verónica María Blanco en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a cargo de las Defensorías N° 4, N° 7 y N° 10, respectivamente, y prestaron juramento de ley para asumir los cargos respectivos, el día 19 de junio la Dra. Stabile Vázquez y el día 16 de junio de 2014, las Dras. Blanco y Soberano.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Comenzando con el análisis de este punto, según lo informado por los defensores del fuero, al igual que en el informe anterior, se advierte un incremento en las causas en que se ha dado intervención al Ministerio Público de la Defensa.

La misma situación ocurre con las causas en las que se encuentran involucradas personas privadas de su libertad, el porcentaje de actuación también ha aumentado considerablemente, impactando en la labor diaria de las dependencias.

En concreto, el Dr. Gastón Barreiro manifestó que merece ser destacada la sobrecarga de trabajo que trae aparejada la circunstancia de intervenir ante tres y cuatro juzgados de instrucción, imponiéndose en consecuencia la necesidad de contar con mayor cantidad de elementos tanto humanos como como materiales.

En este aspecto, el Dr. Alejandro Esnaola consideró que, en su caso concreto, otro de los motivos de este incremento de causas puede ser debido a las zonas en las que se encuentran emplazadas las Comisarías de la Policía Federal Argentina en turno con los Juzgados Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14, 18, 21 y 29, las cuales pueden llegar a encontrarse más afectadas que otras que se emplazan en zonas que se ven mas afectadas por la crisis socio-económica que se encuentra atravesando nuestro país. Aun así, sigue elevándose notoriamente la cantidad de imputados detenidos que llegan a la audiencia previa a la declaración indagatoria, carentes de domicilios fijos, sin familia y en situación de calle de larga data, lo cual complica la posibilidad de acceder a la excarcelación en muchos casos.

Por otro lado, los defensores del fuero sostuvieron la importancia de la asistencia que brindan los defensores ad hoc para el correcto funcionamiento de las dependencias. Específicamente, la Dra. Carolina Ocampo señaló que la posibilidad de contar con funcionarios que puedan desempeñarse como defensores ad hoc resulta de suma importancia, teniendo impacto altamente positivo en la prestación del servicio.

Por último, los defensores pusieron de resalto la desigualdad de recursos que existe entre las defensorías y las fiscalías y/o juzgados del fuero. Precisaron que, debido al notable crecimiento en número de causas en las que se ha intervenido durante los últimos años, resultaría esencial la creación de nuevas dependencias a fin de poder afrontar acabadamente el voluminoso trabajo que se recibe diariamente.

Con relación a ello, la Dra. Marina Soberano expresó la necesidad de arribar una solución que ponga fin o que minimice la ostensible e injustificada desproporción entre la cantidad de defensorías de instrucción y los juzgados y fiscalías del fuero.

En ese sentido el Dr. Leonardo Filia, quien se encuentra interinamente a cargo de la Defensoría N° 11, también expresó que las defensorías del fuero deben asumir una enorme cantidad de trabajo que no resulta proporcional a la cantidad de recursos humanos con los que cuentan.

El Dr. Gastón Ezequiel Barreiro sostuvo que, teniendo en cuenta las múltiples tareas que trae aparejado el desempeño de la función y frente a la infinidad de actos procesales que requieren la presencia del defensor a los efectos de ejercer su auténtico contralor, resulta más que evidente la necesidad de crear nuevas defensorías, pues ello implicaría hallarse de turno con un número más equitativo de juzgados y fiscalías.

En este sentido, el Dr. De Lorenzo reiteró que, contar con una planta con mayor personal mejoraría el servicio de la defensa pública, dado que no sólo se incrementó la cantidad de causas en las que interviene la defensa pública, sino que, por sobre todo, el rol que se ha ido teniendo en el ejercicio de la función requiere un trato más personalizado con el justiciable y sus familiares; en este sentido, el control de la prueba y la presencia en los distintos actos procesales, torna imprescindible la ampliación de la planta de personal.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Los defensores volvieron a señalar su intervención en numerosos casos de violencia de género. En este sentido, el Dr. Alfano informó nuevamente que, producto de las nuevas políticas de persecución penal de los conflictos intrafamiliares, ha crecido el número de intervenciones iniciadas a instancia de la Oficina de Violencia Doméstica.

En el mismo sentido, el Dr. Ezequiel Barreiro también destacó que se ha acrecentado el número de causas en las que se investigan hechos relacionados con violencia de género, verbigracia, amenazas coactivas, lesiones, abusos sexuales, entre otros.

En efecto, ha observado un mayor impulso a este tipo de situaciones, que comienzan con la presentación ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, remarcó que en los casos en que los imputados se encuentran privados de la libertad personal, las solicitudes excarcelatorias resultan muchas veces denegados, criterio que es convalidado por el Superior al momento de resolver los pertinentes recursos de apelación.

Siguiendo la línea de lo expuesto, la Dra. Marina Soberano informó que ha tenido una gran intervención en causas por violencia de género, las que ocupan un alto porcentaje dentro de los procesos de personas en libertad, repitiéndose con frecuencia los delitos de amenazas coactivas y lesiones leves o graves. Mencionó la Defensora que en este tipo de procesos suelen atenuarse las exigencias probatorias en perjuicio del imputado, lo que motiva diferentes tipos de planteos no sólo vinculados al modo en que los informes periciales se llevan a cabo (que incluye oposición a puntos de pericia y ofrecimiento de peritos de parte) sino también a las apelaciones relativas al estándar probatorio opuesto al principio *in dubio pro reo*.

El Dr. Leonardo Fillia también señaló que se ha multiplicado la intervención de la dependencia a su cargo en casos relacionados con la violencia de género, observando que ha abordado estas cuestiones en el ámbito intrafamiliar, desde el particular rol ejercido por la defensa de quien es imputado por esas situaciones.

Continuando con la problemática de las causas que reciben en las dependencias sobre violencia de género, la Dra. Mussi expuso que ha interpuesto gran cantidad de excepciones por falta de acción en aquellas causas en las que el juzgado de instrucción dispone recibírsele declaración indagatoria a imputados en orden al delito de lesiones leves cuando no fue instada la acción por la denunciante.

Por su parte, la Dra. Natalia Ferrari, a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 15, consideró que, en el marco de las causas que tramitan en este fuero, no se ha verificado un tratamiento real de la cuestión con fines de solución a la problemática familiar y la multiplicidad de abordajes que ello sugiere, sino que el fuero criminal responde a dichas problemáticas al sólo efecto de establecer la necesidad de enjuiciamiento o no, sin más.

Con respecto a la intervención llevada a cabo en materia penal y teniendo en consideración las particularidades del fuero, los defensores informaron el aumento de las personas que deben tramitar el proceso penal privadas de su libertad por carecer de arraigo.

Asimismo, los magistrados expresaron la intensa tarea probatoria que realizan en las primeras horas de contacto con sus defendidos en punto a la acreditación de las perturbaciones de las capacidades psíquicas producto del consumo abusivo de estupefacientes. La petición de informes de laboratorio, del posterior informe médico y psicológico y la argumentación con relación a la incapacidad de reproche jurídico penal, es un elemento distintivo de la labor que desempeñan diariamente.

Una problemática no menor y que varios defensores han expuesto en sus informes, se vincula con las adicciones que sufre una gran parte de los asistidos. Concretamente la Dra. Ocampo ha informado que, con relación al análisis de la actuación de esta defensa, desde hace tiempo se evidencia una mayor

afectación por consumo de drogas y de alcohol de los asistidos, especialmente señaló que la mayoría de las personas que son detenidas durante los turnos con los Juzgados de Instrucción padecen las referidas adicciones, las que muchas veces no logran superar (además de contar con escasa o nula ayuda del Estado para ello). Indicó en este sentido que suele ocurrir que sus asistidos vuelven a ser detenidos antes de que su causa sea resuelta definitivamente, y así se produce la acumulación de una nueva causa, o bien, sucede en otros casos que sus asistidos son detenidos nuevamente luego de ser condenados o de haber obtenido una suspensión del juicio a prueba, sin que haya transcurrido el tiempo para solicitar la extinción de la acción penal.

En relación con los temas vinculados con personas migrantes, muchos de los magistrados han expuesto que si bien no intervienen en procesos en los que se ventilen las condiciones migratorias de las personas, sí lo hacen en causas penales en las cuales los imputados provienen principalmente de países limítrofes, así como también de otras ciudadanías, oportunidad en la que se les brinda asesoramiento respecto de las consultas que le pudieren surgir e incluso se mantiene contacto con los consulados y se constata si el Juzgado ha cumplido con la normativa vigente.

Específicamente, la Dra. Mussi informó que diversos magistrados utilizan como fundamento para denegar un beneficio excarcelatorio a personas migrantes que no poseen DNI argentino.

Una situación similar y especialmente sensible es la que atañe a las personas adultas mayores, sobre todo aquellas que se encuentran privadas de su libertad y quieren obtener algún tipo de beneficio excarcelatorio; muchas de ellas se encuentran en situación de calle, lo cual lleva a una ardua tarea para localizar algún familiar o allegado que brinde un domicilio para facilitar su excarcelación.

Por otro lado, los defensores del fuero llevan a cabo diferentes tareas que no se ven reflejadas necesariamente en los expedientes judiciales, pero que tienen como objetivo satisfacer los intereses y derechos de sus asistidos/as. Al respecto, los defensores informaron que cumplen un papel clave en el asesoramiento de familias en materias que, aunque no vinculadas directamente con las causas, son relevantes para impedir la mayor vulnerabilidad de las personas al poder selectivo del sistema penal. Las problemáticas vinculadas con la drogadicción, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y judiciales en derecho de familia y problemas de vivienda, todo ello sumado a la desinformación, suelen ser los temas que se abordan por fuera del expediente penal.

Puntualmente la Dra. Marina Soberano informó que se encargan de realizar las gestiones necesarias para obtener el cumplimiento de cauciones de tipo real o personal, ya sea respecto de los allegados al detenido o ante la DGN (por intermedio del fondo establecido para afrontar las cauciones o del área de problemática social a los fines de la realización de informes ambientales). También efectúan las gestiones que procuran la participación del cuerpo de peritos de esta DGN en las diversas medidas de prueba que así lo ameritan; las diligencias para acreditar arraigo y constatar domicilios en las incidencias de excarcelación; los contactos que se mantienen con otras defensorías de diferentes fueros o jurisdicciones en casos de imputados con varias causas en trámite, a fin de recabar información y coordinar estrategias de defensa.

El Dr. Fillia hizo especial referencia a la problemática que aqueja a personas con discapacidad intelectual. Informó que la defensoría interinamente a su cargo ha bregado para que aquellos que fueron declarados inimputables, en razón de no tener la capacidad para comprender sus actos y/o dirigir sus acciones, no se les aplique una medida de seguridad que sea indeterminada en su cuantía, mencionando además que se ha logrado en los casos en que le ha tocado intervenir, que el fuero penal no intervenga en el contralor de la ejecución de la medida de seguridad impuesta y que sea derivado el caso a la esfera Civil.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Muchos de los magistrados han informado precedentes en la jurisprudencia vinculados con las sanciones disciplinarias impuestas a los asistidos privados de su libertad. Destacaron, sin embargo, que, pese a los logros obtenidos y los esfuerzos que se han efectuado este último tiempo para asegurar la vigencia de los derechos del interno durante el proceso disciplinario y la especial atención que se ha tenido en el ámbito de la defensa pública sobre el particular – no sólo en cuanto a las resoluciones que la Defensoría General de la Nación ha adoptado para asegurar la protección de los derechos de los internos y la presencia de los defensores en las audiencias, sino también en los planteos de inconstitucionalidad y nulidad que se han articulado – no se ha revertido la situación en el ámbito penitenciario.

Concretamente, la Dra. Ocampo informó que en la causa N° 36.349/2014 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 23, en la que, con fecha 1° de setiembre de 2014, el Sr. Juez a cargo – ante el pedido de la defensora– hizo lugar a la nulidad de la sanción impuesta. Lo destacado de la causa radica en que en

el trámite disciplinario se había asegurado el derecho de defensa pues un representante de la Defensoría General de la Nación había concurrido a la audiencia del art. 40 del Decreto 18/97 y además de diversos planteos técnicos efectuados por el defensor, la interna había efectuado un descargo y se habían ofrecido pruebas (la declaración de su compañera de celda) que no se habían producido con posterioridad. Y, más aún, al tener la interna la entrevista con la Directora de la Unidad –sin la presencia del defensor- había prácticamente confesado el hecho. El Juez de Instrucción entendió que aun cuando se le había dado intervención a la defensa en el proceso disciplinario no se había resguardado debidamente el derecho de defensa en juicio pues "...al valorarse lo actuado respecto de la sanción impuesta, puede apreciarse que sólo se desprenden las declaraciones vertidas por el personal del Servicio Penitenciario, sin siquiera hacerse lugar a la medida probatoria requerida por la Defensa de Valdéz, en cuanto solicitó que se le reciba declaración testimonial a su compañera de celda....es opinión del suscripto que si no se asegura un amplio resguardo del derecho de defensa en juicio de la interna, con la debida y oportuna participación de su defensor, como así también con el dictado de medidas que corroboren (o no) su descargo al momento de labrarle el acta prevista en el Art. 40 del reglamento, se le cercena su derecho arbitrariamente y deja en manos de la administración penitenciaria funciones que son propias del ámbito jurisdiccional".

En relación con este punto, el Dr. Barreiro ha informado que las Salas IV y VI de la Excma. Cámara del Crimen en lo que respecta al tema "sanciones disciplinarias", resolvieron, en atención a los planteos efectuados, revocar y declarar la nulidad a partir del acta labrada en función de lo previsto en el artículo 40 del Decreto 18/97, dejando sin efecto la sanción impuesta -causas N° 45931/2012/3/CA3 y 14630/2013/6/CA2 y N°13890/2013 y 29216/2013-.

La Dra. Soberano ha informado que, en virtud de pedidos efectuados por su defensoría, se ha comenzado a enviar las muestras de sangre y orina para la determinación de sustancias tóxicas a los laboratorios de la Morgue Judicial o Gendarmería Nacional, teniendo cuenta el formulario que sin excepción presenta el laboratorio químico de la P.F.A. donde se consigna que la cantidad de orina remitida no resulta suficiente o que no cuentan con los recursos necesarios para la detección de ciertas drogas. Ese logro se ha hecho en función de pedidos realizados tanto a jueces como a fiscales de instrucción. También se ha logrado, en casos de procedimientos disciplinarios del Decreto 18/97, que varios de los Juzgados de Instrucción con los que trabaja ordenen "de oficio" la suspensión de toda medida de aislamiento o sanción hasta tanto tenga lugar el control jurisdiccional.

La Dra. Ferrari destacó la causa N° 2433/14 del registro del Juzgado de Instrucción N°12, en el que se había iniciado un incidente de habeas corpus a los detenidos alojados en Complejo Penitenciario Federal de la CABA. El motivo de dicho reclamo era la demora de entrega de la mercadería a los internos por parte de una empresa que tiene la concesión del servicio de la cantina. Dicha acción fue rechazada *in limine* y no se hizo lugar a la audiencia prevista en el art 13 de la Ley 23098, resolución confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal (en el marco de dicho expediente intervino el Dr. Fernando Bazano). Contra dicha resolución, la Defensora interpuso recurso de casación, que fue resulto por la Sala II de la Excma. Cámara Casación Penal, la que resolvió hacer lugar al planteo de la defensa y sostuvo que era necesario realizar la audiencia, al tratarse de la problemática de la alimentación en el centro de detención, por lo cual, "...mal podría considerarse que el tópico se encuentra fuera de las responsabilidades de la autoridad estatal..." (Voto de la Dra. Ledesma). Asimismo, se le asignó un carácter colectivo a la acción intentada.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Respecto de este ítem, los defensores mencionaron, al igual que los años anteriores, que se han llevado a cabo con la regularidad requerida por la Defensoría General de la Nación las visitas a las unidades de detención en donde se encuentran alojados sus asistidos, otorgándoles a los internos una información pormenorizada del estado de sus causas y satisfaciendo todos sus requerimientos.

La Dra. Soberano informó que se han presentado varias acciones de habeas corpus (que se adelantan por fax a las jurisdicciones federales de Lomas de Zamora, para el CPF Nº I o de Morón, para el CPF Nº II) en caso de detenidos con deficiente atención médica, o con necesidad de un cambio de alojamiento urgente por peligro a la integridad física y, recientemente, se ha logrado la libertad de una persona que había quedado alojada en el PRISMA pese a haber sido sobreseído por inimputabilidad.

Del mismo modo, el Dr. Fillia puso de manifiesto que ha denunciado en reiteradas oportunidades violaciones de las garantías de toda persona imputada en un proceso penal y que hace al derecho de defensa, en especial al momento de la detención. En este sentido, se han denunciado apremios ilegales a detenidos, realizando un seguimiento minucioso de cada caso en particular.

La Dra. Ocampo ha recibido quejas del trato dado a los internos que ingresan en las Unidades por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, particularmente en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz. En algunos casos los internos deciden realizar la denuncia por los golpes o el trato vejatorio y/o humillante al que son sometidos, aunque no ocurre en la mayoría de los casos por el temor a represalias, más allá que luego se peticiona y se lleva a cabo el cambio de alojamiento de los internos. Sin perjuicio de lo cual, en todos los casos, se informa al Programa contra la Violencia Institucional que funciona en el ámbito de la Defensoría General de la Nación. Los momentos advertidos como críticos son el ingreso a la unidad, propiamente dicho, y las requisas. Informó la magistrada que, oportunamente, ha remitido oficio al Director del Complejo Penitenciario Federal N° 2, en el que particularmente se ha tenido conocimiento de las circunstancias referidas y, durante el último turno, se ha morigerado la situación, sin perjuicio de lo cual ninguna respuesta recibió esta defensoría a tal planteo oficial.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Con relación a este punto, los defensores expresaron satisfacción por la interacción que han desarrollado con las distintas comisiones y programas pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa.

En este aspecto, el Dr. Alfano informó que ante diversas situaciones, contactó a distintos programas pertenecientes a la DGN y, más allá de los complejos problemas planteados, se ha brindado una atención satisfactoria.

Con relación al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría, los defensores del fuero han recurrido a sus servicios y en todos los casos han manifestado haber obtenido respuestas más que satisfactorias y una muy buena predisposición por parte de los profesionales. Este servicio brindado por la defensa pública a quienes recurren a ella se convierte en pieza clave en el armado de estrategias de defensa.

En este sentido, el Dr. De Lorenzo manifestó lo indispensable que resulta el auxilio prestado por el Cuerpo de Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación que ha respondido satisfactoriamente a todas las consultas realizadas y/o interviniendo como perito de parte. Como sugerencia, consideró indispensable para el logro de una verdadera autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa contar con un cuerpo de auxiliares en todas las disciplinas.

De la misma manera, los defensores han contado con el auxilio del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, a cuyos profesionales han confiado la realización de informes socio-ambientales que permiten exhibir situaciones específicas de sus asistidos a los fines de demostrar sus condiciones de vida en trámites excarcelatorios o prisión domiciliaria.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Como se mencionó al inicio de este capítulo, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación en su calidad de defensores ad hoc, durante el período se ha desempeñado coadyuvando a los defensores del fuero cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

El Cuerpo de Letrados Móviles tuvo la siguiente integración durante el período, Dres. Gilda Belloqui; Karin Codern Molina; Candelaria Migoya; Viviana Paoloni; Emiliano Espejo; Rodrigo Sanabria y Juan Carlos Seco Pon.

Análisis de la actuación de la dependencia

La intervención del Cuerpo de Letrados Móviles en las causas en trámite se provoca luego de la delegación efectuada por las defensorías públicas oficiales de instrucción, correccionales, de menores y de ejecución. En relación con ello, los integrantes destacan que resulta fundamental a los efectos de poder cubrir la totalidad de las audiencias a realizase que el trámite de delegación respete el plazo establecido en la Res. DGN N° 230/2009 atento la necesidad de cubrir adecuadamente la totalidad de las audiencias delegadas.

Las particularidades de su actuación les ha permitido tener un conocimiento profundo de los criterios jurisprudenciales de cada una de las Salas del fuero y actuar en consecuencia. Tal es el caso, de los supuestos de querella en solitario, como así también, aquellos en los que letrados patrocinantes han pretendido sostener recursos de apelación, sin contar con la presencia del querellante. Asimismo les dio la posibilidad de determinar -a raíz de la información global con la que se cuenta en este Cuerpo- parte

de las dificultades que padecen muchos de sus asistidos, producto de su vulnerabilidad social (falta de vínculos familiares, educación, habitacional y laboral) y de la grave problemática vinculada a la adicción a las drogas. Más allá de trabajar en conjunto con las defensorías delegantes la cuestión antes mencionada, según pusieron en conocimiento, los integrantes del Cuerpo realizaron una estadística interna (en función de los casos que les llegan) que permitió confirmar lo aquí consignado.

También su trabajo apunta a que en las audiencias de apelación de excarcelación se trate de concurrir acompañados de los familiares de sus defendidos, produciendo prueba con relación a distintas cuestiones como la acreditación de identidad, domicilio, contención de distinto tipo, etc.

Señalaron que han observado que los registros de información de antecedentes comunican cada vez más distintos nombres de las personas imputadas, lo que comúnmente es desvalorado a la hora del tratamiento de las excarcelaciones -aunque en diferente medida- por los juzgados y las salas de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

El principal problema que advirtieron finca en la imposibilidad real de cualquier tipo de control jurisdiccional y/o de algunas de las partes del proceso sobre esa información de "otros nombres". Sucede que los registros no informan "de dónde", es decir de cuáles causas surge o surgió dicha información (en definitiva, de qué fuente, comunicación o testimonio se obtuvieron "esos otros nombres"). Esto se ve agravado porque los planteos -en este sentido- no han tenido acogida favorable por la jurisdicción (y en muy pocos casos, a lo sumo, solo se ha omitido la desvaloración pero sin adoptarse posición expresa en el fallo –postura que además es totalmente minoritaria-).

En definitiva, y para graficar lo mejor posible la cuestión, indicaron que la Policía Federal Argentina consigna los distintos nombres en la parte superior de su informe, y no remite los testimonios que en concreto le fueron enviados y de los cuales habría obtenido la información. Esto se agrava porque muchísimas veces, además, tampoco coloca a cuál asiento de la planilla prontuarial corresponde ese "otro nombre", con todo lo cual el control deviene imposible. Y en el caso del Registro Nacional de Reincidencia, sucede que en la nota de remisión de los antecedentes se consignan distintos nombres que no se desprenden de los testimonios que se remiten adjuntos (con lo que nuevamente esta circunstancia se vuelve incontrolable, al no remitirse el testimonio respecto del cual la información proviene).

En consecuencia, el artículo 51 del Código Penal queda en los hechos parcialmente derogado, puesto que las prohibiciones de informar allí contenidas pueden ser sorteadas de esta forma (al menos en cuanto a esos "otros nombres").

Se adicionan también, los efectos inmediatos que ya tiene la primera información de "antecedentes" sobre el primer pedido de libertad del imputado, máxime cuando esa información queda -en los hechos- glosada para siempre en el expediente. Es más, el art. 9 de la Ley 22117 establece que los informes del Registro Nacional de Reincidencia hacen plena fe, pudiendo ser impugnados solo judicialmente por error o falsedad (cuando el principal problema es que justamente, la mayoría de las veces, no se brinda la información que permitiría efectuar un verdadero control).

Por último, mencionaron que la experiencia indica que quienes comúnmente de alguna forma presentan "otros nombres", son generalmente personas que tienen un marcado nivel de vulnerabilidad. Todo esto, más allá, justamente, de lo inocuo que resulta –en la inmensa mayoría de los casos- brindar información falsa sobre la identidad al momento de formalizar la detención.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Designación de Defensores

Durante el período han sido designados el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital –Defensoría N° 19– quien prestó juramento para asumir el cargo el 18 de junio de 2014; el Dr. Ricardo Antonio Richiello, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 12–, quien prestó el juramento de ley correspondiente el 17 de junio de 2014; el Dr. Lucas Tassara, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 9–, quien prestó el juramento de ley para asumir el cargo el 13 de junio de 2014, y la Dra. Graciela Liliana De Dios, en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal –Defensoría N° 15–, quien prestó juramento para asumir el cargo el 2 de febrero de 2015, quedando vacante su cargo de Defensora Pública Oficial de Instrucción –Defensoría N° 15–.

Defensoría vacante

Por Res. DGN N° 1138/14, se dispuso el cese en funciones de la Dra. Aída Susana Paez, a partir del 1° de agosto de 2014, en virtud de la renuncia presentada por la magistrada al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 15–.

El 3 de febrero de 2015 se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, por el fallecimiento de su titular Dr. Santigo Bardi, a quien se lo recuerda por su gran dedicación, profesionalismo y destacada trayectoria en el ambito de la defensa pública.

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN 244/2014, y ante la necesidad de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban en el ámbito de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, se dispuso la creación de las Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, integradas por funcionarios de alta jerarquía que se desempeñen como defensores ad-hoc de la DGN.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados señalaron algunas circunstancias del fuero que presentaron ciertas problemáticas en el desempeño de sus funciones.

La Dra. Marcela Piñero indicó que los tribunales ante los que actúa suelen citar a juicio a las partes –art. 354 CPP- en forma simultánea, no por su orden, lo que provoca inconvenientes en la estrategia de defensa dado que la presentación se cumple sin saber en concreto cuál es la prueba que hará valer la contraparte en el debate. Ello sin perjuicio de remarcar las contrariedades derivadas del acceso y préstamo del expediente –más aún si es de gran volumen o interviene más de un defensor- que se dificulta para quien no haya tenido la suerte de ser el primero en retirarlo, no obstante el plazo corre común a todos los intervinientes.

El Dr. Lucas Tassara expresó que, como ocurriera durante el período anterior, las sanciones disciplinarias impuestas en las distintas unidades de detención conlleva la realización de tareas que afectan el servicio: recepción vía fax de los partes disciplinarios, pedidos de suspensión de la ejecución de sanciones o aislamientos provisionales, recursos de apelación (con planteos de inconstitucionalidad y nulidad) y los correspondientes recursos de casación contra las decisiones que, en su mayoría, han rechazado dichos planteos.

Del mismo modo, el Dr. Arguilea, quien ha estado interinamente a cargo de la DPO Nº 15 ante TOC en el periodo de estudio, ha planteado el incremento significativo de las sanciones disciplinarias a los detenidos. Señaló que la mayoría de los tribunales no hacen lugar a la suspensión de la medida disciplinaria, solicitada por la defensa pública. Tampoco se hace lugar, en la mayoría de los casos, a la nulidad y la inconstitucionalidad planteadas. Las dificultades se concentran también en la omisión en la que incurren

los diferentes establecimientos carcelarios en notificar tales sanciones o, en su defecto, su realización en forma tardía, extremo que entorpece la actuación oportuna de la defensa.

Con respecto a los obstáculos que deben afrontar en cumplimiento de sus funciones, el Dr. Arguilea y el Dr. Tassara señalaron la falta de remisión de los informes tanto médicos como laborales, por parte del Servicio Penitenciario Federal, lo que complica el seguimiento de los diversos pedidos realizados y motiva la extensión de los plazos en cuestiones que requieren resolución urgente.

Otra cuestión que se ha dado en la dependencia interinamente a cargo del Dr. Arguilea, es que se ha detectado, a través de los exámenes respectivos, que cuatro personas privadas de la libertad padecían de incapacidad para ser sometidas a juicio. En el camino de determinación de tales circunstancias ha sido fundamental el aporte realizado por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN. Observó también la preocupante falta de conocimientos en la materia que poseen aquellos que debe impartir justicia y la falta de mecanismos para dar pronta solución a estas cuestiones.

Además se puso de resalto que algunos Tribunales fijan indiscriminadamente, sin consultar el calendario de las defensorías, los debates orales, por lo que terminan asistiendo –junto a los defensores ad hoc–, en ocasiones, a una cantidad de juicios semanales mayor a aquella que estipula como límite la Res. DGN N° 459/97.

La Dra. María Florencia Hegglin ha informado los inconvenientes que afronta con el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28 en cuanto a la demora del trámite de la causa con posterioridad a la suscripción de los acuerdos de juicio abreviado, tanto para recibir la audiencia en los términos del art. 431 bis del CPPN como así también para dictar sentencia y remitir las actuaciones a los juzgados de ejecución. Al demorar el trámite y la derivación a la justicia de ejecución, sumado al criterio negativo del Tribunal en materia de concesión de libertades transitorias, asistidas, extraordinarias y de aplicación del estímulo educativo, se priva al imputado de la posibilidad de gozar de una libertad anticipada.

En ese sentido, la Defensora señaló que ha presentado sistemáticamente pedidos de excarcelación en términos de libertad asistida y de salidas transitorias, o directamente de las mencionadas libertades, con resultado negativo por cuanto entienden que "la libertad asistida está prevista sólo para el condenado" (causa N° 4402, incidente de excarcelación, resuelta el 3 de octubre de 2014). Este criterio negativo sumado a la dilatada remisión a la justicia de ejecución, priva al imputado de la posibilidad de gozar de sus derechos reconocidos en la Ley 24660.

A su vez, la Defensora ha afirmado que estos criterios restrictivos y la dinámica operativa del Tribunal, ha impactado también en el volumen de trabajo de la dependencia a su cargo, en relación con las estadísticas del año anterior.

Por otro lado, la Dra. Hegglin puso de manifiesto que el Tribunal no remite las causas a su defensoría sino que se limita a ponerlas a disposición para que el personal de su Defensoría las retire o las compulse en la misma secretaría, ocasionando el aumento del trabajo del personal.

El Dr. Javier Ibarra, quien se encuentra interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de la Capital Federal Nº 8, planteó, al igual que otros magistrados y funcionarios a cargo de dependencias, que una de las situaciones que ha presentado dificultades ha sido la imposición de sanciones disciplinarias a los detenidos, que se ha incrementado significativamente, ya que muchos Tribunales no hacen lugar a la suspensión de la medida disciplinaria solicitada por esta defensa. Las dificultades se concentran también en la omisión de notificar tales sanciones o la notificación tardía de modo que dificulta el acceso a la defensa para plantear la suspensión de la medida. Sin embargo, el Dr. Ibarra destacó que ha mejorado notablemente desde que se asignó un funcionario en el ámbito del Área Técnica de la DGN para cubrir la prestación del servicio de la defensa pública en el ámbito penitenciario, a partir del contacto directo con el interno en el desarrollo del proceso disciplinario.

En igual sentido el Dr. Alejandro Fillia, Defensor ad-hoc a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4, ha manifestado que el Tribunal Oral ante el cual actúa la Unidad a su cargo se manifiesta reticente en solicitar la remisión de las actuaciones administrativas en casos de sanciones disciplinarias, dado que entienden que la misma defensa debe compulsarlas en la Unidad de alojamiento. Esta situación multiplicada por la gran cantidad de trámites de sanciones, dificulta la labor de la Unidad. En este contexto, a través de la articulación de recursos de reposición primero, y de recursos de casación después, está intentando modificar el criterio.

Además ha manifestado que al igual que la Dra. Hegglin, en los casos en que se suscribe un acuerdo de juicio abreviado y se solicita en esa fecha la excarcelación, se ha topado con criterios que terminan por convalidar la extensión del encierro cautelar, al entender el Tribunal que el pedido es prematuro hasta tanto

se realice la audiencia del art. 41 del Código Penal e, incluso, se dicte la sentencia condenatoria. Estos actos procesales, por lo general, no se materializan en el corto plazo, lo que deriva en la necesidad de efectuar un mayor esfuerzo en el seguimiento de los casos y promover el dictado de la decisión liberatoria. Inclusive, ha ocurrido que el Tribunal requiera en cada petición de excarcelación nuevos requisitos (como ser que el asistido se encuentre incorporado al régimen de penado voluntario), situación que lleva a una multiplicidad de planteos. Señaló que estas situaciones hacen a la labor diaria de la dependencia y no generan una afectación puntual en su funcionamiento, pero son particularidades del fuero en el que se desempeña.

El Dr. Juan Riccardini, quien se encuentra a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nº 7, puso de resalto la demora que se observa en la tramitación de los procesos por parte de los Tribunales que no se encuentran constituidos íntegramente por jueces titulares, e incluso en aquellos casos en los que teniendo jueces designados con su integración completa, alguno de ellos se encuentre subrogando en otro Tribunal, en algunos casos de ajena jurisdicción. Esta circunstancia trae aparejadas considerables demoras en la fijación de fechas de audiencia de los juicios orales y públicos, resintiendo la administración de justicia y principalmente el derecho de los imputados a obtener un pronunciamiento definitivo en un plazo razonable.

Análisis de la actuación de las dependencias

La Dra. Piñero ha informado al igual que otros defensores que asumieron la defensa de otros partícipes, que interviene en el expediente "CURATOLA y otros" –causa n° 3860 del TOC N° 2 CABA-, expediente sumamente extenso en el que como medida paliativa para no frustrar los derechos de defensa de los interesados ni de los restantes representados por esta dependencia en otros procesos, la DGN equilibró el impacto en la carga de trabajo con la designación de un Defensor ad hoc -Prosecretario Letrado Dr. Aguayo- quien presta colaboración, soporte y ayuda en todo lo relativo al trámite de dicho legajo que se encuentra en etapa de plenario.

El Dr. Armando, quien asume la defensa de uno de los imputados en la misma causa, ha planteado que por su complejidad y voluminosidad dificulta el trabajo diario de su dependencia, por cuanto está dividida en cinco legajos de investigación siendo que la totalidad de la causa excede ampliamente los 150 cuerpos de extensión, amén de toda la documentación reservada en la Secretaría del Tribunal. Según ha manifestado, estas actuaciones tienen fecha de debate fijada para todos los días jueves hábiles del 2015, y en virtud del acondicionamiento de la Sala de Audiencias donde se celebrará el juicio oral y su uso compartido los otros Tribunales Orales del edificio, se está programando la fijación de días de audiencia también para los días martes. Por lo tanto, el desarrollo del juicio en la causa "Curatola" claramente dificultará la agenda y el trabajo diario de las dependencias que se vean involucradas, puesto que a las mencionadas audiencias de debate concurren en forma conjunta tanto el titular como el Defensor ad hoc de la Defensoría, ya que un juicio de tamaña envergadura no puede recaer en una sola persona.

La Dra. Bouyssou, que integra la nómina de defensores que le toca intervenir en la causa "Curatola", ha hecho eco de lo manifestado y planteó que cuenta con otra causa muy voluminosa que afecta notoriamente al funcionamiento de su dependencia. En concreto, destacó que la complejidad de tales actuaciones no sólo obedece al volumen de hechos imputados sino también a la cantidad de querellantes intervinientes.

A todo lo expuesto en relación a las dificultades que ha presentado la causa "Curatola" adhirió la Dra. Hegglin. Asimismo, manifestó que en el período a estudio se ha sumado la designación en la causa n° 3454 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 23 por estafas (350 imputaciones), que cuenta con más de 50 cuerpos y documentación anexa. En estas actuaciones la defensora ha ofrecido prueba y se espera el cumplimiento de la instrucción suplementaria para que se fije fecha de debate. La Dra. Hegglin agradece que la Defensoría General de la Nación le haya otorgado la colaboración del Dr. Ariel Alejandro Vilar, Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General de la Nación, para trabajar en dicho actuados.

La suscripta también advierte que se elevan causas a la etapa de juicio oral respecto de personas que no tienen capacidad para comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones y/o capacidad para estar en juicio.

En tal sentido, cabe mencionar que en 4 oportunidades ha solicitado a los Tribunales Orales en lo Criminal la realización de un peritaje psicológico y psiquiátrico en el que se evalúe la capacidad de sus asistidos y en 3 oportunidades se determinó que aquellos no tenían capacidad para comprender la criminalidad de sus actos y/o para estar en juicio, disponiéndose, en consecuencia, su sobreseimiento. En todos los casos, las personas que se encontraban detenidas fueron externadas del Complejo Penitenciario Federal donde se encontraban detenidas, sin medida de seguridad.

El Dr. Lucas Tassara ha puesto de manifiesto que durante el período en cuestión no se ha registrado un incremento cuantitativo en el ingreso de expedientes, lo que obedece no tanto a una merma en el número de ingreso de causas al Tribunal ante el cual interviene, el TOC N° 16, sino al hecho de que la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nº 9, a cargo del Dr. Muratore, determinó que a partir de su puesta en funciones, en mayo del año en curso, han cesado de ingresar a su dependencia los expedientes de número par para cuya intervención resultó desinsaculado a partir de esa fecha el TOC N° 7 de la ciudad de Buenos Aires.

En orden a la defensa de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), el Dr. Tassara ha expuesto que a la fecha se está en procura de colaborar con uno de sus asistidos que se encuentra alojado en el CPCABA, a disposición del Tribunal Oral N° 7 a fin de que obtenga su documento de identidad. Asimismo, y sin perjuicio de que la causa N° 4056 del Tribunal Oral N° 6 fue comunicada a la justicia de ejecución durante el período en análisis, ha colaborado con ella en procura de iniciar un régimen de visitas con su hijo, E. T. G., a cuyos efectos solicitaron colaboración de la titular de la Defensora Oficial titular de la Unidad de Defensa Civil N° 9 de San Miguel-San Martín, provincia de Buenos Aires-, Dra. Paula Rena, quien recabó la documentación necesaria para iniciar el trámite de dicha acción, lo que no fue posible porque el niño ya no residia en el mismo domicilio. Ello, sin perjuicio de procurar, con colaboración del área pertinente de la Defensoría General de la Nación, dar con su paradero.

En materia de supuestos considerados incursos en la temática de "violencia de género", el Dr. Tassara como ya destacaba en el período anterior, manifestó que el dictado del fallo "Góngora" por parte de la CSJN ha implicado que la mayoría de los casos que avalan la petición de la suspensión del juicio a prueba resultan rechazados por el Tribunal, a veces, incluso, pese a existir conformidad del Fiscal, lo que implica intentar la vía recursiva. En tal sentido, varios defensores concordaron en que, luego del fallo mencionado se advierte una genérica y automática denegatoria en la aplicación de lo normado en el artículo 76 bis del CP en expedientes donde esté involucrada directa, indirecta o tangencial alguna cuestión de violencia de género.

En el mismo período se advierte, además, un incremento de los casos penales en que la imputación aborda la temática, particularmente en supuestos que recoge el art. 92 del CP por remisión al art. 80 inc. 11 (cf. Ley 26791). Sin perjuicio de ello, existen casos del registro del Tribunal Oral N° 18 en lo que se debía resolver supuestos que encuadrarían a priori en la temática y en los que, con consentimiento del Fiscal, se ha concedido la suspensión del juicio a prueba también para estos casos, entre otros, causa N° 4260. Esto fue posible luego de realizarse una o dos audiencias, a veces más, con activa participación de la supuesta víctima y con informes de riesgo actualizado por parte de la Oficina de Violencia Doméstica.

El Dr. Arguilea, también ha destacado una gran cantidad de casos que involucran violencia de género, asistiendo, en la mayoría de los ellos, a quien resulta victimario. Tal como se ha expuesto ut supra, el inconveniente surge ante la denegatoria de conformidad del fiscal para acordar la concesión de las suspensiones de juicio a prueba, siendo la mayor cantidad de casos relativos a amenazas y lesiones.

El Dr. Daniel Parodi ha mencionado que la dependencia a su cargo interviene en causas que tramitan ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 25, 26 (causas impares) y 29 a las que deben sumarse las causas en la que se interviene por excusación de otro defensor oficial, así como las causas que corresponden a turnos anteriores y cuyo trámite aún no ha concluido -causas que tramitan en los Tribunales Orales N° 22, 23, 24, 27 y 12. Durante el período no sólo debió trabajar sobre las causas que fueron ingresando sino además conocer y estudiar las causas que ya estaban en trámite en el ámbito de su defensoría. Sin embargo informó que no se suscitaron inconvenientes que hayan afectado la prestación del servicio.

Coincidieron todos los magistrados y funcionarios a cargo de las dependencias al describir la labor desarrollada, mencionando el estudio a profundidad todas las causas, ofrecimientos de prueba y solicitudes de medidas de instrucción suplementaria, y, según el caso, la interposición de planteos de nulidad, excepciones y/o solicitud de sobreseimientos. Por otro lado, mantuvieron entrevistas, telefónicas y personales, tanto con personas excarceladas como con personas privadas de su libertad y sus familiares, informándoles acerca de la estrategia de defensa y el estado del trámite de las actuaciones en las que se encuentran involucrados.

Asimismo, solicitaron suspensiones de juicio a prueba; prestaron asesoramiento a imputados interesados en concretar acuerdos de juicio abreviado, y a tal fin se llevó a cabo una constante tarea de negociación con las fiscalías correspondientes, con resultados favorables a los intereses de los asistidos. Del mismo modo concurrieron a los debates fijados durante este período realizando todos los planteos necesarios en cada caso en particular.

El Dr. Ferrari destacó su intervención en la causa del TOC 26 seguida contra "B. A, V. R, s/ Abuso sexual agravado por haber sido cometido contra una menor de 18 años" dado que ha logrado la absolución de

su defendido, con fecha 20 de febrero de 2014, luego de analizar pormenorizadamente las particulares circunstancias de la causa y llevar a cabo una defensa integral en dicho expediente. El magistrado menciona la presente causa, toda vez que la misma conllevaba una dificultad intrínseca en sí misma, no solo debido al delito, sino al volumen de la misma.

Durante el período en estudio el Dr. Marino ha verificado la sustanciación de audiencias de debate prolongadas inclusive a lo largo de varios meses, motivo por el cual resultó menester coordinar las agendas de tribunales, fiscales, defensores, máxime estando integrados los primeros por magistrados procedentes de varios tribunales e interviniendo los defensores simultáneamente en varios tribunales orales en lo criminal.

Además se han verificado en el ejercicio la sustanciación de procesos por graves y varias imputaciones, respecto de las cuales fue menester la producción de variada prueba.

En el caso de la Dra. Migoya, que se encuentra a cargo de la Unidad de Letrados Móviles antes los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6, ha mencionado que, al igual que todos los que están a cargo de las ULM, en razón de que la dependencia a su cargo funciona desde hace escasos meses, hasta la fecha no ha tenido intervención en causas de gran volumen o complejidad. Sin embargo ha tenido actuación en la defensa de personas imputadas en causas relacionadas con temas de violencia de género. Hasta el día de la fecha el número de imputados asciende a nueve. En cinco de ellas ha solicitado la suspensión del juicio a prueba sin haberse resuelto la situación hasta el día de la fecha de presentación de su informe.

El Dr. Seijas, de la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1, coincide con la Dra. Migoya y agrega que plantea cotidianamente problemas relacionados con la salud de los internos, sobre todo aquellos que se encontraban en escenarios conflictivos con el Servicio Penitenciario Federal que demandaron reiterados pedidos al tribunal interviniente, así como comunicaciones a distintas áreas temáticas de la Defensoría General de la Nación; verbigracia, Violencia Institucional y Comisión de Cárceles.

El Dr. Murature adhiere a lo expuesto y agrega que en relación a las causas en que se vieron involucradas personas en condición de vulnerabilidad verificó la existencia de imputados de origen extranjero, sobre todo de países limítrofes.

Asimismo, al igual que los asistidos implicados en temas de violencia de género tomó intervención en diversas causas cuyos hechos se encuadran en un contexto que se describe como constitutivo de violencia de género y que radica, en la mayoría de los casos, en conflictos de pareja que se califican como amenazas y/o lesiones. Si bien en alguno de estos casos solicitó la suspensión del juicio a prueba aún no se celebró ninguna audiencia en relación con estas causas a efectos de poder informar sobre el resultado, pero el pronóstico es negativo, toda vez que la jurisprudencia del Tribunal ante el que se desempeña (TOC Nº 7), y la sistemática negativa del Fiscal General a su otorgamiento en este tipo de casos, así lo hace prever.

El Dr. Alejandro Fillia destacó un caso particular donde se abordó la cuestión desde la verificación de múltiples indicadores de vulnerabilidad. En efecto, asiste a dos mujeres pertenecientes a la comunidad LGTBI (trans) que además son migrantes, con escasos recursos económicos, ejercen la prostitución y están detenidas con prisión preventiva.

En ese contexto, articuló los correspondientes planteos de excarcelación los que no tuvieron favorable acogida en el Tribunal, al analizar el hecho imputado (robo con armas) y, entre otras cosas, la falta de "trabajo honesto" (sic) y la situación migratoria irregular. Esa decisión fue cuestionada mediante recurso de casación haciendo especial hincapié no solo en la situación de vulnerabilidad múltiple, sino también en su incidencia como agravamiento de las condiciones detención. La decisión fue anulada por la Cámara de Casación Penal, pero por un defecto formal (faltaba la intervención de uno de los jueces). De este modo, el Tribunal -luego del reenvío- reeditó la resolución en los mismos términos y, en la actualidad, se articuló un nuevo recurso de casación.

Análisis vinculado con la actuación extrajudicial de las dependencias

Este fuero sólo tiene competencia en materia penal pero coincidieron los defensores en que los asistidos igualmente efectúan consultas de índole no penal, las que se intentan encauzar por algún mecanismo de solución.

En efecto, el Dr. Armando informó que cuando su defensoría tuvo intervención en cuestiones no penales (por ejemplo; dificultades para la obtención de residencias precarias o renovación de dichas residencias para asistidos extranjeros por ante la Dirección Nacional de Migraciones; problemas de ingreso de familiares a las unidades carcelarias; regulación de régimen de visitas y/o alimentos con hijos y/o cónyuges de los asistidos; renovación de licencias de conducir; obtención de pensiones, etc.), lo que primero intentó es comunicarse telefónicamente con la autoridad de aplicación que intervenga en el caso para que ésta

informe cuál es concretamente la situación y así poder orientar a la persona y guiarla en la gestión de los diversos trámites y en la obtención de la documentación requerida.

Luego, la mayoría de los magistrados y funcionarios a cargo de dependencias manifestaron que si advierte que la temática requiere judicialización del planteo, dependiendo de qué problemática se trate, se entabla contacto con las diversas comisiones o programas de la Defensoría General de la Nación -habiéndose establecido principalmente contacto con la Comisión del Migrante y con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad- o con los diversos patrocinios jurídicos gratuitos, como por ejemplo el de la Universidad de Buenos Aires, para que dichos organismos puedan asesorar a la persona con la consulta no penal realizada.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En el período a analizar se han logrado varias resoluciones favorables a la defensa, las cuales se detallan a continuación, divididos según el defensor a cargo de la causa:

El Dr. Claudio Armando ha informado acerca de varios fallos relevantes para la defensa. Entre ellos, uno se refiere a un planteo de prescripción de la pena de prisión impuesta. El TOC Nº 9 le había impuesto a su defendido una pena de tres años de prisión, cuya ejecución se dejó en suspenso imponiéndose el cumplimiento de trabajos comunitarios. Como no se verificó el cumplimiento de dichos trabajos comunitarios, el 21 de junio de 2011, el TOC Nº 9 revocó la condicionalidad de dicha pena; dispuso que la pena se cumpliera de manera efectiva y se ordenó su captura.

Luego, ante la presentación de prescripción de pena efectuada por la defensa, expuso: *"...El Tribunal estima que, mientras subsista la suspensión de la ejecución de una pena de prisión a tenor del art. 26 C.P., esa pena no está sujeta a las reglas de extinción del art. 65, inc. 3, C.P., pues presupuesto de la prescripción de la pena de prisión es que ésta sea jurídicamente ejecutable, y que por alguna razón no se ejecute. De modo que en este caso el cómputo para determinar si la pena impuesta se encuentra extinguida o no, debe comenzar a correr desde la medianoche del día en que la sentencia se volvió ejecutable, y fue quebrantada, puesto que la condena ya había sido notificada al imputado y no era susceptible de revocación (art. 66, segundo supuesto, CP). La tesis de la fiscalía según la cual no puede empezar a operar el plazo previsto en el art. 65, inc. 3, C.P., toda vez que el imputado no se notificó de esa revocación, y consecuentemente no obtuvo firmeza, conduce a un resultado inaceptable por sus consecuencias, porque la acción penal está agotada con la sentencia de condena firme, y no habría prescripción de las penas en casos como el presente. La pena era en rigor ejecutable a partir de la decisión de revocación de la condicionalidad, y a este título es que se dispuso la captura del condenado, por lo que también desde entonces ha de computarse el plazo del art. 66, segundo supuesto, C.P.)..."*.

El magistrado alude también a otra resolución del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 en donde amplió el régimen de salidas transitorias mensuales otorgadas a su asistido a un total de 24 horas y otra de 48 horas por mes, sumándosele a ello el "plus" por viaje que ya había sido tenido en consideración al momento en que se lo incorporó al régimen de las salidas transitorias.

El Dr. Ferrari expuso con respecto a la materia de ejecución penal un caso significativo en el cual su defensoría presentó la nulidad de los objetivos fijados por el Consejo Correccional de la Unidad Residencial N° I del Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza por resultar violatorios de las garantías constitucionales que asisten a su defendido. Así las cosas, el Tribunal colegiado anuló los objetivos correccionales que le habían sido impuestos por resultar violatorios de las garantías conferidas en nuestra carta magna.

Respecto de las sanciones disciplinarias, muchos defensores manifestaron haber efectuado diferentes planteos de nulidad en el marco de la imposición de sanciones disciplinarias impuestas a los asistidos detenidos. De ellas varias fueron receptados favorablemente por los Tribunales Orales en lo Criminal; que dispusieron dejar sin efecto las sanciones cuestionadas. Al respecto, la Dra. María Florencia Hegglin, informó en relación a numerosos casos, de entre los cuales pueden mencionarse dos en los cuales se hizo lugar a planteos de nulidad por considerar que las sanciones disciplinarias fueron impuestas por quien no contaba con las facultades legales suficientes para proceder de tal manera.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención y/o institucionalización

Todos los defensores a cargo de las dependencias coincidieron, como lo hicieran en años anteriores, que gran parte del trabajo de las dependencias tiene como norte asistir a las personas privadas de la libertad, no solo en relativo específicamente a la causa o a su trámite, sino también atender en forma

completa, razonable y pormenorizadamente cada llamado de los asistidos privados de la libertad. Ello, dijeron, insume gran esfuerzo y constancia en la labor diaria. Cotidianamente se entrevistan tanto los magistrados/funcionarios como el personal de las dependencias con personas privadas de la libertad, y cada una de dichas reuniones tiene como único fin garantizar una correcta y completa asistencia de sus necesidades. De ello la gran incidencia en el trabajo de las dependencias de las causas que tramitan contra personas privadas de la libertad. Advirtieron los magistrados que el número de detenidos ha aumentado progresivamente en los últimos años, especialmente en comparación con el Informe del año 2013.

El Dr. Maciel ha expuesto que es menester destacar las constantes peticiones de los internos en relación con el fondo de reserva y el cobro del reembolso, para que pasen a estar disponibles. A su vez dijo que son habituales los reclamos que recibe por la asignación de tareas laborales remuneradas, como un modo de poder cubrir las necesidades básicas en los establecimientos de detención. Informó asimismo que otro reclamo reiterado está relacionado con las deficiencias en el área de educación, sobre todo en lo que hace a los niveles de instrucción superior: universitario y terciario.

Del mismo modo, el Dr. Ferrari expuso que estima pertinente mencionar que en el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza las personas privadas de la libertad no cuentan con servicio de gas natural, así como tampoco se les permite la utilización de garrafas de gas natural comprimido por medidas de seguridad. Que así las cosas, para poder cocinar se deben de proveer ellos mismos mediante la utilización de su peculio o a través de sus familiares un anafe eléctrico. Pero esta situación a su vez trae aparejada otra aún más compleja: por reglamentación interna de la División Seguridad Interna del complejo no puede haber más de 2 anafes (es decir 2 hornallas) por pabellón, siendo que en uno normal se alojan 50 personas. Así las cosas, al no entregar a los allí alojados comida cocida y/o brindarle los medios necesarios para que puedan cocinar los alimentos que le son brindados hace que las condiciones de detención se vean menoscabadas. Merecen un párrafo aparte, los conflictos que de dicha carencia se derivan, y que termina por ser el inicio de partes sancionatorios. Por ello el magistrado entiende que deben llevarse a cabo políticas en conjunto con los organismos que correspondan para mejorar las condiciones de alojamiento de nuestros asistidos.

La Dra. Migoya entre otros titulares de dependencias del fuero, reiteró el tema de las sanciones impuestas a los detenidos en los diferentes Complejos Penitenciarios Federales. Si bien reconoció que en la mayoría de los casos tanto el inicio de las actuaciones disciplinarias, como las sanciones impuestas son puestas en conocimiento del tribunal y de la defensa, aclaró que ello se efectúa de manera tardía y sin ponerse a disposición la totalidad de las actuaciones, lo que dificulta efectuar el control de legalidad, como así también que se funde el recurso previsto en el art. 96 de la Ley Nº 24660.

Concordaron los magistrados y funcionarios a cargo de las unidades de letrados en que algunas de las problemáticas principales en este punto son el hacinamiento y las deficientes condiciones de detención que se verifican en ciertos sectores del ámbito penitenciario federal, sobre todo en los más antiguos. Asimismo dijeron que debe resaltarse particularmente la situación de los detenidos condenados con recursos en trámite, cuya condición de "procesados" suele perjudicar su inclusión en el régimen de progresión establecido en la Ley 24660, más allá del fomento de su inscripción como penados voluntarios que esta defensa difunde; y de los planteos que se formalizan constantemente para el reconocimiento de los derechos consagrados en dicha ley de modo igualitario.

Por otra parte, hicieron saber que la imposibilidad o el retardo en la asignación de un empleo en aquellos casos en los que ello es solicitado por los internos, se ha tornado una problemática de considerable relevancia, toda vez que más allá de la obligación estatal consagrada en el art. 106 de la Ley 24660, el ingreso económico producto de su labor diaria implica para los internos la posibilidad de proveerse de insumos de diversa naturaleza que si bien deberían ser suministrados por el Estado, muchas veces no ocurre o tiene lugar de manera deficiente. Ello al margen de los beneficios que representa a nivel personal el contar con un empleo.

Finalmente el Dr. Javier Ibarra manifestó que en la actualidad se está transitando un período conflictivo, ya que los pedidos de los internos no son atendidos por parte de las autoridades penitenciarias. Tampoco los tribunales colaboran en cuestiones como el alojamiento o los pedidos extra judiciales de los internos. La solución de cuestiones como atención médica, cambio de alojamiento, planteos relativos al peculio de los detenidos, son gestionadas casi en un 100% por su dependencia, a través de reiterados llamados y oficios enviados vía fax directamente a la unidad de detención.

Fuero Correccional

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1	Dr. Federico Maiulini
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3	Dr. Alberto Raúl Santos Giordano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4	Dra. Karina Andrea Bianchi
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5	Dr. Daniel Gustavo Neuman
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6	Dr. Ricardo A. Titto
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7	Dr. Daniel Claudio Bellofiore

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Defensoría vacante

Por Decreto PEN N° 2129/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 se originó la vacante de la Defensoría Publica Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 2, por renuncia de su titular, Dra. Ana Dominga Arcos.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero señalaron distintos puntos de análisis en sus respectivos informes de gestión del período en estudio, que se mencionan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Se ha indicado que una de las principales cuestiones que incide -negativamente- en el ejercicio de la defensa en este fuero, radica en las notificaciones electrónicas y su implementación. Consideraron los defensores que ello no se debe a que el sistema sea malo, sino al modo en que éste se ha implementado.

Concretamente el Dr. Maiulini consideró que el principal problema radica en que las causas no están absolutamente digitalizadas. Así, una notificación electrónica cursada a la dependencia a su cargo (sin tener a la vista ni conocer el expediente), implica que deban destinarse recursos humanos y materiales para obtener la información adecuada en un corto lapso y, dependiendo del acto que se notifica, muchas veces redunda en la reducción de plazos.

Otra problemática puesta de manifiesto nuevamente por los defensores del fuero, que ha complejizado la labor de las dependencias, se vincula con el incremento en el número y en el trámite que se le imprime a causas donde se ventilan hechos calificados como de violencia de género.

El Dr. Giordano manifestó que si bien paulatinamente durante el período en estudio han comenzado a dictarse pronunciamientos en la etapa instructora que vuelven a revalorizar garantías y principios esenciales del sistema penal (inocencia, in dubio pro reo, lesividad, mínima intervención), ello ha sido aislado y constituye la excepción a la regla. En efecto, tal como se hizo saber en el informe del período anterior, se continúa justificando el agravamiento de la situación procesal de los asistidos con escasos o –como se verá- nulos elementos que sustenten la imputación y justifiquen un eventual juicio oral.

La Dra. Karina Bianchi también se hace eco de la misma problemática e informó que en la actualidad no se hacen distingos entre supuestos que reflejen el círculo de victimización propio de esa aproximación criminológica y se puede confirmar con las estadísticas que el número de detenidos al inicio del sumario con fundamento en esas imputaciones soslaya incluso la carencia de anteriores sanciones. Mencionó además que el criterio laxo en materia probatoria para procesar a sus asistidos es seguido de uno muy estricto –con producción de diversos informes en el trámite del incidente- y a priori negatorio, de la aplicación de la suspensión del juicio a prueba, con la ulterior vía recursiva en no pocos casos y en la realización de audiencias de debate en muchos de ellos.

En el caso del Dr. Neuman, hizo saber nuevamente, tal como lo hizo en el período anterior, que desde el pronunciamiento del fallo “Gongora” por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los magistrados correccionales, en clara adhesión a la postura esgrimida por nuestro máximo tribunal, han comenzado progresivamente a denegarle a los imputados en causas iniciadas por motivos de violencia de género el derecho que les asiste a culminar aquellos procesos penales de manera alternativa al juicio oral y público mediante el instituto de la probation, postura cuyo efecto más evidente transita en que la totalidad de las causas originadas bajo esta problemática desemboquen inexorablemente en la fase plenaria de enjuiciamiento; ello a pesar de considerar que, en muchos casos, se encuentran desprovistas de un marco probatorio que avale jurídicamente el avance del proceso judicial hasta tal instancia.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

También en lo relativo a la actuación extrajudicial, tanto la Dra. Bianchi como el Dr. Titto informaron que

tal como se expuso en los informes de años anteriores y en el punto que antecede, se ha incrementado notoriamente el trabajo en casos de violencia de género, especialmente cometidos en el ámbito familiar, en donde aparecen como imputados sus cónyuges, concubinos, o parejas.

Por otra parte, la Dra. Bianchi señaló que se ha observado una importante incidencia de situaciones de excesivo consumo de alcohol y de estupefacientes previo al desarrollo de ciertos eventos, causas en las que se propone la realización de medidas periciales y la intervención de peritos de parte para cuestionar no sólo la imputabilidad al momento del hecho, sino también la incapacidad sobreviniente para estar en juicio, motivo por el cual se ha contado con la colaboración del Programa de Problemáticas Sociales perteneciente a este Ministerio Público para dar respuesta a algunas situaciones apremiantes en la atención de conflictos familiares e, incluso, con la intervención de Defensorías Públicas de Menores cuando algunos niños se vieran involucrados.

El Dr. Neuman informó que durante el período a estudio han recibido procesos en los cuales resultan imputados migrantes y han intervenido en numerosas oportunidades generalmente con mayor incidencia en materia excarcelatoria y de prisión preventiva. En todos los casos, el Dr. Neuman ha procurado el cumplimiento de la regla contenida en el art. 36 de la Convención de Viena (relativo a la comunicación y asistencia del órgano consular).

La Dra. Bianchi también informó que ha realizado gestiones de diversos informes según lo permite el art. 26 de la Ley 24946, tanto al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal como ante los Registros Nacionales de la Propiedad Inmueble y del Automotor y de Créditos Prendarios, como a diversas aseguradoras, a fin de sostener especialmente los términos más beneficiosos de las peticiones de suspensión del juicio a prueba.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Daniel Neuman informó que en el marco de la suspensión del juicio a prueba respecto de delitos reprimidos con la pena conjunta de inhabilitación (principalmente, lesiones imprudentes), se ha logrado en un primer momento ampliar hacia otros tribunales el criterio por el cual a través de la autoinhabilitación como condición se conceda el instituto de la probation, siendo que en la actualidad frente a los innumerables planteos de inconstitucionalidad respecto de dicha pena conjunta, se logró una notable tendencia en la jurisdicción a sustituir la autoinhabilitación de los justiciables para conducir vehículos automotores –por entenderla como un adelanto de pena-, por un Curso de Reeducación para el Correcto Uso de la Vía Pública dictado por la Comisión Nacional de Tránsito y Educación Vial. Ello, con el objeto de que esta regla de conducta redunde en la concientización de responsabilidad que trae aparejada la conducción de un vehículo automotor en la sociedad, como así también el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes con el fin de evitar o por lo menos disminuir la posibilidad de producción de accidentes de tránsito por motivos de imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de los reglamentos y deberes a su cargo.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Karina Bianchi informó que ha tenido serios inconvenientes para obtener el peculio de los asistidos privados de libertad, a partir de su carencia de documento de identificación y CUIL, especialmente en el caso de extranjeros.

Asimismo, la Dra. Bianchi y el Dr. Titto advirtieron sobre la tardanza en que serían atendidos los reclamos del servicio de salud dentro de las Unidades, demoras que muy reiteradamente terminan en una formal petición de la defensa pública, ante la primera noticia de sus asistidos.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa se compone en este fuero por 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, las 7 Fiscalías Nacionales de Menores, las Fiscalías barriales y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores de edad como de las personas menores de edad punibles en la misma causa, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Se aclara que por ley sólo se ha creado una Defensoría Pública Oficial con actuación ante los Juzgados Nacionales de Menores. Ante ello y debido al cúmulo de tareas que pesa sobre el fuero, vía reglamentaria, se asignó a las Defensorías en lo Criminal de Instrucción N° 3 y N° 12, funciones para intervenir en este fuero.

También se compone por 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo, actúan en este fuero 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, los 3 Tribunales Orales de Menores, los 12 Juzgados Federales; los 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, los 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías mencionadas:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Dr. Pablo Domínguez
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Marta Emma Bonomi
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	Dr. Damián Muñoz
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Nelly Amalia Allende
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Diana María Yofre
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. María Luz Adela De Fazio
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dra. Silvana Céspedes
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. Claudia López Reta
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. María Virginia Sansone

Designación y juramento de defensor

Mediante Decreto PEN N° 897/2014 se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, al Dr. Damián Roberto Muñoz. Por ello, el 17 de junio de 2014, el Dr. Muñoz prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 858/14.

Unidades Funcionales

Además de las dependencias indicadas precedentemente, atento el volumen de trabajo que recae sobre la defensa pública en este fuero, se crearon la Unidad funcional para la asistencia de personas menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Gustavo Gallo –defensor ad hoc- y la Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero puntualizaron distintos aspectos al momento de realizar el análisis de la gestión de sus dependencias.

El Dr. Pablo Domínguez destacó su intervención en causas complejas e informó que durante el transcurso del período analizado, advirtió escasas denuncias respecto a hechos relacionados con casos de violencia de género. Asimismo, hizo saber que el régimen de oralidad en las audiencias de cámara agilizó el trámite de los expedientes, teniendo el imputado una decisión rápida en su situación procesal.

Asimismo, señaló que intervino en varios casos considerados trascendentes desde el punto de vista jurídico relativos a homicidios o robos altamente violentos cometidos por personas menores de edad.

Por su parte, el Dr. Fabio Potenza –interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Juzgados Nacionales de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)- advirtió que existe un elevado porcentaje de personas menores de edad con problemas de adicción a sustancias psicotóxicas, que viven en las calles y en situación de abandono, a cuyos familiares les resulta difícil brindarles contención y apoyo.

A su tiempo, la Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio, informó que ejerce un control estricto en el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales para un debido proceso de todos los imputados. Realiza un asesoramiento en las entrevistas previas a las declaraciones indagatorias o audiencias previstas por el art. 353 bis del CPPN. Asimismo, manifestó que antes de contestar la vista del art. 349 del CPPN, realiza un control exhaustivo de los expedientes a efectos de salvaguardar todas las garantías del debido proceso, solicitando las nulidades o sobreseimientos que correspondan.

Además, informó que trabaja procurando la obtención de pruebas y testigos a fin de ser oportunamente ofrecidos como medidas de prueba que mejoren la situación procesal de sus defendidos.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Como cuestión relevante, los defensores resaltaron que, además del permanente asesoramiento jurídico que le brindan a sus asistidos y sus familiares, también evacuan consultas de distinta índole como por ejemplo asuntos relativos a problemáticas socioculturales y económicas. A su vez, informaron que derivan las consultas a los distintos programas y comisiones existentes en el ámbito de la Defensoría General de la Nación.

Los defensores coincidieron en que mucha de la labor que realizan no se ve reflejada en el expediente judicial, no obstante que demanda una extrema dedicación para lograr que sus asistidos/as y su familia obtengan todas las respuestas a sus necesidades.

Por su parte, el Dr. Domínguez hizo saber que mantiene una relación asidua con los progenitores de sus asistidos quienes plantean sus inquietudes tanto en forma personal como por vía telefónica.

La Dra. Ionna de Escobio informó que recibe a progenitores, familiares y allegados, quienes concurren constantemente a su dependencia para ser informados del proceso en trámite, o para solicitar distintas diligencias, como controles médicos, entrega de efectos y cualquier otra medida a favor de sus pupilos procesales. Asimismo, sostuvo que recibe diariamente llamados telefónicos a través del cobro revertido, atendiendo inquietudes y necesidades de los asistidos que están privados de su libertad.

El Dr. Potenza resaltó el constante asesoramiento y contención que se efectúa a las familias de cada imputado tanto en forma telefónica como personal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este punto, el Dr. Domínguez informó que no ha variado el criterio judicial con relación a las cuestiones relativas a la libertad de sus asistidos. Hizo saber que sigue haciendo hincapié en las condiciones personales del encausado, su núcleo familiar y, en particular, la existencia de un domicilio fijo para otorgar la excarcelación, habiendo mermado el rechazo por la sola circunstancia de registrar antecedentes penales por la gravedad del hecho.

Por otro lado, el Dr. Potenza informó que todos los planteos de nulidad interpuestos con motivo de sanciones disciplinarias a detenidos han tenido favorable acogida por parte del órgano jurisdiccional.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; y niños/as institucionalizados/as

Sobre este punto, los defensores expusieron que realizan las visitas mensuales a los distintos establecimientos a fin de corroborar las condiciones de alojamiento. En ese contexto reciben las diferentes solicitudes de sus asistidos, las cuales son eventualmente canalizadas a través de los distintos juzgados intervinientes.

Al respecto, el Dr. Domínguez hizo saber que las solicitudes más comunes de los internos giran en torno a la atención médica, cambio de unidades por acercamiento familiar o por tener inconvenientes con otros internos, traslados a otros pabellones para estudiar o trabajar y falta de insumos de higiene personal. Resaltó además que en el caso de los/as niños/as y jóvenes internados realiza un minucioso seguimiento de los expedientes tutelares a efectos de verificar la situación familiar y de contención de aquellos para lograr su entrega a un mayor responsable o en su defecto lograr la derivación a algún instituto de régimen abierto.

El Dr. Potenza mencionó las permanentes visitas que realizó a los institutos, en las cuales informó respecto de la situación procesal en la que se encontraba cada uno de sus asistidos. Asimismo verificó las condiciones de alojamiento y evacuó inquietudes surgidas en cada entrevista, poniendo en conocimiento inmediato, cuando el caso lo requería, a la Comisión de Niños, Niñas y Adolescentes de la DGN.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del fuero destacaron diversos puntos de análisis sobre la actuación de las dependencias a su cargo durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en el ejercicio de la defensa pública

La Dra. Diana María Yofre mencionó que el criterio del órgano jurisdiccional que ordena el inmediato traslado de sus asistidos desde el Instituto donde se encuentran alojados al Complejo Penitenciario de Marcos Paz – Jóvenes Adultos, a partir del día en que arriban a los 18 años de edad, ha motivado la presentación de los recursos de casación pertinentes, sustentados en el perjuicio que ocasionan los traslados intempestivos hacia una unidad del Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, explicó que el traslado perjudica notablemente a los jóvenes, ya que los avances que se verifican en los tratamientos tendientes a su resocialización (estudios, revinculación familiar, trabajo directo e intensivo de los profesionales que integran los equipos interdisciplinarios, asistencia a talleres con salidas laborales inmediatas –cocina, peluquería, electricidad, etc–) se ven obstaculizados ante este cambio de régimen intempestivo.

Por su parte, el Dr. Damián R. Muñoz informó que una particularidad relevante de la jurisdicción se vincula a las diversas complicaciones que acarrea la ausencia de designaciones de jueces o juezas en los Tribunales Orales de Menores de la ciudad. En efecto, sostuvo que de los 3 Tribunales Orales sólo uno posee su integración completa de jueces; en tanto los otros 2 Tribunales restantes se encuentran integrados por jueces subrogantes, lo que genera severos problemas de agenda para la designación de audiencias de juicio.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Sobre este punto en particular, los defensores manifestaron que en varias ocasiones actuaron en forma conjunta con los distintos programas y comisiones dependientes de la Defensoría General de la Nación. Al respecto, resaltaron a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Torturas y Otras Formas de Violencia Institucional, la Comisión de Cárceles, el Programa de Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad, el Programa de Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos y el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos.

Por otro lado, la Dra. Nelly Amalia Allende informó que ha suscripto acuerdos de juicio abreviado, en los cuales, respecto de las personas menores de edad, el Ministerio Público Fiscal no se opuso a la concesión del beneficio absolutorio, valorando el tratamiento tutelar.

El Dr. Muñoz hizo saber que el trabajo vinculado a la asistencia de los defendidos privados de libertad (sean mayores o menores de edad) tiene una gran incidencia en la cotidianeidad de la dependencia. Al respecto mencionó que las cuestiones relacionadas con las sanciones disciplinarias y las visitas mensuales a las unidades penitenciarias y dispositivos penales juveniles generan una gran demanda que, muchas veces, provocan una carga laboral semejante a la que implica la labor esencial que es la defensa en un debate oral.

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Como cuestión relevante sobre este punto, los magistrados explicaron que diariamente realizan averiguaciones del número de CUIL-CUIT de sus asistidos, para que puedan desarrollar tareas laborales en sus lugares de detención.

Asimismo, en reiteradas oportunidades han brindado asistencia a sus defendidos para la tramitación de su Documento Nacional de Identidad.

Resaltaron las múltiples comunicaciones telefónicas establecidas con sus asistidos y los familiares, a quienes asesoran e informan respecto de las distintas situaciones procesales. Hicieron saber que mantienen comunicación con los lugares de detención (comisarías, alcaidías, institutos y diferentes áreas del Servicio Penitenciario Federal), como así también con las distintas dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal con el objetivo de, entre otras cuestiones, certificar el estado de las distintas causas.

La Dra. Allende informó que realiza en forma periódica distintas gestiones destinadas a que sus asistidos puedan concretar visitas de penal a penal, visitas íntimas, recibir asistencia médica, poder realizar visitas extraordinarias a su domicilio o a algún centro de salud por enfermedad de familiares o por nacimiento de sus hijos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Muñoz informó que ha logrado un precedente en la CFCP, Sala I, "Fariña", rta. 29/10/2013, en el que se resolvió declarar la nulidad de la sanción disciplinaria por la ausencia de notificación a la defensa técnica y por haber incumplido el plazo legal para notificar al tribunal interviniente. A partir de dicho precedente, el Tribunal Oral de Menores N° 3 modificó su criterio, aplicando el estándar que surge del precedente invocado.

Asimismo, informó que como cuestión de litigio estratégico de la dependencia, continúa con el trabajo diario de profundizar –a través de las diversas intervenciones jurídicas- con la compleja labor de adecuación de la Ley 22278 a los principios y estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño, invocando y sustentando los planteos defensistas en la jurisprudencia internacional y de la CSJN, en lo que respecta a la especificidad de la materia de la niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal. En particular, y a partir del dictado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Mendoza y otros vs. Argentina", se utilizan los estándares y conclusiones de dicha sentencia para intentar realizar la mejor adecuación hermenéutica posible.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; y niños/as institucionalizados/as

Al respecto, además de las cuestiones que ya fueron reseñadas en los puntos anteriores, los magistrados resaltaron que son reiterados los pedidos de sus asistidos para que se les otorgue un cupo laboral dentro de las distintas unidades carcelarias. Asimismo, manifestaron que existen demoras en la entrega de los fondos disponibles y de reserva a sus asistidos.

La Dra. Yofre puso de resalto el número de sanciones que registran los internos que se encuentran alojados en los distintos penales dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Al respecto, la Dra. Allende manifestó que efectuó distintos planteos contra las sanciones disciplinarias impuestas por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, logrando en varias ocasiones que se declare la nulidad de la sanción. No obstante ello, en los planteos que no tuvieron acogida favorable se presentaron los correspondientes recursos de casación.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. Yofre sostuvo que, en base a su experiencia, se debe instar el dictado de una ley que regule el régimen penal juvenil en el ámbito de la República Argentina, a fin de adaptar la legislación interna al orden internacional que rige sobre los derechos de los niños. Asimismo, resaltó que el sistema de sanciones disciplinarias vigente debe ser modificado a fin de que se respeten todas las garantías constitucionales de las personas privadas de su libertad.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en el ejercicio de la defensa pública

Las magistradas explicaron que las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces intervienen en aquellos procesos judiciales en que se vean afectados los intereses de un niño, niña o adolescente –ya sea víctima o imputado- en trámite ante los Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores, los Juzgados y Fiscalías Correccionales, Criminales de Instrucción, Penal Económico, Criminal y Correccional Federal, la Excma. Cámara Criminal y Correccional, la Excma. Cámara Criminal y Correccional Federal, Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Criminal Federal, en lo Penal Económico, la Cámara Federal de Casación Penal y, eventualmente, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Al respecto, la Dra. Silvana Céspedes explicó que ello implica una amplia gama de aspectos en la intervención, acompañando a los jóvenes y/o niños en las distintas etapas del proceso ante las diferentes instancias y fueros.

La Dra. María Luz Adela De Fazio sostuvo que resulta imperiosa la aplicación de políticas sociales activas para los/as niños/as involucrados/as en delitos, pero estimó que también resulta necesario trabajar en la prevención del crimen de los adultos, ya que la mayoría de las veces los niños terminan siendo sus víctimas.

Por su parte, la Dra. Claudia López Reta señaló que los Juzgados Federales no suelen proceder a la formación de los expedientes tutelares correspondientes para el seguimiento de los jóvenes. En ese sentido informó que no adoptan una disposición tutelar a su respecto y muchas veces proceden contrariamente a lo que el ordenamiento legal o procesal en materia de menores de edad establece (por ejemplo, dictado de prisión preventiva).

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Sobre este punto, la Dra. Céspedes advirtió un incremento en las audiencias previstas en los arts. 250 bis y ter, in fine, del Código Procesal Penal de la Nación, lo que derivó en un notorio aumento en el cúmulo de tareas de la dependencia a su cargo.

A la vez, explicó que cada año es mayor el número de causas que ingresan con motivo del turno semanal que las dependencias del fuero poseen donde una persona menor de edad resulta víctima de un delito. Asimismo sostuvo que a ello se aduna la habitual tarea que consiste en asistir a los/as niños/as imputados/as de un delito y que poseen causas en trámite ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, Tribunales Orales Federales y los Juzgados Nacionales de Menores en lo Criminal.

La Dra. De Fazio destacó la utilización de las herramientas para garantizar los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo el régimen cerrado, fundamentalmente el derecho de los jóvenes a ser oídos en su lugar de internación, comparendos en la sede de la defensoría y en audiencia oral del art. 4° de la Ley 22278 donde pueden expresarse ante las partes. Por otra parte, la magistrada señaló que comprobó gratamente en el transcurso de los turnos semanales, que el derecho a ser oído de los/as niños/as, resulta ser una de las primeras medidas tomada por el órgano judicial encargado de la investigación, dándose de esa forma cumplimiento a lo previsto en el art. 12.2 de la CDN bajo la modalidad que corresponda según la franja etaria de la presunta víctima (aplicación del art. 250 bis o 250 ter del CPPN). Con relación a ello, explicó que se ha comprendido desde el ámbito judicial que no es posible decidir u opinar sobre cuestiones inherentes a los niños, sin haberles otorgado la posibilidad de expresarse, es decir que sean escuchados en su subjetividad infantil por ser sujetos de la escucha, con capacidad progresiva de ejercicio.

La Dra. Sansone hizo saber que se ha dado intervención en el marco de diversas causas al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, trabajando interdisciplinariamente con resultados positivos. Explicó que se abordaron a los grupos familiares y se trabajó sobre la internación y las condiciones de internación; se plantearon cuestiones de adicción y consumo en el marco de la legislación de salud mental y peticionó internaciones voluntarias en instituciones específicas y monitoreos correspondientes.

Por su parte, la Dra. López Reta indicó que no observó ninguna modificación significativa en el porcentaje de causas en las que ha intervenido con relación a años anteriores, manteniéndose prácticamente el mismo flujo de ingreso. No obstante, señaló que a ello se suma la intervención en las causas en las que se representan los intereses de los/as niños/as y jóvenes víctimas de delitos (conforme lo dispuesto en los arts. 59 del Código Civil y 55 y 56 de la Ley 24946) en todas las instancias del fuero penal (con las excepciones delimitadas por la Res. DGN Nº 1404/09). En virtud de ello, indicó que se registró un incremento cuantitativo considerable en las audiencias que se desarrollan en la Sala Gesell (art. 250 bis CPPN).

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

La Dra. De Fazio sostuvo que la mayor parte de jóvenes con causas penales se inician en el círculo de calle a edad temprana y ni los operadores de calle tanto del Gobierno de la Ciudad o los Servicios de Escucha de las ONG realizan un trabajo suficiente de revinculación con sus familias ni les brindan elementos culturales para cambiar su destino, por lo que terminan por años, en pleno momento de crecimiento, en condición de calle. Asimismo, señaló que en la mayoría de los casos sus asistidos han abandonado la escolaridad y se ausentan frecuentemente del hogar, iniciándose en el consumo de drogas o alcohol. Ante este deterioro, se reemplazaron muchas de las exigencias de la antigua acta de tenencia, por un convenio con los progenitores que por lo general se muestran débiles para impartir normas sociales y pautas de convivencia que sean efectivas para alejar a sus hijos de los escenarios de riesgo en los cuales se ven inmersos, en gran medida dentro del seno familiar; es más, en algunos casos durante la intervención sólo se mantienen entrevistas con los jóvenes, ya que no cuentan con adultos responsables de su cuidado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Con relación a este tema, la Dra. Sansone informó que en la causa N° 7665 del registro del Tribunal Oral de Menores Nº 1, sus asistidos fueron condenados a la pena de 15 años de prisión por homicidio agravado. Como planteo novedoso, la magistrada solicitó la revisión periódica sobre el cumplimiento de la condena de los jóvenes para garantizar los derechos emanados del bloque convencional en materia de ejecución penal juvenil. Ello fundado de la doctrina que emana del fallo de la CorteIDH "Mendoza". El planteo fue rechazado por el referido tribunal y actualmente está en trámite el correspondiente recurso de casación. Al respecto, explicó que para arribar a la solicitud de la revisión periódica se llevó a cabo un trabajo interdisciplinario con las distintas aéreas de la Defensoría General de la Nación, se trabajó especialmente con sus asistidos desde sus lugares de privación de la libertad y con sus respectivas familias.

Asimismo, informó que en el marco de la causa Nº 4223, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 tomó intervención por la niña C. C., a fin de expedirse sobre el arresto domiciliario solicitado por su madre F. C. En función de un análisis integral de la causa y teniendo en cuenta las particulares circunstancias que existían, la magistrada se expidió en contra del arresto domiciliario, pero de forma novedosa solicitó que se fije un régimen de visitas en el domicilio actual de la niña con supervisión y monitoreo de los órganos pertinentes a fin de resguardar el interés superior de la niña. Tal pedido fue concedido por el órgano jurisdiccional.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; y niños/as institucionalizados/as

Sobre este punto, la Dra. Céspedes informó que realiza visitas mensuales a los "Centros de Régimen Cerrado" a fin de tomar contacto con los asistidos que se encuentran dispuestos a la orden de los Tribunales Orales de Menores, Tribunales Orales Federales y Juzgados Nacionales de Menores ante los cuales interviene su dependencia; y cuando el caso o casos concretos lo ameritan, se realizan visitas en las Residencias Educativas siempre que los profesionales del lugar lo consideren pertinente.

Por su parte, la Dra. De Fazio, resaltó que, a través de las visitas mensuales les informa a sus asistidos sobre su situación. Asimismo, hizo saber que se interioriza acerca del aprendizaje en la escuela y talleres y se los acompaña en el proceso de reflexión. Al respecto, informó que en muchas oportunidades exhiben sus carpetas, trabajos y certificados. Informó que respecto de los asistidos que se encuentran bajo el régimen de libertad asistida, el rol de los servicios sociales es fundamental para la participación en las actividades culturales barriales que brindan capacitación en oficios y espacios para la expresión artística. Por último, destacó que la intervención de los equipos interdisciplinarios de los Juzgados que se ocupan de acompañar al joven y a su familia en distintas áreas, trabajan en la inclusión educativa y en realizar las gestiones necesarias para los tratamientos psicoterapéuticos y en la orientación personal y familiar,

tarea que en muchos casos se realiza en conjunto con el programa de Articulación Territorial y Monitoreo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. En este sentido, la Dra. De Fazio resaltó que el objetivo primordial es hace saber al joven la importancia de cumplir con las pautas señaladas por el Tribunal para una exitosa resolución final del proceso en el que se encuentra inmerso, es decir la eximición de pena, no entendida como perdón, sino como la innecesaridad de sancionarlo porque se ha reintegrado en la sociedad con una función constructiva.

La Dra. Sansone manifestó que visitó los hogares y comunidades terapéuticas en donde están alojados sus representados a fin de monitorear las condiciones tanto edilicias como de vigencia de derechos de los/as niños/as y jóvenes que allí residen.

Por su parte, la Dra. López Reta indicó que, con relación al proceso de institucionalización, los jóvenes que permanecen alojados estudian, realizan talleres de capacitación o entretenimiento, participando en diferentes actividades. Explicó que ello les brinda una herramienta fundamental en su proceso de resocialización. Asimismo, remarcó que resulta necesario continuar trabajando en lo referente a las problemáticas que se generan entre los internos, dado que aún persisten las peleas y hostigamientos de un grupo de jóvenes respecto de otros. Por este motivo, sostuvo que resultaría conveniente que se realicen evaluaciones profesionales más exhaustivas a cada uno y se profundicen los tratamientos de las problemáticas más complejas.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Sobre este punto en particular, los magistrados destacaron que una de sus principales tareas consiste en procurar el retorno inmediato de los jóvenes al medio social y familiar.

La Dra. Céspedes explicó que mientras sus asistidos permanecen en los Centros, mantienen la regularidad escolar y participan de distintos talleres, como así también al momento de ser derivados al programa de residencias educativas. No obstante ello, sostuvo que la problemática por lo general se presenta cuando retornan al domicilio familiar, toda vez que les cuesta sostener sus actividades. Estimó que una solución podría ser la implementación de pequeños centros de “medio camino”, distribuidos estratégicamente en la ciudad, que faciliten el acercamiento del Ministerio Público de la Defensa al domicilio de los jóvenes, brindando cursos, formación social, deportiva, musical, etc. trabajando conjuntamente con los Equipos Interdisciplinarios de los Tribunales y Juzgados y con el Dispositivo de Supervisión y Monitoreo de la SENNAF.

La Dra. López Reta señaló que resulta necesaria la creación de nuevos Tribunales Orales de Menores ya que el número de causas en trámite supera ampliamente la posibilidad de resolución definitiva en un plazo razonable, lo que importa la violación de lo dispuesto en los arts. 40, párrafo 2º, inc. 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el art. 10 2. b) y 14. 3 e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, indicó que conspira contra la finalidad resocializadora produciendo un grave perjuicio en los jóvenes que intentan insertarse socialmente, especialmente en el ámbito laboral.

Por otra parte, estimó que resulta indispensable la modificación del régimen penal juvenil para compatibilizarlo a los postulados constitucionales y convencionales.

UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Señaló el Dr. Gustavo Gallo que por Res. DGN Nº 1954/08, esta Unidad funcional interviene en la defensa de las personas menores de 16 años de edad, infractoras a la ley penal. Explicó que, partiendo de su no punibilidad en razón de la edad, se cuestionan las disposiciones tutelares, como así también su privación de libertad. Cuando los niños y niñas, menores de 16 años de edad, se encuentran en esta situación, inmediatamente se solicita su libertad, materializada con el egreso con su familia o referentes afectivos y, en caso de carecer de ellos, el traslado a dispositivos que no impliquen privación de libertad.

Detalló que basa su intervención en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en otros instrumentos que componen, junto a estos, el bloque Constitucional. Asimismo aplican lo normado en las Leyes 26061 y 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

Aclara además que el fuero Penal de Menores se rige por el Decreto Ley 22278 del Régimen Penal de Minoridad, que tiene en su contenido cuestiones del tratamiento tutelar, inspirado en la ya derogada Ley de Patronato de Menores Nº 10903 del año 1919, que contradice en letra y espíritu a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás pactos constitucionales de derechos humanos. Señaló que sin perjuicio de que las niñas y niños menores de 16 años a los que se les impute la comisión de un delito, no son punibles, aún así quedan dispuestos tutelarmente y en muchas ocasiones privados de libertad. El Juez, aplicando en los hechos el ya derogado patronato de menores y de acuerdo a su discrecionalidad, tendrá en cuenta el hecho ilícito y también el modo en que vive el niño o la niña, cómo es su familia, cuáles son sus amistades, cómo es su barrio, la comunidad que lo rodea, entre otros aspectos a considerar, dejando de lado su no punibilidad en razón de la edad, para justificar la persecución penal y la privación de libertad. Indicó el Dr. Gallo que estos razonamientos por un lado complejizan su intervención y por otro le dan sustento a la intervención de la Unidad Funcional.

Asimismo por la Res. DGN Nº 1404/09 la Unidad Funcional interviene en las audiencias previstas en la Ley 24270 y en los arrestos domiciliarios.

Por su parte, en virtud de la Res. DGN Nº 915/13, la Unidad Funcional también interviene, a partir del día 7 de agosto de 2013, en las actuaciones que tramitan ante el Fuero Federal, respecto de la asistencia a personas menores de 16 años de edad.

Análisis de la actuación de la dependencia

El Dr. Gallo mencionó a su vez haber tenido intervención en dos causas que por su volumen y complejidad han incidido en la labor de la Unidad a su cargo. Expediente Tutelar Nº 21424, referente a M. D. G., que tramitara ante el Juzgado Nacional de Menores Nº 3, Secretaría Nº 7, solicitando su libertad, dado que se encontraba detenido en el Instituto San Martín; interpuso desde la Unidad recurso de apelación ante la Sala VII de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal, recurso de casación ante la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal y recurso extraordinario federal. Se solicitó la intervención del Cuerpo de Peritos de DGN, interviniendo la Licenciada Liliana Rudman. El día 10 de febrero de 2014 se logró el egreso del joven del Instituto San Martín y el 3 de abril el cese de las medidas tutelares.

Reseñó por su parte que interviene ante el Fuero de Ejecución Penal cuando se le requiere opinión en la solicitud de arrestos domiciliarios en beneficio de la madre o padre de un niño o niña.

En otro orden de ideas, destacó la actuación extrajudicial de la Unidad, indicando que la articulación con los Organismos Administrativos Competentes en la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es permanente tanto a nivel nacional, provincial y por sobre todo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Gallo mencionó distintas actuaciones que tuvieron acogida favorable a los intereses de la defensa pública, con impacto en las sentencias de los Tribunales ante los cuales actúa. Entre ellas, citó el fallo de la Sala VII, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, recaído en el Expte. N° 68957/2013/2, donde se resolvió a favor de la petición de la defensa en cuanto a garantizar el derecho a la intimidad del joven, razón por la cual debía proceder el juez de grado al desglose de las fotografías obrantes en el legajo tutelar y ser guardadas en sobre cerrado.

Además mencionó la resolución de la Sala V, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, CCC 57444/2013CAI "Legajo Tutelar de L.J.M" M1/2 MB/42, en el que se resolvió: "I) Confirmar el auto de fs. 368 en cuanto ha sido materia de recurso. II) Intimar a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que en el plazo perentorio que estipule el juez de grado se aplique un programa de tratamiento especial y concreto parta el joven L.J.M., de al menos cuatro personas que se avoquen a él por tiempo completo. III) Hacer saber lo aquí resuelto a la Dra. Yael Bendel, Asesora General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos que estime corresponder." Respecto de este fallo, aclaró el defensor que, si bien confirmó el auto del juez de grado en cuanto mantenía la privación de libertad del joven, contrario al inmediato cese de la misma solicitado por la defensa, al dar cumplimiento a lo resuelto en los puntos II,III y IV, se logró dicha medida, realizando su defendido un tratamiento acorde a su problemática adictiva en un espacio de características abiertas, la intervención efectiva del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA y el cese de la medida tutelar. En este caso el joven no solo tenía violado el derecho a la libertad personal sino también su derecho a la salud.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados en unidades de detención; y niños/as institucionalizados/as

El Dr. Gallo explicó que todas las niñas, niños y adolescentes que son detenidos por la comisión de delitos son trasladados al Centro de Admisión y Derivación (CAD), ubicado en Juan Domingo Perón 2048. Si los Jueces de Menores no autorizan su egreso, son trasladados al Instituto de Régimen Cerrado "General San Martín", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Efectúa alrededor de dos visitas mensuales no programadas, en su carácter de titular de la Unidad Funcional, y realiza las correspondientes entrevistas con sus asistidos y, por su parte, también con el equipo técnico y autoridades del establecimiento. Además señaló que ante requerimientos puntuales de sus defendidos concurre a visitarlos y entrevistarlos al momento que ellos lo requieren.

Señaló que los niños y niñas privados de libertad en el Instituto San Martín, reciben un buen trato, con alimentación y aseo adecuados. Concurren a la escuela en sus diferentes niveles, realizando tareas recreativas y con atención de su salud; tienen dos días de visitas de sus referentes familiares (los miércoles y los domingos en horas de la tarde). El lugar de detención se encuentra en buen estado para albergar a los niños y niñas infractores de la ley penal. Agregó además que, respecto de la franja etaria a la que asiste -niños menores de 16 años de edad-, no basta con que el lugar se encuentre en buenas condiciones, que reciba escolarización y alimentación adecuada, sino que, al ser personas no punibles, no deberían estar privadas de libertad, razón por la cual, por esta sola circunstancia, su permanencia en el lugar resulta ilegal y violatoria de los más elementales garantías constitucionales.

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	Dra. Flavia Gabriela Vega

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, en el fuero de ejecución penal se desempeñan cinco Unidades de Letrados Móviles.

La primera Unidad de Letrados Móviles con actuación ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. Comenzó a funcionar el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General, en su calidad de defensora *ad hoc,* Dra. Ana Patricia García.

Posteriormente, y debido que el fuero en análisis presenta singularidades tales como la cantidad de asistidos de los cuales muchos se encuentran privados de la libertad, mediante Res. DGN Nº 211/14, se crearon las Unidades de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal Nº 2, 3 y 4 y se asignó a la dependencia a cargo de la Dra. García referida en el párrafo que antecede la Nº 1. Consecuentemente, se designó a los Dres. Javier Andrés Salas, Pablo Corbo y María Guadalupe Vázquez Bustos, respectivamente, en su calidad de defensores ad hoc, para coordinar tales dependencias.

A fin de distribuir equitativamente la actuación de la defensa pública en el fuero, se consignó que la Defensoría N° 1, interinamente a cargo del Dr. Rubén Alderete Lobo, intervendría en los legajos del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 3 de número par, y que la Unidad de Letrados Móviles Nº 2 actuaría ante el mismo Juzgado, pero en los legajos de número impar.

Asimismo, la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, asistiría a aquellas personas cuyo legajo se encontrara radicado en el JEP Nº 1 bajo un número par, y que la dependencia actuante en los legajos de numeración impar sería la Unidad de Letrados Móviles Nº 3, a cargo del Dr. Corbo.

Finalmente, con relación al Juzgado N° 4, la Dra. García actúa en los legajos de número par, en tanto la Dra. Vázquez Bustos interviene en aquellos impares.

Del mismo modo, y ante las presentaciones de los defensores que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resaltando el cúmulo de tareas derivado de los trámites de ejecución en los expedientes en los que intervienen, mediante Res. DGN Nº 212/2014 se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal. A cargo de aquella se encuentra la Dra. Ximena Figueroa, en su carácter de defensora ad hoc, encomendándole la asistencia de personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante los seis Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paralelamente, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10- que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. A la fecha de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Unidad el defensor ad hoc, Dr. Martín Fiuza Casais.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

En la elaboración de sus respectivos informes de gestión, los defensores puntualizaron diversas cuestiones de interés vinculadas con la labor desarrollada durante el período en análisis, que se mencionan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública.

En lo atinente al ámbito de intervención de la defensa pública en cuanto a la ejecución de la pena se refiere, los defensores señalaron ciertas particularidades que inciden directamente en la labor diaria, reiterando muchos aspectos ya observados en informes anteriores.

El Dr. Alderete Lobo señaló nuevamente que el amplio ámbito territorial de actuación representa una dificultad propia del fuero de ejecución, toda vez que los establecimientos penitenciarios federales se encuentran dispersos a lo largo y ancho del territorio nacional.

Sin embargo, la creación de tres unidades de letrados móviles en el período informado ha posibilitado aumentar la frecuencia de las visitas carcelarias, especialmente a aquellos establecimientos penitenciarios de máxima seguridad.

El incremento de las visitas a establecimientos penitenciarios se complementa con la colaboración de las distintas Defensorías Públicas Oficiales con jurisdicción en las ciudades del interior del país, ante situaciones donde prima llevar a cabo entrevistas de carácter personal con el defendido en forma inmediata.

A su vez, la Dra. Flavia Vega indicó que la gran cantidad de defendidos privados de libertad y distribuidos en los distintos establecimientos penitenciarios en todo el territorio nacional, sumado al grado registrado de violencia institucional resulta en una obstaculización del debido acceso a la justicia, según la vulnerabilidad presentada por el colectivo.

La magistrada hizo especial mención de la titularidad vacante del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, el cual es subrogado de forma alternativa por distintos jueces. Explicó que tal situación resulta inconveniente en tanto los jueces subrogan por escasos períodos de seis meses y que usualmente se trata de magistrados no especializados en la materia. Ello conlleva a que se requieran medidas previas en las incidencias liberatorias y, ante el impacto mediático de los últimos tiempos, las denegatorias de los derechos liberatorios son sistemáticas.

Según lo informado por la Dra. Vega, el problema de base reside en las continuas y dispares subrogancias del juzgado de referencia. Los criterios judiciales nunca terminan de conocerse por los incesantes, continuos y frecuentes cambios.

Del mismo modo, el Dr. Pablo Corbo hizo referencia a los inconvenientes de las subrogancias sucesivas por períodos muy breves de decena de jueces con criterios sustancialmente disímiles, lo cual produjo muy altos niveles de imprevisibilidad en los temperamentos judiciales. Advirtió que la situación tuvo una repercusión extremadamente negativa para las personas privadas de la libertad, añadiendo mayores niveles de ansiedad a aquellos que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido al encierro.

Señaló, además, que la situación descripta implica una notable multiplicación de los planteos y recursos interpuestos por la defensa pública.

Haciendo referencia al amplio ámbito de actuación, en relación con las personas condenadas a cumplir una pena privativa de la libertad, el Dr. Corbo explicó que, en una cantidad significativa de casos, aquellos cumplen sus penas en establecimientos penitenciarios federales que se encuentran ubicados a cientos de kilómetros de distancia de sus núcleos familiares, lo cual genera una fuerte desvinculación afectiva, que se traduce también en mayores niveles de ansiedad y demanda que muchas veces exceden lo técnico.

Por su parte, la Dra. Ana Patricia García, hizo énfasis en el aumento de la actividad recursiva en la unidad a su cargo.

Entre los motivos señaló el notorio incremento de intervención de la defensa en el conocimiento de los procesos disciplinarios incoados en el marco del Decreto 18/97, aparejando la necesaria presentación de los planteos judiciales efectuados en los términos de la Res. DGN Nº 380/2013. Esta situación deriva en la delegación a otras dependencias oficiales (Área Técnica de la DGN en el caso de los establecimientos ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus inmediaciones y Defensorías Públicas Oficiales del

interior del país que actúen en cada jurisdicción) con la finalidad de concretarse la asistencia del justiciable en el marco de la celebración de la audiencia prevista por el art. 40 del Decreto 18/97. En ciertos casos, la intervención de la defensa así planteada en el marco de las sanciones disciplinarias, ha determinado un incremento notable de la presentación de recursos de casación.

Del mismo modo, la Dra. García destacó que el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 4 ha modificado el criterio vinculado con el momento en que se produce la extinción de la pena en los casos de personas que abandonan el territorio nacional en cumplimiento de una orden de expulsión. Es así que, pese a lo previsto de manera expresa en el artículo 64 inc. a) de la Ley 25871, el magistrado de ejecución difiere la extinción de la pena al momento en que se produce su vencimiento. Dicha circunstancia ha motivado la interposición de recursos de casación.

Finalmente, resaltó que la actividad recursiva de esta asistencia técnica se ha visto incrementada en cuanto a la interposición de recursos de apelación contra las resoluciones que revocan la suspensión del proceso a prueba toda vez que, si bien el Juzgado de Ejecución Nº 4 ha modificado su postura resolviendo la extinción del término de la suspensión del proceso a prueba en aquellos casos en que ha operado el cumplimiento del plazo de supervisión fijado, dicho criterio no se aplica en los casos en que los hechos oportunamente reprochados a los probados guardan vinculación con situación de violencia de género, ataques contra la integridad sexual o, bien, delitos culposos que guardan relación con la violación del deber de cuidado en situaciones de tránsito.

La Dra. Guadalupe Vázquez Bustos expuso que se adoptó la postura de llevar al extremo todas las acciones a disposición de la defensa pública a fin de agilizar el tratamiento de las cuestiones llevadas a conocimiento del juzgado interventor, especialmente en lo que a los trámites liberatorios se refiere y a efectos de obtener una más pronta respuesta jurisdiccional, solicitando la agilización del trámite al juzgado de ejecución y también realizando las gestiones telefónicas y mediante oficio a la autoridad administrativa penitenciaria a fin de recabar la información necesaria para la resolución.

En lo atinente al instituto de suspensión de juicio a prueba, la Dra. Vázquez Bustos resaltó el criterio sostenido por el Juzgado de Ejecución Nº 4 en cuanto al vencimiento del plazo de control, ya que dispone la revocación del beneficio otorgado oportunamente por el Tribunal anterior, pese a haberse vencido el plazo de supervisión, siendo que en reiteradas oportunidades se resolvió en dicho sentido sin haber dado cumplimiento a la audiencia dispuesta en el art. 515 del CPPN, en razón de lo cual, la unidad ha notado un aumento en su actividad mediante la necesidad de interposición de los respectivos recursos de apelación.

A su vez, el Dr. Salas manifestó que la asistencia de todos los condenados privados de libertad representa el máximo caudal de trabajo. Señaló que en la ejecución de penas la defensa oficial representa un altísimo porcentaje de casos, que además, por su naturaleza, se prolonga por varios años.

Análisis de la actuación de las dependencias

Incontables son los supuestos en los cuales la defensa pública interviene en resguardo de los derechos e intereses de sus asistidos por fuera del ámbito propio de la ejecución de la pena. Principalmente, cuando se refiere a personas privadas de la libertad, quienes cuentan con escasos recursos y posibilidades para gestionar personalmente asuntos de índole social.

De acuerdo al informe presentado por la Dra. Vega, debe destacarse que como consecuencia de la multiplicidad de conflictos que se generan en torno de la vida en la cárcel de sus defendidos y de la de sus familiares y allegados, en orden a su vulnerabilidad, es menester requerir la permanente colaboración e interaccionar de las asociaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y administrativas y organismos que coadyuvan en la tarea de procurar una atención integral de las situaciones que exorbitan el objeto procesal de la instancia de ejecución penal. Por ejemplo, mencionó haber trabajado junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación y la PROCUVIN.

En el ejercicio de la defensa de hombres y mujeres privados de la libertad, resulta usual para las dependencias del fuero recibir solicitudes de asistencia en cuestiones familiares y filiatorias como puede ser el reconocimiento de un hijo o el ejercicio de la patria potestad.

Respecto de la asistencia a personas en condición de vulnerabilidad, la Dra. García señaló que el magistrado de ejecución ante el cual actúa deja sin efecto la suspensión del ejercicio de la patria potestad respecto de aquellas mujeres que se encuentran privadas de su libertad junto a sus hijos menores de edad, respecto de quienes están detenidas y son visitadas por los niños –esto a los efectos de que puedan autorizar su ingreso al establecimiento carcelario- y también respecto de las justiciables que se encuentran incorporadas al régimen de prisión domiciliaria.

Ello determina que, ante el caso de una defendida cuya situación encuadre en alguna de las mencionadas precedentemente, la defensa procede a realizar el planteo adecuado a los efectos de que se ordene el cese de la suspensión del ejercicio de la patria potestad en los términos y con los alcances correspondientes en cada caso.

Paralelamente, el Dr. Corbo manifestó que durante el período de análisis, en la cuestión de género, encabezan las pretensiones las mujeres privadas de la libertad, con o sin hijos y la estrategia de abogar por sus prisiones domiciliarias. Se procura la participación proactiva de distintos expertos, programas y comisiones de la DGN en la elaboración de informes sociales o mediante el contacto con distintos organismos.

A su vez, el Dr. Alderete Lobo hizo referencia a la actuación de la defensa pública ante los casos de personas privadas de libertad que padecen alguna discapacidad. En tal sentido, el magistrado mencionó que se realizan diversas presentaciones de acuerdo a cada caso, con el fin de lograr un cambio en la modalidad en la cual se ejecuta la pena impuesta y buscar formas alternativas de cumplimiento al encierro carcelario.

De modo similar, el nombrado destacó que se ha encausado en garantizar los derechos de aquellas personas que padecen una afección en su salud, lo cual incide en el normal desarrollo de sus actividades implicándole una situación de desigualdad o de agravamiento en el cumplimiento de la pena.

Tampoco resultan ajenos al fuero de ejecución los asuntos sociales y administrativos como puede ser la gestión de documentación de identidad y residencia en el país.

Cabe destacar la actuación de la defensa en los trámites de expulsión de las personas extranjeras que se encuentran privadas de la libertad. Al respecto, el Dr. Alderete Lobo explicó que ante una resolución de la Dirección Nacional de Migraciones que ordena la expulsión del territorio Nacional acorde lo dispone el art. 64 de la Ley 25871 y estando a su vez en trámite una incidencia de libertad anticipada el JEP Nº 3 ha resuelto no conceder la inclusión del causante en el régimen liberatorio aunque la resolución ante la Dirección Nacional de Migraciones no esté firme por haber manifestado el interno su voluntad de apelación frente a ella donde se declara su extrañamiento. Frente a este panorama el defensor ha contactado a la Comisión del Migrante de la DGN con el objeto de solicitar su colaboración a efectos de lograr la permanencia del causante en el país y así su libertad. Con ello se han realizados respectivas presentaciones del caso a fin de acompañar el pedido de los defendidos en cuanto es su voluntad obtener su soltura anticipada en el país por contar con familia en él.

Del mismo modo, y tal cual fuera detallado en el apartado anterior, la Dra. García ha recurrido aquellas resoluciones con relación al momento en que opera la extinción de la pena de una persona quien, estando privada de su libertad, ha sido expulsada del país, e ingresado nuevamente.

Asimismo, las cuestiones habitacionales resultan especialmente relevantes a los efectos de conseguir una resolución favorable en planteos de arresto domiciliario e institutos de libertad anticipada. Al respecto, la Dra. Vázquez Bustos señaló que desde el punto de vista habitacional se han realizado gestiones desde su dependencia a fin de lograr por intermedio del Patronato de Liberados u otros organismos gubernamentales –locales como nacionales- la asignación de una vivienda con el objeto de lograr, de ese modo, la concesión de la prisión domiciliaria de sus asistidos.

En cuanto a los derechos laborales de las personas privadas de la libertad, la Dra. García ha planteado la inconstitucionalidad del art. 120 de la Ley 24660 por considerar que admite la configuración de una situación de desigualdad entre el interno privado de su libertad ambulatoria y quien realiza la misma actividad laboral en el medio libre.

En lo que respecta a las presentaciones colectivas es menester señalar que si bien el objeto de la asistencia técnica en la etapa ejecutoria de la pena sea naturalmente particular para con cada defendido, ello no significa *per se* una desestimación de los recursos de carácter colectivo o presentaciones conjuntas.

En tal sentido, el Dr. Corbo explicó que también forma parte de la estrategia de defensa presentar planteos con relación a todo el colectivo de asistidos privados de la libertad ante situaciones que se estiman como estructurales. En este orden de ideas, presentó un incidente colectivo sobre sanciones disciplinarias, aún pendiente de resolución, que procura una orden judicial de alcance general para que la administración penitenciaria suspenda la ejecución de todo correctivo disciplinario y sus efectos, e incluso el aislamiento provisional, hasta tanto se sustancie su previo control judicial.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En lo que hace a las resoluciones de los jueces nacionales de ejecución penal y los fallos de la Cámara Federal de Casación Penal como tribunal de alzada del fuero, los defensores han sido coincidentes en resaltar los puntos que se desarrollarán a continuación.

En relación con la aplicación del art. 140 de la Ley 24660, el cual prevé un estímulo educativo para aquellas personas que se encuentran cumpliendo una pena privativa de la libertad, el Dr. Alderete Lobo advirtió que ha operado un cambio en la jurisdicción a raíz de los planteos efectuados por la defensa pública. Explicó que se ha logrado que, en base a la positiva recepción que se tuvo ante la alzada en cuanto a la aplicación que debe realizarse, los jueces de ejecución directamente soliciten a la unidad de detención los informes pertinentes a la incidencia para su estudio y posterior aplicación de la ley mencionada a los distintos períodos de tratamiento -entre los cuales se incluye la libertad condicional-.

Sin perjuicio de ello, señaló que se han presentado divergencias en cuanto a la interpretación y aplicación del instituto. A modo de ejemplo remarcó que existe discrepancia en cuanto a la forma de computar los distintos cursos de formación profesional o académica que realizan los defendidos/as, con relación a si debe o no computarse cada realización de ciclo lectivo anual adicionándose cuando se ha culminado el nivel.

En lo que respecta a esta materia, el Dr. Corbo celebró que el JEP Nº 1 adopte un criterio acumulativo en el alcance del estímulo educativo, en el sentido de reconocer un mes por cada año lectivo cumplido, en adición al lapso correspondiente al logro educativo alcanzado.

Continuó su informe manifestando que es un eje conceptual y un desafío fundamental de la intervención de la unidad a su cargo el orientar que los incidentes de ejecución penal, fundamentalmente libertades y situaciones marcadas de violencia institucional, se resolvieran en instancias orales, convencido de que con ello se generaría un canal virtuoso para garantizar el acceso a la justicia de ejecución penal. Aunque ello en líneas generales no ha sido todavía receptado, remarcó que en los supuestos en que sí se hizo lugar a una audiencia previa, con intervención de este Ministerio Público de la Defensa, se han alcanzado temperamentos favorables, lo que hace presumir que con el clásico procedimiento de ejecución escrito, no se hubieran concretado los mismos resultados.

Así, en el incidente de libertad condicional promovido en los autos "De los Santos, Cristian Guido", legajo N° 19525, en el marco de la audiencia oral propiciada por la defensa pública, el Dr. Corbo logró abogar efectivamente ante el juez, que su defendido había cumplido con todos los objetivos fijados en su tratamiento penitenciario individualizado, que por ello era merecedor de calificaciones de conducta y concepto que lo reflejaban, y que frente a una eventual denegatoria de la libertad no se comprendía qué tipo de "resultados o logros" debía alcanzar el causante en el régimen progresivo de la pena para acceder a una resolución favorable de su libertad anticipada. Remarcó que la audiencia fue determinante, aunado a lo positivo que resultó "ponerle cara al expediente" para que el defendido pudiera contarle al juez sus expectativas laborales, sociales y familiares y conseguir su libertad. El Dr. Corbo concluyó que la experiencia generó un mecanismo de acceso a la justicia que no hubiera podido garantizarse con el proceso escrito y que hubiera, por la jurisprudencia precedente del propio tribunal, obtenido un resultado adverso.

Un tópico creciente en el fuero de ejecución, así como todos aquellos en los que se ven involucradas personas privadas de la libertad, son los procesos disciplinarios aplicados por el servicio penitenciario intramuros, en el marco de la regulación del Decreto 18/97.

En este contexto, la Dra. Ana Patricia García hizo referencia al fallo "Urquiza, Gastón Ramón" (causa N° 16573 de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, rta. 11/10/2013) en el cual la alzada foral anuló la decisión impugnada a partir de la ausencia de intervención de la defensa en el marco del procedimiento disciplinario, señalando que el justiciable "no fue asistido por un letrado defensor durante el procedimiento sancionatorio, lo que implicó una afectación a su derecho constitucional de defensa".

Así también, a partir del dictamen favorable a la nulidad de la sanción, oportunamente emitido por el fiscal de ejecución, la Cámara entendió que "el órgano jurisdiccional interviniente excedió el límite para el que estaba habilitado a expedirse"; añadiendo que "el juez de ejecución no estaba autorizado para expedirse a favor de la validez de la sanción impuesta a Urquiza, pues no existía un pedido concreto de la parte acusadora que lo habilitara, todo lo cual lesiona la garantía de imparcialidad del juzgador".

En relación con los procesos disciplinarios, la Dra. García manifestó que el juez de ejecución ante el cual actúa en algunos casos, una vez declarada la nulidad de la sanción disciplinaria por distintos motivos, ordena la nueva sustanciación del expediente administrativo, disponiendo que se cumplan las disposiciones oportunamente dictadas. Es decir que se procede al reenvío de las actuaciones para que la autoridad penitenciaria proceda a reeditar el procedimiento sancionatorio y arribe al dictado de una decisión administrativa.

Tal criterio ha sido motivo de recurso por parte de la Dra. García, quien en su informe detalló el pronunciamiento en el marco del expediente caratulado "Loto, Juan Marcelo" (causa N° 37.335/2012 de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, rta. 12/09/2014) en el cual la CFCP consideró que "la reedición del procedimiento dispuesta por el juez de ejecución desnaturaliza la celeridad con la que fue

concebido y regulado el procedimiento sancionatorio impuesto por la regulación penitenciaria". A ello se añadió que "la retrogradación del trámite del sumario (con motivo de la declaración de nulidad del acta respectiva por haberse afectado el derecho de defensa del interno), resulta violatorio de los derechos de defensa en juicio del imputado contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional, y del de ser juzgado en un plazo razonable que debe reputarse incluido en aquél."

En el análisis jurisprudencial de las resoluciones de incidencias de institutos de libertad anticipada, tanto en lo que se refiere a las salidas transitorias, como las libertades condicional y asistida, la Dra. Flavia Vega informó que la actividad recursiva de la dependencia a su cargo continuó siendo elevada en relación con el período anterior. Relató que ello es coincidente con el continuar del criterio restrictivo de los derechos liberatorios de los últimos magistrados que subrogaron el fuero. El panorama descripto por la magistrada implica que no haya habido grandes logros ante el JEP Nº 1 pero sí ante la Cámara Federal de Casación Penal.

A su respecto, hizo expresa mención del caso "Medina, Miguel Fabián" (REGISTRO Nº 1743/14 de la Sala II de la CFCP, rta. 10/09/2014) en el cual al momento de expedirse respecto de la incorporación de Medina en el instituto de la libertad condicional, el fiscal postuló el otorgamiento del instituto, sin perjuicio de lo cual, el juez de ejecución rechazó el planteo. Ante ello, la Dra. Angela Ledesma señaló que la magistrada de ejecución incurrió en un exceso jurisdiccional al apartarse de la postulación del Ministerio Público Fiscal. De ese modo se consideró que se había concretado una vulneración al modelo de proceso acusatorio que diseña nuestra Constitución Nacional, cuyo paradigma esencial consiste en la separación de las funciones de postulación y enjuiciamiento. Se añadió que lo solicitado por el fiscal constituye el límite que tiene el órgano jurisdiccional para pronunciarse y, consecuentemente, el tribunal no puede ir más allá de la pretensión requerida por la acusación. Expresamente se sostuvo que dichas reglas no son ajenas a la etapa de ejecución de la pena, por cuanto aquella también forma parte del derecho procesal penal, lo que implica que la vigencia de sus garantías se deben extender hasta esa oportunidad. En virtud de ello, la aludida magistrada propuso casar la decisión del Juzgado de Ejecución Penal y conceder la libertad condicional a Medina. Ahora bien, los restantes integrantes de la Sala también entendieron que debía anularse la decisión impugnada pero remitiendo el legajo al juzgado de ejecución interviniente a fin de que adoptara un nuevo pronunciamiento respecto de la incidencia liberatoria.

En el marco de los pronunciamientos de los jueces del fuero con relación al egreso anticipado conforme los institutos liberatorios, el Dr. Salas remarcó lo resuelto por la CFCP en ocasión del rechazo in limine del planteo de libertad asistida. Al respecto, en el fallo "Centeno, Rolando Julio" (SALA IV, rta. 2/9/2014) el Superior resolvió "...si bien cierto es, como manifestó el juez de ejecución, que la libertad condicional y la libertad asistida comparten el requisito de que el interno registre un pronóstico de reinserción social favorable, y que la inexistencia en el caso de dicho recaudo fue el motivo por el que se denegó la libertad condicional respecto del nombrado Centeno en la decisión que esta Sala confirmó, no menos cierto es que sin la confección de nuevos informes respecto de la situación del interno no resulta posible considerar la existencia de una variación de aquel pronóstico"

Dentro del tema de análisis, la Dra. Vega interpuso formal recurso de casación ante el rechazo del planteo de inconstitucionalidad de los arts. 14, 17 y 50 del Código Penal de la Nación. La defensa solicitó la libertad condicional de su asistido, sosteniendo que la imposibilidad de acceder a la libertad condicional por disposición de los arts. 14 y 17 del CP implica una alteración al principio de progresividad de la pena, que es una imposición de sanciones o agravantes en función de hechos anteriores que han sido juzgados y por los que la pena está agotada y que consecuentemente vulnera el principio de culpabilidad colisionando con normas internacionales de derechos humanos ("Cabrera, Ricardo Ismael", registro Nº 2072/13, Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, rta. 21/11/2013). El señor juez Dr. Alejandro W. Slokar en su voto, a mérito de lo resuelto en causa 14.423 "Rearte, Mauro Germán s/recurso de casación" (reg. 19.569, rta. 21/12/11; causa 13.301 "Argañaraz, Pablo Ezequiel s/recurso de casación" reg. N° 19.911, rta. 08/05/2012), expresó que cualquier agravación de la pena o de sus modalidades de ejecución en función de la declaración de reincidencia, como así también la imposibilidad de obtener la libertad condicional, deben ser consideradas inconstitucionales por su colisión con las normas del magno texto (art. 18 CN, arts. 5, 6 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 10 del PIDCP; cfr. A.577.XLV. "Álvarez Ordoñez, Rafael Luis s/causa N° 13.074, voto de ministro Zaffaroni, sentencias de 5 de febrero de 2013).

Finalmente, la Dra. García trajo a colación el caso "Murador, Sebastián Emilio" (causa N° 2659/2011 de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, rta. 04/07/2014) en el cual la alzada revocó la denegatoria de la libertad asistida decidida por el magistrado de ejecución.

Allí se entendió que "la circunstancia enunciada por el a quo, de no contar con un referente apto para acompañarlo en su proceso de reinserción y brindarle contención, no constituye un requisito legal para ser

incorporado al régimen de libertad asistida, conforme lo previsto por el art. 54 de la ley 24660. Siendo esto además una consideración que no comparto, ya que la referente presentada parece idónea y dispuesta a apoyarlo en su retorno paulatino al medio libre, ofreciéndole asistencia habitacional y económica, y una posibilidad de insertarse en el medio laboral". Por otro lado se sostuvo que "el escaso tiempo de condena que le resta cumplir al encartado, tampoco sería suficiente para considerar que su permanencia intramuros pudiera significar una mejora en su inserción social, sino que, por el contrario, a tal efecto sería más beneficiosa la libertad con la supervisión y la asistencia adecuadas".

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Como se ha destacado al inicio de este informe, las visitas a los distintos establecimientos penitenciarios del país forman parte de la labor diaria de los defensores que se desempeñan en el ámbito de ejecución de penas privativas de la libertad.

El contacto personal entre el personal de defensoría y sus asistidos resulta imprescindible para una óptima relación entre defensor y defendido.

En este sentido, el Dr. Alderete Lobo manifestó que a través del contacto directo con las personas privadas de libertad se ha podido acceder a los diferentes problemas que aquellos enfrentan. Los reclamos han sido generalmente relacionados con las demoras de los juzgados para resolver las peticiones, los procedimientos sancionatorios realizados intramuros, los traslados injustificados de unidad, problemas de atención médica y conflictos con otros internos y/o con el personal penitenciario. Agregó que las peticiones formuladas por aquellos que se encuentran privados de la libertad han sido debidamente canalizadas en cada caso en particular con presentaciones en los distintos juzgados de ejecución u otros organismos.

Por otro lado, refirió que mediante su presencia y la de personal jerárquico de la dependencia en oportunidad de realizar visitas a unidades del interior del país, ha logrado implementar la modalidad de canalizar en forma directa las pretensiones pertinentes que no requieran intervención jurisdiccional.

Agregó que ha advertido en los últimos años un incremento exponencial de hechos de violencia en las prisiones relacionados con conflictos intracarcelarios de toda índole. Explicó que en muchas ocasiones estos hechos son el resultado de situaciones de conflicto iniciadas desde el comienzo de la detención y que se arrastran hasta obtener un resultado gravoso con posterioridad a la condena. Es por ello que el Dr. Alderete Lobo entiende necesario que las Defensorías y Unidades de Letrados de Ejecución, puedan tomar conocimiento oportuno del ingreso al fuero de legajos de condenados con personas privadas de la libertad que han experimentado situaciones de violencia en la cárcel. De ese modo, se podrá tomar medidas inmediatas y prestar especial atención a casos que derivar en algún conflicto y hecho grave.

De manera coincidente, la Dra. Vega advirtió el aumento desproporcionado de hechos de violencia suscitado en cárceles federales, remarcando que en numerosas ocasiones los defendidos se niegan a formular denuncia penal por temor a mayores represalias. En tales oportunidades, la magistrada ha puesto en debido conocimiento a la Comisión de Cárceles de la DGN y a la Procuración Penitenciaria de la Nación de distintas situaciones que hacen a las condiciones de alojamiento y detención. En ese mismo ánimo ha dado aviso al Área Técnica de la DGN y a la PROCUVIN de casos extremadamente sensibles.

Resaltó la magistrada que mediante diversas estrategias defensistas insiste en revertir circunstancias propias del proceder del Servicio Penitenciario Federal, específicamente ante los casos de fallecimiento de personas privadas de la libertad, y ante las órdenes de traslados de unidades sin previo anoticiamiento a la defensa, entre otras situaciones. Sin embargo, hizo especial hincapié en la reticencia a la oportuna comunicación de las decisiones administrativas.

No puede soslayarse el hecho que una importante parte del trabajo de las dependencias de ejecución se encuentra relacionado con la especial atención que requieren las personas privadas de la libertad, en tanto su situación de vulnerabilidad implica necesariamente una actuación rápida y eficaz a efectos de evitar cualquier tipo de situación que pudiera eventualmente agravar sus condiciones de detención.

En este sentido, la Dra. Vega mencionó que en el terreno de ejecución de la pena el principal avasallamiento se vislumbró, este último año, respecto del principio constitucional de legalidad, puesto que se han denegado sistemáticamente derechos de los condenados en base a requisitos no requeridos por el legislador al momento del diseño de cada instituto liberatorio.

Como se ha consignado en los párrafos que anteceden, las personas extranjeras que se encuentran cumpliendo una pena privativa de la libertad en el territorio federal conforman un grupo de especial vulnerabilidad. Es así que la Dra. Vega expresó la necesidad de que se arbitren los medios necesarios para que

durante el trámite de la causa en instancias anteriores se consulte a los justiciables extranjeros respecto de su voluntad de ser expulsados del país y en función a ello se ponga en conocimiento al organismo correspondiente a efectos de iniciar las gestiones pertinentes ante la dirección nacional de migraciones para el dictado del acto administrativo.

Conforme fuera consignado en el informe de la Dra. Vázquez Bustos, y en lo que refiere a la comunicación de los operadores judiciales de las distintas instancias, se manifiesta cierta preocupación en lo que respecta al lapso que transcurre entre la finalización de la etapa de Tribunal Oral, desde que aquel órgano comunica la causa al Juzgado de Ejecución y la fecha de la efectiva notificación del legajo del defendido en la oficina de la defensa pública, resaltando la situación de incertidumbre e indefensión que sienten los asistidos durante tal transición.

En lo que hace a la incidencia en el trabajo de la dependencia en relación con la defensa de personas privadas de la libertad, el Dr. Corbo expresó que por el perfil de la población que corresponde asistir a las dependencias del fuero –condenados a pena privativa de su libertad- que en sí mismo tienen una situación de vulnerabilidad, generalmente también revisten condiciones de especial vulnerabilidad (por género, edad, grupo étnico, discapacidad, condición sexual y comprensión idiomática). La estrategia de defensa procura un servicio "especialmente" enfocado en dichos colectivos y en ese sentido se encuentra cierta tendencia a la intervención coordinada con los programas y comisiones de la DGN. Destacó que el tenor de los problemas que diariamente forman parte de la intervención de la unidad a su cargo invita a profundizar la procura de herramientas interdisciplinarias para satisfacer adecuadamente las prestaciones debidas.

En este orden de ideas, la Dra. García también hizo especial hincapié en el hecho que en el período comprendido en el presente informe se han visto incrementadas las situaciones de violencia carcelaria. Tal circunstancia determina no sólo la necesaria adopción inmediata de todas las medidas que se consideren conducentes para hacer cesar la situación de vulnerabilidad o de riesgo en la que se encuentren los asistidos, sino que también implica la concreción de diversas gestiones y presentaciones tanto judiciales como administrativas, las que incluyen diversas comunicaciones a diferentes Programas, Comisiones y Áreas de la Defensoría General de la Nación. A ello se añade el seguimiento especial que debe realizarse respecto de esas situaciones, con comunicación asidua o entrevista personal de sus asistidos.

Finalmente, la nombrada hizo mención del hecho que es convocada con cierta asiduidad por el titular del JEP Nº 4 a participar en audiencias donde entrevista a los justiciables mediante el sistema de videoconferencias. A modo ejemplificativo, señaló que en el mes de enero de 2014, durante el transcurso de la feria judicial, la Unidad fue convocada a participar de las entrevistas que se encontrarían con la totalidad de los detenidos alojados en la Unidad Nº 15 del Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, con mayor frecuencia se convoca a la defensa a videoconferencias que se realizan con privados de la libertad que se encuentran alojados en el Complejo Penitenciario Federal Nº 1.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fiuza Casais se encuentra a cargo de la única Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal. En su informe, puso de resalto que los asistidos extranjeros que se encuentran privados de la libertad representan una importantísima parte de los defendidos de la unidad a su cargo. Especificó que en la mayoría de los casos, los asistidos de nacionalidad extranjera desean regresar a su país de origen, una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley 25871.

Por otra parte, también ejerce la asistencia técnica de aquellas personas beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba, aquellas condenadas a penas de prisión de ejecución condicional y las que gozan de beneficios tales como la libertad condicional y libertad asistida.

Análisis de la actuación de la dependencia

En lo que refiere al trabajo cotidiano de la dependencia a cargo de la Unidad de Letrados Móviles, su titular refirió que las cuestiones en materia penal y gestiones extrajudiciales que son centrales en la labor versan sobre los trámites de expulsión y/o extrañamiento de los asistidos en los términos del art. 64 de la Ley 25871, que a saber implican: la gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones respecto del dictado de las resoluciones administrativas que resuelven la expulsión y el otorgamiento de plazas aéreas para el retorno de sus asistidos a su país de origen; el seguimiento del trámite judicial que conlleva el dictado de extrañamiento que abarca gestiones ante las oficinas administrativas que realizan los informes de antecedentes (Policía Federal Argentina, Interpol, Dirección Nacional de Reincidencia); contacto con los consulados al efecto de la documentación de los asistidos en miras a que se efectivice la expulsión; gestión con la división administrativa de las unidades de alojamiento de sus representados a efecto de que informen los montos que poseen producto de su trabajo intramuros a fin de gestionar las autorizaciones judiciales necesarias para que el Banco de Nación Argentina efectúe el cambio de divisas de ese dinero en moneda extranjera.

Asimismo, destacó que buena parte de los recursos de la dependencia a su cargo se dedican a gestionar la búsqueda y devolución de los efectos secuestrados al momento de la detención de los asistidos, que no fueron vinculados con el delito enrostrado.

Resulta relevante también la actuación que la dependencia despliega ante la Secretaria General de Aduanas, más precisamente en expedientes que tramitan ante las secretarias de actuación de los distintos departamentos de procedimientos legales aduaneros, en lo que concierne a la asistencia técnica en aquellos procesos administrativos que se desprenden del proceso penal, para que la AFIP fije las penas accesorias previstas en el art. 876 del Código Aduanero. En ese sentido, notificados los condenados del inicio del expediente ante esa sede, la unidad se constituye como parte en representación de los intereses del sentenciado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En el caso de las mujeres extranjeras, el Dr. Fiuza hizo hincapié en el hecho que, a su entender, la legislación y la práctica penitenciaria no contempla sus problemas específicos. A modo de ejemplo, indicó que para aquellas detenidas extranjeras que son madres, la destrucción del vínculo materno filial constituye una pena añadida a la condena que trasciende de su persona y afecta a sus hijos quienes crecen sin su cuidado y supervisión en su país de origen.

Observó que las mujeres extranjeras privadas de la libertad atraviesan su condena sin poder tomar contacto visual con sus hijos/as, sólo pudiendo mantener un diálogo telefónico esporádico y económicamente costoso.

Asimismo, los hijos pueden encontrarse a cargo de familiares y/o conocidos de la madre, lo que en algunos casos podría configurar un riesgo de institucionalización.

Ello así, si bien la Ley 26472 amplió los supuestos previstos para incluir al régimen de arresto domiciliario a las mujeres que tengan hijos menores de 5 años, reconociendo así la singular problemática que ocurre en estas circunstancias, en el caso de las mujeres extranjeras su acceso se obstaculiza ante la falta de arraigo y vivienda en el país.

Por ese motivo, el Dr. Fiuza Casais ha solicitado la expulsión anticipada de asistidas extranjeras con hijos menores de 5 años que se encuentren a cargo de otros familiares con dificultades para su cuidado en su país de origen, logrando una acogida favorable en un sector de la jurisprudencia.

Por otra parte, como es sabido la Ley 26695 modificó el art. 140 de la Ley 24660 e introdujo el instituto del estímulo educativo que permite al condenado/a el adelantamiento de las etapas previstas en el régimen progresivo y por ende el acceso anticipado a los institutos de egreso anticipado como las salidas transitorias, la libertad condicional y libertad asistida. Como consecuencia, y a partir de una insistente actividad recursiva desplegada desde los diferentes ámbitos de la defensa pública que dio lugar a que diversas salas de la Excma. Cámara de Casación Penal se pronuncien por la interpretación amplia de la ley, se ha logrado -en el contexto del fuero penal económico- la recepción favorable de este instituto por parte de los jueces de ejecución de los TOPE Nº 1 y TOPE Nº 3.

De acuerdo al informe del Dr. Fiuza Casais, aquel impulsa la aplicación del estimulo educativo respecto del requisito temporal establecido en el art. 64 de la Ley 25871 a fin de que, en base a los méritos educativos conseguidos por los condenados extranjeros, se adelante su extrañamiento.

La recepción de dicha solicitud fue rechazada por los tribunales en lo penal económico y se han presentado sendos recursos ante la alzada.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En lo que hace al alojamiento de los asistidos que se encuentran privados de la libertad en cumplimiento de una condena, el Dr. Fiuza Casais ha referido que si bien los traslados son dispuestos por la Dirección Nacional de Régimen Correccional, al tomar conocimiento de la eventual transferencia de un defendido a otro establecimiento penitenciario –cuando éste expresamente ha solicitado su permanencia en determinado establecimiento- la defensa requiere tanto al juez interviniente, como al director de la unidad en la cual se aloja y al Director del Régimen Correccional que suspenda el traslado y se disponga su permanencia.

Al respecto, cabe destacar que la postura mayoritaria de los jueces de ejecución a cargo de los TOPE Nº 1 y TOPE Nº 2 respecto de los pedidos efectuados por la defensa pública para que se ejerza un control judicial sobre las decisiones administrativas que disponen los cambios de alojamiento, ha sido restrictiva. Es decir, no sólo consideran que es una facultad exclusiva del Servicio Penitenciario, sino que también se niegan a realizar el control que exige el principio de judicialización de la ejecución de la pena. Como consecuencia de tal criterio, se ha recurrido a la alzada en miras a obtener un pronunciamiento favorable.

Por otra parte, a raíz de la declaración de la inconstitucionalidad de la retención del 25% sobre el peculio de las personas privadas de la libertad que realizan un trabajo intramuros, los defendidos extranjeros han reclamado también el reintegro del porcentaje descontado por el Ente Cooperador Penitenciario en concepto de aportes jubilatorios. En torno a ello, y en miras a garantizar el derecho previsional de los asistidos, se efectuaron sendas presentaciones por ante la administración penitenciaria. Como resultado de tales reclamos, la unidad a cargo del Dr. Fiuza Casais ha solicitado al Encope que proceda a certificar detalladamente los aportes realizados durante la estadía en la República Argentina a efectos de que los ciudadanos extranjeros egresen del territorio nacional munidos de la documentación necesaria para gestionar la equivalencia –jubilatoria- en su país natal.

En los casos de los derechos laborales inherentes a los internos, desde la unidad de letrados se ha impulsado primero en sede administrativa y luego por la vía judicial, el pago del salario mínimo, vital y móvil para aquellos que no cumplan con la carga horaria por cuestiones vinculadas con discapacidades físicas que le impidan prestar las tareas exigidas.

A su vez, con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de los internos, para el caso de aquellas personas que se encuentran con alguna afección seria que le impida mantener un encierro en el ámbito carcelario, pero que al mismo tiempo carecen de domicilio por su condición de extranjero, la dependencia actuante peticiona la expulsión anticipada a su país de origen.

Igual solicitud se efectúa para los casos en los que se vea afectado el interés superior del niño. Citando normas que consagran los intereses y derechos del niño, el Dr. Fiuza Casais peticiona la incorporación de

las internas madres al instituto del arresto domiciliario, con la diferencia que para el caso de defendidas extranjeras, se solicita la expulsión anticipada a su país natal.

Finalmente, el nombrado indició que desde la dependencia a su cargo se realizan gestiones administrativas ante los consulados de sus asistidos en aquellos casos que no posean la documentación hábil para regresar a su país de origen.

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia

Considerado la importante actividad que importan los trámites de expulsión de asistidos extranjeros privados de la libertad, el Dr. Fiuza Casais indicó que estima propicia la actuación de la Comisión del Migrante de la DGN ante la Dirección General de Migraciones, a fin que las prohibiciones de reingreso al país respondan proporcionalmente a la pena impuesta, y sean valoradas en cada caso en particular.

En este orden de ideas, resaltó que mas allá de toda actuación jurisdiccional de la defensa pública, complementada con una directa comunicación ante la Dirección General de Migraciones, la intervención de la Comisión del Migrante respecto de aquellos extranjeros que desean permanecer en el país y el auxilio adicional de las demás comisiones de la DGN (Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Cuerpo de Consultores Técnicos y Peritos), resulta imprescindible para el extranjero la asistencia por parte de un organismo consular en forma activa.

Así pues, si bien un importante número de consulados prestan atención debida y colaboración con sus connacionales, no puede soslayarse el hecho que los ciudadanos extranjeros carecen de comunicación-tanto personal, como telefónica- con sus representantes consulares durante el cumplimiento de la pena.

En particular, la asistencia consular es necesaria para la acreditación de la identidad y preparación de los documentos necesarios para su partida. Asimismo, para poder demostrar circunstancias que -acaecidas en los países de origen- influyen negativamente en el cumplimiento de la condena. A modo de ejemplo, mencionó los datos filiatorios de los hijos de los asistidos, problemas de salud comprobados, anteriores intervenciones quirúrgicas, entre otros.

Por otro lado, existen países que carecen de representación consular en el país y en esos casos, esa desprotección no puede ser suplida, o conlleva, pese a los grandes esfuerzos de la dependencia, consecuencias no deseadas en el marco del proceso penal.

Así las cosas, la Dirección General de Migraciones es la encargada de buscar una plaza disponible en una línea aérea de bandera o con ruta comercial con escala en el país de destino del expulsado. Ahora bien, se han suscitado casos en que, al no operar en nuestro país líneas aéreas que incluyan en sus rutas comerciales el país de origen del extrañado, la Dirección General de Migraciones expresó la imposibilidad de conseguir una plaza para su expulsión del país.

En ese marco, es continua la relación con la Dirección Nacional de Migraciones, en el seguimiento de los trámites de expulsión y la ejecución de los extrañamientos. Cabe resaltar, que se han suscitado casos donde el extrañamiento no puede cumplirse pues no existen líneas aéreas que acepten la carga pública que aplica la DNM o tengan rutas aéreas diagramadas por países como Sudáfrica, Tailandia, Filipinas, Surinam, entre otros. Ello motiva que el extranjero deba oblar su pasaje aéreo, haciendo costosas combinaciones o permaneciendo detenido por tiempo indefinido

Concluyó que los canales diplomáticos que se ejercen con consulados extranjeros con actuación en nuestro país y con aquellas sedes sitas en jurisdicciones extrañas, ameritan un tratamiento singular que puede exceder al campo de actuación de la dependencia.

A su vez, el Dr. Fiuza Casais refirió que las expulsiones se materializan desde el aeropuerto internacional de Ezeiza. Sin embargo, desde que se dicta el extrañamiento hasta que se ejecuta la expulsión, transcurre indefectiblemente un plazo entre 3 y 10 días,- en algunos casos excepcionales, uno mayor-, durante el cual la Dirección Nacional de Migraciones solicita un informe de peligrosidad al establecimiento carcelario, gestiona la documentación necesaria ante las embajadas correspondientes, busca una plaza disponible en un vuelo comercial y coordina el traslado con la Policía Federal.

En los casos de internos alojados en el interior del país, los Tribunales, a pesar de la insistencia del defensor, ordenan el traslado a unidades metropolitanas cuando se pronuncian acerca del extrañamiento, por lo que el SPF coordina los operativos recién cuando recibe dicha directiva, muchas veces, cuando es inminente el cumplimiento del requisito temporal.

Es que el dictado del extrañamiento por parte del Juez competente implica la extinción de la pena, de acuerdo a lo normado por la Ley 25871. Por lo tanto, durante el tiempo que tarda la búsqueda y otorgamiento

de una plaza o demás circunstancias que se susciten, se ha logrado que los condenados sean alojados en la Unidad Nº 19 del SPF, una colonia penal acorde para la detención provisoria del próximamente expulsado.

Desde otra perspectiva, también en lo referente a la realidad intramuros, y en un plano que, a primera vista, excedería la intervención jurisdiccional pero que indirectamente afecta a los extranjeros que cumplen penas en nuestro territorio, resultan los impedimentos legales que tienen aquellos condenados que cursan a nivel universitario en la Universidad de Buenos Aires para obtener la validación o legitimación de las materias aprobadas y sobre todo, el título habilitante correspondiente, dado que carecen de DNI. Este impedimento es novedoso para la defensa pública por lo que se encuentra en estudio la prohibición y su constitucionalidad, y la procedencia o no de una intervención jurisdiccional.

Por último, señaló el defensor la inexistencia de una política criminal en materia post penitenciaria y consideró que con el colapso de los Juzgados de Ejecución Penal y el abarrotamiento de todas las delegaciones del Patronato de Liberados, la asistencia del Estado se torna prácticamente nula. Por ende, dentro de este panorama, la situación del extranjero, que carece de documentos, con los obstáculos culturales e idiomáticos, resulta muy adversa.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En su informe, la Dra. Figueroa explicó el sistema en que se han organizado los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a la luz de las modificaciones incorporadas por la Ley 26371 sancionada en el año 2008, en la que se establece su competencia para intervenir en la etapa de ejecución de las causas cuyo trámite ya ha sido iniciado y cursado ante esos tribunales.

Así, informó que el sistema consiste en una rotación de los magistrados anualmente, a excepción del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 3 que resuelve las cuestiones de ejecución en pleno. Esta rotación se determina conforme organización y convenio del fuero. En líneas generales, mediante un sistema de alternancia, cada uno de los jueces interviene durante un año en el período de ejecución, ocasiones en las que se verifican reales situaciones de disparidad entre la manera en que se resuelven los institutos y los criterios individuales de argumentación que cada magistrado elige hacer aplicables durante el período en que se encarga de la etapa de ejecución.

Manifestó su preocupación respecto al hecho de que el mismo tribunal que dictó la sentencia condenatoria, es el que actúa en la etapa de la ejecución de la pena. Expresó que, en definitiva, tal situación impide el derecho de los asistidos a acudir a un juez imparcial que pueda dotar de una visión que no se encuentre influida por la experiencia del transcurso de un proceso oral, en ocasiones largo y con cierto desgaste.

Análisis de la actuación de la dependencia

La Dra. Figueroa, al igual que sus pares del fuero ordinario, planteó los inconvenientes que se presentan al momento de solicitar la expulsión de una persona de nacionalidad extranjera que se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad en nuestro país.

Sin perjuicio de la actividad y seguimiento permanente que realiza la Unidad de Letrados Móviles junto a la oficina de la Comisión del Migrante de la DGN respecto de este tipo de casos, la Dra. Figueroa expresó que se verifican permanentes dificultades burocráticas al momento de realizar las gestiones tendientes a la materialización de la expulsión, las cuales derivan en un retraso del trámite, excediéndose al requisito temporal que fija el instituto.

Por otro lado, en lo referente a la defensa de mujeres en situación de vulnerabilidad, hizo mención de un caso de una asistida alojada en la Unidad Nº 31 del SPF junto a dos niños menores de dos años de edad, donde al ser condenada se le dispuso la accesoria prevista en el art. 12 del CP relativa a la suspensión del ejercicio de la patria potestad. Si bien en el caso de madres con niños a su cargo alojados conjuntamente en una unidad penitenciaria, solo se registró esta situación, la Dra. Figueroa advirtió una aplicación metódica por parte de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, de la accesoria prevista en el art. 12 del CP.

Ello ha conllevado a que la defensa pública deba realizar un planteo en la instancia de ejecución solicitando el cese e inaplicabilidad de la suspensión del ejercicio de la patria potestad puesto que tal situación trae aparejados obstáculos para actos cotidianos tales como autorizaciones para que los niños/as concurran al jardín o para salidas recreativas, e incluso para situaciones potencialmente graves o urgentes como la realización de prácticas médicas, entre otros que podrían sucederse.

Concluyó que el planteo resulta necesario no solo a los efectos prácticos, sino incluso desde el punto de vista jurídico en virtud del conflicto normativo que sobreviene entre las disposiciones del art. 12 del CP y el art. 195 de la Ley 24660, y su relación directa con el interés superior del niño consagrado en normas de rango constitucional.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En su informe, la Dra. Figueroa manifestó que son reiterados los reclamos de quienes se encuentran privados de libertad en las unidades penitenciarias del interior debido a la lejanía de sus familias. En el

mismo sentido se realizan pedidos de permanencia en establecimientos carcelarios del área metropolitana y/o realojamiento dentro de estos mismos.

Explicó que el criterio general de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal se encuentra fuertemente influenciada por la opinión, dictamen y reglamentación emanada del Servicio Penitenciario Federal, lo que exige el desarrollo de estrategias alternativas a fin de encaminar este tipo de solicitudes, entre las cuales nombró presentaciones de habeas corpus, gestiones administrativas ante el SPF, confección de presentaciones e informes sociales que den cuenta del contexto y problemática familiar que motiva el pedido de traslado.

Por otro lado, la sanción de la Ley 26695, a partir de la cual se incorporó el instituyo del estímulo educativo que permite reducir los plazos para que una persona privada de la libertad pueda acceder a las distintas fases y períodos dentro del régimen penitenciario, y su tesis amplia actualmente vigente en cuanto a que corresponde su aplicación a todos los modos de ejecución contemplados por la Ley 24660 (Salidas Transitorias, período de prueba, libertad condicional y asistida), provocó que se multiplicaran los planteos en ese sentido, convirtiéndose en un eje fundamental del trabajo de la Unidad de Letrados.

Al respecto, y tal como se mencionara en el primer título de este informe, la implementación de este instituto por parte de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal es realmente dispar configurándose situaciones de significativa desigualdad.

Finalmente, la Dra. Figueroa refirió que la defensa de las personas privadas de libertad en los procesos disciplinarios aplicados por la autoridad penitenciaria también importa una actividad constante en el día a día de la Unida de Letrados a su cargo, y que aquella consiste en asistir a las audiencias de notificación y descargo en los establecimientos penitenciarios, así como también en el posterior planteo de nulidad ante el órgano jurisdiccional.

Casación Penal

Ámbito de actuación

La Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029).

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CFCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional en los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por 4 Defensorías:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Eleonora Ángela Devoto
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Juan Carlos Sambuceti
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Laura Beatriz Pollastri

Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las Defensorías Públicas Oficiales con actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal, a partir del coetáneo ingreso de legajos referentes a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidencian y con el objeto de optimizar el servicio de la defensa pública, mediante Res. DGN N° 1452/11 se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Federal de Casación Penal. Se asignó a dicha unidad la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que corresponda actuar a los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara Federales de Casación Penal. La dependencia comenzó sus funciones 15 de noviembre de 2011.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA DE FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

De acuerdo a los informes correspondientes al período de análisis, la Dra. Devoto y la Dra. Pollastri coincidieron en el notable aumento del ingreso de causas para su tratamiento por la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP), atribuyendo tal incremento a diversas causas.

La Dra. Pollastri explicó que la jurisdicción de la Cámara Federal de Casación Penal se extiende a todos aquellos tribunales de competencia penal en todo el país, lo que importa un amplísimo ámbito de actuación de las defensorías públicas en esta instancia. Asimismo, refirió que la gran mayoría de las causas que tramitan en la CFCP importa la participación de la defensa pública.

Por su parte, la Dra. Devoto señaló el considerable aumento de la labor de las dependencias actuantes ante la CFCP haciendo especial referencia al incremento de los expedientes provenientes de la instancia de ejecución de la pena, particularmente en lo referido a sanciones disciplinarias, la manera en que debe ser aplicado el instituto del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660, y las cuestiones vinculadas a los egresos anticipados y excarcelaciones de los privados de la libertad.

Por otro lado, la magistrada destacó que tanto la flexibilización de los criterios de interpretación respecto de la admisibilidad de los recursos de casación interpuestos, así como el aumento genérico de los índices de litigiosidad, fueron motivos del aumento del volumen de causas ante la CFCP durante el período de estudio.

Paralelamente, el Dr. Sambuceti señaló la excesiva demora en que incurren algunas salas en dar intervención a la defensa. Inclusive tratándose de cuestiones relativas al encarcelamiento preventivo, el magistrado ha conocido en causas cuyos recursos de casación habían sido declarados admisibles hacía más de seis meses. Agregó que, en definitiva, se ha cercenado en muchos casos el derecho a la defensa técnica, al no dar vista a la defensa, o dándole vista cuando la cuestión ya se había tornado abstracta.

A su vez, el Dr. Lozano refirió que a partir del dictado del fallo “Mohamed vs. Argentina” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han interpuesto recursos extraordinarios contra las sentencia de la CFCP que, revocando el fallo apelado, dispusieron la condena de los imputados en la causa. De acuerdo con lo informado por el magistrado, tales recursos fueron resueltos favorablemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ordenando aquella la intervención obligada de otra sala de la cámara –distinta de la que dictó el fallo original- cuya sustanciación supondrá una probable reiteración del trámite de casación, esta vez, actuando la defensa como parte recurrente. Concluyó que no ha existido, todavía, noticia alguna sobre el modo que habrá de imprimirse a esta nueva etapa recursiva que aumentará el trabajo de las dependencias de la instancia, que deberá fundar el recurso de casación contra la condena y, de ser confirmada, interponer el recurso federal extraordinario según corresponda.

Finalmente, la Dra. Di Laudo, expresó que la unidad a su cargo interviene como defensa en las causas en las que se imputan delitos de lesa humanidad y que tramitan ante las cuatro salas de la Cámara Federal de Casación Penal, con competencia federal en todo el país. Esta circunstancia conlleva la continua comunicación e intercambio de información con las defensorías federales de todo el país. En cuanto a causas de gran voluminosidad, señaló que la cantidad de expedientes en trámite, la complejidad y extensión del este tipo de causas, definen la actividad de la Unidad.

Análisis de la actuación de las dependencias

En lo que respecta a este punto, la Dra. Devoto mencionó que ha intervenido en distintas causas de alta complejidad y voluminosidad que requieren especial empeño de la dependencia a su cargo.

En lo que hace al contenido y referencias de las causas judiciales en las cuales ha tenido intervención en el período de análisis, expuso que, al igual que en los últimos períodos informados, han predominado los procesos por delitos contra la integridad física y contra la propiedad, en sus diversas variantes, solicitudes de excarcelaciones, arrestos domiciliarios y egresos anticipados en sus diferentes modalidades, a lo que hay que sumar el considerable aumento en los recursos por sanciones disciplinarias. Debe agregarse una plural y variada intervención en ilícitos relacionados con estupefacientes, cuestiones de género y homicidios. En menor cantidad, se han verificado hechos vinculados a estafas y trata de

personas. Remarcó que hubo un aumento considerable en recursos por la denegación de la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en causas sobre violencia de género.

Continuó su informe, expresando que todos los expedientes recibidos para conocimiento y actuación de la defensoría a su cargo, reciben cabal e integral juicio y respuesta, y se amplían, en todos los casos, los fundamentos de los recursos de casación, con introducción de nuevos u "otros" agravios en caso de ser necesario. Asimismo, en el caso, común, de no recibir una resolución satisfactoria a los intereses de sus asistidos, se procede a continuar la vía de impugnación con la única y escasa excepción de la voluntad contraria del defendido. Todo ello, siempre con el fin de concretar una defensa satisfactoria, lo más rápida y eficaz posible. Es importante destacar que en los temas vinculados con la libertad ambulatoria de los asistidos esta defensa solicita a los señores jueces la suspensión de los plazos legales establecidos y la pronta resolución con el fin de que el recurso no se vuelva abstracto.

Con relación a la actuación de la dependencia a su cargo en la defensa de derechos económicos, sociales y culturales, el Dr. Sambuceti distinguió su intervención en causas provenientes del fuero de ejecución penal, en las que se recurre la denegatoria de la aplicación del instituto del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660, o bien si no ha sido denegado, ha sido otorgado en menor medida que la solicitada por la defensa y en muchos casos también por la fiscalía. Al respecto, explicó que el hecho de negar el estímulo u otorgarlo de forma que no estimula, puede entenderse como que no se garantiza a los internos el derecho a educarse. Entiende que la enseñanza y capacitación en ámbitos de encierro disminuye los índices de reincidencia y aumenta las posibilidades de reinserción social, por ello desde su defensoría aboga por la aplicación del mencionado estímulo, de la manera más amplia posible. Concluyó señalando que gran parte de sus asistidos proviene de un nivel sociocultural bajo, con bajo nivel de acceso a la educación y con condiciones familiares complejas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Devoto señaló que el aporte de la defensa pública ha impactado positivamente en la jurisprudencia de la Cámara y se ha aplicado a diferentes fallos, con diversas modificaciones de los criterios previos de magistrados de la CFCP.

Paradigmático resulta el tema de la aplicación del estímulo educativo ya que si bien la Sala III de la CFCP no hace lugar a los recursos, las demás Salas resuelven de forma positiva y esto se debe al gran empeño que se puso en la defensa de los derechos de los más vulnerables.

Asimismo, mencionó otros fallos positivos en temas como sanciones disciplinarias (Causa N° 6680/2013 de la Sala IV, rta. 12/9/2014) donde se declaró la nulidad de la sanción impuesta al causante por considerarse lesionado el derecho de defensa del defendido por falta de asistencia letrada durante el procedimiento administrativo cuestionado.

Otro tema de gran relevancia jurídica se dio en el marco de la causa Nº CCC 6816/2014 de la Sala II, en la cual la defensa había solicitado el arresto domiciliario del causante, el cual fue denegado por no encuadrar en ninguno de los supuestos del art. 32 de la Ley 24660. Sin embargo, los jueces de la Sala II resolvieron hacer lugar al recurso con el objeto de resguardar el interés superior del niño.

Continuó su informe otorgando un apartado especial a los planteos de inconstitucionalidad de los artículos 14 y 50 del CP, haciendo referencia en lo resuelto por la CSJN en el fallo "AREVALO, Martín Salomón" (Causa A.558 XLVI, rta. el 27/5/14), causa en la cual intervino la defensoría de la Dra. Devoto. Explicó que si bien la CSJN ha relegitimado el instituto de la reincidencia, más allá de no desconocer lo resuelto por el máximo tribunal la magistrada continúa entendiendo la inconstitucionalidad del instituto toda vez que considera que los integrantes de la CSJN deben analizar la reincidencia –art. 50 CP- y su consecuente negativa al régimen de libertad condicional a las personas que fueron declaradas reincidentes –art. 14 CP- a la luz del principio de resocialización de la pena privativa de la libertad contemplado en el art. 5.6 de la CADH y 14.5 del PIDCP, ambos instrumentos incorporadas en nuestra Constitución Nacional.

El Dr. Lozano destacó que el cambio jurisprudencial que supone el dictado de la sentencia de la CSJN in re "Duarte, Felicia" en lo que respecta al régimen recursivo que ha de imprimirse a una sentencia de condena dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, tuvo su origen en un recurso federal extraordinario interpuesto por la defensoría a su cargo.

Asimismo, el Dr. Sambuceti hizo una breve reseña de los casos paradigmáticos en los cuales ha tenido intervención, como por ejemplo causa Nº 16031, Sala I, del 30.10.2013, en el cual el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén resolvió condenar al imputado por considerarlo autor penalmente responsable

del delito de cultivo de estupefacientes para consumo personal, a la pena de un mes de prisión en suspenso, con costas e imposición de reglas de conducta. La defensa planteó la inconstitucionalidad del art. 5 inc. "a", anteúltimo párrafo, de la Ley 23737, según agregado de la Ley 24424, argumentando que el hecho cometido por el causante no produjo daños a terceros, por lo que debió resolverse aplicando la doctrina del fallo "Arriola" de la CSJN. En los hechos no se llegaba a atravesar el requisito de lesividad exigido por la Constitución Nacional. La Sala I de la CFCP resolvió acorde al fallo "Arriola", hizo lugar al recurso de casación de la defensa, anuló la resolución recurrida y reenvió los autos para que se dicte un nuevo pronunciamiento acorde a derecho.

Un tópico recurrente en materia impugnatoria son las sanciones disciplinarias aplicadas a personas privadas de la libertad. Al respecto, el Dr. Sambuceti hizo referencia al fallo "GAUTO, Pablo Damián s/ recurso de casación" (causa 1442/2013, Sala II, 06/08/2014) en el cual se planteó la nulidad de una sanción disciplinaria y la inconstitucionalidad del Decreto reglamentario 18/97 porque durante el procedimiento no se cumplió con el derecho de defensa, toda vez que el causante no contaba con abogado defensor en esa oportunidad. Expresó que la intervención de la defensa técnica en los procedimientos de sanciones en unidades penitenciarias es necesaria para resguardar los derechos de los internos. Las garantías constitucionales deben respetarse ante toda decisión que genera consecuencias para el interno. Hizo especial mención del voto de la Dra. Ledesma, en el cual se deja asentada la necesidad de una reforma del reglamento, que permita a los condenados ejercer sus derechos constitucionales de manera cierta y efectiva y, al mismo tiempo, que garantice el respeto de los derechos de orden superior que han sido lesionados, para evitar que en el futuro se produzcan situaciones análogas a la presente, entendiendo necesario comunicarlo al Poder Ejecutivo Nacional para que revea la adecuación del reglamento a los estándares constitucionales.

En lo que respecta a la reducción de la pena impuesta, la Dra. María Eugenia Di Laudo, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante la CFCP, trajo a colación la causa Nº 366-368-370/2013, Sala III CFCP, en la cual la CFCP dispuso reducir la pena impuesta a su defendida, a raíz de las manifestaciones expuestas por la imputada y la víctima en la audiencia del art. 41 del CP. Su asistida había sido condenada por el TOCF de La Plata como autora del delito de retención y ocultamiento de una persona menor de edad. La CFCP la citó a la audiencia prevista en el art. 41 del CP para fijar pena, conforme la aplicación de la ley más gravosa pedida por la querella y, por el pedido ante la CFCP, de que en esa audiencia también debía escucharse a la víctima, los jueces la recibieron en audiencia y decidieron aplicar la ley más gravosa pero redujeron la pena al mínimo, esto es, cinco años de prisión. La defensa interpuso recurso extraordinario federal ante la Corte, solicitando la inconstitucionalidad de la limitación punitiva máxima de tres años del art. 26 del CP y/o la escala prevista en el art. 146 del CP, según Ley 24410 por violación a la dignidad humana, revictimización y trascendencia de la pena a terceros inocentes, agravado por ser la propia víctima del delito. Si bien la admisibilidad del recurso interpuesto aún no fue resuelto por la CFCP, la Dra. Di Laudo hizo hincapié en la estrategia de la defensa, la cual consistió en insistir ante la CFCP que la audiencia de visu del art. 41 del CP, también implica conocimiento de la víctima, que en este caso en particular, se expidió positivamente respecto de la imputada.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Devoto singularizó que desde su defensoría se ha puesto especial dedicación y un mayor esfuerzo y actividad en los casos en los que se encuentra en juego la libertad de las personas sometidas al proceso, instando siempre la inmediata resolución del caso, renunciando a los plazos procesales previstos -a fin de acortar los tiempos del trámite- solicitando por escrito la urgente resolución del caso, con comunicación en forma inmediata de las novedades sobre resoluciones positivas recaídas a las restantes defensorías.

De igual forma, destacó el constante empeño de la defensa respecto de las cuestiones relativas al cumplimiento de la pena, en procura de que los asistidos ejerciten sus derechos en tiempo y forma (a saber: estímulo educativo -art. 140 de la Ley 24660-, sanciones aplicadas por la administración penitenciaria, salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida denegadas, actividad relativa a la satisfacción del peculio, etc.).

Coincidieron los defensores del fuero en que la finalidad de las visitas periódicas realizadas a las distintas unidades carcelarias es la efectiva comunicación con los defendidos que se encuentran privados de la libertad. Tal objeto engloba hacerles saber del devenir del proceso e indagar y conocer el estado en que se encuentran alojados los asistidos, haciendo un control de las condiciones de detención y receptando las problemáticas que pudieran ocurrir intramuros y, posteriormente, tomar medidas para su pronta solución.

Con relación a la defensa de aquellas personas privadas de la libertad, el Dr. Sambuceti refirió que las

personas privadas de la libertad se encuentran expuestas a diversas problemáticas que suceden intramuros. A modo de ejemplo señaló el hacinamiento que se da en los establecimientos carcelarios, resaltando que tal situación no resulta novedosa, si se considera que en algunos complejos penitenciarios hay más personas alojadas que plazas disponibles. A raíz de ello, se da una consecuencia que también genera preocupación, que es el traslado de internos a unidades del interior del país, quebrando en muchos casos un vínculo familiar o afectivo, es decir, obstaculizando su reinserción en el medio libre.

Indicó que un defensor se enfrenta constantemente con problemas de salud que padecen los defendidos. Ante estas situaciones, interviene con el fin de que la persona sea asistida por un profesional de la salud lo antes posible. Luego se realiza un seguimiento del caso, llamando al SPF y controlando que se haya brindado la atención médica requerida.

Finalizó al señalar que toda problemática que devenga de una situación de pobreza y vulnerabilidad, a la que uno pueda enfrentarse en el medio libre, se dan igualmente en el ámbito carcelario, desde problemáticas relacionadas al empleo, falta de acceso a la educación, alimentación e higiene deficientes, entre otras.

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. Marcelo Flavio Gaeta
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Héctor Aníbal Copello
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dra. Indiana Pena

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Informaron los Defensores del fuero en relación con los distintos asuntos relevantes de su trabajo.

Tanto los Dres. Gaeta como Copello consideraron que desde el punto de vista de los resultados en el período de análisis ha podido profundizarse la defensa, pese a la mayor complejidad en las causas recibidas. Ello ha redundado en la obtención de un buen número de resoluciones judiciales favorables a los intereses representados, como asimismo en la cantidad de demandados ausentes que han sido encontrados y puestos en conocimiento de la existencia del juicio.

Asimismo, destacaron los Dres. Salgado y Gaeta que la función de poner en conocimiento a los ausentes de los juicios llevados contra ellos encuentra su logro con la excelente colaboración de los informes del Registro Nacional de las Personas, Registro de la Propiedad Automotor y Cámara Nacional Electoral, proporcionado por la intranet de la Defensoría Pública de la Nación, como también mediante el libre acceso a internet.

Informó el Dr. Copello que se contabilizaron un total de 237 expedientes en trámite respecto de personas carentes de recursos económicos que acudieron a la defensoría en procura de patrocinio para la defensa de sus intereses. Asimismo, hizo saber que se atendieron en primera consulta 456 personas, de las cuales un gran porcentaje corresponde a personas de nacionalidad extranjera provenientes de países limítrofes.

La Dra. Pena, por su parte, dijo haber comprobado un incremento constante de solicitudes de patrocinio, muchas realizadas durante el transcurso de los plazos procesales, lo que conlleva la necesidad de actuar en forma inmediata y sin el tiempo deseable para el estudio del caso. No obstante, las presentaciones se efectúan manteniendo el nivel de excelencia exigible y son redactadas y suscriptas en plazos no mayores de las 48 horas.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Intervenciones relativas a DESC

Manifestó el Dr. Salgado que, a los efectos de colaborar con la protección del derecho a la vivienda y garantizar el acceso a la justicia, su defensoría ha continuado con la intervención y ha intervenido en nuevos casos brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado a los demandados en juicios de desalojo. Siendo que en general, en los casos planteados no había defensas de fondo ni de forma que oponer, los escritos y gestiones judiciales y extrajudiciales se encaminaron a lograr –con éxito en la mayoría de los casos- la prórroga del efectivo lanzamiento a fin de que las familias pudieran contar con un mayor plazo para reubicarse y/o gestionar ante los organismos administrativos pertinentes la solución del problema habitacional.

Asimismo, el Dr. Gaeta señaló que las causas en las que se intervienen en carácter colectivo corresponden en representar a varias familias que se encuentran afrontando un proceso judicial en juicios de desalojo, e indicó que en los cuatro años anteriores han crecido significativamente los casos en los cuales peligra la vivienda de los consultantes.

De igual modo la Dra. Pena advirtió que la grave problemática de los desalojos evidenció un incremento de más del 50% con relación al período anterior. Aclaró que en la casi totalidad de los casos en que tomo intervención se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con participación de la contraparte y anuencia del Tribunal, mayores a las que pretendía el inquilino u ocupante y la imposición de las costas en el orden causado o la renuncia de la dirección letrada de la contraparte a perseguir el cobro de sus honorarios por parte del demandado. Ello, fruto de diversas tratativas que se llevan a cabo con el fin de aminorar el grave impacto social y familiar que conllevan los desalojos.

Sin embargo remarcó que el proceso de desalojo, por sus propias características, no admite sino una actuación limitada -restricción acentuada por la reforma de los artículos 679 y cctes. del CPCCN, según Leyes 24454 y 25488- que torna necesario evitar presentaciones que pudieran ser catalogadas como temerarias o meramente dilatorias. Manifestó la defensora que la posibilidad de obtener una prórroga se torna ínfima en los supuestos de lanzamientos ordenados en los juicios seguidos contra deudores hipotecarios o aquellos que garantizaron el reintegro de un préstamo dinerario con la vivienda de su propiedad; cuando los demandados fueron condenados en otro tipo de proceso ejecutivo (como la. ejecución de expensas, de pagare, o de cuenta corriente bancaria, entre otros), o resultaron fallidos en el proceso de quiebra promovido por sus acreedores, en los que se dicta sentencia firme y/o se decreta la subasta del bien, pues en ellos no resulta procedente la prórroga en cuestión, siendo el único modo admitido por la ley para evitar el desalojo y, en su caso, la realización del remate, el depósito judicial del monto de la condena, incluidas las costas causídicas.

Intervenciones relativas a violencia de género y violencia familiar

Respecto de las víctimas de violencia de género el Dr. Salgado destacó que, a partir de la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, del Programa Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el asesoramiento legal y eventual patrocinio de las mujeres adultas se efectúa en las mencionadas oficinas, quedando a cargo de las defensorías el eventual patrocinio en las cuestiones conexas (divorcios, alimentos, tenencias, visitas) y el asesoramiento y patrocinio de los denunciados.

De la misma forma se expidió el Dr. Gaeta, informando que en la mayoría de estos casos su dependencia representa a los demandados, muchos de los cuales se ven afectados por exclusiones del hogar sin sustentos o la prohibición de acercamiento hacia sus hijos, rompiendo el vínculo paterno filial sin posibilidad de poder reestablecerlo y generando un perjuicio emocional para el consultante y seguramente un perjuicio irreparable a los niñas, niños y adolescentes.

Intervenciones relativas a personas migrantes

Coincidieron los magistrados al informar que en un alto porcentaje su actuación consiste en la asistencia de personas migrantes. El Dr. Salgado, en particular, aludió al patrocinio de gran cantidad de migrantes

de países limítrofes, fundamentalmente en juicios de familia. Aclaró que ello es así por la circunstancia de tratarse, en su mayoría, de personas carentes de recursos y explicó que por tal motivo y siendo que el patrocinio jurídico gratuito a migrantes se otorga en las mismas circunstancias y condiciones que a los nacionales, no se lleva un registro estadístico diferenciado.

Análisis de la actuación extrajudicial

El Dr. Gaeta informó que, a los fines de lograr convenios y/ acuerdos entre las partes, desde su dependencia se efectúan mediaciones ante el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos, dependiente de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, obteniendo la resolución de conflictos que de otro modo repercutirían en diversas acciones judiciales con el consiguiente inútil dispendio de la actividad jurisdiccional. Al respecto hizo notar que su defensoría incrementó notablemente su participación y conciliación a los fines de garantizar un mejor acceso a la justicia de las personas vulnerables. Habitualmente, dijo, se efectúan entrevistas en la dependencia con ambas partes del pleito a fin de alcanzar acuerdos, los cuales en caso de resultar positivos, se plasman en convenios escritos que luego se homologan, evitando de esa manera que el conflicto alcance consecuencias mayores.

También la Dra. Pena se refirió a la actuación extrajudicial que se lleva a cabo en su dependencia, que permite en la mayoría de los casos una resolución favorable a los intereses de sus patrocinados y con ello una disminución en la conflictividad y un dispendio innecesario. En cuanto a las mediaciones obligatorias previas a la iniciación del proceso judicial, afirmó que se canalizan a través del Centro de Mediación del Ministerio de Justicia de la Nación, que brinda un servicio de suma eficiencia y de estrecha colaboración con los requerimientos que se efectúan desde el Ministerio Público de la Defensa. En muchas ocasiones se fijan diversas audiencias para un mismo caso, ello con el objeto de trabajar en forma adecuada la problemática familiar y tratar de evitar la judicialización de cuestiones que en el diálogo y el acuerdo de las partes, encuentran mejores soluciones que a través de la intervención jurisdiccional.

Dijo la magistrada que otras gestiones y negociaciones extrajudiciales se realizan en las diversas causas de contenido patrimonial. Tales expedientes se originan en deudas que los patrocinados no pueden afrontar, por lo que se requiere alta experticia a los fines de llevar adelante una negociación que beneficie sus intereses.

En algunos casos, si bien el patrocinado se encuentra atravesando una crisis patrimonial, puede hacer frente a parte importante de las sumas adeudadas. En tales situaciones, relató la defensora, se establece contacto con la parte contraria, de acuerdo a las directivas que imparte el patrocinado, a fin de lograr quitas tanto en el capital como en los intereses que se adeudan.

Por su parte, el Dr. Salgado informo que, por la índole y naturaleza de la función que desarrolla la Defensoría Pública Oficial, la mayor parte de la tarea que realiza no se ve reflejada en los expedientes judiciales. En lo que respecta a la defensa del ausente, hizo saber que su intervención no se agota en los dictámenes emitidos, sino que se efectúan numerosas diligencias extrajudiciales entre oficios y citaciones, a fin de ubicar el paradero de los demandados ausentes en cumplimiento de la carga impuesta al Defensor Oficial por el art. 343 del CPCCN, y art. 60 inc. d) de la Ley 24946.

Respecto al patrocinio de personas con limitaciones económicas, hizo saber que son numerosas las diligencias extrajudiciales que deben efectuarse, por cuanto ameritan el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados (domicilios, ingresos, etc.): innumerables llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado y audiencias en la sede de la Defensoría con los contrarios y sus letrados; gestiones ante distintos organismos públicos y privados, como así también trámites administrativos que, si bien no hacen al expediente judicial ni a la labor reglamentariamente impuesta a esta Defensa Oficial en muchos casos y en la medida de las posibilidades se asumen a fin de ayudar a los patrocinados en trámites que por su condición económica y sociocultural les resulta dificultoso afrontar.

Para finalizar lo relativo al punto de análisis, el Dr. Salgado resaltó la procuración de expedientes, tarea que se realiza en los distintos edificios en que se encuentran ubicados los veintiocho Juzgados Civiles y trece Juzgados y Secretarías Comerciales, a todos los cuales se debe concurrir diariamente para evitar que se venzan los plazos procesales pertinentes.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Hicieron saber tanto la Dra. Pena como el Dr. Salgado que, concordantemente con la implementación de estas políticas de amplio acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad, también se observa un aumento de las derivaciones para patrocinio, por parte de los distintos Programas y de las

diferentes Comisiones especializadas en temáticas especiales (de género, del migrante, de cárceles, de violencia contra la mujer, entre otras) creadas en el ámbito de la Defensoría General.

La Dra. Pena hizo saber también, respecto del caso de los dictámenes y presentaciones en las causas en las que representa a demandados inciertos o ausentes, que los expedientes son despachados en el día de su recepción y reintegrados a su Juzgado de origen, en un plazo máximo de 48 horas. También dijo que la procuración de causas realizada diariamente por el personal de su defensoría, por su frecuencia y eficiencia, permite otorgar impulso a los trámites y diligencias, evitando de tal modo que el Tribunal, en la mayoría de los casos, remita el expediente a los fines del cumplimento del acto ordenado. Hizo saber que así los pedidos de envío de expedientes en vista se han reducido a su mínima expresión y sólo en supuestos excepcionales en los que por falencias propias del Tribunal interviniente no es posible acceder a las actuaciones en la mesa de entrada respectiva.

Por su parte, el Dr. Gaeta destacó que el incremento de las consultas genera directamente un incremento en la demanda de personal que, con gran esfuerzo, se ha podido cubrir.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada y de los niños, niñas y adolescentes (Cf. arts. 59 CC y 54 de la Ley 24946), arbitrando en su nombre todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa, tanto extrajudicial como judicialmente, iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando en todos los supuestos salvaguardar los intereses de sus asistidos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales-, Comerciales y del Trabajo como asimismo ante el Fuero Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley 24240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. Sus titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Dra. María Cristina Martínez Córdoba
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dra. Ana María González de Verrastro
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. José Atilio Álvarez
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Marcelo Gabriel Calabrese
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dr. Marcelo G. Jalil
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	Dra. María Teresa Porcile de Veltri
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	Dra. Stella Maris García Vigo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	Dra. María Carolina Paladini

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores de la jurisdicción hicieron alusión a diversas cuestiones relativas al trabajo realizado durante el período.

La Dra. Gonzalez de Verrastro consideró importante señalar que, existiendo 7 defensorías en el fuero, actúan ante 110 Juzgados con competencia en lo Civil, 26 Juzgados Comerciales y 80 Juzgados del Trabajo, sin contar la intervención ante la Justicia Penal en las causas sustanciadas por el delito previsto por la Ley 24270 sobre impedimento de contacto, derivados de los juzgados con competencia en asuntos de familia

e incapacidad. Ello conforma, en la dependencia ante la que actúa, un cuantioso número de remisiones de expedientes para emitir dictaminen.

En similar sentido, se pronunció el Dr. Calabrese apuntando haber intervenido en cientos de audiencias, celebradas en su gran mayoría en los diferentes Juzgados Civiles y Correccionales, a lo que debe sumarse las frecuentes entrevistas personales en la sede de la Defensoría.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Intervención relativa a DESC

La Dra. Porcile de Veltri manifiesto intervenir a diario en situaciones relacionadas con los derechos económicos sociales y culturales, ya que de los conflictos de intereses que involucran a niñas, niños y adolecentes, la gran mayoría responde a los grandes desfasajes económicos y sociales que atraviesa el país. Además observo la relación entre problemas de vivienda y episodios de violencia familiar con el alcoholismo y la drogadicción, entre otros motivos de similar índole.

La Dra. Gonzalez de Verrastro, por su parte, manifestó que en cuestiones relacionadas al derecho a la vivienda su intervención se podría encuadrar en tres aspectos: los niños en situación de calle, las personas con declaración de incapacidad en la misma situación y ambos grupos en vías de desalojo. Señaló la defensora que en todos los casos se intenta la obtención de un recurso, ya sea a través de la Dirección de Niñez del GCBA o a través de la Asesoría Tutelar del mismo gobierno por medio del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de la Vivienda, Procuración de la CABA, entre otros, y ocasionalmente a través de los órganos del Gobierno Nacional.

Intervenciones relativas a adultos mayores

Advirtió la Dra. Gonzalez de Verrastro, respecto de adultos mayores, que se interviene en el marco de las actuaciones sobre violencia familiar, art. 152 Ter CC, diligencias preliminares, desalojos, régimen de visitas o alimentos de nietos, guardas, tutelas, entre otras, donde se hacen cesar situaciones en la que se vulneran sus derechos sea por maltrato, abandono, por encontrarse afectado a una discapacidad física o psíquica, violación a su patrimonio, entre otros. Dijo además que, en función de la normativa impuesta por la Ley 26657, se interviene en forma preventiva para evitar la vulneración de derechos, hasta tanto se resuelva su situación.

Intervención relativa a personas migrantes

En relación a la intervención por asistidos de distintas nacionalidades, la Dra. Gonzalez de Verrastro aclaró que, si bien por la función que cumple no se registran intervenciones específicas en la condición de "migrante", se complejiza la intervención en beneficio de migrantes actores o demandados y representados en distintos expedientes judiciales, tales como informaciones sumarias por inscripción de nacimiento, rectificación de partidas, tutelas, temas de derecho internacional en el caso de restitución de menores de edad, derecho a la vivienda, a la salud, controles de legalidad, violencia familiar, impedimento de contacto, tenencia, visitas, alimentos, filiación, autorizaciones de viaje o radicación en el exterior, reconocimiento de sentencias extranjeras de adopciones, entre muchas otras.

Intervención en casos de violencia de género

Según informó la Dra. Gonzalez de Verrastro, se sigue produciendo un incremento en los expedientes que involucran cuestiones de género, que atraviesan toda las problemáticas más allá de las nuevas causas de Denuncias sobre Violencia Familiar. Tal problemática también se advierte en los trámites de tenencia, régimen de visitas, internaciones, controles de legalidad y desalojos, por mencionar algunos ejemplos.

La Dra. Paladini destacó que continúan observándose muy variadas conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género -que incluyen el maltrato físico, abuso sexual, económico, maltrato verbal y psicológico- en las cuales se encuentran involucrados sus defendidos, ya sea en forma directa o bien como "testigos de violencia". Informó que se continúa requiriendo la intervención del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los casos en los que se puede advertir violencia cruzada con niñas, niños y adolescentes totalmente desprotegidos, a los efectos

que se arbitren por su intermedio las medidas de protección integral de derechos que prevé el art. 33 en concordancia con el art. 37 de la Ley 26061.

Intervención relativa a derechos de las personas con discapacidad

La Dra. Gonzalez de Verrastro señaló que ha incidido en forma directa en el funcionamiento de su dependencia, complejizándolo, la aplicación de la Ley 26657. Especialmente aludió a la disimilitud de criterios en los distintos juzgados y salas de la Cámara Civil, y en lo referente al trámite, intervención de curadores, abogados del art. 22 de la ley y de revisión de sentencias así como en cuanto a la calificación jurídica y desarrollo de capacidades de los defendidos. Respecto de la ausencia de unificación de criterios diciendo que, en el plexo normativo actual, estimó que solo podría generarse con el funcionamiento de la Cámara de Casación en lo Civil. En esa inteligencia destacó las resoluciones de la DGN, estimando que han contribuido a sortear parte de las dificultades planteadas, destacando en particular con la creación del Cuerpo de Letrados para la Revisión de sentencias que impone la Res. DGN Nº 805/2014.

En especial, la defensora enfatizó cuan relevante resulta en el trabajo diario la ausencia de políticas públicas tendientes a procurar tratamientos públicos o privados, de obras sociales o prepagas, de fácil acceso para las personas vulnerables. Tal circunstancia, dijo, profundiza las dificultades y la situación de vulnerabilidad.

En relación con las personas ligadas a procesos de cuestionamiento de la capacidad jurídica, también el Dr. Calabrese apuntó que se ha venido consolidando el criterio sostenido por este Ministerio Público por el cual, en la medida que las circunstancias personales lo permitan, siempre es necesario recabar su opinión directa sobre las cuestiones que las afecten, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 7, incs. j) y k); 10, segundo párrafo y 18 de la Ley 26657 y arts. 3, a), 13, inc. 1 y 21, primera parte, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En lo que respecta a la intervención de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación, la Dra. Paladini indicó que se observan importantes retrasos en la elaboración de los informes que se requieren tanto en el proceso relativo a la capacidad de las personas, como así mismo en el que se requiere a los fines de actualizar la sentencia respectiva (art.152 ter del CC y 631 del CPCCN). En este sentido advirtió que las evaluaciones no siempre cumplen con el carácter interdisciplinario que exige la Ley 26657. Destaco además que no son pocas las intervenciones reseñadas que han sido suscriptas por un abogado, entre otros profesionales, generándose incidencias en los expedientes acerca de su correspondencia.

Intervención relativa a niñas, niños y adolecentes

La Dra. Gonzalez de Verrastro indicó que complejiza la intervención en las cuestiones de familia el número creciente de casos en que se produce la negativa de las madres o padres que conviven con los representados menores de edad a permitir las visitas del otro progenitor, impidiendo en forma terminante el contacto con sus hijos y aduciendo que son ellos quienes no quieren mantener ningún tipo de vinculación, en actos de desconocimiento de las decisiones judiciales que imponen el contacto. Al efecto, la aplicación de la Ley 24270 en la actualidad no logra sortear las dificultades.

Por otro lado, hizo alusión la magistrada a las adopciones internacionales que llegan a la jurisdicción y que producen una seria tensión entre el derecho de los peticionantes y el derecho de sus representados a mantener su identidad de origen. La mera convalidación de tipo administrativa que se pretende vulnera tal derecho, así como cualquier referencia a su familia biológica. En la mayoría de los casos no se contemplaron los derechos humanos consagrados en el plexo normativo vigente al tiempo de otorgar la guarda circunstancia que, según consideró, conculca el orden público argentino.

Informó la Dra. Gonzalez de Verrastro que a partir de año 2014, se ha desarrollado desde la Defensoría de Menores e Incapaces un espacio de trabajo jurídico-social que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre los niños y/o jóvenes involucrados en reclamos sobre régimen de contacto o visitas, cuando en un proceso o una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo. Consideró una alternativa positiva de acercamiento entre las partes puesto que sirve de espacio conciliador en la relación entre los progenitores y favorece la interacción paterno-filial, preservando el derecho de los niños a ser “oídos” en los términos del art. 12 del CDN y el derecho de los padres a ejercer como tales. Observó que dicha alternativa de superación del conflicto, que requiere una mayor inmediación, se ha ido implementando en más de 30 supuestos de todos los juzgados antes los que actúa.

Por su lado, la Dra. Porcile de Veltri estimó oportuno poner el acento en tres factores determinantes del avasallamiento del derecho de los niños. El primero es el vinculado con el tráfico de bebés, que además de poder llegar a constituir un delito del derecho penal afecta directamente el derecho a la realidad biológica ya que cuando se promueven guardas pre adoptivas ilegales (emergentes del abuso por parte de quienes más tienen sobre las madres indefensas y vulneradas desde lo social y económico por lo general residentes en pueblos muy pobres de las provincias) en los juzgados civiles, por lo general quienes tienen en su poder al niño evitan la identificación de la madre para lograr su objetivo. En tal sentido, la defensora dijo participar del criterio de no consentir esas situaciones de hecho, requiriendo a los jueces que el niño sea incorporado al sistema de familias de acogimiento creado recientemente por la Dirección de Niñez del GCBA hasta evaluar la conveniencia de restitución a su familia biológica o su entrega en adopción a una familia que haya cumplido todos los requisitos de evaluación mediante la inscripción en el RUAGA.

El segundo factor al que aludió la defensora es el notorio aumento de las denuncias de abusos de padres contra hijas no ya en el ámbito de una violencia sino directamente en los juicios promovidos por las partes, como los regímenes de visitas y tenencias con debido patrocinio. Finalmente, y concordando con la Dra. Gonzalez de Verrastro, el último factor de avasallamiento sugerido por la magistrada fueron los conflictos entre los padres que se traducen en impedimentos de contacto con el no conviviente utilizando el sistema de la alienación parental de modo de convencer al hijo de lo pernicioso del contacto con el padre no conviviente.

Asimismo, la Dra. Paladini hizo referencia a las a las medidas de protección integral de derechos vinculadas con niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el art. 33 de la Ley 26061, emanadas del órgano administrativo competente local, señalando que resultan en términos generales ineficientes e insuficientes.

La defensora expuso que en los procesos sobre control de legalidad se encuentran numerosos obstáculos para generar un trabajo veloz con las familias debido a la deficiente y aletargada actuación del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Reflexionó que, de actuarse con prudente celeridad y eficiencia extrajudicial, se podrían definir con mayor rapidez y eficacia las situaciones de riesgo que presenta la población destinataria de la actuación. También consideró que resultan necesarias medidas tendientes a la implementación de políticas públicas con presupuesto adecuado. Ello, dijo, permitiría una mejor intervención con relación a las niñas, niños y adolescentes afectados, especialmente cuando se verifica que se relenta la definición de la situación jurídica de aquellos, como son las condiciones de adoptabilidad contra el retorno a la familia de origen, y determinan la judicialización prolongada de aquellos, circunstancia no querida por la legislación en vigor ni los actuales paradigmas de intervención estatal.

En resumidas cuentas, la magistrada consideró que, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 26657 y su instrumentación, se hace imperiosa necesidad de articular con los poderes ejecutivo y legislativo tanto local como nacional a los fines de que se generen mecanismos de políticas públicas de refuerzo.

Aplicación del principio de autonomía progresiva de los derechos

Mencionó la Dra. Paladini que la experiencia resultante de las entrevistas llevadas a cabo con niños/as y adolescentes ha revelado la importancia de que su palabra se haga presente de manera directa en los procesos que los afectan no sólo se erige en un derecho ampliamente reconocido, sino que constituye en un elemento imprescindible para la resolución de las problemáticas que se plantean. Explicó la defensora que en la práctica diaria se ha puesto de manifiesto que las experiencias de vida contadas en primera persona por los/as niños/as y adolescentes, resultan un insumo fundamental para la construcción de estrategias tendientes a la recomposición de las problemáticas que se presentan. No obstante, a la hora de intervenir, no es posible soslayar la importancia de evaluar cuál será el alcance de la participación del niño, teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva. En este sentido señaló no solo el derecho de los/as niños/as y adolescentes a ejercer por sí mismos sus derechos, sino que también se aludió a la responsabilidad del mundo adulto de crear las condiciones necesarias para que la asunción de un rol protagónico y activo no lesione su interés superior.

También la Dra. Gonzalez de Verrastro dijo promover una mayor participación de los niños y jóvenes en todos los casos en que sean parte o se involucren especialmente sus derechos y haber logrado la inclusión del principio de la “capacidad progresiva” en las resoluciones judiciales atendiendo las peticiones de los defendidos, expresadas a través del Ministerio Público de la Defensa, y de los tutores y abogados del niño.

Asimismo, indicó la magistrada que la normativa aporta nuevos paradigmas que facilitan el reconocimiento de la capacidad progresiva de las personas con enfermedades mentales, introduciendo paulatinamente la posibilidad de afrontar algún desafío, en el orden laboral, personal, económico, de manera de lograr una inserción definitiva en la sociedad aboliendo la internación indiscriminada, posibilitando los medios necesarios

para proveerlos de las salvaguardas que requieran para el ejercicio de sus Derechos. En consecuencia, de conformidad con la CDN, la CDPD, las Reglas de Brasilia, la CN, la Ley 26061 y 26657, entre otras normas, dijo peticionar en defensa de los derechos de los defendidos respetando su autonomía de la voluntad, considerando y defendiendo su capacidad progresiva, y arbitrando los medios pertinentes para que sean oídos y puedan intervenir en los procesos que los afectan. En tal sentido mencionó varios casos en los que se impulsó la rehabilitación de personas respecto de las cuales han cesado las limitaciones a su capacidad.

La Dra. Porcile de Veltri, por su lado, manifestó intervenir a diario en todas las insanias, inhabilitaciones ya iniciadas o en las que se inician, e hizo saber que en el período de análisis se realizaron cuantiosas intervenciones en expedientes de inhabilitación, y en gran número en causas de insanias. Agregó igualmente que dicha normativa, en cumplimiento de los nuevos paradigmas, procura que la persona con discapacidad intelectual y/o psicosocial recupere su capacidad en forma progresiva introduciendo paulatinamente la posibilidad de afrontar algún desafío en el orden laboral, personal, económico, de manera de lograr una inserción definitiva en la sociedad aboliendo la internación frenocomial estigmatizante.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En cuanto a este punto, la Dra. Porcile de Veltri mencionó como trascendental un caso referido a un pedido de restitución solicitado por una madre detenida en el Servicio Penitenciario Federal de sus dos hijos abandonados antes de la detención, en distintas circunstancias. Ello motivó la intervención de la Defensora Penal de este Ministerio, quien actuó en el expediente civil. La Dra. Porcile de Veltri dijo haber mantenido el criterio de la inconveniencia de acceder a cualquier tipo de vinculación y más aún del reintegro a la madre biológica, teniendo en mira el interés superior del niño contemplado en el art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño- circunstancia que fue decidida en este aspecto por el juez de primera instancia, confirmada por la Excelentísima Cámara luego del recurso de apelación interpuesto por la madre, siendo objeto de recurso extraordinario desestimado por el Máximo Tribunal. Opinó la Dra. Porcile de Veltri que este precedente marca un hito a lo relacionado con el interés superior del niño en relación con la situación de las mujeres privadas de libertad, que por supuesto se deberá evaluar en cada caso particular. Encontrándose firme la sentencia, los niños han sido dados en guarda pre adoptiva juntos a un matrimonio elegido de los aconsejados por el RUAGA.

Manifestó la Dra. Gonzalez de Verrastro haber arribado a una novedosa solución habitacional en el caso de varias familias que ocupan un inmueble sito en el barrio porteño de la Boca y donde viven aproximadamente 22 niños con sus respectivas familias. Relató que, luego de entrevistarse con a todas las familias ocupantes del inmueble a fin de analizar individualmente sus situaciones, y tras numerosas reuniones con la procuración y numerosos organismos del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para brindar una solución, se señaló que las familias podían acceder a un subsidio y que el Instituto de vivienda de la Ciudad de Buenos Aires había analizado la situación crediticia de las familias, advirtiendo que algunas de ellas podían hacerse acreedoras del préstamo hipotecario que otorga dicha entidad. Así las cosas, habiendo aceptado el Procurador que las familias se organicen en una cooperativa en la cual el monto de los préstamos y subsidios se iba a imputar a la compra del inmueble, realizando un plan de refacciones con fondos otorgados por la Comisión Nacional de Tierras y con la conformidad del adquirente en subasta de vender el inmueble a la cooperativa conformada por los ocupantes, y de acuerdo con las sumas resultantes de las tasaciones efectuadas, se realizaron nuevas audiencias tendientes a materializar dicho acuerdo. En ese punto funcionarios del GCBA comenzaron a oponer diversos cuestionamientos y trabas tendientes a evitar que se concrete la compra en la forma acordada con el Procurador, aduciendo mal estado del edificio y dilatando la resolución del conflicto. Ante ello, previo dictamen “in voce” presentado por la defensa, el juzgado dictó sentencia ordenado al Presidente del Instituto de la Vivienda de la Ciudad y al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que depositen los créditos y subsidios, también imponiendo a la Dirección de Tierras de la Nación proveer las prestaciones que permitan asegurar sus condiciones de habitabilidad.

Consideró la Dra. Gonzales de Verrastro que la sentencia, que fuera apelada por la Procuración del GCBA y confirmada por la alzada con posterioridad, constituye una excelente solución en los términos del reconocimiento de Derechos Económicos Sociales y Culturales, puesto que se ha logrado que las familias permanezcan en la misma vivienda, su medio natural, y la adquiriesen.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

La Dra. Paladini destacó, en base a las visitas institucionales realizadas durante el período, que si bien en líneas generales ha constatado condiciones adecuadas en cuanto al aspecto edilicio de los

establecimientos, como así también en cuanto al trato y tratamiento de los asistidos, ha observado que las instituciones de carácter residencial destinadas a la atención de personas adultas mayores exhiben como aspectos comunes ciertas limitaciones en funciones que trasciendan los cuidados cotidianos y la asistencia en lo relativo a las actividades básicas de la vida diaria. Planteó como inquietud principal la escasez de abordajes que, propiciados de manera sistemática, tiendan al desarrollo o sostenimiento del desenvolvimiento autónomo de los sujetos alojados y a la preservación o promoción de su interacción social y comunitaria. Dijo que los aspectos mencionados parecieran quedar, habitualmente, sujetos a los recursos propios de cada uno de los residentes.

Del mismo modo, advirtió en ese tipo de establecimientos mayor desapego que en los destinados a tratamientos especializados, en lo relativo a las pautas formales de registro en las historias clínicas. Al respecto, observó la ausencia de consentimiento informado, la falta de foliatura, deficiencias en el registro y en el ordenamiento de la información allí asentada. En términos generales, dijo que la irregularidad en el registro o el subregistro de las actividades contextuales y en las áreas ajenas al abordaje estrictamente médico, obstruye el acceso efectivo a una información integral respecto de las condiciones generales y la evolución de la situación de las personas institucionalizadas. La información que predomina, aseveró, suele ser la relativa a su situación sanitaria, siendo escasa en lo atinente a su socialización, vinculación familiar o afectiva y comunitaria.

Por otra parte, en dichos dispositivos residenciales advirtió como desventaja el hecho de que no suele cuestionarse la idea de permanencia. En tal tenor, el carácter dinámico de las trayectorias de vida de las personas se ubica en un plano secundario, sin establecerse como objetivo la inclusión de estrategias tendientes a la externación o a la promoción de salidas. En el caso de trabajarse en esta línea, sólo se realiza de manera informal o impulsada desde el entorno propio del sujeto. Reconoció la defensora que en muchos casos las posibilidades de confeccionar alternativas de vida ajenas a la institucionalización resultan muy complejas debido al nivel de dependencia que presenta la persona y a la falta de red social propia que acompañe los procesos. No obstante estimó que, teniendo en cuenta que toda institucionalización de por sí opone una serie de restricciones al desarrollo autónomo de la vida de las personas, resultaría adecuado asegurar condiciones orientadas a promover las capacidades remanentes, en vistas al desarrollo de la más óptima calidad de vida posible. En ese marco, destacó que el contacto directo con los asistidos ha permitido detectar algunas demandas específicas vinculadas a situaciones singulares, lo cual ha habilitado la posibilidad instar medidas para mejorar su situación. Del mismo modo dijo que es posible reconocer la existencia de casos en los que, al contarse con apoyos, se han podido incluir referentes significativos que permitieron acompañar las necesidades singulares de las personas.

En tal contexto consideró la magistrada que la presencia en la institución resulta indispensable ya que, por un lado, viabiliza el conocimiento directo de la experiencia de vida de las personas allí alojadas y de sus necesidades particulares, dando lugar a la instrumentación de mecanismos que permitan revertir las falencias en la satisfacción de condiciones que propicien el pleno goce de sus derechos. Por otro lado, la observación del funcionamiento de diversas instituciones, otorga una perspectiva amplia respecto de cuáles son las prácticas generalizadas en la atención y abordaje de las problemáticas de la vejez y la salud mental y posibilita un acercamiento a la comprensión de las concepciones subyacentes que las sustentan. Esto último, manifestó, resulta de vital trascendencia para a largo plazo incluir estrategias que se orienten a la modificación en algunas formas de abordaje desde las instituciones. De ello se desprenden toda una serie de aspectos relevantes a tener en cuenta para la defensa de los derechos relativos al ejercicio efectivo de la autodeterminación y al desarrollo de un nivel de vida adecuado y lo más integrado posible a la vida comunitaria de las personas institucionalizadas.

La Dra. Paladini aclaró que en la situación planteada no se intenta que los establecimientos de asistencia de esta población -que por su propia inscripción institucional, presentan limitaciones para atender las particularidades de cada uno de los sujetos- asuman funciones ajenas a sus objetivos, sino que invita a la reflexión acerca cómo la conceptualización acerca de la problemática de la vejez aún es portadora de toda una serie de prejuicios que obturan prácticas validantes de las capacidades de los sujetos, y cómo la salud mental, por su parte, es concebida de manera particular en razón de la edad, en general, ligada a la creencia en la incapacidad del sujeto para tomar decisiones en torno a su propio cuidado y plan de vida.

En relación a la institucionalización de menores la Dra. Porcile de Veltri refirió numerosos expedientes judiciales sobre pedidos de adopción de niños que no han sido incluidos en el ámbito familiar de una manera legal sino que por el contrario se encuentran cuestionados los medios por los cuales fueron entregados; por pleitos relacionados a la tenencia; y por diversos procesos en los que se debate la capacidad de los causantes, algunos en los cuales existe un considerable patrimonio y extensa familia con intereses

contrapuestos. Asimismo, aludió a un caso emblemático en el cual se implementó un sistema de acompañamiento terapéutico en el ámbito hogareño, hecho nunca visto en el ámbito judicial toda vez que lo que se resuelve en este tipo de conflictiva familiar es que los niños sean institucionalizados.

La Dra. Gonzalez de Verrastro, por otra parte, hizo saber que en los procesos sobre control de legalidad de las decisiones del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también se han impulsado acciones para asegurar el interés superior de los niños que se encuentran institucionalizados, en los términos del art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, con intervención jurídico-social. Dijo la magistrada que en esta perspectiva de trabajo se han abordado todas aquellas situaciones en que las niñas/os o adolescentes se encuentran separados de sus padres sin posibilidad de reintegro a sus familias de origen y se logró insertarlos en el tiempo más breve en una familia alternativa. Para ello, fue menester analizar el proceso que cada uno se encuentra atravesando, la conducta de total desamparo y de absoluta indiferencia o despreocupación por parte de los progenitores frente a la realidad de los hijos y si el alejamiento es evidente, manifiesto y continuo se procede a impulsar estado de adoptabilidad y el proyecto tendiente a la entrega en guarda con fines de adopción. Máxime cuando el tiempo transcurrido desde que comenzó la institucionalización del niño excede ampliamente el fijado como razonable en el art. 39 de la Ley 26061 reglamentado por decreto 415/2006, lo que determina que se adopte una solución frente a un niño que no encuentra contención en el ámbito familiar.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

El Dr. Jalil señaló que con la vigencia de la Ley 26061, y en forma paulatina, las distintas instituciones han ido derivando la intervención al Consejo de Derechos de Niños, Niños y Adolescentes, situación que se ha visto reflejada en la disminución de procesos iniciados con el objeto de "protección especial". Al respecto destacó que las instituciones privadas continúan solicitando la intervención de este Ministerio, desconociendo muchas veces los alcances de la Ley 26061. Dijo el magistrado que en virtud de ello durante los turnos se continuó asesorando a las personas que se presentaban espontáneamente, a la vez que se realizaron las derivaciones correspondientes. De esa manera numerosas consultas realizadas por particulares e instituciones privadas fueron derivadas a las Defensorías de Niños, como así también a otros organismos del G.C.B.A.

En ese sentido manifestó que, si bien se registró una disminución cuantitativa de expedientes iniciados sobre "protección especial", no se observó lo mismo a nivel cualitativo debido a que las problemáticas en las que se debe intervenir son cada vez más complejas.

Un aspecto que destacó el defensor con las reformas introducidas por la ley es lo atinente a la intervención con las comisarías. Mencionó que muchas comisarías continúan efectuando consultas al Defensor de turno, las que se superponen con las que se realizan a la Guardia Permanente de Abogados del CDNNyA del GCBA, suscitándose muchas veces una duplicidad de intervenciones y numerosos inconvenientes al momento de remitir las actuaciones policiales a la instancia que intervino.

Actuación en materia penal

La Dra. Porcile de Veltri, asimismo, manifestó que se interviene a diario en todas las causas de Denuncias por Violencia Familiar en cualquiera de sus formas que involucren a menores de 18 años de edad o personas con discapacidad psicosocial, habiendo intervenido en el último período en numerosos expedientes. Informó en tal sentido que mantiene el criterio de la inconveniencia de la intervención de la justicia penal en temas vinculados con visitas, y más aún que los hijos de la pareja desavenida deban concurrir al citado Juzgado a restablecer el contacto con el progenitor no conviviente con quien tal vez hace largo tiempo que no mantiene trato o -lo que es peor aún- ejerció algún tipo de violencia sobre el hijo o fue éste espectador pasivo de violencia contra el progenitor que ejerce la tenencia.

Argumentó la defensora que, al recibir la notificación para concurrir a la audiencia que establece el art. 3º de la citada Ley 24270, por lo general formula oposición a que estén presentes los niños mediante dictamen fundado, por lo menos sin contar antes con un amplio psicodiagnóstico de interacción familiar que por ejemplo dé cuenta de la situación, conveniencia de las visitas, forma, oportunidad, lugar, con presencia de terceros o no. En un principio, al incorporar este criterio en los expedientes, los jueces correccionales hacían caso omiso de tales pedidos de suspensión de audiencia o de proveer las evaluaciones previas, circunstancia que obligó en muchas oportunidades a apelar la resolución y hasta introducir el pedido de inconstitucionalidad del citado art. 3º por contravenir los más elementales principios contenidos tanto en

la Ley 26061 como en la Convención de los Derechos del Niño en orden al derecho a ser oído. Los resultados en ese sentido, dijo, no han sido los mejores fundamentalmente porque no se sostienen los recursos, con lo cual debió moderar el criterio y con excepción de causas verdaderamente graves que indiquen no mantener contacto con el progenitor no conviviente, como por ejemplo denuncia por abuso sexual, desde su dependencia concurren a la audiencia, con la exclusiva condición que se encuentre presente un psicólogo del Cuerpo Médico Forense para asistir a la entrevista, lo que aun así no se efectiviza. Sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, aclaró que a base de insistencia en cuanto a la inconveniencia de la injerencia de la justicia penal en las cuestiones de familia, se ha logrado que previo a la fijación de la audiencia prevista por el art. 3 de la Ley 24270 se remitan las actuaciones a fin de emitir opinión relativa de la conveniencia no solo de la concurrencia de los niños sino de la celebración de la audiencia en ese fuero.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Intervenciónes relativas a DESC

La Dra. Martínez Córdoba señaloó que se acentuaron la situación de los procesos sobre desalojos y ejecuciones hipotecarias en razón de que no existe un criterio uniforme de los tribunales acerca de la intervención que le compete al Ministerio Público con relación a los menores o incapaces que habitan en los inmuebles objeto de las respectivas Litis. En ese contexto, informó que durante el transcurso del año 2014 fue mayor el número de sentencias de segunda instancia en las que no se le reconoció el carácter de parte al Ministerio Público de la Defensa. La defensora explicó que en causas sobre desalojos y ejecuciones hipotecarias se ha continuado con la posición de algunas Salas que desconocen el carácter de parte de este Ministerio Público por considerar que los niños no son parte en las actuaciones, vulnerando los derechos de neta raigambre constitucional de los menores, lo que la ha llevado a recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dijo además que, cuando se detectan causas de desalojo iniciadas por un obligado alimentario, como pueden ser los padres, abuelos, sociedades familiares, entre otros, intenta muchas veces con éxito que tramiten ante el fuero de familia.

Manifestó asimismo que ha continuado la posición de algunas Salas que desconocen el carácter de parte de este Ministerio Público por considerar que los niños no son parte en las actuaciones, vulnerando los derechos de neta raigambre constitucional de los menores, los que ha llevado a su dependencia continuar recurriendo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Intervenciones relativas a adultos mayores

Informó la Dra. Martínez Córdoba que el equipo técnico, que está integrado por cinco Trabajadores Sociales, una Socióloga, un Psicólogo y una Psicóloga contratada, en el cumplimiento de las funciones que se le asignaron a través del Registro de Menores e Incapaces en el período analizado, ha advertido que si bien toda la población asistida es vulnerable, hay un sector que presenta una mayor fragilidad conformado por las personas que residen en instituciones que atienden a personas adultas mayores. Allí se observan residentes atendidos en forma particular en establecimientos que no reciben los controles pertinentes de las obras sociales. Asimismo, dijo que los profesionales destacan que en algunos se observan tratamientos deficitarios, poco personal en relación al número de residentes, historias clínicas incompletas, en la mayoría de las cuales no consta el consentimiento informado y, cuando existe, generalmente está firmado por el familiar responsable.

Intervenciones relativas a violencia de género

La magistrada hizo saber que se han incrementado las presentaciones de las madres de los representados con el patrocinio de la Comisión contra la Violencia de Género de la DGN y las sentencias de Cámara que hacen lugar a las apelaciones interpuestas por los denunciantes o por las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces contra las de grado que desestiman denuncias u ordenan el archivo de las actuaciones.

Intervención relativa a derechos de las personas con discapacidad

Expuso la defensora que en muchos casos se dictan sentencias en primera instancia sólo con informe interdisciplinario sin que se realice la pericia psiquiátrica que establece el art. 631 del CPCCN. Señaló además que, a pesar de haber transcurrido casi tres años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado ni dispositivos de prevención, ni alternativos a la internación psiquiátrica que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

Intervención relativa a niñas, niños y adolecentes

La magistrada consideró que, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 26657 y su instrumentación, se hace imperiosa necesidad de articular con los poderes ejecutivo y legislativo tanto local como nacional a los fines de que se generen mecanismos de políticas públicas de refuerzo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Con relación a los casos que pueden haber tenido un impacto en la jurisprudencia, la Dra. Martínez Córdoba se refirió a un proceso en el cual se dirimió el derecho al voto de las personas cuya incapacidad se declara en los términos del art. 141 del CC. Al respecto, manifestó que durante el período de análisis la Sala H emitió una sentencia que reza *"...teniendo en cuenta lo expresamente solicitado por la causante en oportunidad de concurrir a la Curaduría Oficial a fs. 378, y por no existir en autos constancias que evidencien la inconveniencia de que la Sra. G ejerza sus derechos políticos, se hará lugar a lo requerido, dejándose constancia de que la interdicción dispuesta no importa cercenamiento del derecho del causante a continuar emitiendo su voto en las elecciones nacionales y/o locales que por domicilio le correspondan..."*.

De igual modo mencionó que la Sala J de la CNCiv. confirmó la sentencia de grado que hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el curador provisorio del Sr. F. S. y dispuso que PAMI cubra íntegramente una prestación de acompañante terapéutico para el causante, como mínimo tres horas semanales, ello a pesar de haber declarado la incompetencia del Juzgado para entender en el proceso.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

Indicó la Dra. Martínez Córdoba, por su parte, que a partir de las intervenciones del Registro de Menores e Incapaces se observa con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niños dispuestos en los términos del art. 40 de la Ley 26061. Asimismo, advirtió que generalmente se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, la delegación de facultades de parte del Órgano Administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas atenta gravemente contra su interés superior. Destacó la defensora que muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes y muchas veces sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen.

Hizo saber también que, según señaló el equipo técnico interdisciplinario señala que, a pesar de haber transcurrido casi tres años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado ni dispositivos de prevención, ni alternativos a la internación psiquiátrica, que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

Explicó además que el Registro de Menores e Incapaces se encarga del Programa de visitas institucionales, por medio del cual, vía mail, se le hace saber al Defensor de grado la necesidad de concurrir a una determinada institución a fin de constatar si se respetan los estándares mínimos de trato y tratamiento establecidos por los organismos internacionales respecto de las personas con padecimientos mentales allí internadas. También se le solicita la realización de un recorrido por todas las instalaciones -a fin de determinar las condiciones edilicias, de habitabilidad, seguridad e higiene de la institución-, que tome contacto personal con los pacientes y constate si se cumple con la normativa establecida en la ley 26.657 de Salud Mental, controlando las historias clínicas, las cuales tienen que estar debidamente foliadas y actualizadas.

En tal contexto, apuntó que a partir de las intervenciones del equipo se observa con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte

del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen niños dispuestos en los términos del art. 40 de la ley 26.061. Asimismo se advierte que generalmente se aleja a los niños de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias. Por otra parte, dijo que la delegación de facultades de parte del Órgano Administrativo en el personal de los hogares para elaborar informes o tomar decisiones respecto de las salidas y vinculación de los niños con familiares o personas extrañas atenta gravemente contra su interés superior. Cabe destacar que muchas declaraciones en estado de adoptabilidad se dictan exclusivamente en base a dichos informes y muchas veces sin que se haya propiciado ningún trabajo profundo con la familia de origen.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL

El presente acápite tiene como fin brindar un análisis de las propuestas y necesidades de los magistrados y funcionarios con competencia territorial en la Capital Federal, expresadas en sus respectivos informes anuales correspondientes al presente período.

La información suministrada por los defensores/as brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés destacados en el período. Resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; y permite observar los cambios que pudieren ocurrir, la información y los datos que se reiteran, y las nuevas necesidades que pudieran presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se exponen seguidamente las propuestas efectuadas por los defensores públicos oficiales y funcionarios que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

Como primer punto los defensores/as hicieron observaciones y realizaron propuestas sobre la necesidad de una reforma de la legislación procesal en materia penal que, entre otros puntos, prevea la instauración del sistema acusatorio o institutos en esa dirección, en cuanto protege mejor el derecho de defensa y la imparcialidad del juzgador.

Es preciso aclarar que las observaciones en este sentido fueron realizadas con anterioridad a la sanción definitiva por parte del Honorable Congreso de la Nación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, promulgado el 9 de diciembre 2014, bajo el número de Ley 27063 y que, entre otras reformas, instituye el sistema acusatorio, delegando en el fiscal la investigación criminal y otorgándole al juez el rol de ser guardián de las garantías constitucionales, como ya han hecho la mayoría de las legislaciones provinciales.

Por otra parte, los funcionarios y magistrados de la Capital Federal hicieron diversas sugerencias y propuestas relativas a la reforma del Código Civil de la Nación, muchas de las cuales fueron receptadas por la reciente reforma que instituye un nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley 26994, sancionada el 1º de octubre de 2014, y que entrará en vigencia el 1º de agosto de 2015 de acuerdo a lo dispuesto por Ley 27077.

Asimismo, propusieron la necesidad de realizar una reforma integral del Código Penal, apoyando o proponiendo proyectos de ley que aseguren la vigencia irrestricta de las garantías constitucionales, y que propugnen salidas alternativas a la aplicación de la pena de prisión. Asimismo, varios integrantes del MPD sugirieron apoyar el Anteproyecto de reforma integral al Código Penal de la Nación elaborado por la Comisión creada por Decreto PEN Nº 678/12, considerando que el mismo es más racional que el actual, esencialmente en cuanto a la proporcionalidad de las escalas penales y alternativas a la prisión.

En lo particular plantearon la reforma del artículo 41 quater del Código Penal de la Nación, ya que afecta el principio constitucional de legalidad, en virtud de la vaguedad con la que impresiona el término "intervención". La causal de agravación genérica debiera comprender sólo los casos en que un mayor de edad comete un delito enumerado en el Código Penal actuando como autor mediato, a través de la utilización de menores de 18 años como instrumentos no punibles o sometidos al régimen especial (más benigno) previsto legalmente por las leyes penales de niñez y adolescencia.

Otros defensores manifestaron la necesidad de insistir en la mayor exigencia de los requisitos para conformar la agravante "banda" del art. 167 inc. 2° del Código Penal.

Asimismo, entre otras propuestas de índole jurídica señaladas por los magistrados, pueden mencionarse las siguientes:

- Reiteraron la necesidad de la unificar la defensa a lo largo de toda la sustanciación del proceso.
- Insistieron con la necesidad de la sanción de una nueva ley penal juvenil acorde con los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

• Reforma de la Ley 23737, considerando a la droga-dependencia como una problemática social que requiere de un abordaje multidisciplinario.

• Modificación del sistema de sanciones previsto en el Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97), de forma tal que se respeten las garantías constitucionales, el debido proceso y el derecho de defensa de las personas privadas de libertad.

• Insistieron con la modificación del sistema de capacidad de las personas previsto en el Código Civil y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, instando a un sistema de capacidad progresiva y adecuándolo a la nueva Ley de Salud Mental y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

• Reforma legislativa a nivel federal a fin de instaurar el principio de oportunidad en materia penal, con el objeto de instrumentar la mediación penal -principalmente para casos de menor cuantía- que ya se encuentra vigente en varios códigos procesales penales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Promover la modificación de lo dispuesto en el art. 14 última parte del Código Penal y en el art. 56 bis de la Ley 24660, en cuanto impide a quienes fueron condenados por determinados delitos el acceso a los institutos de la libertad condicional, salidas transitorias y libertad asistida, a efectos de favorecer su adecuada reinserción social.

• Adecuación del Código Electoral de la Nación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuanto priva a las "personas dementes declaradas como tal en juicio" de manera automática del derecho a votar.

Los magistrados y funcionarios de la capital volvieron a destacar positivamente la actividad desarrollada por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia**, especialmente en cuanto a la oferta de las conferencias y cursos dictados. En lo particular destacaron la experiencia en el ateneo de casos organizado por esa Secretaría General en la Capital Federal, y solicitaron que se continúe con dichas reuniones de debate entre los colegas, con el objeto de intercambiar opiniones y conocimientos, así como también aunar criterios con relación a estrategias de defensa para los diferentes casos y situaciones.

Resaltaron como positivo el envío de jurisprudencia específica vinculada con la defensa técnica.

Particularmente, y teniendo en cuenta la proximidad de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, solicitaron el dictado cursos, talleres y reuniones de trabajo e intercambio con académicos de vasta versación y experiencia en la materia.

Asimismo, señalaron que sería de mucha utilidad la asistencia a Jornadas en las que participen distintos organismos del Estado (Ministerio Público, Poder Judicial, Poder Ejecutivo etc. tanto Nacional como del Gobierno de la Ciudad) para coordinar estrategias a los fines de una más rápida y eficaz solución de conflictos en materias que le son comunes.

Insistieron en que se sostenga la oferta de cursos con respecto a los estándares del sistema interamericano y se incorporen otros relativos al funcionamiento del sistema universal de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Entre las diversas sugerencias que sobre este punto hicieron los defensores, mencionaron que sería conveniente que se ofrezcan cursos de capacitación optativos para quienes ejercen los cargos de medio auxiliar de servicio, por ejemplo sobre el manejo de las herramientas tecnológicas e informáticas básicas. Ello porque, a partir de las modificaciones implementadas en dos salas de la Cámara Nacional de Apelaciones que exigen el escaneo de los expedientes, sería conveniente la realización de una capacitación en la materia. Nótese que, a menudo, la falta de conocimientos en el uso de aparatos tecnológicos opera como una barrera para los/as empleados/as que se sienten incómodos con su uso.

También sostuvieron que sería de gran utilidad que se ofrezcan talleres de oratoria.

Por último, reiteraron la necesidad de la implementación de becas para facilitar el acceso de quienes se desempeñan en las defensorías públicas a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las diferentes Universidades.

En materia de **superintendencia y recursos humanos**, algunos magistrados hicieron referencia a la necesidad de modificación del régimen remunerativo de las subrogancias de los defensores oficiales. Asimismo, remarcaron la necesidad de generar espacios de integración y unificación de criterios entre los diferentes defensores, especialmente entre aquellos que intervienen en una misma causa en diferentes instancias.

A los fines de mantener una equitativa distribución de las tareas jurídicas que recaen sobre las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, los magistrados propusieron una revisión de los actuales criterios de excusación, tanto en lo que hace a la individualización de la existencia de intereses contra-

puestos como en lo pertinente a las formalidades que el defensor que pretende excusarse debe observar al momento de notificar y fundar su pretensión.

Los funcionarios y magistrados de algunos fueros de la Capital Federal estimaron que la creación de nuevas dependencias resultaría esencial para poder cumplir acabadamente con el voluminoso trabajo que se recibe a diario y minimizar la ostensible e injustificada desproporción existente entre la cantidad de defensorías y la cantidad de juzgados y fiscalías. En ese sentido, solicitaron la creación de unidades letradas ante los Juzgados de Instrucción.

Al igual que en períodos anteriores, y a pesar de los esfuerzos realizados desde la Defensoría General de la Nación para satisfacer sus demandas, los defensores manifestaron la necesidad de contar con mayor cantidad de personal en las plantas de sus dependencias a efectos de mejorar el servicio de la defensa pública. Entre las razones invocadas, los magistrados destacaron el incremento de la cantidad de causas en las que intervienen las defensorías, el control de la prueba y la presencia en los distintos actos procesales, así como también el trabajo administrativo que desarrollan y las tareas vinculadas con el trato con los justiciables y sus familiares.

Los magistrados destacaron los beneficios de la utilización de los programas de pasantías y reiteraron la necesidad de su ampliación.

En sus informes, los magistrados plantearon las siguientes inquietudes relacionadas con **cuestiones carcelarias**:

• Todos los magistrados de la Capital Federal insistieron sobre la necesidad de exceptuar a los magistrados, funcionarios y empleados de Ministerio Público de la Defensa de las reglamentaciones internas de las Unidades Penitenciarias que impiden el ingreso con teléfonos celulares, ya que ello facilitaría considerablemente, entre otras cosas, la resolución de problemas o inquietudes de los internos durante las entrevistas.

• Reiteraron los reclamos relacionados con las dificultades en la comunicación con las Unidades Penitenciarias.

• Solicitaron la imperiosa necesidad del restablecimiento del servicio de cobro revertido para mantener la comunicación entre la defensa oficial y los asistidos alojados en establecimientos penitenciarios.

• Resaltaron que sería una medida útil para la comunicación con los asistidos la incorporación del sistema de video conferencias entre las unidades del SPF que cuentan con dicho dispositivo y el MPD – en aquellas Unidades en que aún no ha sido instaurado dicho mecanismo-.

• Insistieron en remarcar la tardanza o falta de respuesta por parte de las unidades carcelarias, a los requerimientos de realización de informes criminológicos, lo que implica que no se puedan resolver los pedidos de beneficios liberatorios en término.

• Insistieron en la necesidad de que se autorice a las defensorías a adquirir con gastos de funcionamiento los elementos básicos de higiene y tarjetas de teléfono que los defendidos detenidos suelen solicitar durante las visitas carcelarias.

• Solicitaron la necesidad de tener acceso a la Historia Criminológica, tanto la defensa como el propio interno, a fin de efectuar un control sobre el tratamiento "resocializador" que se le pretende brindar a la persona privada de libertad.

• Dificultades que padecen los internos para acceder a un empleo dentro de las Unidades Penitenciarias.

• Remarcaron nuevamente las demoras que padecen los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en algunos de los establecimientos penitenciarios al momento de efectuarse las visitas carcelarias.

• Mostraron preocupación por el uso desmedido del aislamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal.

• Propusieron la creación de equipos de mediación o comités de convivencia conformados con personal externo a las fuerzas de seguridad para reducir la violencia carcelaria.

• Celebración de convenios con el Servicio Penitenciario Federal y con el Ministerio de Justicia de la Nación con la finalidad de que el Ministerio Público de la Defensa puede acceder, a través de un sistema informático, a consultas de unidad, calificaciones y registro de sanciones de los privados de libertad, y antecedentes penales.

• Necesidad de que se promuevan convenios con organizaciones gubernamentales o instituciones sin fines de lucro que faciliten el albergue de personas extranjeras, a fin de dar efectivo cumplimiento al principio rector de propiciar la libertad ambulatoria durante el proceso y/o el cumplimiento bajo modalidades morigeradas de las penas impuestas en el marco de los procesos que se siguen en su contra.

Asimismo, los defensores reiteraron su preocupación por las dificultades para el acceso de sus

asistidos, privados de su libertad o no, a establecimientos y tratamientos adecuados de rehabilitación de adicción a estupefacientes.

Los magistrados expresaron que son constantes los reclamos de los detenidos en virtud de malos tratos recibidos por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal -particularmente con el personal de requisa-, dentro de la unidad carcelaria y durante los traslados a unidades de tránsito, los cuales han sido causa de presentaciones ante los distintos Tribunales intervinientes.

Además, plantearon que se reciben demandas por la deficiente atención médica que reciben en las unidades carcelarias, como así también las malas condiciones de alojamiento en que se encuentran, careciendo muchas veces de los mínimos elementos básicos.

Finalmente, expusieron los defensores/as la problemática que atañe en forma diaria a los defendidos extranjeros privados de libertad que no hablan el idioma castellano, dado que enfrentan serias dificultades para hacerse entender e interactuar no sólo con el personal del SPF, sino hasta con el personal médico que periódicamente los asiste.

Sobre cuestiones y **recursos informáticos**, los magistrados destacaron como positiva la implementación del sistema de gestión, el cual ha beneficiado el desarrollo de las tareas administrativas de las dependencias. Sin embargo, las defensorías con competencia no penal solicitaron la pronta implementación de un sistema informático que funcione como base de datos para los expedientes que tramitan en esas dependencias.

En cuanto a los **bienes de uso**, los defensores reiteraron la necesidad de que se les provean elementos tales como bibliotecas, estantes, y otros bienes de archivo, máquinas fotocopiadoras, aires acondicionados, y scanner, entre otros. Además, solicitaron material bibliográfico jurídico actualizado. Todas cuestiones que han sido derivadas a las áreas correspondientes de la Defensoría General para su canalización.

En lo relativo a **cuestiones edilicias**, en algunos casos, los defensores remarcaron la necesidad de pintar y remodelar las dependencias. Varios de ellos manifestaron la necesidad de contar con mayor espacio para para la toma de entrevistas, principalmente con los NNyA, así como las reuniones mantenidas con los diferentes operadores jurídicos y no jurídicos.

Particularmente los funcionarios y magistrados con asiento en el edificio sito en calle Cerrito Nº 536, remarcaron el deficiente servicio de los dos ascensores que posee aquel.

Finalmente, la mayoría de los integrantes del MPD remarcaron la necesidad de implementar medidas de accesibilidad para las personas vulnerables, entre ellas especialmente las personas con discapacidad, particularmente a algunos edificios se ingresa por una única escalera, sin ascensor alguno, o los ascensores no son accesibles para personas con discapacidad lo que impide que puedan presentarse fácilmente en las oficinas.

Los requerimientos efectuados han sido materia de estudio por parte de las áreas correspondientes de la Defensoría General y debidamente canalizados, además de haber sido tratados en el ámbito de la Reunión Anual del Organismo.

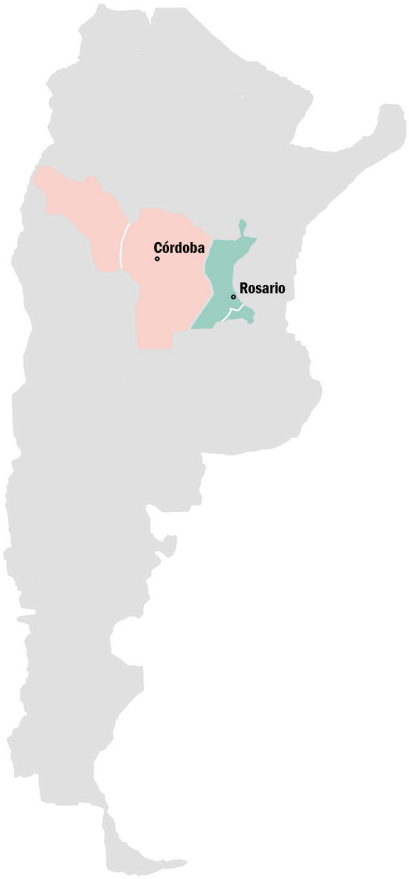

Región Centro

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	9 (nueve)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 (doce) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	9 (nueve)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once) Fiscalías - 1 (una) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	13 (trece)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. Crespi, María Mercedes	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo Altamira	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Arrieta, Marcelo Eduardo	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Pulcini, Juan Rubén	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dr. Perano, Jorge Antonio	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Códoba)	Dr. Lozada, Esteban	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Cáceres, Carlos Alberto	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Narbona, Eduardo Nicolás	Provincia de La Rioja

Designación de Defensores

El 22 de diciembre de 2014, por Decreto PEN 2564/2014, se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba –Defensoría N° 1- al Dr. Rodrigo Altamira, quien prestó el juramento de ley correspondiente para asumir el cargo el 3 de febrero de 2015.

En la misma fecha, por Decreto PEN 2565/2014, se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia de Córdoba –Defensoría N° 3-, al Dr. Jorge Antonio Perano. A la fecha de cierre del presente informe -6 de febrero de 2015-, no se encontraba habilitada la Defensoría citada.

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 255/12, y ante la necesidad de rediseñar el esquema trazado en la asignación de representantes del MPD que intervienen en las distintas causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Córdoba, implementando un sistema de designación basado en los patrones propios de dichos

procesos, se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que tramiten ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal de Córdoba, para actuar en todas las instancias del proceso. Se encuentra a cargo la Dra. Natalia Bazán.

Control de la ejecución de la pena

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que de manera efectiva cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, que se describen a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Crespi, así como los Dres. Belagardi y Pulcini hicieron especial hincapié en la incidencia que la Ley provincial 10067 (Ley de adhesión a la desfederalización de la ley de estupefacientes) ha tenido en el funcionamiento de las dependencias. Coincidieron en la disminución de las causas en materia penal como consecuencia de la sanción de la ley provincial.

Sin embargo, el Dr. Pucini aclaró que la notoria baja de las causas de estupefacientes ha sido equilibrada al haberse incrementado las causas concernientes a delitos trata de personas (Ley 26364). Agregó que en la jurisdicción es notoria la asistencia de personas imputadas por delitos de falsificación de documentos que acrediten la titularidad de automotores; como también las de expendio de moneda falsa en casinos tragamonedas.

Otro punto de interés es aquel relativo a las excarcelaciones. En tal sentido, la Dra. Crespi advirtió un retroceso de hecho en la materia, informando que se rechazan excarcelaciones por delitos respecto de los cuales ya había pacífica jurisprudencia favorable obtenida luego de varios fallos de la Cámara Federal (falsificaciones, puesta en circulación de moneda falsa, etc.).

Sobre el mismo tema se expidió el Dr. Perano, manifestando que el criterio seguido por los Tribunales Orales de la jurisdicción Córdoba en cuanto al sostenimiento del encierro cautelar dispuesto en la instrucción es prácticamente automático.

En materia civil, el Dr. Belagardi notó que en la jurisdicción de Bell Ville han incrementado en número las consultas por cuestiones de salud, previsionales y la Ley 26913 que prorroga la posibilidad de obtener una indemnización a los presos políticos en períodos democráticos.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

En su informe anual, la Dra. Crespi destacó la preponderancia de la participación en cuestiones vinculadas con la realización del derecho a la salud, con algunos logros importantes en casos de cirugías bariátricas y atención integral de personas con discapacidad. Manifestó que es significativo el aumento de casos por discriminación por parte de las obras sociales respecto de personas portadoras de HIV.

Indicó que, en lo que se refiere a la asistencia de migrantes, toma conocimiento de los casos tanto por parte de la Dirección Nacional de Migraciones como por derivación de los centros de acceso a la justicia o por presentación espontánea de distintas personas.

La Dra. Crespi advirtió un aumento progresivo de casos de desalojos, aclarando que se están obteniendo respuestas favorables por parte de los juzgados en relación con las peticiones de suspensión de los lanzamientos.

El Dr. Perano, como titular a cargo de la Unidad de control de las penas privativas de la libertad, destacó la actuación de la defensa pública en lo relativo a los derechos laborales de las personas privadas de la libertad. En este sentido destacó que la dependencia a su cargo ha sido pionera en la jurisdicción en bregar por el reconocimiento del derecho a una remuneración digna de los internos trabajadores y en lograr que los jueces de ejecución reconozcan el derecho de los detenidos a percibir un salario conforme

lo estipula la Ley 24660. Explicó que en la provincia de Córdoba la situación de precarización laboral es de tal magnitud que la mayoría de las personas que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad no perciben remuneración alguna por su labor y quienes sí lo hacen perciben una suma que varía entre los ciento veinte ($120) y doscientos veinte pesos ($220) mensuales sin ningún tipo de aporte al sistema de seguridad social.

Refirió que solicitó la liquidación y pago de todo lo adeudado desde el inicio de la actividad laboral y la adecuación de las remuneraciones a percibir, postura que fue ratificada en tres oportunidades por la Cámara Federal de Casación Penal en las causas "*Borgeat, Carlos Ernesto Jesús s/ recurso casación"; "Díaz, Víctor René s/ recurso de casación"* y *"Acevedo, Hugo Alberto s/recurso de casación*".

Intervención en causas de carácter colectivo

En su informe anual, el Dr. Lozada –Defensor ante el Juzgado Federal de San Francisco– informó que ha presentado diversos hábeas corpus de carácter colectivo respecto del universo de internos que se encuentran alojados en el Establecimiento Penitenciario Nº 7 del Servicio Penitenciario de Córdoba ubicado en la ciudad de San Francisco. Expresó que han sido motivo de hábeas corpus las requisas profundas, visitas íntimas y de familiares, la falta de provisión de agua potable y el estado de baños y duchas del establecimiento carcelario mencionado.

Asimismo, el Dr. Lozada destacó la presentación de un hábeas corpus que involucra todo el colectivo de aquellas personas privadas de la libertad alojadas en las penitenciarías del ámbito de la provincia de Córdoba bajo custodia del SPC pero dirigido a cuestionar los traslados que recientemente comenzó a realizar el Servicio Penitenciario Federal de personas detenidas a disposición de la justicia federal. El planteo fue resuelto con fecha 14 de mayo de 2014 haciendo lugar parcialmente a la acción, solicitando al SPF que arbitre los medios necesarios para organizar, diagramar y eventualmente corregir la forma en que se realizan los traslados, en el sentido de asegurarse que aquellas personas privadas de la libertad reciban la alimentación y atención sanitaria adecuada conforme las costumbres, debiendo proveerse previo a emprender el traslado, de las raciones necesarias de acuerdo al tiempo que se estime de duración del mismo, respetando los horarios de desayuno, almuerzo, merienda y cena; debiendo el SPF brindar un informe de carácter anual al Tribunal actuante sobre el modo que se llevan a cabo los traslados en los distintos puntos del país. Sin embargo, no se hizo lugar al planteo relativo a que los detenidos deben viajar sin sujeción a los móviles de traslado durante los operativos del SPF.

Paralelamente, la Dra. Crespi refirió que actualmente interviene en dos hábeas corpus de carácter colectivo: uno por las requisas profundas a los familiares de los detenidos y otro por el pago del trabajo a los internos, debido a que, según relató la Defensora, en Córdoba el servicio penitenciario provincial ha distinguido las categorías de trabajo allí donde la Ley 24660 no lo hace, estableciendo trabajo voluntario y trabajo remunerado.

Del mismo modo, la Dra. Crespi detalló que interviene en dos procesos colectivos en materia no penal. Uno de ellos en pos del derecho a la vivienda en un asentamiento en el cual ya había intervenido en representación de los niños ante un desalojo.

Por otra parte, advirtió un notable incremento de casos contra el Programa Federal de Salud INCLUIR; lo que generó una toma de posición diferente a la alternativa individual, así, además de asegurar el inicio del amparo individual, se dio intervención a la Cámara Federal, cuyos jueces citaron a las autoridades provinciales. Continuó explicando que, a pesar de las promesas de regularización los casos siguieron llegando, por lo que se inició un amparo colectivo que, a la fecha de elaboración del informe de la Defensora, se encontraba en trámite con planteos de incompetencia de las partes accionadas para resolver.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En lo que se refiere a este apartado, el Dr. Cáceres mencionó tres casos en los que, a pedido de la defensa pública y por aplicación del principio de igualdad de armas, el TOCF hizo lugar a la limitación de actuación de profesionales por parte del Ministerio Público Fiscal así como también de querellantes particulares, conforme lo establecido en el art. 105 del CPPN (causas N° 361/2009 "*Estrella, Luis Fernando y otros*"; N° 408/2012, "*Ángel, Andrés Abelardo y otros"*; y N° 411/2012, "*Angelelli, Enrique y otro*".

El Dr. Belagardi –con funciones en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María- trajo a colación una causa radicada en el Juzgado Federal de Primera Instancia ante el cual actúa, en la cual obtuvo la declaración de nulidad de la actuación de un juez provincial. Indicó que el proceso tuvo su génesis en una orden de allanamiento emitida por un juez de paz provincial, a raíz

de la cual se detuvo a una persona quien poseía estupefacientes. El planteo nulificante de la defensa estuvo dirigido a atacar la medida dispuesta por un juez de paz cuando hay en la ciudad jueces de control, fiscales y el ámbito federal. Explicó que hasta ese momento el juzgado convalidaba ese tipo de proceder, circunstancia que se vio resuelta recientemente en sentido contrario obteniéndose como consecuencia la nulidad de todo lo actuado y la libertad del imputado.

Por su parte, la Dra. Crespi manifestó que la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba ha modificado la jurisprudencia de los juzgados federales de primera instancia en materia de habeas corpus. En su informe mencionó una serie de cuestiones sobre las cuales se ha explayado la Cámara, a saber: a) necesidad de asistencia letrada a lo largo de todo el proceso; b) declaración de incompetencia y no rechazo de la acción cuando se trata de detenidos provinciales (refirió la magistrada que es muy usual que los detenidos provinciales se presenten en la justicia federal, en la idea de ser escuchados en dicho ámbito); c) revocación de rechazos y orden de investigar a fondo en casos de hábeas corpus preventivos; d) revocación de rechazos por el fondo de los planteos en hábeas corpus correctivos, aún en los casos en que se trate de detenidos de los Tribunales Orales y, finalmente f) como se ha desarrollado en el acápite que antecede, se han logrando importantes avances en materia de hábeas corpus colectivos iniciados en la Defensoría Pública Oficial ante el Jugado Federal de Primera Instancia de San Francisco.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Bazán, expresó que sus asistidos se distinguen por su condición etaria y de salud ya que, salvo escasas excepciones, todos son personas adultas mayores de más de 70 años, quienes tienen una salud muy deteriorada por múltiples patologías. Añadió que algunos se encuentran detenidos en centros provinciales y que si bien sus traslados extramuros desde este año son realizados por el Servicio Penitenciario Federal, sus defendidos pierden turnos médicos constantemente debido a fallas en el sistema de traslados. Manifestó además que la Resolución del Ministerio de Defensa que prohíbe que los imputados por delitos de lesa humanidad sean examinados en las distintas sedes del Hospital Militar y/o similares, lugares donde fueron atendidos durante toda su vida, resulta un agravante para este panorama.

La Dra. Bazán refirió que empeora este cuadro el hecho de que ninguno de los establecimientos penitenciarios donde se encuentran alojados sus asistidos (Establecimiento Penitenciario Nº 1 y CPF Nº 2) cuentan con infraestructura ni recursos que permitan cubrir la asistencia de esta población añosa y que a fin de hacer efectivo su derecho a la salud constantemente debe presentar reclamos por tal situación.

Por otro lado, el Dr. Perano, en su carácter de Defensor interinamente a cargo de la Defensoría ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, resumió que los problemas recurrentes en todos los establecimientos penitenciarios de la provincia son la falta de trabajo y remuneración por el mismo, el servicio médico intramuros y el cupo limitado en cuanto a la oferta educativa y de capacitación.

En cuanto a la falta de trabajo remunerado, advirtió que sus asistidos en la mayoría de los casos no cuentan con la posibilidad de realizar tareas laborales debidamente remuneradas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24660.

Con respecto al servicio médico intramuros, indicó que es constante la queja con respecto a la falta de asistencia médica como así también de medicamentos y otros suministros. Ante esta situación, la defensa solicita constantemente la atención extramuros en distintos hospitales públicos de la provincia.

En lo relativo a la oferta educativa, el Dr. Perano informó que aquella es escasa y acotada la cantidad de internos que pueden participar de las actividades escolares. Esto produce que la mayoría de los asistidos no puedan acceder a los beneficios establecidos en el art. 140 de la Ley 24660 (estímulo educativo) y así alcanzar los objetivos buscados por el legislador de educar a la población carcelaria.

En su informe, el Dr. Perano expresó que desde la Defensoría a su cargo se solicitó el ingreso al Establecimiento Penitenciario Nº 2 de la provincia de Córdoba, a efectos de verificar las condiciones de detención de los asistidos, oportunidad en la cual fue denegado el ingreso a algunas zonas requeridas. Dicha situación motivó la presentación de un recurso de amparo a efectos de posibilitar en forma inmediata y permanente el ingreso irrestricto al interior de los distintos establecimientos penitenciarios para su control, el cual se encontraba pendiente de resolución a la fecha de confección del informe.

La Dra. Crespi y el Dr. Arrieta también hicieron especial mención de la deficiente asistencia médica que se brinda intramuros a aquellas personas privadas de la libertad. Ante esta carencia los magistrados han resuelto acudir a médicos pertenecientes de la Procuración Penitenciaria así como también han solicitado el traslado de sus defendidos a hospitales extramuros.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

El Dr. Lozada manifestó que durante este período intentó acercar la defensoría al público en general para que la conozcan y sepan que existe un espacio donde se las recibe, se las escucha y donde pueden articularse diferentes alternativas judiciales y extrajudiciales para alcanzar el pleno goce de sus derechos. Aclaró que aquella tarea resulta compleja, atento la extensión de la jurisdicción y las distancias que separan cada una de las ciudades y pueblos que la conforman.

Hizo hincapié en la construcción de vínculos a través de las otras redes que ya existen, que permitan llegar a aquellas personas o grupos más vulnerables que puedan necesitar de la intervención de la defensa pública.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Gambacorta, Rosana Andrea	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín. Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Gil, Ana María	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Bruera, Matilde Marina	
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Comellas, Enrique María	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Dr. Gesino, Martín Andrés	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dra. Didier de Estrada, Judit Ana María	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Publica Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Cerda, Eduardo Marcelo	Provincia de Santa Fe: Departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe.

Traslado de defensor. Habilitación de Defensoría

Mediante Res. DGN Nº 226/14 se dispuso el traslado del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, Dr. Marcelo Eduardo CERDA, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, para desempeñarse como su titular.

La Defensoría citada fue creada por Ley 26131 para actuar ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Se dispuso por la citada ley que el Juzgado tendrá competencia territorial en los departamentos de Castella-

nos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe. En consecuencia modificó la competencia territorial de los Juzgados Federales de las ciudades de Santa Fe y Reconquista, de las que quedarán excluidos los departamentos referidos anteriormente.

La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela fue habilitada por Res. DGN N° 225/14, a partir del 5 de marzo de 2014. No obstante, el Juzgado comenzó a funcionar únicamente con la Secretaría Penal, postergando la actuación de la Secretaría Civil para junio de 2014.

Designación de Defensores

Mediante Decreto PEN 2562/2014, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 1, a la Dra. Ana María Gil, quien prestó juramento para asumir el cargo el 28 de enero de 2015.

Por su parte, mediante Decreto PEN 2563/2014, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría N° 3, al Dr. Enrique María Comellas. Quien prestóo juramento de ley para asumir el cargo el 28 de enero de 2015.

Unidad de Letrados Móviles

Mediante Res. DGN Nº 83/14, y ante la necesidad de rediseñar el esquema trazado en la asignación de representantes del MPD que intervienen en las distintas causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Rosario, dado el satisfactorio resultado obtenido con la implementación de estructuras conformadas por Letrados Móviles en distintos ámbitos de este Ministerio devino aconsejable adoptar un diseño análogo a través de la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas de la índole mencionada, que tramiten ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad de Rosario. Se designó al Dr. Juan Antonio Tobías, en su carácter de defensor ad hoc como titular a cargo de tal dependencia.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito señalaron variadas cuestiones de interés relacionadas con la actuación de las dependencias a su cargo.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Gandolfo y Enrique Comellas (quien se encuentra interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario) y las Dras. Rosana Gambacorta y María Fernanda Tugnoli (quien actúa como defensora ad hoc en todos los procesos e instancias de las ciudades de Rosario y San Nicolás en los que sea necesario ejercer la representación promiscua de niñas/os y adolescentes) coincidieron en el notable aumento en las causas relacionadas con infracciones a la Ley 23737 en la jurisdicción de Rosario, haciendo referencia a las consecuencias de dicha particularidad.

Al respecto, el Dr. Gandolfo expresó su preocupación ante la irrupción de fuerzas federales en territorio provincial, haciendo hincapié en que la premura y las exigencias de los procedimientos llevan a cometer errores que motivan planteos de nulidad en las causas, con suerte diversa.

En sentido similar se expidió la Dra. Gambacorta, agregando que la actuación del Estado y de las fuerzas de seguridad nacionales en procedimientos especiales llevados a cabo en toda la jurisdicción para hacer frente a las cuestiones relacionadas con el narcotráfico derivó en un incremento exponencial de causas penales sobre infracciones a la Ley 23737.

Por su parte, el Dr. Comellas manifestó que la gran mayoría de las causas en las que interviene versan sobre presuntas violaciones a la Ley 23737. Destacó que, en muchos casos, la presunta comisión de un delito federal es concomitante con otro perteneciente a la jurisdicción provincial, lo que genera un desdoblamiento automático de causas, según su competencia. Al margen del innecesario desgaste jurisdiccional por parte de la acción de dos tribunales actuando simultáneamente sobre un mismo hecho,

el real problema radica en que los tiempos de la justicia federal son notablemente más prolongados que los de su par provincial. A modo de ilustrar tal situación, el Dr. Comellas relató que en la práctica, cuando se convoca a la audiencia de debate para el delito federal, ya se encuentra firme la condena dictada por la justicia provincial. Así pues, la estrategia de defensa pasa a centrarse sobre el monto de una eventual unificación punitiva, cuando en realidad ambos delitos debieron haber sido investigados simultáneamente, en el marco de un posible concurso real de delitos.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia civil, comercial y contencioso administrativo

En lo que respecta a cuestiones no penales, la Dra. Gambacorta indicó un incremento en la intervención de la defensa pública en materia civil, señalando que en su dependencia recibe diariamente numerosos pedidos de intervención por diversos temas: cambio de efectores de salud en afiliados de PAMI, reclamos por incumplimientos de obras sociales en la prestación de servicios, extranjeros que no cuentan con partidas de nacimiento al momento del ingreso al país, personas refugiadas con necesidad de requerir documentación, trámites de documentación de identificación de personas con discapacidad, entre otros, que tienen como factor común la urgencia por encontrarse en juego derechos esenciales como la salud y la protección de derechos fundamentales.

Haciendo una comparación con períodos anteriores, la Dra. Gambacorta expresó que se ha mantenido como problemática constante la iniciación de nuevas causas en contra de diversas obras sociales ante el cese de cobertura de muchos de los servicios anteriormente reconocidos, siendo el más notorio la provisión de medicamentos en patologías severas o terminales, prótesis e insumos importados.

El Dr. Galarza Azzoni, sin embargo, destacó que, en materia de reclamos por acceso a la salud, se ha registrado una notoria disminución en la interposición de los recursos en sede judicial.

No obstante, indicó que el trabajo de la defensoría a su cargo se ha reflejado en una actividad extrajudicial en relación con PAMI y las obras sociales nacionales que se evidencia en gestiones con distintos organismos, y la confección y remisión de oficios en los términos del art. 26 de la Ley 24946, que resultan de gran efectividad.

Asimismo, manifestó que prioriza los casos que presentan cuestiones urgentes, y en los que se encuentren involucradas personas con discapacidad, donde actúa asesorándolas sobre los procedimientos a seguir para la obtención de las certificaciones necesarias y, asimismo, procedimientos principalmente ante PAMI y obras sociales.

Por su parte, la Dra. Tugnoli, refirió que día a día incrementa su intervención en materia civil, ya que paulatinamente los operadores judiciales van tomando conciencia de la implicancia de una asistencia diferencial para lo/as niños/as y adolescentes. Así las cosas, mencionó que las intervenciones en amparos sobres cuestiones relacionadas a la salud suelen ser las más usuales, y particularmente en procesos de desalojos en la ciudad de San Nicolás.

En lo que respecta a la defensa pública en asuntos judiciales comerciales, la Dra. Gambacorta señaló que la actuación ante las ausencias de demandados en las causas de Banco Nación Argentina implica el inicio de la búsqueda de aquéllos por todos los medios informáticos y electrónicos existentes, lo cual demanda una carga laboral importante.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

En su informe anual, el Dr. Galarza Azzoni se mostró crítico respecto de los criterios utilizados en la aplicación de la prisión preventiva. Manifestó que, a su entender, han tenido lugar encierros injustificados de varios imputados acusados principalmente del delito de narcotráfico de estupefacientes, incluso en casos de escasísimo secuestro de drogas y arraigo prestado por la defensa.

En lo que hace a la instancia de ejecución de la pena, la Dra. Bruera informó que desde la dependencia a su cargo se solicita sistemáticamente que por aplicación de las disposiciones del art. 140 de la Ley 24660 se adelanten las fases, las salidas transitorias y la libertad condicional de los asistidos que se encuentran privados de la libertad.

Señaló que el mayor índice de litigiosidad se da debido a la distancia de los lugares de alojamiento con el núcleo familiar de los imputados, y con la sistemática repetición de calificaciones similares a lo largo del tiempo, aunque sus asistidos tengan muy buena conducta y no tengan sanciones.

En lo que hace al régimen de la pena, el Dr. Gesino expuso en su informe que la provincia de Santa Fe

cuenta con una ley de adhesión al sistema de ejecución penal establecido por la Ley 24660, pero que, sin embargo, el decreto reglamentario contiene diferencias sustanciales con la ley nacional.

Intervención en causas de gran volumen/complejidad

En cuanto a la tramitación de causas de gran volumen y complejidad, el Dr. Tobías indicó que tal particularidad se presenta en todos los procesos judiciales en los que interviene la Unidad de Letrados a su cargo, puesto que se trata de causas en las que se investigan y juzgan hechos que se reputan como cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y 10 de diciembre de 1983 en la Jurisdicción Rosario, en los que se incluyen multiplicidad de conductas como objeto de imputación, con numerosas víctimas y partes querellantes.

Además de las causas por delitos de lesa humanidad, la Dra. Didier mencionó tres causas sobre trata de personas en las que interviene como asesora de menores.

El Dr. Gandolfo destacó su intervención en la causa "*A., Franco Ismael y otros s/Ley 23737*" (expte. Nº 10.730/13) en la que asiste a 17 de los 23 imputados, aclarando que se trata de un caso de gran difusión en el sur de la provincia de Santa Fe.

En materia penal tributario expresó que, en razón de tratarse de cuestiones específicas, se requiere de una especial consideración por corresponder a una materia interdisciplinaria. Entre los casos de intervención con muchos imputados, trajo a colación la causa "*AGAR CROSS SACI s/ inf. Ley 24769*", (expte. Nº 57/2008 del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría "A") con 13 imputados hasta el momento.

A su vez, el Dr. Comellas en su informe hizo una breve referencia a las causas que se han destacado ya sea por su inusitado volumen de actuaciones, por la gran cantidad de imputados asistidos por la dependencia a su cargo, o por la relevancia social que las ha caracterizado. Primero se refirió a la causa "*P., A. Z. y otros s/privación ilegal de la libertad, tormentos y desaparición física*" (Expte. Nº 95/10 ante el TOF Nº 1) y sus acumuladas: "G., J. T. y otros s/ privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" (Expte. Nº 39/12) cuyo objeto procesal versó sobre hechos constitutivos de delitos de lesa humanidad, en la cual asumió la asistencia de 7 imputados.

En segundo lugar mencionó la causa "*A. W. y otros s/ S art. 145 bis 2 párrafo, apartado 2 (sustituido conf. art. 24 Ley 26842)*" (Expte. Nº 32/13) –originadas en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires- donde se asumió la defensa de W. L. B., acusada de integrar una organización dedicada a la trata de personas. La investigación de los hechos demandó más de un año, generándose más de 20 cuerpos en el expediente. Las audiencias de debate se realizaron en la ciudad de San Nicolás (situada a 60 kilómetros de Rosario) y, finalmente, la asistida fue absuelta.

Del mismo modo, informó que en la causa Nº 166/2010 del registro del TOCF Nº ,1 se investigó la actividad de una presunta organización dedicada al tráfico de estupefacientes, donde asistió a 8 imputados, mientras que otros 2 contaron con defensores particulares. Finalmente, luego de numerosas reuniones con los asistidos, con el Ministerio Público Fiscal y con los abogados particulares, se arribó a un acuerdo de juicio abreviado, el que fue aceptado por el Tribunal Oral. En el marco de dicha causa se encontraban en trámite al momento de elaborar el informe 3 pedidos de arresto domiciliario, formulados por la defensa oficial en función de distintas causales legalmente previstas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Gandolfo resaltó el resultado favorable en los autos "*BRITE, Juan Carlos por INFRACCIÓN LEY 23737" (expte. Nro. FRO42000462/2012/2/1/CA1*). Explicó que la defensa planteó la nulidad de la detención y requisa de su asistido, entendiendo que la única justificación de las mismas era "cierta actitud de nerviosismo" en un lugar de acceso público, el cual fue denegado por el Juez de Primera Instancia. Ello motivó la interposición de un recurso de apelación interpuesto contra la resolución, el cual fue resuelto por la sala "A" de la CFAR, mediante acuerdo de fecha 6 de mayo de 2014 –en disidencia el voto de la Dra. Arribillaga-, donde se revocó la resolución apelada, declarando la nulidad de la detención y requisa y de los demás actos que fueron su consecuencia, receptando el planteo efectuado por la defensa pública y siendo citado como cita jurisprudencial en otros acuerdos.

La Dra. Tugnoli, en su carácter de asesora de menores, y la Dra. Bruera, se refirieron a las causas "*Insaurralde, Jesús Ezequiel s/ infracción a la ley 23.737"* (expte N° 41000077/11, Res. 171/14) y "*Gomez Juan Ramon s/ ley 23.737"* (expte. Nº FRO 83000133712) en las cuales, a pedido de la defensa, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario declaró la nulidad de todo el proceso a partir de la declaración indagatoria, por no habérsele dado intervención al asesor de menores. Asimismo, mediante los reiterados

planteos de nulidad similares, el Tribunal tomó como parámetro -al verificar con el cumplimiento de las prescripciones de la instrucción- el contralor de la intervención del asesor de menores, y su notificación en todos los actos procesales de la causa.

La Dra. Bruera hizo especial mención de la causa "*Zhang, Lingling y otro s/ recurso de casación*" (Nº 16.013, Sala I, registro Nº 22.603) en la cual se resolvió declarar la nulidad de todo el proceso con posterioridad a la declaración indagatoria de los imputados, los cuales eran extranjeros, por no habérsele comunicado en forma oportuna sus derechos consulares. Explicó que el fallo tuvo un real impacto en la postura adoptada por el Tribunal al ingresar una nueva causa, dado que al evaluar los presupuestos de la instrucción, si advierte que no se dieron a conocer al imputado sus derechos consulares, lo cita a fin de hacérselos saber. Ante ello, de todas formas, el defensor plantea la nulidad de todo el procedimiento desde la indagatoria, en el entendimiento que una nulidad absoluta como la ausencia de lectura de los derechos consulares en la instrucción no puede subsanarse con su posterior lectura por el Tribunal Oral. Destacó el hecho de que el Tribunal tome como criterio rector el análisis del respeto a los derechos consulares de los imputados extranjeros.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Resulta una particularidad de la jurisdicción en materia penal la inexistencia de unidades penitenciarias federales en el territorio de la provincia de Santa Fe. De acuerdo con lo informado por el Dr. Tobías, dicha situación resulta problemática para aquellos asistidos que son derivados a los Complejos Penitenciarios Federales del conurbano bonaerense, mientras que sus familiares residen en el ámbito local.

Por su parte, el Dr. Gandolfo expresó que la carencia de una cárcel federal en esta jurisdicción constituye un serio inconveniente en razón de no contarse con mayor fluidez en la comunicación entre defensor y asistido.

No obstante, manifestó que la insuficiencia se suple en gran medida con la intervención de la Comisión de Cárceles de la DGN interviniendo como nexo ineludible para anoticiar a los encartados sobre el estado de sus respectivas causas.

La Dra. Bruera indicó que la distancia entre el lugar de alojamiento del defendido y la sede de la defensoría y del juzgado conlleva a que operen traslados permanentes que se realizan en condiciones inadecuadas que muchas veces constituyen claros ejemplos de tratos crueles, inhumanos y degradantes, dado que viajan largas distancias esposados y sin ración de alimentos.

Asimismo, expuso que en Rosario existen serios problemas de alojamiento de los imputados sometidos a juicio, dado que son alojados en dependencias policiales que carecen de presupuesto para brindarles su ración de alimentos, por lo cual no se las proveen, dependiendo de los alimentos que les proveen sus familiares, a los cuales en muchas oportunidades no les permiten tener contacto. A esta situación debe sumarse que las dependencias policiales carecen de espacios para la higienización personal.

En lo que respecta a la incidencia del alojamiento en el régimen de la progresividad de la pena, el Dr. Comellas expresó su preocupación, advirtiendo que sus asistidos son alojados en dependencias policiales y que, si bien tienen un programa de seguimiento y calificaciones por parte de las autoridades, lo cierto es que carecen de un régimen de progresividad, motivo que es constantemente alegado por las autoridades jurisdiccionales para denegar el acceso a institutos de egreso anticipado previstos en la Ley 24660.

Región Centro Sur

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10 (diez)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Jarque, Gabriel Darío	Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Vacante	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Armagno, Laura Beatriz	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Riera, Carlos Antonio	Provincia de La Pampa

Designación de Defensor

Mediante Decreto PEN N° 2561/14, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, al Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto, quien tiene previsto prestar juramento de ley para asumir el cargo correspondiente el 10 de febrero de 2015.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito puntualizaron en sus informes diversas cuestiones de análisis con relación al trabajo desarrollado durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Gabriel Jarque, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca manifestó que la Cámara Federal de la jurisdicción ha propiciado decisiones más restrictivas, incluyendo en sus decisiones fundamentos que –en muchas ocasiones- son ajenos al ámbito de justicia y propios de la política criminal de Estado.

Destacó el magistrado que esa situación obliga a la permanente presentación de recursos de casación, y de ulteriores quejas por denegación de las impugnaciones.

Por otra parte, el Dr. Jarque indicó, en relación con el sistema de notificaciones electrónicas que -según ha interpretado la alzada- desplazó a las prescripciones del Código Procesal acerca de las notificaciones en el despacho del Defensor, y a la consecuente posibilidad de obtener copias de los expedientes. Puntualizó que la situación ha llevado a que, sin perjuicio de los recursos intentados, en el entretanto debe solicitarse por escrito el préstamo de actuaciones, estar a la espera de su despacho –que implica una directa reducción de plazos para la defensa-, y efectuar su devolución al día siguiente. Agregó que la cuestión se encuentra en instancia de queja por recurso de casación denegado, a la espera de una resolución (expte. FBB 31000794 /2006/2/CA2, caratulado “ROSELLO, Fernando Humberto y otro s/legajo de apelación). En el interín, persisten las limitaciones al ejercicio de la defensa.

Por su parte el Dr. Carlos Antonio Riera, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, indicó que la competencia del juzgado en todo el territorio de la provincia, impone a la Defensoría la necesidad de interactuar no sólo en la asistencia de personas radicadas en la capital provincial, sino también con aquellas residentes en otras localidades que requieran los servicios de la defensa. Se destacan en gran número quienes viven en la ciudad de Gral. Pico (segunda ciudad en importancia en la provincia).

Asimismo, describió el magistrado que la ubicación de la dependencia a su cargo en la capital provincial facilita la concreción de una importante cantidad de gestiones extrajudiciales necesarias para la asistencia de los defendidos, ya que allí se asientan todas las sedes administrativas de distintos organismos públicos vinculados con la gestión de defensa.

Destacó además, que durante el período el Tribunal Oral Federal ha trabajado con su integración

completa, proyectando un cambio notable y considerable en la jurisprudencia del tribunal en pos de resguardar garantías elementales del proceso penal. Dicho cambio, en contraposición a criterios de cierta rigidez en la etapa instructoria (tanto del Juzgado de Primera Instancia como de la Cámara de Apelaciones), obligaron a repensar algunas cuestiones estratégicas de juicio con el objeto de compatibilizar la lógica defensa de derechos con criterios de oportunidad en el manejo de planteos. La concreción de estas estrategias integrales motorizadas por ambas defensorías permitió una tarea de mayor efectividad en la que se evitaron dilaciones procesales innecesarias que, en definitiva, sólo incrementaban los tiempos de privación de libertad de nuestros asistidos.

El Dr. Riera señaló que otra particularidad de la jurisdicción se vincula con la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal (Unidades Nº 4, 13 y 30 radicadas en Santa Rosa, y Unidad Nº 25 radicada en Gral. Pico) que generan una demanda e intervención permanente de la Defensoría a su cargo.

En el mismo sentido la Dra. Laura Beatriz Armagno, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Santa Rosa, manifestó que a partir de la asistencia técnica, antes y durante las audiencias de descargo que se realizan por sanciones disciplinarias aplicadas a las personas detenidas -de conformidad con el procedimiento previsto por el Decreto 18/97-, la dependencia ha sufrido un incremento laboral notable, por cuanto en la jurisdicción están situadas cuatro (4) establecimientos penitenciarios federales. Aclara la Magistarda que, especialmente en las Unidades Nº 4 y 13, se inician sumarios disciplinarios prácticamente a diario.

La Dra. Armagno indicó que otra tarea que insume una importante cantidad de tiempo es la asistencia como defensoría de ejecución penal, ya que además de los asistidos de la defensoría, se atienden los pedidos de detenidos alojados en la provincia que cumplen penas aplicadas por tribunales de otras jurisdicciones, como así también la realización de las entrevistas prescriptas por Res. DGN Nº 1024/2005. Agregó la Defensora que, si bien el sistema está así previsto sobre la base de la reciprocidad en la asistencia de imputados detenidos, al contar con 4 unidades penitenciarias federales en el circuito, se genera un desequilibrio laboral que provoca la sobrecarga horaria del personal para satisfacer todos los requerimientos recibidos.

Asimimo, a la situación apuntada se suma el interés del TOCF de Santa Rosa para la pronta realización de aquellos debates que fueron postergados durante el período 2009/2012, dado que en ese tiempo este contaba con un solo Juez titular, y durante el año 2010 se realizó el primer debate por delitos de lesa humanidad. Esta circunstancia provoca que se fijen hasta 3 juicios semanales. Ello tiene implicancias directas en la tarea que lleva adelante la dependencia ya que se deben preparar los alegatos como así también los recursos respectivos.

Actuación de las dependencias en materia penal

En cuestiones de naturaleza penal el Dr. Gabriel Jarque indicó que no se han registrado sustanciales variaciones en relación con lo indicado en el año anterior. El presente período estuvo signado por la esforzada labor que hubo de ser desplegada en varias causas de extrema complejidad y envergadura, entre las que menciona: asociación ilícita tributaria en causa 'Juan Suris'; otra por análogo delito en causa 'Luciano Suris'; y una tercera causa por asociación ilícita y robo calificado a una sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Asimismo, señaló el Dr. Jarque que le preocupa lo ocurrido en dos precedentes originados en la ciudad de Santa Rosa, que llegaron a la alzada –en Bahía Blanca- con resoluciones de grado favorables a mantener a imputados en libertad durante el proceso, y fueron recurridas por el Ministerio Fiscal.

Aclaró que las decisiones no sólo son revocadas por el colegiado, sino que en ellas se ordena expresamente no notificar a la Defensa Oficial –sí al Ministerio Fiscal-, hasta tanto se disponga la detención del imputado.

Ello, incurriendo en un vicio de ilegalidad (por imponer la suspensión de la norma que obliga a notificar en 24 horas), y desatendiendo al efecto suspensivo que el recurso de casación tendría respecto de dichas sentencias de la Cámara de Apelaciones.

Por tal razón, en el primero de los casos presentados se promovió una acción de hábeas corpus, que fue rechazada, y se encuentra en trámite ante la Cámara Federal de Casación Penal.

El Dr. Riera destacó como punto fundamental en el trabajo de la jurisdicción la asistencia de la Defensa Pública en distintos procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad y trata de personas. Como también el incremento de casos a intervenir donde se investiga transporte de estupefacientes detectados en el marco de distintos operativos de control realizados por lo general en transportes públicos de pasajeros con destino final hacia el sur del país (de tránsito obligado en la provincia de La Pampa).

Actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos. El Dr. Jarque señaló que la actuación en la materia continúa en franco y progresivo aumento. El incremento se registra, asimismo, en las intervenciones extrajudiciales. Ello guarda correspondencia con la línea que se ha propuesto seguir el magistrado, tendiente a evitar en lo posible la judicialización de causas, procurando obtener soluciones más rápidas y eficaces por vías alternativas.

La mayor parte de las actuaciones en trámite se relacionan con la atención de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Particularmente la gestión de reclamos ante prestadores de salud, obras sociales y especialmente ante el Programa Federal de Salud, ante la omisión o deficiente atención de contingencias vinculadas a la tutela del derecho indicado.

Destacó el Dr. Jarque que el incumplimiento del citado Programa a lo dispuesto mediante resoluciones judiciales –que se ha venido incrementando en el período-, ha motivado que desde la dependencia se ensayen diversas estrategias para procurar su efectivo acatamiento: imposición de astreintes a las partes demandadas, como así también al propio responsable del ente; remisión de los antecedentes a la justicia penal (art. 239 del Código Penal); recabar datos de cuentas bancarias para reclamar la directa imputación judicial de partidas para la cobertura de prestaciones, entre otras alternativas planteadas.

Asimismo, el magistrado indicó que, paralelamente, se han intentado otras diversas gestiones, tendientes a obtener –incluso- modificaciones de orden general a los mecanismos de cobertura.

En ese sentido, mantuvo una audiencia con autoridades del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el problema de la falta de suministro de insumos y medicamentos a los beneficiarios del PROFE. Ello motivó la presentación de una nota por parte de los farmacéuticos detallando el origen de los inconvenientes, que motivó –a su vez- su traslado al PROFE para que sus responsables se expidan al respecto. También mantuvo una reunión con los máximos responsables del INSSJP de la jurisdicción, a efectos de coordinar aspectos generales y particulares relacionados con la cobertura de prestaciones, habiéndose obtenido resultados satisfactorios.

Asimismo, el Dr. Jarque señaló que continúan realizando numerosas y reiteradas presentaciones de carácter administrativo ante la ANSES, para la asignación de beneficios previsionales; y ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, a fin de asegurar el pronto despacho de pensiones no contributivas; y se continúa litigando en materia previsional, en procura del reconocimiento del derecho al reajuste, y -también- peticionando el recálculo de haberes iniciales.

El Dr. Riera indicó que en el período bajo análisis iniciaron varias acciones de amparo y solicitud de medidas cauterlares por temas de salud contra INSSJP y el Programa Federal de Salud.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Los Dres. Riera y Rodriguez destacaron como punto característico y gravitante en el trabajo de la defensa la asistencia de la Defensa Pública en distintos procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad.

En ese sentido el Dr. Rodriguez –quien durante el período se encontró interinamente a cargo de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahia Blanca, indicó que las causas de mayor volumen y complejidad que conciernen a la dependencia a su cargo son aquellas vinculadas a los graves hechos ocurridos en Bahía Blanca y su jurisdicción durante el período de la última dictadura (especialmente en los años 1976/1978). Como característica común a los mencionados procesos, destacó que involucran a pluralidad de víctimas y de imputados y, entre estos últimos, merece observarse que, en su mayoría, se encuentran asistidos por la defensa pública, en pluralidad de instancias y en gran número de casos, permanecen privados de su libertad en establecimientos carcelarios, dentro y/o fuera de la jurisdicción, o con prisión domiciliaria en sus casos.

Señaló el Dr. Rodriguez que han asumido la defensa de 17 acusados por hechos de lesa humanidad, durante dos juicios orales y públicos en la jurisdicción, uno de ellos culminado durante el actual período que se informa y el restante en pleno curso de realización al presente, con perspectivas de finalización en el año 2015. Ello en el marco de las mega causas conocidas como “V Cuerpo de Ejército” (Etapa II) y “Armada Argentina: Base Naval Puerto Belgrano” (Etapa I), que involucran a decenas de imputados y a más de un centenar de víctimas entre ambas.

En particular, los defendidos son personal jerárquico del Ejército, Armada, Prefectura Naval, Policía

Bonaerense y Servicio Penitenciario Bonaerense de la época, procurándose la definición de diferentes estrategias de defensa a su respecto, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

Además de la mencionada intervención, la dependencia a cargo del Dr. Rodriguez asiste a numerosos imputados de lesa humanidad, recientemente convocados a prestar declaración indagatoria y, en muchos casos, privados de su libertad por parte del Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, en el marco de una nueva etapta de la denominada causa "Comando de V Cuerpo de Ejército".

Asimimso, apuntó el Dr. Rodríguez que otra particularidad que se presenta en este tipo de causas es que, en razón de la avanzada edad de los asistios, se realizan a diario numerosas presentaciones relacionadas con su estado de salud (turnos médicos, prácticas, autorizaciones de traslado, pedidos de internaciones, etc.), circunstancia que incrementa, sobremanera, el trabajo cotidiano de la dependencia (incluyendo gestiones tanto judiciales como extrajudiciales), como así también, se brinda a diario la atención adecuada a las circunstancias, hacia los familiares de las personas sometidas a proceso.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Desde la dependencia a cargo del Dr Jarque señalan dos resoluciones que a su entender provocaron impacto en la jurisdicción motivados en presentaciones de la defensa pública.

El primero es la interposición de un recurso extraordinario efectuado por la dependencia, en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sin efecto una sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca. El pronunciamiento fue dictado en el marco de una acción de amparo promovida a fin de que se reconozca el derecho a percibir una Asignación Universal por Hijo para protección social a un padre a cargo de dos niños menores de edad. El accionante padecía problemas de salud, carecía de empleo estable y de medios de subsistencia alternativos; encontrándose el grupo familiar en situación de vulnerabilidad.

La prestación había sido originalmente rechazada por la ANSES, alegando incompatibilidad en el otorgamiento de la misma en razón de que la madre de los niños habría sido beneficiaria de una pensión contributiva, sin observarse que los niños no convivían con aquella, y que la situación económica del padre era desesperante.

Tanto el Juzgado Federal de primera instancia, como la Cámara Federal de la jurisdicción, consideraron que no correspondía atender el planteo por la vía de amparo.

La CSJN consideró que "constituye un exceso de rigor formal concluir, como lo hizo la cámara interviniente, que correspondía cancelar la vía intentada por el peticionario en el marco de un conflicto urgente, sin brindar motivos mínimamente razonados que resulten constitucionalmente suficientes para sostener una decisión judicial de esa especie", ordenando el dictado de un "fallo constitucionalmente sostenible" (caso 'Iribarra Calisto c/ANSES', s. del 15-5-2014).

El otro precedente que consideró de interés el Dr. Jarque, es el fallo dictado por la Cámara Federal de Casación Penal, sala IV, con fecha 16/7/14, en autos FBB 2027/2014/CFC1, caratulados "Fernandez Saldaño, Darío Gustavo s/HABEAS CORPUS", Registro N° 1503/2014.4. La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, además de confirmar la incompetencia de la justicia federal para intervenir en un habeas corpus interpuesto por un interno, había dispuesto imponer al denunciante una multa de $ 500 por entender que concurrió malicia de su parte, atribuyéndole "un franco abuso de un venerable instituto como es el de habeas corpus".

El magistrado fundó un recurso de casación, por entender que existió una errónea aplicación de la ley sustantiva (art. 24 de la Ley 23098). La Cámara de Casación hizo lugar al recurso, y la revocó en su punto dispositivo segundo, dejando sin efecto la multa de $ 500 impuesta.

El fallo establece que la decisión de los camaristas de imponer dicha multa al imputado por la sola circunstancia de haber efectuado reiteradas presentaciones, desvirtúa el fundamento del habeas corpus; consignándose que los sentenciantes se apartaron no sólo de la normativa que rige la materia, sino también de las constancias del expediente, y que para alcanzar la decisión de imponer la multa, se basaron en consideraciones discrecionales y notoriamente arbitrarias.

Por último, el Dr. Rodriguez indicó que ante la Cámara Federal de Casación Penal se logró una sentencia absolutoria en favor de un condenado por el TOCF de Bahía Blanca por transporte de estupefacientes, en un puesto de control zoofitosanitario ubicado en la jurisdicción. El criterio sentado por el tribunal casatorio implicó, por primera vez, un impacto en la jurisprudencia, al menos a nivel local, toda vez que son por demás frecuentes las causas que con ese contenido, a partir de análogas circunstancias fácticas, se ventilan en la jurisdicción de Bahía Blanca. El magistrado argumentó la nulidad de la interceptación de una encomienda, por inobservancia

de los arts. 185, 230 bis, 234 y 235 del CPPN, en primer lugar, en razón de no haberse demostrado un estado de sospecha objetivamente verificable, previo o concomitante, para proceder a su inspección, y en segundo orden, por la falta de intervención del juez en un acto del proceso en que dicha actividad es obligatoria, como lo fue su apertura, realizada por la autoridad de prevención sin autorización judicial, y sin que se hayan observado, en concreto, razones de urgencia para legitimar tal proceder motu propio (Expte. N° 462, "Stancatti, Oscar s/ recurso de casación", de la sala II de la CFCP, Reg. N° 686/14, sentencia de fecha 7/5/14).

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Gabriel Jarque mencionó que en la dependencia a su cargo se han presentado, en el período, recurrentes incidentes –graves y fatales en algún caso- en la unidad carcelaria provincial Nº IV de Villa Floresta (Bahía Blanca); en la que también se alojaban hasta muy recientemente, internos que eran asistidos por la Defensoría de Cámara y Juzgados; que no aparecieron directamente comprometidos por tales sucesos.

Ello motivó la realización de muy diversas diligencias, que incluyeron visitas –del titular e integrantes de la dependencia, en algunos casos; y en forma conjunta con otros operadores del sistema de justicia, entre otros-, audiencias con numerosos internos, constataciones en las celdas de aislamiento y pabellones, pedidos de informes, presentaciones múltiples, y comunicaciones y pedidos a los Juzgados Federales respectivos, como así también al Juez de Ejecución provincial; que derivaron en disposiciones de la autoridad judicial propias de las situaciones constatadas.

En especial, mencionó el Magistrado una audiencia plenaria convocada por el Juez de Ejecución departamental, a la que asistieron –además, y entre otras autoridades- un Juez de Garantías, la Jefatura y responsables de distintas áreas de la Unidad Carcelaria, integrantes de la Procuración Penitenciaria, un Defensor departamental, el Fiscal General Federal y el Dr. Jarque. Además, señaló el Defensor, la sesión fue grabada, y se certificó mediante el acta respectiva; disponiéndose luego, ulteriormente, numerosas medidas tendientes a mejorar la situación de los internos y del establecimiento.

El Dr. Rodriguez, por su parte manifestó que la incidencia de las personas privadas de la libertad en el trabajo de la dependencia es notoria, fundamentalmente en materia de asistidos en causas de lesa humanidad, por la problemática que se presenta en relación con las precarias condiciones de detención que exhibe el ámbito carcelario en general.

Señaló, además que ningún establecimiento carcelario cuenta con la infraestructura adecuada para atender patologías propias de la edad (ancianos), con que cuentan la mayoría de los imputados por presuntos delitos de lesa humanidad que atiende la dependencia y de allí la necesidad de acudir, como de cotidiano se procura, a modalidades alternativas a la prisión institucional.

Asimimso, en torno a esenciales razones humanitarias y de acercamiento familiar, el Dr. Rodriguez señaló que se han solicitado, con respuesta jurisdiccional favorable, autorizaciones hacia sus asistidos para realizar visitas de contacto con sus vínculos más próximos (hijo con discapacidad, entre otros).

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias que contribuyen a la eficaz prestación del servicio

El Dr. Jarque destacó que en lo realtivo a una mejor atención de las personas y grupos vulnerables, y en el marco de una planificación a mediano plazo, fueron colocados barrales en las paredes laterales del acceso al edificio de la dependencia de Bahía Blanca, para facilitar el ingreso a personas con discapacidad motriz, durante el año 2014.

Asimimso, se diseñaron y colocaron afiches en los que se informa acerca de derechos en general, y de aquellos previstos en tutela de menores y de personas con discapacidad. Estos fueron ubicados en la sala de espera y en la planta alta de la dependencia.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dr. Vázquez, Ruben Darío	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Azzi, Patricia Adelina Graciela	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Castro, Natalia Eloisa	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Rossi, Miguel Ángel	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Varela, Patricio Ezequiel	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Posse, Francisco Javier María	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 1749/14, en virtud del incremento de las causas que se sustancian en la ciudad de Mar del Plata en las que se investigan presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas con anterioridad a diciembre de 1983, se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en dichas causas. La Unidad depende de la Secretaría General de Coordinación, y comenzó a prestar funciones a partir del 27 de octubre de 2014.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito plantearon diferentes puntos de análisis vinculados con su actuación durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Miguel Ángel Rossi, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, señaló que la jurisdicción de Dolores donde actúa, es territorialmente muy extensa lo que tiene implicancias particulares, principalmente en las causas civiles, donde se litiga por el reconocimiento de los derechos sociales.

Explicó el magistrado que, habitualmente, los sectores de mayor vulnerabilidad y con algún reclamo ante un órgano nacional, inician una petición judicial en un Juzgado de Paz y luego de obtener una medida cautelar, declinan la competencia en favor del Juzgado Federal de Dolores. Ello implica que la Defensoría a su cargo se encuentra con un expediente ya iniciado y, en la gran mayoría de los casos, sin que el peticionante haya sido notificado. Muchas veces, aún iniciada la vía judicial por el anterior patrocinante, se trata por vía extrajudicial de lograr alguna respuesta favorable a la petición, sin embargo, mencionó el magistrado, en estos expedientes se deben presentar invocando por razones de urgencia el artículo 48 del CPCCN y, luego de ello, trasladarse el Defensor al domicilio del amparista para lograr la ratificación de la gestión.

El Dr. Daniel Vázquez, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, señaló entre las particularidades de la jurisdicción que inciden en la actuación de la defensa pública los problemas que suscita el sistema de notificaciones electrónicas. Indicó que la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata intima a los defensores -bajo apercibimiento de tenerlos por notificados "ministerio legis"- a constituir domicilio electrónico en todas las causas civiles (incluidas aquellas en la que actúan como asesores de menores). Si bien lo realizan y revisan a diario el portal web, entiende el magistrado que no resulta válido esgrimir una acordada de la CSJN para modificar el sistema de notificaciones establecido en el código de procedimientos. Asimismo, consideró que seguir la vía recursiva en tal sentido no tendría sentido dado que los tribunales superiores se encuentran en igual sintonía conceptual.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, mencionó que la competencia territorial de la dependencia a su cargo comprende los partidos de Azul, Tandil, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, Tapalqué, Olavarría, Bolívar, 25 de Mayo, Roque Pérez y Saladillo. Las distancias entre la Defensoría Oficial y esas ciudades muchas veces son mayores a 200 kilómetros. Incluso, las ciudades con mayor población de la jurisdicción –Tandil y Olavarría-, y por ende, con mayor cantidad de asistidos, se encuentran a 100 y 60 kilómetros respectivamente de la ciudad de Azul. La población de cada una de estas ciudades duplica a la población de Azul, lo que genera un evidente alejamiento con el asistido de menores recursos que tiene un restringido acceso a los medios de transporte.

Al igual que años anteriores, las Dras. Patricia Azzi y Natalia Castro, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata y Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata respectivamente, señalaron entre las particularidades que inciden directamente en la actuación diaria, las numerosas causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se investigan en la ciudad de Mar del Plata.

La Dra. Castro, informó que esas causas provocan la convocatoria no sólo de los magistrados a cargo de las dependencias, sino también de los demás funcionarios en carácter de defensores ad hoc, en virtud de las excusaciones planteadas. Ello genera una afectación al normal desarrollo de las labores cotidianas de las defensorías.

Si bien como fue informado en informes anteriores la Dra. Azzi no tiene intervención en dichas causas, la asistencia técnica de los imputados que designan a la defensa pública se encuentra a cargo de la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Paula S. Muñiagurría, quien se desempeña en la dependencia ante el Tribunal Oral.

Informó la Dra. Azzi que la funcionaria actúa en todas las instancias ante los órganos jurisdiccionales de Mar del Plata, a excepción, claro está, de los supuestos en los que se ha inhibido de actuar por la existencia de intereses contrapuestos o en las que actúa en forma conjunta y/o alternada con el Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Daniel Vázquez, y la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Natalia E. Castro. Asimismo varios funcionarios intervienen en distintas causas de lesa humanidad por la existencia de intereses contrapuestos.

Destacó la Dra Patricia Azzi que la labor de la Defensoría a su cargo a raíz de las causas aludidas se ve incrementada –por carácter transitivo- para el personal de la dependencia. Incluso, entre otros aspectos, incide también en los recursos materiales con que se cuenta.

Por último y con relación a estas causas, el Dr. Varela informó que interviene en forma conjunta con la Secretaria de la dependencia, la Dra. Sánchez Soulié. Indicó que el Juzgado Federal y la Fiscalía Federal le han dado mayor trascendencia a las imputaciones que surgen de la causa N° 30615: "Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires – Su denuncia". Legajo de prueba N° 114-II "Averiguación de los hechos ilícitos comprendidos en los Legajos de Prueba N° 8, 10, 12, 14, 16, 30, 57, 58, 61, 62, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 95 y 43-1".

Asimismo, destacó que se inició el Legajo de Prueba Nº 114 –II, continuidad del Legajo de Prueba Nº 114; en el cual se evaluó la participación de cuatro personas procesadas por su intervención en el Centro Clandestino "Monte Peloni" y fuera parcialmente elevado a juicio en fecha 17/08/2011. Durante el período transcurrió el juicio oral en la ciudad de Olavarría, destinándose importantes recursos humanos de la Defensoría Oficial para asistir a dos imputados.

Asimismo, mencionó el Defensor que se ha profundizado en la pesquisa respecto de los restantes autores y/o partícipes con responsabilidad penal, en cuanto a los crímenes cometidos en el marco del terrorismo de Estado que actuó en el país en los años 1976/1983; el Fiscal Federal Dr. Romero solicitó el llamado a indagatoria de 78 ciudadanos, y durante el 2014 se intervino en la defensa de 25 imputados por delitos de lesa humanidad.

Actuación de las dependencias en materia penal

La Dra. Patricia Azzi manifestó que, en el lapso que abarca el segundo semestre de 2013 y el primero del 2014, de las nuevas causas ingresadas el primer lugar lo ocupan los expedientes en los que se investiga la supuesta comisión de delitos contra la fe pública, el segundo las infracciones a la Ley 23737 y el tercero los seguidos contra la libertad. Asimismo destacó que, en líneas generales se registra un incremento significativo en los delitos por presunta infracción a la Ley 23737, además que han ingresado causas donde se imputan delitos contra la integridad sexual, orden público y seguridad pública.

Puntualizó la Dra. Azzi que, respecto de la investigación de ciertas conductas contempladas en la Ley 23737 son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial (debido a la desfederali-

zación de algunos tipos penales por la Ley 26052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires), cuando son de clara competencia federal y que luego son remitidas por incompetencia en estados avanzados del trámite, aún con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio.

La Dra. Castro y el Dr Varela señalaron que en materia criminal y correccional el porcentaje de intervención de la defensa pública respecto de las causas iniciadas sigue siendo muy alto.

Asimismo, el Dr. Varela puntualizó que el flujo de causas que ingresan a los Juzgados Federales de Azul en las que interviene la defensa oficial corresponde a delitos previstos en la Ley 23737, a delitos contra la libertad ("trata de personas"), y a los que afectan a la fe pública (falsificaciones de moneda, de documentos en general, a los violatorios de la ley de marcas y patentes; a las estafas contra la administración pública; a penal tributario y a lesa humanidad en materia penal).

Por otra parte, el Dr. Varela manifestó que durante el período ha intervenido en trámites de extradición en los que se ha planteado exitosamente la inconstitucionalidad del art. 26, segundo párrafo de la Ley 24767, obteniéndose así la libertad del imputado.

Asimismo, el Dr. Vázquez destacó la intervención de la dependencia a su cargo en dos expedientes por expulsión decretada por la Dirección Nacional de Migraciones, en los que se plantearon los recursos de reconsideración respectivos y se encuentran a la espera de la resolución, para evaluar la vía judicial que evite la expulsión de los extranjeros.

Detalló asimismo que han intervenido en un caso de arresto preventivo con fines de extradición de un ciudadano español, en el que se consiguió primeramente la excarcelación, paralelamente se planteó la prescripción de los hechos por los cuales se había solicitado la detención y, luego de un tiempo, el Poder Judicial de España informó que no le interesaba la detención, por haber prescripto la acción.

Además, el defensor informó que continúan incrementándose las intervenciones en defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional en los casos regulados por la Res. DGN. N° 569/11, tanto respecto de la actuación ante la Dirección Nacional de Migraciones –mediante la presentación de recurso de reconsideración o recurso administrativo de alzada- como también en sede judicial. En este último supuesto señaló que durante el período se han registrado casos en que la autoridad delegada local solicitó judicialmente la retención del extranjero –en los términos del art. 70 de la Ley 25871- sin que se encontrara firme la disposición de expulsión, y la judicatura acogió favorablemente la petición, lo que implicó la interposición de recursos reconsideración con apelación en subsidio y otras presentaciones a fin de frenar la ejecución de tal medida.

Otra dificultad que advirtió en esta área de trabajo es que luego de la intervención inicial que se les otorga en los expedientes administrativos -una vez declarada ilegal la permanencia y dispuesta la expulsión- y pese a que se presentan y constituyen domicilio al momento de incoar el recurso, posteriormente no se los vuelve a notificar de los distintos pasos o resoluciones adoptadas en el expediente, notificando tan sólo al interesado en el último domicilio real que figura en los registros de la Delegación. Esta circunstancia, además de revestir gran entidad porque conlleva una grave afectación al derecho de defensa y al debido proceso legal, trae consigo un dispendio administrativo inútil dado que provoca la presentación de planteos nulificantes a la vez que dilata la resolución del fondo de la cuestión que no es otra que la de resistir la orden de expulsión y regularizar la situación del extranjero migrante.

También explicó el Dr. Vazquez que resulta compleja la actuación de la defensa publica en los casos en que la Delegación Mar del Plata de la DNM les otorga intervención para brindar asistencia jurídica y evaluar la presentación de recursos en casos de órdenes de expulsión dictadas respecto de personas privadas de libertad alojadas en organismos carcelarios provinciales distantes de la ciudad de Mar del Plata (por ejemplo: Sierra Chica, Olavarría, Barker, etc). En este sentido la distancia con las unidades en que se encuentran estas personas extranjeras –en general cumpliendo condenas dictadas por tribunales provinciales de otra jurisdicción- y el hecho de que muchas veces sus familias residen en el conurbano bonaerense, dificulta la comunicación y la obtención de las constancias probatorias documentales imprescindibles para destacar el arraigo y los vínculos familiares, extremos que resultan de vital importancia a la hora de intentar resistir la expulsión y demostrar la necesidad de reunificación familiar que prevé el art. 29 de la Ley de Migraciones.

Así también, debido al largo tiempo de tramitación que lleva la instancia administrativa, en muchas ocasiones los condenados recuperan su libertad antes de que se resuelvan los planteos efectuados, no comunicando tal circunstancia a la defensa pública lo que provoca la pérdida de contacto, resultando en algunos casos muy dificultoso el volver a ubicar a la persona.

Por su parte, la Dra. Natalia Castro manifestó que la dependencia a su cargo ha intervenido en 12 nue-

vas causas que tramitan ante la Dirección Nacional de Migraciones, en las que se decretó la expulsión de personas extranjeras. En la mayoría de los casos la decisión fue adoptada por encontrarse los sujetos detenidos y condenados por diversos delitos. En todas las causas se interpuso, ante dicha Dirección, el remedio administrativo de reconsideración con jerárquico en subsidio. También se interpusieron 3 recursos de alzada.

Respecto a la intervención en causas relacionadas con la Ley 26364 (modificada por la Ley 26842) –prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas-, la Dra. Azzi indicó que ingresaron al TOCF de Mar del Plata expedientes en donde se investigan hechos vinculados a la presunta infracción del artículo 145 bis y ter del Código Penal. Asimismo, destacó que es frecuente en la investigación de este tipo de delitos la existencia de intereses contrapuestos y se actúa también en la etapa de instrucción tanto ante los Juzgados Federales como ante la Cámara Federal de Apelaciones. E incluso, se representa promiscuamente a víctimas de trata de personas menores de edad como Defensora Pública de Menores e Incapaces.

En lo referente a este delito, el Dr. Vázquez manifestó que la intervención de la defensa oficial continúa en ascenso como se informó en 2013. Se mantiene también vigente la preocupación respecto de la receptividad por parte de los órganos judiciales y del Ministerio Público Fiscal en distinguir supuestos de autoría y participación secundaria, como así también lo atinente a la distinción en aquellos casos en que los incusos resultan ser ellos mismos víctimas de la emergencia, extremo que es muy difícil que sea receptado.

Añadió el Magistrado que se han reiterado varias situaciones en las que ante la mera noticia policial que pueda existir una víctima menor de edad -sabiendo que eso en la generalidad de los casos luego no resulta corroborado- tanto el Ministerio Público Fiscal como la judicatura confieren intervención a la defensa oficial en calidad de asesor de menores sin corroborar mínimamente ese extremo y lo que luego dificulta el ejercicio de la función como defensores.

En otro punto, la Dra. Azzi resaltó que las soluciones alternativas al juicio oral siguen configurando una cuestión relevante. Para la Magistrada merece un tratamiento especial ya que arrojan un saldo por demás positivo para los asistidos por la defensa pública que en muchos casos suponen una autocomposición, y en otras la desvinculación del imputado, mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal. Asimismo, indicó que esta tendencia se acentúa a través de un alto número de resoluciones que derivan en el dictado de sobreseimientos.

Agregó que el Tribunal ha receptado favorablemente la aplicación de este instituto en casos de concursos de delitos en causas que han tramitado en forma separada, aún en diversos fueros e incluso, mediante una interpretación amplia, el período de prueba se tuvo por cumplido con el realizado en otra causa ya extinguida.

Con relación al instituto del juicio abreviado, la Dra. Azzi advirtió de las estadísticas oportunamente elevadas que igualan o superan a los juicios orales, aunque señaló que cualquiera de estos dos modos de culminación, es notoriamente bajo en función de las otras alternativas mencionadas.

Otro tema relevante sobre actuación en materia penal, a criterio de la Dra. Azzi, lo constituye la notoria cantidad de causas en las que se ha decretado la extinción de la acción como consecuencia de haber operado la prescripción de la acción o superado el plazo razonable de duración del proceso. Del relevamiento que se efectúa en la dependencia, los planteos formulados por la defensa en diversas causas han logrado que se dé certeza a gran cantidad de situaciones que estaban en condiciones de obtener amparo normativo mediante tal instituto.

El Dr. Francisco Javier Posse, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, manifestó haber actuado durante el año 2014 en causas de gran complejidad. Mencionó, ente ellas, la causa Nº 674 seguida por infracción a la Ley 26364, en la que se apeló el procesamiento de S.B. como presunto partícipe secundario del delito de trata de personas y con anterioridad se había asistido a otros imputados. Dos de ellos, que habían designado a un defensor particular, apelaron “in pauperis” el auto de procesamiento y prisión preventiva. El Juzgado dejó una cédula en el domicilio constituido para que el letrado fundara jurídicamente la apelación y, ante la ausencia y falta de respuesta por parte del profesional –que después se descubrió incluso que estaba inhabilitado para ejercer la abogacía- se hizo traer al Juzgado a ambos detenidos y se los intimó para que decidieran si seguían o no con su apelación, bajo el pretexto de que se les habían “vencido los plazos procesales”. Ello ocurrió sin la presencia de abogado defensor ni entrevista previa y sin hacerles saber que tenían derecho a designar a otro defensor de su confianza o a la defensa pública, ante la inasistencia evidente de su abogado defensor. Ambos detenidos –indefensos- manifestaron que desistían de sus recursos de apelación. En el interin uno de ellos murió tras dejarse constancia que había interpuesto un recurso de habeas corpus por razones de salud. Tiempo después, al momento de apelar el procesamiento del defendido SB, la defensa oficial tomó conocimiento de la indefensión antes descripta y planteó la nulidad absoluta de todo lo actuado basada en jurisprudencia de la Cámara Federal.

La Dra Azzi destacó que, en cuanto a los incidentes de ejecución, la prestación del servicio de la defensa pública resultó trascendente ya que asiste a la casi totalidad de los condenados, brindando la información y asesoramiento relacionado con la aplicación de la Ley 24660 y decretos reglamentarios.

Asimismo, destacó la Magistrada, con relación a las medidas alternativas de encarcelamiento, como la prisión discontinua o domiciliaria, que se han aplicado amplios criterios en esta materia y también en la etapa de ejecución de pena, en los casos de mujeres con hijos menores de edad, mayores de cinco años, y de defendidos con problemas de salud. Los inconvenientes que se generaban en la tramitación de los incidentes de ejecución, a raíz de los informes producidos tanto por el Servicio Penitenciario Bonaerense como por el Servicio Penitenciario Federal motivados por las solicitudes de otorgamiento de los distintos derechos contemplados por la legislación de mención fueron superados a raíz de gestiones de la dependencia, acogidas por el Juez de Ejecución.

Actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

El Dr. Vázquez manifestó que durante el período se presentaron varias acciones de amparos –vinculadas sobre todo con la afectación del derecho a la salud- y se tomó intervención y dictaminó en múltiples oportunidades en calidad de asesor de menores en los distintos expedientes que tramitan ante los Juzgados y la Cámara del circuito.

Asimismo destacó que, respecto de los amparos, se ha incrementado el número de presentaciones debido al creciente índice de incumplimientos por parte de las obras sociales, programas de salud y agentes de medicina pre-paga. Sin perjuicio de ello señaló que en la materia la receptividad judicial es casi absoluta más allá del incremento indicado.

Mencionó que varias cuestiones con el INSSJP (ex PAMI) se lograron componer a través de gestiones extrajudiciales, no obteniéndose iguales resultados respecto de otros agentes del seguro de salud.

En lo particular señaló el Dr. Vázquez que al igual que durante el 2013 se presentaron mayores consultas, intimaciones o inicio de acciones judiciales para casos de cirugía bariátrica denominada comúnmente “bypass gástrico”, a la que se adicionaron la cobertura de acompañantes terapéuticos en casos de personas con discapacidad y el suministro de elementos de ortopedia -órtesis y prótesis- de origen extranjero, ya que hay muchas resistencia al otorgamiento de aquéllos pese a la indicación médica detallada en cuanto a la necesidad de tal elemento con descripción específica de ventajas sobre los nacionales.

Por otro lado, indicó que al igual que el anterior período, los reclamos tramitados contra el Programa Federal Incluir Salud (ex PROFE) y OSECAC (Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles) continúan siendo aquellas que concentran la mayor cantidad de consultas y/o reclamos por incumplimientos o faltas de atención a sus afiliados.

Explicó el Dr Vázquez que, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales las obras sociales, continúan con su acostumbrado proceder de no dar inmediato cumplimiento a la prestación reclamada –pese a la existencia de orden judicial a través de medida cautelar dictada e incluso hasta con la existencia de sentencia firme- sino hasta después de reiterados reclamos, denuncias de incumplimientos que incluyen a veces la remisión de los expedientes a la justicia penal e inicio de ejecuciones, lo que redunda en definitiva en las demoras para satisfacer los objetos de los reclamos.

Por su parte, la Dra. Natalia Castro destacó que en materia civil se han efectuado más de 200 reclamos administrativos en el período; entre ellos notas enviadas a obras sociales, Ministerio de Salud, Superintendencia de Servicios de Salud, ANSES y Dirección Nacional de Migraciones. Asimismo manifestó que las intervenciones en carácter de Ministerio de Menores resultaron igualmente significativas. A su vez, se han interpuesto numerosas acciones judiciales en beneficio de personas con discapacidad, personas menores de edad y adultos mayores.

Por último el Dr. Posse manifestó que en Necochea es cada vez mayor la frecuencia en la que intervienen en reclamos de personas con discapacidad –en especial niños- que son desatendidos por sus obras sociales y la Defensoría ha impulsado acciones de amparo solicitando la efectiva tutela terapéutica de los representados.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen y/o complejidad

Entre las cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias se encuentra la tramitación de causas de gran volumen y/o complejidad, las que por la índole de las cuestiones tratadas y/o la cantidad de imputados en ellas demandan un mayor esfuerzo en la tarea diaria de las dependencias.

Al respecto, los Dres. Varela, Azzi y Castro coincidieron en señalar que en Mar del Plata y Azul las causas más complejas y de gran volumen siguen siendo las causas de lesa humanidad.

Esta circunstancia motivó la creación de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Mar del Plata, señalada al comienzo de este informe.

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Con respecto a la actuación extrajudicial de las defensorías, los magistrados explicaron que desarrollan una labor diaria que no se ve reflejada en los expedientes judiciales, pero que, sin perjuicio de ello, resulta de suma y vital importancia en aras de hacer efectivo el derecho de defensa en juicio de las personas que representan.

En ese sentido la Dra. Natalia Castro manifestó que durante el período se dío respuesta a un elevado número de consultas que se efectúan y evacúan también en virtud del art. 60 de la Ley 24946 durante los meses de turno civil por distintos tipos de reclamos – salud, previsionales y otros-.

El Dr. Rossi manifestó, por su parte, que la actuación extrajudicial en la dependencia es de gran voluminosidad; y señaló que durante el presente período se resolvieron más de 100 gestiones extrajudiciales (asesoramiento, análisis de documentación, gestiones telefónicas, concurrencia personalizada a distintos organismos públicos y/o privados y demás tareas varias de índole administrativa).

Los Dres. Posse y Varela señalaron que la actuación extrajudicial se concentró principalmente en los casos de personas que concurrieron a la Defensoría a consultar por inconvenientes con la cobertura social que brinda el INSSJyP y otras obras sociales para conseguir en forma urgente medicación o tratamientos médicos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos. En relación con logros jurisprudenciales de las dependencias, los defensores destacaron diferentes casos. Así, el Dr. Francisco Posse señaló el expediente N° 12660/2014 caratulado “M., D.R. c/PNA s/amparo Ley 16986” en el cual se promovió una acción de amparo contra la Prefectura Naval Argentina. Ello en razón de que este organismo decidió pasar a retiro sin derecho al haber al cabo segundo D.R. M., por haber vencido su período de licencia por enfermedad (otorgada de oficio) y considerar que se encontraba incapacitado en un 70% para la vida civil. En efecto, la PNA lo dió de baja sin derecho al haber, alegando que M. padecía una enfermedad desmielinizante irrecuperable, sin adjuntar siquiera los estudios médicos con los que contaba la fuerza y cuya entrega le retaceó al propio asistido. La defensa pidió su reintegro cautelar inmediato al trabajo, fundado en la violación de la ley que protege contra los actos discriminatorios (Ley Nº 23592), en el derecho a trabajar (art. 14 CN), a la estabilidad del empleo público (art. 14 bis CN), a la igualdad ante la ley y la admisibilidad en los empleos “sin otra condición que la idoneidad”, el derecho a la inclusión y protección de las personas con discapacidad constitucionalmente amparados (art. 75 inc. 22 CN). En tal sentido, se pidió cumplir con el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley 26378 -Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-; la Ley 25689 -Sistema de Protección Integral de los Discapacitados-; y la Ley 25280 –Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Además, se requirió que se dejase sin efecto la resolución que dispuso su retiro obligatorio y ordenar su reinstalación laboral, en tareas acordes con su condición física. El juzgado, previo requerir informe circunstanciado y el legajo personal del trabajador, evaluando en especial la extrema vulnerabilidad personal y familiar del Sr. M., dictó la medida cautelar innovativa y ordenó suspender la resolución que dispuso su retiro obligatorio, la reinstalación del trabajador y la consecuente reasignación de tareas acordes a su condición física. Asimismo, recondujo la acción a un proceso ordinario y suspendió el trámite a la espera de un acto administrativo firme de PN. La demandada apeló la medida cautelar y confirmó en sede administrativa el pase a retiro sin derecho al haber del Cabo a exclusiva causa de su salud y con criterios de un estado completamente inhumano.

El Dr. Rossi destacó la causa “Proyecto Sol”(Nº FMP225/2014): expediente radicado en la Secretaría Penal del Juzgado Federal, donde se pretendió dar intervención para asistencia de las supuestas víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, y que fuera objetado por la defensa pública.

La sentencia de la Cámara Federal de Mar del Plata revocó la decisión del juzgado de primera instancia que le dio intervención al Defensor Oficial de Dolores para que provea inmediata asistencia legal a las

presuntas víctimas del delito de trata de personas, por entender que el juez actuó de manera errónea "al ordenar al funcionario de un organismo independiente y autónomo que asumiera una función en el expediente cuando la máxima autoridad de ese Ministerio Público le ordenaba en forma expresa que se abstuviera de realizar[la]". A criterio de la Cámara, "tal afirmación se refuerza aún más si se tiene en cuenta que [...] la Defensora General de la Nación [...] le ordenó al [defensor oficial] que debía abstenerse de intervenir en las mencionadas actuaciones, en razón de las consideraciones señaladas en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional".

Para así decidir, la Cámara interpretó el Art. 120 de la CN y el Artículo 1º de la Ley de Organización y de Integración del Ministerio Público y sostuvo que "surge de manera clara y precisa que el Ministerio Público de la Defensa es un órgano independiente y que tiene autonomía funcional, con lo cual el mismo se rige respetando su propia organización estructural" y que, "si bien resulta clara la garantía de las víctimas del delito de trata a un acceso jurídico gratuito y completo, [no surge de la normativa vigente] que sea el Ministerio Público de la Defensa la autoridad encargada de tal asistencia".

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención, de niños/as y adolescentes institucionalizados/as

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción señalaron que fue importante, durante el período, la incidencia que conlleva la asistencia de las personas privadas de libertad sobre las tareas de la dependencia.

Sobre el punto, la Dra. Castro informó que se interpuso una acción de habeas corpus correctivo en razón de no garantizarse el derecho de los detenidos a mantener visitas familiares. Ello derivó en la concesión de un arresto domiciliario temporal (3 días cada 40). La decisión fue revocada por la Cámara y se interpuso un recurso de Casación que se encuentra pendiente de resolución.

En este punto el Dr. Rossi señaló que la cárcel de Devoto, sin perjuicio del esfuerzo y del respeto a los cupos, no es una Unidad donde puedan, con facilidad, cumplirse los estándares de atención a los detenidos, que sería acorde a un estado de derecho. Indicó que realiza personalmente las visitas a los detenidos y recalcó que no todas las Unidades Carcelarias tienen un lugar adecuado para poder realizar una visita que contemple las características de intimidad, pero –sobre todo- la seguridad del interno. En lo particular, señaló que en la Unidad de Devoto, en el lugar donde se entrevista a los internos, que se conoce como "Leonera", permanecen a la espera de sus letrados, durante muchas horas, internos de distintos módulos y pabellones.

El Dr. Varela informó que gran parte de los asistidos detenidos han expresado problemas relacionados con el sostenimiento de sus vínculos familiares dada la gran distancia a la que se encuentra su familia –Buenos Aires y gran Buenos Aires-, por lo que solicitaban un traslado a una unidad más cercana, situación que fue puesta de manifiesto al correspondiente defensor oficial del asistido.

Por último, y en relación con la institucionalización de niños/as y adolescentes la Dra. Castro informó que en el marco de una causa donde se investiga la posible comisión del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, fueron encontrados cuatro jóvenes menores de edad, de nacionalidad boliviana, quienes desde el allanamiento se encontraban institucionalizados en un Refugio a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos.

Luego de varios informes y de las actuaciones realizadas por el Cuerpo de Peritos y por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, de la Defensoría General de la Nación y de un informe socio ambiental elaborado por el Departamento de Protección de Derechos de la Niñez de la Municipalidad de General Pueyrredón, se dictaminó positivamente la reincorporación de tres de ellos a la quinta oportunamente allanada.

Sin perjuicio de ello, hasta la fecha de elaboración del informe, uno de los jóvenes continuaba en dicho refugio, por decisión personal, la cual fue respetada por el Juez actuante. En los autos principales, el 28/04/14, se resolvió decretar el sobreseimiento de los imputados en orden a los delitos de trata de personas menores de edad con fines de explotación laboral, facilitación y/o promoción ilegal de extranjeros en el país –arts. 145 ter CP, 117, Ley 25871-; decisión que ha quedado firme.

En virtud de ello, el 14/05/14 se le otorgó a la Dra. Castro una nueva vista. Se entabló una comunicación con las agentes pertenecientes al SENNAF, donde se informó que, en principio, el joven A.S.O. continuará siendo beneficiario del programa hasta que adquiera la mayoría de edad. No obstante, se indicó la conveniencia de iniciar una nueva medida de protección conforme lo establecido por la ley "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes".

El día 30/05/2014, se mantuvo una nueva entrevista con el joven A.S.O.; conjuntamente con profe-

sionales del Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia –SENNAF-, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Nación, en la sede de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nro. 5, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Teresa Porcile de Veltri – y una trabajadora social perteneciente a dicha dependencia. En esa oportunidad, el joven ratificó, una vez más, su deseo de permanecer en el país, considerando que se encuentra escolarizado; efectúa diversos deportes (natación y fútbol); y en particular, porque ha logrado construir un vínculo con las personas que se encuentran con él en el programa referido.

En razón de lo expuesto, la Dra. Castro solicitó el cese del incidente "Medida de protección de menor-Ley 26061" y que una vez efectuado, se haga saber dicha circunstancia a la SENNAF, ello en el marco del Protocolo de Asistencia a las Víctimas de Trata, a los efectos de que arbitren los medios tendientes a conferirle intervención a un tutor para el joven.

Región Cuyo

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Duranti, Andrea Marisa	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. López, José Ricardo	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Dr. Caeiro, Eduardo Santiago	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dr. Aragone, Alberto Oscar	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. Videla de Carranza, María Alejandra	Provincia de San Luis

Designación de defensor

Mediante Decreto PEN N° 2567/2014, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Provincia de San Juan, al Dr. Eduardo Santiago Caeiro, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo correspondiente el 6 de febrero de 2015.

Análisis del trabajo realizado

En la elaboración de sus respectivos informes de gestión, los defensores puntualizaron diversas cuestiones de interés vinculadas con la labor desarrollada durante el período en análisis, que se mencionan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En lo atinente al ámbito de intervención de la defensa pública, los defensores señalaron ciertas particularidades que inciden directamente en la labor diaria, reiterando muchos aspectos ya observados en informes anteriores.

En ese sentido, el Dr. Alejo Amuchástegui, Secretario Letrado de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, indicó que la dependencia a su cargo tiene una amplia competencia. Así en materia penal es la única en la jurisdicción que interviene en la etapa de instrucción ante los dos Juzgados Federales; e interviene en los procesos ante la Cámara Federal, no sólo de los recursos interpuestos por la dependencia, sino también en los provenientes de las Defensorías Públicas Oficiales de San Rafael, Mendoza y de las provincias de San Juan y San Luis.

Además, en materia civil es la única en la jurisdicción que posee dicha competencia, de manera que interviene, en primera instancia, ante el Juzgado Federal Nº 2 y en segunda instancia, ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

Por su parte, el Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, Secretario Letrado interinamente a cargo de la Defensoría

Pública Oficial ante el Tribunal Oral N° 1 de Mendoza, resaltó la incidencia que tiene en la jurisdicción la existencia del paso fronterizo Cristo Redentor que une la provincia de Mendoza con la República de Chile y el Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli, lo cual agrega al trabajo cotidiano de la dependencia un alto porcentaje de causas en materia penal por infracción a la Ley 23737, la Ley 22415, como así también falsificación de documento público y su uso y a la Ley 26364 de Trata de Personas.

Asimismo, destacó el funcionario, se evacúan consultas relacionadas con internos alojados en las Unidades Carcelarias de la provincia de Mendoza (Unidad Carcelaria Nº 32 del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en el mismo edificio que los Tribunales Federales y los establecimientos carcelarios provinciales - Boulogne Sur Mer, San Felipe, El Borbollón y Almafuerte) sobre temas variados, tales como la situación procesal, la tramitación de beneficios previsionales y condiciones de visitas, falta de elementos de higiene personal, diversas solicitudes relacionadas con el derecho a la salud (turnos médicos con diversos especialistas, medicación, prácticas médicas, etc.), entre otros.

Sobre el punto, la Dra. Andrea Marisa Duranti, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza, indicó que el Tribunal ante el que actúa no se encuentra integrado de manera completa y, además, sus miembros subrogan en otros tribunales de la jurisdicción. Esa situación provoca que todas las causas que llegan a debate lo hagan con prisiones preventivas prorrogadas y, dado el tiempo de tramitación, muchos imputados designan a la Defensa Oficial para esa instancia. Siendo causas complejas por el tipo de delito (secuestros extorsivos, trata de personas, contrabando y tráfico de estupefacientes agravados) y por la cantidad de personas intervinientes en ellos, trae como consecuencia debates que duran semanas o meses. Asimismo, se incrementa permanentemente el número de condenados que designan a la Defensa Oficial en la etapa de la ejecución penal. Todo lo cual redunda en un aumento considerable de las causas ingresadas.

En concordancia con lo expresado por la Dra. Duranti, el Dr. Mariano Galletta, Secretario Letrado de la DGN, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan durante 2014, explicó que los jueces que integran el TOCF de San Juan, muchas veces intervienen en la jurisdicción de Mendoza, más precisamente en el Cámara Federal de Apelaciones, lo que por un efectivo ejercicio de derecho de defensa en juicio, deben ser recusados o bien se excusan de intervenir en esta etapa procesal, lo que conlleva aún más a un dispendio jurisdiccional y retardo en la celebración de juicios.

Finalmente, el Dr. Diego Nicolás Giocoli, Prosecretario Letrado de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, mencionó como una de las principales particularidades que inciden directamente sobre la asistencia técnica de los asistidos, la demora que ocasiona la resolución de las apelaciones planteadas, que deben ser resueltas por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza. En algunas ocasiones las apelaciones son resueltas pasado el año de efectuado el planteo.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis. El Dr. Perez Curci destacó que se ha visto incrementada notablemente la cantidad de causas donde se investigan delitos tales como trata de personas y secuestro extorsivo, sumado a los habituales procesos por infracción a la Ley 23737.

Por su parte, el Dr. Alberto Aragone, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, indicó que se presentaron con mayor asiduidad trámites de “Suspensión del Proceso a Prueba” en causas vinculadas a la Ley 23737 y delitos de falsificación de documentos públicos, y de esa manera se pudieron resolver conflictos con medios alternativos y mínima intervención estatal. Además expresó que durante el período informado no se han desarrollado audiencias de debate oral.

El Dr. José Ricardo López, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, y el Dr. Diego Giocoli, coincidieron en señalar que la mayoría de casos en los que han tomado intervención en el período están vinculados a infracciones a la Ley de Estupefacientes, principalmente por violación al art. 14 primera y segunda parte y al art. 5.

Además, el Dr. Diego Giocoli señaló que la participación de la defensa pública vinculada a la Ley de evasión impositiva, Nº 24769, lo es en representación de personas sumamente humildes, que han sido víctimas de terceras personas y que, a razón del engaño de ser blanqueados en su labor rural, les han hecho firmar documentos que los vinculan en las evasiones. Aclara que estas causas, son sumamente intrincadas y extensas por la documentación que contienen y que demandan un considerable lapso de tiempo de análisis.

Asimismo, consideró importante resaltar el funcionario que desde hace más de un año se encuentra en trámite de apelación una causa por usurpación de terrenos fiscales —ferrocarriles nacionales— en la cual se asiste a todos los imputados (70 personas aproximadamente) en donde se logró en tres oportunidades el aplazamiento del desalojo, producto de entrevistas con el intendente de la localidad y por presentaciones de la Defensa Oficial. Se encuentra, a su vez, pendiente de resolución un pedido de extinción de la acción penal.

Por último, relata las actuaciones en un caso de repercusión nacional e internacional, en el que tuvo que intervenir durante el período en la asistencia de un ciudadano uruguayo que estuvo durante cuatro meses aproximadamente sobreviviendo en un refugio en las alturas de la cordillera de los Andes en pleno invierno, el que una vez encontrado fue internado en el Hospital Público D. Guillermo Rawson de la ciudad de San Juan. Allí fue puesto a disposición del Juzgado Federal y la defensoría a su cargo asumió la defensa técnica por su extradición en razón de una supuesta causa de abuso, radicada en el vecino país de Chile. En diciembre de 2013, se llevó a cabo el juicio sobre la extradición, en donde se resolvió el rechazo de aquella. Cabe destacar que el asistido se encuentra en libertad desde el día 7 de enero de 2014.

Por su parte, el Dr. Galleta indicó que en el mes de julio de 2014 se elevaron a juicio dos causas de gran complejidad. Una de ellas sobre la Ley de estupefacientes con 7 imputados con defensa oficial, de los cuales 6 de ellos se encuentran privados de su libertad. El expediente cuenta con 40 cuerpos, intervenciones y escuchas telefónicas.

Paralelamente, indicó el funcionario, ingresó una causa sobre infracción a la Ley 26364 (Trata de personas) y Ley 25871 (Ley de migraciones). En la mentada causa asisten a 9 personas imputadas, 3 de ellas detenidas, una de ellas de nacionalidad colombiana. En la causa se solicitó en fecha 19/08/14 la excarcelación de las mujeres detenidas (2) y anteriormente fue solicitada la del sujeto de nacionalidad colombiana. Dichas excarcelaciones fueron denegadas dos meses después, pese a solicitarse reiteraciones y pronto despacho. Debe tenerse en cuenta que se trata de mujeres detenidas en condición de vulnerabilidad, y que toda la prueba producida por esta asistencia, incluido monitoreo de cárcel y fotografías con más habeas corpus presentado con fecha 13 de diciembre de 2013, en nada conmovió al Tribunal, resolviendo de manera negativa, sin respetar los lineamientos internacionales y nacionales al respecto. Mencionó que las mujeres se encuentran detenidas desde el 14 de abril de 2012 y que no se les dio ni practicó una consulta extramuros con un ginecólogo y que sus patologías conforme informe realizado por el equipo interdisciplinario de Mendoza se encuentran agravadas por el lugar de encierro.

En temas relativos a la Ejecución Penal la Dra. Duranti señaló que además del trámite de ejecución en causas comunes, se continúa con la representación de condenados y procesados con prisión preventiva por delitos de lesa humanidad, incorporándose de manera constante condenados que tuvieron defensa particular en la etapa del juicio. Se trata de situaciones altamente demandantes tanto por parte de los propios condenados como de sus familiares por ser personas adultas mayores, enfermos y en condición de vulnerabilidad en el supuesto de lesa humanidad, asimismo señaló que cuentan en la jurisdicción con extranjeros u oriundos de otras provincias o derivados a establecimientos penitenciarios federales con asiento en otra jurisdicción, por lo que el único contacto con el mundo exterior lo es a través de la defensoría.

El Dr. Amuchástegui destacó como relevante en el período un planteo novedoso que se ha realizado, y que a la fecha de redacción del informe aún se encontraba pendiente de resolución, tendiente a que se otorgue la prisión domiciliaria a una mujer, madre de niños menores de edad que superan el límite de 5 años establecido en la ley, teniendo en cuenta el interés superior del niño, y su derecho de crecer en compañía de, al menos, uno de sus progenitores, considerando la falta de contacto paterno con ellos.

Actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos. La Dra. Videla de Carranza señaló que actúa en la tramitación de amparos contra Obras Sociales, a los fines de regularizar la entrega de medicamentos, prótesis etc, con éxito, logrando el cumplimiento de las instituciones con sus afiliados.

Asimismo indicó que en las causas civiles se realiza el seguimiento de los ausentes, buscando y encontrando en muchos casos su domicilio, o el lugar de trabajo a fin de que puedan presentar defensa, en especial en caso de cobro de pesos al Banco Nación, o deudas contraídas con naturales de otra provincia y, en menor medida, en casos de demandas por daños y perjuicios.

En este punto, el Dr. Amuchástegui señaló que la dependencia a su cargo actúa ante el Juzgado Federal N° 2, que posee competencia civil, laboral, previsional, tributaria y contencioso administrativo y que intenta resolver las contiendas de modo extrajudicial, siempre que ello sea posible, en virtud de lo dispuesto por

los artículos 54 y 60 de la Ley de Ministerio Público, evitando un dispendio jurisdiccional. Cuando no se arriba a una solución y, en caso de ser procedente, se inicia la acción judicial pertinente.

De este modo expresó que las cuestiones en las que interviene, en materia civil, están relacionadas, principalmente, con la defensa del derecho a la salud. En este sentido, se han promovido diversas acciones de amparo contra Obras Sociales y empresas prestatarias de servicios de salud prepaga en procura de que cumplan con prestaciones básicas a personas que adolecen de alguna discapacidad.

También existen reclamos ante AFIP, ANSeS, Registro Nacional de las Personas, E.N.A., Gendarmería Nacional, y cuestiones referidas a desalojos de tierras pertenecientes al Estado, entre otras.

Entre los expedientes destacados del período en esta materia, menciona la causa Nº 28607/2014, caratulada "M. Q, My ot. c/ ENA-BCRA p/ Amparo", en defensa de la señora M.Q. y su hermano, nacidos en España, pero que arribaron hace muchos años a nuestro país. Su país natal, como consecuencia de su migración, les otorga una pensión de aproximadamente U$S 400 trimestrales a cada uno, a partir de los 65 años de edad. Desde hace aproximadamente 2 años, cuando retiran el dinero, la entidad bancaria les otorga el equivalente en pesos al cambio oficial. En virtud de existir precedentes similares, se interpuso una acción de amparo con medida cautelar.

Explicó el Dr. Amuchástegui que son numerosos asuntos en los que se da intervención a la Defensoría a su cargo en representación de personas menores de edad. En general esta representación se da en asuntos vinculados a temas de estupefacientes, desalojos y amparos de salud, principalmente. En la actualidad, se han verificado algunos supuestos donde se les corre vista en representación de personas menores de edad, en amparos de salud patrocinados por abogados particulares.

Una cuestión relevante que se suscitó durante este período en relación con la representación promiscua de menores de edad tuvo lugar en enero de 2014, en oportunidad en que una abuela mendocina reclamaba que se le otorgara la nacionalidad argentina a su nieta, nacida en España, de padre argentino y madre rumana, y abandonada por ambos progenitores en aquél país. Se generaba una extraña situación de vacío legal, que no permitía otorgar a la niña ninguna nacionalidad, por lo que era calificada como "apátrida", y ello motivaba que se encontrara al margen del sistema legal y sanitario. A ello debe sumarse que se encontraba bajo el cuidado de unos familiares que manifestaban no poder asumir esa responsabilidad. En ese contexto, se le corrió vista a esta Defensoría, que asumió intervención en representación de la niña. Finalmente, se le otorgó el documento reclamado, que viajó a la Argentina y se encuentra al cuidado de su abuela paterna.

Intervención de los/as defensores/as en causas de gran volumen y/o complejidad

En la jurisdicción de Cuyo se encuentran radicadas varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. La complejidad, voluminosidad y gravedad de los hechos investigados motiva una profusa actuación y dedicación que, en muchas ocasiones, desborda la actividad de las defensorías intervinientes.

El Dr. Perez Curci señaló que se encuentra asistiendo a militares, policías y agentes penitenciarios en el denominado "IV juicio por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar" (Causa 076 –M) y acumuladas, lo que requiere afectar gran parte de funcionarios y empleados a fin de afrontar este juicio. Hizo hincapié en la magnitud del proceso, ilustrando que se encuentran 29 imputados a cargo de la defensa pública, de los cuales sólo uno está en libertad, mientras que los demás se encuentran detenidos con prisión domiciliaria como en los diferentes establecimientos penales del país. Destacó que ello implica que personal de la dependencia se tenga que trasladar a diferentes puntos del país (Rosario-Tucumán-Buenos Aires).

Asimismo en ese proceso se ventilan 33 causas acumuladas, sin tener en cuenta los diferentes incidentes que tramitan en virtud de pedidos liberatorios, morigeración de medidas cautelares, etc, investigándose los delitos cometidos contra más de 100 víctimas del Terrorismo de Estado, en un proceso que tuvo su inicio en el mes de febrero de 2014 y se estima finalice en junio de 2015.

La Dra. Duranti, a su vez, indicó que los expedientes relativos a delitos de lesa humanidad en los que actúa la dependencia a su cargo, se conforman por 5 causas acumuladas -existen 2 causas más con requerimiento de elevación a juicio de las 24 en etapa de Instrucción-, con 26 imputados, de los cuales 20 tienen defensa oficial.

Explicó la magistrada que, dado el volumen y la complejidad de los autos N° FMZ 42019612/2012 de lesa humanidad, y por la existencia de intereses contrapuestos denunciados en la instancia de instrucción ante el Juzgado Federal de San Rafael, mediante Res. DGN N° 715/14, se dispuso la integración de la defensa

oficial con la magistrada Duranti (asignados 8 imputados militares), Rodrigo Sánchez Buscema (asignados 5 imputados policías); Leonardo Patricio Pérez Videla (un civil) y Ramiro Dillon (un miembro de la policía). A lo que deben sumarse las causas acumuladas a esta, todas a cargo de la Dra. Duranti con 5 imputados.

Asimismo relató que en el período indicado, asumió la intervención en causas de lesa humanidad instruidas en la jurisdicción de San Rafael. Mediante Res DGN N° 1404/13 y N° 444/14 se dispuso que el Dr. Gabriel Darío SÁNCHEZ, Secretario de Primera Instancia (Cont.) con prestación de funciones en la DPO a cargo de la Dra Duranti, ejerza la defensa de la totalidad de los imputados integrantes de fuerzas policiales (7 imputados) en la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos en trámite por ante el Juzgado Federal de San Rafael, cuyo número actualmente asciende a 15 asistidos. Todo ello produce una merma de recursos humanos en la dependencia dado que él único Secretario con el que cuenta la Defensoría debe trasladarse a San Rafael y restar tiempo a la labor propia de la dependencia para atender dichas causas.

El Dr. Giocoli, por su parte, señaló que respecto a la investigación de delitos de lesa humanidad ocurridos en San Juan entre los años 1975 y 1978, la dependencia a su cargo asiste a 17 imputados.

Agrega el Dr. Giocoli que se interviene en varias causas en trámite de complejidad: Causa "Mazzitelli", que cuenta con 19 desaparecidos y tiene 6 imputados; Causa "Nívoli" que cuenta con 24 víctimas, y cuenta con 7 imputados; Causa "Ripoll" que cuenta con 29 víctimas, y hay 5 imputados; Causa "Bustos" que es una compulsa de cuatro causas (Bustos, Camus, Carvajal y Erize) en las que hay un total de 60 víctimas, dentro de las que se encuentran dos homicidios y dos desaparecidos. En ellas o en algunas de ellas se encuentran las mismas personas señaladas en las causas anteriores (en casi todas ellas los imputados coinciden); Causa "Farias", que se refiere a 5 homicidios en enfrentamientos y con 3 imputados; Causa "Cevinelli", que tiene una víctima y cuenta con 4 imputados (también casi todos ya imputados en varias de las causas mencionadas); Causa "Denuncia Fiscalía —FMZ 17520/2014-", que tiene 17 víctimas y 5 imputados.

Finalmente el funcionario destacó que se ha casi duplicado la asistencia a personas detenidas en causas calificadas de lesa humanidad y se han agregado 3 causas más a las 7 ya existentes.

La Dra. María Alejandra Videla de Carranza, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Luis, indicó que actúa en la causa Nº 727-C-12 "Compulsa de causa Nº 466-F-08 caratulada: 'Fiscal Federal solicita acumulación de causas de Derechos Humanos'", que se encuentra en etapa de instrucción. Se imputa la comisión de delitos de lesa humanidad previstos en los arts. 142 bis, 144 ter CP conforme art. 45 CP – 210 y 210 bis, inc. b) y d) CP en concurso real.

El Dr. López coincide con los demás magistrados y funcionarios en considerar que las causas más complejas son aquellas vinculados a violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar y en ese sentido manifestó que continúa ejerciendo la defensa de 6 imputados en unas 13 causas

Con posterioridad al juicio oral y público de la causa 2365- M (Menendez Sanchez Luciano Benjamin y otros P/ AV. ART. 142) que se llevó a cabo en el año 2010, ingresaron al Juzgado Federal de San Rafael, compulsas sobres hechos relatados en las audiencias del debate mencionado, dando lugar a 9 causas, que continúan en trámite de instrucción.

El Dr. Perez Curci y la Dra Videla de Carranza manifestaron que además de las causas por delitos de lesa humanidad, han tenido intervención en el período en expedientes que por su extensión y complejidad han demandado extremar los esfuerzos de todo el personal a fin de poder efectuar una defensa técnica eficaz. El magistrado señala los autos N° 3196-R "ROTH Germán y otros s/Av. Inf. Ley 23737 y Ley 22415" (19 imputados); autos Nº FMZ 13018138/2012 "AGÜERO ABAN Gustavo s/infr. art. 145 bis"; autos Nº FMZ 13018283/2013 "SOLE Sebastián y otros s/infr. 145 bis...." (9 imputados); autos Nº FMZ 13018369/2013 "BIASORI Gustavo y otros s/infr.170 del CP" (6 imputados); autos Nº FMZ 12059414/2012 "SILES Mario y otros s/ infr. Ley 23737" (9 imputados); ambas que tramitan ante el Tribunal Oral N°1 de Mendoza.

La Dra. Videla de Carranza por su parte indicó que actúa en aquellas causas en las que se investigan infracciones a la Ley 26364 y su modificatoria 26842 (Ley de trata de personas), con numerosos imputados en las que intervienen defensores particulares y la defensa pública oficial.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

La Dra. Videla de Carranza mencionó en su informe que la tarea extrajudicial en la defensoría, en cuanto a la atención y contención de personas, tanto imputados como sus familiares, es muy intensa, y tiene como fin evacuar toda duda relacionada con la causa, su trámite y toda otra cuestión motivo de consulta de los asistidos y sus familiares.

El Dr. López manifestó que diariamente concurren a la dependencia familiares de las personas dete-

nidas a quienes se les brinda la contención e información que requieren, así como afiliados de PAMI y otras obras sociales, a quienes se les brinda atención y se intenta dar solución a sus reclamos mediante comunicaciones telefónicas con las respectivas oficinas. Asimismo, brindan atención a jubilados en relación con temas vinculados con sus haberes y el no reconocimiento de los aportes efectuados, manteniendo a tal fin comunicaciones telefónicas con el ANSeS - UDAI San Rafael-.

Por su parte, el Dr. Giocoli señaló que la labor extrajudicial no se logra apreciar en las estadísticas, y se llevan a cabo numerosas entrevistas y evacuación de consultas a personas con diversos problemas, tanto de salud, como económicos o de otra índole. Hizo hincapié en que, en los últimos meses, se ha incrementado considerablemente (triplicado) la atención de personas con reclamos por el incumplimiento de las obras sociales. En ellas, esta defensa oficial, realiza intimaciones a fin de lograr el cumplimiento de lo requerido por los representados. En numerosas oportunidades se evitó la presentación de amparos por incumplimiento de las obras sociales respecto de sus afiliados, al haberlas intimado previamente al cumplimiento de su obligación.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Ignacio Perez Curci señaló que las condiciones actuales de detención de los defendidos por la defensa pública siguen siendo inadecuadas para el desarrollo de los internos alojados en ellas.

Dentro del sistema, el Penal de Almafuerte es la dependencia que mejor se encuentra desde el punto de vista estructural, por ser el más nuevo de los mencionados y por tener una estructura más adecuada para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad en las condiciones exigidas por la Constitución.

Sin perjuicio de ello, es inevitable hacer mención a la innumerable cantidad de pronunciamientos existentes —tanto nacionales como interamericanos— que pesan sobre la situación de los establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario provincial de Mendoza.

Agregó que la permanente asistencia de adultos mayores imputados en delitos de “Lesa Humanidad”, que realiza la dependencia a su cargo, les permite constatar que los Complejos Penales donde se encuentran alojados, no cuentan con las condiciones necesarias (edilicias y sanitarias) para tratar adecuadamente sus dolencias. Esto quedó de manifiesto con el informe plasmado por el perito médico del CMF de la CSJN, Dr. Casavilla, agregados en autos Nº 076-M y acumulados.

En este punto, la Dra. Duranti expresó que la penitenciaría provincial de Mendoza se encuentra cuestionada en diversos ámbitos, lo que motiva la entrevista permanente de asistidos por este Ministerio Público tanto para procurar los beneficios de la Ley 24660 o por las condiciones en las que se ejecuta la pena privativa de libertad.

El Dr. Amuchástegui señaló que interpuso, durante el período, un hábeas corpus, debido a las condiciones de hacinamiento en que se encontraban las mujeres detenidas en el Penal de Mujeres El Borbollón. Las denuncias de las mujeres eran preocupantes y daban cuenta de la escasez de camas y colchones, lo que motivaba que, hasta tres personas durmieran en una misma cama, otras pernoctaran directamente en el piso, y una superpoblación, con más personas por celda de las que correspondían y, en todo el Penal en general, alojando a una cantidad aproximada de 120 ó 130 mujeres, cuando el cupo era de 90 personas. La medida incoada fue acogida por el Juzgado Instructor, dando lugar al traslado de algunas internas a otros centros penitenciarios y, lo más importante, motivando una serie de mejoras y refacciones que solucionaron el problema existente. Así, en posteriores entrevistas con sus asistidas, ellas manifestaron que, con posterioridad a la medida, se compraron colchones, se repararon los baños y las condiciones generales mejoraron notablemente.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza señaló que en San Luis dado que no existe Servicio Penitenciario Federal, el Ministerio de Justicia abona un alquiler para que sean alojados los internos federales, es decir, se cuenta con una dependencia de Servicio Penitenciario Provincial, donde se alojan los internos afectados a causas federales y donde tampoco se realizan tratamientos curativos con relación al consumo de estupefacientes, sólo la atención médica que cada individuo necesite, en relación con su salud en general y atención psicológica.

Hace mención que respecto del Servicio Penitenciario, se encuentra construida una nueva unidad del Servicio en la Localidad de La Botija – San Luis, a 230 km aproximadamente de la capital, donde serían trasladados y alojados los internos condenados sin salidas transitorias, cuya inauguración se encuentra retrasada.

Aclaró que si bien la Defensoría de 1º Instancia no actúa en la ejecución penal, y los internos procesados quedarán en la unidad penitenciaria de la Capital, es importante tener en cuenta tal situación, que dejará a un importante sector de internos sin posibilidad de acercamiento familiar por la distancia, lo que deberá

ser resuelto por el sector de logística del Gobierno de la Provincia; y más preocupante aún será la falta de cobertura sanitaria, ya que el centro hospitalario más cercano a esta nueva unidad es el complejo Sanitario de la Capital, lo que deberá ser solucionado mediante la contratación de un servicio médico permanente en el lugar, conforme lo manifestado en audiencia mantenida por la Defensora con el director del Servicio.

El Dr. Galleta manifestó en este punto que hubo un gran incremento en la población carcelaria con respecto a delitos de índole federal. El Servicio Penitenciario Provincial cuenta con un solo pabellón donde son alojados los detenidos por delitos federales.

Destacó el funcionario que una cuestión relevante es el retardo permanente de justicia en cuanto a pedidos realizados por internos como las demoras que padecen en la tramitación de solicitudes presentadas ante las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan. Así, manifiestan que a pesar de haber presentado escritos, estos "...nunca llegan...". A su vez, aquellas solicitudes articuladas por la defensa pública, se han visto demoradas por depender de informes a producirse por esa Institución, los cuales suelen demorarse sin justificación.

Indicó que existe una gran impericia en la realización de informes acerca de derechos como la libertad condicional o salidas transitorias. Existen complicaciones respecto a los traslados extramuros, claro ejemplo se da cuando requieren ser llevados a centros de asistencia médica, imposibilitando esto la realización de estudios y tratamientos médicos.

En cuanto a la cuestión de género, las mujeres detenidas en el Servicio Penitenciario padecen de todo tipo de inconvenientes al estar alojadas en un sector viejo de la institución carcelaria. Allí no cuentan con condiciones mínimas de higiene, indumentaria y vestimenta.

Permanentemente se reiteran pedidos de colchones, frazadas y ropa adecuada para los internos.

Hay una ausencia completa de tratamiento a sexagenarios, sobre todo respecto de los detenidos imputados por causas de lesa humanidad.

Agregó el Dr. Galleta que las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas en el SPP son deplorables, sobre todo en el pabellón donde se encuentran alojadas las mujeres. Allí, y según obra en un informe presentado oportunamente a la Comisión de cárceles del MPD, el cual incluye fotos y videos; se reflejan las condiciones de detención en la que se encuentran; se puede observar que las mismas están hacinadas, no tiene camas suficientes para todas las detenidas alojadas, hay insectos, tales como cucarachas, moscas, mosquitos; sumado a la falta de calefacción y ventilación. No cuentan con las condiciones mínimas de higiene, seguridad y vestimenta. Los baños no están en condiciones de ser usados, etc.

Esta situación, si bien fue plasmada mediante un recurso de Habeas Corpus planteado por la Comisión de Cárceles de Defensoría General de la Nación, conjuntamente con la Defensoría ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza en el mes de diciembre del año 2013, no varió, continuando así el agravamiento de las condiciones de detención de las mujeres, conforme se pudo constatar y documentar mediante el monitoreo practicado en dicho lugar de alojamiento.

La Dra. Duranti destacó que a través del Rotary Club Mendoza se gestionó la donación de un número importante de pares de anteojos, cuya necesidad había sido manifestada oportunamente por las autoridades del Complejo Penitenciario "San Felipe", la que se concretó con la entrega de los anteojos al Servicio Penitenciario Provincial, a efecto de realizarse el control oftalmológico y la asignación de lentes a los internos.

Por último la Magistrada expresó que asiste a las reuniones de la "Mesa de trabajo institucional sobre políticas penitenciarias y postpenitenciarias" conformada por representantes de los tres poderes del Estado del Gobierno de Mendoza, entidades involucradas en la gestión penitenciaria, judicial y legislativa, Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, Comisión de Cárceles de la DGN para el avance en el análisis del estado de las unidades penitenciarias de la provincia, a fin de coadyuvar a palear la grave situación por la que atraviesan los penales provinciales.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias que contribuyen a la eficaz prestación del servicio

Los Dres. Perez Curci y Duranti destacaron la creación por parte de la DGN de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especialistas en materia médica, trabajo social y psicología para atender las necesidades funcionales en la jurisdicción de Mendoza (Res. DGN Nº 43/14). Su ámbito de actuación es amplio, sin embargo su objetivo principal implica el asesoramiento a las Defensorías Públicas Oficiales y la elaboración de los informes médicos y psicosociales vinculados con las personas que este Ministerio asiste, con el objeto de complementar las estrategias defensistas con instrumentos propios de la medicina,

psicología y trabajo social. Se busca con ello aportar una mirada más integral que enriquezca el proceso penal, garantice el debido proceso y de cuenta de la singularidad de cada caso en el sistema judicial.

Resaltaron ambos magistrados que desde la creación de este equipo, han logrado la obtención de la morigeración de distintas medidas cautelares, tanto en causas de "Lesa Humanidad" como en procesos de trámite común, como consecuencia de sus informes.

El Dr. Amuchástegui, por su parte, destacó que la Defensoría a su cargo realizó un arduo trabajo, en conjunto con el sacerdote Padre Francisco Bernardi, quien tiene a su cargo la "Casa del Migrante", destinada a dar alojamiento a extranjeros. El nombrado ha permitido que muchos de los defendidos extranjeros se alberguen en esa casa, siendo su guardador. El Juzgado Instructor no ha tenido objeciones al respecto y ha autorizado detenciones domiciliarias en dicha vivienda, que, de otro modo, hubiera sido imposible conseguir.

Finalmente, el Dr. Perez Curci informó que ha tenido una constante interacción con la Comisión del Migrante de la DGN, a raíz de distintos detenidos extranjeros.

Asimismo, agregó el funcionario que la dependencia ha tenido constante interacción con la Comisión de Refugiados de la DGN por diversos pedidos de refugio de extranjeros ilegales que viven en Mendoza.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	13 (trece)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 (trece)
Dependencias del Poder Judicial	18 (dieciocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Toselli, Nicolás	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Spinetta, María Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Díaz, Laura Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Maceda, Gabriela Alejandra	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Vacante	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Pesclevi, Sandra María	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Designación y Juramento de Defensor

Mediante Decreto PEN Nº 894/14 (publicado en el Boletín Oficial el día 11 de junio de 2014) se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata al Dr. Nicolás Toselli, prestando juramento de ley el día 18 de junio de 2014 para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN Nº 856/14.

Mediante Res. DGN Nº 923/14 de fecha 18 de junio de 2014, la Defensora General de la Nación designó a partir del 23 de junio de 2014, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora a la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Gabriela Alejandra Maceda, y por Res. DGN N° 1055/2014 del 7 de julio del mismo año se dispuso su traslado a la citada dependencia para desempeñarse como su titular, quedando vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia.

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 1094/14 de fecha el 11 de julio de 2014 y ante el notable incremento de las causas que se sustancian en la ciudad de La Plata en las que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, se decidió la creación de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en esas causas.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito plantearon diferentes puntos de análisis vinculados con su actuación durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En cuanto a las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Nicolás Toselli, Defensor Público Oficial ante

los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, indicó que en la jurisdicción la competencia penal es la que registra la mayor cantidad de procesos y señala que la dependencia a su cargo es la única dependencia en la jurisdicción que interviene en cuestiones de competencia electoral.

Por su parte, la Dra. Gabriela Maceda, Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, hizo hincapié en la complejidad de la jurisdicción de Lomas de Zamora, producto de la amplia competencia territorial (con predominio de zonas urbanas lo que implica una importante densidad poblacional), y de la intervención vinculada a la múltiple competencia en razón de la materia.

En ese sentido, el Dr. Gritzko Gadea Dorronsoro, Secretario Letrado de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, agregó que de acuerdo al último censo poblacional de 2010, en los partidos de la jurisdicción (Lomas de Zamora, Lanús, San Vicente, Almirante Brown, Cañuelas, Presidente Perón, Esteban Echeverría, Ezeiza, General Las Heras y Lobos) se registraron 2.336.697 habitantes, existiendo dos defensorías públicas oficiales para asistirlos en el ámbito civil, comercial, contencioso administrativo y penal federal.

Asimismo, destacaron los defensores de Lomas de Zamora que se asisten en casos de competencia ordinaria en el fuero penal, cuando los hechos se produjeron en alguno de los cuatro establecimientos carcelarios ubicados en la localidad de Ezeiza, en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini y en todas las dependencias de las reparticiones nacionales diseminados en las distintas ciudades de los ocho partidos de manera proporcional a la cantidad de habitantes. A ello se suma la intervención en juicios de extradición que cotidianamente se inician a partir de la detención de alguna persona requerida por un Estado foráneo en momentos de arribar o partir del territorio nacional por vía aérea a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Por último, la Dra. Sandra Pesclevi, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, también hizo mención a la complejidad de la Jurisdicción de Quilmes, señalando que se compone de cuatro municipios, todos densamente poblados, situados en el primer cordón del conurbano bonaerense; y según el censo del año 2010, con una población total de 1.666.031 habitantes.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

En relación con la actuación de la dependencia en materia penal, el Dr. Toselli destacó el incremento de casos relacionados con infracciones a las Leyes Nº 26364 y N° 26842 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), y a los que se han iniciado por infracción a la Ley Nº 22802 de Lealtad Comercial.

Por su parte, la Dra. María Inés Spinetta, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, indicó que, además de las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad, resultan relevantes las que se instruyen por el delito de trata de personas. Manifestó que, generalmente, estas causas comienzan por denuncias anónimas y en muchos casos culminan con una declaración de incompetencia a la justicia ordinaria. Mencionó asimismo que con escasos –o nulos- elementos de prueba se dictan autos de mérito que son recurridos y en la mayoría de los casos se confirman en la Alzada.

Asimismo, la citada magistrada señaló que en materia penal las causas de estupefacientes que tramitan en la jurisdicción provienen en la mayoría de los casos de la justicia local, luego de declararse su incompetencia. Explica que en estos casos se reproduce una situación similar a la tratada por la CSJN en el Fallo Baldivieso, ya que la defensa oficial se encuentra discutiendo en la Cámara Federal de La Plata la nulidad del requerimiento de elevación a juicio. Un extenso y conflictivo trámite se desarrolló en el incidente de arresto domiciliario concedido finalmente en la Cámara Federal. Un joven, en situación de extrema vulnerabilidad y en pésimas condiciones de salud estaba alojado en la Unidad Sanitaria de Olmos sin insumos, atención médica oportuna y alimentación adecuada. La intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN en el Cuerpo Médico Forense, la presentación de una acción habeas corpus y un sinnúmero de presentaciones fueron determinantes para su resolución favorable.

La Dra. Laura Diaz, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Plata, informó que las causas en las que intervino su dependencia durante el período en cuestión versaron sobre delitos de trata de personas y narcotráfico, homicidio dentro de unidades penitenciarias, falsificaciones de moneda, de documentos de identidad y/o habilitantes para circular, habiendo actuado en su totalidad en calidad de defensora técnica.

En el mismo sentido, la Dra. Maceda manifestó que una de las características de la jurisdicción es la voluminosidad -derivada de largas investigaciones- que tienen las causas en las que se investigan delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes. De esa manera mencionó como trascendentes por la can-

tidad de material estupefaciente secuestrado la causa Nº 1662 del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 1 en la que asiste a tres personas; la causa Nº 11300 de la misma Secretaria y Juzgado en la que se asiste a cuatro imputados y en la que se ha secuestrado más de una tonelada de marihuana en diferentes operativos policiales y la causa denominada "Legado Paterno", en la que se asiste a tres personas en la que se han secuestrado 75 kilos de cocaína que eran transportadas por vía férrea a la República Oriental del Uruguay y cuya investigación previa tiene una duración de más de 18 meses.

Por su parte, la Dra. Pesclevi indicó que, en relación con el delito de trata de personas, se ha incrementado la actuación de la defensoría con la particularidad de que en la mayoría de estos casos los imputados son personas de países limítrofes y las víctimas son personas menores de edad, también extranjeros, motivo por el cual se asiste a los mayores y a los menores de edad en calidad de defensor de menores e incapaces.

Asimismo, señaló que han obtenido arrestos domiciliarios de mujeres por diversas cuestiones, aún con niños que superan la edad que fija la ley e incluso han logrado excarcelaciones. En ese mismo sentido la defensoría planteó arrestos domiciliarios a hombres por cuestiones de índole familiar, puntualmente el cuidado de los niños menores de edad.

La Dra. Spinetta consideró importante mencionar las circunstancias particulares que se dan en la jurisdicción con los trámites de extradición; en los cuales su sustanciación ofrece complicaciones, particularmente porque los tribunales no conceden la excarcelación.

El Dr. Gadea Dorronsoro y la Dra. Maceda manifestaron que, en el marco de las acciones de habeas corpus presentadas en favor de internos e internas de los cuatro establecimientos carcelarios que posee la jurisdicción, asistieron a las personas en el agravamiento de las condiciones de detención en muchas ocasiones derivadas de cuestiones propias de la instancia de ejecución penal, en general, ante la falta de respuesta del juez que interviene en dicha etapa, como así también, ante el incumplimiento de la administración penitenciaria de sus decisiones.

En el marco de los procesos penales, la Dra. Maceda enfatizó que una característica propia de la jurisdicción se relaciona con las causas en las que se investigan delitos contra la vida e integridad de las personas en el ámbito carcelario. En ese marco, relató que la dependencia a su cargo interviene en la defensa técnica de ex funcionarios penitenciarios y otros que se encuentran en funciones, en el marco de la causa caratulada "B.,W.O. s/ averiguación causa de muerte" donde se investigan las presuntas torturas y vejámenes de las que fuera víctima el interno B.,W.O. y que a la postre desembocaría en su suicidio, como también se investiga la participación que les cupiera a los agentes penitenciarios involucrados por comisión, omisión y como garantes de las condiciones de detención de dicho interno.

Asimismo, señaló la intervención en la causa Nº 6189 en la que se investiga la presunta aplicación de torturas a internos menores adultos por parte de personal de requisa y médicos del CPF Nº I de Ezeiza dependientes también del SPF. En dicha causa la defensoría asiste a diez imputados, integrantes del SPF.

Por su parte, la Dra. Colombo señaló que han intervenido en carácter de Asesor de Menores en una causa penal donde no tenían defendidos pero se les corrió vista en un arresto domiciliario de una mujer detenida por la hija de cinco años que también tenía su padre detenido. La niña dada la situación de detención de sus padres, se encontraba con atención de psicólogos.

Con relación a temas vinculados a la violencia de género, el Dr. Toselli mencionó que actuó como letrado patrocinante de la querella en una causa donde la víctima era una mujer abusada sexualmente en el ámbito laboral -Servicio Penitenciario Federal- por su superior, quien hizo valer esa condición jerárquica para aprovechar la vulnerabilidad de la víctima.

Por último, la Dra Maceda señaló que en el marco de la Ley Nº 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), asistió como Asesora Tutelar a una adolescente de 14 años víctima de trata en una causa donde se detuvieron a dos mayores y que tramitaran en el Juzgado Federal Nº 2, Sec 5; teniendo delegada la investigación la Fiscalía Federal Nº 1 de la jurisdicción.

Análisis sobre la actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos. La Dra. Maceda destacó una acción de amparo interpuesta ante el denominado "cepo cambiario" a favor de una ciudadana italiana quien percibía una jubilación proveniente de su país y cuyo haber era automáticamente pesificado al ingresar al sistema financiero argentino. En dicha acción se demandó a la AFIP y al Banco Central de la Nación Argentina.

Particularmente, en lo que a la protección del derecho a la salud se refiere, los defensores coincidieron en destacar la interposición de numerosas medidas de carácter extrajudicial y acciones de amparo contra las obras sociales, incluidas el INSSJP-PAMI y las empresas de medicina prepaga. Mencionaron que las temáticas específicas comprenden: prestaciones inadecuadas a personas con discapacidad, enfermos oncológicos y todos los casos incluidos en leyes especiales; reproducción médicamente asistida; vigencia de las afiliaciones respecto del titular, de su grupo familiar primario, de hijos con discapacidad mayores de la edad límite y, en su caso, de los derecho-habientes del titular; opción de cambio de obra social; entre otros.

Agregó el Dr. Gadea Dorronsoro que han sido reiteradas las acciones contra el INSSJP-PAMI y la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales (ACE), de quien depende el Centro de Autorizaciones de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (CAMOyTE).

La Dra. Spinetta insistió en remarcar que continúan los reclamos a las obras sociales para el cumplimiento en tiempo oportuno de las prestaciones, el reconocimiento de la progresividad de los derechos y la inconstitucionalidad del PMO cuando se interpone como límite de las obligaciones. En este sentido la Dra. Pesclevi puso de manifiesto que se han multiplicado las consultas por falta de provisión de medicación, prótesis, oxigeno e insulina, sobre todo de las personas que poseen el Programa Federal Incluir Salud –ex PROFE-, que no solo ha modificado el vademécum -excluyendo casi en su totalidad los remedios importados- sino que requiere más tiempo –mucho más que el año anterior- para la aprobación de las recetas, órdenes de compras y prescripciones médicas de todo tipo.

Sobre el punto el Dr. Gadea Dorronsoro, subrayó la aplicación de la Ley de Reproducción Médicamente Asistida, por la cual ha promovido numerosas acciones, cuyas medidas cautelares han sido acordadas y/o ya se ha dictado sentencia favorable, y destacó un caso de aplicación de dicha norma para el caso de un “matrimonio igualitario”.

En ese orden, la Dra. Maceda explicó que tiene una gran demanda por vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, en particular en materia de salud, de derechos de personas con discapacidad y de adultos mayores, y la Dra Spinetta advirtió que persiste el desconocimiento de las normas del bloque constitucional en materia de discapacidad.

Por último, varios magistrados y funcionarios de la jurisdicción remarcaron que han tramitado juicios relativos al derecho a la vivienda. En este sentido, el Dr. Gadea Dorronsoro mencionó la interposición de una acción de amparo cuyo trámite fue finalmente decidido como juicio de escrituración por proceso sumarísimo, contra la Comisión Nacional de Tierras para el Habitat Social “Padre Carlos Mugica”, en las que se dictó sentencia favorable.

Además, los defensores relataron su intervención en numerosos casos en defensa de personas en condición de vulnerabilidad.

Así, han actuado en varios asuntos vinculadas con el derecho a la seguridad social. En ese sentido el Dr. Gadea Dorronsoro puntualizó que en los casos de personas adultas mayores tramitaron causas por retiro por jubilaciones, pensiones derivadas y retiros por invalidez, demorados o rechazados ilegítimamente; prestaciones de desempleo a personas enfermas (e imposibilitadas por ello para trabajar) que no se otorgan o que se conceden por plazos reducidos perdiéndose la cobertura de la obra social y no percibiéndose haber alguno mientras se tramita el retiro por invalidez; subsidios por sepelio no otorgados oportunamente en casos de familiares supérstites carentes de recursos, etc.

Los defensores coincidieron en señalar que la mayoría de las medidas extrajudiciales y judiciales durante el período se interpusieron contra la ANSeS, y que se observó un incremento respecto al período anterior, debido a la descentralización de la Cámara Nacional de la Seguridad Social, delegándose a la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata los casos de su competencia territorial.

El Dr. Gadea Dorronsoro resaltó que en el caso de pensiones derivadas, la Defensoría inició la ejecución de medidas conminatorias impuestas por incumplimiento reiterado de la ANSeS, lográndose el embargo judicial de las cuentas de dicha Administración. Además, relató que se encuentran en pleno trámite reclamos relativos a rentas vitalicias otorgadas por el parcialmente derogado sistema de las AFJP.

La Dra. Paula Colombo, quien se desempeña en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, manifestó que ha realizado en carácter de defensora técnica, un amparo a favor de una persona con discapacidad a los efectos de convertir la renta vitalicia en un haber mínimo, y han tenido sentencia favorable que aún no se encuentra firme.

Asimismo, y en relación con la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, la Dra Spinetta hizo hincapié en la intervención que se le confiriera en representación de los intereses de una persona de

92 años en un expediente contra el PEN s/inconstitucionalidad, relativo al canje de bonos. Relató que la Cámara Federal de La Plata solicitó la intervención de la defensa oficial ya que el letrado particular había renunciado al patrocinio y al notificar la necesidad de la designación de reemplazante se advirtió un estado de vulnerabilidad manifiesto. Luego de una evaluación médica se determinó que no había elementos para declarar la insania, aunque sí reflejaba un estado de vulnerabilidad y de comprensión acerca del trámite. Previo asumir la representación (y concordantemente con la Res. DGN N° 1203/14), se mantuvo una entrevista con la asistida. Finalmente expresó su voluntad para que la defensa sea ejercida por el Ministerio Público de la Defensa. La defensora indicó que la trascendencia del caso radicó en la ponderación del acceso a la justicia de una persona adulta mayor en un pleito que puede resultar adverso a sus intereses patrimoniales; para lo cual se tuvo en cuenta su vulnerabilidad y el respeto irrestricto a su voluntad.

Por otra parte, y en lo atinente al rol de la defensa en relación con la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Ley Nº 26061), los Dres. Toselli y Maceda señalaron que se ha alegado en un sinnúmero de procesos sobre la aplicación de tal normativa, en la función específica de "asesor de menores", con el fin de garantizar la defensa de sus derechos, ya sea acompañando las peticiones formuladas por los representantes legales o efectuando los requerimientos correspondientes a fin de instar el proceso en pos del beneficio de las personas menores de edad cuyos derechos se reclaman, y siempre ejerciendo la representación promiscua en causas civiles al igual que la asistencia técnica en causas penales en donde se encuentran imputados.

En otro orden, el Dr. Toselli subrayó el aumento en su dependencia, con carácter excepcional, del número de asistidos en aquellas causas de naturaleza civil; y explicó que la intervención de "carácter excepcional" refiere a las instrucciones dadas mediante Res. DGN Nº 1340/14 para asumir la representación tutelar respecto del colectivo de niños y niñas (aproximadamente 800 alumnos menores de edad de los niveles jardín, primario y secundario) que acuden a la Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada, en el marco del Expte. Nº FLP 24530/2014 caratulado: "Colegio INAES c/ Cooperativa de Trabajo Colegio Emanuel Limitada s/ Contencioso Administrativo", en trámite por ante el Juzgado Federal Civil de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Sec. Nº 6.

En cuanto a la asistencia de este grupo, la Dra. Spinetta destacó varias causas de derecho ambiental, en las que se representa a personas menores de edad.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad

La Dra. Díaz informó que la cantidad de causas ingresadas a la dependencia se ha ido regularizando a medida que el Tribunal ha avanzado con los trámites de radicación y fijación de audiencias de debate; ello, por encontrarse dedicado a la realización de la audiencia de debate oral y público en la causa de lesa humanidad seguida por el centro de detención denominado "La Cacha" el que ha absorbido la mayor parte del trabajo del año 2014.

En ese sentido, manifestó que debido a la celebración de dicha causa no se han realizado audiencias orales en causas comunes, situación que generó oportunidad para realizar juicios abreviados con beneficiosos resultados para los imputados, tales como cambio de calificación que implicaban libertad para personas detenidas, o cambio de calificaciones de tipo penales que generó la aplicación de condenas en suspenso y/o imposiciones de penas mínimas a pesar de contar los procesados con antecedentes penales.

Los Dres. Toselli y Spinetta subrayaron que ha variado significativamente el trabajo a partir de la creación de la Unidad de Letrados Móviles para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad La Plata. (Res. DGN N° 1094/14).

El Dr. Toselli, hizo mención a que durante los dos primeros meses a cargo de la dependencia hasta la creación de la Unidad de Letrados intervino como defensor de personas acusadas de cometer crímenes de lesa humanidad, lo que representó una gran cantidad de detenidos y causas que por su volumen y complejidad afectaron notoriamente el normal desenvolvimiento de las tareas de la dependencia.

La Dra. Spinetta, por su parte, explicó que durante más de diez años ininterrumpidos y hasta la creación en la jurisdicción de la Unidad de Letrados Móviles intervino en representación de imputados por causas donde se investigan delitos de lesa humanidad. A la complejidad, no sólo por la extensión de las actuaciones (en tiempo y cantidad de fojas), sino también por las circunstancias personales de cada representado se le suma su edad y el sinnúmero de afecciones de salud que padecen. Agregó la magistrada, que la franja etaria encuentra agravadas las enfermedades propias de esa etapa de la vida por las deficiencias de los lugares de alojamiento. Esto fue motivo de numerosas presentaciones y habeas corpus que fueron

resueltos favorablemente. Señaló, asimismo, que si bien no han logrado el reconocimiento del derecho a la libertad durante el proceso en estos últimos años, pudieron obtener pronunciamientos favorables en todos los arrestos domiciliarios que solicitaron.

Por último, la Dra. Spinetta puntualizó que al momento de realizarse el traspaso de representación a la Unidad de Letrados Móviles tenían sólo 3 personas alojadas en establecimientos carcelarios menores de 70 años y sin enfermedades de consideración, de 22 representados.

El Dr. Toselli manifestó que en las excarcelaciones en las causas de lesa humanidad, a raíz de las fugas de detenidos de público y notorio conocimiento, tanto los Juzgados de Primera Instancia, como la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, endurecieron su criterio, revocando las ya ordenadas y confirmando las denegatorias, lo que incrementó la litigiosidad sobre el asunto.

Por último, aclaró la Dra. Spinetta que se generaron numerosos conflictos por la arbitraria aplicación de la Resolución del Ministerio de Defensa 85/13 que prohíbe la atención del personal de las fuerzas armadas en hospitales de esa fuerza, al interpretar el servicio penitenciario que era extensiva al personal policial. Fue el motivo de numerosos habeas corpus para lograr la oportuna atención médica, paralelos al pedido de arresto domiciliario que finalmente se concedieron.

Finalmente, la Dra. Paula Colombo informó que en la jurisdicción la situación es compleja respecto del Programa Federal Incluir Salud debido a su deficiente atención. En ese sentido, señaló que han tenido desde febrero de 2014 un incremento importante en los amparos contra esta entidad y mantienen una atención casi exclusiva por las falencias del mencionado Programa.

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Más allá de la intervención de la defensa pública que se ve reflejada en los expedientes judiciales, y en consecuencia en los datos estadísticos, la tarea de los defensores se complementa con una gran cantidad de actuaciones extrajudiciales orientadas tanto a la satisfacción de los derechos de los asistidos como de sus familiares.

En este sentido, el Dr. Adriano Máximo Liva, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata, subrayó que durante el período hubo una permanente comunicación por escrito, en forma personal y/o telefónica con las autoridades de las Unidades Carcelarias que, mayoritariamente, expresaron buena disposición para atender los planteos que se formulan desde la dependencia en procura de una solución inmediata y evitar, en lo posible, la prolongación en el tiempo que podría generar la judicialización de cuestiones que se presentaban.

Asimismo expresó que mantiene contacto -invocando las posibilidades que confiere la Ley 24946, artículos 26 y 60 inc. c.- con otros organismos públicos o privados ante la necesidad de recabar información imprescindible para la defensa de quienes se asisten.

Por su parte, la Dra. Pesclevi señaló que, frente a numerosos reclamos relacionados principalmente con temas de salud, la dependencia ha tenido una exitosa gestión extrajudicial, lo que se tradujo en una reducción de la judicialización en materia civil y brindó rápida solución a las personas que peticionan.

La Dra Spinetta indicó que durante el 2014 se continuó el reclamo por el subsidio que el Gobierno Nacional dispuso para las personas con jubilación mínima afectadas por la inundación del 2 de abril del 2013 en la ciudad de La Plata.

El Dr. Gadea Dorronsoro y la Dra Maceda indicaron la abundante cantidad de actuaciones extrajudiciales en el ámbito penal, que se dan en los reclamos de los internos alojados en las cuatro cárceles de la jurisdicción, formulándose trámites ante sus defensores, ante el Servicio Penitenciario Federal y, en algunos casos, ante las comisiones específicas de la Defensoría General de la Nación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos Se citarán algunos de ellos a continuación.

El Dr. Toselli manifestó que el Juzgado Federal de La Plata, en el marco de la causa FLP 21822/2014 modificó el criterio que tuvo en anteriores intervenciones de extradición con la República del Perú, y frente al planteo concreto sobre la inconstitucionalidad del tratado por no contemplar la posibilidad de que el extraditado transite en libertad el proceso de extradición y en consecuencia, su pedido liberatorio, declaró

la inconstitucionalidad de la norma contenida en el art. 26, segundo párrafo, de la Ley 24767 -Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal- y concedió la excarcelación bajo caución juratoria.

Asimismo, describió que en la causa FLP 2347/2013, y en virtud de una acción de habeas corpus colectivo y correctivo en representación de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, a efectos de que se arbitraran las medidas necesarias para impedir que las ambulancias del Hospital Penitenciario Central I fueran utilizadas para otros traslados que no sean consecuencia de sus fines específicos y que se constate el estado actual de esos móviles y el acompañamiento de personal idóneo en cada traslado (médicos y/o enfermeros), la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, resolvió, por mayoría, hacer lugar al recurso y ordenó al magistrado de primera instancia que comprobara la existencia, disponibilidad, estado y equipamiento de las ambulancias con las que cuenta la unidad para efectuar los traslados de los internos con padecimientos de salud que así lo requieren; la suficiente cantidad de vehículos con los que a dichos efectos se cuenta, en relación con la población de dicha unidad carcelaria y asimismo el cumplimiento de la legislación específica en lo relativo a la necesidad de acompañamiento de personal idóneo a la salud de los pacientes trasladados. Se destacó particularmente la necesidad de la constatación de la realidad por sobre la formalidad, por ejemplo, mediante la constitución del magistrado interviniente en el lugar de detención a fin de verificar las irregularidades denunciadas en forma colectiva por todos los internos del Complejo Penitenciario Federal.

Por último, el Dr. Toselli resaltó que en el marco de la acción de hábeas corpus registrada bajo el Nº FLP 7470/14, donde se alegaban serias falencias en torno al sistema de educación de los internos alojados en el CPF I de Ezeiza, la misma Sala de la Cámara de Casación, por decisión unánime, hizo lugar al recurso de casación interpuesto, y ordenó disponer la conformación de una mesa de diálogo, bajo la dirección del juez federal, que deberá convocar a las partes intervinientes y actores involucrados, a efectos de que en un ámbito de discusión evalúen la elaboración de un programa que permita lograr una oferta educativa de cursos de capacitación profesional con cupo suficiente para todos los internos interesados.

También, la Dra. Diaz se refirió a algunos casos en los cuales los planteos de la defensa pública han tenido impacto en la jurisprudencia de los tribunales. De esa manera, relató que se ha logrado la declaración de inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia (art. 50 CP), como así también la inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal. Asimismo, lograron la aplicación del estímulo educativo (art. 140 de la Ley 24660).

El Dr. Gadea Dorronsoro destacó el caso "C., S.A. C/ ANSES s/AMPARO, Expte. 901/2014, Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora, Sec. 7, Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de La Plata, S. III, en el cual la accionante inició una acción de amparo y solicitó la disposición de una medida cautelar contra la ANSeS para que se le otorgue el beneficio de pensión por fallecimiento de su madre jubilada. La actora es una persona con discapacidad y siempre estuvo a cargo de su madre jubilada, quien falleció en el año 2013. A raíz de ello, inició el trámite de pensión con fundamento en el artículo 53 de la Ley 24241 y el Decreto 143/01. Cabe señalar que el 24 de septiembre de 2014 la Cámara de Apelaciones hizo lugar a la medida cautelar solicitada. En relación con la acción de fondo, la sentencia de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo. La demandada interpuso recurso de apelación invocando, entre otros argumentos, que la Comisión Médica había acreditado un 28% de incapacidad. La Cámara Federal confirmó la sentencia y consideró que "...es distinta la ponderación a los fines de decidir un retiro por invalidez del trabajador y una pensión por hijo incapacitado, respecto a la cual la ley sólo requiere que estén ´incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante´ (art. 53 de la Ley 24241) y ´no desempeñar tareas laborales por las que aporte al sistema de seguridad social´ (art. 1 del Decreto 143/01)". En consecuencia, entendió que "...[e]n este especial contexto es razonable sostener entonces, que la hija de 50 años de una jubilada fallecida que percibía la asignación por hijo con discapacidad, con certificado de discapacidad del Ministerio de Salud, que moraba solo con su madre, que nunca trabajó formalmente –desarrollando esporádicamente tareas de cuidadora de vecinos- y que luego del deceso de su madre quedó desamparada, tiene derecho a percibir el beneficio de pensión".

Por su parte, la Dra. Pesclevi enunció que mediante una acción de amparo, el Juzgado Federal de Quilmes en el expediente N° 2138/2013 declaró la inconstitucionalidad de los arts. 11 inc. a) y 16 in fine de la Ley 24449 –a la cual se adhirió la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 1 de la Ley 13927, pasando a integrar el derecho provincial- y del Decreto N° 532/09, reglamentario de la citada ley provincial (art. 13, inciso b) del Título I del Anexo II del decreto reglamentario citado, y artículo 7º del Título III del mismo Anexo) y su inaplicabilidad a la situación de hecho del actor, ordenando a la Municipalidad de Quilmes y a la Provincia de Buenos Aires que se abstengan de impedir al actor el inicio del trámite para obtener su licencia de conducir profesional en razón de la edad, para obtener la condición de manejo categoría "D", a los fines de desempeñarse como conductor de vehículos de transporte de pasajeros. La edad mínima establecida

para la categoría es de 21 años y el actor al inicio del amparo tenía 19 años. El fundamento de la solicitud de inconstitucionalidad se basó en la afectación del derecho a trabajar, la garantía de igualdad ante la ley y la protección contra todo acto de discriminación, previstas en los arts. 14, 16, 17, 23, 28, 31, 43 y 75 inc. 19 CN, entrando en conflicto con la Ley 26579 que modificó el régimen de capacidad y mayoría de edad.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción señalaron que fue importante, durante el período, la incidencia que conlleva la asistencia de las personas privadas de libertad sobre las tareas de la dependencia.

Sobre el punto el Dr. Toselli manifestó que es significativo el trabajo con relación a su asistencia, no sólo desde el aspecto técnico, sino desde el punto de vista de la demandante y particular relación que se genera con las personas privadas de su libertad y sus familiares, al tratarse, en su mayoría, de casos derivados de delitos de cierta gravedad y problemática social.

El magistrado explicó que la inexistencia de unidades carcelarias federales en el partido de La Plata generó peticiones de traslados a unidades bonaerenses por parte de internos con familiares que viven en la zona sur del conurbano, ya que el traslado tanto a Ezeiza como a Marcos Paz les resulta dificultoso atento las condiciones socio-económicas que poseen.

El Dr. Liva que actúa ante el TOCF de La Plata, explicó que se efectuaron visitas periódicas a solicitud de otras dependencias para Unidades Carcelarias ubicadas en zonas cercanas, aunque no hay derivaciones de dicha tarea que incidan negativamente en el desempeño del trabajo correspondiente a la dependencia a su cargo. Asimismo agregó, con relación a las personas asistidas por la dependencia y alojadas en Complejos Penitenciarios y Unidades ubicadas a una distancia considerable, que fueron requeridas por delegación en los plazos establecidos, especialmente al Área Técnica de la DGN. En casos excepcionales también se debió recurrir a la Comisión de Cárceles con el fin de solicitarles se interiorizaran acerca de situaciones que imponían reforzar las gestiones con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal en vías de solucionar alguna cuestión planteada por algún interno, por ejemplo sobre alimentación.

La Dra. Pesclevi indicó que es notoria la cantidad de pedidos de toda índole que se realizan en la dependencia por parte de los asistidos privados de su libertad. Remarcó que se solicitan en general visitas de penal a penal, la disponibilidad total de los fondos de reembolso y de reserva, se peticiona también en muchos casos la permanencia en los módulos y pabellones de alojamiento.

A su turno, la Dra Spinetta señaló que la mayor incidencia en cuanto a la asistencia no tiene datos de relevancia con respecto a los planteos jurídicos del fondo de la cuestión (excepto lesa humanidad y trata de personas), sí en los que tienen relación con los pedidos de libertad, medidas alternativas de cumplimiento de la privación de libertad.

La Dra. Maceda indicó que en virtud del volumen de trabajo durante los meses en que la dependencia se encuentra de turno, principalmente del derivado de las denuncias y/o acciones de habeas corpus por agravamiento en las condiciones de detención de los CPF I y IV y de las Unidades 31 y 19 del SPF, se dificulta en dicho periodo realizar las visitas carcelarias solicitadas por otros magistrados en el marco de la Res. DGN Nº 1024/05. No obstante ello, resaltó que se llevan a cabo al igual que las visitas efectuadas a los asistidos de la dependencia alojados en los CPF II –Marcos Paz- y CPF de la CABA –Ex U2 Devoto-.

En lo referente a las observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención, el Dr. Gadea Dorronsoro explicó que, de las consultas de los internos alojados en las unidades penitenciarias localizadas en la jurisdicción, advierten que la ejecución de la pena privativa de la libertad se desarrolla con afectación de sus derechos, fundamentalmente, respecto de la atención médica, alimentación, condiciones edilicias y sanciones impuestas por el SPF. En ese sentido hizo hincapié en que todos los reclamos son recibidos por la dependencia a su cargo y canalizados jurídicamente de manera adecuada, ya sea a través de la presentación de una acción de habeas corpus, amparo, denuncia, escrito o gestión extrajudicial.

Al respecto, la Dra. Spinetta manifestó que el período se caracterizó por las innumerables gestiones judiciales y extrajudiciales para lograr el reconocimiento efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad. Resaltó que las carencias son manifiestas tanto en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal como en el de la Provincia de Buenos Aires, y en materia de salud esas deficiencias son las que generan mayores consecuencias negativas. La magistrada señaló que padecer un problema de salud dentro de un penal y recibir el tratamiento adecuado puede transformarse en un laberinto administrativo y jurídico donde las respuestas muchas veces son inoportunas. En cada visita carcelaria se advirtió que en muchos casos hay buena voluntad del personal pero ausencia de recursos. Indicó la falta de personal

médico y principalmente especialistas en cardiología. Los medicamentos no llegan a tiempo, los insumos son escasos, no son hospitales (en el mejor de los casos son salitas de primeros auxilios), no hay móviles o ambulancias suficientes para atender a toda la población carcelaria. Los hospitales extramuros también tienen sus carencias por lo que, salvo la atención de urgencia, proseguir un tratamiento con turnos programados es casi imposible.

Aclaró que en el caso de las personas privadas de la libertad en el pabellón de lesa humanidad la situación no se modificó con respecto al informe de gestión del año anterior. El penal de Marcos Paz no reúne las condiciones edilicias, recursos humanos para el alojamiento de adultos mayores con patologías propias de la edad. En general, las personas con patologías serias no pueden recibir en ningún penal de los que han visitado, la atención médica, dieta e higiene necesaria para evitar un agravamiento.

Por último y entre las distintas gestiones realizadas para garantizar los derechos sociales de las personas privadas de la libertad, la Dra. Maceda destacó una presentación por la que interpuso una acción de habeas corpus, a petición de un interno que si bien ha sido trasladado a otra unidad penitenciaria fuera de la jurisdicción, la defensa se opuso al archivo de las actuaciones por la relevancia de incidencia colectiva que tiene el objeto de la acción. El caso se trata de la falta de cumplimiento de los denominados "precios cuidados" en el establecimiento que provee alimentos y otros artículos de higiene y limpieza a los internos de la Unidad. Asimismo y debido a que la problemática se repetiría en el CPF de la CABA de acuerdo a lo manifestado por asistidos de la Unidad; la Dra. Maceda ofició a la Comisión de Cárceles de la DGN a los fines de que se evalúe la posibilidad de interposición de una acción de habeas corpus en la jurisdicción porteña con idéntica finalidad.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Gilardenghi, Aníbal José Luis	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Grasso, Mariana	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Moreno, Sergio Raúl	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Barrita, Cristian Edgardo	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Tejerina Ortiz, Héctor René	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Miño, Leonardo David	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. De la Vega, Carmen María	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Frebrero	Dr. Sevillano Moncunill, Lisandro Javier	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Vacante	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. García, Olga Susana	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dr. Barral, Néstor Pablo	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dr. Giacchino, Roberto Oscar	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Arguilea, Alejandro Marcelo	Partidos de la Circunscripción Campana

Defensoría Vacante. Designación de Defensora

Por Decreto PEN N° 130/2014 fue aceptada la renuncia presentada por el Dr. Darío Eduardo Carrara, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, a partir del 1° de febrero de 2014. Ante ello, mediante Res. DGN Nº 78/14, de fecha 05 de febrero de 2014, la Defensora General de la Nación designó a partir del 10 de febrero de 2014, interinamente a cargo de la Defensoría citada, a la Dra. Patricia Tarraubella titular de la Defensoría Pública Oficial N° 11 ante los Juzgados Nacionales de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y hasta tanto opere la designación del titular de la dependencia.

Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro

Frente a los requerimientos efectuados por los defensores del distrito vinculados con la necesidad de alivianar las tareas que recaen sobre la defensa pública oficial ante los Jueces Federales de Primera

Instancia de San Isidro, por Res. DGN N° 651/10 se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles de referencia, que estuvo a cargo durante el período de la defensora ad hoc, Dra. Ana Stucchi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito se refirieron a diversas cuestiones relativas al trabajo desarrollado durante el período de análisis.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Aníbal José Gilardenghi, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín, Lisandro Sevillano Moncunill, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de 1º Instancia de Tres de Febrero y la Dra. Patricia Tarraubella, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, destacaron como característica de la jurisdicción que continúa el rechazo sistemático de todos los recursos de casación presentados por la defensa oficial, por parte de ambas salas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en incidentes de excarcelación, nulidades y excepciones.

Por su parte el Dr. Cristian Barrita, Defensor Público Oficial ante el TOCF Nº 3 de San Martín, indicó que la competencia territorial asignada a los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín se corresponde con la atribuida a los Juzgados Federales de San Martín, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana, lo que indica acabadamente no sólo la importantísima extensión del territorio abarcado, sino también la gran densidad de población que los partidos involucrados registra. Ello trae aparejado el gran número de expedientes penales que tramitan ante dichos tribunales en comparación a lo que sucede en otras jurisdicciones del país.

Asimismo, resaltó el Dr. Barrita que a diferencia de otras jurisdicciones del interior del país, la dependencia a su cargo debe asumir también intervención en la etapa de ejecución penal. En este sentido, recordó que, por un lado, si se atiende a que por la naturaleza de los delitos juzgados en la jurisdicción suelen involucrarse penas graves y, por el otro, que también se asiste en la ejecución de los probados, es innegable la importante carga de tareas que ello conlleva.

A su turno, la Dra. Mariana Grasso, Defensora Pública Oficial ante el TOCF Nº 1 de San Martín, subrayó que la jurisdicción territorial abarcada por la dependencia incluye el predio de Campo de Mayo, de modo que el TOCF Nº 1, ante el que actúa, asume buena parte del juzgamiento de los delitos de lesa humanidad ocurridos en ese sitio. Ello tiene el doble efecto de tornar más complejo el trabajo cotidiano al incorporar el trámite de causas voluminosas en las que se encuentran imputados, casi con exclusividad, personas adultas mayores, y provocar dificultades en la realización de audiencia orales en otros procesos. Ese fenómeno se ha agudizado por la falta de integración estable del Tribunal Oral. En el mismo sentido, el Dr. Sergio Moreno, Defensor Público Oficial ante el TOCF Nº 2 de San Martín, indicó que en los TOCF de la jurisdicción se encuentran vacantes varios cargos de jueces donde la integración no es completa desde hace varios años, lo que dificulta considerablemente la actuación de la defensa pública, toda vez que ello retrasa la realización de juicios y el trámite ordinario de las causas.

El Dr. Néstor Barral, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón, por su parte explicó que es determinante en el trabajo cotidiano la competencia que la jurisdicción posee sobre aquellos acontecimientos que se suceden en el Complejo Penitenciario Federal Nº II y 24 de Marcos Paz, fundamentalmente con motivo de los "hábeas corpus" que solicitan los internos allí alojados, derivados de cuestiones relacionadas a la ejecución de la pena, o porque alegan la imposibilidad de contacto con el juez o tribunal interviniente, y a veces con su defensor.

Otra particularidad de la jurisdicción que destacó el Dr. Barral es el aumento considerable de personas detenidas desde finales del año 2013 en el marco de causas iniciadas por el delito de secuestro extorsivo (Art. 170 del CP). En ese sentido, remarcó que no solamente ha crecido el número de las investigaciones sino que, en muchas de ellas, se atribuye a tres o más personas la perpetración de los hechos (en su mayoría bajo la modalidad de "secuestro express"). Tal circunstancia, conlleva a que en muchos casos se producen intereses contrapuestos entre las personas detenidas y, por ello, es indispensable la intervención de los defensores ad hoc de la jurisdicción.

Asimismo, el Dr. Barral manifestó que a raíz de haberse dispuesto el cese de la asistencia letrada brindada por el SPF a los funcionarios pertenecientes a dicho Servicio, este Ministerio Público de la Defensa

estaría en riesgo de verse superado para cumplir con la función de la defensa, teniendo en cuenta que, en muchos casos, se da la particularidad de que existen denuncias penales cruzadas entre los numerarios del Servicio y los internos involucrados. En efecto, se multiplica la cantidad de imputados que piden el asesoramiento de este Ministerio Público, produciéndose al mismo tiempo intereses contrapuestos que conllevan a dar intervención a un número de defensores ad hoc que supera la cantidad con la que cuentan las defensorías de Morón.

La Dra. Tarraubella, por su parte, señaló como una cuestión vinculada a la jurisdicción la importancia de instar al cumplimiento de la garantía constitucional del plazo razonable que poco se cumple por parte de la judicatura y en causas que no revisten características especiales, voluminosas o complejas, sino por un mero exceso ritual.

Finalmente, el Dr. Roberto Oscar Giacchino, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, expresó preocupación por que en la jurisdicción se esté adoptando con cierta frecuencia la modalidad de notificar al imputado a través del defensor, en procesos penales para ejecutar actos que conllevan una violación al derecho de defensa, al instar al defensor a ejecutar actos que pueden ir incluso en contra de los intereses del imputado.

Actuación de las dependencias en materia penal

En causas de naturaleza penal, los Dres. Barrita y Sevillano Moncunill opinaron que en la jurisdicción se ha consolidado un incremento del número de expedientes vinculados con secuestros extorsivos, algunos, además, seguidos de muerte.

El Dr. Giacchino puntualizó que durante el período intervino en causas por delitos de trata de personas, falsificación de documentos públicos, expendio de moneda falsa, infracción a la ley penal tributaria; estafas agravadas al Estado Nacional, infracción a las Leyes 22362 y 11723 (Marcas y Designaciones y Propiedad, Intelectual), infracción a la Ley 23737 y robo en despoblado y en banda con uso de armas en perjuicio del Correo Argentino.

El Dr. Barral manifestó que durante el ejercicio 2014 ha intervenido en una gran cantidad de causas vinculadas con secuestros extorsivos (art 170 CP), falsificación de documentos públicos (art 292 CP) y otros vinculados a infracciones a la Ley de Marcas -Ley 22362- principalmente relacionadas con el incremento de la venta ambulante o la instalación de ferias americanas de la zona.

En relación con las causas por infracción a la Ley 23737, el Dr. Leonardo David Miño, Defensor Público Oficial ante el TOCF Nº 5 de San Martín, destacó su intervención en varias causas complejas y de gran complejidad como ser: la causa N° 3290, donde asiste a A.C.G. y D.G.S., por infracción al art. 5° "c" de la Ley 23737, con un total de 30.740 gr. de cocaína incautada; causa N° 3328, donde se asiste a J.D.H. y M.M., por infracción a los arts. 5° "c" y 14.1 de la Ley 23737, con un total incautado de 392 gr de cocaína y 178 gr de marihuana; causa N° 3340, donde se asiste a N.V. y R.C.Z.A., por infracción al art. 5° incs. "a" y "c" y art. 11 inc. "c" de la Ley 23737, con un total de 900 panes de marihuana incautados, en análisis por el término previsto en el art. 354 del CPPN; causa N° 3335 -compuesta por 13 cuerpos- a cargo de la asistencia de J.P.A y J.C.A, por infracción a los arts. 5° "c" y 11 "c" de la Ley 23737, con un total de 70.113,50 gr. de marihuana incautada.

En este punto, la Dra. Tarraubella mencionó que ha tomado intervención en expedientes en los cuales se investiga el tráfico de estupefacientes en los que se produjo la detención de un número considerable de personas, tanto de nacionalidad argentina como de extranjeros, como ser, los Expte. Nº 16322/12, "A., C. A. y otros s/inf. Ley 23737"; Expte. Nº 16423/13, "A. A., A. F. y otros s/inf. Ley 23737"; Expte. Nº 10285/14 ,"F., M. y otros s/inf. Ley 23737"; Expte. Nº 5143/2013, "G., J. A. y otros s/inf. Ley 23737", y Expte. Nº 10253/14, "N.N. s/inf Ley 23737", todos ellos del Registro de la Secretaría Nº 1 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Isidro. Indicó la magistrada que algunos de los procedimientos involucran personas residentes en barrios precarios del conurbano, de marginalidad extrema como en el caso de la "Villa Garrote", encontrándose los imputados en un serio estado de vulnerabilidad, afectándose sus derechos a la salud, educación, alimentación, a tener una vida digna.

Por su parte, el Dr. Patricio Rodriguez Graham, Secretario Letrado de la DGN, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, manifestó que intervino en causas de alta complejidad e indicó aquellas de especial relevancia y demanda, que ya han alcanzado por otra parte una instancia del proceso que implica asistencia efectiva y permanente, como ser: causas por comercio de estupefacientes que revistieron complejidad, alto volumen de actuaciones y multiplicidad de imputados -detenidos-: 5560/4, 5423/6, 5859/5, 10301/6 del Juzgado Federal N° 2; 12425/2 del Juzgado Federal N° 1; 923/3 del Juzgado Federal de Tres de Febrero;

causas por secuestro extorsivo: 8959/5, 6006/5 del Juzgado Federal N° 2; 951/2 del Juzgado Federal de Tres de Febrero; y causas por trata de personas: 22049/3, 32198/2, 5127/2 del Juzgado Federal N° 1; 109/4 del Juzgado Federal N° 2.

Asimismo, agregó el Dr. Rodriguez Graham, que esos procesos implicaron en cada oportunidad, además de la intervención personal y directa con los asistidos y de las correspondientes presentaciones, destinar parte del personal de la Defensoría al análisis de los casos, actividad de especial complejidad en el período previo a que se resuelva la situación procesal de los detenidos.

En este apartado, la Dra. Mariana Grasso destacó la intervención de la dependencia a su cargo en un proceso por el delito de malversación de caudales públicos que se extendió por espacio de doce años y que culminó con una absolución, y otro por el delito de peculado que tuvo idéntico resultado, aunque menor en el tiempo de sustanciación.

En relación con el delito de trata de personas, el Dr. Gilardenghi manifestó que intervino en 9 causas y el Dr. Sevillano Moncunill indicó haber intervenido en casos relacionados con este delito cuyo lugar de comisión han sido presuntos prostíbulos, o bien talleres textiles, aunque hizo hincapié en la bajísima cantidad de casos por trata de personas que se registra en general en la jurisdicción lo que demuestra, señala el Defensor, la casi nula incidencia del fuero en la desarticulación de esta forma de criminalidad organizada.

La Dra. Grasso apuntó, con relación al delito de trata de personas, que se registra un fenómeno asimilable al que ocurrió a partir de la puesta en vigencia de la Ley 23737. La selectividad del sistema hace que no se observe el art. 5º de la Ley 26364. El caso en el que se presentó esta situación (causa Nº 2741 C. C,J. C.) no llegó a juicio porque la victima (imputada) retornó a su país de origen.

La Dra Ana Stucchi, Prosecretaria Letrada de la DGN a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, en su informe explicó que la intervención de la Unidad no se circunscribe únicamente a la actuación ante los Juzgados Federales de San Isidro, y en ese sentido indicó que asiste técnicamente al Sr. R.F. Sosa, alojado en el CPF N° II de Marcos Paz –causa N° 2829 que tramita en el TOCF N° 5 de San Martín, por presunta infracción al art. 144 del CP. La causa cuenta con 368 testigos, se encuentra en pleno desarrollo de debate oral, llevándose a cabo una o dos audiencias por semana, según lo va marcando la agenda del Tribunal.

Asimismo, destacó que la Unidad de Letrados Móviles interviene en la asistencia técnica del Sr. C.J. M., alojado en el CPF N° 2 de Marcos Paz y detenido a disposición del Tribunal oral en lo Criminal N° 4 de San Martín por secuestro extorsivo. Aclaró la funcionaria que si bien el nombrado ya ha sido condenado, la sentencia se encuentra recurrida ante la Cámara Federal de Casación Penal pendiente aún de resolución. Razón por la cual esta Unidad de Letrados Móviles viene realizando distintos planteos relacionados con la etapa de ejecución penal, tales como la solicitud de libertad condicional.

La Dra. Vilgre Lamadrid manifestó haber intervenido en cuatro casos en representación de personas de nacionalidad Senegalesa y China, por su retención con fines de expulsión en interacción con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

La Dra. Stucchi señaló que, en cuanto a la actuación de la Unidad de Letrados Móviles con respecto a personas migrantes, han tomado intervención en distintas causas con personas de nacionalidad extranjera. En efecto, se registraron 11 imputados extranjeros que se encontraban en libertad.

Por otra parte, la Dra. Grasso manifestó que, luego de alguna recepción parcial, la doctrina del Plenario Diaz Bessone perdió vigencia real y solo se registran excarcelaciones favorables en casos de personas que presentan graves enfermedades o cuando el tiempo de detención supone el agotamiento virtual de la pena. Pese a que se solicitan las excarcelaciones en todos los casos, solo se registra un fallo favorable de la Cámara Federal de Casación Penal y no por aplicación de la doctrina Diaz Bessone sino por agotamiento de la pena impuesta a la luz de un cómputo más beneficioso.

Explicó que el TOCF Nº 2 de San Martin negó la excarcelación de un justiciable, en un contexto que ni siquiera comulgaba con los parámetros de Diaz Bessone sino que debió resolverse con arreglo a la vieja regla del primer supuesto del art. 316 CPPN, pues la condena de cuatro años impuesta en juicio fue nulificada. La Casación Federal ordenó a la jurisdicción de origen que fijara la pena dentro del marco de la figura de tenencia simple. Pese a que el justiciable había permanecido en detención un año y diez meses, el TOCF Nº 2 negó la excarcelación y supeditó la libertad del encausado a resultas de la audiencia destinada a consolidar los parámetros fijados por la Casación.

La magistrada también remarcó que ha generado preocupación la falta de acatamiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Mohamed, situación que se registró en otro

proceso de estas características. Pese a los distintos pedidos cursados por la defensa pública para que se garantizara el derecho de revisión, no se ha obtenido respuesta alguna de parte de los jueces del Tribunal.

En temas vinculados a delitos de lesa humanidad el Dr. Gilardenghi indicó que tomó intervención en legajos de apelación respecto de autos de procesamiento y prisión preventiva, rechazo de solicitud de excarcelación y de arrestos domiciliarios en los cuales se hallan imputados personal y ex personal militar y/o civil acusados de violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la última dictadura militar, particularmente sobre los hechos acaecidos en el centro de detención denominado "Campo de Mayo" y el Juzgado Federal de 1° Instancia de Campana.

En ese sentido, la Dra. Mariana Grasso indicó que la dependencia tuvo intervención en distintos juicios vinculados al centro de detención Campo de Mayo que incluyen los delitos de sustracciones de niños, torturas y desaparición forzada de personas. Subrayó la magistrada que la constante reedición del proceso para nuevas sustanciaciones hace que personas que registran varias condenas por delitos de lesa humanidad y que transitan la condena bajo la modalidad de arresto domiciliario vean alterada esa forma de cumplimiento de pena cada vez que se inicia un nuevo proceso. Apunta la Defensora, que es usual que los acusadores públicos y particulares vuelvan a solicitar la revocatoria de arrestos domiciliarios concedidos y convalidados por la Cámara Federal de Casación.

Sobre el punto, el Dr. Héctor Tejerina Ortiz, Defensor Público Oficial ante el TOCF Nº 4 de San Martín hizo mención a la intervención de la dependencia en la causa Nº 2829 ante el TOCF Nº 5 de San Martín, "Barberis Eduardo Marcelo y otros s/ art. 144 bis del C.P.", en la que dos imputados revocan la defensa particular tomando intervención la defensa oficial con una antelación de menos de 15 días a la fecha en la que comenzó el debate oral, y explicó que el volumen de la causa ha generado una sobrecarga en el normal desempeño del personal.

Al respecto, el Dr. Moreno indicó que la dependencia a su cargo se encuentra interviniendo en la causa N° 2829 del registro del TOCF N° 5 de San Martín en la cual se asiste a un imputado por la presunta comisión de los delitos previstos por los artículos 144, inc. 1°, en función del 142, incs. 1° y 5° (10 hechos) y 144 ter, inc. 1° (2 hechos), todos del Código Penal. La referida causa comenzó la etapa de debate oral el día 25 de marzo de 2014, y se encontraban convocados a prestar declaración a 368 testigos.

A su turno, el Dr. Leonardo Miño señaló que, como fuera indicado en el informe del año 2013, la dependencia a su cargo continúa asistiendo a 4 imputados en la causa N° 2829 por delitos de lesa humanidad. En esa causa, añadió el defensor, comenzó a celebrarse el debate oral y público el 26 de marzo de 2014, asistiendo con una frecuencia promedio de una o dos veces por semana, y señaló que se prevé su finalización para el año 2015.

También la Dra. Tarraubella expresó que continúa con la intervención en expedientes en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, Expte. Nº 8829, "Barnes de Carlotto, Estela (en representación de Abuelas de Plaza de Mayo) s/su denuncia", en donde se encuentra imputada la Sra. Ernestina Herrera de Noble y otros. Así también, se mantiene la asistencia en la causa Nº 2946, s/ art. 139 inc. 2 y 293, párrafos 1 y 2 en función del 292 CP.

Asimismo, la Dra. Grasso expresó su inquietud por el modo en que se resuelven los casos de adopciones ilegales durante la dictadura. Relata que la dependencia a su cargo ha tenido intervención en dos casos que se encuentran a estudio de la CFCP, en virtud de la falta de toda recepción a los planteos defensistas. En uno de ellos (causa 2687 A. B. D. P) el apropiador de la víctima había formado parte del aparato de represión ilegal. Luego de que su mujer (hoy única condenada en el caso) perdiera un embarazo, sustrajo a la víctima desde Campo de Mayo y la llevó al domicilio conyugal. La imputada era víctima de violencia de género por parte del apropiador, sin embargo, ese factor solo fue tenido en cuenta para imponer el mínimo de la pena prevista para el delito de apropiación de niños, pese a que la apropiación la habría perpetrado el marido.

La misma respuesta punitiva se adoptó en relación con el matrimonio O. y F. (causa Nº 2676). El contexto de este caso difiere del anterior pero da cuenta de un tema jurídico que, a juicio de la magistrada, viene siendo tratado de manera inadecuada. El matrimonio recibió a la víctima sin conocer su origen. El niño fue criado y cuando comenzó a indagar sobre su origen fue acompañado por ambos imputados en el camino de recuperación de su identidad. La defensa oficial planteó, al igual que en el otro caso, que las adopciones ilegales no pueden equipararse sin más a supuestos de apropiación de niños. Sin embargo, y aunque se invocó una sentencia del mismo Tribunal en la que la diferencia se veía marcadamente (pues el precedente registrado daba cuenta de que ambos miembros de la pareja participaron en la sustracción de la víctima) se adoptó idéntica respuesta punitiva. Resaltó la magistrada que la victima de este caso no quería que los justiciables fueran a prisión y así lo dijo expresamente ante el Tribunal y que el padre biológico mantuvo una relación cordial con ambos justiciables.

En relación con las cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad, el Dr. Moreno destacó el trámite que se ha desarrollado en el marco de las sanciones disciplinarias en el ámbito penitenciario. Manifestó que se han recurrido ordinariamente sanciones, calificaciones, entre otras resoluciones penitenciarias, llegándose a sustanciar las mismas en diversas causas. La resolución de tales incidencias ha variado con la integración del Tribunal, particularmente con la designación de un nuevo magistrado en el mes de septiembre de 2011. A partir de la referida designación los criterios en materia de ejecución de las condenas se han modificado, razón por la cual la mayoría de las peticiones que efectúa la defensa pública oficial tienen resolución desfavorable debiéndose efectuar los recursos que en cada caso resultan convenientes. Por tal motivo, explicó el magistrado, durante el presente período se han efectuado 19 recursos de casación en la materia.

En referencia a las sanciones disciplinarias, destacó que desde el dictado de la Res. DGN N° 380/13, la dependencia a su cargo ha planteado el cese del aislamiento provisional en cada oportunidad en que se tuvo conocimiento de tal circunstancia. Asimismo, ha planteado la inconstitucionalidad del decreto reglamentario N° 18/97 sin obtener resoluciones favorables al respecto, lo que motivó, también, la interposición de recursos de casación.

La Dra. Patricia Tarraubella resaltó que en la jurisdicción se ha abierto una nueva perspectiva en lo atinente a la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba, originariamente reservado en la jurisdicción para la etapa de debate ante los tribunales orales en los casos de delitos criminales. En la jurisdicción de San Isidro se comenzó a implementar la aplicación de dicho instituto en casos tales como la falsificación de documentos públicos –art. 292 CP-, con muy buen resultado, y especialmente en casos por ley de marcas y propiedad intelectual. A ello, lógicamente se le suman aquellos casos de índole correccional que naturalmente ya se estaban implementando en la jurisdicción. A su vez, se realiza el seguimiento en el cumplimiento de las tareas comunitarias, con un control más cercano, de modo de facilitar su efectivo cumplimiento en cuanto a las tareas y al tiempo destinado a tal fin. La dependencia se encuentra trabajando en el seguimiento de 20 casos de probation, junto con las delegadas del Juzgado, cifra que en breve se incrementará como consecuencia de su posible implementación en otros casos actualmente en estudio, que duplicarían esta cifra.

De esa manera, señaló la magistrada, se ha comenzado a citar a todas las personas procesadas e imputadas por delitos que verifican los requisitos para la suspensión del proceso a prueba, con el objetivo de ponerlos en conocimiento de este Instituto y de su derecho a ejercer esta modalidad de poner fin al proceso en trámite. Asimismo han comenzado, ante la ausencia de una oficina encargada a esos efectos, a ejercer un modo de contralor de su cumplimiento comunicándose mensualmente con cada una de las personas, a la manera de una Defensoría de ejecución penal.

Por su parte, la Dra. Grasso puso de manifiesto que la autoridad penitenciaria mantiene niveles de discrecionalidad inaceptables. Los informes de evolución de las personas imputadas con sentencia no firme niegan avances en la progresividad a partir de afirmaciones dogmáticas y arbitrarias. A título de ejemplo menciona la causa N° 2088, L. B, en la que se adujo que la persona no cumplía los reglamentos pese a que los informes daban cuenta de que L. B. trabaja, estudia posee familia y no registra sanciones. En este caso en particular que resume en buena medida las problemáticas que se presentan habitualmente en la materia, el Tribunal había otorgado una visita extraordinaria para que L.B. pudiera ver a su padre, impedido de trasladarse en virtud de una enfermedad grave. El SPF adujo que la vivienda familiar no garantizaba la seguridad del traslado, sin otra especificación. En diciembre del año 2013 se solicitó la intervención del INADI a efectos de que se expida sobre la posición asumida por el Servicio. Pese a los distintos intentos por obtener una respuesta de ese organismo y la reiteración del pedido en agosto de 2014, el INADI ni siquiera se ha expedido sobre la viabilidad del pedido. El justiciable ha cumplido más de la mitad de su condena y pese a ello no logra que se le haga lugar a las salidas transitorias.

Actuación en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

En lo atinente a causas vinculadas con la materia no penal, el Dr. Gilardenghi destacó la permanencia en el período bajo análisis de las presentaciones de recursos de apelación por parte de las demandadas INSSJP y obras sociales frente a las medidas cautelares otorgadas a instancia de presentaciones de la defensa pública, así como también pedidos de revocatoria con apelación en subsidio respecto de las resoluciones de intimación de astreintes o imposición de sanciones conminatorias. Ello conllevó un aumento de trabajo del personal de la dependencia ante la Alzada (presentación de escritos, notificaciones, mayor concurrencia al juzgado etc.).

La Dra. Vilgre, por su parte, señaló que en los amparos en trámite se presentaron varias denuncias por incumplimiento que dieron lugar a la formación de causa penal por infracción al art. 239 del CP y un caso por abandono de persona. Asimismo, durante el período anterior se inició una causa penal contra varias personas de OSECAC, en las que la Dra. Vilgre fue designada por la DGN en calidad de querellante debiendo controlar y ampliar la denuncia pertinente.

El Dr. Giacchino puso de resalto que ha intervenido en una causa sobre supresión de estado civil de una persona menor de edad sumamente pobre, en calidad de representante del Ministerio Pupilar; en varios amparos de salud (como representante del Ministerio Pupilar en caso de existencia de niños/as y la mayoría como patrocinante); y ha asistido a extranjeros solicitantes de carta de ciudadanía argentina (como patrocinante letrado).

Por su parte el Dr. Gilardenghi manifestó que la dependencia a su cargo tomó intervención en carácter de asesor de menores en todos aquellos expedientes en los cuales se encuentra en juego el interés superior de niño o adolescentes, aun cuando sus padres cuentan con patrocinio legal particular. Dichos expedientes trataron sobre materia de salud, daños y perjuicios y desalojos y en el periodo ascienden a 83 juicios nuevos los cuales se suman a juicios que continúan en trámite.

Asimismo el Dr. Gilardenghi explicó que la dependencia a su cargo ha efectuado reclamos judiciales (amparos) y extrajudiciales (gestiones administrativas telefónicas y mediante oficios conforme los arts. 26 y 54 de la Ley 24946) en casos donde se encuentran vulnerados los derechos de personas con discapacidad. En ese sentido explicó que han solicitado medidas a fin de materializar la entrega de insumos médicos, prestaciones médicas y/o terapéuticas, intervenciones quirúrgicas, internaciones en instituciones especializadas, alimentos y toda otra prestación necesaria para la realización de los tratamientos médicos, terapéuticos y de la vida cotidiana. Por otra parte, puntualizó que se hicieron demandas en todas aquellas cuestiones relativas a la inclusión educativa.

En relación con la defensa de los derechos de la tierra y vivienda, el Dr. Gilardenghi mencionó que ha intervenido en un expediente sobre desalojo: Expte. N° 11119401/2009 "Agencia de Administración de Bienes del Estado c/ Carballo, María Isabel y/u ocupantes s/ Desalojo" Juzgado Federal N° 1 de San Martín, Sec. 1 en el que intervienen en carácter de asesor de menores. Señaló el magistrado que se han opuesto al desalojo en resguardo de los intereses superiores de los niños involucrados y las directivas oportunamente formuladas por la DGN en la materia, sin que el Estado Nacional brinde una alternativa habitacional previa.

Intervención de la defensa pública en causas de gran volumen o complejidad

En referencia a actuaciones que por su volumen o complejidad afectan de modo especial la actividad de la defensa pública, el Dr. Barrita señaló que si bien se ha registrado cierta variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente a partir del efecto o la incidencia de la Ley 26052, también es cierto que el número de causas sigue siendo uno de los más altos de la justicia federal del interior, a la vez que durante los últimos años la defensa oficial ha visto un sensible incremento en el análisis cualitativo de los legajos, fundamentalmente en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados.

En ese sentido mencionó que durante el período comprendido en el informe la Defensoría a su cargo debió ejercer su ministerio en importantes y complejas causas, algunas de ellas de trascendencia en los medios nacionales. Desde principios de 2014 y de manera casi intempestiva debido a la revocación de su asistencia letrada intervino en el TOCF en la causa N° 2463 seguida contra la ex jueza federal de Morón, en la cual se la acusa de integrar como magistrada una asociación ilícita con funcionarios policiales de la provincia de Buenos Aires que tenía como fin exigir dádivas, entre otros, a comerciantes del Mercado Central de Buenos Aires (arts. 210, 266 y 267 del CP), tratándose de un voluminoso y complejo expediente, que en su momento se previó la convocatoria de más de 50 testigos e implicó un juicio oral de larga duración.

La Dra. Tarraubella señaló que mantuvo la intervención en diversas causas de alta complejidad. A modo ilustrativo mencionó un expediente que tramitó ante la Secretaría Nº 3 del Juzgado Federal Nº 1 de San Isidro, (Nº 570/13), por infracción a los arts. 210 y 293 CP, en el que estuvieron investigadas más de 70 personas, de las cuales una gran parte de ellas se encontraban en estado de vulnerabilidad, debido a una pobreza estructural que las llevó a vivir en lugares precarios, sin acceso a los derechos establecidos en los Pactos Internacionales habiendo pasado recientemente dicho expediente a la etapa de debate ante el Tribunal Oral Federal N °1 de San Martín.

Por su parte, el Dr. Rodriguez Graham –a cargo de la Defensoría ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín– indicó que el trámite de la causa N° 4012 del Juzgado

Federal Nº 2 (causa "Campo de Mayo") resulta de especial relevancia al momento de evaluar la exigencia de trabajo de la Defensoría. Agregó que las actuaciones han tenido actividad intensa en el período que se informa, especialmente a partir de dos "casos" incluidos en el proceso principal –el caso N° 96 "Marino-Meloni"– con múltiples testigos e intervenciones diversas que incluyeron audiencia oral en la CFSM y el caso "Contraofensiva Montoneros", con varios asistidos y alta complejidad y trascendencia, al punto que ha sido informalmente categorizada como una "megacausa dentro de la megacausa Campo de Mayo".

Explicó el Dr. Graham que la causa N° 4012 trata de un proceso que, más allá de su enorme volumen, se encuentra dividido en cerca de 500 casos, en el que se asiste a 35 imputados, la gran mayoría de ellos en múltiples casos. Explicó que en el período informado se recibieron 20 indagatorias y 338 testimoniales: esa realidad implica una demanda de tiempo altísima.

Por último, el Dr. Barral explicó la ardua tarea que conlleva la existencia de numerosas causas de secuestro extorsivo desde finales del año 2013, lo que se suma al cúmulo de trabajo que significa la constante asistencia que a diario se brinda a otras personas involucradas en otros expedientes (infracción a la Ley de Drogas N° 23737, Ley de Marcas N° 22362, Arts. 277 y 292 del CP, entre otros), y que debido a la fijación de audiencias que se superponen unas con otras, se debe contar con la intervención de los defensores ad hoc que actúan ante los 3 Juzgados Federales y las 2 Fiscalías Federales de la jurisdicción, máxime cuando surgen intereses contrapuestas entre los imputados.

Entre las causas de gran complejidad en las que interviene el Dr. Barral, hizo mención particular de las siguientes: causa N° 5116 del registro de la Secretaría N° 11 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 (iniciada en mayo de 2013) donde se investigan delitos de secuestros extorsivos reiterados, agravados, robos agravados reiterados, resistencia a la autoridad, tentativa de homicidio agravado y asociación ilícita, y donde su dependencia asistió a 7 personas habiéndose ordenado su elevación al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín; causa N° 4545 (iniciada en junio de 2013) del registro de la Secretaría Nº 10 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, donde se investiga el delito de tráfico de estupefacientes; elevada en abril de 2014 al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martin; causa N° 10801 (iniciada en marzo de 2014) del registro de la Secretaria Nº 3 del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, donde se asiste a 7 personas quienes registran auto de procesamiento y prisión preventiva firme en orden a la supuesta comisión de los delitos previstos por los arts. 166 inc. 2, 167 inc. 2, 170, primer párrafo, incisos 1 y 6, según Ley 25742 y 189, incisos 2 y 5 CP; entre otras.

Por último, la Dra. Stucchi indicó que la Unidad ha tomado intervención en la causa Nº 3718 de la Sec. Nº 6 del Juzgado Federal N° 2 de San Isidro, expediente que cuenta con un volumen de 20 cuerpos y se investiga la presunta comisión de distintos delitos: asociación ilícita, falsificación de moneda extranjera, puesta en circulación de moneda extranjera falsa, encubrimiento, tenencia de estupefaciente para consumo personal, entre otros. Se prestó asistencia a 5 personas privadas de libertad. Mencionó, asimismo, la intervención de la Unidad en la causa N° 2831, del registro de la Sec. N° 6 del Juzgado Federal Nº 2 caratulada "Mares Ramirez, Juan Manuel y otros", que consta de 11 cuerpos y 100 legajos, en la cual se investiga la posible comisión del delito previsto por el art. 292 CP.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

El Dr. Gilardenghi resaltó que la dependencia a su cargo efectuó varias gestiones extrajudiciales a través de oficios conforme a los arts. 26 y 54 de la Ley 24946; particularmente se realizaron gestiones ante diferentes obras sociales y organismos del estado (INSSJP-PROFE-ANSeS).

Por otra parte destacó el Dr. Gilardenghi que atento la magnitud de las gestiones extrajudiciales en los últimos años se han generado contactos con los distintos asesores legales de las delegaciones del PAMI y las obras sociales, lo que provocó que al no tener respuesta del oficio por escrito, se requiere reiterando el pedido por correo electrónico o por teléfono. Dichas gestiones multiplican la labor extrajudicial que se contabiliza en los oficios, pero en muchos casos se encuentra una solución previa a la judicialización.

En este punto el Dr. Moreno destacó que la mayor labor extrajudicial es aquella que se realiza en forma directa con las unidades de detención en diversas cuestiones tales como las relativas a traslados de internos, las condiciones de detención, a la salud y sus calificaciones trimestrales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Gilardenghi destacó dos casos en materia penal. El primero ante la Cámara Federal de Casación Penal que ha resuelto favorablemente en un caso de prescripción en el cual se ventilaron cuestiones rela-

tivas al plazo razonable en un caso de encubrimiento (causa N° 15889-Sala II- "Cáceres, Carlos María s/ recurso de casación" del 18/02/2014). El segundo de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín en el cual revocó la resolución del Juzgado Federal de Morón que declaraba abstracta la acción de hábeas corpus promovida en forma conjunta por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación y la Defensoría Pública de Morón en favor de los internos alojados en Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFASM, Sala II-Sec. Pen. 2 causa N° 6999, FSM 6384/2013).

Asimismo, el magistrado destacó que en materia no penal, uno de los Juzgados ante el cual interviene ha modificado su criterio en relación con el modo de conceder el recurso de apelación planteado contra las medidas cautelares. Desde hace algún tiempo el juez concedía la apelación con efecto suspensivo. Dicha decisión desnaturalizaba el objeto de la manda judicial, por lo cual desde la defensoría se planteó la inconstitucionalidad del art 15 de la Ley 16986, norma en la cual se basaba el magistrado para dictaminar lo referido. A mediados del año 2014, más allá de que el juez no resolvió directamente el planteo de inconstitucionalidad interpuesto por la dependencia, dispuso adecuar la ley adjetiva a la garantía constitucional, concediendo los recursos de apelación contra medidas cautelares con efecto devolutivo.

Por su parte, el Dr. Barrita resaltó los avances obtenidos en la jurisdicción mediante recursos de casación ante la CFCP. Así mencionó: causa "Verón, Sergio David" de la Sala II de la CFCP y causa "Maíz" de la Sala I de la CFCP, sobre la correcta interpretación del art. 140 de la Ley 24660 (estímulo educativo) y su aplicación a los institutos que morigeran la situación de encierro; Causa 2573 "Olivera, Guillermo s/ inf. Ley 11723 y 22362" en los cuales se logró la declaración de nulidad del procedimiento policial en contexto de investigaciones por falsificación marcaria, el cual de sostenerse generaría un gran impacto en la situación (sobreseimiento) de muchos justiciables, en virtud del significativo volumen de estas causas en la jurisdicción; causa N° 2183 "Almada, Luna" en la cual el TOCF N° 4 de San Martin hizo lugar a una presentación vinculada con la cuestión de género y su derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada" (Cfr. Ley 26743) y causa N° 3057 "Roldan, Leandro" en donde se logró el arresto domiciliario del nombrado con motivo de la situación de discapacidad padecida por su esposa y uno de sus hijos, fundándose en el interés superior del niño y los derechos de las personas con discapacidad.

Por el contrario el Dr. Sevillano Moncunill, señaló que es importante remarcar en este punto la intransigencia del Tribunal revisor y la imposibilidad de la Defensoría Oficial –pese a los numerosísimos planteos y permanente renovación de argumentos- de incidir en un cambio de criterio en la jurisdicción. Explicó el magistrado que, si bien en un principio el Fiscal de la Jurisdicción había propugnado la atipicidad respecto de determinados hechos en los cuales habría existido una afectación a la Ley 22362 de marcas, apoyándose en un dictamen de la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Garbó (S.C.M. 1263, LXVIII en causa Nº 15341), lo que conllevó el sobreseimiento de algunos de los asistidos por la defensa pública, esta solución se ha dejado de aplicar rechazándose nuevamente los planteos liberatorios alegados por la defensa.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Como fuera informado en períodos anteriores, las condiciones de alojamiento en los centros de detención suscitaron distintos problemas, que son motivo común de requerimiento de los asistidos. Entre los reclamos más usuales, el Dr. Barrita señala los temas vinculados con atención médica, fondo de reserva, traslados aplicación del estímulo educativo, sanciones disciplinarias y diversos planteos tendientes a lograr el acceso a los institutos que morigeran la situación de encierro. Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, el magistrado insiste en la necesidad del mejoramiento de la atención médica para las detenidas embarazadas o madres (ya sea con hijos intra o extra muros) y, particularmente, la psicológica y psiquiátrica de cara al especial cuestionamiento de su rol de madre que deben padecer ya sea que provenga del régimen institucional e incluso de la propia justiciable y su entorno familiar.

La Dra. Grasso expresó su preocupación por los problemas de salud que enfrentan las personas asistidas por la dependencia a su cargo y que se encuentran privados de la libertad y principalmente cuando los/las detenidos/as registran procesos por ciertos delitos. Un ejemplo que destaca de esa tendencia es lo que acontece en la causa N° 1694. Los justiciables cumplen condenas de prisión en orden al delito de secuestro extorsivo. Uno de ellos (que tuvo cierta notoriedad en los medios de comunicación por convocar un caso que tuvo alta repercusión pública), fue trasladado a la Unidad 6 del SPF y, en los últimos tiempos, no se le brindan las tiras reactivas que necesita para el control de su diabetes. A requerimiento de la defensa, se ofició a la Unidad para que expliquen el motivo y la respuesta fue una vaga afirmación de

que no se suministraban esos implementos porque se llevaban a cabo controles exhaustivos de salud por parte de los médicos. Los habeas corpus presentados en el lugar fueron rechazados y pese a los pedidos de informes cursados desde el Tribunal a instancias de la defensa, no se especifican los guarismos de azúcar en sangre que registra ni del tratamiento que dicen dispensarle.

En este punto el Dr. Moreno consideró pertinente puntualizar sobre dos temas que le preocupan. El primero relativo a la deficiente atención en materia de salud. Destacó que en general se han observado retrasos en el cumplimiento por parte de las autoridades de los Complejos Penitenciarios Federal N° 1 y N° 2 y las Unidades N° 3 y N° 31, para dar respuesta en tiempo a la demanda de atención médica, ello especialmente cuando la atención debe realizarse en hospitales extramuros. Asimismo, señaló que durante el último tiempo se han visto incrementados los reclamos en relación con la deficiente entrega de los medicamentos prescriptos para los correspondientes tratamientos.

El otro tema que es preocupación del magistrado es la demora en la respuesta a los requerimientos efectuados por el Tribunal. Manifestó en este punto que, a fin de evaluar la viabilidad de las solicitudes efectuadas en representación de los condenados, el Tribunal solicita informes a las unidades de detención. Tales informes no son contestados en un plazo razonable, debiendo solicitarse su reiteración con bastante habitualidad. La referida demora puede ocasionar un retraso en el goce de beneficios como son las salidas transitorias, la pérdida de otros como las salidas excepcionales, una dilación injustificada en el pago del fondo de reserva, la imposibilidad de controlar judicialmente las sanciones y las calificaciones impuestas, entre otras complicaciones.

De acuerdo a lo relatado por el Dr. Sevillano se verificó en el período el alojamiento o traslado de detenidos al Complejo Federal de la CABA (ex Unidad 2 de Devoto) pudiéndose apreciar una mejora en las condiciones generales de la privación de libertad, acceso a actividades laborales y educativas.

Por último el Dr. Gilardenghi manifestó que intervino en 10 acciones de hábeas corpus vinculadas a cuestiones de salud y/o condiciones de detención de personas privadas de libertad alojadas en la Unidad de Marcos Paz, en las cuales se presentó recurso de casación y recurso de queja por su denegatoria.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

El Dr. Sevillano expresó como una experiencia negativa el sistema de notificaciones electrónicas dependiente del Poder Judicial de la Nación, el cual a pesar de su actual implementación presenta aun numerosas fallas que genera una innecesaria sobrecarga de trabajo al personal de la defensoría.

En el mismo sentido el Dr. Giacchino expresó que el sistema de notificaciones electrónicas no se implementó claramente y a modo de ejemplo expresó que se ordena a la defensa publica a constituir domicilio legal ante la alzada en procesos civiles como requisito de admisibilidad y tratamiento del recurso de apelación cuando es sabido que ante la Cámara prosigue el trámite el Defensor Oficial ante la Alzada.

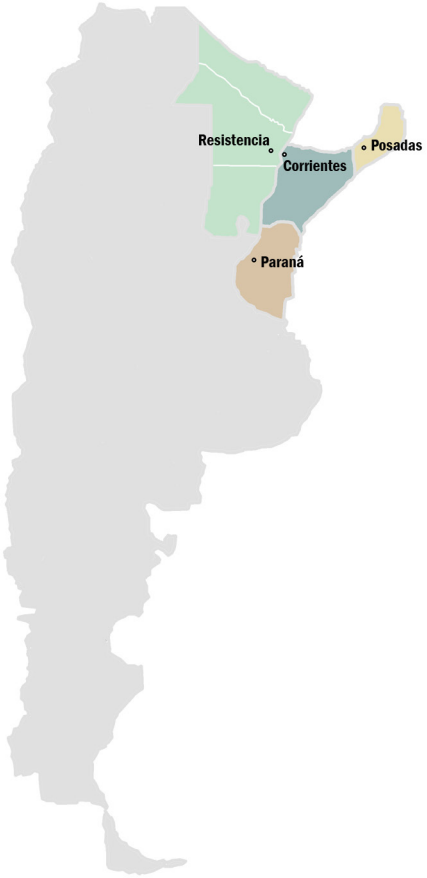

Región Noreste

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	5 (cinco)
Dependencias del Poder Judicial	5 (cinco)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	3 (tres)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	4 (cuatro)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8(ocho) Fiscalías – 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Molinari, Rubén Armando	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Di Tella, Enzo Mario	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes	Vacante	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Pellegrini, Mirta Liliana	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Martín, Laura Liliana	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce

Análisis del trabajo realizado

Los magistrados que actúan en la jurisdicción destacaron diferentes puntos relevantes de su trabajo.

Actuación de las dependencias en materia penal

Informó el Dr. Molinari que durante el período en cuestión, las causas radicadas en su dependencia estuvieron en su mayoría relacionadas al transporte y contrabando de estupefacientes, en la modalidad de grandes cantidades y de “transporte hormiga”. Además, dijo que se ha incrementado el número de asistidos por la comisión de delitos contra la fe pública, es decir, los relacionados a la falsificación de monedas, falsificación de documentos y uso de documentos falsos.

De igual modo, el Dr. Alejandro Castelli, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, informó que entre las causas en las que interviene, la mayoría corresponde a la materia penal, y mencionó especialmente las causas seguidas por violación a la Ley 23737, las causas por delitos de contrabando previstos en la Ley 22415, por delitos contra la libertad individual y migratorios incluidos en la Ley 26364, por delitos contra la fe pública y económicos previstos en la Ley 24769.

El Dr. Di Tella, asimismo, destacó 4 causas por delitos de Lesa Humanidad, que resultan relevantes en razón de su volumen y complejidad.

Por otro lado, el defensor refirió problemas en la cuestión relativa a la expulsión en tiempo y forma de los extranjeros a raíz de la burocracia administrativa de los organismos intervinientes, que posterga la obtención en tiempo del beneficio de la Ley 25871. Manifestó que son trasladados a unidades penitenciarias alejadas de la frontera y mencionó, a modo de ejemplo, el caso de asistidos de nacionalidad paraguaya que fueron trasladados a Buenos Aires el día anterior a la efectivización de su expulsión. También hizo saber que se ven frustrados los derechos de los condenados debido a demoras en la ejecución de la reducción de pena obtenida por el estímulo educativo de la Ley 26695. Su libertad anticipada se torna abstracta o ilusoria, pese a los trámites que realiza su defensoría con la debida antelación.

Actuación de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

El Dr. Castelli explicó que en materia no penal la intervención es muy variada. La mayor cantidad de casos que se presentan son referidos a cuestiones de salud, sea de personas mayores, personas con discapacidad o con enfermedades de gravedad. En la mayoría de los casos los reclamos son contra el Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados. También mencionó que se han realizado gestiones frente a otras entidades de carácter social, intentando solucionar la cuestión extrajudicialmente, sea para obtener algún medicamento, el reconocimiento de alguna intervención quirúrgica y la consecución de tratamientos especiales, entre otras.

La Dra. Pellegrini destacó la intervención de su dependencia en un caso de salud, en el cual la obra social de la Policía Federal se negaba a cubrir el 100% de la cirugía a realizarse a un afiliado, que fue posible resolver evitando su judicialización.

También la Dra. Martín indicó haber representado a personas de edad avanzada en procesos contra PAMI, haber asumido la representación promiscua en una causa contra una obra social y actuado en causas civiles por representación de ausentes.

El Dr. Di Tella por su parte, enfatizó el permanentemente contacto con los internos y sus familiares, a los cuales mantiene informados de los pasos procesales y estrategias a seguir en sus causas respectivas. Por iniciativa de su defensoría se realizan llamadas a los familiares y asistidos en libertad para diagramar las estrategias pertinentes, se procura entregar copias de las presentaciones realizadas para mantenerlos permanentemente informados, como así también se asesora sobre inquietudes respecto a la ejecución de la pena o a la evolución de las causas en las que todavía no se ha desarrollado el debate respectivo.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En cuanto a este punto, la Dra. Martín informó que, en general, no existen reclamos sobre agravamiento de las condiciones de detención. Los pedidos de atención médica o trámites de CUIL para trabajar en las Unidades son resueltos previo pedido de la defensa por órdenes emanadas de la Jueza Federal y cumplidas por el Servicio Penitenciario Federal o la Jefatura de las Fuerzas donde se encuentran los detenidos.

El Dr. Di Tella informó que, por iniciativa de la defensoría a su cargo, se continúa con éxito con la utilización de legajos personales para cada asistido, en donde se registran todas las novedades judiciales y los resultados de las visitas carcelarias, lo que facilita el trabajo a la hora de brindar asesoramiento ante llamados telefónicos y facilita un mejor contralor y labor en la estrategia defensiva.

Por otro lado, los Dres. Castelli y Molinari coincidieron al indicar que no existe en la jurisdicción un establecimiento penitenciario federal. A falta de tal establecimiento, y hasta tanto se resuelva su situación procesal, los imputados guardan detención en sedes administrativas, como ser Prefectura, Gendarmería, Policía Federal y Provincial desplegadas a lo largo de la Provincia. Explicaron los defensores citados que ello implica que la visita mensual a cada detenido conlleve un desgaste económico, temporal y de recursos humanos, lo que podría evitarse si se concentraran los asistidos en un solo lugar de detención. Agregó el Dr. Castelli que, al no estar los establecimientos provisorios mencionados destinados al alojamiento de detenidos, no reúnen los estándares mínimos de conformidad con las normativas constitucionales y convencionales.

Asimismo, manifestó la Dra. Pellegrini que, en su jurisdicción, la mayoría de los informes socio ambientales - requisito previo para que el juez valore a los fines de la concesión de la excarcelación- no son practicados por el Patronato de Liberados con el argumento de que no cuentan con medio de locomoción o por ausencia de recursos humanos para trasladarse al sitio en que debe practicarse. En tales casos, el informe socio ambiental es encomendado a una fuerza de seguridad -prefectura, gendarmería o policial federal- reparticiones que, según expresó la Defensora, no se encuentran capacitadas para llevarlo a cabo porque trasmiten una visión prejuiciosa.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Fabio, Roberto Horacio	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Criado Ayan, Susana Beatriz	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Fores, Ricardo Sigfrido Belosindro	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Vargas, Gustavo Adolfo	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Racagni, Marco Aurelio	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Análisis del trabajo realizado

Los magistrados que actúan en el distrito se refirieron a distintas cuestiones relevantes de su trabajo durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Criado Ayan hizo referencia a la situación geográfica del distrito en el que actúa, señalando que la provincia de Misiones limita al oeste con la República del Paraguay, de la que está separada por el río Paraná, y al este, norte y sur con Brasil, estableciéndose la división por medio de los ríos Iguazú, San Antonio, Pepirí Guazú y Uruguay, además de unos 20 km de frontera seca. Dijo que la provincia tiene en total 1391 km de frontera, de la cual el 91% es internacional y que, además, tiene habilitados 34 pasos fronterizos, lo que configura la tercera parte del total en la República Argentina.

También el Dr. Fabio se refirió a la cuestión, indicando que tal situación convierte el Distrito Judicial Posadas en un territorio con características muy propias. Manifestó que desde su dependencia se asesora a personas en tránsito que cometen ilícitos migratorios y de contrabando de todo tipo, por lo que se hace necesario tomar muy en cuenta ciertas particularidades personales de los asistidos. Otra problemática que se suscita al respecto, advirtió, reside en la correcta interpretación del proceso cuando las personas imputadas no reconocen que el contrabando de materias de transporte legal constituye un ilícito. Asimismo, aludió a la complejidad que existe en la comunicación al interrelacionarse con personas que no hablan fluidamente el español.

Por otra parte, el magistrado advirtió la incidencia que podrá producir en su dependencia el ingreso de los juicios previsionales a la Cámara Federal de Posadas que según el Defensor rondan aproximadamente en 1500. Consideró al respecto que estas causas van a requerir de la defensa pública y del defensor de Cámara, lo que incrementará en una considerable magnitud la actividad de esta defensoría oficial.

A su turno, el Dr. Fores señaló que si bien su dependencia interviene ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, el hecho de que en la ciudad exista solamente una defensoría con actuación en lo penal, determina la permanente intervención del magistrado en causas de aquel fuero, por múltiples motivos: por subrogancia legal del Defensor de Primera y Segunda Instancia; ante la existencia de intereses contrapuestos en causas donde hay varios imputados; frente a la excusación del defensor

en lo penal por violencia moral; o bien en casos donde se encuentran involucradas personas menores de edad donde el Dr. Fores debe intervenir como representante del Ministerio Pupilar. Destacó en este sentido que las causas de trata de personas son las que predominan en la actuación del Ministerio Pupilar por las víctimas menores de edad, debiendo asistir a las audiencias que se llevan a cabo en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, donde se realizan las audiencias de Cámara Gesell y funciona el Departamento Forense Interdisciplinario. Señaló también que la etapa de ejecución penal tiene relevancia en la actuación de la defensa ya que se recibe un gran número de requerimientos y solicitudes por parte de los asistidos detenidos en las unidades penitenciarias relativos a los avances en la etapa de progresividad de la pena, salidas transitorias, libertad condicional y asistida, la aplicación del art. 140 de la Ley 24660 "Estímulo Educativo", solicitudes de adelantos del peculio que deben ser autorizados por el ENCOPE y en muchos casos se ha asesorado a los asistidos no solo de la dependencia a su cargo, sino también de otras defensorías de la jurisdicción por consultas de índole civil que suelen ser respecto a cuestiones de familia (reconocimiento de filiación, autorizaciones, visitas de familiares, entre otros).

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

Manifestó el Dr. Racagni que, de las causas ingresadas en su dependencia, la gran mayoría se relaciona con delitos previstos en la Ley 23737 en primer lugar, y previstos en la Ley 22415 en segundo lugar. Tanto la Dra. Criado Ayan como el Dr. Vargas hicieron alusión a numerosas causas por infracción a la Ley 23737 de estupefacientes. Señalaron la incidencia que muchas de estas causas plantean debido a la gran cantidad de marihuana secuestrada, llegando alcanzar varias toneladas de dicha sustancia –máximo kilaje de marihuana incautado con defensa oficia-. La Dra. Criado Ayan manifestó que a ello se suma el número de imputados que debe asistir en cada una.

En materia penal indicó el Dr. Fabio que, como en períodos anteriores, las causas más relevantes en su defensoría siguen siendo la asistencia a imputados por delitos de lesa humanidad y por contrabando de estupefacientes en gran cantidad. Sin embargo aclaró que, en general, permanecen en disminución porcentual las causas por tenencia de estupefacientes para consumo personal, debido al fallo de la CSJN *Arriola*, de 2009, por el cual se solicitó la declaración de inconstitucionalidad del art. 14, 2° párrafo de la Ley 23737. Del mismo modo, va en aumento la concesión de excarcelaciones y los beneficios de arresto domiciliario otorgados por el Tribunal, fundamentalmente a las mujeres.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Con relación a este punto, el Dr. Fores expresó que en su dependencia se asesora y gestionan situaciones que se plantean a través de consultas, demandas e inquietudes de personas que se acercan en busca de ayuda.

Informó también el magistrado haber tenido intervención en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales –DESC- en su mayoría en causas referentes a cuestiones de expropiaciones, embargos, desalojos jubilaciones y/o ejecuciones fiscales. Igualmente, manifestó que se ha producido un aumento en las causas en que la defensa pública debe asistir a personas con escasos recursos y velar por la protección de sus derechos fundamentales; asistiendo a personas adultas, niños o personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Además, advirtió el Defensor que en el período en curso ha aumentado el número de personas que se presentan a la Defensoría por solicitudes ante la Dirección Nacional de Migraciones, en trámites de expulsión del país, donde manifiestan su voluntad de recurrir la resolución que ordena la medida, por tener trabajo y grupo familiar consolidado en la república Argentina, la presentación por vía administrativa se efectúa ante la Delegación Posadas de la DNM y posteriormente es elevada a la Sede Central en la ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, el Dr. Vargas hizo saber que se registraron numerosas intervenciones de carácter extrajudicial, que obedecieron a diversas cuestiones. Ejemplificó el defensor mencionando los reclamos de particulares frente a organismos del estado nacional, como ANSeS, AFIP, PAMI y PROFE, entre otros. Además manifestó haber presentado una acción de amparo en resguardo del derecho a la salud de una persona con discapacidad y contra la obra social PAMI, que rechazó brindar la debida cobertura para intervenciones quirúrgicas. La actora pudo acceder a tal cobertura en el marco de la medida cautelar innovativa conseguida.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias

La actuación de las dependencias no se limita únicamente a los planteos defensivos propios de su intervención judicial, sino que gran parte de su actividad se encuentra vinculada con la ejecución de gestiones extrajudiciales que van más allá del planteo jurídico, pero que tienen como finalidad la realización de los derechos de sus asistidos, principalmente aquellos en condición de vulnerabilidad.

Señaló al respecto el Dr. Fores que las actuaciones extrajudiciales llevadas a cabo se plasmaron en general en cuestiones migratorias, laborales, de familia, de ocupación de tierras, de gestiones, en función de reclamos a organismos nacionales (Dirección Nacional de Migraciones, Entidad Binacional Yacyretá, PAMI, Ejército Argentino, Registro Nacional de las Personas, ANSeS, entre otros).

Explicó el magistrado que en la dependencia a su cargo se promueve el trabajo interinstitucional y/o en red, intentando agotar todas las vías posibles para el abordaje efectivo de las situaciones planteadas en la dependencia.

Destacó principalmente un caso, que fue trabajado conjuntamente con el Área para Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la SENAF (Secretaría Nacional de Niños, Adolescentes y Familia) que involucraba unos niños de nacionalidad China como víctimas en una causa de trata de personas. En tal oportunidad se solicitó al organismo mencionado su actuación con el fin de que se realicen entrevistas a los niños y a sus familiares y un seguimiento de la situación posterior de cada niño.

Además, y vinculado con la defensa de los intereses de grupos en condición de vulnerabilidad, mencionó su intervención a fin de procurar algún tipo de ayuda social por parte del gobierno provincial o nacional, para la familia (esposa y tres hijos) de un hombre de la comunidad Mbyá Guaraní, oriundo de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, detenido en la UP- 17 de Candelaria. En ese sentido el defensor ha tomado contacto con la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente de la Vicegobernación de Misiones, a cargo del Mgter. Miguel Angel Molina, a los efectos de que se disponga alguna medida de contención y ayuda para los niños.

Por último indicó el Defensor que la dependencia a su cargo persigue una de las políticas primordiales de la institución, la cual se basa en garantizar a las personas el "acceso a la justicia", por tal motivo continuamente se realizan asesoramientos a quienes concurren a la Defensoría y se realizan actuaciones extrajudiciales, consistentes en gestiones que en la mayoría de las oportunidades obtienen resultados positivos.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Fabio manifestó que las solicitudes de los imputados privados de la libertad refieren mayormente a cuestiones relativas a la facilitación de traslados para tramitación de DNI, cobro de planes sociales, cobros de giros varios y cuestiones relacionadas a gestiones de la justicia ordinaria u otra índole.

En relación con las condiciones de los asistidos alojados en unidades de detención, el defensor consideró que debe resaltarse que las celdas de detención dependientes de la Gendarmería Nacional y las comisarías de la provincia, no cumplen con las mínimas medidas adecuadas de atención a los internos que allí se albergan debido a la escasez de elementos básicos, a estructuras edilicias muy precarias y trato arbitrario de los superiores, entre otras cuestiones.

El Dr. Racagni, a su vez, advirtió la permanencia de detenidos por causas penales, con y sin auto de procesamiento, en calabozos de las fuerzas de seguridad locales durante períodos prolongados, muchos durante más de seis meses, en condiciones de detención y en lugares que no resultan aptos. En algunos casos sin siquiera la posibilidad de salir a tomar contacto con el sol. Hizo saber el defensor que ante los recursos de habeas corpus correctivos, la situación muchas veces empeora porque son derivados a cárceles provinciales en las que los detenidos federales son discriminados por los presos por delitos comunes. Ello que trae como consecuencia su aislamiento y el notorio desmejoramiento de las condiciones de detención, que resultan incluso peores a las que ya sufrían en los calabozos de las fuerzas de seguridad. Consideró que debe reverse la discrecionalidad administrativa del servicio penitenciario federal para disponer de plazas en la unidad penal federal local, dándose prioridad a las personas residentes en esta provincia de Misiones.

En el mismo sentido, informó el Dr. Fores que la jurisdicción actualmente carece de Unidades Penitenciarias Federales para el alojamiento de personas menores de edad y de mujeres y, por tal motivo, deben ser alojados/as en establecimientos de la Provincia de Misiones compartiendo celdas con detenidos/as por delitos comunes, y de historiales muy diferentes. Ello suele generar situaciones de fricción entre ambos grupos. Refirió que Servicio Penitenciario de la provincia de Misiones cuenta con reglamentaciones mucho más estrictas que el régimen Federal y quienes son alojados allí carecen de múltiples beneficios. Dio como ejemplo que no existe un régimen laboral para personas privadas de la

libertad y suelen tener inconvenientes para recibir visitas, lo que se ve agravado por provenir la mayoría de sus defendidos de extraña jurisdicción.

En el caso particular de las mujeres privadas de libertad alojadas en la Unidad Penal N° V de Villa Lanús, Misiones, el Defensor informó que las asistidas que son condenadas son trasladas en la mayoría de los casos a la Unidad Penal de Mujeres ubicada en Ezeiza, Buenos Aires. Allí pueden incorporarse al Régimen Anticipado Voluntario y avanzar en las fases de la progresividad de la pena, para obtener luego las salidas transitorias, condicional y asistida, según el caso. Además tienen una oportunidad de cobrar un peculio por el trabajo realizado dentro de la unidad penal.

Así también se mantiene la situación en la provincia de Misiones, al existir solo una Unidad Penal Penitenciaria Federal -Colonia Penal, Unidad N° 17 de Candelaria, Misiones-, para el alojamiento de procesados y condenados hombres, no se alcanzan a satisfacer las demandas existentes. Ello hace que se mantenga el alojamiento provisional en la mayoría de los casos, en instalaciones de Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Prefectura Naval, etc, en condiciones que no son las más favorables, por no contar dichas instituciones con infraestructura suficiente para el alojamiento de detenidos.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dr. Ferrari, Juan Carlos	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Dr. Franchi, Mario Roberto	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Dra. Elizalde, Julieta	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay

Defensorías creadas no habilitadas

Como fuera informado en el informe correspondiente al periodo 2013, la Dra. Julieta Elizalde fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, mediante Decreto PEN N° 112/2013, no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha de redacción del informe, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

Por su parte, también ha sido creada la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, y designado su titular, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, quien tampoco ha prestado juramento de ley dado que no ha sido habilitada la dependencia citada.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito informaron acerca de diversas cuestiones relativas a su trabajo durante el período de análisis.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública.

Explicó la Dra. Elizalde que su ámbito de actuación abarca una competencia territorial que comprende la mitad de la provincia de Entre Ríos hacia el Río Uruguay. Remarcó que por allí cruza la ruta nacional N° 14, que es una de las principales vías terrestres en la que se comete el delito de tráfico de estupefacientes dentro del país, siendo el nexo de conexión con los países limítrofes de Uruguay, Brasil y Paraguay. Ello genera que un importante número de personas, no sólo de diferentes nacionalidades sino también residentes en distintas provincias de la Nación, sean asistidas por la defensa oficial en causas relacionadas a la Ley 23737.

Según expresó la Defensora, la gran mayoría de los expedientes relacionados a la temática revisten considerable complejidad. Se asisten personas privadas de su libertad entre las cuales se observa un elevado número de personas extranjeras que requieren una mayor y dedicada asistencia en función de la lejanía existente entre la jurisdicción donde se encuentran detenidas y las ciudades y/o países donde residen, sirviendo la defensa de nexo con sus familiares, consulados, hospitales e instituciones bancarias, entre otras instituciones.

Mencionó también la defensora haber recibido intervención en el carácter de Ministerio de Menores con el fin de resguardar los derechos de los niños/as y jóvenes sometidos a proceso penal, por lo que se plantea reiteradamente la dualidad de defensor técnico y representante promiscuo.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

Coincidieron los Dres. Franchi y Elizalde al informar que, en el transcurso del período en análisis, la defensa estuvo mayormente orientada a causas relacionadas con la Ley 23737 de estupefacientes.

Señaló la Dra. Elizalde que la Secretaría de Derechos Humanos correspondiente a la jurisdicción tramita expedientes relacionados con los delitos de Trata de Personas y las figuras más gravosas de previstas en la Ley 23737, como lo son por ejemplo el tráfico de estupefacientes y la tenencia con fines de comercialización. Manifestó que la postura que prioritariamente se adopta es la de interponer recursos contra los

autos interlocutorios que resuelven la situación procesal de los asistidos, ya sea instando el sobreseimiento o intentando mutar los delitos más gravosos por ejemplo los incluidos en el inciso "c" del artículo 5° hacia el primer o segundo párrafo del artículo 14. Además destacó que los criterios a la hora de aplicar las figuras previstas en la Ley 26842 resultan arbitrarios, pues aun las conductas más básicas resultan abarcadas por la figura de trata de personas. A su vez en los casos de tratarse de personas privadas de su libertad, dijo que se interponen recursos contra la prisión preventiva y se postulan sistemáticamente solicitudes de excarcelaciones a fin de procurar la libertad ambulatoria a espera del juicio oral.

Remarcó que, en relación con los planteos defensivos cursados, el Juzgado Federal N° 1 y la Cámara de Apelaciones Jurisdiccional tienen un criterio sumamente restrictivo en el otorgamiento de prisiones domiciliarias ya sea a mujeres embarazadas o a madres con hijos de entre cinco y dieciocho años de edad, así como también a personas mayores de edad. En relación con las solicitudes de excarcelaciones por delitos tales como transporte y/o comercialización de estupefacientes y trata de personas, aquéllas son denegadas sistemáticamente tanto por el Juzgado Federal Nº 1, como por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Paraná, desconociendo los lineamientos establecidos por el Plenario Nº 13 de la Cámara Nacional de Casación.

La Defensora enfatizó en relación con las personas privadas de su libertad personal que en todos los casos, y luego de analizar y obtener los informes y/o documentación relacionada a su situación personal, se peticionan las correspondientes solicitudes de excarcelaciones o cese de prisión preventiva, las que en el 95% de los casos deben ser recurridas por ser denegadas por el juez instructor.

El Dr. Franchi, asimismo, mencionó haber detectado un mayor número de asistidos por causas de trata de personas e hizo alusión a las numerosas causas donde las personas imputadas son extranjeras.

Por otro lado, a raíz de la cantidad de causas que han ido acumulándose ante el Tribunal Oral de Paraná, el defensor informó que ha propuesto soluciones alternativas tendientes a descomprimir la agenda judicial al mismo tiempo que resultan de claro beneficio para los asistidos. En tal sentido, señaló que en su jurisdicción se ha incrementado la cantidad de solicitudes de sobreseimiento y de suspensiones de juicio a prueba, obteniendo resultados favorables en una importante cantidad de causas.

Hizo saber también que el Juzgado de Ejecución ha receptado planteos sobre el otorgamiento de la libertad condicional a reincidentes y ha hecho lugar sin excepción a los beneficios por estímulo educativo previstos en el art. 140 de la Ley 24660 (modificado por la Ley 26695). El Tribunal Oral de Paraná ha concedido además prisión domiciliaria para casos de mujeres con hijos pequeños y por cuestiones de agravamiento de las condiciones de detención.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Apuntó la Dra. Elizalde que se mantiene de manera creciente la cantidad de consultas que se han atendido y evacuado en cuanto a las temáticas referidas a personas con discapacidad, sobre todo con relación a las referidas por el incumplimiento de las obras sociales por asistencia en temas de salud. Quiso destacar en relación con dichas cuestiones, que se ha podido evitar la iniciación del reclamo judicial, siendo resueltas en su mayoría en forma directa con la obra social.

En materia de competencia civil, comentó que interviene en todas las causas en las que se encuentra ausente una de las partes involucradas, realizando su búsqueda, ya sea mediante informes a los distintos organismos que puedan llegar a poseer datos relevantes para su hallazgo como también a través de medios tecnológicos como lo es internet.

Finalmente, remarcó la labor realizada en relación con numerosas y reiteradas consultas relativas a trámites de ciudadanía, migraciones y especialmente médico-asistenciales, que aumentan permanentemente y que son resueltas extrajudicialmente.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Resaltó el Dr. Franchi que se ha verificado un incremento en el número de asistidos que hacen pedidos por cuestiones de salud y solicitan atención médica en las unidades penales, especialmente las personas de edad avanzada. En respuesta su defensoría ha presentado diversos escritos ante el Tribunal Oral y Juzgado de Ejecución de Paraná solicitando la atención médica adecuada y el resguardo del derecho a la salud.

Por su parte, la Dra. Elizalde ha advertido la ausencia de la aplicación de las reglas de Bangkok y

las Reglas de Brasilia por parte del tribunal ante el que interviene, así como tampoco se hace eco de la jurisprudencia internacional, ello a pesar de las citas reiteradas que realiza en cada uno de los planteos defensivos. Manifestó que se observa un desconocimiento total y absoluto por parte de los operadores de la justicia con relación a la normativa y jurisprudencia internacional.

Tanto los Dres. Franchi como Elizalde destacaron que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal, con lo cual todos los asistidos se encuentran alojados en dependencias pertenecientes al Servicio Penitenciario de la provincia de Entre Ríos, las cuales se encuentran superpobladas.

Informó la Dra. Elizalde que, en general, existe una pacífica convivencia con los internos de la provincia, salvo aislados episodios a raíz de los cuales se crearon tanto en el ámbito de la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú como en la N° 3 de Concordia, un pabellón especial donde sólo se alojan internos que dependen de la justicia federal, lográndose de esta manera una notable mejora en las condiciones de detención de los asistidos. No obstante, en ambos pabellones se duplica el número de personas alojadas en relación con su capacidad. Dijo la magistrada que, hasta la redacción del informe, no se habían suscitado inconvenientes graves y que los internos prefieren permanecer en dichas unidades pues en la gran mayoría de los casos se encuentran en las mismas ciudades en las que residen sus familias.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias para mejorar el servicio de defensa pública

Manifestó el Dr. Franchi que desde fines del 2013 se han realizado diversas modificaciones en relación con la gestión y las herramientas informáticas utilizadas. Consideró que la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas ha resultado beneficiosa y que ha disminuido el traslado de expedientes, agilizando además su registro y carga. Destacó que durante el año 2014 implementó el nuevo Sistema de Gestión de la DGN, que ha resultado sumamente útil para el registro de causas y legajos y para la unificación de la información.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Molina, Gonzalo Javier	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Costilla, Juan Manuel	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Tuninetti, Raúl Miguel	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Dr. Arévalo, Belisario	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Córdoba, Rosa María	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Vacante	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

Mediante Res. DGN Nº 598/14, a partir del 9 de mayo de 2014, se dispuso el cese en funciones del Dr. Ignacio Francisco Montoya al cargo de Defensor Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en virtud de habérsele otorgado el beneficio jubilatorio. En consecuencia fue designado a cargo de la dependencia el Sr. Secretario Letrado (c.) Dr. Fernando Adrián Sanchez, en su calidad de defensor ad hoc.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores informaron distintas cuestiones relativas a los puntos de mayor interés en el distrito donde actúan.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Belisario Arevalo destacó que, al ser Formosa una provincia que limita con la República del Paraguay, existen distintos lugares que se utilizan como paso fronterizo resultando en que muchos de los/as imputados/as sean de nacionalidad paraguaya y en algunos casos carentes de recursos económicos y/o de familiares que pueda colaborar con ellos. Esa circunstancia dificulta en grado sumo la obtención de la excarcelación por ausencia de arraigo en el país.

También el Dr. Molina se refirió a heterogeneidad socio-cultural y física de sus asistidos. Explicó que la Cámara ante la que actúa tiene competencia en grado de apelación de las causas provenientes de los Tribunales Federales de Formosa, de Resistencia y del Norte de Santa Fe, localidad de Reconquista. A raíz de ello se percibe gran diversidad ya que las causas pueden suscitarse en zonas de frontera, o bien en el interior de las provincias. Agregó que existe una cantidad inusitada de causas radicadas en los tribunales de primera y segunda instancia de Resistencia, y que el fuero universal exige un alto nivel de actualización en todas las materias -penal, civil, comercial, provisional, fiscal, contencioso-administrativo y tutelar, entre otras-.

Manifestó el defensor que, si bien estadísticamente podría considerarse que el ingreso de nuevas causas se mantiene constante, a raíz de la mora del Juzgado y de la Cámara de Apelaciones, hay que mantener al día las causas de años anteriores, urgiendo resoluciones permanentemente y acusando retardos de justicia. Informó que los criterios del tribunal inferior de la ciudad de Resistencia son fuertemente represivos, por lo que todas sus decisiones deben ser apeladas multiplicándose así considerablemente el trabajo que cada causa conlleva.

En similar sentido, el Dr. Costilla hizo saber que interviene en la gran mayoría de las causas en trámite ante el Tribunal Oral de Resistencia. Con relación a su composición, indicó que estaba integrado por el Dr. Norberto Giménez, que falleció durante el año 2014, la Dra. Ana Order, que actúa subrogando la Cámara de Apelaciones en lo Federal, lo que le impide luego actuar en la mayoría de las causas y la Dra. Gladys Yunes, quien pese a haberse acogido a la jubilación, fue nuevamente convocada, debiendo integrarse el Tribunal con jueces de Formosa y Reconquista, todo lo cual lógicamente afecta su normal funcionamiento.

Por su lado, la Dra. Rosa María Córdoba también informó que los dos Juzgados Federales ante los que actúan se encuentran a cargo de una jueza subrogante con residencia a más de 200 km. de la ciudad de Formosa, circunstancia que genera los inconvenientes propios de las vacancias y subrogancias.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

El Dr. Fernando Adrián Sanchez, que se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe, informó que durante el período de análisis tuvo intervención en un alto porcentaje de causas penales que involucraron a personas menores de edad, siendo la mayoría de ellas por tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Asimismo, consignó el Dr. Costilla que durante el período en análisis, en la actuación que se circunscribe a la materia penal, se tramitaron causas de gran volumen y complejidad, y mencionó numerosas causas por infracción a la Ley 23737 en las que intervino en la defensa técnica y en la etapa de ejecución de condena.

Por su lado, el Dr. Molina mencionó la asistencia constante a sus defendidos, atendiendo y conteniendo a los familiares, autorizando llamados telefónicos desde la dependencia cuando no tienen la posibilidad de realizar las visitas ordinarias previstas en la Ley 24660 y remitiendo oficios a distintos estamentos del Estado, como el Servicio Penitenciario Federal, la Procuración Penitenciaria, y Migraciones, entre otros, solicitando informes o realizando gestiones no judicializables. Señaló el defensor que diariamente se gestiona ante el Juzgado Federal o ante la Fiscalía el pedido de cumplimiento de plazos procesales en cada causa penal en particular para que no se demoren en exceso.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

Según informó el Dr. Molina, en el área civil se atienden diversos tipos de casos, ya sea como patrocinantes de actores o demandados, o en representación promiscua de personas menores de edad. En el área laboral también se atienden casos como patrocinantes de actores y como demandados. Igualmente en el área de previsión social y contencioso administrativo. Agregó que en el distrito la intervención del Ministerio Público es significativa en ambas instancias, y se han tramitado, patrocinando a personas individuales, acciones de amparo, medidas cautelares y beneficios de litigar sin gastos.

Señaló el defensor respecto del Juzgado Federal de 1° Instancia de Resistencia que se encuentra colapsado el sistema de administración de justicia, provocando un incremento de reclamos debido a la dilación en el tiempo en las resoluciones de los expedientes.

El Dr. Tuninetti mencionó que muchas personas afiliadas al PAMI concurren a realizar trámites de medidas cautelares y amparos ante la negativa de las obras sociales de entregar en tiempo remedios oncológicos, prótesis o medicamentos de gran valor comercial, por lo que antes de iniciar las acciones legales se realizan gestiones extrajudiciales en la ciudad de Resistencia o Buenos Aires, generalmente con resultado positivo.

El Dr. Costilla también hizo saber que se realizan numerosas gestiones extrajudiciales que van desde la atención a familiares de asistidos, libramiento de oficios, pedidos de informe, llamados telefónicos con distintas instituciones, hasta visita a la casa de algunos asistidos para mantenerlos informados y evitar arrestos o fracasos de soluciones alternativas. Dijo además que se mantiene una comunicación constante con sus defendidos que están alojados en otras jurisdicciones y se intercambian correos electrónicos con familiares, de modo que se pueda actuar con urgencia en los momentos que así lo ameriten.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto destacó el Dr. Sanchez que el Juzgado Federal ante el que actúa ha flexibilizado los criterios de evaluación respecto de aquellas causas por infracción a la Ley 23737. Dijo respecto de las causas que habían sido calificadas primigeniamente en torno al delito de tenencia simple de estupefacientes -art. 14, primer párrafo- que se logró a partir de la intervención de su defensa un favorable cambio de calificación legal a tenencia para consumo -art. 14, segundo párrafo- con la consiguiente declaración de inconstitucionalidad de dicha norma y el sobreseimiento del asistido.

Asimismo, informó que se ha verificado un cambio positivo de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia en el análisis de los parámetros objetivos respecto de la evaluación del riesgo procesal en aquellas causas que han sido apeladas ante una denegatoria de un pedido de excarcelación por parte del Juez Federal de Reconquista, lográndose en algunos casos la libertad reclamada.

Por otro lado, mencionó el Dr. Costilla que durante el período de análisis el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia por primera vez se expidió positivamente en relación con una presentación de la defensa pública denunciando la violación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable. Si bien no había posibilidad de que opere la prescripción de la acción penal, habían transcurrido más de 9 años desde el hecho y la instrucción de la causa, por lo que se denunció la afectación de la garantía mencionada al momento de asumir la defensa técnica, ya que hasta unos días antes su asistido contaba con letrado particular, y el Tribunal le hizo lugar por mayoría, suspendiéndose la audiencia de debate.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Respecto de las personas privadas de libertad, informó la Dra. Córdoba que muchas veces los asistidos transitan todo el proceso de instrucción en un establecimiento que no es el adecuado para alojar detenidos. El inconveniente que a menudo se presenta en el período que va hasta el dictado de la resolución que resuelve la situación procesal, es el de la carencia de cupo en la Unidad N° 10 del Servicio Penitenciario Federal. Alojarse en ese centro de detención les daría a los asistidos la posibilidad de incorporarse al régimen penitenciario para poder trabajar, percibir sueldo y, en caso de adicciones, ser tratados por los programas sobre adicción con psicólogos y psiquiatra de la institución.

Mencionó la Defensora que, en casos de detenidos en condición de vulnerabilidad –por ejemplo por razones de género, edad o enfermedad- se trabaja conjuntamente dando intervención a organismos del Estado Provincial como el Ministerio de la Comunidad, quienes en muchos casos se han acercado a las asistidas con arresto domiciliario madres con hijos menores en edad escolar, proveyéndoles lo necesario en cuanto a alimentación, a fin de paliar la falta de ingreso a ese hogar.

El Dr. Tuninetti hizo saber que en la Unidad N° 11 del Servicio Penitenciario Federal las condiciones de detención son buenas, y que todos sus asistidos se encuentran alojados en un pabellón especial destinado a los detenidos a disposición del Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña. Contó que realizan actividad laboral por la cual perciben un sueldo, pueden estudiar y desarrollar distintas actividades. En la misma unidad se realizan visitas carcelarias correspondientes a detenidos de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Pese a las buenas condiciones de detención, estos solicitan ser trasladados al lugar de donde provienen o donde tienen su familia. Comentó el Defensor que se han detectado algunos casos de violencia institucional que fueron denunciados por los propios internos, habiéndose efectuado las comunicaciones pertinentes.

Con relación a los detenidos que se encuentran en las distintas comisarías del interior provincial, señaló que las condiciones son regulares debido a que no están equipadas con los elementos necesarios pues fueron diseñadas para contraventores. Manifestó el Dr. Tuninetti que la atención médica es en general deficiente, por lo que en caso de alguna enfermedad deben solicitar en forma urgente que el juez de la causa libre oficio ordenando la atención. Mencionó que incluso debió plantear un habeas corpus ante la negativa de las autoridades policiales a trasladar a un asistido al hospital, el cual tuvo resultados positivos. Asimismo, en la comisaría no se les provee alimentación y debe ser suministrada por sus familiares. Dijo que, sin embargo, ningún defendido desea ser trasladado a la Alcaidía de Presidente Roque Sáenz Peña para no perder el vínculo con sus afectos y debido a que el trato que reciben de los guardias es en general bueno.

El Dr. Sánchez, por su parte, hizo notar que no existen dentro de la provincia de Santa Fe Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Federal y que en las unidades del Servicio Penitenciario Provincial se encuentran agotados los cupos de alojamiento. En consecuencia, los detenidos son trasladados generalmente a la cárcel federal de Resistencia u otra Unidad Federal fuera de la jurisdicción, lo que con-

lleva el alejamiento de la persona detenida respecto de su grupo familiar. También provoca que se ordene judicialmente en algunos casos que los detenidos sean alojados transitoriamente en alcaidías hasta tanto se consigan cupos en alguna unidad penitenciaria federal.

En lo que hace a la asistencia médica de los asistidos privados de libertad, puntualizó que realiza ante el Juzgado Federal todas las peticiones pertinentes y que trata de canalizar los reclamos ante la autoridad del lugar de alojamiento, lo que permite en algunos casos agilizar los trámites. Mencionó a modo de ejemplo el traslado de un asistido a un nosocomio cercano al lugar de detención para su adecuada atención.

Por otro lado, remarcó que la mayoría de las consultas y planteos formulados por los detenidos son relativos a cuestiones familiares de diversa índole y de salud, y que las condiciones de detención de los asistidos en líneas generales son regulares, no habiéndose recibido quejas de los representados en tal sentido.

El Dr. Costilla, por su parte, señaló que la Unidad N° 7 del Servicio Penitenciario Federal aloja más de 450 detenidos de todo el país, encontrándose superpoblada ya que podría recibir no más de 300. Se trata de una cárcel de máxima seguridad y, a consecuencia de ello, se da la circunstancia particular de que un número elevado de internos requieren la atención de la defensa pública. Remarcó que lo que más incide en su dependencia al momento de la redacción del informe está relacionado con la nueva modalidad de notificación a la defensa ante la imposición de sanciones disciplinarias, que los obliga a acudir a la unidad demasiadas veces, ya que deben estar presentes en la asistencia y audiencia respectiva. Los detenidos son de todo el país y sus defensores respectivos les solicitan que concurran, para lo que deben dejar todo lo que estén haciendo. Ello afecta el normal desenvolvimiento de su dependencia, y considera que a fin de dar una respuesta podría asignarse un funcionario exclusivamente para cumplimentar dicha tarea, obrando como nexo con todos los defensores oficiales del país.

Finalmente los Dres. Costilla y Molina informaron, en el área de garantías individuales, haber tramitado una acción conjunta de hábeas corpus colectivo, al que luego se sumaron la Fiscalía y la Procuración Penitenciaria, en favor de internos de la Unidad Penitenciaria N° 7 y con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, alojamiento y cumplimiento de la pena. Se conformó una mesa de diálogo entre las partes -Ministerio Publico Fiscal: Procuración Penitenciaria; Juzgado Federal; Servicio Penitenciario Federal Unidad N° 7 y el Ministerio Público de la Defensa- que dio como resultado la clausura como lugar de detención del Departamento de Drogas Peligrosas, dependencia de la Policía del Chaco y el mejoramiento en las condiciones de trato y habitabilidad de los detenidos en la unidad, impulsando medidas en función de obtener rápidamente el cese de algunas acciones lesivas, o la provisión de ciertos tipos de medicamentos o asistencia médica y traslados por acercamiento familiar.

Región Noroeste

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	5 (cinco)

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán , Catamarca y Santiago del Estero
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Bomba Royo, Martín	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta	Dr. del Campo, Oscar Tomás	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Vacante	Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Vacante	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Dr.Cicero, Hugo Horacio	Provincia de Jujuy

Designación de Defensor

Mediante Decreto PEN N° 2569/2014, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, al Dr. Martín Bomba Royo, quien prestó el juramento de ley correspondiente para asumir el cargo el 6 de febrero de 2015.

Unidad de Letrados Móviles

Con el objeto de dar respuesta al significativo incremento en el caudal y complejidad de los legajos que tramitan en la jurisdicción de Salta vinculados con cuestiones inherentes a la ejecución de la pena privativa de libertad, por Res. DGN N° 1238/10 se creó la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad y se le encomendó la atención de la totalidad de las tareas propias del control de las penas privativas de libertad que de manera efectiva cumplan quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta y Jujuy, cuyos intereses sean representados por la defensa oficial. Al momento de elaboración del informe, el funcionario a cargo de la Unidad era el Dr. Benjamín Brígido Solá, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación con funciones de defensor ad hoc.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito desarrollaron variados puntos de interés relacionados con la actuación de la defensa pública durante el período en análisis.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El distrito presenta especiales particularidades en relación con su situación geográfica, que inciden de manera directa en la intervención de los defensores que actúan en él. Efectivamente, tal como ha sido referido en informes anteriores, limita con tres países vecinos –Chile, Bolivia y Paraguay– y se ha llamado a esta zona como un área crítica al estar implicados un número importante de delitos vinculados con el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas.

En ese sentido explicó el Dr. Luis A. Casares, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, que el límite que presenta con Bolivia se trata de un límite político, sin que existan barreras geográficas que restrinjan o reduzcan la afluencia y tráfico de bienes y personas entre aquél país y el nuestro. Entendió que tales circunstancias agudizan el ingreso al país de ciudadanos extranjeros de distintas nacionalidades, mayormente originarios de pueblos que presentan particularidades culturales –sumisión, acatamiento a las órdenes de los mayores, obediencia al líder del

grupo- además de las realidades socio económicas de sus países originarios, que los torna vulnerables a la explotación y a ser captados por organizaciones dedicadas al narcotráfico y a la trata de personas.

Asimismo explicó el Defensor que debido a la gran migración de ciudadanos, en su mayoría del Estado Plurinacional de Bolivia, hacia la ciudad de San Salvador de Jujuy y sus alrededores, en búsqueda de fuente laboral, se evidencian irregularidades en los trámites migratorios, por falsificación de documentos de identidad e ingreso por pasos no habilitados en razón de las horas y días en que se encuentra abierta la aduana y el paso internacional. Indicó el Defensor que debido a esta situación se observó, en el último semestre, un alto aumento en las causas por tráfico de divisas.

Coincidiendo con los magistrados del distrito, el Dr. Andrés Reynoso, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, especificó que la dependencia atiende cuestiones federales que se suscitan dentro de una superficie lineal de frontera, extendida aproximadamente por 300 km, colindantes con el Estado Plurinacional de Bolivia. Señaló que las personas migrantes que ingresan a territorio argentino provienen mayoritariamente de las zonas más empobrecidas de aquél, con un alto nivel de vulnerabilidad. Dicha situación complejiza la actuación de la Defensoría que debe implementar medidas interinstitucionales a fin de efectivizar los derechos sociales y económicos de las personas asistidas por la defensa pública que presentan tales características, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el art. 26 de la Ley 24946. Relató que, en su gran mayoría, las personas migrantes dejan a sus hijos/as en situación de abandono en el Estado Plurinacional, o bien al cuidado de otros familiares. Ello obliga al Defensor a arbitrar las medidas tendentes al involucramiento de los diversos consultados, con el objeto de velar por la situación de los hijos/as de las personas detenidas. Se trabaja en conjunto con los hospitales públicos de la zona para garantizar la atención médica de quienes en muchos casos ingresan al país en pésimo estado de salud. El seguimiento de las medidas asistenciales genera una actividad laboral diferenciada que se ejecuta a través de oficios, notas, llamadas telefónicas, con el objeto de imprimir celeridad a los procesos y evitar el engrosamiento de los expedientes judiciales con cuestiones que pueden ser resueltas administrativamente.

Actuación de las dependencias en materia penal

Tanto los Dres. Oscar Tomás del Campo como Pablo A. Lauthier –que durante 2014 se encontró a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta- mencionaron que el enorme afluente de comercio y personas produce un incremento y agravamiento en delitos vinculados con el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas.

Respecto a la temática de narcotráfico, el Dr. Lauthier informó que se incrementan en forma progresiva los detenidos por comercio de cocaína en modalidad de cápsulas, ravioles, pecosos, pipas, nevados o cigarrillos con esa sustancia, como también en pipas-caños- con lana de acero. Comentó que se detiene a personas por secuestros de marihuana en cantidad suficiente para consumo, pequeñas plantaciones domésticas con ese fin y en ladrillos y que se ha registrado un notable incremento en incautaciones de grandes cargamentos de tal estupefaciente. También aclaró que frecuentemente esos casos son asignados a la defensa pública por ser generalmente los imputados personas de escasos recursos económicos.

Sin embargo, expuso junto con el Dr. Reynoso, que tras la adhesión provincial a la Ley 23737, Salta asumió competencia en los delitos comprendidos en el art. 34 (texto según Ley 26052). Ello implicó que el cúmulo de causas que ingresaban en forma constante por los delitos arriba mencionados se interrumpiera totalmente y empezara a bajar en forma abrupta la cantidad de asistidos a su cargo.

Por su parte, el defensor indicó un incremento en las causas por delito de atentado y resistencia a la autoridad. Informó que, por lo general, los hechos típicos se cometen en operaciones de control que pretende efectuar la Gendarmería Nacional en el puente internacional en el paso de Aguas Blancas o en el puesto de control N° 28. Señaló que un porcentaje aproximado del 50% de las personas detenidas, al momento de prestar sus declaraciones indagatorias realizan denuncias con respecto a la actuación de los gendarmes por apremios ilegales, actos discriminatorios y abuso de autoridad, entre otros. Ante ello, hizo saber que desde su dependencia se corre vista al Ministerio Público Fiscal para su investigación y además se informa regularmente al Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.

En cuanto al delito de contrabando de divisas, el Dr. Casares hizo saber que se observó un alto incremento en el último semestre. Coincidiendo, el Dr. Reynoso agregó que durante el período se tomó conocimiento de innumerables causas por la supuesta comisión de delitos de contrabando de divisas y supuesto lavado de activos de origen delictivo. Explicó que quienes resultan imputados por la comisión de éstos delitos revisten en su mayoría la condición de migrantes que ingresan al país con divisas. En

varias oportunidades justifican que obtuvieron el dinero incautado a raíz de su trabajo o de la venta de inmuebles heredados en su país de origen (Estado Plurinacional de Bolivia). Informó el Defensor que, en la mayoría de los casos, el magistrado interviniente ordena el secuestro de casi la totalidad del dinero, devolviéndose solamente lo mínimo indispensable por razones humanitarias. A diferencia del período anterior, en el actualmente analizado se logró (mediante recurso de queja) que el magistrado instructor resolviera la situación procesal de algunos imputados en estas causas penales. En otras, el magistrado instructor ordenó el procesamiento de los imputados por el delito de contrabando de divisas, ordenándose la falta de mérito por los delitos de lavado de activos de origen delictivo e "Infracción Ley 19359".

En relación con el delito de falsificación de documentos, el Dr. Casares manifestó que se evidencian irregularidades en los trámites migratorios, por falsificación de documentos de identidad. Añadió el Dr. Reynoso que, en la mayoría de los casos, los imputados desconocen la falsedad del documento que utilizan. Lo expresado halla su razón en que se trata de personas analfabetas o empobrecidas que residen en la zona de frontera y procuran pasar de un país al otro.

En ese sentido, comentó que el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán no distingue al momento de la notificación de la imputación, entre la falsificación de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas y la utilización de documento público falsificado, o si existe un concurso ideal entre ambas figuras. Además de solicitar la inmediata excarcelación de los imputados y procurar permanentemente su libertad, desde su dependencia se peticiona tanto al Sr. Fiscal Federal como al Juez, que continúen las líneas de investigación que surgen de las indagatorias, para dar con los responsables de la entrega de documentación falsificada, no obteniéndose resultado alguno hasta el momento de elaboración del informe. No obstante la atención permanente que desde la defensoría se le otorga al asunto, el magistrado instructor resuelve las excarcelaciones, tomándose aproximadamente un tiempo de entre tres y cuatro semanas. Sin embargo, destaca que durante el período de análisis, el Ministerio Público Fiscal ha cambiado el criterio para dictaminar sobre la procedencia del derecho excarcelatorio para este tipo de delitos y dictamina a favor de la libertad de las personas durante la tramitación de la investigación. Una vez recuperada la libertad, las causas quedan paralizadas de manera indefinida.

Asimismo, el Dr. Reynoso informó sobre su actuación en causas vinculadas con la aplicación de la Ley 26364 de Prevención, sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, y delitos migratorios, donde advirtió la existencia de una importante confusión a nivel judicial como de las fuerzas de seguridad, sobre los supuestos en que se configuraría la trata de personas y su diferenciación de los delitos migratorios. Señaló que la mayoría de los imputados revisten condiciones de vulnerabilidad (migrantes y empobrecidos) y que se realiza el seguimiento de la situación de niños/as, hijos/as de personas detenidas, realizando una comunicación interinstitucional, para los casos en los que resulta necesaria la intervención del órgano administrativo, provincial o municipal.

Por último, el defensor citado destacó la intervención extrajudicial de la defensoría vinculada a causas penales. Al respecto mencionó que en atención a las facultades conferidas por el art. 26 de la Ley 24946, se ha eliminado de los procesos penales las cuestiones relativas a la asistencia médica y social de los imputados. Por ello, se oficia directamente a las fuerzas de seguridad, a los cónsules y a las diferentes reparticiones públicas para que respondan sobre la efectivización de ciertos derechos que asisten a los imputados en causas penales. En éste sentido, informó que se realizaron más de 250 intervenciones extrajudiciales, vinculadas a la asistencia técnica de imputados en causas penales.

De conformidad con lo relatado por los defensores en orden a la profusa actuación de la defensa pública en defensa de los derechos de personas en condición de vulnerabilidad, el Dr. Reynoso destacó su intervención en un caso en el cual, a requerimiento de la defensa, el Juzgado Federal concedió la detención domiciliaria a un joven con una discapacidad psicomotriz severa, en el cual se había solicitado la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN. Finalmente mencionó otro caso en el que, a requerimiento del Defensor, el Juzgado Federal concedió la detención domiciliaria a una mujer migrante, en el extranjero, donde sus hijos poseen su centro de vida (en la localidad de Yacuiba del Estado Plurinacional de Bolivia). Para tal fin se solicitó la participación activa de los consulados locales, en el suministro de la documentación relativa a los extremos propios de la aplicación del régimen domiciliario, como así también, para realizarse los informes ambientales correspondientes.

Por su parte, el Dr. Benjamín Sola señaló que durante el período en análisis la Unidad de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Salta) a su cargo, concurre a las audiencias con motivo de las sanciones disciplinarias dentro de los establecimientos Penitenciarios (art. 40 del Decreto 18/97) que en esta Jurisdicción comprende 5 cárceles federales, 2 en la provincia de Salta, 2 en la provincia de Jujuy y un Complejo Penitenciario de la Ciudad de Güemes, comprendiendo una población penal de más de 800 internos.

En este sentido mencionó que se ha logrado un caso testigo donde el Juez de Ejecución anuló una sanción por falta de prueba en el sumario administrativo, medidas que fueron solicitadas por la defensa en la audiencia de descargo, intimando al director del servicio a que cuando aplique una sanción, ésta debe ir acompañada de pruebas y no de simples declaraciones.

Actuación de las dependencias en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o de la seguridad social. Intervención extrajudicial

Sobre el punto el Dr. Andrés Reynoso informó que, en diferentes oportunidades, desde la dependencia a su cargo se realizaron gestiones extrajudiciales para revertir violaciones a los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad, con enfermedades graves o adultos mayores. En el caso de las personas adultas mayores afiliadas al PAMI, se canalizaron permanentes gestiones informales (vía telefónica) y formales (remisión de oficios), a fin de que se otorgue la cobertura médica necesaria a distintos afiliados y la derivación a especialistas.

Asimismo destacó que en el período indicado se logró que la Dirección Nacional de Vialidad otorgara la relocalización de un asistido, en un inmueble expropiado por el Estado Nacional para la construcción de una autopista. El mencionado había promovido una acción de Amparo con el patrocinio letrado del Defensor Federal Ad Hoc, a fin de que se le garantice su derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada y a la participación y consulta previa, instándose como medida cautelar que se ordene la cesación de las acciones tendentes a perseguir su desalojo habitacional. Asimismo, se peticionó que subsidiariamente se ordene a la Dirección Nacional de Vialidad que provea una solución habitacional transitoria.

Otra problemática a la que aludió el Dr. Reynoso, y que fuera mencionada en el primer punto de este informe, fue la de los hijos de las personas migrantes detenidas, que quedan en situación de abandono en el Estado Plurinacional, o bien al cuidado de otros familiares, lo que obliga a arbitrar medidas a fin de procurar el involucramiento de los diversos consulados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con este punto, el Dr. Matías Gutiérrez Perea, a cargo de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, hizo saber que, a partir del mes de diciembre de 2013, se logró la declaración de inconstitucional del art. 872 del Código Aduanero. En virtud de ello, fueron a juicio -con resultado de penas de ejecución condicional- la mayoría de los detenidos imputados por tal delito, lo que significó que a la fecha de redacción del informe no se encuentren detenidas en su instancia personas imputadas con tal calificación legal. En comparación con el año anterior, se advierte una significativa disminución del 50% en el número de detenidos.

El Dr. del Campo, por su parte, informó que se ha logrado modificar el criterio que venía adoptando el Tribunal Oral Federal de Salta en relación con la concesión de los beneficios de libertad para los procesados previstos por la Ley 24660 –casos de asistidos cuya sentencia no se encuentra firme por haber recurrido a casación-, lo que sin dudas vino a significar un gran avance en la jurisdicción puesto que, con anterioridad, sus asistidos muchas de las veces terminaban optando por renunciar al derecho de recurrir un fallo condenatorio arbitrario en pos de obtener un beneficio de libertad, lo que a todas luces resultaba reprochable.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Consideró el Dr. del Campo que corresponde en este ítem hacer alusión al severo problema con que la defensa se enfrenta por la falta de móviles del Servicio Penitenciario Federal de Gral. Güemes, el que genera importantes y reiteradas demoras en el cumplimiento de medidas judiciales que afectan derechos económicos, sociales y culturales tales como salidas para visitar a familiares enfermos debidamente autorizadas, a hijos menores de edad en situación de desamparo, que incluso llegan a perder turnos para realizarse prácticas médicas indicadas por los profesionales de la salud, por no contar el penal con móviles suficientes para cumplir con los mandatos en tiempo y forma.

Por su parte, el Dr. Lauthier manifestó respecto al Centro Penitenciario Gral. Güemes que desde su inauguración, todavía quedan algunas obras que mejorarían notablemente las condiciones de detención de las personas allí alojadas -colocación de telas mosquiteras, instalación de ventiladores, entre otros-, pero es necesario reconocer que durante el transcurso del año 2014 se han efectuado sustanciales mejoras, sobre todo en lo que hace a la atención a la salud de los internos y a su alimentación.

En cuanto a la Unidad N° 23 de Salta, dijo el Dr. Lauthier que a pesar de sus reducidas dimensiones, puesto que funciona como una suerte de alcaidía o centro de derivación a otras cárceles, y el poco espacio para la recreación de los detenidos, en líneas generales las personas alojadas no desean ser trasladadas a otros centros, pues el trato de los agentes penitenciarios es bueno y poseen un buen servicio de comidas. Asimismo, resaltó que el establecimiento que menos críticas genera entre las personas alojadas, es la Unidad N° 16 (Cerrillos- Salta) del Servicio Penitenciario Federal.

Respecto a la Alcaidía General, la Unidad Carcelaria N° 1 y la Unidad Carcelaria N° 4, todos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el Dr. Lauthier manifestó que en líneas generales los detenidos están en buenas condiciones y no existen quejas o denuncias que hayan motivado la interposición de acciones correctivas, individuales o colectivas.

También consideró que se debe tener en cuenta que la Cárcel Federal de Güemes, en su capacidad se encuentra colmada atento a la gran cantidad de presos con prisión preventiva y condenados federales de esta y otras jurisdicciones. La prisión, que en principio estaba destinada a los detenidos de Salta y Jujuy, empezó a recibir personas de otros lugares, lo cual ha ocasionado que no existan cupos disponibles para paliar la difícil situación carcelaria de Salta.

A su turno, el Dr. Reynoso manifestó que la transferencia de competencia a la provincia de Salta en causas de micro tráfico, resultó en una disminución notoria de los detenidos, lo que redujo la crisis carcelaria denunciada en informes anteriores.

Señaló además que, en relación con las condiciones de detención y con los pedidos y denuncias efectuadas por los detenidos en ocasión de las visitas carcelarias a unidades penitenciarias, se han obtenido buenos resultados a partir de la gestión directa en las diferentes áreas. En tal sentido, dijo que se tramitan cuestiones extrajudiciales que influyen positivamente en el estado anímico de los detenidos y detenidas. Se gestionan cuestiones relativas a obtener la documentación identificatoria de los asistidos o de las hijas o hijos de asistidas nacidos en el servicio penitenciario, alta laboral, visitas intercarcelarias (de pabellón a pabellón e íntimas), salidas extramuros a especialistas médicos, a cobrar asignaciones o pensiones, al Registro Civil para el reconocimiento de hijos e hijas en íntima vinculación con el derecho a la identidad, incorporación educativa, obtención de informes para que se autorice el pase a disponibilidad de los fondos de reserva, entre otros. Las gestiones llevadas a cabo por la dependencia respecto de los trámites administrativos de las personas detenidas, apareja celeridad en la efectivización de los derechos económicos y sociales, juntamente con la no paralización de la instrucción de la causa.

Sin embargo, comentó que se producen algunas dificultades para la realización de las visitas carcelarias, pues los 7 centros de detención, salvo la unidad provincial N° 3 o el Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional, distan a aproximadamente entre 200 y 300 Km de San Ramón de la Nueva Orán.

Por último, el citado Defensor hizo saber que se interpuso junto con los miembros de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, acción de Habeas Corpus Colectivo Correctivo en beneficio de la totalidad de los detenidos alojados en el Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional. El 7 de agosto de 2014 el Juzgado Federal de Orán hizo lugar a la clausura y prohibición solicitada, limitándose al plazo de cinco días la permanencia en el recinto. Asimismo, el magistrado interviniente ordenó el inmediato traslado de quienes se encontraban allí alojados, como así también que se realicen las modificaciones edilicias correspondientes.

Por otra parte, tanto el Dr. Benjamín Sola como el Dr. Gutiérrez Perea (Jujuy), señalaron, respecto de las condiciones de detención en los penales de su jurisdicción, que en general son mejores a las existentes en otros establecimientos carcelarios del país, siendo muy solicitados de “cupo” por internos de otras jurisdicciones. Todos los establecimientos son modernos y adecuados a los actuales estilos de construcción penitenciaria. Sin embargo, como falencia principal remarcó la deficiente capacidad de atención médica en el Complejo Federal Penal N° III –Güemes–.

Finalmente, expresó el Dr. Casares que la problemática de mayor injerencia con relación a los derechos de las personas detenidas se vincula con el derecho a la salud y al trabajo.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Consideró apropiado destacar el Dr. Gutierrez Perea que a la fecha de redacción del informe el Tribunal Oral de San Salvador de Jujuy se encontraba vacante en sus tres cargos de Juez. Ello provoca que la cantidad de causas ingresadas tengan largos y dificultosos trámites durante las etapas previstas entre el art. 354 del CPPN y el debate. A partir del 1º de septiembre de 2014 para cubrir tales vacantes se

recurrió a dos jueces de la provincia de Salta y uno de Santiago del Estero, constituyéndose el Tribunal sólo dos días a la semana, lo que determinó que cada uno de ellos dedique escaso tiempo a las causas, ya que sólo los jueves y viernes se destinan a la jurisdicción. En el mismo sentido señaló que hasta el 31 de agosto, el Tribunal estaba constituido por dos jueces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y uno de la jurisdicción de Salta. Esta situación también afecta la tarea del control de las penas privativas de la libertad, aludió el Dr. Benjamín Sola.

Del mismo modo, el Dr. del Campo expresó también que el único Tribunal Oral en lo Criminal Federal existente en la provincia de Salta, a más de resultar escaso, tampoco contaba hasta hace poco, con una completa integración, siendo conformado por jueces de ajenas jurisdicciones, que no podían permanecer en la provincia por más de tres días, con el atraso que todo ello importaba. En la práctica, se terminaban suspendiendo audiencias de debate y demorando proveídos de la defensa, entre otras cuestiones. Otro tanto, dijo, acontece con el titular del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción, que ejerce funciones subrogando en la provincia de Jujuy y solo se encuentra presente en la jurisdicción dos de los cinco días de la semana.

Por otro lado, el Dr. Casares señaló que en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se creó en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy una Oficina de Derechos Humanos con la finalidad de dar mayor impulso al trámite de los procesos donde se investigan delitos de Lesa Humanidad, generando con ello mayor actividad en este tipo de causas complejas; mientras que la defensa pública, prescindiendo de esa estructura y sin descuidar la cantidad de funciones que la multicompetencia trae aparejada, debe dar respuesta inmediata y eficaz al permanente requerimiento de asistencia en materia de Derechos Humanos. Algo similar ocurre también en el Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy que tramita las causas de Lesa Humanidad, puesto que ha visto reforzada su planta de personal con la creación de una Secretaría de Derechos Humanos compuesta por tres Secretarios con sus respectivos auxiliares.

Por último señaló el Dr. Reynoso que, mediante Res. DGN 688/2014, se lo habilitó junto al Dr. Carlos Nicolás Escandar (Secretario de Primera Instancia adscripto temporalmente a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta), para la intervención en forma conjunta o indistinta en la tramitación de los expedientes ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Salta, que tengan como origen el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán. Los logros se reflejan en la disminución del tiempo de resolución de las causas apeladas, el seguimiento y procuración específico de ellas y el pedido de audiencias orales en casos testigos.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumám		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Bertini, Edgardo Adolfo	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Lo Pinto, Ciro Vicente	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Dra. Bossini, María Angelina	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Dra. Abalovich Montesinos, Silvia del Carmen	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr.Vizoso, Hugo Ricardo	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Moreno, Manuel Víctor	Provincia de Catamarca

Designación de Defensores, Juramento

En virtud del concurso de antecedentes y oposición tramitado en el ámbito de este MPD, mediante Decreto PEN N° 2566/2014, del 22 de diciembre de 2014 se nombró Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, provincia de Tucumán, al Dr. Edgardo Adolfo Bertini, quien prestó juramento para asumir el cargo el 5 de febrero de 2015.

Además, por Decreto PEN N° 2566/2014, del 22 de diciembre de 2014, se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Santiago del Estero, a la Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos, quien prestó juramento para asumir el cargo el 4 de febrero de 2015.

Unidad de Letrados Móviles

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN Nº 1524/13, del 20 de noviembre de 2013, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para intervenir en las causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Tucumán, para actuar en todas las instancias del proceso. Se resolvió asimismo que su coordinación esté a cargo del Dr. Adolfo Bertini, en su carácter de defensor ad hoc de la Defensoría General de la Nación.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores con actuación en el distrito puntualizaron diversas cuestiones de interés en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Ciro Vicente Lo Pinto manifestó que, habiendo sido Tucumán el epicentro de represión militar en el noroeste del país, se tramitan en la provincia innumerables causas por delitos de lesa humanidad. Su complejidad y la gran cantidad de imputados en ellas hacen que la tarea de la defensa pública resulte ardua y exija un gran compromiso por parte del personal de su dependencia.

Además, señaló el citado magistrado la influencia que tiene en su actuación la particularidad de que Tucumán sea lugar de tránsito de la gran cantidad de cocaína que ingresa por la frontera del narcotráfico: Salvador

Mazza, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán, en Salta. En ese sentido, los defensores destacaron que la mayor parte de su intervención en materia penal se relaciona con causas iniciadas por infracciones a la Ley 23737.

Por su parte, la Dra. María Angelina Bossini informó, como una de las particularidades de la jurisdicción, que la falta de integración del Tribunal -que se compone de miembros provenientes de la ciudad de Tucumán, Catamarca y Salta- obstaculiza la celeridad de las resoluciones judiciales.

En similar sentido se expidió el Dr. Hugo Ricardo Vizoso, quien indicó que actualmente existe un problema de funcionamiento en el Tribunal Oral Federal de Catamarca debido a que los jueces deben viajar para cumplir con subrogancias en tribunales que se encuentran ubicados en otras provincias, lo que produce una demora en la administración de justicia.

La Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos, quien se encontró a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero durante 2014, expresó que percibe un incremento sostenido en el volumen de causas de la dependencia. Ello, sumado a su complejidad, resulta en una carga de trabajo tal que amerita que su personal deba trabajar habitualmente jornadas ampliadas. Aludió asimismo al amplio espectro de materias que se tratan en su defensoría: penales, civiles, laborales, previsionales, de leyes especiales, asuntos contencioso administrativos, asuntos judiciales y extrajudiciales de todas las materias, amparos, habeas data, recursos administrativos; lesa humanidad, entre otros; hizo saber que se han incrementado las asistencias en casos de personas carentes de recursos y las intervenciones en casos relacionados con problemas de salud y de personas con discapacidad.

El Dr. Lucas Emiliano Safarsi, que fue designado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Miguel de Tucumán durante el período y el Dr. Adolfo Bertini, que se encontró a cargo de la Unidad de Letrados Móviles de Derechos Humanos de Tucumán durante 2014, se refirieron también a la complejidad y volumen de trabajo que significa actuar frente a un tribunal con competencia múltiple, máxime siendo la alzada de las Defensorías Públicas Oficiales de Catamarca y Santiago del Estero, además de la de Tucumán. En el mismo sentido, el Dr. Safarsi señaló que el Ministerio Público Fiscal de esta jurisdicción cuenta con dos Fiscalías de Primera Instancia y una Fiscalía de Cámara lo que refleja la disparidad de recursos humanos disponibles y obliga a redoblar constantemente los esfuerzos para dar respuesta adecuada a las diversas causas.

Análisis de la actuación de las dependencias en materia penal

Con respecto a este punto, el Dr. Safarsi manifestó que el trabajo en su dependencia se circunscribe en su mayor parte a asuntos en materia penal, y que se otorga prioridad a los defendidos que se encuentran detenidos, reclamándose permanentemente su derecho a permanecer en libertad durante el proceso.

Informó, asimismo, que en el último año se advirtió un incremento considerable de causas relacionadas con el delito de trata de personas, en las que se representa tanto a los imputados como a las víctimas, las cuales en muchos casos son menores de edad, lo que obliga a la intervención inexcusable, activa y orientada a garantizar la protección integral de los/as niños/as.

Junto con los Dres. Vizoso, Moreno y Lo Pinto, señaló el Dr. Safarsi que la mayoría de causas en las que interviene están relacionadas a infracciones a la Ley Nº 23737 de estupefacientes. Informó al respecto el Dr. Lo Pinto que el consumo de cocaína sumado al del paco y la marihuana entre los jóvenes de la provincia es preocupante. Señaló además que en la mayoría de los casos en que interviene se imputa a sus asistidos delitos graves, pero mencionó que, a la vez, son consumidores de estupefacientes y personas de una condición socio económica extrema, como así también sin estudios completos realizados. Indicó que ello los convierte también en personas en condición de vulnerabilidad por lo que, al momento de realizarse la entrevista con el Defensor, se realiza una meticulosa y cuidadosa explicación de su situación procesal y de los actos jurídicos, de manera que puedan ser comprendidos por las personas que se encuentran en esa condición. Reciben además a las madres de sus asistidos que son consumidores, quienes solicitan al Defensor que les brinde ayuda para que sus hijos puedan ser sometidos a tratamientos de rehabilitación, procurando buscar una solución para ellos.

Además, y como ya fuera mencionado en el punto anterior, el Dr. Lo Pinto destacó la defensa que ha asumido en una gran cantidad de asistidos de las fuerzas armadas, de seguridad y a civiles, vinculados con causas que tramitan por delitos de lesa humanidad; labor que demandó un esfuerzo considerable por parte del Defensor y de su equipo de trabajo.

El Dr. Moreno, por su parte, aludió a la frecuente dificultad provocada por la existencia de varios imputados en una misma causa, planteándose intereses contrapuestos, por lo se ve obligado a acudir a los defensores ad hoc para que asistan a los otros coimputados excusándose en los términos del art. 10 de la Ley Nº 24946.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

En lo que a este punto refiere, la Dra. Abalovich Montesinos informó que su dependencia tiene una importante y activa participación con respecto a las personas menores de edad, que aún sin formación de causa concurren a la dependencia en compañía de sus progenitores a efectos de que, a través de la Defensoría, se realice un correcto abordaje para el tratamiento de adicciones y su consiguiente rehabilitación. En la misma línea, aclaró que su intervención no solo se circunscribe a aquellos casos de personas menores de edad en conflicto con la ley penal, sino que tiende a garantizar su asistencia integral, es decir en poner en funcionamiento y operatividad todos los mecanismos tendientes a que los/as niños/as y adolescentes en situación de franca vulnerabilidad, puedan desarrollar su potencialidad humana en un marco de absoluta seguridad y asegurar, tanto para ellos como para su núcleo familiar, la efectividad de una defensa pública comprometida con este cometido primordial. Se aborda además la delicada situación de los/as niños/as y adolescentes en los casos en que sus progenitores son privados de su libertad.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Sobre esta cuestión el Dr. Bertini informó que la mayoría de sus asistidos oscilan entre los 60 y 90 años de edad, lo cual motiva que las visitas carcelarias se realicen semanalmente, incidiendo directamente en el tiempo y dedicación que debe empeñarse en tal cuestión. También se refirió a la asistencia y atención constantes de familiares de sus defendidos, precisamente por la avanzada edad de la mayoría de ellos, que genera preocupaciones constantes.

Tanto el Dr. Moreno como el Dr. Vizoso coincidieron en que las condiciones generales de detención en el establecimiento penitenciario de Catamarca, que es prácticamente nuevo, son relativamente buenas, y señalaron que los detenidos por delitos federales se encuentran separados de los comunes en un pabellón aparte. Agregó el Dr. Moreno que se han implementado recientemente nuevas medidas de seguridad: cámaras de seguridad en puntos estratégicos de los pabellones, salas de visitas y de requisas. Sin embargo, aclaró que la población carcelaria femenina no sigue igual suerte, toda vez que las instalaciones del Correccional de Mujeres se encuentran obsoletas, existiendo hacinamiento y condiciones de detención muy precarias. Ello motiva planteos para conseguir la detención domiciliaria de distintas asistidas y para la efectiva construcción de una cárcel para mujeres.

Por su parte, el Dr. Lo Pinto observó que Tucumán carece de Servicio Penitenciario Federal, por lo que las personas defendidas por cometer delitos federales se encuentran detenidas o cumpliendo su condena en cárceles provinciales. Mencionó que un informe realizado en el año 2013 por la Fiscalía de Instrucción de la VIII° Nominación reveló que había presos que llevaban varios meses en las comisarías, porque en la cárcel les respondían que no había cupo para alojarlos. En atención a esa problemática se presentó un habeas corpus respecto del cual el Juzgado Federal de 1° Instancia de Tucumán falló favorablemente, y a raíz del cual a la fecha de elaboración del informe, ninguno de sus detenidos se encontraba alojado en comisarías.

La Dra. Abalovich Montesinos, asimismo, afirmó que se ha incrementado de manera importante el trabajo que se realiza en su defensoría en razón de la atención de los internos. Informó que se gestionan atenciones médicas en hospitales, presentaciones ante las propias unidades carcelarias, vinculación del interno con su núcleo familiar, sanciones disciplinarias, cambios de pabellón, aplicación correcta del régimen carcelario, gestión para el respeto por parte de las autoridades carcelarias del régimen carcelario, entre otras diligencias, y que los internos tienen habilitada comunicación telefónica con su dependencia las 24 hs. En cuanto a la temática de su atención médica, dice que se han logrado cambios adecuados. Antaño, algunos enfermos solo eran revisados por los facultativos de las unidades de detención, pero no se les realizaba tratamientos adecuados a sus dolencias, lo que conllevaba consecuencias negativas en su salud.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias para mejorar el servicio de defensa pública

Indicó el Dr. Safarsi que en el último año se renovaron las medidas referidas a la organización del trabajo de la dependencia a su cargo mediante la implementación de una guía de funciones basada en la distribución según el cargo, la materia y complejidad de las causas y la terminación del número de expediente, a fin de garantizar no solo la excelencia del servicio, sino además promover la actuación proactiva, optimizar la atención al público, fortalecer el trabajo en equipo y la solidaridad laboral, incrementar la capacitación, perfeccionar el orden interno de registro y control de causas y tener mayor participación social e interacción institucional.

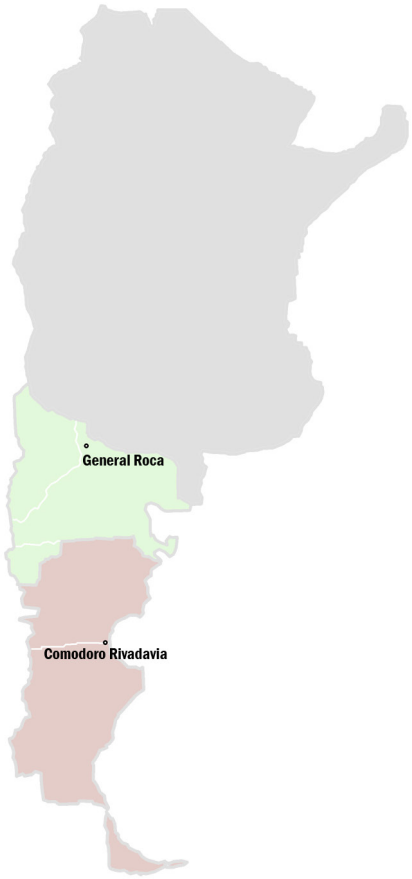

Región Patagonia

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	10 (diez)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	11 (once)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. López Lastra, Eduardo Daniel	En Cámara: Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Oribones, Sergio María	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Pompo Clifford, Ana María	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dra. Seniow de Gando, Mirta Mabel	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Machado, Jorge Fernando	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquiñeo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Muschietti, Adolfo Miguel F. J.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del departamento de Río Grande

Traslado de Defensora. Defensoría Vacante

Por Res. DGN N° 1055/14 del 7 de julio de 2014, se dispuso el traslado de la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Gabriela Alejandra Maceda, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, para desempeñarse como su titular, quedando vacante la Defensoría de Ushuaia.

Análisis del trabajo realizado

Los magistrados que actúan en el distrito destacaron diferentes puntos relevantes de su trabajo.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Varios defensores del distrito se refirieron a las grandes distancias que presenta la jurisdicción y a sus consecuencias en el trabajo diario. Así, el Dr. Muschietti señaló que la distancia complejiza la comunicación entre el Defensor y los integrantes del Tribunal, con el asistido. Esa situación muchas veces extiende en el tiempo los trámites de los recursos de apelación y otras presentaciones.

En razón de tales distancias, el Dr. Machado resaltó la importancia de la creación de la Defensoría Pública Oficial en la ciudad de Esquel. La competencia territorial dispuesta por la norma pretende salvar las dificultades propias del extenso territorio provincial y atender las necesidades características de los habitantes de la zona cordillerana. A la vez, el magistrado destacó que la presencia de una Unidad de Detención del Servicio Penitenciario Federal en la ciudad de Esquel requería de la atención inmediata de un juez con asiento en el lugar.

A su vez, el Dr. Luis Azparren Almeira, Defensor ad hoc a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, provincia del Chubut, cfr. Res. SGSRRHH Nº 2998/14, reiteró que la dependencia a su cargo es la única Defensoría Oficial que actúa ante el Juzgado Federal que posee la jurisdicción territorial más extensa de la provincia del Chubut, con competencia material en múltiples fueros. Ello, hasta tanto sea implementada la Ley 26716, que crea el Juzgado Federal Nº 2 con competencia exclusivamente penal.

El Dr. Ciolfi, Defensor ad hoc a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Ushuaia, cfr. Res. DGN Nº 923/14, señaló que al encontrarse la Cámara de Apelaciones en otra provincia (Chubut), muy distante del juzgado instructor, los procesos tienden a prolongarse más allá de los plazos razonables para el tratamiento de los recursos y ello provoca una dilación en el trámite, en perjuicio de los asistidos.

El Dr. Sergio María Oribones expresó que muchas veces se complejiza la tarea de la dependencia debido a los periódicos viajes a la ciudad de Rawson para asistir a juicios. Ello, debido a que no existen cárceles federales en Comodoro Rivadavia y destacó que es fundamental el contacto con los asistidos a través del sistema de cobro revertido.

El Dr. Martín Héctor Larragaña, que se encuentra cumpliendo funciones a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, manifestó, a su vez, que esa ciudad cuenta con una solo ramal de la línea de colectivos que en su recorrido incluye al Ex campamento YPF, sede de los tribunales provinciales. Aclaró que la frecuencia de tiempo existente entre los colectivos se distancia en más de media hora de espera, y que ello suscita permanentes reclamos en cuanto a la distancia y la falta de medios de transportes públicos adecuados.

Actuación de las dependencias en materia penal

Al respecto, el Dr. Ricardo Gastón Morillo, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Gallegos -Res. DGN Nº 1587/14-, indicó que se trabaja en las suspensiones de procesos a prueba de los defendidos en todos sus momentos. Esto es, desde el pedido de audiencia del art. 293 del CPPN, eventuales recursos, y seguimiento permanente del cumplimiento de las pautas de conducta hasta la extinción de la acción penal, lográndose que sus defendidos casi en su totalidad sean sobreseídos. A la vez, resaltó que lograr tales objetivos demanda una gran actividad por parte de la dependencia, que se dedica incansablemente a la búsqueda y ubicación de los asistidos que, o bien dejan de cumplir con las pautas de conducta o sucede que las instituciones en donde se cumplen las tareas comunitarias no informan en tiempo y forma, por

lo cual se debe oficiar a las entidades correspondientes y presentar los escritos en donde se acredita el cumplimiento de las distintas pautas de conducta.

Además, señaló el defensor que –durante el período- fueron iniciadas varias causas vinculadas con la Ley 23737, muchas de ellas calificadas como constitutivas del delito previsto en el art. 5 inc. c), que se vinculan con gran cantidad de droga hallada y con la detención con prisión preventiva de los imputados, denotándose un giro radical en el criterio adoptado por la judicatura –con su composición actual- con relación al instituto de la prisión preventiva.

La Dra. Pompo Clifford informó que ha actuado en los juicios orales de las causas tramitadas en instrucción correspondientes a su jurisdicción y en aquellas remitidas por el TOCF de Santa Cruz que provienen de la zona norte de la provincia de Santa Cruz.

Por su parte, el Dr. Oribones señaló que cuenta con gran volumen de trabajo en la etapa de ejecución de la pena. Además, entre los casos en los que interviene mencionó aquellos en los que se investiga el delito de trata de personas, sobre ley de estupefacientes y un solo caso de delitos lesa humanidad.

Agregó el Dr. Alberto José Martínez, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Caleta Olivia, que alrededor de un 70% de las personas que resultan indagadas por un delito de competencia federal solicitan la asistencia de la defensa oficial. Señaló que se observa una enorme mayoría de causas iniciadas por infracción a la Ley 23.737. En cuanto a la naturaleza de los delitos, dijo que son numerosos los casos vinculados al art. 14, segunda parte de la Ley 23737, cuyos imputados a la postre resultan sobreseídos por aplicación por la doctrina del caso "Arriola" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Apuntó asimismo haber detectado tanto conductas relacionadas con la tenencia como con el comercio de estupefacientes, aunque se trataría de un comercio destinado a abastecer solamente a la región meridional del país.

Remarcó que existe una corriente de tráfico de estupefacientes proveniente del norte del país con destino a las localidades de la provincia de Santa Cruz, que da lugar a esporádicos hallazgos que constituyen el arranque para las causas de transporte o tenencia de estupefacientes. Explicó que son frecuentes los hallazgos en el puesto de control interprovincial Ramón Santos, límite entre Chubut y Santa Cruz, que es prácticamente el único punto de comunicación entre esa zona y el resto del país. También dijo que ese tráfico se concreta mediante la remisión de encomiendas que resultan ocasionalmente descubiertas. Consideró el Dr. Martínez que no es arriesgado sostener que el aumento de causas por Ley 23737 guarda una relación directamente proporcional con el incremento de procedimientos y controles del tráfico de personas y de mercaderías.

Asimismo, advirtió que las causas por conductas reñidas con la Ley 23737 involucran cada vez más a personas menores de edad, que han resultado imputadas incluso por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. En tal sentido, opinó que no sería superfluo advertir a las autoridades educativas respectivas sobre la necesidad de que se insista en los programas de estudio sobre la temática relacionada con la droga y sus implicancias jurídicas, más allá de los conocimientos cívicos generales, y en respuesta a este creciente fenómeno aquí descripto.

Por lo demás, apuntó que se han presentado en mucha menor escala, expedientes concernientes a todos los demás delitos de competencia federal, los cuales, en una significativa proporción, se resuelven mediante la herramienta del artículo 76 bis del Código Penal, suspensión del juicio a prueba.

Según relató el Dr. Martínez, otra característica específica de la región es la existencia de una fuerza laboral en el rubro del comercio sexual, constituida en un significativo porcentaje de trabajadores migrantes, provenientes de otras provincias del país, lo cual puede resultar en una conformación social algo más propicia que en el resto del país, a la existencia de delitos reñidos con el texto actualizado de la Ley 26364, conforme Ley 26842. En este sentido, la ampliación de las conductas punibles de acuerdo al nuevo texto legal, ha dado lugar al inicio de causas en el transcurso del año, en base a situaciones que hasta el mes de diciembre de 2012 no constituían delito. Principalmente, aludió a la facilitación de la prostitución de mayores de edad, con su consentimiento. En este sentido, mencionó la amplitud de conductas que el Juzgado Federal de Caleta Olivia consideró inmersas en el concepto de explotación, llegando a procesar a un imputado como partícipe primario del delito de trata de personas, art. 145 bis conforme Ley 26842, que trabaja como portero de una wiskería, lo que permite suponer que se incrementará el número de procesamientos por el delito de trata de personas tipificado en el art. 145 bis.

Asimismo, manifestó que aún no tuvieron en su dependencia la posibilidad de conocer qué extensión se le otorgará al significado de lo que constituye "facilitar la prostitución" conforme este nuevo texto legal, puesto que las apelaciones en esta materia se encuentran en trámite en la Cámara de Apelaciones a la espera de ser resueltas.

Por su parte, informó el Dr. Larragaña que dentro de las distintas materias que constituyen el quehacer diario del rol asignado, las investigaciones en torno a la infracción sobre la trata de personas con fines de explotación sexual han tomado una real significación en la jurisdicción.

Actuación de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/o previsional

El Dr. Larragaña se refirió a la clausura de las distintas "Whiskerías" que contaban con antiguas habilitaciones comerciales por parte del Municipio; hasta la sanción de la Ley Provincial que, al momento de redacción del informe, impide la obtención de nuevas habilitaciones comerciales bajo esos giros comerciales. En esta temática su dependencia interviene en la defensa de los propietarios y apoderados de los locales comerciales, como así también de otras ciudadanas que desempeñaban labores dentro de los comercios mencionados.

Hizo saber también el defensor que numerosos reclamos administrativos que se tramitan ante su defensoría son motivados por la comunicación errónea de datos o falta de actualización por parte del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminales a la hora de otorgar a los ciudadanos el certificado pertinente tramitado para fines laborales; situación que también se refleja en ciudadanos que intentan transitar la frontera para dirigirse al norte de nuestro país, viéndose impedidos del libre tránsito por la falta de actualización de los registros.

Respecto de las actuaciones cuyo objeto radica en la temática del derecho a la salud por la cobertura deficiente que brindan las obras sociales, advirtió el defensor una constante realidad reflejada en la carencia de insumos farmacológicos que requieren su importación y constituye una de las primeras respuestas que deslizan las obras sociales frente a la requisitoria de su dependencia. Sobre el punto, dijo que es criterio de su grupo de trabajo agotar la actuación extrajudicial, la cual, en la mayoría de los casos, ha concluido en una rápida y favorable solución a la problemática presentada.

En este punto, el Dr. López Lastra indicó que se han mantenido constantes las consultas relativas al incumplimiento de prestaciones médicas por parte de obras sociales, y en algunos casos por empresas de medicina prepaga. Al respecto destacó la importancia de la posibilidad que brinda el artículo 26 de la Ley 24946, que se presenta como una herramienta de gran utilidad para lograr una satisfacción extrajudicial de las pretensiones de los afiliados y, en caso contrario, permitió acreditar su negativa tácita a la prestación pretendida. El magistrado puso de resalto que el Juzgado Federal local también dio a esa herramienta la importancia y valor con que fue concebida. Asimismo, el Dr. Lopez Lastra señaló que en otras ocasiones se acudió a la vía del amparo (Ley 16986), en procura de las prestaciones debidas por las obras sociales, donde el criterio tanto del Juzgado como de la Cámara fue amplio. Por su parte, se interpusieron medidas cautelares que permitieron atender satisfactoriamente la mayoría de las situaciones acuciantes.

Por su parte, el Dr. Morillo también detalló que ha intervenido en causas en las que se encuentran involucrados derechos económicos, sociales y culturales, especialmente aquellos vinculados con el derecho a la salud y derechos de las personas con discapacidad. En relación con las consultas vinculadas con el incumplimiento por parte de las obras sociales de distintas prestaciones debidas señaló que la mayoría se resuelven a través de gestiones extrajudiciales.

Además, señaló que la intervención de la dependencia a su cargo es acotada en cuestiones civiles y se limita, en la mayoría de los casos, a la defensa de los intereses de los demandados en juicios ejecutivos, tanto cuando son pobres como cuando están ausentes. Por último, resaltó que también ha intervenido en relación con casos vinculados a la Ley 25871 (Ley de Migraciones), a través de la interposición de acción y recursos administrativos y/o judiciales.

El Dr. Martínez indicó de igual modo que la participación de su dependencia en materia no penal se plasmó a través de la presentación de amparos por salud, principalmente en representación de personas en situación de vulnerabilidad por tratarse de personas con discapacidad y carentes de recursos económicos. Por ello, su defensoría ha iniciado junto con los amparos, el pertinente beneficio de litigar sin gastos a fin de lograr que el Defensor Oficial pueda asistirlo y representarlo en el juicio.

El Defensor mencionó además casos en los que se logró dar solución a reclamos y conflictos con obras sociales y distintas entidades nacionales, como Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

El Dr. Machado informó que ha brindado asesoramiento a los miembros de la comunidad indígena Prane y Nahuel Pan a raíz de los reclamos que llevan adelante relacionados con el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras que se encuentran en manos del Estado Nacional –Ejercito Argentino-.

El Dr. Azparren Almeira expresó que ha intervenido en numerosas causas en las que se encuentran involucrados derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de sus asistidos, siendo muchos de ellos personas menores de edad. Al respecto, también destacó que advierte una tendencia de los jueces provinciales a declarar su incompetencia de oficio en todas las cuestiones que involucran obras sociales nacionales (Leyes 23660 y 23661). A la vez, también ha intervenido en calidad de asesor de menores en los juicios iniciados por otros profesionales en las más diversas materias federales. En cuanto a la atención a personas con discapacidad el defensor ad hoc resaltó que ha tomado intervención en causas judiciales referidas al agotamiento de la vía tendiente a reconocer el porcentaje de invalidez laboral requerido por la Ley 24241 a los fines provisionales. A su vez, el Dr. Ciolfi hizo mención a la insuficiente atención sanitaria en Ushuaia, debido a la escasez de profesionales con diferentes especialidades y de centros de salud. En este sentido, se interpusieron dos acciones de amparo contra obras sociales, en los casos en que se negaba asistencia médica a sus asistidos.

Intervención en causas que por su volumen y/o complejidad pudieron afectar el normal desempeño de las dependencias

Entre las cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias se encuentra la tramitación de causas de gran volumen y complejidad, las que por la índole de las cuestiones tratadas y/o la cantidad de imputados en ellas demandan un mayor esfuerzo en la tarea diaria de las dependencias. Al respecto, varios defensores se refirieron a su intervención en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad.

Al igual que el año anterior, el Dr. López Lastra se refirió a su intervención en la causa Nº 9578/12 caratulada “Pan American Energy II suc. arg. s/ Denuncia”, en la que se investigan los hechos ocurridos en el yacimiento petrolífero de Cerro Dragón, produciéndose una toma de varios sectores del aquel, por parte de un grupo de empleados de distintas empresas, que prestaban servicios para la operadora Pan American Energy y que tuvo gran trascendencia en los medios periodísticos. El caso ha requerido numerosas presentaciones por parte de la defensa. A modo de ejemplo, mencionó que en el expediente se registran 219 indagatorias, más de 14 apelaciones, un recurso de casación y uno de queja.

Al respecto la Dra. Pompo mencionó una causa en la que estima que la audiencia de debate durará más de 3 meses por ser una causa voluminosa y la gran cantidad de testigos que deben declarar en ella.

Por su parte, el Dr. Oribones mencionó un caso referido al tráfico de estupefacientes, que presenta condiciones complejas por su volumen. Así, se trata de un expediente de más de 40 cuerpos que cuenta con 24 imputados de los cuales la defensa pública asiste a 16, 6 de ellos con prisión preventiva.

Asimismo, el Dr. Azparren Almeira expresó que gran parte del trabajo complejo se refiere a las causas vinculadas con supuestas violaciones sistemáticas a los derechos humanos e indicó que casi la totalidad de dichos expedientes cuenta con la asistencia que brindan los defensores ad hoc con que cuenta la dependencia a su cargo, en virtud de la excusación que formuló oportunamente la titular de la Defensoría, al haber intervenido durante la vigencia de la Ley 20581 -sobre subrogancias de tribunales federales- en calidad de Fiscal Federal Subrogante. Entre las causas con gran volumen de extensión mencionó la causa Nº 500, en la que la defensa pública asiste a 21 imputados; la causa caratulada “Torné”, “Pizá” y el caso “Valemberg”.

Por su parte, el Dr. Luis Azparren Almeira explicó al respecto que durante el período informado, el Juzgado Federal por ante el cual actúa ha realizado numerosas investigaciones en causas por presunta infracción a la Ley 23737, entre las cuales hay dos que merecen ser destacadas por su complejidad, voluminosidad, y por haber adquirido gran repercusión pública en los diferentes medios de comunicación tanto regionales como nacionales, atento la gran cantidad de estupefacientes secuestrados.

En una de ellas, conocida como causa “Poseidón” (o “Langostino blanco”) en razón del nombre de la empresa pesquera situada en la ciudad portuaria de Puerto Madryn, donde se hallaron 110.350,25 gramos de cocaína, se investiga la presunta tentativa de exportación de dicha sustancia ilícita al Reino de España, oculta en un cargamento de langostinos. En esta causa, fueron indagadas 5 personas y luego 4 de ellas procesadas de las que una cuenta con la asistencia técnica de esta defensa. A la fecha de elaboración del informe el juzgado instructor se encontraba realizando diversas medidas de investigación ordenadas por la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción (y existen dos pedidos de captura internacional vigentes por otros 2 imputados).

A la vez indicó que el Juzgado Federal realizó una investigación de más de 2 años y medio respecto de una supuesta organización criminal destinada al comercio de estupefacientes en varias localidades de la zona y con vínculos en el gran Buenos Aires, resultando en la detención de más de 50 personas de las

cuales -hasta el momento- 28 contaban con la asistencia técnica de la defensa pública. Entre ellas, 7 son mujeres que se encontraban detenidas en sus domicilios, por tener a su cargo niños menores de edad, o simplemente por no contar con lugares de detención apropiados para su alojamiento. Lo mismo sucede, en cuanto a no contar con cupos en los lugares de detención, con 5 de los hombres detenidos, algunos de ellos con HIV u otras enfermedades. Dicha investigación, consta de 3 causas acumuladas que hacen un total aproximado de 140 cuerpos (más de 28.000 fojas), e implica un esfuerzo mayor en la atención de sus defensas, comunicación con familiares, gestiones para mejorar las condiciones de detención, obtención de la prueba para fundar sus pedidos su excarcelación o de detención domiciliaria, etc. Al momento de la elaboración del informe, se encontraba en plena etapa de indagatorias y solicitudes de liberación.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Al igual que sucede en las defensorías de los distintos distritos del país, la actuación de los defensores que no se ve necesariamente reflejada en las actuaciones judiciales ha cobrado, en los últimos años, una importancia tal que incide considerablemente en el trabajo diario de las dependencias y resulta esencial para el resguardo de los derechos de los asistidos de la defensa pública.

El Dr. Morillo indicó que la mayoría de las personas que tienen inconvenientes judiciales concurren a la sede de esa dependencia por diversos temas que, en muchos casos, no son de competencia federal. En dichos casos se brinda asesoramiento para que puedan canalizar sus reclamos por las vías idóneas. De ese modo, destacó que más del 50% del tiempo dedicado a la atención del público de la dependencia es por esas cuestiones.

Por su parte, el Dr. Ciolfi informó que tuvo una intervención extrajudicial ante la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al asistir al padre de un joven con discapacidad, para solicitar a su favor una licencia con goce de haberes por veinte días, debido al viaje a Buenos Aires para realizar interconsultas con diferentes profesionales en relación con la salud de su hijo. Tal cometido se lo logró tras presentar una nota y sin necesidad de recurrir en sede judicial. Además relató que tuvo una reunión con padres de chicos con discapacidad y funcionarios del instituto de la obra social de la provincia, a fin de conocer la problemática. También, que tuvo dos intervenciones extrajudiciales a favor de una persona jubilada de la Policía Federal Argentina, con relación a la entrega de una tarjeta de débito para el cobro de la jubilación, y de una persona residente de nacionalidad boliviana, por un reclamo de secuestro de divisas por parte de la AFIP-Aduana de Río Gallegos.

Asimismo, el Dr. Machado señaló que ha realizado actuaciones extrajudiciales en materia de derecho a la salud, reconocimiento de derechos de los pueblos originarios y en el régimen específico de la minoridad.

En cuanto a la actuación de la defensoría que no se ve reflejada en expedientes judiciales, la Dra. Pompo Clifford destacó el trabajo que conlleva la asistencia a personas detenidas que dependen de jueces de ejecución de otras jurisdicciones y a la atención de sus problemáticas favoreciendo el contacto con sus defensores, atendiendo sus requerimientos y mediando ante los conflictos relacionados con cuestiones de su detención. Ello debido a que la Unidad Penitenciaria Nº 15 se encuentra en la ciudad de Santa Cruz.

Al igual que en años anteriores, el Dr. Azparren Almeira expresó que en lo que respecta al asesoramiento extra o pre-judicial, esta gran demanda de trabajo se observa por igual en todas las materias (actuación de obras sociales nacionales, ANSeS, AFIP, RE.NA.PER., ART, etc.) y ya no sólo en relación con las causas judiciales que corresponden al fuero criminal y correccional federal de instrucción, aunque señala que estas últimas continúan siendo las mayoritarias. A la vez, también resaltó los logros a través de gestiones extrajudiciales (cfr. art. 60 inciso c de la Ley 24946) y considera muy valiosa la herramienta prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. También se refirió a la atención de personas de nacionalidad extranjera que se acercan para solicitar asesoramiento sobre su situación migratoria. Así, informó que en esos casos se ha invocado para ello el artículo 86 del Decreto Nº 616/2010, reglamentario de la Ley de Migraciones Nº 25871, a fin de legitimar su intervención en el marco del procedimiento administrativo, y se han concedido los remedios administrativos intentados.

Por último, también se refirió a la atención de personas adultas mayores y señaló que la mayoría de los planteos no requirieron la promoción de una demanda judicial. Especialmente se refirió a prestaciones demoradas por PAMI u otras obras sociales nacionales (v.g. audífonos, prótesis de cadera, medicamentos o insumos médicos muy costosos) cuya obtención se logra generalmente mediante una formal intimación al organismo u obra social a brindar la prestación requerida, señalando el marco normativo aplicable, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente acción judicial.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con este punto, el Dr. Oribones resaltó la obtención en casación de tres sentencias trascendentes, dos de ellas vinculadas con garantías constitucionales (intervenciones telefónicas ilegales) –casos "Fredes" y "Mondragón"- y la otra relacionada con el sistema de valoración de pruebas –"Sarmiento Giugni"-. Asimismo, informó que vinculado al derecho a permanecer libre mientras tramitan los recursos contra la sentencia se pudieron conseguir precedentes importantes en CFCP en el caso "Steding" y "Españadero".

Por su parte, al igual que el año anterior el Dr. Azparren Almeira mencionó que se ha dado un impacto favorable en la situación procesal de muchos asistidos, en cuanto a la modificación del criterio con el cual el Juzgado instructor resuelve la calificación legal de los numerosos procedimientos de hallazgo de estupefacientes a bordo de vehículos. Se observa en tal sentido, un cambio de criterio del juzgado a raíz de la gran cantidad de apelaciones presentadas por la defensa que han arrojado resultado positivo, al mutar generalmente la Alzada –salvo tratarse de una cantidad excesiva de estupefacientes- la calificación inicial de transporte de estupefacientes (art. 5 de inc. c, Ley 23737), por la de tenencia simple (art. 14, Ley 23737). El tribunal ante el cual actúa ha receptado que ciertos casos de traslado de estupefacientes en vehículos de larga distancia pueden ser considerados simples "tenencias ambulatorias". Igual cambio de criterio puede observarse en las sentencias que ha dictado el TOCF de Comodoro Rivadavia una vez elevadas tales causas a juicio oral (así, v.gr. en los casos "Erman"; "Parodi-Rojas Lobos"; "De la Fuente" y "Van der Groeff")

A su vez, el Dr. Muschietti informó que el Tribunal Oral Criminal Federal de la provincia de Tierra del Fuego se pronunció respecto de la calificación de conducta y concepto del interno Gabriel Darío Gutierrez, a través de la sentencia interlocutoria N°35, folio 165 del año 2014, fijando como criterio que, ante la calificación errónea aplicada por el Servicio Penitenciario Federal y la apelación interpuesta por el encausado, se procedió a que el Tribunal calificara el concepto del interno.

Apuntó por su parte el Dr. Larragaña que el Juzgado Federal de Río Grande ha modificado, en el ejercicio de análisis, su criterio en relación con la prisión domiciliaria, concediéndola a favor de un asistido que la usufructuó en su domicilio particular en la provincia de Córdoba, hasta la nulidad de las actuaciones declarada por la Excma. Cámara de Comodoro Rivadavia.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

El Dr. López Lastra resaltó las dificultades derivadas de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente. Así, el magistrado informó que ha efectuado diversos reclamos o presentaciones en el ámbito de la Alcaidía Policial con el objeto de garantizar mejores condiciones para sus asistidos, logrando en algunos casos extremos que se los mude de pabellón.

A la vez, indicó que si bien se concluyeron los trabajos de ampliación de la Alcaidía Policial, se continúa utilizando el sector original que está excedido en su capacidad y cuenta con algunos sectores con marcadas carencias de infraestructura.

Por su parte, el Dr. Morillo mencionó que se ha brindado asistencia a los defendidos –procesados con prisión preventiva- y, a la vez, diariamente hay una función de puente de comunicación entre los internos condenados y las Defensorías que actúan ante el TOCF de Comodoro Rivadavia y otros tantos del país –que actúan como Juzgados de Ejecución- y las de los Juzgados de Ejecución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para agilizar los reclamos y pedidos que pretenden hacer valer ante el Tribunal a cargo de la ejecución de la pena.

También destacó la intervención de la dependencia frente a presentaciones de hábeas corpus correctivos y señaló que en muchos casos el problema se resuelve extrajudicialmente.

Por otro lado, señaló que, si bien al momento de la elaboración del informe, no tenía a su cargo la defensa de mujeres detenidas, en general son albergadas en la Seccional 3º de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, por no existir en la zona un establecimiento penitenciario federal que esté destinado al alojamiento de mujeres y que; sin perjuicio de que se trate de comisarías, se ha considerado ello preferible al desarraigo que implicaría el traslado a una Unidad Penitenciaria Federal, en razón de las inmensas distancias y las posibilidades concretas de recibir visitas, especialmente cuando las internas tienen hijos menores de edad. La misma situación se da frente a la ausencia de un establecimiento federal para alojar a los jóvenes adultos.

En este punto, el Dr. Machado destacó la intervención de en dos habeas corpus colectivos que tuvieron acogida favorable desde el ámbito jurisdiccional. Por un lado, se provocó un cambió en los proveedores de los alimentos de los internos de la Unidad 14. Así, se exigió y pusieron en marcha nuevos controles y

protocolos sobre la calidad, cantidad y conservación de los alimentos que reciben y la adecuación de la dieta de los internos que de acuerdo a sus afecciones físicas requiere una alimentación diferenciada. Por otro lado, se presentó un habeas corpus a través del cual se hizo lugar a la colocación de líneas telefónicas en cada uno de los pabellones de la unidad a fin de facilitar la comunicación directa de los internos con sus familiares y defensores afianzándose así el vínculo familiar y extra muros de los internos.

En cuanto al régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad la Dra. Pompo Clifford informó que –en caso de contar con las calificaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley 24660- el hecho de que las sentencias no se encuentren firmes no impide la obtención del período de prueba y el eventual acceso a las salidas transitorias o laborales que les correspondieran y a su libertad condicional. Inclusive, la magistrada señaló que es posible informar que, aún en forma tardía, se reconoce el incentivo educativo y se lo hace impactar en los distintos institutos. También destacó que la presencia de la Defensoría se advierte en la diaria función de puente de comunicación entre los internos condenados y las Defensorías que actúan ante el TOCF de Comodoro Rivadavia y otros tantos del país –que actúan como Juzgados de Ejecución- y las de los Juzgados de Ejecución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para agilizar los reclamos y pedidos que pretenden hacer valer ante el Tribunal a cargo de la ejecución de la pena.

Por su parte, el Dr. Azparren Almeira observó que, en la jurisdicción en la que actúa, se encuentra una cárcel de Máxima Seguridad Federal (Unidad N°´6 del SPF) que presenta permanente conflictividad. Así, la defensa pública ha asumido las audiencias de hábeas corpus (art. 14 de la Ley 23098), muchas veces por reclamos individuales y, otras tantas, por denuncias de agravamientos generales –o colectivos– en las condiciones de detención de los internos, como la gran cantidad de "causas internas" motivadas en la violencia carcelaria señalada. Asimismo, señaló que en el marco del habeas corpus correctivo y colectivo (presentado en el mes de octubre de 2013) aún continúa realizando presentaciones de las denuncias y pedidos pertinentes para la mejora de las condiciones generales de las personas allí alojadas.

A la vez, reiteró su preocupación ante la ausencia de centros de detención en la jurisdicción que reúnan condiciones adecuadas para el alojamiento de mujeres.

Por último, según informó el Dr. Larragaña, en Río Grande la Alcaidía Femenina cuenta con una construcción precaria, fabricada en material ligero, destinada a vivienda familiar por el Instituto Provincial de la Vivienda de esta Provincia y oportunamente destinada como alcaidía, por lo cual ofrece falencias importantes en los términos de la Ley 24660, como por ejemplo falta absoluta de seguridad y de un lugar mínimo para la recreación o esparcimiento de las internas.

En otro orden y respecto a la Unidad de Detención N° 1, destacó que si bien es un complejo pequeño en comparación con las unidades federales del resto del país, cuenta con instalaciones de material, bien calefaccionadas y los servicios de contención y recreación que los privados de libertad requieren. Al respecto, hizo saber que siempre ha recibido una muy buena predisposición ante las distintas requisitorias efectuadas y dirimidas por parte del personal del servicio penitenciario provincial; salvaguardando el efectivo cumplimiento del rol de defensor en cada oportunidad y la calidad de contención en el alojamiento de sus asistidos.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Peralta, Eduardo	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Sánchez, Marcelo Osvaldo	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Fariña, Roxana	Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. García, Gerardo Nicolás	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén	Vacante	Provincia de Neuquén, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Rouret, Gabriel Manuel	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Designación de defensora. Juramento

El 19 de junio de 2014 prestó juramento de ley la Dra. Roxana Fariña, para asumir el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para el cual fue designada.

Análisis del trabajo realizado

A continuación se desarrollarán los puntos más relevantes del trabajo de los magistrados que actúan en la jurisdicción, a partir de la información destacada en sus informes.

Particularidades de la jurisdicción y/ o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Roxana Inés Fariña ha manifestado que, sin perjuicio de la creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel con las correspondientes Fiscalía y Defensoría, que ha tomado parte de su jurisdicción (Departamentos de Futaleufu y Cushamen), ésta sigue siendo un área muy extensa, mal comunicada y donde la geografía y el clima durante el invierno dificultan aún más su trabajo, no solo en cuanto a la protección extrajudicial de derechos para los sectores más vulnerables de la población, sino en cuanto a la protección judicial en lo civil, que se torna ilusoria en ocasiones porque la gente no puede concurrir hasta la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde tiene su sede la Defensoría, para suscribir los escritos judiciales y/o concurrir a las audiencias probatorias.

Dr. Eduardo Peralta, defensor subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, informó que el Tribunal Oral ante el cual actúa cuenta con uno solo de sus jueces, habiéndose jubilado en el año 2011 los otros dos magistrados que a la fecha de elaboración del informe, no habían sido reemplazados, todo lo cual dificulta el desarrollo de juicios de debate. Como el único magistrado con que cuenta el Tribunal Oral en lo Criminal resulta ser asimismo juez de ejecución, y toda vez que además suple la vacante del TOCF de Neuquén, acarrea dificultades a la hora de resolver en tiempo y forma cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena.

El Dr. Nicolás García, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, expresó que en su jurisdicción se encuentra la Unidad N° 9 del SPF en la ciudad de Neuquén Capital, siendo una unidad de máxima seguridad, a la cual se concurre habitualmente los días miércoles, a efectos de cumplir con las distintas solicitudes de otras defensorías y/o también por pedidos telefónicos de los distintos detenidos, todo ello conforme a la Res. DGN N° 1024/05, a fin de observar y, a su vez, controlar las condiciones de detención de las personas allí alojadas.

El Dr. García se encuentra además subrogando la Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia de Neuquén desde el mes de febrero de 2014, remarcando que se ésta se encuentra de turno durante todo el año.

El citado magistrado enfatizó que el crecimiento demográfico de los últimos años la transforman en una de las zonas más pobladas de la región, lo que ha impactado fuertemente en el crecimiento de las intervenciones del Ministerio Público de la Defensa debido al alto grado de litigiosidad imperante en la jurisdicción.

El Dr. Gabriel Manuel Rouret destacó respecto de la complejidad de la jurisdicción, que dentro de ella hay tres parques Nacionales: Laguna Blanca, Nahuel Huapi y Lanin. Pasos Fronterizos de la provincia de Neuquén con la República de Chile, de Norte a Sur: Paso Pichachen, Pino Hachado, Icalma, Tromen, Cardenal Samoré y Hua Hum. Además en la jurisdicción existen seis Escuadrones de Gendarmería Nacional y seis Regimientos del Ejército Argentino. También informó que debido a la proximidad con la República de Chile, se han dado a lo largo de los años innumerables casos de narcotráfico.

En el mismo orden de ideas, el Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez manifestó que incide directamente en el accionar de su Defensoría la extensión geográfica que conforma su jurisdicción, dado que abarca parte de la denominada línea sur como del centro de la provincia, como toda la parte de la costa marítima, lo cual dificulta el contacto con los asistidos. Además expresó que esas circunstancias empeoran en la época invernal atento las condiciones climáticas imperantes en la zona y las condiciones socio económicas de las personas que requieren su representación.

Asimismo, informó que no se cuenta en la zona con lugares especializados para el tratamiento y/o seguimiento de personas con adicciones a distintos tipos de sustancias, como menores de edad en situaciones de riesgo, salvo una organización que depende de un párroco.

Actuación de las dependencias en materia penal

La Dra. Fariña informó que durante este período, hubo un incremento del trabajo en materia penal, lo cual fue notorio desde el mes de enero y explicó que esto no se refleja con exactitud en las cifras de causas ingresadas sino en su volumen y complejidad, en especial las de estupefacientes vinculadas a la temática del narcotráfico, que cuentan con múltiples imputados.

Asimismo, señaló que, con respecto a los juicios correccionales, sus asistidos fueron sobreseídos en algunos casos, fue extinguida la acción penal en otros, y hubieron casos en los que obtuvieron suspensión de juicio a prueba o un juicio abreviado.

El Dr. Nicolás García manifestó que, en el transcurso del período requerido a informar, se han logrado acuerdos favorables para sus defendidos que implicaron en la mayoría de los casos pena de ejecución condicional, de manera de no perjudicar su situación en cuanto a lo laboral.

El Dr. Rouret, por su lado, indicó que la Defensoría a su cargo siempre se ha destacado por la defensa de causas vinculadas con el narcotráfico dado que, como ya se explicó en puntos anteriores, en el ámbito territorial de su actuación, existen 5 pasos internacionales habilitados y dos más sólo en época estival al vecino país de Chile, por lo cual a lo largo del año se han realizado innumerables procedimientos, relacionados con el tema, ya que es un lugar de tránsito para el transporte de estupefacientes. Además expresó que interviene también en causas relacionadas con la trata de personas.

El Dr. Sánchez, a su turno relató que el trabajo realizado en su Defensoría se desarrolla mayoritariamente en el orden penal, en el que se engloba el mayor porcentaje, ya que se interviene en casi un 90% de las causas iniciadas en la Secretaría Penal del Juzgado Federal. Así también en relación con el régimen penal

de menores de edad, la defensa pública cumple con la doble función de defensor técnico y representante del Ministerio Pupilar –ya sea los ñiños/as y adolescentes en calidad de imputados o víctimas de delito–.

Además, expresó que los delitos que con mayor frecuencia se presentan son los relacionados con la violación de la Ley de Estupefacientes (alrededor de un 70%), quedando para el resto los demás tipos de ilícitos.

Por otra parte, en materia de ejecución penal, los magistrados efectuaron algunas consideraciones en torno a su actuación.

Así, la Dra. Fariña explicó que su intervención en dicha materia es mínima, ya que no actúa en ese carácter en los juicios criminales, cuya ejecución depende de la Defensoría ante el Tribunal Oral.

El Dr. Eduardo Peralta manifestó que realiza actividad de nexo comunicacional en torno a los pedidos realizados por internos alojados en la USPF Nº 5, cuya defensa es ejercida por otras dependencias del país.

Al respecto, informó que se ha incrementado el seguimiento de asuntos vinculados a la ejecución penal, apoyando las peticiones de los asistidos con defensa púbica, especialmente aquellos con causa ante los Juzgados de Ejecución Penal de Buenos Aires y que, además, una gran proporción de las visitas se realizan a pedido de los internos de extraña jurisdicción, quienes recurren vía telefónica a la dependencia en busca de apoyo a sus pedidos. Durante el período de análisis de este informe se realizaron un total de 160 visitas carcelarias, correspondiendo 60 de ellas a asistidos de la Defensoría que subroga, y los 100 restantes conforme lo expresado con anterioridad, lo cual incide de forma central en el funcionamiento de la dependencia.

Además, expresó respecto de la Defensoría de Primera y Segunda Instancia de General Roca, que se realizaron 31 visitas a detenidos por solicitud de Defensores de extrañan jurisdicción y se realizaron 12 visitas a detenidos con la asistencia de esa dependencia.

Por su parte, el Dr. Nicolás García expresó que en relación a la instancia de ejecución penal, se han efectuado planteos relativos al reconocimiento de diversos talleres que no eran considerados a los fines del estímulo educativo, apelando las resoluciones desfavorables, y presentando recursos de casación en los casos en los que la condena no se encontraba firme. También se intervino siempre en los trámites de sanciones disciplinarias, planteando nulidades y recurriendo las resoluciones negativas, obteniendo siempre resultados favorables para sus defendidos.

Además manifestó que, en cuanto a los delitos de lesa humanidad, esa Defensoría interviene en una causa por la defensa de cuatro personas quienes se encuentran con arresto domiciliario, cuyo cómputo de pena aprobado, tiene quantum que ronda de 20 a 25 años. En esa causa se efectúan pedidos de autorizaciones para que concurran al médico, acompañando posteriormente la correspondiente constancia.

Actuación en causas de gran volumen y/o complejidad

El Dr. Peralta expresó que se encuentra a cargo de un equipo de trabajo respecto de todos los procesos vinculados con delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción de Neuquén (tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio), lo que conlleva una recarga de trabajo importante. A la vez, manifestó que también se encuentra subrogando la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal de General Roca, que agrega una cantidad de trabajo considerable.

En su carácter de subrogante de la Defensoría ante Tribunal Oral, manifestó que durante el período se llevaron a cabo dos debates orales en causas de gran volumen y complejidad: una relativa a defraudación a la administración pública reiterada en 17 hechos, la cual fue una causa con gran voluminosidad en cuanto a documentación de prueba, y se obtuvo la absolución del asistido. La otra fue una causa relativa a una organización delictiva de comercialización y almacenamiento de estupefacientes en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, en la que, tras el debate, el Tribunal Oral en lo Criminal de Neuquén dictó sentencia en un proceso donde se investigaba parte de una organización que actuaba en la provincia vecina del Neuquén, con 22 imputados; en tanto que en esa jurisdicción se juzgó a 14 imputados, 5 de ellos asistidos por la defensa pública, resultando uno de ellos absuelto.

El Dr. Nicolás García informó que su dependencia interviene en en 2 causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, lo que ha incidido en el trabajo diario de esa Defensoría. Además explicó que también ha intervenido en el período en curso en una causa compleja sobre violación de la Ley de Estupefacientes, cuyo debate oral duró más de un mes y en la cual su dependencia defendía a 12 imputados. Además expresó respecto de esa última causa que se lleva actualmente el control de las condiciones de detención de los asistidos: 4 hombres, y 2 mujeres; una defendida se encuentra con arresto domiciliario y 3 excarcelados.

En su carácter de subrogante de la Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia de Neuquén, el Dr. García expresó que, como viene ocurriendo desde hace años, lo que tiene incidencia en el normal funcionamiento de la dependencia debido a su gran volumen y complejidad son los juicios de lesa humanidad.

En ese sentido, entre otras cuestiones, informó que en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría de Derechos Humanos, se encuentran en trámite 5 líneas investigativas de presuntas violaciones a los derechos humanos antes del año 1983 que poseen un volumen de 32.000 fojas, en 159 cuerpos.

Además, destacó que ingresó una causa de gran complejidad en la dependencia, en la cual se secuestraron más de 800 kilos de sustancia estupefaciente. Su intervención en la causa fue bajo la figura de asesor de menores pues se encontraba acusada una persona menor de edad y, si bien contaba con un defensor particular, la defensa pública asumió la representación promiscua. El Defensor señaló que en este caso fue primordial el aporte de la asistente social de la dependencia.

El Dr. Sánchez informó que se ha visto incrementado en año 2014 el número de causas en que ha tenido que intervenir, seguidas por infracción al artículo 5° de la Ley de Estupefacientes, lo cual lleva a tener que actuar en causas de mayor complejidad, tanto por la materia como por la cantidad de imputados.

Actuación de las dependencias en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, fiscal y/ o previsional

El Dr. Peralta manifestó que en su dependencia se acompaña el patrocinio letrado en cuestiones vinculadas con el derecho a la salud.

La Dra. Roxana Inés Fariña mencionó que, en materia no penal, ha habido un aumento de causas en las que ha tenido que intervenir como representante promiscua, en general en temas relacionados con el sistema previsional.

El Dr. Nicolás García, en su carácter de Defensor subrogante de la Defensoría ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, señaló el aumento de la demanda de casos no penales, en especial temas de salud, cuestiones previsionales, y consultas de personas migrantes, con discapacidad y adultas mayores. Indicó que en los dos últimos semestres se observó un considerable aumento de tales casos, cobrando especial relevancia los amparos por temas de salud ante el Instituto de Servicios Sociales y Pensionados.

Asimismo, manifestó que otro aumento significativo fueron las consultas por temas migratorios, además de las presentaciones judiciales. Los trámites en general ante la Dirección Nacional de Migraciones versan sobre pedidos de expulsión así como también regularización de residencias.

Informó también que los casos por derecho previsional han incrementado en el último semestre, destacando que el estudio de ese tipo de casos requiere esfuerzo y tiempo.

El Dr. Rouret informó que en materia no penal se han incrementado las causas sobre todo en temas relacionados a desalojos y cuestiones previsionales, además de la participación obligatoria en las causas en que representa a ausentes y a personas menores de edad.

Por su parte, el Dr. Sánchez manifestó que en el orden civil se atienden permanentemente consultas, especialmente relativas a situaciones de salud y en menor medida a los trámites jubilatorios ante la ANSeS.

Además, explicó que también se tramitan demandas contencioso-administrativas, de índole laboral, ejecutivas (en representación de ausentes) y se interviene en todo tipo de acciones donde se encuentren involucrados derechos de las personas menores de edad, ello en atención a lo prescripto por el art. 59 del Código Civil.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

La Dra. Roxana Inés Fariña informó que en su comunidad es conocido desde hace años el trabajo de la Defensoría Federal en temas relacionados con los DESC, por lo cual su intervención extrajudicial en esa materia se mantiene estable, logrando resultados positivos en la mayoría de los casos. No obstante, disminuyó la cantidad de amparos de salud con cautelares iniciados ante la Justicia Federal.

Además expresó que desde la dependencia a su cargo se está trabajando extrajudicialmente un problema nuevo (repetido más entre adolescentes) que es la difusión de imágenes íntimas de ellos y de otros niños/as y jóvenes por redes como Facebook, WhatsApp, etc. Para ello tuvieron reuniones con los jóvenes y los padres, así como también comunicación con las comunidades educativas a las que pertenecen esos adolescentes.

El Dr. Nicolás García, como subrogante de la Defensoría ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén manifestó que, en orden al resguardo de los derechos de sus defendidos, se realizan distintas

actividades que hacen a una labor extrajudicial. Por lo general, se reciben consultas de las personas que acuden a la Defensoría, se las entrevista, se escucha su problema y luego se confecciona un acta. Se trata de resolver la cuestión mediante insistentes llamados telefónicos, remisión de oficios o entrevistas con la autoridad correspondiente, por ejemplo médico auditor de una obra social o responsables de organismos públicos de seguridad social. Se cierra el caso si la respuesta fue afirmativa. En el caso de no obtener una respuesta favorable se inicia la demanda judicial correspondiente, bajo los parámetros antes delineados.

El Dr. Peralta expresó que en el marco del período analizado se ha dado un incremento en la asistencia extrajudicial, efectuándose 273 acciones extrajudiciales, puntualmente en razón de cierto déficit en la atención que brinda el INNSPJP -PAMI- a nivel Regional- Río Negro y Neuquén.

El Dr. Rouret informó que el trabajo extrajudicial se ha incrementado, sobre todo debido a que las obras sociales no cumplen con las prestaciones a sus afiliados, por lo que ha hecho innumerables contactos con distintos representantes de PAMI, OSECAC, MINEROS, entre otros, y también con ANSeS por las distintas modalidades de jubilación.

Por su parte, el Dr. Sánchez manifestó que en lo que refiere a personas con discapacidad y de edad avanzada, se han atendido varias consultas, habiéndose efectuado las gestiones pertinentes ante las obras sociales encargadas de prestarles los servicios básicos de salud o ante organismos previsionales, confeccionándose los escritos y cartas documentos necesarios como para solucionar de manera rápida y eficaz su problemática, con la mayor celeridad posible y sin tener que llegar a judicializarlas.

También contó que se trabaja con personas menores de edad implicadas en situación de riesgo ante sustancias estupefacientes, siendo la atención personalizada, no solamente con los jóvenes en riesgo, sino también con sus padres o familiares, con el fin de poder arribar a una mejor calidad de vida del niño, tratando de insertarlo convenientemente en la sociedad para evitar la futura comisión de delitos. También los progenitores son atendidos en forma permanente, cuando así lo requieren para poder saciar las dudas que tengan sobre la situación tanto procesal como social del joven implicado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los magistrados del distrito mencionaron planteos destacados de la defensa que tuvieron acogida favorable en los tribunales ante los cuales actúan, redundando en beneficio de sus asistidos y de las futuras pretensiones efectuadas, de los cuales se señalan algunos de ellos a continuación.

El Dr. Eduardo Peralta informó sobre dos causas en las que la actuación de la defensa pública ha tenido impacto en la jurisprudencia, a saber: en un incidente de ejecución se solicitó y se obtuvo arresto domiciliario del interno luego del nacimiento de su séptimo hijo, teniendo en consideración que los dos últimos hijos de la pareja eran mellizos de 2 años y 4 meses de edad y a los fines de que el interno colabore con el cuidado de sus hijos en el hogar como así también con los cuidados de su pareja por aplicación analógica de los arts. 32 y 33 inc. f) de la Ley 24660, modificada por Ley 26472 -Sent. Int. Nº 41 TI año 2014, de fecha 26/03/2014-. La otra es una causa donde se absolvió al asistido haciendo lugar a la nulidad de la requisitorio fiscal y a la solicitud de insubsistencia de la acción penal.

El Dr. Nicolás García destacó el resultado favorable a la pretensión de la defensa pública, logrado en autos “INCIDENTE de INCONSTITUCIONALIDAD Nº FGR 83000666/2008/T01/8” formado en la causa “REINHOLD, Oscar Lorenzo y otros s/Delitos c/la Libertad y otros” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en el que el Dr. Pablo Matkovic -defensor ad hoc designado exclusivamente en causas de delitos de Lesa Humanidad- reclamó la inconstitucionalidad del inc. 4º del art. 19 del Código Penal. Sostuvo el Defensor que la sanción está destinada a los beneficios graciables y no al haber jubilatorio conformado por el aporte dinerario concreto realizado por el beneficiario mientras permaneció laboralmente activo. Destacó también que la aplicación de la norma atacada de inconstitucional a sus defendidos implicaría no sólo la afectación al derecho de propiedad y principio de igualdad ante la ley sino que además tornarían la pena que vienen sufriendo en cruel, inhumana y degradante. Si bien el Tribunal rechazó la inconstitucionalidad planteada entendió que la norma atacada estaba destinada a los supuestos en que condenados perciban beneficios concedidos por el Estado como consecuencia de una liberalidad, y no al haber de retiro conformado por los aportes realizados por los beneficiarios durante su vida laboral.

A su vez, como subrogante de la Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia de Neuquén, informó que se logró la declaración de inconstitucionalidad del efecto suspensivo de la concesión del recurso de apelación contemplado en el artículo 15 de la Ley 16986. El mencionado pronunciamiento judicial es del Juzgado Federal N° 1 y dicho planteo ha sido utilizado en los sucesivos amparos de salud de la dependencia.

Por último, el Dr. Rouret manifestó que el Juzgado ante el cual actúa hizo lugar a varios planteos realizados por esa dependencia del Ministerio Público de la Defensa en los cuales se vulneró el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, sobreseyendo a varios de sus asistidos.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Roxana Inés Fariña recordó que en la ciudad en la que actúa no hay unidades federales de detención. Explicó que durante el período, ha tenido 29 personas detenidas quienes, desde la detención y hasta el dictado del procesamiento (si es que no han sido excarcelados en forma previa), fueron alojados en dependencias federales (PFA, GN o PSA) y en ocasiones y como novedad en este último período, fueron alojados en dependencias de la Policía de la Provincia de Río Negro. En este último caso, siempre hubo quejas sobre el trato y se realizaron las denuncias correspondientes (en forma anónima, llenando los formularios por situaciones de tortura y violencia institucional, Cfr. Res. DGN 72/11) por lo cual la Defensora acordó con el Juzgado que sus asistidos se trasladen en esos casos concretos a dependencias federales.

El Dr. Peralta expresó que, respecto de las condiciones de detención de sus asistidos, a través de la Defensoría Federal de Primera y Segunda Instancia tramitó un habeas corpus colectivo a favor de los internos de la Colonia Penal Nº 5 por las condiciones de higiene y salubridad de la cocina del penal; al cual se hizo lugar ordenando la justicia que, en el término de 30 días implementaran las medidas necesarias previa inspección de Bromatología de la Municipalidad local y, en el de tres meses solucionen definitivamente el problema.

Respecto de la Defensoría de Primera y Segunda Instancia de esa jurisdicción, manifestó que la utilización de los recursos vinculados con la confección de informes ambientales ha tenido gran impacto en la consecución de rápidas libertades.

El Dr. Nicolás García informó que, al momento de realizar el informe, contaba con asistidos detenidos en la Unidad N° 9 del SPF (Máxima seguridad); en la Unidad N° 5 del SPF (General Roca –Río Negro); en el Complejo Penitenciario N° 2 de Marcos Paz, y otros alojados en unidades de detención provinciales.

Asimismo, en su carácter de subrogante de la Defensoría ante los Juzgados Federales de Neuquén, detalló que esa defensa mantuvo su intervención en un habeas corpus colectivo deducido por el Ministerio Fiscal, la Defensoría Pública Oficial y la Procuración Penitenciaria de la Nación en favor de totalidad de los internos alojados en la Unidad N° 9 "Prisión Regional Sur" del Servicio Penitenciario Federal. El pedido se basó en una serie de deficiencias estructurales y de funcionamiento que afectaban derechos fundamentales de la totalidad de los internos allí alojados.

Por otra parte, manifestó que el 10 de septiembre se realizó, junto a personal de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación (a cargo del Dr. Pablo MATKOVIC), PROCUVIN, personal de su dependencia y de la Defensoría de Primera Instancia de Neuquén, y miembros de la Fiscalía Federal, una visita a la Unidad N° 9 en el marco del habeas corpus colectivo -interpuesto en noviembre de 2012-. Manifestó que en esa visita se acordó continuar con el habeas corpus y se llamó a una mesa de diálogo.

Como Defensor subrogante de la Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia de Neuquén, el Dr. García informó que la mayoría de las consultas de los detenidos giran en torno al retardo en la tramitación de los derechos previstos en la Ley 24660, por falta de informes de las unidades en las cuales se encuentras alojados. Señaló también que otra inquietud preocupante es la demora en conseguir turnos en los hospitales públicos de la zona para aquellos internos que padecen Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) como en otras especialidades (oftalmología, neumología, neurología entre otros).

Asimismo, expresó que se detectaron problemas con el Departamento de Criminología de la Unidad, en especial se han observado trabas para ascender en el Régimen Progresivo, dificultando en el mediano y largo plazo la concesión de sistemas de semilibertad y otros beneficios de la ley de ejecución de la pena. Se han advertido también inconvenientes en el área de educación de la unidad, en especial la influencia que ejerce al momento de calificar a los internos, logrando en la mayoría de los casos provocar perjuicios que posteriormente afectan al interno en el avance del régimen progresivo.

El Dr. Rouret informó, al igual que los magistrados del distrito, que contaba con asistidas detenidas en la Delegación de la Policía Federal Argentina de la ciudad de Zapala; en la Unidad N° 16 de mujeres (Colonia Valentina) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Neuquén; y asistidos privados de la libertad la Sección Reforzada de Gendarmería Nacional de Zapala.

Por otro lado, el Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez expresó que su dependencia cuenta con un solo asistido privado de su libertad en una Unidad Federal, pero que, en lo referente a visitas carcelarias correspondien-

tes a detenidos de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa del resto del país, conforme Res. DGN 1024/05, se realizan más de 30 visitas mensuales.

Además contó que desde su dependencia se han iniciado dos habeas corpus en representación de todos los internos de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 12, los cuales han sido favorables en Primera Instancia, pero fueron apelados por la parte contraria, encontrándose, a la fecha de elaboración del informe, en instancia casatoria.

Finalmente, expresó que ha interactuado con la Comisión de Migrantes de la Defensoría General de la Nación, por temáticas específicas de Migraciones y relativas a personas extranjeras privadas de su libertad, en condiciones de ser representadas para su posterior expulsión del país, como así también relacionadas con distintas cuestiones que hacen a mejores condiciones durante su detención.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias efectuadas a fin de brindar un mejor servicio de defensa pública

El Dr. Eduardo Peralta señaló las gestiones administrativas previas tendientes a concretar la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, asesoramiento, entrevistas y al contralor posterior que se lleva a cabo al respecto a los fines de asegurar su cumplimiento. Y en igual sentido las gestiones oficiosas para la obtención de pruebas o peritajes en causas en las que se ofrece pruebas.

También destacó las gestiones que se realizan en la tramitación de “Beneficios de litigar sin gastos”, incluyendo sus respectivas testimoniales, requisitos exigidos conforme Acordada 4/07 de la CSJN.

El Dr. Nicolás García expresó que la Defensoría a su cargo cuenta con la colaboración de una Licenciada en Servicio Social, para el desarrollo de amplios informes socio ambientales respecto de la situación de los asistidos.

El Dr. Rouret ha manifestado que debido a la gestión de la Unidad de Relaciones Institucionales en el ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación, su dependencia ha podido entablar diferentes contactos con Defensorías de la República de Chile, con el objeto de realizar en dicho país encuestas socio- económicas para determinar el arraigo de personas privadas de su libertad que estaban bajo la defensa técnica esa Defensoría. Asimismo se encuentra realizando tratativas relacionadas al mismo tema con la República del Paraguay y del Brasil. Destacó además que respecto a los privados de libertad de nacionalidad chilena y gracias a los informes remitidos desde la República de Chile se ha podido lograr la excarcelación de 2 detenidos.

El Dr. Sánchez informó que se procede todas las mañanas a reunir al personal y, en esa reunión, se comentan y debaten los expedientes o novedades ingresadas, se leen los fallos o novedades tanto jurisprudenciales como reglamentarias, se les explica desde el punto de vista jurídico, y se las debate en conjunto, lo cual ha tenido un impacto positivo en los resultados del trabajo en su Defensoría.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS A CARGO DE DEPENDENCIAS, CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado fue elaborado con los informes de gestión de los defensores públicos oficiales y de los magistrados y funcionarios a cargo de las unidades de letrados móviles o grupos de trabajo específicos con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, y ofrece un análisis de las propuestas y necesidades de las dependencias, tomando en consideración las cuestiones más reiteradas.

La información obtenida brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de mayor interés destacados por los magistrados y funcionarios. Resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo, observando de este modo: cambios que pudieren ocurrir, datos o información que se reitera, así como también nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro.

En cuanto a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan a continuación las sugerencias efectuadas por los defensores públicos oficiales y funcionarios que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

• Los magistrados y funcionarios realizaron diversas observaciones y propuestas sobre la necesidad de una reforma de la legislación procesal en materia penal que entre otras cosas incluya la instauración del sistema acusatorio o institutos en esa dirección, en cuanto protege mejor el derecho de defensa y la imparcialidad del juzgador.

Es preciso tener en cuenta que las propuestas en ese sentido fueron realizadas con anterioridad a la sanción definitiva por parte del Honorable Congreso de la Nación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, promulgado el 9 de Diciembre 2014, bajo el número de Ley 27063 y que entre otras reformas instala el sistema acusatorio, delegando en el fiscal la investigación criminal y otorgándole al juez el rol de ser guardián de las garantías constitucionales, como ya han hecho la mayoría de las legislaciones provinciales.

• Asimismo, propusieron la necesidad de realizar una reforma integral del Código Penal, apoyando o proponiendo proyectos de ley que aseguren la vigencia irrestricta de las garantías constitucionales, y que propugnen salidas alternativas a la aplicación de la pena de prisión. Asimismo, varios integrantes del MPD sugirieron apoyar el Anteproyecto de reforma integral al Código Penal de la Nación elaborado por la Comisión creada por Decreto PEN Nº 678/12, considerando que éste es más racional que el actual, esencialmente en cuanto a la proporcionalidad de las escalas penales y alternativas a la prisión.

En este punto, se insistió en la necesidad de ampliar el instituto de la suspensión de juicio a prueba (art. 76 bis del Código Penal), para que se haga extensivo a los delitos que posean una escala penal de más de tres años, de acuerdo con el precedente jurisprudencial "Acosta".

• Al igual que en períodos anteriores, los magistrados y funcionarios remarcaron la necesidad de promover ante el Congreso de la Nación la reforma de la Ley 23737, a fin de que se despenalice la tenencia de estupefacientes para consumo personal.

• Por otra parte propusieron que se haga extensiva la reforma al código aduanero en el punto de la equiparación punitiva del delito tentado y consumado.

• Volvieron a plantear la importancia de dar tratamiento legislativo al régimen penal de la minoridad en el ámbito nacional y federal (derogación de la Ley 22278 y sanción de un sistema acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño).

• Propiciaron la equiparación de la remuneración de las personas privadas de la libertad al salario mínimo vital y móvil fijado para todo trabajador, sin distingo del lugar de la prestación de tareas, como fuera reconocido por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en el precedente "Képych Yúriy Tibériyevich s/recurso de casación" a instancias de la Defensa Pública Oficial y la Procuración Penitenciaria de la Nación de fecha 1º de diciembre de 2014.

• Plantearon la necesidad de reformar la Ley de Ejecución Penal Nº 24660, con el fin de reglamentar

en forma más adecuada el procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias a los internos, con el traslado de todas las garantías del proceso penal y del derecho penal de fondo, y procurando que la defensa pueda asistirlos desde el inicio del proceso sancionatorio.

• Propusieron la equiparación de la situación del hombre y la mujer en el régimen de prisión domiciliaria.

• Asimismo, insistieron en modificar el tope etario a la concesión de los arrestos domiciliarios para madres de niños menores a 5 años de edad (inciso "f" del artículo 32 de la Ley 24660), de manera de adecuarlo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

• Por otra parte, los magistrados y funcionarios sugirieron que se evalúe la posibilidad de incorporar excepciones al régimen de asignaciones familiares (Ley 24714) e incluir como beneficiarios a personas adheridas a la categoría inferior del régimen de monotributo, en aquellos casos que no se superan los topes máximos de ingresos y se cumplen con los demás requisitos que establece la reglamentación.

• También insistieron en la modificación de la reglamentación de la Ley 13478 que establece como requisito de acceso a las pensiones no contributivas por vejez para extranjeros una residencia continua de 40 años. Ello, por cuanto se entiende que se trata de un plazo totalmente irrazonable (art. 28, CN), que vulnera el principio de no discriminación de los extranjeros (art. 20, CN).

• Por último solicitaron la reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Nº 24946, en cuanto a otorgar idéntica jerarquía a las Defensorías de Primera y de Segunda Instancia.

En materia de reglamentación, propusieron que se fijen pautas concretas y específicas para determinar un criterio uniforme, en relación con los criterios de pobreza.

Con relación a la **capacitación y/o formación** de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa destacaron los magistrados y funcionarios la labor desarrollada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia realizada en el interior del país. Principalmente, varios integrantes destacaron los cursos *on line* subidos a la página web del Ministerio Público. Propusieron además, la posibilidad de que se dicten más cursos bajo aquella modalidad virtual y que sean grabados y subidos en el portal web del MPD.

En lo particular, destacaron las capacitaciones mediante el sistema de videoconferencias, aunque insistieron en que deben corregirse los problemas de tecnología y fallas en la emisión de las clases por esa modalidad.

Coincidieron en señalar sobre la necesidad de que las capacitaciones dispuestas para el interior del país se realicen en las distintas jurisdicciones, incluso que se desarrollen zonalmente.

Además, propusieron los magistrados la realización de encuentros académicos entre los defensores que actúan en jurisdicciones próximas, a los efectos de intercambiar información y estrategias en problemáticas jurídicas comunes.

En lo referente a la capacitación obligatoria de los empleados de las dependencias manifestaron que sería de mucha utilidad el desarrollo de talleres, de prácticas vinculadas a teoría del caso y de litigio con el objeto de sumar recursos que impacten en las tareas cotidianas que tramitan en las defensorías.

Asimismo, destacaron que sería importante la articulación de capacitaciones, especialmente dirigidas a los funcionarios y agentes letrados de las dependencias, que cumplen tareas técnicas de defensores ad hoc, en temas que son de interés fundamental para la función que desempeñan como ser: causas de lesa humanidad, nulidades, jurisprudencia de la CJSN y de la CFCP y de la Corte y Comisión Interamericana de DDHH, técnica de los recursos, entre otros.

Puntualmente muchos funcionarios y magistrados del interior del país, expresaron la necesidad de que se dicten cursos sobre la problemática del derecho a la salud y el tema previsional debido a la gran cantidad de consultas que tramitan periódicamente.

En particular, pidieron que se realicen cursos, talleres o reuniones de trabajo sobre la implementación de la reciente reforma del Código Civil de la Nación.

Asimismo, los defensores consideraron de interés el desarrollo de ateneos –tal como se efectúa desde la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en el ámbito del derecho penal- con la participación de defensores civiles, de menores e incapaces y defensores que actúan con múltiple competencia.

Por otra parte, reiteraron la implementación de becas para empleados y funcionarios del MPD para la realización de maestrías, doctorados y posgrados; así como la firma de convenios con universidades e institutos de educación superior del interior del país con aranceles diferenciados a magistrados, funcionarios y empleados en las jurisdicciones del interior del país. Asimismo, sugirieron la firma de convenios con organizaciones no gubernamentales cuya finalidad sea compatible con el acceso a la justicia.

Por último, y al igual que en el periodo anterior, gran parte de las dependencias del interior solicitó

la urgente implementación en el interior del país de la Carrera de Especialización en la Magistratura de la Escuela del Servicio de Justicia que coordina el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y se dicta solamente en el ámbito de la Capital Federal.

Superintendencia y recursos humanos

En materia de superintendencia y recursos humanos, los titulares de las dependencias señalaron la necesidad de reformar el régimen de subrogancias del MPD en cuanto limita la compensación retributiva acorde al cargo ejercido a los magistrados y excluye ese beneficio cuando la subrogancia es ejercida por un funcionario o personal auxiliar.

Asimismo, varios funcionarios y magistrados solicitaron la modificación de la reglamentación para defensores ad hoc. En ese punto entienden excesivo que para el caso de funcionarios que aprobaron en su momento el examen para Secretario tengan que revalidar tal evaluación y volver a rendir un examen para integrar las listas de defensores ad hoc de la jurisdicción, principalmente en los casos de los Secretarios de la dependencia que tengan el cargo efectivo.

Al igual que en períodos anteriores, los defensores plantearon la necesidad de contar con mayor cantidad de personal, (empleados y funcionarios) debido al gran cúmulo de trabajo que recae sobre las dependencias, la complejidad de las causas en las que intervienen y la disparidad de recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, en algunas jurisdicciones se solicitó la creación de Unidades de Letrados móviles para coadyuvar en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, así como la creación en jurisdicciones en que existe un gran número de personas privadas de la libertad, de defensorías de ejecución o unidades de ejecución de las penas.

Requirieron que se revise el sistema de licencias para que se contemple una licencia especial para aquellos que hayan trabajado en causas muy complejas como por ejemplo: lesa humanidad, delitos vinculados algunas clases de trata de personas, jóvenes etc., que producen un desgaste más acentuado para la persona.

Los defensores solicitaron que se amplíe el número total de pasantes en el Ministerio Público de la Defensa.

Por último los defensores del interior solicitaron la pronta implementación de un programa de registro y seguimiento de las causas civiles -como ya existe en materia penal- tanto judicializadas como extrajudiciales.

Los funcionarios y magistrados plantearon distintas **cuestiones carcelarias en general y vinculadas con los establecimientos de detención e internación**

• Reiteraron la necesidad de muchas jurisdicciones del país de poder contar con unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal, pues su falta genera serios inconvenientes por inexistencia de lugares de alojamiento adecuados para procesados y/o condenados, hacinamiento en otros lugares de detención, así como dificultades en la comunicación fluida entre defensor y asistido y la afectación de vínculos familiares.

• Solicitaron la implementación de un sistema de videoconferencia para las unidades federales, a fin de entrevistar a los asistidos que se encuentran alojados en dependencias distantes.

• Plantearon la necesidad de crear un cargo en cada dependencia o jurisdicción para la realización de tareas carcelarias que efectúe el seguimiento y control de las condiciones en las cuales se lleva a cabo la detención de los internos.

• Propusieron la firma de convenios con empresas y/o instituciones a fin de lograr la reinserción laboral de sus asistidos al momento de recuperar su libertad, o de aquellos que pudieran lograr salidas laborales durante su condena.

• Expresaron que sería apropiado incentivar la generación, por parte del EnCoPe, de convenios con instituciones del sector productivo para que demanden los productos fabricados por las personas privadas de la libertad, posibilitando así la ocupación de más personas.

• Reiteraron la necesidad de creación de más centros de atención gratuita especializados para el tratamiento y la rehabilitación de la droga-dependencia. Y asimismo, destacaron la conveniencia de que el servicio penitenciario cuente con profesionales médicos, psicólogos y psiquiatras que puedan regularmente brindar servicios de atención a los internos adictos, como la implementación de tratamientos que les permita sobrellevar la abstinencia a la adicción en condiciones de encierro.

• Indicaron que algunos de los lugares de atención en las unidades penitenciarias no cumplen con lo establecido en el artículo 14 de la LOMP (sentido de confidencialidad que pretende darse a la entrevista).

• Se mostraron preocupados por los problemas edilicios que mantienen varias unidades del SPF y manifestaron que se presentaron numerosas dificultades con relación al traslado de los internos, lo que originó la interposición de varios habeas corpus.

• Los magistrados de la jurisdicción de Mendoza sugirieron que sería conveniente, atento la situación de hacinamiento en las tres penitenciarías de la provincia de Mendoza, que se articulara con el Ministerio de Justicia de la Nación, la PROCUVIN y la Comisión de Cárceles de la DGN vías de comunicación comunes a los fines de que se acelere la construcción de la penitenciaría federal donde se podrá alojar a personas privadas de su libertad por delitos federales en la zona de Cuyo, permitiendo mejorar un poco la situación actual de hacinamiento.

• Varios defensores alertaron por las deficientes condiciones en que se encuentran algunos de los lugares de detención donde se alojan detenidos federales, ya sea en Unidades propias del SPF, así como en Unidades dependientes de Servicios Penitenciarios provinciales.

Peritos

En otro orden de ideas, fueron numerosas las solicitudes de poder contar con peritos de diversas especialidades, para ser ofrecidos como expertos de parte. En ese marco, propusieron la celebración de convenios con instituciones del interior del país tales como universidades y/o instituciones u organismos provinciales y nacionales, a fin de permitir a la defensa pública contar con especialistas, en ciencias tales como psiquiatría, psicología, ciencias económicas, ciencias químicas, etc.

En lo particular, se solicitó la celebración de Convenios con Escuelas de Trabajo Social para poder contar con profesionales de dicha materia que puedan realizar informes sociales como recurso de la defensa.

La casi totalidad de los titulares de las dependencias del interior del país solicitaron la creación de un **sistema informático** de gestión integral que permita llevar un control de la entrada y salida de los expedientes, datos del imputado, audiencias, etc., al igual que se empezó a implementar en las dependencias situadas en la Capital Federal.

Asimismo, y en cuanto a las necesidades vinculadas con los **recursos informáticos**, los defensores expresaron la necesidad de renovar los equipos de computación, así como también la incorporación de notebooks para ser utilizadas durante las audiencias judiciales; y scanner e impresoras, entre otras herramientas informáticas.

Con relación a los **bienes de uso** la mayoría de los defensores del interior del país pidieron que se aumente el monto que reciben para gastos de funcionamiento, fundamentan ello en que llevan un año sin ser actualizados, y que durante el período 2014 hubo una importante depreciación monetaria. Particularmente, insistieron en la necesidad de que se incremente la suma que reciben para los gastos por visitas carcelarias y traslados, toda vez que la frecuencia con que son requeridas las visitas y las distancias existentes en el interior del país impone elevar los montos.

También solicitaron, entre otros bienes de uso: fotocopiadoras; televisores para ser utilizados durante las videoconferencias; armarios y elementos de archivo; así como también material bibliográfico.

En lo referente a las cuestiones edilicias, si bien algunos magistrados se mostraron conformes con las instalaciones de las dependencias, otros en cambio expresaron que resultan necesitadas de mantenimiento. Por otra parte, algunos defensores expresaron que los edificios no cuentan con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidades motoras o sensoriales.

Por último algunos defensores solicitaron la compra o el alquiler de inmuebles con mayor espacio del que poseen.

Los requerimientos efectuados han sido materia de estudio por parte de las áreas correspondientes de la Defensoría General y debidamente canalizados, además de haber sido tratados en el ámbito de la Reunión Anual del Organismo.

Anexo

ASISTIDOS INGRESADOS EN EL SEMESTRE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría ante Corte								
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres						
DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	25	1	26	3,85%	6	23,08%	13	50,00%

Fuero Federal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	946	323	1269	25,45%	476	37,51%	252	66	318	25,06%	20,75%	314
DPO ante los TOCF y Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	346	143	489	29,24%	129	26,38%	100	31	131	26,79%	23,66%	63
DPO Oficial ante los Tribunales Federales	54	9	63	14,29%	13	20,53%	14	2	16	25,4%	12,5%	8

Fuero Federal														
Dependencias		Asistidos		Total Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres						Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias*	Actores	-	-	8	68	-	4	11,76%	-	-	-	-	-	1
	Demandados- Pobres	-	-	21		-			-	-	-	-	-	
	Demandados- Ausentes	-	-	39		-				-	-	-	-	

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	296	101	397	25,44%	187	47,10%	118	51	169	42,57%	30,18%	251
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	56	11	67	16,42%	12	17,91%	6	0	6	8,96%	0,00%	13
DPO ante los TOPE y Móviles	162	61	223	27,35%	154	69,06%	118	33	151	67,71%	21,85%	82
Unidad de letrados móviles de ejecución ante TOPE	140	50	190	26,32%	158	83,16%	114	37	151	79,47%	24,50%	-

Fuero Criminal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	14323	2117	16440	12,88%	3749	22,80%	4723	298	5021	30,54%	5,94%	8401
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	6258	521	6779	7,69%	1231	18,16%	2736	121	2857	42,14%	4,24%	2046

Cuerpo de Letrados*					
Cantidad de Audiencias	Por delegación de la DPO de Instrucción	Por delegación de la DPO en lo Correccional	Por delegación de la DPO de Ejecución	Por delegación de la DPO de Menores	**Total**
	5074	960	18	136	**6188**

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero Correccional												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	8733	2248	10981	20,47%	1945	17,71%	224	29	253	2,30%	11,46%	4473

Fuero en lo Penal de Menores													
Dependencias		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional		3832	663	4495	14,75%	482	10,72%	875	83	958	21,31%	8,66%	2791
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Menores	796	66	862	7,66%	-	-	190	13	203	23,55%	6,40%	22
	Mayores	261	25	286	8,74%	-	-	109	5	114	39,86%	4,39%	52
	Total	*1057*	*91*	*1148*	*7,93%*	*118*	*10.28%*	*299*	*18*	*317*	*27,61%*	*5,68%*	*74*
DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	Autores	613	60	673	8,92%	102	15,16%	125	10	135	20,06%	7,41%	-
	Victimas	136	319	455	70,11%	55	12,09%	-	-	-	-	-	-
	Total	*749*	*379*	*1128*	*33,60%*	*157*	*13,92%*	-	-	-	-	-	-
Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16*	Autores	1151	179	1330	13,46%	107	8,05%	215	35	250	18,80%	14,00%	-

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Casación Penal											
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres			
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	2885	382	3267	11,69%	199	6,09%	1208	132	1340	41,02%	9,85%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo*																	
Dependencias		Primera Instancia								Segunda Instancia							
		Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres				Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres			
		Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	667	108	53	828	649	18	2	669	80	25	0	105	44	0	0	44
	%	80,56%	13,04%	6,40%		97,01%	2,69%	0,30%		76,19%	23,81%	0,00%		100%	0,00%	0,00%	

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo*									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Carácter de la Intervención por Asistido		
	Hombres	Mujeres					Fuero Familia	Fuero patrimonial	Otros fueros
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	7746	7221	14967	48,25%	1628	10,88%	7815	29081	124

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo*												
Dependencias		Alimentos	Ejec. de Alimentos	Cuota alimenta-ria-Aumento	Cuota alimenta-ria-Disminución	Alimentos provisorios	Inc. Art. 250 del C.P.C.C.	Protección de persona y espe-cial	Violencia Familiar	Régimen de visitas	Tenencia de hijos	Divorcio	Filiación
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	To-tal	215	91	196	24	6	190	52	149	100	46	4	14
	%	8,39%	3,55%	7,64%	0,94%	0,23%	7,41%	2,03%	5,81%	3,90%	1,79%	0,16%	0,55%

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo*												
Dependencias		Tutela	Autorización	Información sumaria	Ejecución de sentencia	Ejecución de acuerdo	Insania-Recurso	Insania-Consulta	Inhabilitación-Recurso	Inhabilitación-Consulta	Art. 482 C.C.	Otros	Total
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	To-tal	5	16	0	15	4	189	446	203	398	8	193	2564
	%	0,20%	0,62%	0,00%	0,59%	0,16%	7,37%	17,39%	7,92%	15,52%	0,31%	7,53%	

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Internados		Total Internados	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres			Hombres	Mujeres			
Curadurías*	612	719	1331	54,02%	309	394	703	52,82%	56,05%
Tutorías*	134	148	282	52,48%	87	89	176	62,41%	50,57%

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Unidad de Letrados	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Cantidad Total de Asistidos con Alta Extrajudicial durante el semestre
	Hombres	Mujeres					
Unidad de letrados art. 22 ley 26.657*	1254	1444	2698	53,52%	111	4,11%	2606
Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657*	512	473	985	48,02%	40	4,06%	690

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Interior

Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Bahía Blanca	1° Instancia	192	31	223	13,90%	11	4,93%	56	12	68	30,49%	17,65%	36
	1° y 2° Instancia	50	14	64	21,88%	6	9,38%	5	4	9	14,06%	44,44%	3
	TOCF	76	16	92	17,39%	3	3,26%	40	9	49	53,26%	18,37%	8
	Total	**318**	**61**	**379**	**16,09%**	**20**	**5,28%**	**101**	**25**	**126**	**33,25%**	**19,84%**	**47**
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	343	65	408	15,93%	12	2,94%	54	16	70	17,16%	22,86%	84
	1° y 2° Instancia	732	109	841	12,96%	24	2,85%	158	27	185	22,00%	14,59%	339
	TOCF	91	27	118	22,88%	13	11,02%	26	1	27	22,88%	3,70%	7
	Total	**1166**	**201**	**1367**	**14,70%**	**49**	**3,58%**	**238**	**44**	**282**	**20,63%**	**15,60%**	**430**
Córdoba*	1° Instancia	178	52	230	22,61%	10	4,35%	39	7	46	20,00%	15,22%	43
	1° y 2° Instancia	192	52	244	21,31%	13	5,33%	52	12	64	26,23%	18,75%	27
	TOCF	165	50	215	23,26%	8	3,72%	57	18	75	34,88%	24,00%	38
	Total	**535**	**154**	**689**	**22,35%**	**31**	**4,50%**	**148**	**37**	**185**	**26,85%**	**20,00%**	**108**
Corrientes	1° Instancia	174	42	216	19,44%	39	18,06%	43	6	49	22,69%	12,24%	39
	1° y 2° Instancia	111	19	130	14,62%	19	14,62%	43	3	46	35,38%	6,52%	22
	TOCF	62	11	73	15,07%	13	17,81%	27	0	27	36,99%	0,00%	1
	Total	**347**	**72**	**419**	**17,18%**	**71**	**16,95%**	**113**	**9**	**122**	**29,12%**	**7,38%**	**62**
General Roca	1° Instancia	287	90	377	23,87%	16	4,24%	39	5	44	11,67%	11,36%	58
	1° y 2° Instancia	514	93	607	15,32%	12	1,98%	16	1	17	2,80%	5,88%	166
	TOCF	116	24	140	17,14%	14	10,00%	12	3	15	10,71%	20,00%	5
	Total	**917**	**207**	**1124**	**18,42%**	**42**	**3,74%**	**67**	**9**	**76**	**6,76%**	**11,84%**	**229**

Jurisdicción		Asistidos						Detenidos					
		Hombres	Mujeres	Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Hombres	Mujeres	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
La Plata*	1º Instancia	2122	581	2703	21,49%	160	5,92%	563	174	737	27,27%	23,61%	881
	1º y 2º Instancia	294	72	366	19,67%	15	4,10%	67	13	80	21,86%	16,25%	77
	TOCF	200	58	258	22,48%	35	13,57%	45	9	54	20,93%	16,67%	56
	Total	**2616**	**711**	**3327**	**21,37%**	**210**	**6,31%**	**675**	**196**	**871**	**26,18%**	**22,50%**	**1014**
Mar del Plata	1º Instancia	248	53	301	17,61%	2	0,66%	47	7	54	17,94%	12,96%	41
	1º y 2º Instancia	239	44	283	15,55%	12	4,24%	45	4	49	17,31%	8,16%	238
	TOCF	40	6	46	13,04%	0	0,00%	9	2	11	23,91%	18,18%	18
	Total	**527**	**103**	**630**	**16,35%**	**14**	**2,22%**	**101**	**13**	**114**	**18,10%**	**11,40%**	**297**
Mendoza	1º Instancia	539	70	609	11,49%	3	0,49%	44	14	58	9,52%	24,14%	198
	1º y 2º Instancia	739	238	977	24,36%	34	3,48%	106	24	130	13,31%	18,46%	345
	TOCF	292	74	366	20,22%	6	1,64%	103	23	126	34,43%	18,25%	33
	Total	**1570**	**382**	**1952**	**19,57%**	**43**	**2,20%**	**253**	**61**	**314**	**16,09%**	**19,43%**	**576**
Paraná	1º Instancia	157	47	204	23,04%	16	7,84%	43	24	67	32,84%	35,82%	5
	1º y 2º Instancia	210	77	287	26,83%	0	0,00%	4	2	6	2,09%	33,33%	119
	TOCF	166	38	204	18,63%	2	0,98%	47	12	59	28,92%	20,34%	0
	Total	**533**	**162**	**695**	**23,31%**	**18**	**2,59%**	**94**	**38**	**132**	**18,99%**	**28,79%**	**124**
Posadas	1º Instancia	88	12	100	12,00%	31	31,00%	65	3	68	68,00%	4,41%	13
	1º y 2º Instancia	194	30	224	13,39%	92	41,07%	93	11	104	46,43%	10,58%	5
	TOCF	155	25	180	13,89%	52	28,89%	129	11	140	77,78%	7,86%	4
	Total	**437**	**67**	**504**	**13,29%**	**175**	**34,72%**	**287**	**25**	**312**	**61,90%**	**8,01%**	**22**
Resistencia	1º Instancia	644	67	711	9,42%	17	2,39%	148	27	175	24,61%	15,43%	141
	1º y 2º Instancia	127	32	159	20,13%	0	0,00%	15	5	20	12,58%	25,00%	54
	TOCF	82	18	100	18,00%	8	8,00%	25	3	28	28,00%	10,71%	9
	Total	**853**	**117**	**970**	**12,06%**	**25**	**2,58%**	**188**	**35**	**223**	**22,99%**	**15,70%**	**204**

Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Rosario	1º Instancia	639	361	1000	36,10%	1	0,10%	77	16	93	9,30%	17,20%	487
	1º y 2º Instancia	423	86	509	16,90%	8	1,57%	105	27	132	25,93%	20,45%	34
	TOCF	221	56	277	20,22%	13	4,69%	71	17	88	31,77%	19,32%	98
	Total	**1283**	**503**	**1786**	**28,16%**	**22**	**1,23%**	**253**	**60**	**313**	**17,53%**	**19,17%**	**619**
Salta	1º Instancia	566	189	755	25,03%	232	30,73%	190	67	257	34,04%	26,07%	81
	1º y 2º Instancia	351	131	482	27,18%	9	1,87%	110	43	153	31,74%	28,10%	89
	TOCF	208	99	307	32,25%	81	26,38%	175	80	255	83,06%	31,37%	35
	Total	**1125**	**419**	**1544**	**27,14%**	**322**	**20,85%**	**475**	**190**	**665**	**43,07%**	**28,57%**	**205**
San Martín*	1º Instancia	1248	314	1562	20,10%	339	21,70%	240	28	268	17,16%	10,45%	344
	1º y 2º Instancia	601	123	724	16,99%	60	8,29%	163	33	196	27,07%	16,84%	394
	TOCF	655	155	810	19,14%	76	9,38%	193	29	222	27,41%	13,06%	114
	Total	**2504**	**592**	**3096**	**19,12%**	**475**	**15,34%**	**596**	**90**	**686**	**22,16%**	**13,12%**	**852**
Tucumán	1º Instancia	285	86	371	23,18%	3	0,81%	137	34	171	46,09%	19,88%	40
	1º y 2º Instancia	291	129	420	30,71%	5	1,19%	63	26	89	21,19%	29,21%	33
	TOCF	94	26	120	21,67%	0	0,00%	46	9	55	45,83%	16,36%	9
	Total	**670**	**241**	**911**	**26,45%**	**8**	**0,88%**	**246**	**69**	**315**	**34,58%**	**21,90%**	**82**
Total	1º Instancia	7710	2060	9770	21,08%	892	9,13%	1785	440	2225	22,77%	19,78%	2491
	1º y 2º Instancia	5068	1249	6317	19,77%	309	4,89%	1045	235	1280	20,26%	18,36%	1945
	TOCF	2623	683	3306	20,66%	324	9,80%	1005	226	1231	37,24%	18,36%	435
	Total Interior	**15401**	**3992**	**19393**	**20,58%**	**1525**	**7,86%**	**3835**	**901**	**4736**	**24,42%**	**19,02%**	**4871**

*Datos obtenidos del sistema DefensaPública.net

DELITOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dependencias	Delito contra las personas	Delitos contra el estado civil	Delitos contra el honor	Delitos contra el orden publico	Delitos contra la administra-ción pública	Delitos contra la fe pública	Delitos contra la integridad	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Infracciones a leyes	Infracción a la ley 23.737
Fuero Federal												
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	0,31%	0,49%	0,12%	3,98%	5,21%	22,98%	0,18%	3,92%	13,48%	3,86%	14,64%	30,82%
DPO ante los TOCF y Móviles ante TOCF	0,52%	1,04%		2,48%	3,11%	12,73%	0,10%	5,38%	9,01%	6,52%	5,07%	54,04%
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	-	-	-	2,99%	0,16%	5,51%	-	-	0,16%	-	88,03%	3,15%
Fuero Criminal												
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	9,94%	0,00%	0,09%	0,29%	5,38%	1,58%	5,58%	15,29%	57,46%	3,30%	1,03%	0,05%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	7,08%	0,12%	-	-	4,31%	1,30%	3,68%	6,20%	72,60%	4,37%	0,22%	0,14%
Fuero Correccional												
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	58,69%	-	0,26%	0,01%	3,72%	0,83%	0,11%	5,04%	17,71%	9,30%	4,33%	-
Fuero en lo Penal de Menores												
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	12,77%	-	0,12%	-	6,28%	0,19%	1,36%	2,72%	70,25%	6,12%	0,12%	0,08%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	3,70%	-	-	-	5,12%	-	0,39%	1,02%	85,19%	4,41%	0,16%	-
Casación Penal												
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	10,67%	-	-	-	5,33%	1,33%	4,00%	-	42,67%	12,00%	14,67%	9,33%

Dependencias	Código aduanero	Evasión simple tributaria	Infracción art.302	Infracción ley 22.415	Infracción ley 24.769	Otros
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario						
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	15,30%	30,84%	5,18%	24,10%	3,25%	21,33%

Dependencias	Evasión tributaria		Otros
	Simple	Agravada	
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	64,41%	27,12%	8,47%

Interior

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administra-ción pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Bahía Blanca	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,43%	7,73%	0,86%	0,86%	7,73%	11,16%	3,00%	68,24%
	1º y 2º Instancia	0,00%	2,63%	0,00%	36,84%	7,89%	1,32%	6,58%	25,00%	11,84%	7,89%
	TOCF	14,07%	0,00%	0,00%	34,81%	0,74%	0,00%	0,00%	6,67%	0,74%	42,96%
	Total	**4,28%**	**0,45%**	**0,23%**	**20,95%**	**2,03%**	**0,68%**	**5,18%**	**12,16%**	**3,83%**	**50,23%**
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	3,74%	0,00%	0,62%	6,85%	1,56%	1,25%	5,61%	5,92%	13,08%	61,37%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	3,43%	1,50%	3,65%	0,86%	5,15%	10,73%	74,68%
	TOCF	4,17%	0,00%	0,00%	5,56%	0,00%	0,00%	1,39%	5,56%	5,56%	77,78%
	Total	**1,75%**	**0,00%**	**0,23%**	**4,89%**	**1,40%**	**2,44%**	**2,68%**	**5,47%**	**11,18%**	**69,97%**
Córdoba*	1º Instancia	1,41%	0,00%	0,00%	17,61%	2,82%	0,70%	7,75%	11,97%	2,82%	54,93%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	1,74%	5,22%	4,35%	0,87%	6,96%	20,00%	2,61%	58,26%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	6,38%	7,09%	1,42%	1,42%	7,80%	3,55%	72,34%
	Total	**0,50%**	**0,00%**	**0,50%**	**10,05%**	**4,77%**	**1,01%**	**5,28%**	**12,81%**	**3,02%**	**62,06%**
Corrientes	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	6,93%	1,98%	0,00%	1,98%	10,40%	6,93%	71,78%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	2,61%	3,48%	0,00%	0,87%	3,48%	7,83%	81,74%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,92%	9,80%	86,27%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**4,62%**	**2,17%**	**0,00%**	**1,36%**	**7,34%**	**7,61%**	**76,90%**
General Roca	1º Instancia	1,37%	0,00%	0,00%	7,32%	2,75%	3,20%	4,12%	17,85%	15,56%	47,83%
	1º y 2º Instancia	1,57%	0,00%	0,00%	3,77%	1,89%	6,60%	5,03%	17,61%	7,23%	56,29%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	8,57%	1,43%	0,00%	2,86%	11,43%	6,43%	69,29%
	Total	**1,23%**	**0,00%**	**0,00%**	**6,26%**	**2,23%**	**3,91%**	**4,25%**	**16,76%**	**11,17%**	**54,19%**

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administra-ción pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
La Plata*	1º Instancia	3,09%	0,66%	1,99%	4,86%	8,17%	2,43%	16,78%	26,93%	22,96%	12,14%
	1º y 2º Instancia	6,08%	0,00%	0,00%	12,84%	10,14%	2,70%	18,24%	25,68%	18,92%	5,41%
	TOCF	1,90%	0,00%	0,63%	10,76%	16,46%	1,90%	23,42%	25,32%	6,96%	12,66%
	Total	**3,43%**	**0,40%**	**1,32%**	**7,64%**	**10,28%**	**2,37%**	**18,45%**	**26,35%**	**18,84%**	**10,94%**
Mar del Plata	1º Instancia	2,25%	0,00%	0,00%	5,41%	5,41%	0,90%	7,66%	50,90%	15,32%	12,16%
	1º y 2º Instancia	0,50%	0,00%	0,00%	10,89%	4,46%	0,50%	3,47%	37,62%	33,17%	9,41%
	TOCF	2,97%	0,00%	1,98%	5,94%	24,75%	2,97%	4,95%	40,59%	0,99%	14,85%
	Total	**1,71%**	**0,00%**	**0,38%**	**7,62%**	**8,76%**	**1,14%**	**5,52%**	**43,81%**	**19,43%**	**11,62%**
Mendoza	1º Instancia	2,66%	0,00%	0,00%	6,15%	1,66%	0,33%	0,83%	8,97%	3,82%	75,58%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,34%	4,85%	0,00%	5,05%	15,26%	5,36%	68,14%
	TOCF	9,87%	0,25%	1,27%	9,37%	4,56%	0,51%	1,01%	9,87%	5,06%	58,23%
	Total	**2,80%**	**0,05%**	**0,25%**	**4,42%**	**3,81%**	**0,20%**	**2,95%**	**12,25%**	**4,83%**	**68,43%**
Paraná	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	9,38%	1,04%	0,00%	3,13%	17,71%	14,06%	54,69%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,59%	0,00%	4,14%	0,00%	17,20%	14,65%	62,42%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,28%	3,65%	0,46%	3,65%	17,35%	3,20%	69,41%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**3,86%**	**1,38%**	**1,93%**	**1,93%**	**17,38%**	**11,03%**	**62,48%**
Posadas	1º Instancia	0,43%	0,00%	0,00%	2,98%	0,85%	0,00%	2,13%	12,77%	34,89%	45,96%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,91%	0,00%	0,00%	1,27%	18,47%	19,75%	58,60%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,37%	29,30%	64,33%
	Total	**0,18%**	**0,00%**	**0,00%**	**1,82%**	**0,36%**	**0,00%**	**1,28%**	**12,57%**	**28,96%**	**54,83%**
Resistencia	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,87%	0,44%	0,29%	2,90%	4,50%	6,53%	84,47%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,72%	5,04%	94,24%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	1,01%	0,00%	0,00%	1,01%	1,01%	12,12%	84,85%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,76%**	**0,32%**	**0,22%**	**2,27%**	**3,56%**	**6,90%**	**85,98%**

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administra-ción pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Rosario	1º Instancia	0,68%	0,00%	0,34%	2,03%	0,00%	0,51%	1,36%	5,25%	5,42%	84,41%
	1º y 2º Instancia	1,89%	0,00%	0,00%	0,24%	0,71%	0,47%	3,30%	5,90%	12,03%	75,47%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	1,54%	2,31%	0,38%	3,46%	7,31%	1,92%	83,08%
	Total	**0,94%**	**0,00%**	**0,16%**	**1,33%**	**0,71%**	**0,47%**	**2,43%**	**5,89%**	**6,91%**	**81,16%**
Salta	1º Instancia	0,14%	0,00%	0,00%	5,43%	1,00%	0,86%	5,86%	6,14%	25,00%	55,57%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	98,96%
	TOCF	2,91%	0,00%	0,00%	4,21%	0,32%	0,00%	0,00%	3,88%	7,77%	80,91%
	Total	**0,67%**	**0,00%**	**0,00%**	**3,76%**	**0,54%**	**0,40%**	**2,76%**	**3,70%**	**13,37%**	**74,80%**
San Martín*	1º Instancia	1,82%	0,00%	0,21%	2,57%	7,91%	3,53%	14,76%	33,48%	24,39%	11,34%
	1º y 2º Instancia	1,39%	0,00%	0,35%	3,47%	7,29%	0,35%	12,50%	21,53%	31,25%	21,88%
	TOCF	0,14%	0,00%	0,00%	0,98%	4,89%	0,98%	14,80%	56,70%	13,41%	8,10%
	Total	**1,13%**	**0,00%**	**0,15%**	**2,11%**	**6,70%**	**2,11%**	**14,44%**	**40,28%**	**21,35%**	**11,71%**
Tucumán	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,59%	0,00%	0,00%	0,80%	0,80%	3,19%	93,63%
	1º y 2º Instancia	2,27%	0,00%	1,86%	6,60%	14,02%	0,41%	0,82%	4,95%	6,39%	62,68%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,93%	10,28%	0,93%	0,00%	0,00%	4,67%	1,87%	81,31%
	Total	**1,30%**	**0,00%**	**1,19%**	**5,58%**	**8,19%**	**0,24%**	**0,71%**	**3,68%**	**4,86%**	**74,26%**
Total	1º Instancia	1,26%	0,05%	0,26%	4,69%	2,80%	1,29%	6,24%	15,05%	14,39%	53,97%
	1º y 2º Instancia	0,81%	0,04%	0,26%	3,73%	4,07%	1,34%	3,68%	12,41%	10,58%	63,07%
	TOCF	2,52%	0,03%	0,29%	5,65%	4,35%	0,62%	5,78%	21,34%	8,10%	51,31%
	Total Interior	**1,38%**	**0,04%**	**0,27%**	**4,58%**	**3,57%**	**1,16%**	**5,28%**	**15,54%**	**11,73%**	**56,45%**

*Datos obtenidos del sistema DefensaPública.net

ASISTIDOS TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría ante Corte								
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres						
DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	23	1	24	4,17%	4	16,67%	8	33,33%

Fuero Federal												
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	3890	250	78	109	328	8,43%	23,78%	33,23%	257	6,61%	67
DPO ante los TOCF y Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	1749	339	101	238	440	25,16%	22,95%	54,09%	159	9,09%	227
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias*	705	-	-	-	-	-	-	-	10	1,42%	-

*Datos obtenidos de planilla

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	797	102	39	107	141	17,69%	27,66%	75,89%	216	27,10%	57
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	130	7	0	5	7	5,38%	0,00%	71,43%	21	16,15%	14
DPO ante los TOPE y Móvil TOPE	464	221	57	237	278	59,91%	20,50%	85,25%	185	39,87%	73
Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE	117	61	23	78	84	71,79%	27,38%	92,86%	21	17,95%	10

Fuero Criminal											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	20257	2833	140	565	2973	14,68%	4,71%	19,00%	7522	37,13%	182
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	10147	2023	96	373	2119	20,88%	4,53%	17,60%	2588	25,51%	601

Fuero Correccional											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representa-ción	% de imputa-dos respecto de quienes ha finalizado la representa-ción	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranje-ros							
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	10963	237	27	50	264	2,41%	10,23%	18,94%	3265	29,78%	59

Fuero en lo Penal de Menores													
Dependencias		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas en-tre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputa-dos respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Na-cional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores*		4895	173	16	13	189	3,86%	8,47%	6,88%	2399	49,01%	27
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Menores	5383	82	11	3	93	1,73%	11,83%	3,23%	567	10,53%	8
	Mayores	1732	142	14	5	156	9,01%	8,97%	3,21%	355	20,50%	9
	Total	*7115*	*224*	*25*	*8*	*249*	*3,50%*	*10,04%*	*3,21%*	*922*	*12,96%*	*17*
DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	Autores	5635	205	17	44	222	3,94%	7,66%	19,82%	-	-	8
	Victimas	377	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11
	Total	*6012*										*19*
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años*	Autores	1396	194	26	12	220	15,76%	11,82%	5,45%	-		-

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Casación Penal										
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	Extranjeros				
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	649	67	716	255	19	20	274	38,27%	6,93%	7,3%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo*																	
Dependencias		Primera Instancia								Segunda Instancia							
		Representación de Ausentes				Representación y atención de Pobres				Representación de Ausentes				Representación y atención de pobres			
		Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	1428	254	103	1785	786	15	2	803	61	17	11	89	40	0	0	40
	%	80%	14,23%	5,77%		97,88%	1,87%	0,25%		68,54%	19,10%	12,36%		100%	0,00%	0,00%	

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Carácter de la intervención por asistido		
	Hombres	Mujeres					Fuero Familia	Fuero Patrimonial	Otros Fueros
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo*	21507	24470	45977	53,22%	1942	4,22%	24244	5828	815

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Internos		Total Asistidos	Total Internos	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de internados	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres						
Curadurías*	1236	1479	5362	2715	50,63%	54,48%	1061	19,79%
Tutorías*	188	201	861	389	45,18%	51,67%	790	91,75%

*Datos obtenidos por planilla remitida a DGN

Interior

Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Bahía Blanca	1º Instancia	530	70	9	6	79	14,91%	11,39%	7,59%	34	6,42%	8
	1º y 2º Instancia	636	2	3	3	5	0,79%	60,00%	60,00%	80	12,58%	3
	TOCF	323	70	3	1	73	22,60%	4,11%	1,37%	31	9,60%	1
	Total	**1489**	**142**	**15**	**10**	**157**	**10,54%**	**9,55%**	**6,37%**	**145**	**9,74%**	**12**
Cdro. Rivadavia	1º Instancia	724	34	7	0	41	5,66%	17,07%	0,00%	160	22,10%	2
	1º y 2º Instancia	817	80	19	2	99	12,12%	19,19%	2,02%	303	37,09%	0
	TOCF	374	65	8	7	73	19,52%	10,96%	9,59%	36	9,63%	6
	Total	**1915**	**179**	**34**	**9**	**213**	**11,12%**	**15,96%**	**4,23%**	**499**	**26,06%**	**8**
Córdoba*	1º Instancia	1670	45	5	12	50	2,99%	10,00%	24,00%	90	5,39%	57
	1º y 2º Instancia	1152	49	13	3	62	5,38%	20,97%	4,84%	142	12,33%	82
	TOCF	337	105	46	3	151	44,81%	30,46%	1,99%	21	6,23%	141
	Total	**3159**	**199**	**64**	**18**	**263**	**8,33%**	**24,33%**	**6,84%**	**253**	**8,01%**	**280**
Corrientes	1º Instancia	1601	16	2	4	18	1,12%	11,11%	22,22%	118	7,37%	16
	1º y 2º Instancia	47	19	3	0	22	46,81%	13,64%	0,00%	22	46,81%	5
	TOCF	80	47	0	7	47	58,75%	0,00%	14,89%	10	12,50%	0
	Total	**1728**	**82**	**5**	**11**	**87**	**5,03%**	**5,75%**	**12,64%**	**150**	**8,68%**	**21**
General Roca	1º Instancia	410	23	5	6	28	6,83%	17,86%	21,43%	38	9,27%	5
	1º y 2º Instancia	243	14	1	4	15	6,17%	6,67%	26,67%	68	27,98%	2
	TOCF	405	25	3	2	28	6,91%	10,71%	7,14%	28	6,91%	6
	Total	**1058**	**62**	**9**	**12**	**71**	**6,71%**	**12,68%**	**16,90%**	**134**	**12,67%**	**13**

Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
La Plata*	1º Instancia	6488	627	191	58	818	12,61%	23,35%	7,09%	523	8,06%	51
	1º y 2º Instancia	1104	75	16	16	91	8,24%	17,58%	17,58%	69	6,25%	14
	TOCF	1372	59	10	17	69	5,03%	14,49%	24,64%	166	12,10%	40
	Total	**8964**	**761**	**217**	**91**	**978**	**10,91%**	**22,19%**	**9,30%**	**758**	**8,46%**	**105**
Mar del Plata	1º Instancia	1292	24	5	2	29	2,24%	17,24%	6,90%	112	8,67%	6
	1º y 2º Instancia	544	19	2	4	21	3,86%	9,52%	19,05%	105	19,30%	1
	TOCF	163	12	1	0	13	7,98%	7,69%	0,00%	26	15,95%	3
	Total	**1999**	**55**	**8**	**6**	**63**	**3,15%**	**12,70%**	**9,52%**	**243**	**12,16%**	**10**
Mendoza	1º Instancia	2270	42	13	3	55	2,42%	23,64%	5,45%	302	13,30%	6
	1º y 2º Instancia	1314	63	32	15	95	7,23%	33,68%	15,79%	604	45,97%	48
	TOCF	1585	153	42	13	195	12,30%	21,54%	6,67%	74	4,67%	10
	Total	**5169**	**258**	**87**	**31**	**345**	**6,67%**	**25,22%**	**8,99%**	**980**	**18,96%**	**64**
Paraná	1º Instancia	384	23	11	1	34	8,85%	32,35%	2,94%	94	24,48%	4
	1º y 2º Instancia	946	7	4	0	11	1,16%	36,36%	0,00%	57	6,03%	6
	TOCF	676	74	17	8	91	13,46%	18,68%	8,79%	27	3,99%	4
	Total	**2006**	**104**	**32**	**9**	**136**	**6,78%**	**23,53%**	**6,62%**	**178**	**8,87%**	**14**
Posadas	1º Instancia	56	41	1	11	42	75,00%	2,38%	26,19%	17	30,36%	6
	1º y 2º Instancia	250	49	4	10	53	21,20%	7,55%	18,87%	96	38,40%	5
	TOCF	754	177	21	69	198	26,26%	10,61%	34,85%	76	10,08%	2
	Total	**1060**	**267**	**26**	**90**	**293**	**27,64%**	**8,87%**	**30,72%**	**189**	**17,83%**	**13**

Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Resistencia	1º Instancia	2270	80	20	7	100	4,41%	20,00%	7,00%	95	4,19%	30
	1º y 2º Instancia	65	4	1	0	5	7,69%	20,00%	0,00%	17	26,15%	7
	TOCF	123	31	4	2	35	28,46%	11,43%	5,71%	5	4,07%	0
	Total	**2458**	**115**	**25**	**9**	**140**	**5,70%**	**17,86%**	**6,43%**	**117**	**4,76%**	**37**
Rosario	1º Instancia	1508	44	13	1	57	3,78%	22,81%	1,75%	236	15,65%	58
	1º y 2º Instancia	1489	82	16	0	98	6,58%	16,33%	0,00%	150	10,07%	5
	TOCF	1699	124	23	12	147	8,65%	15,65%	8,16%	128	7,53%	16
	Total	**4696**	**250**	**52**	**13**	**302**	**6,43%**	**17,22%**	**4,30%**	**514**	**10,95%**	**79**
Salta	1º Instancia	2474	160	62	76	222	8,97%	27,93%	34,23%	80	3,23%	49
	1º y 2º Instancia	8382	41	10	2	51	0,61%	19,61%	3,92%	33	0,39%	0
	TOCF	754	77	33	17	110	14,59%	30,00%	15,45%	151	20,03%	8
	Total	**11610**	**278**	**105**	**95**	**383**	**3,30%**	**27,42%**	**24,80%**	**264**	**2,27%**	**57**
San Martín*	1º Instancia	5396	163	18	25	181	3,35%	9,94%	13,81%	1031	19,11%	40
	1º y 2º Instancia	402	53	16	6	69	17,16%	23,19%	8,70%	321	79,85%	5
	TOCF	3992	346	40	65	386	9,67%	10,36%	16,84%	426	10,67%	127
	Total	**9790**	**562**	**74**	**96**	**636**	**6,50%**	**11,64%**	**15,09%**	**1778**	**18,16%**	**172**
Tucumán	1º Instancia	672	42	8	3	50	7,44%	16,00%	6,00%	48	7,14%	5
	1º y 2º Instancia	1018	37	14	3	51	5,01%	27,45%	5,88%	62	6,09%	12
	TOCF	588	111	10	0	121	20,58%	8,26%	0,00%	46	7,82%	1
	Total	**2278**	**190**	**32**	**6**	**222**	**9,75%**	**14,41%**	**2,70%**	**156**	**6,85%**	**18**

Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Total	1° Instancia	27745	1434	370	215	1804	6,50%	20,51%	11,92%	2978	10,73%	343
	1° y 2° Instancia	18409	594	154	68	748	4,06%	20,59%	9,09%	2129	11,56%	195
	TOCF	13225	1476	261	223	1737	13,13%	15,03%	12,84%	1251	9,46%	365
	Total Interior	**59379**	**3504**	**785**	**506**	**4289**	**7,22%**	**18,30%**	**11,80%**	**6358**	**10,71%**	**903**

*Datos obtenidos del sistema DefensaPública.net

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Bahía Blanca	Total 1° Instancia	27	129	9	192	467
	Total 1° y 2° Instancia	10	192	43	359	146
	Total	**37**	**321**	**52**	**551**	**613**
Cdro. Rivadavia	Total 1° Instancia	13	50	16	68	83
	Total 1° y 2° Instancia	44	36	12	9	68
	Total	**57**	**86**	**28**	**77**	**151**
Córdoba	Total 1° Instancia	31	365	30	94	395
	Total 1° y 2° Instancia	28	41	41	71	101
	Total	**59**	**406**	**71**	**165**	**496**
Corrientes	Total 1° Instancia	8	34	14	83	50
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	**8**	**34**	**14**	**83**	**50**

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
General Roca	Total 1° Instancia	24	101	29	115	529
	Total 1° y 2° Instancia	21	21	15	16	241
	Total	**45**	**122**	**44**	**131**	**770**
La Plata	Total 1° Instancia	23	40	36	241	124
	Total 1° y 2° Instancia	20	158	3	107	863
	Total	**43**	**198**	**39**	**348**	**987**
Mar del Plata	Total 1° Instancia	38	87	22	598	201
	Total 1° y 2° Instancia	40	382	73	319	122
	Total	**78**	**469**	**95**	**917**	**323**
Mendoza	Total 1° Instancia	82	105	16	148	294
	Total 1° y 2° Instancia	78	142	41	56	44
	Total	**160**	**247**	**57**	**204**	**338**
Paraná	Total 1° Instancia	16	219	0	41	5
	Total 1° y 2° Instancia	48	125	13	33	15
	Total	**64**	**344**	**13**	**74**	**20**
Posadas	Total 1° Instancia	18	22	20	29	41
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	**18**	**22**	**20**	**29**	**41**
Resistencia	Total 1° Instancia	40	331	17	138	39
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	**40**	**331**	**17**	**138**	**39**
Rosario	Total 1° Instancia	108	1120	27	947	403
	Total 1° y 2° Instancia	64	208	28	89	576
	Total	**172**	**1328**	**55**	**1036**	**979**

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Salta	Total 1° Instancia	6	12	8	15	246
	Total 1° y 2° Instancia	107	93	123	118	164
	Total	**113**	**105**	**131**	**133**	**410**
San Martín	Total 1° Instancia	29	145	8	208	68
	Total 1° y 2° Instancia	50	498	78	891	98
	Total	**79**	**643**	**86**	**1099**	**166**
Tucumán	Total 1° Instancia	17	71	4	132	11
	Total 1° y 2° Instancia	38	63	10	87	960
	Total	**55**	**134**	**14**	**219**	**971**
Totales	Total 1° Instancia	480	2831	256	3049	2956
	Total 1° y 2° Instancia	548	1959	480	2155	3398
	Total	**1028**	**4790**	**736**	**5204**	**6354**